



PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO

ÓRGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

FRANQUEO PAGADO PUBLICACIÓN PERIÓDICA PERMISO No. 0110762 CARACTERÍSTICAS 111182816 AUTORIZADO POR SEPOMEX

TERCERA SECCIÓN

LAS LEYES, DECRETOS Y DEMÁS DISPOSICIONES OFICIALES OBLIGAN POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO

CUARTA ÉPOCA
Año VIII No. 1822

Directora
Lic. Matiana del Carmen Torres López

San Francisco de Campeche, Cam.
Viernes 9 de Diciembre de 2022

SECCIÓN ADMINISTRATIVA

LICENCIADA BIBY KAREN RABELO DE LA TORRE, Presidenta Municipal de Campeche, Estado del mismo nombre, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 102, 105 y 108 de la Constitución Política del Estado de Campeche; 2, 58 fracción I, 59, 60, 61, 63, 69 fracciones I, II, III y XXII, 103 fracción I y XVII, 106 fracción XI, 121, y 186 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 2, 3, 6, 8, y 35 fracción III, 36, 39, 49, fracción I, 50, 51, 52 y 57 del Bando de Policía y Gobierno para el Municipio de Campeche; 2 fracciones I y VIII, 3, 4, 6, 8 y 9 fracciones III y VI del Reglamento de la Administración Pública Centralizada y Paramunicipal del Municipio de Campeche; 2, 3, 5, 6, 7, 16, 20 fracciones I, II, IX, XIII y XIV, 26, 28, 29, 47, 73 y 74 del Reglamento Interior del Municipio de Campeche y demás normatividad aplicable, a los ciudadanos y autoridades del Municipio de Campeche para su publicación y debida observancia; hago saber:

Que el H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, en su Décima Segunda Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el día 22 de septiembre del 2022, aprobó y expidió el siguiente:

ACUERDO NÚMERO 121

DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA EL DICTAMEN DE LA COMISIÓN EDILICIA DE HACIENDA RELATIVA A LA SOLICITUD DE LA TESORERA MUNICIPAL DE REVISIÓN Y AUTORIZACIÓN DEL INFORME FINANCIERO Y CONTABLE DEL MES DE AGOSTO DEL EJERCICIO 2022, PRESENTADA POR LA SÍNDICA DE HACIENDA, ACORDE A LOS ARTÍCULOS 74 FRACCIÓN IV Y 124 FRACCIÓN XIX, DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE CAMPECHE.

ANTECEDENTES:

A).- Que con fundamento en lo establecido por los artículos 115 fracción V inciso e) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 102 fracción I de la Constitución Política del Estado de Campeche; 63, 64 Fracción I, 73, 76 fracción III de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 79, 80 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche, 54, 55 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Campeche, se presenta a la consideración de los integrantes del H. Ayuntamiento, el Dictamen turnado a la Comisión Edilicia de Hacienda.

CONSIDERANDOS

I.- Este H. Ayuntamiento es legalmente competente para conocer y dictaminar respecto de los presentes asuntos en términos de lo establecido por los artículos 115 fracción V inciso e) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 102 fracción I de la Constitución Política del Estado de Campeche; 2, 117, 118, 119, 120, 151, 153 y 154 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, 54 y 55 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Campeche.

II.- La Comisión Edilicia de Hacienda con fundamento en lo establecido en los artículos 63 y 64 fracción I inciso b), de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 55 y 56 fracción I inciso b), del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Campeche; 73, 74 fracción II y 75 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche, es competente para conocer y dictaminar respecto del presente asunto, por lo que en ejercicio de sus facultades, dictaminó la solicitud promovida por la Tesorera Municipal, en los siguientes términos:

DICTAMEN DE LA COMISIÓN EDILICIA DE HACIENDA RELATIVA A LA SOLICITUD DE LA TESORERA MUNICIPAL DE REVISIÓN Y AUTORIZACIÓN DEL INFORME FINANCIERO Y CONTABLE DEL MES DE AGOSTO DEL EJERCICIO 2022, PRESENTADA POR LA SÍNDICA DE HACIENDA, ACORDE A LOS ARTÍCULOS 74 FRACCIÓN IV Y 124 FRACCIÓN XIX, DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE CAMPECHE.

VISTOS: Visto el contenido del informe financiero y contable del mes de AGOSTO del ejercicio 2022, elaborado por la Tesorería Municipal, y presentado por la Síndica de Hacienda para su discusión por el Cabildo, esta Comisión Edilicia de Hacienda, procede a emitir el presente **DICTAMEN** de conformidad con lo siguientes:

ANTECEDENTES:

A). - Que con fecha 27 de octubre de 2021, en la Primera Sesión Ordinaria de Cabildo del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, se conformó la Comisión Edilicia de Hacienda, misma que quedó integrada por los CC. **ERICKA YUVISA CANCHÉ RODRÍGUEZ**, Síndica de Hacienda, **YESMY YARET DEL PILAR CASTILLO COUOH**, Síndica de Asuntos Jurídicos, **MARTHA ALEJANDRA CAMACHO SÁNCHEZ**, Segunda Regidora., quedando la presidencia a cargo del primero de los nombrados.

B). - En cumplimiento a sus obligaciones legales previstas en el artículo 124 fracción XIX de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, la Tesorería Municipal, presentó ante a la Síndica de Hacienda, el informe financiero y contable del mes de AGOSTO del ejercicio 2022.

C). - La C. Ericka Yuvisa Canché Rodríguez, Síndica de Hacienda, previa revisión y firma del informe financiero y contable, lo presentó ante el H. Ayuntamiento, en cumplimiento a lo previsto en el segundo párrafo de la fracción IV del artículo 74 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, por conducto del C. Secretario del H. Ayuntamiento de Campeche.

D). - Que el C. Secretario del H. Ayuntamiento, previo a someterlo a la consideración del Cabildo, lo turnó a esta Comisión Edilicia de Hacienda para la emisión del Dictamen Correspondiente, de conformidad con lo establecido en el artículo 64 último párrafo de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche.

4.- Una vez analizada toda la documentación, previas sesiones de los integrantes de la Comisión Edilicia de Hacienda, se procede emitir el dictamen correspondiente en virtud de los siguientes:

CONSIDERANDOS:

I.- Es competente la Comisión Edilicia de Hacienda para conocer y dictaminar el presente asunto, de conformidad con los artículos 63, 64 fracción I, inciso B), 65, 74 fracción IV y 124 fracción XIX de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 55, 56 fracción I, inciso b) del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Campeche; y 73, 74 fracción II del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche.

II.- El informe financiero y contable correspondiente el mes de AGOSTO de 2022, se transcribe a continuación:



Informe Financiero y Contable
Municipio de Campeche
Estado Analítico de la Deuda y Otros Pasivos
Del 1 de Agosto al 31 de Agosto de 2022
(Pesos)

Denominación de las Deudas	Moneda de Contratación	Institución o País Acreedor	Saldo Inicial del Periodo	Saldo Final del Periodo
DEUDA PÚBLICA				
Corto Plazo				
Deuda Interna			32,860,641.59	26,310,935.42
Instituciones de Crédito	Peso	México	5,152,308.28	4,144,268.78
Títulos y Valores	Peso	México	27,708,333.31	22,166,666.64
Arrendamientos Financieros	Peso	México	0.00	0.00
Deuda Externa			0.00	0.00
Organismos Financieros Internacionales	Peso	México	0.00	0.00
Deuda Bilateral	Peso	México	0.00	0.00
Títulos y Valores	Peso	México	0.00	0.00
Arrendamientos Financieros	Peso	México	0.00	0.00
Subtotal a Corto Plazo			32,860,641.59	26,310,935.42
Largo Plazo				
Deuda Interna			26,338,192.73	26,338,192.73
Instituciones de Crédito	Peso	México	26,338,192.73	26,338,192.73
Títulos y Valores	Peso	México	0.00	0.00
Arrendamientos Financieros	Peso	México	0.00	0.00
Deuda Externa			0.00	0.00
Organismos Financieros Internacionales	Peso	México	0.00	0.00
Deuda Bilateral	Peso	México	0.00	0.00
Títulos y Valores	Peso	México	0.00	0.00
Arrendamientos Financieros			0.00	0.00
Subtotal a Largo Plazo			26,338,192.73	26,338,192.73
Otros Pasivos	Peso	México	340,455,651.12	331,122,234.38
Total Deuda y Otros Pasivos			399,654,485.44	383,771,362.53



Informe Financiero y Contable
Municipio de Campeche
Estado Analítico del Activo
Del 1 de Agosto al 31 de Agosto de 2022
(Pesos)

Concepto	Saldo Inicial 1	Cargos del Periodo 2	Abonos del Periodo 3	Saldo Final 4=(1+2-3)	Variación del Periodo (4-1)
ACTIVO					
Activo Circulante	198,456,414.24	261,317,466.22	280,770,512.92	179,003,367.54	-19,453,046.70
Electivo y Equivalentes	193,733,465.40	147,777,530.78	171,774,956.58	169,736,039.60	-23,997,425.80
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes	828,773.29	109,014,375.89	108,992,566.34	850,592.84	21,819.55
Derechos a Recibir Bienes o Servicios	3,891,175.55	4,525,559.55	0.00	8,416,735.10	4,525,559.55
Inventarios	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Almacenes	3,000.00	0.00	3,000.00	0.00	-3,000.00
Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos Circulantes	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Otros Activos Circulantes	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Activo No Circulante	1,899,960,598.08	-749,269.73	-260,848.11	1,899,472,176.46	-488,421.62
Inversiones Financieras a Largo Plazo	4,993,400.30	1,794.66	-260,848.11	5,256,043.07	262,642.77
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes a Largo Plazo	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso	1,854,222,242.94	-774,395.47	0.00	1,853,447,847.47	-774,395.47
Bienes Muebles	133,902,231.82	23,331.08	0.00	133,925,562.90	23,331.08
Activos Intangibles	15,044,610.43	0.00	0.00	15,044,610.43	0.00
Depreciación, Deterioro y Amortización Acumulada de Bienes	-108,682,811.21	0.00	0.00	-108,682,811.21	0.00
Activos Diferidos	480,923.80	0.00	0.00	480,923.80	0.00
Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos no Circulantes	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Otros Activos no Circulantes	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
TOTAL DEL ACTIVO	2,098,417,012.32	260,568,196.49	280,509,664.81	2,078,475,544.00	-19,941,468.32



Informe Financiero y Contable
Municipio de Campeche
Estado de Actividades
Del 1 de Agosto al 31 de Agosto de 2022
(Pesos)

Concepto	2022
INGRESOS Y OTROS BENEFICIOS	
Ingresos de la Gestión	23,650,279.39
Impuestos	6,226,801.21
Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0.00
Contribuciones de Mejoras	0.00
Derechos	16,092,741.20
Productos	789,574.69
Aprovechamientos	397,077.06
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios	144,085.23
Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal, Fondos Distintos de Aportaciones, Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	83,447,285.17
Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal, Fondos Distintos de Aportaciones	83,193,054.17
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	254,231.00
Otros Ingresos y Beneficios	0.00
Ingresos Financieros	0.00
Incremento por Variación de Inventarios	0.00
Disminución del Exceso de Estimaciones por Pérdida o Deterioro u Obsolescencia	0.00
Disminución del Exceso de Provisiones	0.00
Otros Ingresos y Beneficios Varios	0.00
Total de Ingresos y Otros Beneficios	107,097,564.56
GASTOS Y OTRAS PÉRDIDAS	
Gastos de Funcionamiento	79,948,528.09
Servicios Personales	44,915,515.71
Materiales y Suministros	3,027,011.86
Servicios Generales	32,006,000.52
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	27,273,051.18
Transferencias Internas y Asignaciones al Sector Público	20,383,424.47
Transferencias al Resto del Sector Público	183,808.25
Subsidios y Subvenciones	0.00
Ayudas Sociales	1,303,155.30
Pensionamientos y Jubilaciones	5,402,663.16
Transferencias a Fideicomisos, Mandatos y Contratos Análogos	0.00
Transferencias a la Seguridad Social	0.00
Donativos	0.00
Transferencias al Exterior	0.00
Participaciones y Aportaciones	228,500.00
Participaciones	0.00
Aportaciones	0.00
Convenios	228,500.00
Intereses, Comisiones y Otros Gastos de la Deuda Pública	497,604.29
Intereses de la Deuda Pública	497,604.29
Comisiones de la Deuda Pública	0.00
Gastos de la Deuda Pública	0.00
Costo por Coberturas	0.00
Apoyos Financieros	0.00
Otros Gastos y Pérdidas Extraordinarias	3,208,226.41
Estimaciones, Depreciaciones, Deterioros, Obsolescencia y Amortizaciones	0.00
Provisiones	3,208,226.41
Disminución de Inventarios	0.00
Aumento por Insuficiencia de Estimaciones por Pérdida o Deterioro y Obsolescencia	0.00
Aumento por Insuficiencia de Provisiones	0.00
Otros Gastos	0.00
Inversión Pública	0.00
Inversión Pública no Capitalizable	0.00
Total de Gastos y Otras Pérdidas	111,155,909.97
Resultados del Ejercicio (Ahorro/Desahorro)	-4,058,345.41



Informe Financiero y Contable
Municipio de Campeche
Estado de Cambios en la Situación Financiera
Del 1 de Enero al 31 de Agosto de 2022
(Pesos)

Concepto	Origen	Aplicación
ACTIVO	16,136,645.96	45,649,725.61
Activo Circulante	1,586,486.15	32,563,941.92
Efectivo y Equivalentes	0.00	32,563,941.92
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes	24,496.55	0.00
Derechos a Recibir Bienes o Servicios	1,561,989.60	0.00
Inventarios	0.00	0.00
Almacenes	0.00	0.00
Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos Circulantes	0.00	0.00
Otros Activos Circulantes	0.00	0.00
Activo No Circulante	14,550,159.81	13,085,783.69
Inversiones Financieras a Largo Plazo	2,702,471.77	0.00
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes a Largo Plazo	0.00	0.00
Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso	7,747,440.88	0.00
Bienes Muebles	0.00	2,946,853.26
Activos Intangibles	0.00	10,138,930.43
Depreciación, Deterioro y Amortización Acumulada de Bienes	4,100,247.16	0.00
Activos Diferidos	0.00	0.00
Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos no Circulantes	0.00	0.00
Otros Activos no Circulantes	0.00	0.00
PASIVO	20,000,110.41	62,210,860.20
Pasivo Circulante	20,000,110.41	50,302,780.98
Cuentas por Pagar a Corto Plazo	12,647,615.22	0.00
Documentos por Pagar a Corto Plazo	0.00	0.00
Porción a Corto Plazo de la Deuda Pública a Largo Plazo	4,144,268.78	0.00
Títulos y Valores a Corto Plazo	0.00	44,333,333.36
Pasivos Diferidos a Corto Plazo	0.00	5,969,447.62
Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o Administración a Corto Plazo	0.00	0.00
Provisiones a Corto Plazo	3,208,226.41	0.00
Otros Pasivos a Corto Plazo	0.00	0.00
Pasivo No Circulante	0.00	11,908,079.22
Cuentas por Pagar a Largo Plazo	0.00	0.00
Documentos por Pagar a Largo Plazo	0.00	0.00
Deuda Pública a Largo Plazo	0.00	11,908,079.22
Pasivos Diferidos a Largo Plazo	0.00	0.00
Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o en Administración a Largo Plazo	0.00	0.00
Provisiones a Largo Plazo	0.00	0.00
HACIENDA PÚBLICA/ PATRIMONIO	107,583,181.61	35,859,352.17
Hacienda Pública/Patrimonio Contribuido	0.00	0.00
Aportaciones	0.00	0.00
Donaciones de Capital	0.00	0.00
Actualización de la Hacienda Pública / Patrimonio	0.00	0.00
Hacienda Pública/Patrimonio Generado	107,583,181.61	35,859,352.17
Resultados del Ejercicio (Ahorro / Desahorro)	53,771,779.95	0.00
Resultados de Ejercicios Anteriores	53,811,401.66	0.00
Revalúos	0.00	0.00
Reservas	0.00	0.00
Rectificaciones de Resultados de Ejercicios Anteriores	0.00	35,859,352.17
Exceso o Insuficiencia en la Actualización de la Hacienda Pública/Patrimonio	0.00	0.00
Resultado por Posición Monetaria	0.00	0.00
Resultado por Tenencia de Activos no Monetarios	0.00	0.00



Informe Financiero y Contable
Municipio de Campeche
Estado de Flujos de Efectivo
Del 1 de Enero al 31 de Agosto de 2022
(Pesos)

Concepto	2022
Flujos de Efectivo de las Actividades de Operación	
Origen	1,108,927,259.00
Impuestos	92,638,306.99
Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	-
Contribuciones de mejoras	-
Derechos	181,781,014.13
Productos	5,567,069.94
Aprovechamientos	20,136,376.68
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios	1,162,978.21
Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones	805,607,656.05
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	2,033,857.00
Otros Orígenes de Operación	-
Aplicación	984,981,018.76
Servicios Personales	357,419,669.33
Materiales y Suministros	67,989,437.99
Servicios Generales	194,836,870.11
Transferencias Internas y Asignaciones al Sector Público	179,612,466.92
Transferencias al resto del Sector Público	5,393,382.60
Subsidios y Subvenciones	-
Ayudas Sociales	7,671,432.90
Pensionamientos y Jubilaciones	46,263,845.51
Transferencias a Fideicomisos, Mandatos y Contratos Análogos	-
Transferencias a la Seguridad Social	-
Donativos	-
Transferencias al Exterior	400,000.00
Participaciones	-
Aportaciones	-
Convenios	1,018,250.00
Otras Aplicaciones de Operación	124,375,663.40
Flujos Netos de Efectivo por Actividades de Operación	123,946,240.24
Flujos de Efectivo de las Actividades de Inversión	
Origen	-
Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso	-
Bienes Muebles	-
Otros Orígenes de Inversión	-
Aplicación	34,913,602.01
Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso	25,570,453.08
Bienes Muebles	4,273,683.72
Otras Aplicaciones de Inversión	5,069,465.21
Flujos Netos de Efectivo por Actividades de Inversión	- 34,913,602.01
Flujo de Efectivo de las Actividades de Financiamiento	
Origen	-
Endeudamiento Neto	-
Interno	-
Externo	-
Otros Orígenes de Financiamiento	-
Aplicación	56,468,696.31
Servicios de la Deuda	56,468,696.31
Interno	56,468,696.31
Externo	-
Otras Aplicaciones de Financiamiento	-
Flujos netos de Efectivo por Actividades de Financiamiento	- 56,468,696.31
Incremento/Disminución Neta en el Efectivo y Equivalentes al Efectivo	32,563,941.92
Efectivo y Equivalentes al Efectivo al inicio del Ejercicio	137,172,097.68
Efectivo y Equivalentes al Efectivo al final del Ejercicio	169,736,039.60



Informe Financiero y Contable
Municipio de Campeche
Estado de Situación Financiera
Al 31 de Agosto de 2022
(Pesos)

CONCEPTO	Año 2022	CONCEPTO	Año 2022
ACTIVO		PASIVO	
<i>Activo Circulante</i>		<i>Pasivo Circulante</i>	
Efectivo y Equivalentes	169,736,039.60	Cuentas por Pagar a Corto Plazo	326,422,708.68
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes	850,592.84	Documentos por Pagar a Corto Plazo	2,262.00
Derechos a Recibir Bienes o Servicios	8,416,735.10	Porción a Corto Plazo de la Deuda Pública a Largo Plazo	4,144,268.78
Inventarios	0.00	Títulos y Valores a Corto Plazo	22,166,666.64
Almacenes	0.00	Pasivos Diferidos a Corto Plazo	694,203.38
Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos Circulantes	0.00	Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o Administración a Corto Plazo	0.00
Otros Activos Circulantes	0.00	Provisiones a Corto Plazo	4,003,058.97
		Otros Pasivos a Corto Plazo	0.00
Total de Activos Circulantes	179,003,367.54	Total de Pasivos Circulantes	357,433,168.45
<i>Activo No Circulante</i>		<i>Pasivo No Circulante</i>	
Inversiones Financieras a Largo Plazo	5,256,043.07	Cuentas por Pagar a Largo Plazo	0.00
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes a Largo Plazo	0.00	Documentos por Pagar a Largo Plazo	1.35
Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso	1,853,447,847.47	Deuda Pública a Largo Plazo	26,338,192.73
Bienes Muebles	133,925,562.90	Pasivos Diferidos a Largo Plazo	0.00
Activos Intangibles	15,044,610.43	Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o en Administración a Largo Plazo	0.00
Depreciación, Deterioro y Amortización Acumulada de Bienes	-108,682,811.21	Provisiones a Largo Plazo	0.00
Activos Diferidos	480,923.80		
Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos no Circulantes	0.00	Total de Pasivos No Circulantes	26,338,194.08
Otros Activos no Circulantes	0.00		
Total de Activos No Circulantes	1,899,472,176.46	Total del Pasivo	383,771,362.53
Total del Activo	2,078,475,544.00	HACIENDA PÚBLICA/ PATRIMONIO	
		<i>Hacienda Pública/Patrimonio Contribuido</i>	
			17,385,148.05
		Aportaciones	0.00
		Donaciones de Capital	17,385,148.05
		Actualización de la Hacienda Pública / Patrimonio	0.00
		<i>Hacienda Pública/Patrimonio Generado</i>	
			1,677,319,033.42
		Resultados del Ejercicio (Ahorro / Desahorro)	107,583,181.61
		Resultados de Ejercicios Anteriores	1,395,431,859.87
		Revalúos	0.00
		Reservas	1,000,000.00
		Rectificaciones de Resultados de Ejercicios Anteriores	173,303,991.94
		Exceso o Insuficiencia en la Actualización de la Hacienda Pública/Patrimonio	0.00
		Resultado por Posición Monetaria	0.00
		Resultado por Tenencia de Activos no Monetarios	0.00
		Total Hacienda Pública/ Patrimonio	1,694,704,181.47
		Total del Pasivo y Hacienda Pública / Patrimonio	2,078,475,544.00



Informe Financiero y Contable
Municipio de Campeche
Estado de Variación en la Hacienda Pública
Del 1 de Agosto al 31 de Agosto de 2022
(pesos)

Concepto	Hacienda Pública/Patrimonio Contribuido	Hacienda Pública/Patrimonio Generado de Ejercicios Anteriores	Hacienda Pública/Patrimonio Generado del Ejercicio	Exceso o Insuficiencia en la Actualización de la Hacienda Pública / Patrimonio	TOTAL
HACIENDA PÚBLICA/PATRIMONIO CONTRIBUIDO NETO DE 2021	17,385,148.05				17,385,148.05
Aportaciones	0.00				0.00
Donaciones de Capital	17,385,148.05				17,385,148.05
Actualización de la Hacienda Pública/Patrimonio	0.00				0.00
HACIENDA PÚBLICA/PATRIMONIO GENERADO NETO DE 2021		1,551,783,802.32	53,811,401.66		1,605,595,203.98
Resultados del Ejercicio (Ahorro/Desahorro)			53,811,401.66		53,811,401.66
Resultados de Ejercicios Anteriores		1,341,620,458.21			1,341,620,458.21
Revalúos		0.00		0.00	0.00
Resenas		1,000,000.00			1,000,000.00
Rectificaciones de Resultados de Ejercicios Anteriores		209,163,344.11			209,163,344.11
EXCESO O INSUFICIENCIA EN LA ACTUALIZACIÓN DE LA HACIENDA PÚBLICA/PATRIMONIO NETO DE 2021				0.00	0.00
Resultado por Posición Monetaria				0.00	0.00
Resultado por Tenencia de Activos no Monetarios				0.00	0.00
HACIENDA PÚBLICA / PATRIMONIO NETO FINAL DE 2021	17,385,148.05	1,551,783,802.32	53,811,401.66	0.00	1,622,980,352.03
CAMBIOS EN LA HACIENDA PÚBLICA/PATRIMONIO CONTRIBUIDO NETO DE 2022	0.00				0.00
Aportaciones	0.00				0.00
Donaciones de Capital	0.00				0.00
Actualización de la Hacienda Pública/Patrimonio	0.00				0.00
VARIACIONES DE LA HACIENDA PÚBLICA / PATRIMONIO GENERADO NETO DE 2022		53,811,401.66	17,912,427.78		71,723,829.44
Resultados del Ejercicio (Ahorro/Desahorro)			107,583,181.61		107,583,181.61
Resultados de Ejercicios Anteriores		53,811,401.66	-53,811,401.66		0.00
Revalúos		0.00	0.00	0.00	0.00
Resenas		0.00	0.00		0.00
Rectificaciones de Resultados de Ejercicios Anteriores			-35,859,352.17		-35,859,352.17
CAMBIOS EN EL EXCESO O INSUFICIENCIA EN LA ACTUALIZACIÓN DE LA HACIENDA PÚBLICA/PATRIMONIO NETO DE 2022				0.00	0.00
Resultado por Posición Monetaria				0.00	0.00
Resultado por Tenencia de Activos no Monetarios				0.00	0.00
HACIENDA PÚBLICA / PATRIMONIO NETO FINAL DE 2022	17,385,148.05	1,605,595,203.98	71,723,829.44	0.00	1,694,704,181.47

Impuesto sobre adquisición de inmuebles	32,690.18	32,690.18	32,690.18	32,690.18	32,690.18	No aplica	No aplica	Si
DERECHOS								
Por Autorización para el Funcionamiento, Expedición y Revalidación de Licencia	63,090.00	63,090.00	63,090.00	63,090.00	63,090.00	No aplica	No aplica	Si
Derechos por presentación de servicio	5,500.00	5,500.00	5,500.00	5,500.00	5,500.00	No aplica	No aplica	Si
PRODUCTOS								
Productos derivados del uso y aprovechamiento de bienes	3,810.00	3,810.00	3,810.00	3,810.00	3,810.00	No aplica	No aplica	Si

La Unidad Administrativa de Catastro de la Administración Pública Centralizada reporta rezagos al 31 de Agosto de 2022, por concepto de Impuesto Predial por la cantidad de \$ 248,527,899.87 (son: doscientos cuarenta y ocho millones quinientos veintisiete mil ochocientos noventa y nueve pesos 87/100 m.n.)

El organismo paramunicipal del Sistema Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Campeche de la Administración Pública Descentralizada reporta rezagos al 31 de Agosto de 2022, por Servicios de Agua Potable, un importe de \$ 126,070,187.52 (son: ciento veintiséis millones setenta mil ciento ochenta y siete pesos 52 /100 m.n.).

La Unidad Administrativa de Tesorería de la Administración Pública Centralizada reporta rezagos al 31 de Agosto de 2022 por concepto de Multas Administrativas Federales no Fiscales un importe de \$11,175,132.24 (son: once millones ciento setenta y cinco mil ciento treinta y dos pesos 24/100 m.n.)

La Unidad Administrativa de Mercados de la Administración Pública Centralizada reporta rezagos al 31 de Agosto de 2022, por concepto de derecho de piso en el Mercado Pedro Sainz de Baranda un importe de \$5, 954,885.10 (son: cinco millones novecientos cincuenta y cuatro mil ochocientos ochenta y cinco pesos 10/00 m.n.), y por concepto de tarjeta de control un importe de \$ 252,741.42 (son: doscientos cincuenta y dos mil setecientos cuarenta y un pesos 42/00 m.n.)

La Dirección Jurídica de la Administración Pública Centralizada reporta al 31 de diciembre de 2021 Juicios a favor por \$ 2,473,100.49 (son: dos millones cuatrocientos setenta y tres mil cien pesos 49/00 M.N) en trámites de resolución como se relaciona en el siguiente cuadro

DEMANDAS			
CANTIDAD	TIPO	STATUS	TOTAL
16	Contencioso Administrativo de nulidad	En trámite de Resolución	\$ 2,473,100.49

3. Se detalla los derechos a recibir efectivo y equivalentes según el siguiente cuadro:

Derechos a recibir efectivo y equivalentes	2022	Vencimiento en 90 días	Vencimiento en 180 días	Vencimiento en 365 días	Vencimiento mayor a 365 días	Características Cualitativas
Deudores diversos por cobrar a corto plazo	744,502.66	Si	No	No	No	El saldo de la cuenta está integrado por gastos por comprobar, gastos diversos, participación y subsidios a Juntas, Comisarias y Agencias del mes julio.
Total	\$744,502.66					

Se detalla los bienes o servicios a recibir según el siguiente cuadro:

Derechos a recibir Bienes o Servicios	2022	Vencimiento en 90 días	Vencimiento en 180 días	Vencimiento en 365 días	Vencimiento mayor a 365 días	Características Cualitativas
Anticipo a Proveedores por adquisición de bienes	\$249,112.66	Si	No	No	No	El saldo de la cuenta está integrado por Proveedores de Bienes y Servicios en General
Anticipo a Contratistas por Obras Públicas a CP	\$8,167,622.44	Si	No	No	No	El saldo de la cuenta está integrado por Anticipos por Aplicar la Amortización en las Estimaciones de Obra Publica
Total	\$8,416,735.10					

Bienes disponibles para su Transformación o Consumo (Inventarios)

4. El municipio de Campeche no cuenta con bienes disponibles para su transformación (Inventarios).
5. El municipio de Campeche no cuenta con Almacén

Inversiones Financieras

6. Se detalla la Cuenta de Inversiones financieras según el siguiente cuadro:

INVERSIONES FINANCIERAS	TIPO	MONTO	CARACTERÍSTICAS SIGNIFICATIVAS
Fideicomisos, mandatos y contratos análogos	Fideicomiso de valor irrevocable	\$5,256,043.07	Irrevocable

7. Se detalla a continuación Inversiones Financieras, Participaciones y Aportaciones de Capital según siguiente cuadro:

INVERSIONES FINANCIERAS	TIPO	MONTO	CARACTERÍSTICAS SIGNIFICATIVAS
Participaciones	No	0	No
Aportaciones	No	0	No

Bienes Muebles Inmuebles e Intangibles

8. Se detallan los rubros de Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles, así como el monto de la depreciación según el siguiente cuadro:

BIENES MUEBLES E INMUEBLES	MONTO DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES	DEPRECIACIÓN DEL PERÍODO	DEPRECIACIÓN ACUMULADA	METODO DE DEPRECIACION	TASAS APLICADAS	CRITERIOS DE APLICACIÓN	CARACTERÍSTICAS SIGNIFICATIVAS
Terrenos	826,025,162.92	0	0	No	No	LOS CRITERIOS DE APLICACIÓN DE LAS TASAS DE DEPRECIACIÓN SE ENCUENTRAN APEGADAS A LAS REGLAS ESPECÍFICAS DEL REGISTRO Y	EL ESTADO EN QUE SE ENCUENTRAN LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES SON DETERMINADOS POR CADA UNIDAD ADMINISTRATIVA REPORTADOS A LA UNIDAD
Edificios no Habitacionales	455,223,712.23	0	0	No	No		
Infraestructura	61,204,260.79	0	0	No	No		
Construcciones en Proceso	510,994,711.53	0	0	No	No		
Mobiliario y Equipo de	20,376,564.76		19,708,774.62	PARÁMETROS DE VIDA ÚTIL			

Administración		0		EMITIDOS POR LA CONAC	10% DE LA DEPRECIACIÓN ANUAL	VALORACIÓN DEL PATRIMONIO EMITIDAS POR LA CONAC	ADMINISTRATIVA DE TESORERÍA MISMOS QUE SE ENCUENTRAN DETALLADOS EN EL INVENTARIO DE BIENES MUEBLES
Mobiliario y Equipo Educativo Y Recreativo	7,948,995.67	0	7,140,102.30	PARÁMETROS DE VIDA ÚTIL EMITIDOS POR LA CONAC	33 y 20% DE LA DEPRECIACIÓN ANUAL SEGÚN SEA EL CASO		
Equipo e Instrumental Médico y de Laboratorio	127,848.70	0	38,620.93	PARÁMETROS DE VIDA ÚTIL EMITIDOS POR LA CONAC	20% DE LA DEPRECIACIÓN ANUAL		
Vehículos y Equipo De Transporte	80,547,461.82	0	65,613,895.51	PARÁMETROS DE VIDA ÚTIL EMITIDOS POR LA CONAC	20% DE LA DEPRECIACIÓN ANUAL		
Maquinaria, Otros Equipos y Herramientas	23,307,067.43	0	14,766,310.24	PARÁMETROS DE VIDA ÚTIL EMITIDOS POR LA CONAC	10% DE LA DEPRECIACIÓN ANUAL		
Equipo de Defensa y Seguridad	0	0	0	PARÁMETROS DE VIDA ÚTIL EMITIDOS POR LA CONAC	10% DE LA DEPRECIACIÓN ANUAL		
Colecciones, Obra de Arte y Objetos valiosos	1,617,624.52	0	1,415,107.61	PARÁMETROS DE VIDA ÚTIL EMITIDOS POR LA CONAC	10% DE LA DEPRECIACIÓN ANUAL		

9. Se detalla la Cuentas de Activos Intangibles y Diferidos según el siguiente cuadro:

Activos intangibles y diferidos	Monto	Naturaleza	AMORTIZACION DEL EJERCICIO	AMORTIZACION ACUMULADA	METODO APLICADO	TASAS APLICADAS
Software	\$14,694,610.43	ADQUISICION DE SOFTWARE	0	0	NO	NO
Otros Activos Intangibles	350,000.00	CUOTA PATRIMONIAL	0	0	NO	NO
Otros Activos diferidos	480,923.80	DEPÓSITOS EN GARANTÍA	0	0	NO	NO

Estimaciones y Deterioros

10. Se detalla en las cuentas de estimaciones y deterioros según el siguiente cuadro:

Estimaciones y Deterioros	Criterios
ESTIMACIÓN POR PÉRDIDA O DETERIORO DE ACTIVOS CIRCULANTES	La Disminución por perdida, obsolescencia y deterioro de activos circulantes es por la cantidad de 0
ESTIMACIONES PARA CUENTAS INCOBRABLES POR DERECHOS A RECIBIR EFECTIVO O EQUIVALENTES	No se realiza una estimación por pérdida o deterioro de cuentas incobrables por derechos a recibir efectivo o equivalentes
ESTIMACIÓN POR DETERIORO DE INVENTARIOS	No se realiza una estimación por pérdida o deterioro de inventarios

Otros Activos

11. El Municipio de Campeche no cuenta con otros activos como muestra el Estado de Situación Financiera.

PASIVO

1. Se detalla las Cuentas y Documentos por pagar según el siguiente cuadro:

Cuentas y Documentos por pagar	Monto	Vencimiento a 90	Vencimiento a 180	Vencimiento a 365	Vencimiento mayor 365
Cuentas por pagar a corto Plazo	326,422,708.68	No	Si	No	No
Documentos por pagar a corto Plazo	2,262.00	No	Si	No	No
Porción a Corto Plazo de la Deuda Pública a Largo Plazo	4,144,268.78	No	Si	No	No
Títulos y Valores a Corto Plazo	22,166,666.64	No	Si	No	No
Provisión a Corto Plazo	4,003,058.97	No	Si	No	No
Documentos por pagar a Largo Plazo	1.35	No	No	No	Si
Deuda Pública a Largo Plazo	26,338,192.73	No	No	No	Si
Total	\$383,077,159.15				

Factibilidad de pago de pasivos

Los pasivos generados serán cubiertos con los Ingresos de la Gestión y las Participaciones, Aportaciones, Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas generados en el ejercicio del presupuesto 2022.

El pasivo incluye recargos y actualizaciones de las retenciones del Impuesto Sobre la Renta por Salarios no enterados de los ejercicios fiscales 2010 (junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre), 2011 (enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, noviembre y diciembre) y 2012 (junio, julio, agosto, septiembre y diciembre).

Calculados al cierre del ejercicio 2018.

2. El municipio de Campeche no cuenta con Fondos de Bienes de Terceros en Administración y/o Garantía a corto y largo Plazo como muestra el Estado de Situación Financiera.
3. El municipio de Campeche cuenta con Pasivos Diferidos como muestra el Estado de Situación Financiera.

Cuenta	Tipo	Monto	Naturaleza	Características significativas
2150 Pasivos Diferidos a Corto Plazo	Pasivos a Corto Plazo	694,203.38	Acreedora	Ingresos cobrados por Adelantado

II) Notas al Estado de Actividades

1. Se detalla a continuación los Ingresos de Gestión según el siguiente cuadro.

Ingresos y Otros Beneficios	Montos Totales	Características Significativas
-----------------------------	----------------	--------------------------------

INGRESOS DE GESTIÓN	23,650,279.39	Incluye el Ingreso Devengado y Recaudado como son: Impuestos, Derechos, Productos de Tipo Corriente, Aprovechamientos de Tipo Corriente.
IMPUESTOS	6,226,801.21	Incluye Ingreso Devengado y Recaudado como son: Impuestos sobre los Ingresos; Impuestos Sobre el Patrimonio; Impuestos sobre la Producción, el Consumo y las Transacciones; y Accesorios.
IMPUESTOS SOBRE LOS INGRESOS	43,388.18	Incluye Ingreso Devengado y Recaudado como son: Impuestos sobre Espectáculos Públicos, Impuestos sobre Honorarios por Servicios Médicos Profesionales,
IMPUESTOS SOBRE EL PATRIMONIO	5,390,762.67	Incluye Ingreso Devengado y Recaudado como son: Impuesto Predial, Impuesto sobre Adquisición de Vehículos de Motor Usados que se Realicen entre Particulares.
IMPUESTOS SOBRE LA PRODUCCIÓN, EL CONSUMO Y LAS TRANSACCIONES	136,832.36	Incluye Ingreso Devengado y Recaudado como son: Impuestos sobre Instrumentos Públicos y Operaciones Contractuales.
ACCESORIOS DE IMPUESTOS	655,818.00	Incluye Ingreso Devengado y Recaudado como son: Recargos sobre Impuestos de Honorarios por Servicios Médicos Profesionales e Impuesto Predial y Honorarios de Ejecución sobre Impuestos de Honorarios por Servicios Médicos Profesionales.
DERECHOS	16,092,741.20	Incluye Ingresos Devengado y Recaudado como son: Derechos por Autorizaciones de Uso de la Vía Pública, Derechos por Servicios de Tránsito, Derechos por Uso de Rastro Público, Derechos por servicio de aseo y Recolección de Basura, Derechos por Servicio de Alumbrado Público, Derechos por Servicio de Panteones, Derechos por Servicio de Mercados y Derechos por Licencias de Construcción, Derechos de Licencia de Uso de Suelo, Derechos por Autorizaciones de Rotura de Pavimento, Derechos por Autorizaciones por Anuncios, Carteles o Publicidad, Derechos por Registro de Directores Responsable de Obras, Derechos por Expedición de Certificados de cedula catastral, Accesorios de Derechos y por Otros Derechos.
DERECHOS POR EL USO, GOCE, APROVECHAMIENTO O EXPLOTACION DE BIENES DE DOMINIO PÚBLICO	97,336.27	Incluye Ingreso Devengado y Recaudado como son: Por Autorización de Uso de la Vía Pública
DERECHOS POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS	15,575,014.30	Incluye Ingreso Devengado y Recaudado como son: Por Servicio de Tránsito, Por Uso de Rastro Público, Por Servicio de Aseo y Limpia, Por Servicio de Alumbrado Público, Por Servicio de Agua Potable, Por Servicio en Panteones, Por Servicio de Mercados, Por Licencia de Construcción, Por Licencia de Urbanización, Por Licencia de Uso de Suelo, Por Autorización de Rotura de Pavimento, Por Licencias, Permisos o Autorizaciones por Anuncios, Por Expedición de Cédula Catastral, Por Registro de Directores Responsables de Obra, Por Expedición de Certificados, Certificaciones, Constancias y Duplicados de Documentos
ACCESORIOS DE DERECHOS	163,972.02	Incluye Ingreso Devengado y Recaudado como son: Recargos, Multas, Honorarios de Ejecución
OTROS DERECHOS	256,418.61	Incluye Ingreso Devengado y Recaudado como son: otros derechos y Servicios por el Transporte Urbano Municipal
PRODUCTOS	789,574.69	Incluye el Ingresos Devengado y Recaudado como son: Productos sobre el Arrendamiento de Bienes Muebles e Inmuebles del Municipio, Intereses Financieros, Desperdicios Industriales.
PRODUCTOS DERIVADOS DEL USO Y APROVECHAMIENTO DE BIENES NO SUJETOS A RÉGIMEN DE DOMINIO PÚBLICO	0.00	Incluye Ingreso Devengado y Recaudado como son: Por Arrendamiento de Bienes Muebles e Inmuebles del Municipio
ENAJENACIÓN DE BIENES MUEBLES NO SUJETOS A SER INVENTARIADOS	0.00	Incluye Ingreso Devengado y Recaudado como son: Enajenación De Bienes Muebles No Sujetos A Ser Inventariados

OTROS PRODUCTOS QUE GENERAN INGRESOS CORRIENTES	789,574.69	Incluye Ingreso Devengado y Recaudado como son: Intereses Financieros, Otros Productos
APROVECHAMIENTOS	397,077.06	Incluye los Ingresos Devengados y Recaudados la recaudación de Aprovechamientos sobre, Multas Municipales, Donaciones y aprovechamientos Diversos.
MULTAS	82,213.55	Incluye Ingreso Devengado y Recaudado como son: Multas Municipales
INDEMNIZACIONES	4,944.24	Incluye Ingreso Devengado y Recaudado como son: Indemnizaciones por daños a bienes municipales
REINTEGROS	200,091.23	Incluye Ingreso Devengado y Recaudado como son: Reintegros
ACCESORIOS DE APROVECHAMIENTOS	0.00	Incluye Ingreso Devengado y Recaudado como son: Recargos, Honorarios de Ejecución
APROVECHAMIENTOS NO COMPRENDIDOS EN LA LEY DE INGRESOS VIGENTE, CAUSADOS EN EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES PENDIENTES DE LIQUIDACIÓN O PAGO	0.00	Incluye Ingreso Devengado y Recaudado como son: Aprovechamientos no comprendidos en la ley de ingresos causados en ejercicios anteriores
OTROS APROVECHAMIENTOS	109,828.04	Incluye Ingreso Devengado y Recaudado como son: Donaciones, Concesiones y Contratos, Otros Aprovechamientos
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios	144,085.23	Incluye Ingreso Devengado y Recaudado como son: Ingresos por Venta de Bienes y Servicios
INGRESOS POR VENTA DE BIENES Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ENTIDADES PARAESTATALES Y FIDEICOMISOS NO EMPRESARIALES Y NO FINANCIEROS	144,085.23	Incluye Ingreso Devengado y Recaudado como son: Ingresos por Venta de Bienes y Servicios del DIF Municipal

2. Se detalla a continuación los Ingresos de Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal, Fondos Distintos de Aportaciones, Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones según el siguiente cuadro.

Ingresos y Otros Beneficios	Montos Totales	Características Significativas
PARTICIPACIONES, APORTACIONES, CONVENIOS, INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACIÓN FISCAL, FONDOS DISTINTOS DE APORTACIONES, TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES, Y PENSIONES Y JUBILACIONES	83,447,285.17	Incluye los Ingresos Devengados y Recaudados como son: Participaciones y Aportaciones así como Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas.
PARTICIPACIONES, APORTACIONES, CONVENIOS, INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACIÓN FISCAL, FONDOS DISTINTOS DE APORTACIONES	83,193,054.17	Incluye los Ingresos Devengados y Recaudados como son: Participaciones, Aportaciones y Convenios. Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal, Fondos Distintos de Aportaciones

PARTICIPACIONES	51,974,727.54	Incluye Ingresos Devengados y Recaudados del Fondo de Participaciones al Municipio como son: Fondo General, Fondo de Fiscalización y Recaudación, Fondo de Fomento Municipal, Impuesto Especial sobre Producción y Servicios, Impuesto Sobre Automóviles Nuevos, Fondo de Extracción de Hidrocarburos, IEPS de Gasolina y Diésel, Fondo de Compensación ISAN, Impuesto a la Gasolina y Diésel, Impuesto Sobre la Renta, Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativa, A La Venta Final De Bebidas Con Contenido Alcohólico, Impuesto Sobre Nómina e Impuesto Adicional para La Preservación del Patrimonio Cultural Infraestructura y Deporte
APORTACIONES	28,510,963.05	Incluye Ingresos Devengados y Recaudados de los Fondos de Aportación para Municipios como son: Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF)..
CONVENIOS	25,015.19	Incluye Convenios como son: derecho por el Acceso a los Museos, Monumentos y Zonas Arqueológicas, Fondo para la Zona Federal Marítimo Terrestre, Derechos por Placas y Refrendos Vehiculares, Apoyo a Juntas Municipales
INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACIÓN FISCAL	24,441.00	Incluye Ingreso Devengado y Recaudado como son: Multas Federales no Fiscales, Zona Federal Marítimo Terrestre, Accesorios Derivados de la Colaboración Fiscal, Otros Incentivos
FONDOS DISTINTOS DE APORTACIONES	2,657,907.39	Incluye Ingreso Devengado y Recaudado como son: Fondo para Entidades Federativas y Municipios Productores de Hidrocarburos
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	254,231.00	Incluye ingresos devengados y recaudados como son: Transferencias Internas y Asignaciones del Sector Público.
TRANSFERENCIAS INTERNAS Y ASIGNACIONES	254,231.00	Incluye Ingreso Devengado y Recaudado lo siguiente: Apoyo Estatal a Juntas, Comisarias y Agencias Municipales
SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES	0.00	Incluye Ingreso Devengado y Recaudado lo siguiente: Subsidios y Subvenciones por cobrar a la Federación

3. Se detalla a continuación los Otros Ingresos y Beneficios

Ingresos y Otros Beneficios	Montos Totales	Características Significativas
OTROS INGRESOS Y BENEFICIOS VARIOS	0	Refleja el saldo de la Cuenta Estimaciones por pérdida o deterioro u obsolescencia, Disminución del Exceso de Provisiones y otros ingresos y Beneficios Varios.

GASTOS Y OTRAS PÉRDIDAS

1. Se detalla a continuación los Gastos y Otras Perdidas según el siguiente cuadro.

GASTOS DE FUNCIONAMIENTO		Incluye los Egresos Devengados por Servicios Personales	40.41%
SERVICIOS PERSONALES	44,915,515.71		
Remuneraciones Al Personal De Carácter Permanente	10,769,454.87		
Remuneraciones Al Personal De Carácter Transitorio	18,085,208.84		
Remuneraciones Adicionales Y Especiales	7,768,322.48		
Seguridad Social	7,423,427.41		
Otras Prestaciones Sociales Y Económicas	869,102.11		

Previsiones	-				
Pago De Estímulos A Servidores Públicos	0.00				
MATERIALES Y SUMINISTRO	3,027,011.86				
Materiales De Administración, Emisión De Documentos Y Artículos De Oficiales	789,152.22				
Alimentos Y Utensilios	83,614.80				
Materias Primas Y Materiales De Producción Y Comercialización	3,855.00				
Materiales Y Artículos De Construcción Y De Reparación	1,124,105.69	Incluye los Egresos Devengados por Materiales y Suministros	2.72%		
Productos Químicos, Farmacéuticos Y De Laboratorios	10,966.86				
Combustibles, Lubricantes Y Aditivos	818,200.12				
Vestuario, Blancos, Prendas De Protección Y Artículos Deportivos	31,464.85				
Materiales Y Suministro Para Seguridad	0.00				
Herramientas, Refacciones Y Accesorios Menores	165,652.32				
SERVICIOS GENERALES	32,006,000.52				
Servicios Básicos	13,207,147.77				
Servicios De Arrendamiento	1,057,812.83				
Servicios Profesionales, Científicos, Técnicos Y Otros Servicios	113,127.00			Incluye los Egresos Devengados por Servicios Generales.	28.79%
Servicios Financieros, Bancarios Y Comerciales	196,334.60				
Servicios De Instalación, Reparación, Mantenimiento Y Conservación	13,226,058.54				
Servicios De Comunicación Social Y Publicidad	21,380.00				
Servicios De Traslados Y Viáticos	90,051.08				
Servicios Oficiales	5,355.25				
Otros Servicios Generales	4,088,733.45				
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTROS SERVICIOS	27,273,051.18				
Transferencias Internas Y Asignaciones Al Sector Público	20,383,424.47				
Transferencias Al Resto Del Sector Público	183,808.25	Incluye los Egresos Devengados por Transferencias Internas y Asignaciones al Sector Público	24.54%		
Subsidios Y Subvenciones	0.00				
Ayudas Sociales	1,303,155.30				
Pensiones Y Jubilaciones	5,402,663.16				
Transferencias A Fideicomisos, Mandatos Y Otros Análogos	0.00				
Transferencias A La Seguridad Social	0.00				
Donativos	0.00				
Transferencias Al Exterior	0.00				
PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	228,500.00				
Participaciones	0.00			Incluye los Egresos Devengados como son: Convenios	0.21%
Aportaciones	0.00				
Convenios	228,500.00				
INTERESES, COMISIONES Y OTROS GASTOS DE LA DEUDA PÚBLICA	497,604.29				
Intereses De La Deuda Pública	497,604.29	Incluye los Egresos Devengados por Intereses de la Deuda Pública	0.45%		
Comisiones De La Deuda Pública	0.00				
Gastos De La Deuda Pública	0.00				
Costos Por Cobertura	0.00				
Apoyos Financieros	0.00				

OTROS GASTOS Y PERDIDAS EXTRAORDINARIAS	3,208,226.41		
Estimaciones, Depreciaciones, Deterioros, Obsolescencia y Amortizaciones	0.00	Incluye Registros Contables como son: Estimaciones, Depreciaciones, Deterioros, Obsolescencia y Amortizaciones; y Provisiones de Aguinaldo	2.89%
Provisiones	3,208,226.41		
Disminución de Inventarios	0.00		
Aumento por Insuficiencia de Estimaciones por Pérdida o Deterioro y Obsolescencia	0.00		
Aumento por Insuficiencia de Provisiones	0.00		
Otros Gastos	0.00		
Inversión Pública	0.00		
Inversión Pública no Capitalizable	0.00		
Total de Gastos y Otras Pérdidas	111,155,909.97	Incluye los Egresos Devengados como son: Gastos de Funcionamiento; Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas; Participaciones y Aportaciones; Intereses, Comisiones y Otros Gastos de la Deuda Pública y Otros Gastos y Pérdidas Extraordinarias Incluye los Registros Contables como son: Otros Gastos y Pérdidas Extraordinarias e Inversión Pública.	100%

III) **Notas al Estado de Variación en la Hacienda Pública**

1. Se detalla las modificaciones al Patrimonio contribuido según el siguiente cuadro.

MODIFICACIONES AL PATRIMONIO CONTRIBUIDO	TIPO	NATURALEZA	MONTO MODIFICADO	MONTO ACTUAL
Bienes Muebles	DONACIONES	CONVENIO	0	17,385,148.05

2. Se detalla las modificaciones al Patrimonio Generado según el siguiente cuadro

MODIFICACIONES AL PATRIMONIO GENERADO	SALDO INICIAL	MONTO	SALDO FINAL	PROCEDENCIA DE LOS RECURSOS QUE LO MODIFICAN
RESULTADO DE EJERCICIOS ANTERIORES	1,395,431,859.87	0	1,395,431,859.87	SE INTEGRA POR LOS SUPERAVIT O DÉFICIT DE CADA EJERCICIO FINANCIERO
RESERVAS	1,000,000.00	0	1,000,000.00	SE INTEGRA DEL FONDO MPAL. PARA CONTINGENCIAS Y OTRAS EROGACIONES ESPECIALES AUTORIZADO POR EL CABILDO.

RECTIFICACIONES DE RESULTADOS DE EJERCICIOS ANTERIORES	173,303,991.94	0	173,303,991.94	SE INTEGRA POR LA OMISIÓN, INEXACTITUDES, REGISTROS CONTABLES EXTEMPORÁNEOS, ERRORES ARITMÉTICOS, ERRORES EN LA APLICACIÓN DE POLÍTICAS CONTABLES ASI COMO LA INADVERTENCIA Y MALA INTERPRETACIÓN DE HECHOS.
--	----------------	---	----------------	--

IV) Notas al Estado de Flujos de Efectivo

Efectivo y equivalentes

1. El análisis de los saldos inicial y final que figuran en la última parte del Estado de Flujo de Efectivo en la cuenta de efectivo y equivalentes según el siguiente cuadro:

	Julio	Julio	ANALISIS
Efectivo	2,269,446.06	2,274,107.64	El saldo en el rubro Efectivo se debe a la recaudación que se encuentra en trámite del depósito correspondiente.
Efectivo en Bancos- Tesorería	166,258,521.34	190,251,285.65	<p>El saldo en el rubro de Efectivo en Bancos- Tesorería se debe a la recaudación de los ingresos de gestión. El saldo en Efectivo/ Dependencias y Otros se debe a que no se han aplicado los pagos a los recursos devengados de transferencias etiquetadas.</p> <p>El saldo en el rubro Inversiones temporales se debe a los intereses de inversión del mes de Agosto.</p> <p>El Saldo en el rubro Depósitos de fondos de terceros en garantía es derivado del Fondo Municipal para contingencias y otras erogaciones especiales</p> <p style="text-align: center;">o</p>
Efectivo en Bancos/ Dependencias y Otros	3,869.57	3,869.57	
Inversiones temporales (hasta 3 meses)	211.63	211.49	
Fondos con afectación específica	0	0	
Depósitos de fondos de terceros en garantía	1,000,000.00	1,000,000.00	
Otros Efectivos y Equivalentes	203,991.00	203,991.00	
Total de Efectivo y Equivalentes	\$169,736,039.60	\$193,733,465.40	

2. Se detalla las adquisiciones de bienes muebles e inmuebles con su monto global; así como el importe de los pagos realizados en el periodo que se realizó, cabe mencionar que no fueron realizadas mediante subsidios de capital del sector central, según el siguiente cuadro:

Partida	Objeto del Gasto	Monto Global	Pagos Realizados
5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	23,331.08	-
5100	Mobiliario y equipo de administración	12,213.64	-
5111	Muebles de oficina y estantería	-	-
5121	Muebles, excepto de oficina y estantería	-	-
5131	Bienes artísticos y culturales y científicos	-	-
5151	Equipo de cómputo y de tecnología de la información	12,213.64	-
5191	Otros mobiliarios y equipos de administración	-	-
5200	Mobiliario y equipo educacional y recreativo	11,117.44	-
5211	Equipos y aparatos audiovisuales	-	-

5221	Aparatos Deportivos	-	-
5231	Cámaras fotográficas y de video	11,117.44	-
5291	Otro Mobiliario y equipo educacional y recreativo	-	-
5300	Equipo e Instrumental Médico y de Laboratorio	-	-
5311	Equipo médico y de laboratorio	-	-
5321	Instrumental médico y de laboratorio	-	-
5400	Vehículos y equipo de transporte	-	-
5411	Vehículos y equipo terrestre	-	-
5421	Carrocerías y remolques	-	-
5600	Maquinaria, otros equipos y herramientas	-	-
5611	Maquinaria y equipo agropecuario	-	-
5621	Maquinaria y equipo industrial	-	-
5631	Maquinaria y equipo de construcción	-	-
5641	Sistemas de aire acondicionado, calefacción	-	-
5651	Equipo de comunicación y telecomunicación	-	-
5661	Equipos de generación eléctrica, aparatos y accesorios	-	-
5671	Herramientas y máquinas-herramienta	-	-
5691	Otros equipos bienes muebles	-	-
5800	BIENES INMUEBLES	-	-
5811	Terrenos	-	-
5900	ACTIVOS INTANGIBLES	-	-
5911	Software	-	-

3. Se detalla la Conciliación de los Flujos de Efectivo Netos de las Actividades de Operación y la cuenta de Ahorro/Desahorro antes de Rubros Extraordinarios según el siguiente cuadro.

	Agosto	Julio
Ahorro/Desahorro antes de rubros Extraordinarios	-4,058,345.41	38,378,802
<i>Movimientos de partidas (o rubros) que no afectan al efectivo.</i>		
Estimaciones, Depreciaciones, Deterioros, Obsolescencia y Amortizaciones	0	0
Amortización		
Incrementos en las provisiones	3,208,226.41	0
Incremento en inversiones producido por revaluación		
Ganancia/pérdida en venta de propiedad, planta y equipo		
Incremento en cuentas por cobrar		
Partidas extraordinarias		

V) Conciliación entre los Ingresos Presupuestarios y Contables, así como entre los Egresos Presupuestarios y los Gastos Contables

Se detalla la Conciliación entre los Ingresos Presupuestarios y Contables según el siguiente cuadro:

Municipio de Campeche	
Conciliación entre los Ingresos Presupuestarios y Contables	
Correspondiente del 1 de Agosto al 31 de Agosto de 2022	
(Cifras en pesos)	
1. Ingresos Presupuestarios	107,097,564.56
2. Más ingresos contables no presupuestarios	0.00
2.1 Ingresos Financieros	0
2.2 Incremento por Variación de Inventarios	

2.3 Disminución del exceso de estimaciones por pérdida o deterioro u obsolescencia	0
2.4 Disminución del exceso de provisiones	0
2.5 Otros ingresos y beneficios varios	0
2.6 Otros ingresos contables no presupuestarios	0
0.00	
3. Menos ingresos presupuestarios no contables	
3.1 Aprovechamientos Patrimoniales	0
3.2 Ingresos derivados de financiamientos	0
3.3 Otros Ingresos presupuestarios no contables	0
4. Ingresos Contables (4 = 1 + 2 - 3)	107,097,564.56

Nota: Información que emite el Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental (SAACG.NET)

Se detalla la Conciliación entre los Egresos Presupuestarios y Contables según el siguiente cuadro

Municipio de Campeche Conciliación entre los Egresos Presupuestarios y los Gastos Contables Correspondiente del 1 de Agosto al 31 de Agosto de 2022		
1. Total de egresos presupuestarios		118,284,761
2. Menos egresos presupuestarios no contables		10,899,441
2.1 Materias Primas y Materiales de Producción y Comercialización	0	
2.2 Materiales y Suministros	562,363	
2.3 Mobiliario y Equipo de Administración	12,214	
2.4 Mobiliario y Equipo Educacional y Recreativo	11,117	
2.5 Equipo e Instrumental Médico y de Laboratorio	0	
2.6 Vehículos y Equipo de Transporte	0	
2.7 Equipo de Defensa y Seguridad	0	
2.8 Maquinaria, Otros Equipos y Herramientas	0	
2.9 Activos Biológicos	0	
2.10 Bienes Inmuebles	0	
2.11 Activos Intangibles	0	
2.12 Obra Pública en Bienes de Dominio Público	3,764,041	
2.13 Obra Pública en Bienes Propios	0	
2.14 Acciones y Participaciones de Capital	0	
2.15 Compra de Títulos y Valores	0	
2.16 Concesión de Préstamos	0	
2.17 Inversiones en Fideicomisos, Mandatos y Otros Análogos	0	
2.18 Provisiones para Contingencias y Otras Erogaciones Especiales	0	
2.19 Amortización de la Deuda Pública	6,549,706	
2.20 Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores (ADEFAS)	0	
2.21 Otros Egresos Presupuestales No Contables	0	
3. Más Gastos Contables No Presupuestarios		3,208,226
3.1 Estimaciones, Depreciaciones, Deterioros, Obsolescencia y Amortizaciones	0	
3.2 Provisiones	3,208,226	
3.3 Disminución de inventarios	0	
3.4 Aumento por insuficiencia de estimaciones por pérdida o deterioro u obsolescencia	0	
3.5 Aumento por insuficiencia de provisiones	0	
3.6 Otros Gastos	0	
3.7 Otros Gastos Contables No Presupuestales	0	

4. Total de Gasto Contable

110,593,547

Nota: Información que emite el Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental (SAACG.NET)

b) NOTAS DE MEMORIA (CUENTAS DE ORDEN)

Estas notas se usan para informar los valores que no afectan o modifican el Estado de Situación Financiera y su incorporación es necesaria para fines de recordar y controlar en general aspectos administrativos o bien para consignar derechos o responsabilidades contingentes que pueden, o no, presentarse en el futuro.

En atención al párrafo anterior el registro se realiza en las cuentas de orden que detallan a continuación:

Cuentas de Orden Contables y Presupuestarias

Contables:

Estas son Cuentas de Orden Contables

Valores

1. La Unidad Administrativa de Catastro de la Administración Pública Centralizada reporta rezagos al 31 de Agosto de 2022, por concepto de Impuesto Predial por la cantidad de \$ 248,527,899.87 (son: doscientos cuarenta y ocho millones quinientos veintisiete mil ochocientos noventa y nueve pesos 87/100 m.n.)
2. El organismo paramunicipal del Sistema Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Campeche de la Administración Pública Descentralizada reporta rezagos al 31 de Agosto de 2022, por Servicios de Agua Potable, un importe de \$ 126,070,187.52 (son: ciento veintiséis millones setenta mil ciento ochenta y siete pesos 52 /100 m.n.).
3. La Unidad Administrativa de Tesorería de la Administración Pública Centralizada reporta rezagos al 31 de Agosto de 2022 por concepto de Multas Administrativas Federales no Fiscales un importe de \$11,175,132.24 (son: once millones ciento setenta y cinco mil ciento treinta y dos pesos 24/100 m.n.)
4. La Unidad Administrativa de Mercados de la Administración Pública Centralizada reporta rezagos al 31 de Agosto de 2022, por concepto de derecho de piso en el Mercado Pedro Sainz de Baranda un importe de \$5, 954,885.10 (son: cinco millones novecientos cincuenta y cuatro mil ochocientos ochenta y cinco pesos 10/00 m.n.). y por concepto de tarjeta de control un importe de \$ 252,741.42 (son: doscientos cincuenta y dos mil setecientos cuarenta y un pesos 42/00 m.n.)

Emisión de Obligaciones

El Municipio de Campeche no ha realizado operaciones relacionadas con la emisión de obligaciones.

Avales y garantías El Municipio de Campeche no ha realizado operaciones relacionadas con los avales y garantías.

Juicios

Juicios a cargo del H. Ayuntamiento

1. La Dirección Jurídica de la Administración Pública Centralizada reporta al 31 de Agosto de 2022, pasivos contingentes por la cantidad de \$ 101,540,630.84 (son: ciento un millón quinientos cuarenta mil seiscientos treinta pesos 84/00 m.n.), en trámites de resolución como se relaciona en el siguiente cuadro:

DEMANDAS			
CANTIDAD	TIPO DE DEMANDA	STATUS	TOTAL
6	Contencioso Administrativo de nulidad	En trámite de Resolución	75,703,625.93
8	Laboral	En trámite de Resolución	3,398,177.21
3	Juicio Ordinario Civil	En trámite de Resolución	3,702,392.00
2	Juicio Mercantil Oral	En trámite de Resolución	1,464,490.56
2	Juicio Ejecutivo Mercantil	En trámite de Resolución	17,271,945.14
0	Juicio Administrativo	En trámite de Resolución	0
Total			\$101,540,630.84

Juicios a favor del H. Ayuntamiento

1. La Dirección Jurídica de la Administración Pública Centralizada reporta al 31 de diciembre de 2021 Juicios a favor por \$ 2,473,100.49 (son: dos millones cuatrocientos setenta y tres mil cien pesos 49/00 M.N) en trámites de resolución como se relaciona en el siguiente cuadro

DEMANDAS			
CANTIDAD	TIPO	STATUS	TOTAL
16	Contencioso Administrativo de nulidad	En trámite de Resolución	\$ 2,473,100.49

Bienes concesionados o en comodato

El Municipio de Campeche tiene bajo custodia bienes arqueológicos, artísticos e históricos que se detallan a continuación:

Plaza de la Independencia (Parque Principal)
Alameda Francisco de Paula Toro
Archivo Municipal (Ex Cárcel)
Palacio Municipal
Pinoteca Cultural (cuadros)

Presupuestarias

Cuentas de Ingresos

En las cuentas presupuestarias de ingresos se encontrará información relativa a la Ley de Ingresos del Municipio de Campeche para el ejercicio fiscal 2022. Así como sus ampliaciones y reducciones en el ejercicio fiscal.

Cuentas de Egresos

En las cuentas presupuestarias de egresos se encontrará información relativa al Presupuesto de Egresos del Municipio de Campeche para el ejercicio fiscal 2022. Así como sus ampliaciones y reducciones en el ejercicio fiscal.

Se detalla de manera agrupada, en las Notas a los Estados Financieros las cuentas de orden contables según el siguiente cuadro:

CUENTAS DE ORDEN CONTABLES	MONTO
Valores	391,980,846.15
Emisión de Obligaciones	0
Avales y Garantías	0
Juicios	133,116,542.34
Inversión Mediante Proyectos para prestación de servicios (PPS)	0
Bienes en concesionados o en Comodato (Bienes Arqueológicos, artísticos e Históricos)	9.00

Se detalla de manera agrupada, en las Notas a los Estados Financieros las cuentas de orden presupuestaria según el siguiente cuadro:

CUENTAS DE ORDEN PRESUPUESTARIA Ley de Ingresos	MONTO (saldo)
LEY DE INGRESOS ESTIMADA	1,545,138,950.73
LEY DE INGRESOS POR EJECUTAR	557,528,920.53
MODIFICACIONES A LA LEY DE INGRESOS ESTIMADA	121,317,228.80
LEY DE INGRESOS DEVENGADA	1,108,927,259.00
LEY DE INGRESOS RECAUDADA	1,108,927,259.00

Se detalla de manera agrupada, en las Notas a los Estados Financieros las cuentas de orden presupuestaria según el siguiente cuadro:

CUENTAS DE ORDEN PRESUPUESTARIA Presupuesto de Egresos	MONTO (saldo)
PRESUPUESTO DE EGRESOS APROBADO	1,545,138,950.73
PRESUPUESTO DE EGRESOS POR EJERCER	259,670,637.13
MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO DE EGRESOS APROBADO	121,317,228.80
PRESUPUESTO DE EGRESOS COMPROMETIDO	1,406,785,542.40
PRESUPUESTO DE EGRESOS DEVENGADO	1,033,062,188.20
PRESUPUESTO DE EGRESOS EJERCIDO	979,526,118.79
PRESUPUESTO DE EGRESOS PAGADO	951,987,653.68

c) NOTAS DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA

1. INTRODUCCIÓN

Los Estados Financieros del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, proveen de información financiera a los principales usuarios de la misma, al Congreso y a los ciudadanos.

El objetivo del presente documento es la revelación del contexto y de los aspectos económicos-financieros más relevantes que influyeron en las decisiones del período, y son considerados en la elaboración de los estados financieros de los mismos para la mayor comprensión y aclaración de particularidades.

De esta manera, se informa y explica la respuesta del Ayuntamiento del Municipio de Campeche a las condiciones relacionadas con la información financiera de cada período de gestión; además, de exponer aquellas políticas que podrían afectar la toma de decisiones en períodos posteriores.

2. PANORAMA ECONÓMICO Y FINANCIERO

Las obras, programas y servicios que se pueden llevar a cabo, conforme a las directrices del Plan Municipal de Desarrollo, se financiarán con recursos provenientes de ingresos locales y de participaciones federales, gasto etiquetado con cargo a las transferencias federales etiquetadas y, en su caso, gasto federalizado y financiamiento, atendiendo siempre a la normatividad aplicable para su ejercicio y cumpliendo con disciplina financiera, que aseguren una gestión responsable y sostenible de nuestras finanzas públicas, generando condiciones para el crecimiento económico del municipio de Campeche.

3. AUTORIZACIÓN, HISTORIA Y ENTORNO FISCAL

a) Fecha de creación del Ente

Por Decreto del Gobierno Constitucionalista del Estado de Campeche el día martes 7 de Diciembre de 1915 en su artículo 3 establece la creación del Municipio de Campeche.

El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Campeche se inscribió en el Registro Federal de Contribuyente el día 1º. de enero de 1974, como persona moral con fines no lucrativos,

teniendo como únicas obligaciones la retención de impuestos por salarios, honorarios pagados a personas físicas independientes y por arrendamientos de acuerdo a la Ley de Impuesto Sobre la Renta vigente; así como presentar sus declaraciones informativas por dichas obligaciones.

b) Principales cambios en su estructura

El Ayuntamiento que estará en funciones 1 de octubre de 2021 al 30 de septiembre de 2024 tomó la decisión de reestructurar la organización de la administración pública municipal para hacerla más ágil, funcional, operativa, organizacional y en cumplimiento estricto a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Constitución Política del Estado de Campeche y demás marco jurídico aplicable.

Unidades Administrativas

- I. Secretaría del Ayuntamiento;
- II. Tesorería Municipal;
- III. Órgano Interno de Control;
- IV. Dirección de Administración;
- V. Dirección de Planeación y Proyectos de Inversión Pública Productiva;
- VI. Dirección Jurídica;
- VII. Dirección de Obras Públicas y Desarrollo Urbano Sustentable;
- VIII. Dirección de Servicios Públicos;
- IX. Dirección de Mercados y Rastro;
- X. Dirección de Catastro;
- XI. Dirección de Protección al Medio Ambiente;
- XII. Dirección de Cohesión y Desarrollo Social;
- XIII. Dirección de Desarrollo Económico y Turismo;
- XIV. Dirección de Cultura;
- XV. Dirección de Protección Civil;
- XVI. Dirección de Transparencia y Archivos;
- XVII. Dirección de Atención Ciudadana;
- XVIII. Dirección de Participación Ciudadana y
- XIX. Oficina de la Presidencia. Autoridades auxiliares

- I. Juntas Municipales;
- II. Comisarios Municipales;
- III. Agentes Municipales;
- IV. Delegados de sector;
- V. Inspectores de cuartel;
- VI. y Jefes de manzanas.

4. ORGANIZACIÓN Y OBJETO SOCIAL

a) Objeto social

El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Campeche en sesión solemne de instalación celebrada 1 del mes de octubre del año 2021 mediante acuerdo número 002 ha tenido a bien aprobar y expedir el Reglamento de la Administración Pública Centralizada y Paramunicipal del Municipio de Campeche, en el cual señala el objeto social de acuerdo a lo siguiente:

Artículo 1...

El presente Reglamento es de orden público y de interés social, tiene por objeto regular la estructura, organización, funcionamiento y atribuciones de las dependencias que integran la Administración Pública Centralizada y Paramunicipal del Municipio de Campeche, de conformidad con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado de Campeche, la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche y demás leyes, reglamentos y normatividad aplicables.

Las disposiciones contenidas en este Reglamento son de interés público y de observancia general, en el territorio del Municipio de Campeche, Estado de Campeche.

b) Principal actividad

El Ayuntamiento es un órgano colegiado y deliberante de elección popular directa, encargado de la elaboración, evaluación y control de las políticas públicas municipales, con el propósito de satisfacer las necesidades colectivas en materia de desarrollo integral y de la prestación de servicios públicos y tiene competencia plena sobre su territorio, población, organización política y administrativa. No habrá ninguna autoridad intermedia en entre el Ayuntamiento y el Gobierno del Estado.

c) Ejercicio fiscal

Para el ejercicio fiscal 2022 se aprobó lo siguiente:

- La Ley de Ingresos del Municipio de Campeche para el ejercicio fiscal 2022, se aprobó por el Congreso del Estado el 2 de diciembre de 2021.
- El Presupuesto de Egresos del Municipio de Campeche para el ejercicio fiscal 2022 se aprobó en la décima Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el día 23 de diciembre del 2021.

d) Régimen jurídico

El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Campeche se encuentra regido por la Ley Orgánica de los municipios del Estado de Campeche en el artículo 2 que señala lo siguiente: El municipio es autónomo para con arreglo de ordenamientos aplicables, regular durante el Bando Municipal y los reglamentos municipales, sus relaciones con el estado y otros municipios, las funciones de su competencia, así como los servicios públicos a su cargo, organizar la administración pública municipal, administrar su hacienda, disponer de su patrimonio, determinar sus planes y programas, así como asegurar la participación ciudadana y vecinal.

e) Contribuciones que está obligado a pagar o retener.

Descripción de la Obligación	Descripción Vencimiento
Entero de retenciones mensuales de ISR por sueldos y salarios	A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda
Declaración informativa anual de pagos y retenciones de servicios profesionales. Personas Morales. Impuesto Sobre la Renta	A más tardar el 15 de febrero del año siguiente
Entero mensual de retenciones de ISR de ingresos por arrendamiento.	Conjuntamente con la retención por salarios o asimilados a salarios (17 de cada mes en su defecto)
Declaración informativa anual de retenciones de ISR arrendamiento de inmuebles	A más tardar el 15 de febrero del año siguiente
Entero de retención de ISR por servicios profesionales. MENSUAL	A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.

f) Estructura organizacional básica

El Ayuntamiento que estará en funciones del 1 de octubre de 2021 al 30 de septiembre de 2024 tomó la decisión de reestructurar la organización de la administración pública municipal para hacerla más ágil, funcional, operativa, organizacional y en cumplimiento estricto a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Constitución Política del Estado de Campeche y demás marco jurídico aplicable; describe la estructura administrativa por la cual será auxiliada y se detalla a continuación.

- A. Unidades Administrativas
 - I. Secretaría del Ayuntamiento;
 - II. Tesorería Municipal;
 - III. Órgano Interno de Control;
 - IV. Dirección de Administración;
 - V. Dirección de Planeación y Proyectos de Inversión Pública Productiva;

- VI. Dirección Jurídica;
- VII. Dirección de Obras Públicas y Desarrollo Urbano Sustentable;
- VIII. Dirección de Servicios Públicos;
- IX. Dirección de Mercados y Rastro;
- X. Dirección de Catastro;
- XI. Dirección de Protección al Medio Ambiente;
- XII. Dirección de Cohesión y Desarrollo Social;
- XIII. Dirección de Desarrollo Económico y Turismo;
- XIV. Dirección de Cultura;
- XV. Dirección de Protección Civil;
- XVI. Dirección de Transparencia y Archivos;
- XVII. Dirección de Atención Ciudadana;
- XVIII. Dirección de Participación Ciudadana y
- XIX. Oficina de la Presidencia. Autoridades auxiliares

B. Autoridades auxiliares

- I. Juntas Municipales
- II. Comisarios municipales
- III. Agentes municipales
- IV. Delegados de sector
- V. Inspectores de cuartel; y
- VI. Jefes de manzanas.

- g) Fideicomisos, mandatos y análogos de los cuales es fideicomitente o fideicomisario.

El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Campeche cuenta con un contrato de fideicomiso irrevocable de Administración y Fuentes de pago número 745234 celebrado con el "Banco Mercantil del Norte, SA, Institución de Banca Múltiple Grupo Financiero Banorte"; cuya finalidad es establecer el mecanismo de administración y fuente de pago de las obligaciones contraídas por el fideicomitente en relación con el crédito.

b. Bases de preparación.

a) Normatividad emitida por el CONAC y las disposiciones legales aplicables.

El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Campeche se sujeta a las siguientes disposiciones:

- Ley General de Contabilidad Gubernamental
- Marco conceptual y Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental
- Clasificadores presupuestarios
- Plan de cuentas
- Reglas de registro
- Instructivo de cuentas
- Guías contabilizadoras y modelos de asientos
- Estados financieros contables
- Estados presupuestarios
- Estados e informes programáticos
- Indicadores de postura fiscal
- Cuenta pública
- Lineamientos de control
- Transparencia
- PbR y SED
- Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios
- Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Campeche y sus municipios.

- Ley General de Responsabilidades Administrativas Emitidos por el Consejo de Armonización Contable (CONAC) y el Consejo de Armonización Contable del Estado de Campeche (CACECAM).

b) Normatividad aplicada para el reconocimiento, valuación y revelación de los diferentes rubros de la información financiera

El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Campeche lleva a cabo el registro de las operaciones y la preparación de los informes financieros de acuerdo a las Normas de Información Financiera Gubernamental a la Ley General de Contabilidad Gubernamental, Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Campeche y sus municipios y Ley General de Responsabilidades Administrativas

c) Postulados básicos

El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Campeche se apega a los postulados básicos de Contabilidad Gubernamental que tienen como objetivo sustentar técnicamente la contabilidad gubernamental, así como organizar la efectiva sistematización que permita la obtención de información veraz, clara y concisa

Los cuales se detalla a continuación:

- Sustancia Económica
- Entes Públicos
- Existencia Permanente
- Revelación Suficiente
- Importancia Relativa
- Registro e Integración Presupuestaria
- Consolidación de la Información Financiera
- Devengo Contable
- Valuación
- Dualidad Económica
- Consistencia

d) Normatividad supletoria.

El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Campeche se apega a los postulados que sustentan la manera técnica del registro de las operaciones, la elaboración y presentación de los estados financieros basadas en su razonamiento, eficiencia demostrada, respaldo de legislación especializada y aplicación de la Ley General de Contabilidad Gubernamental. Cabe señalar que el Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental es la base del Sistema de Contabilidad Gubernamental constituyendo lo referente a lo teórico que define, delimita, interrelaciona e integra de forma lógica- deductiva. Además, se apega a los criterios para el desarrollo de normas, valuación, contabilización, obtención y presentación de la información contable y presupuestaria en forma clara, oportuna, confiable y comparable.

e) Implementar la base de devengado de acuerdo a la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Revelar las nuevas políticas de reconocimiento

El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Campeche no realiza nuevas políticas de reconocimiento en base a lo devengado.

Plan de Implementación

El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Campeche para la realización de la implementación del reconocimiento en base a lo devengado, es desde la aprobación de la Ley General de Contabilidad Gubernamental 1/01/2009.

Políticas, clasificación y medición en el impacto de la información financiera

El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Campeche ha tenido un impacto en la información financiera ya que reconoce el devengo del gasto y al compararlo con el ingreso del devengo genera una desproporción de los mismos.

Últimos estados financieros con la normatividad anteriormente utilizada.

El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Campeche no realiza la comparación de la información financiera debido a que se ha implementado el reconocimiento en base a lo devengado desde la aprobación de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

c. Políticas de contabilidad significativas

a) Actualización

El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Campeche no realiza una actualización del valor de los activos, pasivos y Hacienda Pública/Patrimonio ya que realiza en base al devengo y valor histórico.

b) Operaciones en el extranjero y efectos en la información financiera gubernamental.

El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Campeche no realiza operaciones en el extranjero que afecte la información financiera.

c) Método de valuación de la inversión en acciones de Compañías subsidiarias no consolidadas y asociadas.

El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Campeche no realiza inversión en acciones.

d) Sistema y método de valuación de inventarios y costo de lo vendido.

El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Campeche no realiza actividades relacionadas con transformación o consumo.

e) Beneficios a empleados

El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Campeche no realiza cálculo de la reserva actuarial, valor presente de los ingresos esperados comparado con el valor presente de la estimación de gastos tanto de los beneficiarios actuales como futuros.

f) Provisiones

El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Campeche realiza las provisiones en relación a las sentencias ejecutoriadas por un juez y las reconoce en la fecha que son notificadas, el monto y el plazo que señala las mismas.

g) Reservas

El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Campeche tiene como objetivo sufragar los gastos por concepto de demandas con resolución de un juez para el pago juicios laborales. El monto y plazo es autorizado por el cabildo.

h) Cambios en políticas contables y corrección de errores.

Retrospectivos

El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Campeche realiza las políticas contables a través de la unidad administrativa de tesorería notificando a las diferentes áreas que intervienen en el proceso de información contable.

Prospectivos

El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Campeche realiza las modificaciones pertinentes en las políticas contables a través de la unidad administrativa de tesorería notificando a las diferentes áreas que intervienen en el proceso de información contable y sujetándose al Consejo de Armonización Contable (CONAC)

i) Reclasificaciones

El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Campeche realiza las reclasificaciones a través de la unidad administrativa de tesorería y son las siguientes:

- Reclasificaciones por Fuente de Financiamiento
- Reclasificaciones por Proyectos
- Reclasificaciones por Unidad Administrativa
- Reclasificaciones por Objeto del Gasto
- Reclasificaciones por Tipo de Gasto

j) Depuración y cancelación de saldos

El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Campeche realiza la depuración y cancelación de saldos a través de la unidad responsable de tesorería notificada por las diferentes áreas que intervienen en el proceso de información contable.

d. Posición en moneda Extranjera y Protección por Riesgo cambiario

a) Activos en moneda extranjera.

El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Campeche no realiza operaciones de Activos en moneda extranjera

b) Pasivos en moneda extranjera.

El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Campeche no realiza operaciones de Pasivos en moneda extranjera

c) Posición en moneda extranjera

El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Campeche no realiza operaciones de posición en moneda extranjera

d) Tipo de cambio.

El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Campeche no realiza operaciones de tipo de cambio en moneda extranjera

e) Equivalente en moneda nacional

El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Campeche no realiza operaciones en moneda nacional.

8. Reporte analítico del activo

a) Vida útil o porcentajes de depreciación, deterioro o amortización utilizados en los diferentes tipos de activos.

El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Campeche en cuanto a la depreciación de los activos fijos, se realizó con los porcentajes determinados por la Unidad de Administración y Calidad del Municipio de Campeche con fundamento en la "Guía de vida útil estimada y porcentajes de depreciación" aprobada por el Consejo Nacional de Armonización Contable. Registrando en este periodo contable la depreciación de los bienes muebles.

b) Cambios en el porcentaje de depreciación o valor residual de los activos.

El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Campeche no ha realizado cambios en el porcentaje de depreciación o valor residual de los bienes muebles.

c) Importe de los gastos capitalizados en el ejercicio, tanto financieros como de investigación y desarrollo.

El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Campeche no realiza gastos capitalizados.

d) Riesgos por tipo de cambio o tipo de interés de las inversiones financieras.

El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Campeche realiza inversiones a tasa fija.

e) Valor activado en el ejercicio de los bienes construidos por la entidad.

El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Campeche no realiza construcción de bienes inmuebles.

f) Otras circunstancias de carácter significativo que afecten el activo, tales como bienes en garantía, señalados en embargos, litigios, títulos de inversiones entregados en garantías, baja significativa del valor de inversiones financieras, etc.

El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Campeche reconoce los litigios en cuentas de orden contable

g) Desmantelamiento de Activos, procedimientos, implicaciones, efectos contables.

El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Campeche realiza la actualización a través de la unidad responsable de Tesorería y a su vez realiza el registro de las mismas.

h) Administración de activos; planeación con el objetivo de que el ente los utilice de manera más efectiva.

El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Campeche realiza la administración a través de la unidad responsable de Tesorería y a su vez realiza el registro de las mismas.

Información adicional al punto 8.

a) Inversiones en valores.

El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Campeche no realiza Inversiones en valores.

b) Patrimonio de Organismos descentralizados de Control Presupuestario Indirecto.

El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Campeche no tiene patrimonio de Organismos descentralizados.

c) Inversiones en empresas de participación mayoritaria.

El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Campeche no realiza Inversiones en empresas de participación mayoritaria

d) Inversiones en empresas de participación minoritaria.

El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Campeche no realiza Inversiones en empresas de participación minoritaria.

e) Patrimonio de organismos descentralizados de control presupuestario directo, según corresponda.

El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Campeche no tiene Patrimonio de organismos descentralizados de control presupuestario directo.

9. Fideicomisos, Mandatos y Análogos

a) Por ramo administrativo que los reporta.

El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Campeche a través de la unidad responsable de Tesorería es el encargado de reportar los movimientos realizados con el Fideicomiso.

b) Enlistar los de mayor monto de disponibilidad, relacionando aquéllos que conforman el 80% de las disponibilidades

El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Campeche cuenta con un contrato de fideicomiso irrevocable de Administración y Fuentes de pago número 745234 celebrado con el "Banco Mercantil del Norte, SA, Institución de Banca Múltiple Grupo Financiero Banorte"; cuya finalidad es establecer el mecanismo de administración y fuente de pago de las obligaciones contraídas por el fideicomitente en relación con el crédito

MONTO	DISPONIBILIDAD
\$5,256,043.07	10% DE LAS PARTICIPACIONES

10. Reporte de la recaudación

a) Se detalla el análisis de la recaudación en el siguiente cuadro:

MUNICIPIO DE CAMPECHE	
ESTADO DE CAMPECHE	
REPORTE DE LA RECAUDACIÓN DEL 1 DE AGOSTO AL 31 DE AGOSTO DE 2022	
CONCEPTO DE INGRESO	
IMPUESTOS	6,226,801.21
DERECHOS	16,092,741.20
PRODUCTOS	789,574.69
APROVECHAMIENTOS	397,077.06
INGRESOS POR VENTAS DE BIENES	144,085.23
INGRESOS PROPIOS	23,650,279.39
PARTICIPACIONES FEDERALES	51,974,727.54
APORTACIONES Y CONVENIOS E INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACION FISCAL	31,218,326.46
APORTACIONES Y CONVENIOS E INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACION FISCAL Y FONDOS DISTINTOS DE APORTACIONES	83,193,054.17
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	254,231.00
INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTOS	0.00
TOTAL DE INGRESOS RECAUDADO DEL 1 DE AGOSTO AL 31 DE AGOSTO DE 2022	107,097,564.56

b) Se detalla la Proyección de la recaudación e ingresos en el mediano plazo en el siguiente cuadro:

MUNICIPIO DE CAMPECHE
ESTADO DE CAMPECHE
REPORTE DE LA RECAUDACIÓN DEL 1 DE AGOSTO AL 31 DE AGOSTO DE 2022

TIPO DE INGRESO	CONCEPTO DE INGRESO	IMPORTE	PROYECCION DE LA RECAUDACION A MEDIANO PLAZO	
			2023	2024
INGRESOS LOCALES	IMPUESTOS	6,226,801.21	118,021,991.05	122,742,870.69
	DERECHOS	16,092,741.20	288,769,097.75	300,319,861.66
	PRODUCTOS	789,574.69	9,313,692.25	9,686,239.94
	APROVECHAMIENTOS	397,077.06	8,162,896.27	8,489,412.12
	INGRESOS POR VENTAS DE BIENES	144,085.23	2,300,129.52	2,392,134.70
INGRESOS FEDERALES	PARTICIPACIONES FEDERALES	51,974,727.54	712,600,457.92	741,104,476.24
	APORTACIONES Y CONVENIOS E INCETIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACION FISCAL Y FONDOS DISTINTOS DE APORTACIONES	31,218,326.46	387,643,430.72	403,149,167.95
INGRESOS LOCALES	TRANSFERENCIA, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	254,231.00	80,132,813.28	83,338,125.81
INGRESOS LOCALES	INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTO	-	-	-
	TOTAL DE INGRESOS RECAUDADO DEL REPORTE DE LA RECAUDACIÓN DEL 1 DE JULIO AL 31 DE JULIO DE 2022	107,097,564.56	1,606,944,508.76	1,671,222,289.11

11. Información sobre la Deuda y el Reporte Analítico de la Deuda

- a) Comparativo de la relación deuda pública bruta total a producto interno bruto del estado entre el 31 de diciembre de 2021 (ejercicio fiscal anterior) y la fecha de la amortización.

Deuda respecto a Producto Interno Bruto (PIB)

		Periodo que se informa
Producto interno bruto estatal	482,973,093,000	PIB 2020 ^P
Saldo de la deuda pública	104,746,272	Enero-Diciembre 2021
Porcentaje	0.02%	

		Periodo que se informa
Producto interno bruto estatal	517,311,384,000	PIB 2019 ^R
Saldo de la deuda pública	96,571,274	Enero-Diciembre 2020
Porcentaje	0.02%	

		Periodo que se informa
Producto interno bruto estatal	529,465,695,000	PIB 2018
Saldo de la deuda pública	57,847,615	Enero-Diciembre 2019
Porcentaje	0.01%	

		Periodo que se informa
Producto interno bruto estatal	537,882,577,000	PIB 2017
Saldo de la deuda pública	65,879,179	Enero-Diciembre 2018
Porcentaje	0.01%	

		Periodo que se informa
Producto interno bruto estatal	600,612,272,000	PIB 2016
Saldo de la deuda pública	122,922,641	Enero-Diciembre 2017
Porcentaje	0.02%	

Fuente: INEGI. Sistema de Cuentas Nacionales de México. Producto Interno Bruto por Entidad Federativa. Año Base 2013. Serie de 1980 a 2019. 2020 preliminar
R Cifras revisadas P cifra preliminar

Deuda respecto a la Recaudación de Ingresos

		Periodo que se informa
Ingresos Recaudados	1,530,925,074	Enero-Diciembre 2021
Saldo de la deuda pública	104,746,272	
Porcentaje	6.84%	
		Periodo que se informa
Ingresos Recaudados	1,678,242,270	Enero-Diciembre 2020
Saldo de la deuda pública	96,571,274	
Porcentaje	5.75%	
		Periodo que se informa
Ingresos Recaudados	1,650,119,669.10	Enero-Diciembre 2019
Saldo de la deuda pública	57,847,615	
Porcentaje	3.51%	
		Periodo que se informa
Ingresos Recaudados	1,474,549,696.42	Enero-Diciembre 2018
Saldo de la deuda pública	65,879,179	
Porcentaje	4.47%	
		Periodo que se informa
Ingresos Recaudados	1,436,685,543.00	Enero-Diciembre 2017
Saldo de la deuda pública	122,922,641	
Porcentaje	8.56%	

b) Información de manera agrupada por tipo de valor gubernamental o instrumento financiero en la que se consideren intereses, comisiones, tasa, perfil de vencimiento y otros gastos de la deuda.

TIPO DE VALOR GUBERNAMENTAL O INSTRUMENTO FINANCIERO	INTERESES	COMISIONES	TASA	PERFIL DE VENCIMIENTO	OTROS GASTOS DE LA DEUDA
CRÉDITO SIMPLE	Se obliga a pagar al banco durante la vigencia del contrato, intereses ordinarios sobre el principal insoluto.	En este acto no pagará al Banco comisión alguna por apertura por disposición, pago anticipado o cualquier otro concepto.	TIIE +1.38	120 meses	Comisión por manejo de Fideicomiso Irrevocable de Administración y Fuente de Pago.

TIPO DE VALOR GUBERNAMENTAL O INSTRUMENTO FINANCIERO	INTERESES	COMISIONES	TASA	PERFIL DE VENCIMIENTO	OTROS GASTOS DE LA DEUDA
CRÉDITO QUIROGRAFARIO	Los intereses serán pagaderos por mensualidades vencidas, en caso de mora, la cantidad vencida y no pagada causara intereses moratorios a razón de la Tasa Anual de interés Ordinaria.	Las comisiones por concepto de apertura de crédito quirografario resulta de calcular la cantidad equivalente al 0.50% más el IVA.	TIIE +1.50 %	12 meses	N/A

12. Calificaciones otorgadas

Con fecha 20 de agosto de 2021: Fitch Ratings afirmó la calificación de largo plazo en escala nacional del municipio de Campeche, Campeche, en 'BBB+ (mex)'. La Perspectiva Crediticia es Estable.

La calificación es resultado de la expectativa de Fitch de que Campeche mantendrá una evaluación de perfil de riesgo 'Más Débil' y una sostenibilidad de deuda de 'aa'. Dichas valoraciones permanecen sin cambios y de acuerdo con lo esperado por la agencia en su última revisión. Asimismo, la calificación incorpora un análisis con entidades pares y no considera soporte extraordinario del Gobierno Federal.

Campeche es la capital política del estado de Campeche [A+ (mex)]. Es el Municipio con mayor población en el Estado con 31.7% de la población total (294 mil habitantes). De acuerdo con el Consejo Nacional de Población, Campeche presenta un grado de marginación "muy bajo"

Ingresos (Solidez) – 'Más Débil': El marco institucional de la fuente principal de ingresos de los gobiernos subnacionales en México, correspondiente a la asignación de transferencias federales y su evolución, suele ser estable y predecible, y por lo general se valora como 'Rango Medio' cuando, además, provienen de una contraparte soberana calificada en BBB-. Entre 2016 y 2020, las transferencias federales para Campeche promediaron 71.0% de los ingresos operativos (IO). No obstante, en el caso de Campeche, se aprecia una volatilidad en ingresos trasferidos por la federación al tener una actividad económica vinculada estrechamente con la producción petrolera, por lo que este FCR se evalúa como 'Más Débil'.

Fitch Ratifica la Calificación de un Crédito del Municipio

Fitch Ratings ratificó en 'AA-(mex)vra' la calificación de un crédito del municipio de Campeche, Campeche, contratado con la banca comercial.

La calificación del financiamiento Banamex 14 se fundamenta en la calidad crediticia del municipio de Campeche [BBB+(mex) Perspectiva Estable] y en la combinación de los atributos, la mayoría evaluados en 'Más Fuerte', los que no presentan cambios en relación con la última revisión. La calificación de Banamex 14 se ubica cuatro escalones por encima de la calificación del Municipio debido a las mejoras crediticias con las que cuenta la estructura del crédito.

Los escenarios de calificación de Fitch son "a través del ciclo", por lo que incorporan una combinación de estrés en el crecimiento real del activo, tasas de interés e inflación, entre otras variables. Considera la información histórica de dichas variables y las proyecciones mensuales de cobertura de servicio de deuda naturales y con reserva del crédito hasta su fecha de vencimiento.

Factores que podrían, individual o colectivamente, conducir a una acción de calificación positiva/alza:

La calificación del financiamiento está vinculada a la calidad crediticia del municipio de Campeche, por lo que un alza en la calificación de este podría cambiar la calificación del financiamiento en la misma dirección y magnitud;

Mejoras crediticias en la estructura que, en opinión de la agencia, mitiguen riesgos crediticios, podrían considerarse para un ajuste al alza en la calificación del crédito.

13. Proceso de Mejora

a) Principales Políticas de control interno.

El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Campeche tiene como principales políticas de control interno las siguientes:

- Garantizar la correcta aplicación de los recursos públicos de forma transparente, y el buen desempeño de los servidores públicos dentro del marco de la legalidad; mediante la permanente prevención, capacitación, evaluación de las prácticas del gobierno municipal.
- Inspeccionar, vigilar y supervisar que en el Gobierno Municipal se cumpla con las normas y disposiciones en materia de sistemas de registro y contabilidad, contratación de adquisiciones, arrendamientos, servicios, y ejecución de obra pública, y en los demás actos jurídicos mediante los cuales se transmita el uso de bienes municipales; además en la conservación, uso, destino, afectación, desafectación, enajenación y baja de bienes muebles e inmuebles del patrimonio municipal.
- Supervisión del inventario general de los bienes muebles e inmuebles que constituyen el patrimonio del Municipio en coordinación con las unidades administrativas
- Supervisar las obras por contrato y por administración que autorice el H. Ayuntamiento.
- Administración de personal mediante capacitación de los servidores públicos para incrementar los niveles de eficiencia en el desarrollo de sus funciones.
- Controlar la asistencia del personal, así como el cumplimiento de las horas de su jornada laboral

b) Medidas de desempeño financiero, metas y alcance

• Medidas de desempeño financiero

El Plan Municipal de Desarrollo y Gobernanza 2021-2024, contempla un enfoque transversal de desarrollo sostenible, de igualdad sustantiva y de derechos humanos en el diseño de sus objetivos estrategias y líneas de acción, con el fin de que en sus prioridades se atiendan las necesidades presentes sin comprometer las de las generaciones futuras y así contar con el bienestar social, el crecimiento económico y el cuidado ambiental que beneficie a la población del municipio, contribuyendo de manera directa a los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) de la Agenda 2030.

Es previsible que, en el presente ejercicio y en los próximos años, las finanzas públicas presenten una disminución en sus distintas fuentes de ingresos. La dramática contracción de la actividad económica afectará no sólo la recaudación propia, sino las participaciones derivadas de los diversos mecanismos de coordinación fiscal. Esta situación demandará una administración austera y responsable de los recursos públicos, así como fortalecer las capacidades de gestión, coordinación y concertación del Ayuntamiento, a fin de acceder a los diversos fondos públicos de los otros órdenes de gobierno y de Organizaciones No Gubernamentales, así como potenciar y mejorar la calidad del gasto. El objetivo es mantener finanzas públicas sanas, sin contratar deuda pública, sin incrementos en los gravámenes y en el costo de los servicios públicos. En este marco, la política de egresos incorporará medidas de austeridad y responsabilidad hacendaria, de manera que se eliminen los gastos superfluos, se optimice el uso de los recursos humanos y materiales, se prevenga y castigue cualquier práctica de corrupción y el presupuesto se concentre en el

cumplimiento de las tareas sustantivas de la administración pública municipal y en los programas estratégicos para el desarrollo sostenible del municipio. Por sí mismo, el presupuesto de egresos será una herramienta de control del gasto público y su ejercicio se apegará a las prioridades de la planeación municipal, de manera que sus resultados sean evaluables y transparentes.

Los indicadores a utilizar como instrumentos de medición del desempeño son:

El indicador de gestión del Plan Municipal de Desarrollo Campeche 2021-2024 permite dar cuenta del índice de Avance del PMD.

- IA-PMD= Índice de Avance del Plan Municipal de Desarrollo
- LAR= Líneas de acción realizadas
- TLA= Total de líneas de acción contenidas en los Ejes
- IA-PMD= [LAR/ TLA

PRINCIPALES INDICADORES PARA LA EVALUACIÓN DEL PMD 2021-2024 REVISADO Y EVALUADO

EJE 1 “AYUNTAMIENTO EFICIENTE PARA AVANZAR”

Fomentar la implementación de los objetivos de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible y la consecución de los Objetivos del Desarrollo Sostenible en vistas a reducir la pobreza municipal.

OBJETIVOS	INDICADORES	META
1.1 Servicios públicos eficientes:	Porcentaje de calles y vialidades cubiertas por el servicio de limpia	36.0%
	Promedio de casas habitación beneficiadas con el tratamiento de aguas residuales	368
	Viviendas que no disponen de drenaje	1.6%
	Porcentaje de población cubierta por el servicio de limpia de calles y vialidades	77.0%
	Porcentaje de lámparas y luminarias en funcionamiento	85.0%
	Porcentaje de población a la que se cubrió con el servicio los panteones y cementerios	80.0%
	Índice de desempeño del mejoramiento de calles y viales	100.0%
1.2 Mercados óptimos y rastros salubres	Porcentaje de mercados y centrales de abasto en funcionamiento establecidos en el municipio o alcaldía	100%
	Porcentaje de mercados verificados por COPRISCAM	100%
	Porcentaje de rastros que se encuentran en funcionamiento en el municipio o alcaldía	100%
1.3 Garantizar el acceso al agua	Porcentaje de Viviendas que no disponen de agua entubada de la red pública	0.70%
	Porcentaje de tomas de agua potable con servicio continuo	74.68%
1.4 Infraestructura municipal de calidad	Porcentaje de presupuesto ejercido en obra pública	100%
	Porcentaje de proyectos de obra pública concluidos	100%

EJE 2:

“AYUNTAMIENTO CERCANO, PARTICIPATIVO Y AMABLE CON LA GENTE”

Contribuir a garantizar el ejercicio de los derechos humanos, sociales y culturales; promoviendo la corresponsabilidad de una ciudadanía más participativa y activa que genere gobernanza y propicie el bienestar, la integración y la cohesión social para incidir en el mejoramiento de las condiciones de vida de las y los habitantes del municipio de Campeche, con especial énfasis en los grupos prioritarios de la población.

OBJETIVOS	INDICADORES	META
2.1 Construyendo el bienestar en comunidad	Índice de Rezago Social	2314
	Porcentaje de población con ingreso inferior a la línea de pobreza extrema por ingresos	13.70%
2.2. Patrimonio cultural y artístico	Porcentaje de días calendario con eventos culturales y artísticos	57%
	Tasa de variación de participación en los espacios y prácticas culturales	6.3%
2.3 Gobernanza municipal	Tasa de variación de mecanismos para fortalecer la integración social y el tejido ciudadano a través de la Participación Ciudadana	13.39%
2.4 Atención amable y de calidad al ciudadano	Porcentaje de solicitudes ciudadanas atendidas	100%
2.5 Inclusión y atención a grupos vulnerables	Porcentaje de la población vulnerable por carencias sociales	25.65%
	Porcentaje de personas vulnerables que reciben atención en sus necesidades sociales	79.81%

EJE 3: “POR UN MUNICIPIO CON GOBERNABILIDAD Y ARMONÍA”

Garantizar la gobernabilidad en el municipio de Campeche para posibilitar el desarrollo armónico de las capacidades económicas, políticas y culturales de sus habitantes, aplicando los reglamentos de gobierno y fomentando la mediación, el diálogo y la prevención en favor de los derechos humanos, la inclusión y la perspectiva de género

OBJETIVOS	INDICADORES	META
3.1 El cabildo y el buen gobierno	Porcentaje de cumplimiento de los acuerdos y dictámenes establecidos en las sesiones del Cabildo	100%
3.2 Gobernar con armonía	Porcentaje de audiencias del Alcalde atendidas	100%
3.3 Gobernabilidad municipal	Porcentaje de instrumentos y ordenamientos aprobados	80%
3.4 Certeza jurídica y estado de derecho	Tasa de variación de conflictos legales en los que se ve inmerso el ayuntamiento	0%
	Porcentaje de actualización de la normatividad municipal	33%
3.5 Protección civil:	Porcentaje de solicitudes ciudadanas que impliquen un riesgo a la población atendidas	100%
3.6 Autoridades Auxiliares	Porcentaje del cumplimiento de las actividades programadas por las Autoridades Auxiliares	80%

EJE 4: “ORDENAMIENTO SOSTENIBLE PARA UNA VIDA MÁS AMABLE”

Espíritu del Eje: Impulsar el desarrollo sostenible, ordenando y armonizando los asentamientos humanos, las actividades económico-productivas y el manejo de los recursos naturales en función de las cualidades del territorio del municipio de Campeche.

OBJETIVOS	INDICADORES	META
4.1 Ordenamiento jurídico-económico de la propiedad	Tasa de variación de propietarios y poseedores de inmuebles que actualizan su información catastral	25.79%
	Tasa de variación de propietarios y poseedores que pagaron su impuesto predial	1.54%
4.2 Preservación y restauración ambiental	Tasa de variación en la participación ciudadana en acciones de protección y conservación de ecosistemas y biodiversidad	21.42%
4.3 Crecimiento económico inclusivo	Índice de competitividad urbana (IMCO)	3
4.4 Desarrollo urbano	Porcentaje de dictámenes, trámites y licencias expedidos	100%

EJE 5: “INNOVAR, TRANSPARENTAR Y ADMINISTRAR PARA CUMPLIRLE A LA GENTE”

Administrar con eficiencia y eficacia los recursos públicos del municipio de Campeche, considerando las prioridades de desarrollo de la población, en un marco de transparencia, innovación y rendición de cuentas

OBJETIVOS	INDICADORES	META
5.1 Finanzas públicas municipales	Porcentaje de presupuesto devengado respecto al presupuesto modificado	100%
	Índice de avance en la implantación y operación del Presupuesto basado en Resultados y Sistema de Evaluación del Desempeño.	60.4
	Tasa de variación anual de la recaudación municipal	2.32%
5.2 Gestión orientada a resultados	Tasa de variación de servidores públicos municipales asistentes a los cursos de capacitación	70%
	Proporción del gasto devengado en materiales y servicios respecto al gasto total devengado	22%
	Porcentaje de Herramientas de Mejora Regulatoria Implementadas	71.43%
5.3 Transparencia y gobierno abierto	Índice Global de Cumplimiento en Portales de Transparencia	85
	Ranking CIMTRA-MUNICIPAL	5
	Porcentaje de las Unidades Productoras de la Información del Ayuntamiento de Campeche que cumplen con la Normatividad en Materia de Archivos y Datos Personales	28.57%
5.4 Rendición de cuentas	Porcentaje de solicitudes de información pública atendidas de manera oportuna	100%
	Porcentaje de auditorías realizadas	100%
Planeación democrática para el desarrollo local	Porcentaje de cumplimiento en la ejecución del Plan Municipal de Desarrollo y Gobernanza	100%

El Plan Municipal de Desarrollo y Gobernanza 2021-2024, contempla un enfoque transversal de desarrollo sostenible, de igualdad sustantiva y de derechos humanos en el diseño de sus objetivos estrategias y líneas de acción, con el fin de que en sus prioridades se atiendan las necesidades presentes sin comprometer las de las generaciones futuras y así contar con el bienestar social, el

crecimiento económico y el cuidado ambiental que beneficie a la población del municipio, contribuyendo de manera directa a los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) de la Agenda 2030. La metodología para integrar la Agenda 2030 en acciones y programas públicos, utilizada para la elaboración del PMDG sirvió para orientar un proceso participativo, que, siguiendo el plan de trabajo estructurado para este fin, se desahogó en 4 etapas:

En primer lugar, se determinó, cuáles serían las herramientas metodológicas que se utilizarían para la integración del PMDG. Para este caso se escogió la metodología del marco lógico y la metodología del desarrollo propuesta por el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) para el diseño del documento.

En segundo lugar, se consideraron dos elementos importantes, la construcción del diagnóstico y el desarrollo de los mecanismos de consulta pública y participación ciudadana, para contar con información sobre la percepción social de los problemas públicos, y con ello poder conocer y priorizar las principales temáticas que la Administración tendrá que atender para impulsar el desarrollo del municipio.

En la elaboración del diagnóstico se analizaron datos oficiales y se abordaron las problemáticas desde un enfoque de inclusión, desde la perspectiva social, acompañada del enfoque gubernamental. Lo anterior, con el objetivo de identificar brechas de desarrollo que, más adelante, puedan ser atendidas en los objetivos, estrategias y líneas de acción.

En la tercera etapa se realizó el procesamiento de toda la información que resultó de la participación ciudadana y los hallazgos identificados en el diagnóstico. A partir de lo anterior, fue posible construir toda la estructura del PMDG (ejes, objetivos, estrategias y líneas de acción), y establecer los indicadores y metas que permitirán darle seguimiento al desarrollo en el municipio, todo esto alineado a lo establecido en el PND, el PED y los ODS de la Agenda 2030.

En la última etapa del proceso de planeación, se llevó a cabo la integración de todo el documento, después de haber sido revisado y detallado para ser presentado al Cabildo para su aprobación; y luego entonces ser enviado al Periódico Oficial del Estado para su publicación y, posteriormente preparar su presentación a toda la población.

- **Alcances**

Los principios a partir de los cuales el gobierno municipal desea conducirse, tanto en su acción interna, como hacia con la sociedad, son los siguientes:

- Gobernar con pleno respeto a los derechos humanos.
- Gobernar con tolerancia a la diversidad de culturas, idiomas, creencias, ideologías y preferencias sexuales; es fortalecer la cultura de paz para fundar las bases de una sociedad justa y libre de violencia.
- Gobernar con austeridad, eficiencia, transparencia y rendición de cuentas.
- Gobernar con ética e impulsar la revaloración del servicio público.
- Gobernar utilizando el dialogo como herramienta de la participación ciudadana para conciliación de la problemática social e inclusión de los diversos sectores sociales del municipio.
- Gobernar con sensibilidad, reconociendo el valor de la gente, sus capacidades, requerimientos y anhelos.
- Gobernar con integridad pública, en cumplimiento de los valores, principios y normas éticas, para mantener y dar prioridad a los intereses públicos, por encima de los intereses privados.

14. Información por segmentos

Situación Financiera

El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Campeche a través de la unidad responsable de Tesorería se encarga de informar la situación financiera.

Grados y Fuentes de Riesgo

El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Campeche a través de las unidades administrativas básicas.

Crecimiento potencial

El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Campeche mide el crecimiento potencial a través de informes de gobierno.

15. Eventos Posteriores al Cierre.

El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Campeche determina efectuar los ajustes correspondientes a eventos posteriores a cierres anuales o de periodo según sea el caso, registrándolos en el Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental en el momento en que son notificados a la unidad responsable de tesorería. Apegándose a los lineamientos de la Auditoría Superior del Estado de Campeche y acuerdo emitido por el CONAC por el que se emiten las reglas específicas del registro y valoración del patrimonio.

16. Partes Relacionadas.

El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Campeche no aplica lo referente a Partes Relacionadas que pudieran ejercer influencia significativa sobre la toma de decisiones financieras y operativas.

17 Responsabilidad Sobre la Presentación Razonable de la Información Contable.

La información es emitida por el Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental .NET versión 2.2.1.1

*III.- Esta Comisión Edilicia de Hacienda advierte que, en el informe financiero y contable que se analiza, en el apartado "**Juicios a favor del H. Ayuntamiento**", la Tesorería Municipal, hace referencia a "**La unidad administrativa de Consejería Jurídica de la Administración Pública Centralizada**"; siendo ésta una unidad administrativa inexistente en el organigrama vigente, siendo lo correcto: "**Dirección Jurídica de la Administración Pública Centralizada**"; por lo que ese apartado deberá corregirse en el informe financiero y contable, antes de su publicación en el periódico oficial del Estado.*

IV.- Una vez hecha la corrección a que se refiere el considerando anterior, esta Comisión Edilicia de Hacienda considera procedente la aprobación del informe financiero y contable correspondiente al mes de AGOSTO de 2022, ya que, dicho documento refleja el ejercicio del gasto público en forma responsable, austera y proporcional a los ingresos reales de la hacienda pública municipal, lo que redundará en beneficio de todos los campechanos.

Por lo anteriormente expuesto, la Comisión procede a emitir el siguiente:

DICTAMEN:

PRIMERO: Es procedente aprobar el informe financiero y contable, correspondiente al mes de AGOSTO del presente ejercicio fiscal 2022, de acuerdo a los artículos 74 fracción IV y 124 fracción XIX de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche.

SEGUNDO: Se acuerda remitir el presente dictamen al C. Secretario del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, para que se sirva presentarlo, para su discusión ante el H. Cabildo, en términos del artículo 91 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche, en la sesión de Cabildo que corresponda.

TERCERO: Archívese el presente expediente como asunto fenecido

CUARTO: Cúmplase.

ASÍ LO DICTAMINAN LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN EDILICIA DE HACIENDA, DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE, EL DÍA 15 DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL VEINTIDOS, EN LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, ESTADO DE CAMPECHE. ERICKA YUVISA CANCHÉ ROGRÍGUEZ, SÍNDICA DE HACIENDA; YESMY YARET DEL PILAR CASTILLO COUOH, SÍNDICA DE ASUNTOS JURÍDICOS; MARTHA ALEJANDRA CAMACHO SÁNCHEZ, SEGUNDA REGIDORA. (RÚBRICAS)

III. - Visto lo anterior, los integrantes de este H. Ayuntamiento, hacen propias las consideraciones de la Comisión de Hacienda, debiéndose aprobar de conformidad a los principios establecidos por el artículo 59 fracción IV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche y 69 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche.

Por lo expuesto este H. Cabildo estima procedente emitir el siguiente:

ACUERDO:

PRIMERO: SE APRUEBA EL DICTAMEN DE LA COMISIÓN EDILICIA DE HACIENDA RELATIVA A LA SOLICITUD DE LA TESORERA MUNICIPAL DE REVISIÓN Y AUTORIZACIÓN DEL INFORME FINANCIERO Y CONTABLE DEL MES DE AGOSTO DEL EJERCICIO 2022, PRESENTADA POR LA SÍNDICA DE HACIENDA, ACORDE A LOS ARTÍCULOS 74 FRACCIÓN IV Y 124 FRACCIÓN XIX, DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE CAMPECHE.

SEGUNDO: SE APRUEBA EL INFORME FINANCIERO Y CONTABLE DEL MES DE AGOSTO DEL EJERCICIO 2022, ACORDE A LOS ARTÍCULOS 74 FRACCIÓN IV Y 124 FRACCIÓN XIX, DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE CAMPECHE.

TERCERO: HÁGASE DE CONOCIMIENTO LO APROBADO EN EL PRESENTE ACUERDO A LA TESORERA MUNICIPAL PARA LOS TRÁMITES LEGALES Y ADMINISTRATIVOS CORRESPONDIENTES.

CUARTO: CÚMPLASE.

TRANSITORIOS

Primero: Publíquese en el Periódico Oficial del Estado de Campeche.

Segundo: Remítase a la Unidad de Transparencia del Municipio de Campeche, para su publicación en el portal de Gobierno.

Tercero: Insértese en el Libro de Reglamentos, Acuerdos y Demás Disposiciones de este H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche.

Cuarto: Se derogan los acuerdos y disposiciones administrativas de observancia general en lo que se opongan al presente acuerdo.

Quinto: Se autoriza al Secretario del H. Ayuntamiento expedir copia certificada del presente acuerdo para todos los fines legales a que haya lugar.

Dado en la Sala de Cabildos del Palacio Municipal, recinto oficial del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, Estado de Campeche, por **MAYORÍA DE VOTOS**, a los 22 días del mes septiembre del año 2022.

C. Biby Karen Rabelo de la Torre, Presidenta Municipal; C. Víctor Enrique Aguirre Montalvo, Primer Regidor; C. Martha Alejandra Camacho Sánchez, Segunda Regidora; C. Jorge Manuel Ávila Montejo, Tercer Regidor; C. Diana Luisa Aguilar Ruelas, Cuarta Regidora; C. Ian Ignacio Valladares Mac-Gregor, Quinto Regidor; C. Lisbet del Rosario Ríos, Sexta Regidora; C. Carlos Jorge Opengo Pérez, Séptimo Regidor; C. Ignacio José Muñoz Hernández, Octavo Regidor; C. Antonio Olan Que, Noveno Regidor; C. Patricia del Socorro Rodríguez Reyes, Décima Regidora; C. Rosalina Beatriz Martín Castillo, Décimo Primera Regidora; C. Ericka Yuvisa Canché Rodríguez, Síndica de Hacienda; C. Yesmy Yaret del Pilar Castillo Cohuo, Síndica de Asuntos Jurídicos; y C. Ana Alicia Mex Soberanis, Síndica; ante el C. Ricardo Encalada Ortega, Secretario del H. Ayuntamiento que certifica (Rúbricas).

Por lo tanto mando se imprima, publique y circule para su debido cumplimiento.

LICDA. BIBY KAREN RABELO DE LA TORRE
PRESIDENTA MUNICIPAL DE CAMPECHE.

LIC. RICARDO ENCALADA ORTEGA
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENO



"2022, año de Ricardo Flores Magón"



EL LICENCIADO RICARDO ENCALADA ORTEGA, SECRETARIO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE CAMPECHE.

CERTIFICA: Con fundamento en lo establecido por los artículos 123 Fracción IV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 18 fracción VII del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Campeche; 93 Fracción V del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche; que el texto inserto en su parte conducente corresponde íntegramente a su original el cual obra en el Libro de Actas de Sesiones de Cabildo, que se celebran durante el periodo constitucional de gobierno del primero de octubre del año dos veintiuno al treinta de septiembre del año dos mil veinticuatro, relativo al **PUNTO CUARTO** del Orden del Día de la **DÉCIMA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE**, celebrada el día 22 del mes de septiembre del año 2022, el cual reproduzco en su parte conducente:

IV.- SE SOMETE A CONSIDERACIÓN Y VOTACIÓN DEL CABILDO, EL DICTAMEN DE LA COMISIÓN EDILICIA DE HACIENDA RELATIVA A LA SOLICITUD DE LA TESORERA MUNICIPAL DE REVISIÓN Y AUTORIZACIÓN DEL INFORME FINANCIERO Y CONTABLE DEL MES DE AGOSTO DEL EJERCICIO 2022, PRESENTADA POR LA SÍNDICA DE HACIENDA, ACORDE A LOS ARTÍCULOS 74 FRACCIÓN IV Y 124 FRACCIÓN XIX, DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE CAMPECHE.

Secretario: En términos de lo establecido en los artículos 58,59 fracción IV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, 58,59,62 y 63 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, se somete el presente asunto a votación económica.

Secretario: De conformidad a lo establecido por el artículo 93 Fracción VIII del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche, le informo a usted Ciudadana Presidenta Municipal, que se emitieron ONCE votos a favor y CUATRO en contra.

Presidenta Municipal: Aprobado por **MAYORÍA DE VOTOS...**

PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES EXPIDO LA PRESENTE CERTIFICACIÓN EN LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, MUNICIPIO Y ESTADO DE CAMPECHE, SIENDO EL DÍA VEINTIDÓS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.

ATENTAMENTE

**LIC. RICARDO ENCALADA ORTEGA
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO**

LICENCIADA BIBY KAREN RABELO DE LA TORRE, Presidenta Municipal de Campeche, Estado del mismo nombre, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 102, 105 y 108 de la Constitución Política del Estado de Campeche; 2, 20, 21, 58 fracción I, 59, 60, 69 fracción I, III, XII y XXII, 71, 103 fracción I y XVII, 106 fracción 2, 3, 6, 8 y 35 fracción III, 36, 39, 49 fracción I, 50, 51, 52 y 57 del Bando de Policía y Gobierno para el Municipio de Campeche; 2, 3, 5, 6, 7, 20 fracción IX y XIII, 26, 28, 32, 47, 73 y 74 del Reglamento Interior del Municipio de Campeche y ; 2 fracciones I y VIII, 3, 4, 6, 8 y 9 fracción III, del Reglamento de la Administración Pública Centralizada y Paramunicipal del Municipio de Campeche; 2, 3, 5, 6, 7, 16, 20 fracción I, II, IX, XIII y XIV, 26, 28, 32, 47, 73 y 74 del Reglamento Interior del Municipio de Campeche y demás normatividad aplicable a los ciudadanos y autoridades del Municipio de Campeche para su publicación y debida observancia; hago saber :

Que el H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, en su Décima Segunda Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el día 22 de septiembre del 2022, aprobó y expidió el siguiente:

ACUERDO NÚMERO 122

DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA EL DICTAMEN DE LA COMISIÓN EDILICIA DE HACIENDA RELATIVA A LA SOLICITUD DE LA TESORERA MUNICIPAL DE AUTORIZACIÓN DE LAS AMPLIACIONES/REDUCCIONES DE INGRESOS Y EGRESOS CORRESPONDIENTE AL MES DE AGOSTO DEL 2022, ACORDE AL ARTÍCULO 124 FRACCIÓN XI DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE CAMPECHE.

ANTECEDENTES:

A).- Que con fundamento en lo establecido por los artículos 115 fracción V inciso e) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 102 fracción I de la Constitución Política del Estado de Campeche; 63, 64 Fracción I, 73, 76 fracción III de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 79, 80 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche, 54, 55 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Campeche, se presenta a la consideración de los integrantes del H. Ayuntamiento, el Dictamen turnado por la Comisión Edilicia de Hacienda.

CONSIDERANDO:

I.- Este H. Ayuntamiento es legalmente competente para conocer y resolver el presente asunto en términos de lo establecido por los artículos 115 fracción V inciso e) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 102 fracción I de la Constitución Política del Estado de Campeche; 2, 117, 118, 119, 120, 151, 153, 154 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, 54, 55 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Campeche.

II.- La Comisión Edilicia de Hacienda con fundamento en lo establecido en los artículos 63 y 64 fracción I inciso b), de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 55 y 56 fracción I inciso b), del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Campeche; 73, 74 fracción II y 75 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche, es competente para conocer y dictaminar respecto del presente asunto, por lo que en ejercicio de sus facultades, dictaminó la solicitud promovida por la Tesorera Municipal, en los siguientes términos:

DICTAMEN DE LA COMISIÓN EDILICIA DE HACIENDA RELATIVA A LA SOLICITUD DE LA TESORERA MUNICIPAL DE AUTORIZACIÓN DE LAS AMPLIACIONES/REDUCCIONES DE INGRESOS Y EGRESOS CORRESPONDIENTE AL MES DE AGOSTO DEL 2022, ACORDE AL ARTÍCULO 124 FRACCIÓN XI DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE CAMPECHE.

VISTOS: Visto el contenido de la solicitud de la Tesorería Municipal relativo a la autorización de las ampliaciones/reducciones de ingresos y egresos correspondientes al mes de AGOSTO del 2022, turnada para su análisis ante esta Comisión Edilicia de Hacienda; los integrantes de la **Comisión Edilicia de Hacienda**, proceden a emitir el presente **DICTAMEN** de conformidad con los siguientes:

ANTECEDENTES:

1.- Que con fecha 27 de octubre de 2021, en la Primera Sesión Ordinaria de Cabildo del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, se conformó la Comisión Edilicia de Hacienda, misma que quedó integrada por los CC. **ERICKA YUVISA CANCHÉ RODRÍGUEZ**, Síndica de Hacienda, **YESMY YARET DEL PILAR CASTILLO COUOH**, Síndica de Asuntos Jurídicos, **MARTHA ALEJANDRA CAMACHO SÁNCHEZ**, Segunda Regidora., quedando la presidencia a cargo del primero de los nombrados.

2.- Que en su oportunidad la Tesorería Municipal, presentó ante la Sindicatura de Hacienda y ante la Secretaría del Ayuntamiento, la solicitud de autorización de las ampliaciones/reducciones de ingresos y egresos correspondientes al mes de AGOSTO del 2022, con la finalidad de aprobar las ampliaciones y reducciones a los importes de los conceptos de servicios personales; materiales y suministros; servicios generales; transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas; bienes muebles, inmuebles, e intangibles; inversión pública; inversiones financieras y otras provisiones; participaciones y aportaciones; deuda pública, estipulados en la Ley de Ingresos del Municipio de Campeche para el ejercicio fiscal 2022.



3.- Que una vez analizada toda la documentación, previas sesiones de los integrantes de la Comisión Edilicia de Hacienda, se procede emitir el dictamen correspondiente en virtud de los siguientes:

CONSIDERANDOS:

I.- Es competente la Comisión Edilicia de Hacienda para conocer y dictaminar el presente asunto, de conformidad con los artículos 63, 64 fracción I inciso B) de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 55, 56 fracción I, inciso b) del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Campeche; 73 y 74 fracción II del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche.

II.- Que el objeto de las modificaciones a los ingresos y egresos en el mes de AGOSTO del ejercicio fiscal 2022, aplicado a las ampliaciones y reducciones a los importes de los conceptos de servicios personales; materiales y suministros; servicios generales; transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas; bienes muebles, inmuebles, e intangibles; inversión pública; inversiones financieras y otras provisiones; participaciones y aportaciones; deuda pública, tiene como finalidad dar a conocer, de forma transparente y oportuna, los verdaderos o reales ingresos al arca municipal, a fin de que, mediante ellos, se pueda ejercer una política de austeridad y racionalidad del gasto público. Estas modificaciones a los ingresos y egresos, permiten conocer, con veracidad, la situación hacendaria actual, a fin de hacer frente a los compromisos de esta administración pública municipal. Dichas ampliaciones y reducciones a los Ingresos, comprenden la siguiente descripción:

Rubros de los Ingresos	Ingreso		
	Estimado	Ampliaciones / (Reducciones)	Modificado
IMPUESTOS	\$9,456,890.31	\$793,236.04	\$10,250,126.35
CUOTAS Y APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL	\$0.00	\$0.00	\$0.00
CONTRIBUCIONES DE MEJORAS	\$0.00	\$0.00	\$0.00
DERECHOS	\$23,138,549.50	\$1880,249.27	\$25,018,798.77
PRODUCTOS	\$746,289.44	\$243,089.69	\$989,379.13
APROVECHAMIENTOS	\$654,078.23	\$309,107.49	\$963,185.72
Ingresos por Venta de Bienes, Prestación de Servicios y Otros Ingresos	\$84,305.25	\$33,822.89	\$218,128.14
PARTICIPACIONES, APORTACIONES, CONVENIOS, INCENTIVOS	\$88,160,568.00	\$2,283,909.58	\$90,444,477.58
DERIVADOS DE LA COLABORACIÓN FISCAL Y FONDOS			
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES, Y PENSIONES Y JUBILACIONES	\$6,420,898.50	\$0.00	\$6,420,898.50
INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTOS	\$0.00	\$0.00	\$0.00
			\$0.00
	\$ 128,761,579.23	\$ 5,543,414.96	\$ 134,304,994.19

 Municipio de Campeche Estado de Campeche Informe de Ampliaciones / Reducciones de Egresos Del 01/ago/2022 Al 31/ago/2022				 Tesorería Municipal Alcaldía de Campeche		
Concepto	Egresos					
	Aprobado	Ampliaciones /Reducciones	Modificado			
1000 SERVICIOS PERSONALES	\$ 52,386,156.03	(\$ 1,201,044.00)	\$ 51,185,112.03			
1100 REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER PERMANENTE	\$ 11,486,634.98	\$ 19,949.47	\$ 11,606,584.45			
1200 Remuneraciones al personal de carácter transitorio	\$ 20,246,280.07	(\$ 173,528.34)	\$ 20,072,751.73			
1300 REMUNERACIONES ADICIONALES Y ESPECIALES	\$ 10,767,357.75	\$ 71,767.45	\$ 10,839,125.20			
1400 SEGURIDAD SOCIAL	\$ 6,304,142.42	\$ 22,579.13	\$ 6,326,721.55			
1500 OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONÓMICAS	\$ 2,696,140.81	\$ 0.00	\$ 2,696,140.81			
1600 PREVISIONES	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00			
1700 PAGO DE ESTIMULOS A SERVIDORES PÚBLICOS	\$ 885,600.00	(\$ 124,181.71)	(\$ 356,211.71)			
2000 MATERIALES Y SUMINISTRO	\$ 8,246,251.89	\$ 3,801,579.08	\$ 12,047,830.97			
2100 Materiales de administración, emisión de documentos y artículos oficiales	\$ 987,336.50	\$ 797,569.81	\$ 1,784,906.31			
2200 ALIMENTOS Y UTENSILIOS	\$ 15,162.86	(\$ 409,728.77)	(\$ 258,099.81)			
2300 MATERIAS PRIMAS Y MATERIALES DE PRODUCCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN	\$ 1,233.33	\$ 3,855.00	\$ 5,088.33			
2400 MATERIALES Y ARTÍCULOS DE CONSTRUCCIÓN Y DE REPARACIÓN	\$ 540,035.67	\$ 3,328,698.94	\$ 3,868,734.61			
2500 Productos químicos, farmacéuticos y de laboratorio	\$ 4,658,022.50	(\$ 477.85)	\$ 4,657,544.65			
2600 COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	\$ 1,497,215.19	(\$ 143,380.76)	\$ 1,353,834.43			
2700 VESTUARIO, BLANCOS, PRENDAS DE PROTECCIÓN Y ARTÍCULOS DEPORTIVOS	\$ 1,134.82	\$ 26,831.35	\$ 28,017.17			
2800 Materiales y suministros para seguridad	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00			
2900 HERRAMIENTAS, REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES	\$ 229,438.91	\$ 198,211.36	\$ 427,650.27			
3000 SERVICIOS GENERALES	\$ 20,429,727.97	\$ 13,495,178.04	\$ 33,924,906.01			
3100 SERVICIOS BÁSICOS	\$ 6,484,969.92	\$ 10,100,876.13	\$ 25,585,846.05			
3200 SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO	\$ 1,397,013.90	\$ 319,204.50	\$ 1,716,218.40			
3300 SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS, TÉCNICOS Y OTROS SERVICIOS	\$ 510,669.58	(\$ 321,954.25)	\$ 188,715.33			
3400 SERVICIOS FINANCIEROS, BANCARIOS Y COMERCIALES	\$ 166,666.67	\$ 321,436.43	\$ 488,103.10			
3500 SERVICIOS DE INSTALACIÓN, REPARACIÓN, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN	\$ 10,194,211.90	(\$ 8,969,615.97)	\$ 1,224,595.93			
3600 SERVICIOS DE COMUNICACIÓN SOCIAL Y PUBLICIDAD	\$ 49,166.67	\$ 8,880.00	\$ 58,046.67			
3700 Servicios de traslado y viáticos	\$ 10,119.67	\$ 93,664.09	\$ 103,783.76			
3800 SERVICIOS OFICIALES	\$ 457,280.61	(\$ 10,171,174.43)	(\$ 5,599,893.82)			
3900 OTROS SERVICIOS GENERALES	\$ 1,067,832.06	\$ 3,959,852.54	\$ 5,027,684.60			
4000 TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$ 32,452,874.49	(\$ 11,131,981.16)	\$ 21,320,893.33			
4100 TRANSFERENCIAS INTERNAS Y ASIGNACIONES AL SECTOR PÚBLICO	\$ 22,507,545.00	\$ 942,686.45	\$ 23,450,231.45			
4200 TRANSFERENCIAS AL RESTO DEL SECTOR PÚBLICO	\$ 1,705,666.67	(\$ 1,439,873.97)	\$ 265,792.70			
4300 SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00			
4400 AYUDAS SOCIALES	\$ 329,307.00	\$ 1,422,299.30	\$ 1,751,606.30			
4500 PENSIONES Y JUBILACIONES	\$ 7,871,189.15	(\$ 12,057,092.94)	(\$ 4,185,903.79)			
4600 TRANSFERENCIAS A FIDEICOMISOS, MANDATOS Y OTROS ANÁLOGOS	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00			
4700 TRANSFERENCIAS A LA SEGURIDAD SOCIAL	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00			
4800 DONATIVOS	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00			
4900 TRANSFERENCIAS AL EXTERIOR	\$ 39,166.67	\$ 0.00	\$ 39,166.67			
5000 BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	\$ 1,292,179.73	\$ 1,954.45	\$ 1,294,134.18			
5100 MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN	\$ 1,021,094.49	(\$ 8,766.27)	\$ 1,012,328.22			
5200 MOBILIARIO Y EQUIPO EDUCACIONAL Y RECREATIVO	\$ 500.00	\$ 10,720.72	\$ 11,220.72			
5300 EQUIPO E INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00			
5400 VEHÍCULOS Y EQUIPO DE TRANSPORTE	\$ 2,097.48	\$ 0.00	\$ 2,097.48			
5500 EQUIPO DE DEFENSA Y SEGURIDAD	\$ 254,899.87	\$ 0.00	\$ 254,899.87			
5600 MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS	\$ 12,171.23	\$ 0.00	\$ 12,171.23			
5700 ACTIVOS BIOLÓGICOS	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00			
5800 BIENES INMUEBLES	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00			
5900 ACTIVOS INTANGIBLES	\$ 14,166.67	\$ 0.00	\$ 14,166.67			
6000 INVERSIÓN PÚBLICA	\$ 6,873,203.90	(\$ 2,997,895.88)	\$ 3,875,308.02			
6100 OBRA PÚBLICA EN BIENES DE DOMINIO PÚBLICO	\$ 6,706,537.23	(\$ 2,997,895.88)	\$ 3,708,641.35			
6200 OBRA PÚBLICA EN BIENES PROPIOS	\$ 166,666.67	\$ 0.00	\$ 166,666.67			
6300 PROYECTOS PRODUCTIVOS Y ACCIONES DE FOMENTO	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00			
7000 INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00			
7100 INVERSIONES PARA EL FOMENTO DE ACTIVIDADES PRODUCTIVAS	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00			
7200 ACCIONES Y PARTICIPACIONES DE CAPITAL	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00			
7300 COMPRA DE TÍTULOS Y VALORES	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00			
7400 CONCESIÓN DE PRÉSTAMOS	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00			
7500 INVERSIONES EN FIDEICOMISOS, MANDATOS Y OTROS ANÁLOGOS	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00			
7600 OTRAS INVERSIONES FINANCIERAS	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00			
7900 PROVISIONES PARA CONTINGENCIAS Y OTRAS EROGACIONES ESPECIALES	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00			
8000 PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	\$ 111,833.33	\$ 0.00	\$ 111,833.33			
8100 PARTICIPACIONES	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00			
8300 APORTACIONES	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00			
8500 CONVENIOS	\$ 111,833.33	\$ 0.00	\$ 111,833.33			
9000 DEUDA PÚBLICA	\$ 6,969,351.89	\$ 3,675,624.43	\$ 10,544,976.32			
9100 AMORTIZACIÓN DE LA DEUDA PÚBLICA	\$ 6,534,006.60	(\$ 242,055.38)	\$ 6,291,951.22			
9200 INTERESES DE LA DEUDA PÚBLICA	\$ 435,345.29	\$ 242,055.38	\$ 677,400.67			
9300 COMISIONES DE LA DEUDA PÚBLICA	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00			
9400 GASTOS DE LA DEUDA PÚBLICA	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00			
9500 Costo por coberturas	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00			
9600 APOYOS FINANCIEROS	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00			
9900 ADEUDOS DE EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES (ADEFAS)	\$ 0.00	\$ 3,575,624.43	\$ 3,575,624.43			
Total del Gasto	\$ 128,761,579.23	(\$ 5,543,414.96)	\$ 123,218,164.27			

Por lo anteriormente expuesto, esta Comisión Edilicia de Hacienda, procede a emitir el siguiente:

DICTAMEN:

PRIMERO: *Es procedente aprobar las modificaciones presupuestales de ingresos y egresos, realizadas en el mes de AGOSTO del 2022 del ejercicio fiscal del mismo año, a los importes de los conceptos de servicios personales; materiales y suministros; servicios generales; transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas; bienes muebles, inmuebles, e intangibles; inversión pública; inversiones financieras y otras provisiones; participaciones y aportaciones; deuda pública, del 01 al 31 de AGOSTO del 2022.*

SEGUNDO: *Se acuerda remitir el presente dictamen al C. Secretario del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, para que se sirva presentarlo, para su discusión ante el H. Cabildo, en términos del artículo 91 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche, en la sesión de Cabildo que corresponda.*

TERCERO: *Archívese el presente expediente como asunto fenecido*

CUARTO: *Cúmplase.*

ASÍ LO DICTAMINAN LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN EDILICIA DE HACIENDA, DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE, EL DÍA 15 DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDOS, EN LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, ESTADO DE CAMPECHE. ERICKA YUVISA CANCHÉ RODRÍGUEZ, SÍNDICA DE HACIENDA; YESMY YARET DEL PILAR CASTILLO COUOH, SÍNDICA DE ASUNTOS JURÍDICOS; MARTHA ALEJANDRA CAMACHO SÁNCHEZ, SEGUNDA REGIDORA. (RÚBRICAS)

III.- Que con fundamento en los artículos 115 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 102 y 105 fracción III de la Constitución Política del Estado de Campeche, 103 fracción I, 107 fracción I, 135, 136 fracción I y 144 fracción V, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, este H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche se declara competente para conocer y resolver el presente asunto.

IV.- Que, la solicitud de la Tesorería Municipal relativo a la aprobación de las ampliaciones y reducciones a los ingresos y egresos, correspondiente al período del uno al treinta y uno de AGOSTO del presente ejercicio fiscal 2022, cumplen con el principio de transparencia, a que todo ente público debe apegarse, y tiene por objeto, cumplir con el principio de sostenibilidad del Balance presupuestario y del Balance presupuestario de recursos disponibles, por lo que, permite vislumbrar el panorama presupuestario y contable, para hacer frente a los compromisos que esta administración pública municipal, tiene con la ciudadanía campechana, realizando dichos compromisos, con finanzas sanas que permitan cubrir la demanda de servicios públicos eficientes y de calidad.

V.- Que la solicitud de la Tesorería Municipal, se apega a lo establecido en el artículo 124 fracciones XI y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, que dice a la letra:

ARTÍCULO 124.- *La Tesorería Municipal es el órgano al que, salvo lo previsto en otras leyes, corresponde la recaudación de los ingresos municipales y realizar las erogaciones a cargo del Ayuntamiento. A su titular corresponden las siguientes funciones:*

XI.- *Comunicar por escrito en forma oportuna al Presidente Municipal y al Síndico de Hacienda, cuando durante el ejercicio fiscal disminuyan los ingresos previstos en la Ley de Ingresos, a efecto de cumplir con el principio de sostenibilidad del Balance presupuestario y del Balance presupuestario de recursos disponibles.*

En el comunicado a que se refiere el párrafo anterior, el Tesorero Municipal propondrá los ajustes al Presupuesto de Egresos en los rubros de gastos en el orden establecido en la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Campeche y sus Municipios;

Por lo anteriormente expuesto y fundado los integrantes del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, estiman procedente emitir el siguiente:

ACUERDO:

PRIMERO: Se aprueba el dictamen de la Comisión Edilicia de Hacienda relativa a la solicitud de la tesorera municipal de autorización de las ampliaciones/reducciones de ingresos y egresos correspondiente al mes de AGOSTO del 2022, acorde al artículo 124 fracción XI de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche.

SEGUNDO: Se autorizan las modificaciones, consistentes en ampliaciones y reducciones al ingreso y egresos, correspondientes al período del uno al treinta y uno de AGOSTO del presente ejercicio fiscal 2022, acorde al artículo 124 fracción XI de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, a los importes de los conceptos de servicios personales; materiales y suministros; servicios generales; transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas; bienes muebles, inmuebles, e intangibles; inversión pública; inversiones financieras y otras provisiones; participaciones y aportaciones; deuda pública derivados de financiamientos.

TERCERO: Se instruye a la Tesorería Municipal, adoptar las previsiones y ajustes al presupuesto de egresos en los rubros de gastos en el orden establecido en la ley de disciplina financiera y responsabilidad hacendaria del estado de Campeche y sus municipios.

CUARTO: Cúmplase.

TRANSITORIOS

PRIMERO: Publíquese en el Periódico Oficial del Estado de Campeche.

SEGUNDO: Remítase a la Unidad Municipal de Transparencia y Acceso a la Información Pública para su publicación en el Portal de Internet del Gobierno Municipal.

TERCERO: Insértese en el Libro de Reglamentos, Acuerdos y demás disposiciones de este Honorable Ayuntamiento de Campeche.

CUARTO: Se derogan todas las disposiciones legales, administrativas y reglamentarias en lo que se opongán al presente acuerdo.

QUINTO: Se autoriza al Secretario expedir copia certificada del presente acuerdo para todos los fines legales a que haya lugar.

Por lo tanto, mando se imprima, publique y circule, para su debido cumplimiento.

Dado en la Sala de Cabildos del Palacio Municipal, recinto oficial del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, Estado de Campeche, por **MAYORÍA DE VOTOS**, a los 22 días del mes septiembre del año 2022.

C. Biby Karen Rabelo de la Torre, Presidenta Municipal; C. Víctor Enrique Aguirre Montalvo, Primer Regidor; C. Martha Alejandra Camacho Sánchez, Segunda Regidora; C. Jorge Manuel Ávila Montejo, Tercer Regidor; C. Diana Luisa Aguilar Ruelas, Cuarta Regidora; C. Ian Ignacio Valladares Mac-Gregor, Quinto Regidor; C. Lisbet del Rosario Ríos, Sexta Regidora; C. Carlos Jorge Opengo Pérez; Séptimo Regidor; C. Ignacio José Muñoz Hernández, Octavo Regidor; C. Antonio Olan Que, Noveno Regidor; C. Patricia del Socorro Rodríguez Reyes, Décima Regidora; C. Rosalina Beatriz Martín Castillo, Décimo Primera Regidora; C. Ericka Yuvisa Canché Rodríguez, Síndica de Hacienda; C. Yesmy Yaret del Pilar Castillo Cohuo, Síndica de Asuntos Jurídicos; y C. Ana Alicia Mex Soberanis, Síndica; ante el C. Ricardo Encalada Ortega, Secretario del H. Ayuntamiento que certifica (Rúbricas).

Por lo tanto, mando se imprima, publique y circule para su debido cumplimiento.

LICDA. BIBY KAREN RABELO DE LA TORRE
PRESIDENTA MUNICIPAL DE CAMPECHE.

LIC. RICARDO ENCALADA ORTEGA
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO



"2022, año de Ricardo Flores Magón"



EL LICENCIADO RICARDO ENCALADA ORTEGA, SECRETARIO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE CAMPECHE.

CERTIFICA: Con fundamento en lo establecido por los artículos 123 Fracción IV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 18 fracción VII del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Campeche; 93 Fracción V del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche; que el texto inserto en su parte conducente corresponde íntegramente a su original el cual obra en el Libro de Actas de Sesiones de Cabildo, que se celebran durante el periodo constitucional de gobierno del primero de octubre del año dos veintiuno al treinta de septiembre del año dos mil veinticuatro, relativo al **PUNTO QUINTO** del Orden del Día de la **DÉCIMA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE**, celebrada el día 22 del mes de septiembre del año 2022, el cual reproduzco en su parte conducente:

V.- SE SOMETE A CONSIDERACIÓN Y VOTACIÓN DEL CABILDO, EL DICTAMEN DE LA COMISIÓN EDILICIA DE HACIENDA RELATIVA A LA SOLICITUD DE LA TESORERA MUNICIPAL DE AUTORIZACIÓN DE LAS AMPLIACIONES/REDUCCIONES DE INGRESOS Y EGRESOS CORRESPONDIENTE AL MES DE AGOSTO DEL 2022, ACORDE AL ARTÍCULO 124 FRACCIÓN XI DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE CAMPECHE.

Secretario: En términos de lo establecido en los artículos 58,59 fracción IV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, 58,59,62 y 63 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, se somete el presente asunto a votación económica.

Secretario: De conformidad a lo establecido por el artículo 93 Fracción VIII del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche, le informo a usted Ciudadana Presidenta Municipal, que se emitieron ONCE votos a favor y CUATRO en contra.

Presidenta Municipal: Aprobado por **MAYORÍA DE VOTOS...**

PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES EXPIDO LA PRESENTE CERTIFICACIÓN EN LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, MUNICIPIO Y ESTADO DE CAMPECHE, SIENDO EL DÍA VEINTIDÓS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.

ATENTAMENTE

**LIC. RICARDO ENCALADA ORTEGA
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO**

LICENCIADA BIBY KAREN RABELO DE LA TORRE, Presidenta Municipal de Campeche, Estado del mismo nombre, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 1o, 115 fracciones I párrafo primero, II párrafo primero y III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 102, 105, 106, 108, 115 de la Constitución Política del Estado de Campeche; 2, 20, 21, 58 fracción I, 59, 60, 69 fracciones I, III, XII y XXII, 71, 73 fracciones III, IV y XI, 103 fracciones I y XVII, 106 fracción VIII y 186 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 2, 3, 6, 8, 35 fracción III, 36, 37, 39, 49, 51, 52, 57, 58, 61 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Campeche; 2 fracciones II, VIII y X; 4, 6, 8, 9 apartado A del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Campeche; 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 16, 20 fracción IX y XIII, 26, 27, 28, 31, 47, 73 y 74 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche y demás normatividad aplicable a los ciudadanos y autoridades del Municipio de Campeche para su publicación y debida observancia; hago saber:

Que el H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, en su Décima Segunda Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el día 22 de septiembre del 2022, aprobó y expidió el siguiente:

ACUERDO NÚMERO 123

DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE, POR EL CUAL SE APRUEBA EL DICTAMEN DE LA COMISIÓN EDILICIA DE ASUNTOS JURÍDICOS Y REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA, RELATIVO A LA INICIATIVA DE LA LIC. BIBY KAREN RABELO DE LA TORRE, PRESIDENTA MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE CAMPECHE, PARA APLICAR EL PROGRAMA DE LA REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA, EN DIVERSOS PUNTOS DE ESTA CIUDAD, EN LAS ÁREAS CONSIDERADAS COMO CONURBADAS Y EN LOS POBLADOS DEL INTERIOR DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE, PARA ENAJENAR MEDIANTE DONACIÓN Y COMPRAVENTA, LOTES DE TERRENO DE PROPIEDAD MUNICIPAL, A FAVOR DE LOS POSESIONARIOS ACTUALES.

ANTECEDENTES:

A).- Que con fundamento en lo establecido por los artículos 115 fracción V inciso e) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 102 fracción I de la Constitución Política del Estado de Campeche; 63, 64 Fracción I, 73, 76 fracción III de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 79, 80 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche, 54, 55 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Campeche, se presenta a la consideración de los integrantes del H. Ayuntamiento, el **Dictamen Emitido** por la Comisión Edilicia de Asuntos Jurídicos y Regularización de la Tenencia de la Tierra del Municipio de Campeche.

CONSIDERANDOS:

I.- Este Ayuntamiento es legalmente competente para conocer y dictaminar respecto de los presentes asuntos en términos de lo establecido por los artículos 115 fracción V inciso e) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 102 fracción I de la Constitución Política del Estado de Campeche; 151, 153, 154 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, 54, 55 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Campeche.

II.- La Comisión Edilicia de Asuntos Jurídicos y Regularización de la Tenencia de la Tierra del Municipio de Campeche, en ejercicio de sus facultades, dictaminó la iniciativa, en los siguientes términos:

DICTAMEN DE LA COMISIÓN EDILICIA DE ASUNTOS JURÍDICOS Y REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA, RELATIVO A LA INICIATIVA DE LA LICDA. BIBY KAREN RABELO DE LA TORRE PRESIDENTA MUNICIPAL, PARA APLICAR EL PROGRAMA DE REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA

EN DIVERSOS PUNTOS DE ESTA CIUDAD EN LAS ÁREAS CONSIDERADAS COMO CONURBADAS Y EN LOS POBLADOS DEL INTERIOR DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE PARA ENAJENAR MEDIANTE DONACIÓN Y COMPRAVENTA, LOTES DE TERRENO DE PROPIEDAD MUNICIPAL, A FAVOR DE LOS POSESIONARIOS ACTUALES.

VISTOS para dictaminar la iniciativa de la Licda. Biby Karen Rabelo de la Torre, Presidenta Municipal de Campeche, para aplicar el Programa de la Regularización de la Tenencia de la Tierra, en diversos puntos de esta ciudad, en áreas conurbadas e interior del municipio, los integrantes de la Comisión Edilicia de Asuntos Jurídicos y Regularización de la Tierra, se avocan a su estudio de conformidad con los siguientes:

ANTECEDENTES

A).-En su oportunidad, la Licda. Biby Karen Rabelo de la Torre, Presidenta Municipal de Campeche, remitió a la Secretaría del H. Ayuntamiento, para ser turnado a la Comisión pertinente, la iniciativa para aplicar el **Programa de Regularización de la Tenencia de la Tierra** en diversas Colonias de esta Ciudad, en las áreas consideradas como conurbadas, así como en los poblados del Interior del Municipio de Campeche , a fin de enajenar mediante donación y compraventa, fracciones de terreno de propiedad municipal, a favor de los poseesionarios actuales.

B). - Turnado como lo fue a esta Comisión el proyecto de referencia, por el C. Secretario del H. Ayuntamiento de Campeche, previas sesiones de los integrantes de esta Comisión, se procede emitir el Dictamen correspondiente.

CONSIDERANDOS:

I.- Que de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 102 de la Constitución Política del Estado de Campeche; el Municipio Libre es base de la División Territorial y de la Organización Política y Administrativa del Estado de Campeche, investido de personalidad jurídica y patrimonio propios con las facultades y limitaciones establecidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en las demás disposiciones aplicables.

II.- Que con fecha 27 de octubre de 2021, en la primera sesión de Ordinaria de cabildo del H. Ayuntamiento del municipio de Campeche, se conformó la comisión Edilicia de Asuntos jurídicos y regularización de la tenencia de la tierra, misma que quedo integrada por los C. Yesmy Yaret del Pilar Castillo Couoh, Sindica de Asuntos Jurídicos; C. Martha Alejandra Camacho Sánchez, Segunda Regidora; C. Carlos Jorge Opengo Pérez, Séptimo Regidor quedando la presidencia a cargo del primero de los nombrados.

III.- Que numerosas familias campechanas se han visto en la necesidad de ampliar sus viviendas afectando terrenos de propiedad municipal, tanto en las colonias denominadas: **ERNESTO ZEDILLO, LEOVIGILDO GÓMEZ, DELICIAS, JARDINES, TOMÁS AZNAR, AMPLIACIÓN POLVORÍN, LUIS DONALDO COLOSIO, HÉROES DE NACUZARI, BELLAVISTA, AMPLIACIÓN BELLAVISTA, AMPLIACIÓN JOSEFA ORTÍZ DE DOMÍNGUEZ, FRACCIONAMIENTO SIGLO XXI, DIANA LAURA**, en las áreas consideradas como conurbadas de **SAMULA Y LERMA CHINA**, y en los poblados del interior del Municipio de Campeche de **HAMPOLOL Y TIXMUCUY**; por lo que se requiere autorización del Cabildo para enajenar mediante donación y compraventa, fracciones de terreno de propiedad municipal a favor de los poseesionarios actuales.

IV.- Que la ciudadanía requiere respuestas a sus demandas sobre servicios municipales eficientes, vivienda digna y certeza jurídica para el patrimonio familiar, siendo éste el compromiso que asume la administración municipal, a través de la aplicación del

Programa de Regularización de la Tenencia de la Tierra, aprobado en su Décima Séptima Sesión Extraordinaria de Cabildo celebrada el día 09 de abril del 2022, contribuyendo así a la formación del patrimonio familiar de familias en condiciones vulnerables.

V.- Que, tratándose la Regularización de los Terrenos de Propiedad Municipal, de una obra de beneficio colectivo, cuyo propósito es otorgar beneficios a las familias, que, por necesidad de contar con una vivienda digna, afectaron fracciones de terreno de propiedad municipal, se propone que la regularización de los predios ocupados por viviendas, en lo conducente, se realice de la manera siguiente:

A) EN LAS COLONIAS POPULARES DE LA CIUDAD:

Se supone regularizar a través de donación y compraventa se establece como área para la procedencia de la donación, la superficie de hasta 160.00 metros cuadrado. La superficie excedente, hasta un máximo de 120.00 metros cuadrados, será regularizada a través de compraventa, fijando el valor del metro cuadrado a razón equivalente al 50% del valor catastral vigente a la fecha de la firma del contrato.

Si el lote a regularizar tiene una superficie mayor a 280.00 metros cuadrados, la superficie excedente se enajenará a través de una compraventa, para la cual se fija como precio del metro cuadrado, el valor comercial vigente a la fecha de la firma de contrato.

B) EN LAS ÁREAS DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE CONSIDERADAS COMO CONURBADAS:

Se propone la Regularización de los lotes ubicados en las áreas consideradas por su ubicación como conurbadas (Lerma, Chiná y Samulá) a través de donación y compraventa estableciendo como área de donación una superficie de hasta 200.00 metros cuadrados; y la superficie excedente, hasta un máximo de 150.00 metros cuadrados, será en compraventa, para éste último se fija el precio por metro cuadrado, en la cantidad equivalente al 65% del valor catastral vigente a la fecha de la firma del contrato.

Si el lote a regularizar tiene una superficie mayor a 350.00 metros cuadrados, la superficie excedente se enajenará a través de una compraventa, y para tal caso se fija como precio del metro cuadrado, el valor comercial vigente a la fecha de la firma del contrato.

C) EN LOS POBLADOS DEL INTERIOR DEL MUNICIPIO:

Considerado que la mayoría de los precios tienen un uso mixto de vivienda y pequeñas granjas o huertos familiares, regularización de los lotes ubicados en los poblados del municipio, se realizará a través de una donación y compraventa. Se establece por su uso y extensión total de los lotes, que el área de donación, tendrá una superficie de 1000.00 metros cuadrados; y la superficie excedente, hasta un máximo de 600.00 metros cuadrados, se regularizará a través de una compraventa, para la cual se fija como precio del metro cuadrado, a razón del equivalente al 20% del valor catastral vigente a la fecha de la firma del contrato.

Si el lote a regularizar tiene una superficie de mayor 1600.00 metros cuadrados, la superficie excedente se enajenará a través de una compraventa, para la cual se fija como precio del metro cuadrado, el valor catastral vigente a la fecha de la firma del contrato.

VI.- Los ingresos que se obtengan de las operaciones de compraventa de bienes del fundo legal, serán aplicados en obras y servicios de carácter social en beneficio de las Colonias de la Ciudad y los Poblados del Municipio.

VII.- Que la regularización a través de enajenación por donación y compraventa, se realizará de la siguiente forma:

A) *En las colonias populares de la ciudad:
Estableciendo como áreas de donación la superficie de hasta 160.00 metros cuadrados.*

1.- NOMBRE: ELIZABETH SERAFIN REYES, **UBICACIÓN:** PRIVADA DE AZUCENA, MZA 4, LT. 17, COLONIA: **ERNESTO ZEDILLO. DESLINDE:** AL NORESTE CON 20.40 ML. Y COLINDA CON PROPIEDAD PARTICULAR, AL SUROESTE CON 20.00 ML. Y COLINDA CON LOTE 16, AL SURESTE CON 8.40 ML. Y COLINDA CON CALLE AZUCENA, AL NOROESTE CON 3.40 ML. Y COLINDA CON LOTE 1. **SUPERFICIE TOTAL:** 117.85 M², VALOR CATASTRAL POR M² \$90.00 M.N. VALOR CATASTRAL POR LOTE \$10, 606.50 M.N.

2.- NOMBRE: VÍCTOR MANUEL CAN DZUL, **UBICACIÓN:** CALLE JERUSALÉN, MZA 25, LT. 3, COLONIA: **LEOVIGILDO GÓMEZ. DESLINDE:** AL NORTE CON 7.70 ML. Y COLINDA CON CALLE JERUSALÉN, AL SUR CON 6.70 ML. Y COLINDA CON LOTE 32, AL ESTE CON 18.04 ML. Y COLINDA CON LOTE 4, AL OESTE CON 18.15 ML. Y COLINDA CON LOTE 2. **SUPERFICIE TOTAL:** 130.28 M², VALOR CATASTRAL POR M² \$90.00 M.N. VALOR CATASTRAL POR LOTE \$11,725.20 M.N.

3.- NOMBRE: LILIA DEL CÁRMEN CABALLERO QUE. **UBICACIÓN:** CALLE BELÉN, MZA 30, LT. 15, COLONIA: **LEOVIGILDO GÓMEZ. DESLINDE:** AL NORTE CON 8.00 ML. Y COLINDA CON CALLE BELÉN, AL SUR CON 7.95 ML. Y COLINDA CON LOTE 43 Y LOTE 44, AL ESTE CON 20.90 ML. Y COLINDA CON LOTE 16, AL OESTE CON 21.20 ML. Y COLINDA CON LOTE 14. **SUPERFICIE TOTAL:** 167.98 M², EXCEDENTE 7.98 M² VALOR DEL M² DEL EXCEDENTE \$45.00 M.N. VALOR TOTAL DEL EXCEDENTE \$359.10 VALOR CATASTRAL POR M² \$90.00 M.N. VALOR CATASTRAL POR LOTE \$15,118.20 M.N.

4.- NOMBRE: FANNY KARINA HERRERA PUC. **CONYUGE:** MOISÉS IVAN CHI SALAS. **UBICACIÓN:** CALLE ISRAEL MZA 36, LT. 33, COLONIA: **LEOVIGILDO GÓMEZ. DESLINDE:** AL NORTE CON 7.70 ML. Y COLINDA CON LOTE 8, AL SUR CON 7.95 ML. Y COLINDA CON CALLE ISRAEL, AL ESTE CON 19.60 ML. Y COLINDA CON LOTE 32, AL OESTE CON 19.95 ML. Y COLINDA CON LOTE 34. **SUPERFICIE TOTAL:** 154.74 M², VALOR CATASTRAL POR M² \$90.00 M.N. VALOR CATASTRAL POR LOTE \$13,926.60 M.N.

5.-NOMBRE: LEONARDO RAFAEL ESCALANTE ROMERO. **CONYUGE:** GABRIELA GUADALUPE CHAN JUÁREZ. **UBICACIÓN:** CALLE ANDADOR S/N, MZA 4, LT. 16, COLONIA: **DELICIAS. DESLINDE:** AL NORESTE CON 14.30 ML. Y COLINDA CON LOTE 9 Y 10, AL SUROESTE CON 12.35 ML. Y COLINDA CON LOTE 4, AL NOROESTE CON 10.00 ML. Y COLINDA CON ANDADOR S/N, AL SURESTE CON 10.00 ML. Y COLINDA CON LOTE 5. **SUPERFICIE TOTAL:** 131.80 M², VALOR CATASTRAL POR M² \$90.00 M.N. VALOR CATASTRAL POR LOTE \$11,862.00 M.N.

6.- NOMBRE: CINTIA PAOLA BORGES CHULIN, **UBICACIÓN:** CALLE ALCATRAZ MZA. 58, LT. 5, COLONIA: **JARDINES. DESLINDE:** AL NORTE CON 19.60 ML. Y COLINDA CON LOTE 4, AL SUR CON 19.60 ML. Y COLINDA CON LOTE 6, AL ESTE CON 8.00 ML. Y COLINDA CON CALLE ALCATRAZ, AL OESTE CON 8.50 ML. Y COLINDA CON LOTE 8, **SUPERFICIE TOTAL:** 161.70 M², EXCEDENTE 1.70 M² VALOR DEL M² DEL EXCEDENTE \$45.00 M.N. VALOR TOTAL DEL EXCEDENTE \$76.50 VALOR CATASTRAL POR M² \$90.00 M.N. VALOR CATASTRAL POR LOTE \$14,553.00 M.N.

7.- NOMBRE: KARLA GABRIELA VAZQUEZ GERÓNIMO. **UBICACIÓN:** CALLE PRIVADA DE NARCISO MZA 62, LT. 34, COLONIA: **JARDINES (ÁREA ZUBIETA). DESLINDE:** AL NORESTE CON 14.50 ML. Y COLINDA CON LOTE 35, AL SUROESTE CON 14.50 ML. Y COLINDA CON LOTE 33, AL NOROESTE CON 7.70 ML. Y COLINDA CON PRIVADA CALLE NARCISO, AL SURESTE CON 8.00 ML. Y COLINDA CON LOTE 7. (TOMO 331-A, FOJAS 225, INSCRIPCIÓN I NO. 138936 DE FECHA 10 DE DICIEMBRE DEL 2004). **SUPERFICIE TOTAL:** 112.47 M², VALOR CATASTRAL POR M² \$90.00 M.N. VALOR CATASTRAL POR LOTE \$10,122.30 M.N.

8.- NOMBRE: LORENA PÉREZ REYES. **UBICACIÓN:** CALLE LIRIOS. MZA. 6, LT. 1, COLONIA: **TOMÁS AZNAR DESLINDE:** AL SURESTE CON 7.85 ML. Y COLINDA CON CALLE LIRIOS, AL NOROESTE CON 7.55 ML. Y COLINDA CON PROPIEDAD PARTICULAR, AL NORESTE CON 13.30 ML Y COLINDA CON LOTE 2, AL SUROESTE CON 13.20 ML Y COLINDA CON PROPIEDAD PARTICULAR. **SUPERFICIE TOTAL:** 100.90 M². VALOR CATASTRAL POR M² \$90.00 M.N. VALOR CATASTRAL POR LOTE \$9,081.00 M.N.

9.- NOMBRE: JOSÉ ÁNGEL ZUBIETA AC. **UBICACIÓN:** CALLE FINAL DE GRANADA X PRIVADA DEL SOLDADO, MZA. 11 LT.18, COLONIA: **AMPLIACIÓN POLVORIN. DESLINDE** AL NORESTE CON 19.90 ML. Y COLINDA CON LOTE 1, AL SUROESTE CON 19.10 ML. Y COLINDA CON PRIVADA DEL SOLDADO, AL NOROESTE CON 8.10 ML Y COLINDA CALLE FINAL DE GRANADA, AL SURESTE 8.60 M.L Y COLINDA CON LOTE 2. **SUPERFICIE TOTAL:** 162.57 M². EXCEDENTE 2.57 M² VALOR DEL M² DEL EXCEDENTE \$45.00 M.N. VALOR TOTAL DEL EXCEDENTE \$115.65 VALOR CATASTRAL POR M² \$90.00 M.N. VALOR CATASTRAL POR LOTE \$14,631.30 M.N.

10.- NOMBRE: MANUEL JESÚS ALAMILLA BARAHONA. **UBICACIÓN:** CALLE DIANA LAURA, MZA. 7, LT. 19, COLONIA: **LUIS DONALDO COLOSIO. DESLINDE:** AL NORESTE CON 18.35 ML. Y COLINDA CON PROPIEDAD PARTICULAR, AL SUROESTE CON 18.90 ML. Y COLINDA CON LOTE 18, AL NOROESTE CON 9.85 ML. Y COLINDA CON CALLE DIANA LAURA, AL SURESTE CON 9.95 ML. Y COLINDA CON PROPIEDAD PARTICULAR **SUPERFICIE TOTAL:** 184.31 M² . EXCEDENTE 24.31 M² VALOR DEL M² DEL EXCEDENTE \$45.00 M.N. VALOR TOTAL DEL EXCEDENTE \$1,093.95 VALOR CATASTRAL POR M² \$90.00 M.N. VALOR CATASTRAL POR LOTE \$16,587.90 M.N.

11.- NOMBRE: JOSÚE JAIR QUEN AVILA. **UBICACIÓN:** CALLE 7 DE NOVIEMBRE CON PASILLO DE ACCESO MZA 1, LT. 18-D, COLONIA: **HÉROE DE NACUZARI DESLINDE:** AL NORESTE CON 25.00 ML. Y COLINDA CON PASILLO DE ACCESO, AL SUROESTE CON 25.00 ML. Y COLINDA CON PROPIEDAD MUNICIPAL, AL NOROESTE CON 8.58 ML. Y COLINDA CON LOTE 18-B, AL SURESTE CON 8.58 ML Y COLINDA CON LOTE 18-E. **SUPERFICIE TOTAL:** 214.50 M². EXCEDENTE 54.50 M² VALOR DEL M² DEL EXCEDENTE \$45.00 M.N. VALOR TOTAL DEL EXCEDENTE \$2,452.50, VALOR CATASTRAL POR M² \$90.00 M.N. VALOR CATASTRAL POR LOTE \$19,305.00 MN.

12.- NOMBRE: ARLENY BEATRIZ CU CHUC. **CONYUGE:** ÁNGEL ABRAHAM MARTÍN MONTUY. **UBICACIÓN:** CALLE 3, MZA 23, LT. 5, COLONIA: **BELLAVISTA. DESLINDE:** AL NORESTE CON 7.30 ML. Y COLINDA CON ÁREA PÚBLICA, AL SUROESTE CON 7.30 ML. Y COLINDA CON LOTE 4, AL NOROESTE CON 20.00 ML. Y COLINDA CON CALLE 3, AL SURESTE CON 20.00 ML. Y COLINDA CON PROPIEDAD PARTICULAR. **SUPERFICIE TOTAL:** 146,36 M², VALOR CATASTRAL POR M² \$90.00 M.N. VALOR CATASTRAL POR LOTE \$13,172.40 M.N.

13.- NOMBRE: ROSA GUADALUPE BASULTO NAL. **UBICACIÓN:** CALLE JOSÉ MEDINA MALDONADO, MZA 25, LT. 8, COLONIA: **AMPLIACIÓN BELLAVISTA. DESLINDE:** AL NORTE CON 14.75 ML. Y COLINDA CON LOTE 9, AL SUR CON 14.85 ML. Y COLINDA CON LOTE 7, AL ESTE CON 9.30 ML. Y COLINDA CON LOTE 19, AL OESTE CON 9.30 ML. Y COLINDA CON CALLE JOSÉ MEDINA MALDONADO. **SUPERFICIE TOTAL:** 137.64 M², VALOR CATASTRAL POR M² \$90.00 M.N. VALOR CATASTRAL POR LOTE \$12,387.60 M.N.

14.- NOMBRE: MARÍA ORALIA RAMOS GUIRADO. **UBICACIÓN:** CALLE FLAMBOYAN, MZA 18, LT. 17, COLONIA **AMPLIACIÓN JOSEFA ORTÍZ DE DOMÍNGUEZ. DESLINDE:** AL NORTE CON 12.45 ML. Y COLINDA CON PRIVADA DE FLAMBOYAN, AL SUR CON 10.10 ML Y COLINDA CON LOTE 16, AL ESTE CON 16.40 ML. Y COLINDA CON CALLE FLAMBOYAN Y PASILLO DE ACCESO, AL OESTE CON 16.35 ML. Y COLINDA LOTE 18. **SUPERFICIE TOTAL:** 183.06 M². EXCEDENTE 23.06 M² VALOR DEL M² DEL EXCEDENTE \$45.00 M.N. VALOR TOTAL DEL EXCEDENTE \$ 1,037.70 VALOR CATASTRAL POR M² \$90.00 MN VALOR CATASTRAL POR LOTE \$16, 475.40 MN.

15.- NOMBRE: GREGORIO ACAHUA QUIAHUA. **UBICACIÓN:** CALLE HÉCTOR DE LA PEÑA PAVÓN, MZA 48, LT. 18, COLONIA **AMPLIACIÓN JOSEFA ORTÍZ DE DOMÍNGUEZ** (SECTOR VILLAMERCEDES). **DESLINDE:** AL NORESTE CON 21.50 ML. Y COLINDA CON LOTE 19, AL SURESTE CON 9.14 ML Y COLINDA CON LOTE 4 Y 5, AL SUROESTE CON 20.00 ML. Y COLINDA CON LOTE 17, AL NOROESTE CON 10.00 ML. Y COLINDA CALLE HECTOR DE LA PEÑA PAVON. **SUPERFICIE TOTAL:** 184.37 M². EXCEDENTE 24.37 M² VALOR DEL M² DEL EXCEDENTE \$45.00 M.N. VALOR TOTAL DEL EXCEDENTE \$ 1,096.65 VALOR CATASTRAL POR M² \$90.00 M.N VALOR CATASTRAL POR LOTE \$16,593.30 MN.

16.- NOMBRE: ROSA MARÍA PUERTO REYES. **UBICACIÓN:** CALLE SANTA ANA, MZA 54, LT. 4, COLONIA **AMPLIACIÓN JOSEFA ORTÍZ DE DOMÍNGUEZ**. **DESLINDE:** AL NORTE CON 24.73 ML. Y COLINDA CON LOTE 3, AL SUR CON 24.60 ML Y COLINDA CON LOTE 5 Y 6, AL ESTE CON 8.00 ML. Y COLINDA CON CALLE SANTA ANA, AL OESTE CON 8.00 ML. Y COLINDA LOTE 7 Y 8. **SUPERFICIE TOTAL:** 197.30 M². EXCEDENTE 37.30 M² VALOR DEL M² DEL EXCEDENTE \$45.00 M.N. VALOR TOTAL DEL EXCEDENTE \$ 1,678.50 VALOR CATASTRAL POR M² \$90.00 MN VALOR CATASTRAL POR LOTE \$17,757.00 MN.

17.- NOMBRE: CLAUDIA BARRANCOS MAY. **UBICACIÓN:** CALLE DÉCIMA NOVENA, MZA 124, LT 30., **FRACCIONAMIENTO SIGLO XXI**. **DESLINDE:** AL NORTE CON 20.00 ML. Y COLINDA CON LOTE 31. AL SUR CON 20.00 ML Y COLINDA CON LOTE 29, AL ESTE CON 8.00 ML. Y COLINDA CON PROPIEDAD PARTICULAR, AL OESTE CON 8.00 ML. Y COLINDA CON CALLE DÉCIMA NOVENA. **SUPERFICIE TOTAL:** 160.00M². VALOR CATASTRAL POR M2 \$90.00 M.N. VALOR CATASTRAL POR LOTE \$14,400.00 M.N.

18.- NOMBRE: MAYRA JANET CALDERÓN CASTRO. **UBICACIÓN:** CALLE DÉCIMA NOVENA, MZA 124, LT. 55, **FRACCIONAMIENTO SIGLO XXI**. **DESLINDE:** AL NORTE CON 20.00 ML. Y COLINDA CON LOTE 56. AL SUR CON 20.00 ML Y COLINDA CON LOTE 54, AL ESTE CON 8.15 ML. Y COLINDA CON PROPIEDAD PARTICULAR, AL OESTE CON 8.15 ML. Y COLINDA CON CALLE DÉCIMA NOVENA. **SUPERFICIE TOTAL:** 163.00M². EXCEDENTE 3.00 M² VALOR DEL M² DEL EXCEDENTE \$45.00 M.N. VALOR TOTAL DEL EXCEDENTE \$ 135.00 M.N. VALOR CATASTRAL POR M2 \$90.00 M.N. VALOR CATASTRAL POR LOTE \$14,670.00 M.N.

19.- NOMBRE: SONIA BEATRIZ CORTÉS BORGES. **UBICACIÓN:** CALLE DÉCIMA NOVENA, MZA 124, LT. 72, **FRACCIONAMIENTO SIGLO XXI**. **DESLINDE:** AL NORTE CON 20.00 ML. Y COLINDA CON LOTE 73. AL SUR CON 20.00 ML Y COLINDA CON LOTE 71, AL ESTE CON 8.00 ML. Y COLINDA CON PROPIEDAD PARTICULAR, AL OESTE CON 8.00ML Y COLINDA CON CALLE DÉCIMA NOVENA **SUPERFICIE TOTAL:** 160.00M². VALOR CATASTRAL POR M2 \$90.00 M.N. VALOR CATASTRAL POR LOTE \$14.400 M.N.

20.- NOMBRE: ADRIAN PUENTES SALAZAR. **UBICACIÓN:** CALLE DÉCIMA NOVENA, MZA 124, LT. 77, **FRACCIONAMIENTO SIGLO XXI**. **DESLINDE:** AL NORTE CON 20.00 ML. Y COLINDA CON LOTE 78. AL SUR CON 20.00 ML Y COLINDA CON LOTE 76, AL ESTE CON 8.00 ML. Y COLINDA CON PROPIEDAD PARTICULAR, AL OESTE CON 8.00 ML. Y COLINDA CON CALLE DÉCIMA NOVENA. **SUPERFICIE TOTAL:** 160.00M² VALOR CATASTRAL POR M2 \$90.00 M.N, VALOR CATASTRAL POR LOTE \$14.400 M.N.

21.- NOMBRE: EDEYDA MAGALI VIVAS HERNÁNDEZ. **UBICACIÓN:** CALLE ZACATAL, MZA 3, LT 29, COLONIA **DIANA LAURA**. (SECTOR VILLAMERCEDES) **DESLINDE:** AL NORESTE CON 19.21 ML. Y COLINDA CON LOTE 28, AL SURESTE CON 31.03 ML Y COLINDA CON LÍMITE DEL POLÍGONO, AL SUROESTE CON 18.37 ML. Y COLINDA CON LOTE 30, AL NOROESTE CON 6.00 ML. Y COLINDA CON LOTE 7, AL NOROESTE CON 9.25 Y COLINDA CON LOTE 8, AL NOROESTE CON 16.00 Y COLINDA CON LOTES 9 Y 10. **SUPERFICIE TOTAL:** 575.04M². 1ER. EXCEDENTE 120.00M² VALOR DEL M² DEL PRIMER EXCEDENTE \$45.00 M.N. VALOR TOTAL DEL 1ER. EXCEDENTE \$5.400.00 M.N. 2DO. EXCEDENTE 295.04.M² VALOR DEL M² DEL 2DO. EXCEDENTE \$91.00 M.N. VALOR TOTAL DEL 2DO. EXCEDENTE \$26,848.64 M.N

VALOR TOTAL DE EXCEDENTES \$ 32,248.64 VALOR CATASTRAL POR M2 \$90.00 M.N.
VALOR CATASTRAL POR LOTE \$51,753.60 M.N.

22.- NOMBRE: ELVIA ELISABETH VALENCIA GARCÍA. **CONYUGE:** LUIS ENRIQUE AGUILAR CANTUN **UBICACIÓN:** PRIMERA PRIVADA DE LA CALLE 13, MZA 5, LT. 9, POBLADO DE **SAMULA (ÁREA MARGARITA)**. **DESLINDE:** AL NORESTE CON 17.70 ML. Y COLINDA CON LOTE 8, AL SUROESTE CON 17.05 ML Y COLINDA CON LOTE 10, AL SURESTE CON 8.85 ML. Y COLINDA CON PRIMERA PRIVADA DE LA CALLE 13, AL NOROESTE CON 8.75 ML. Y COLINDA CON LOTE 4. **SUPERFICIE TOTAL:** 152.90.M². VALOR CATASTRAL POR M2 \$90.00 M.N. VALOR CATASTRAL POR LOTE \$13,761.00

23.- NOMBRE: JOSEFA DEL CARMEN LÓPEZ CHAN. **UBICACIÓN:** CALLE 14, MZA 103, LT. S/N, POBLADO DE **SAMULA**. **DESLINDE:** AL NORTE CON 43.15 ML. Y COLINDA CON PREDIO PARTICULAR. AL SUR CON 45.20 ML Y COLINDA CON PREDIO PARTICULAR, AL ESTE CON 8.65 ML. Y COLINDA CON CALLE 14, AL OESTE CON 4.75 ML. Y COLINDA CON PREDIO PARTICULAR. **SUPERFICIE TOTAL:** 280.22.M² EXCEDENTE 80.22 M² VALOR DEL M² DEL EXCEDENTE \$51.35 M.N. VALOR TOTAL DEL EXCEDENTE \$4,119.29M.N. VALOR CATASTRAL POR M2 \$79.00 M.N. VALOR CATASTRAL POR LOTE \$22,137.38 M.N.

24.- NOMBRE: JORGE ENRIQUE NAVARRETE SERRANO. **UBICACIÓN:** PRIVADA DE LA CALLE 25, MZA 100, LT. 19, POBLADO DE **SAMULÁ**. **DESLINDE:** AL NORTE CON 26.15 ML. Y COLINDA CON LOTE 18. AL SUR CON 24.90 ML Y COLINDA CON LOTE 20, AL ESTE CON 8.65 ML. Y COLINDA CON LOTE 21, AL OESTE CON 9.55 ML. Y COLINDA CON PRIVADA DE LA CALLE 25. **SUPERFICIE TOTAL:** 232.28.M² EXCEDENTE 32.28 M² VALOR DEL M² DEL EXCEDENTE \$58.50 M.N. VALOR TOTAL DEL EXCEDENTE \$1,888.38M.N. VALOR CATASTRAL POR M2 \$90.00 M.N. VALOR CATASTRAL POR LOTE \$20,905.20 M.N.

25.- NOMBRE: DOMITILLO GARCÍA OVANDO. **UBICACIÓN:** PASILLO DE ACCESO, MZA 10, LT 22, POBLADO DE **LERMA**. **DESLINDE:** PARTIENDO POR SU FRENTE EN DIRECCIÓN NOROESTE CON UNA DISTANCIA DE 7.95 ML. CONTINÚA EN DIRECCIÓN NOROESTE CON UNA DISTANCIA DE 4.86 M.L COLINDANDO POR ESTOS LADOS CON PASILLO DE ACCESO, CONTINÚA EN DIRECCIÓN NORESTE CON UNA DISTANCIA DE 32.80 M.L COLINDA CON PROPIEDAD MUNICIPAL, CONTINÚA EN DIRECCIÓN SURESTE CON UNA DISTANCIA DE 12.60 M.L. COLINDA CON LOTES 17 Y 18, CONTINÚA EN DIRECCIÓN SUROESTE CON UNA DISTANCIA DE 33.50 M.L COLINDA CON LOTE 21 Y PROPIEDAD MUNICIPAL. CERRANDO EL POLÍGONO **SUPERFICIE TOTAL:** 409.75M². 1ER. EXCEDENTE 150.00M² VALOR DEL M² DEL PRIMER EXCEDENTE \$51.35.00 M.N. VALOR TOTAL DEL 1ER. EXCEDENTE \$7,702.50 M.N. 2DO. EXCEDENTE 59.75M² VALOR DEL M² DEL 2DO. EXCEDENTE \$80.00 M.N. VALOR TOTAL DEL 2DO. EXCEDENTE \$4,780.00 M.N VALOR TOTAL DE EXCEDENTES \$ 12,482.50. VALOR CATASTRAL POR M2 \$79.00 M.N. VALOR CATASTRAL POR LOTE \$32,370.25.

26.- NOMBRE: AIDEE DE LOS ANGELES CANTUN CRUZ. **CONYUGE:** JAIME ALFONSO CARRILLO ARROYO. **UBICACIÓN:** CALLE 18 CON PASILLO DE ACCESO, MZA 15, LT. 10, POBLADO DE **CHINÁ**. **DESLINDE:** AL NORTE CON 28.00 ML. Y COLINDA CON PROPIEDAD MUNICIPAL, AL SUR CON 30.00 ML. Y COLINDA CON PROPIEDAD MUNICIPAL, AL ESTE CON 20.00 ML. Y COLINDA CON TERRENOS EJIDALES, AL OESTE CON 20.00 ML. Y COLINDA CON LOTE 9. **SUPERFICIE TOTAL:** 568.20 M², 1ER. EXCEDENTE 150.00M² VALOR DEL M² DEL PRIMER EXCEDENTE \$51.35.00 M.N. VALOR TOTAL DEL 1ER. EXCEDENTE \$7,702.50 M.N. 2DO. EXCEDENTE 218.20M² VALOR DEL M² DEL 2DO. EXCEDENTE \$80.00 M.N. VALOR TOTAL DEL 2DO. EXCEDENTE \$17,456.00 M.N VALOR TOTAL DE EXCEDENTES \$ 25,158.50. VALOR CATASTRAL POR M2 \$79.00 M.N. VALOR CATASTRAL POR LOTE \$44,887.80.

27.- NOMBRE: ROSALBA DEL CARMEN SOLIS CHAN. **CONYUGE:** JOAQUIN ENRIQUE FUENTES CAAMAL. **UBICACIÓN:** CALLE 24, MZA 26, LT. 10, POBLADO DE **CHINÁ**. **DESLINDE:** AL NORTE CON 27.30 ML. Y COLINDA CON LOTE 9, AL SUR CON 27.00 ML. Y

COLINDA CON LOTE 11, AL ESTE CON 20.50 ML. Y COLINDA CON CALLE 24, AL OESTE CON 20.20 ML. Y COLINDA CON PROPIEDAD MUNICIPAL. **SUPERFICIE TOTAL:** 552.50 M², 1ER. EXCEDENTE 150.00M² VALOR DEL M² DEL PRIMER EXCEDENTE \$51.35.00 M.N. VALOR TOTAL DEL 1ER. EXCEDENTE \$7,702.50 M.N. 2DO. EXCEDENTE 202.50M² VALOR DEL M² DEL 2DO. EXCEDENTE \$80.00 M.N. VALOR TOTAL DEL 2DO. EXCEDENTE \$16.200.00 M.N VALOR TOTAL DE EXCEDENTES \$ 23,902.50. VALOR CATASTRAL POR M2 \$79.00 M.N. VALOR CATASTRAL POR LOTE \$43,647.50.

28.- NOMBRE: NALLELY DE LOS ANGELES MASS BOJORQUEZ. **CONYUGE:** SEBASTIAN KU MEX, **UBICACIÓN:** PROLONGACIÓN DE LA 19, MZA 30, LT. 69, POBLADO DE **CHINÁ**. **DESLINDE:** AL NORTE CON 26.35 ML. Y COLINDA CON LOTE 68 Y PROLONGACIÓN DE LA CALLE 19. AL SUR CON 22.10 ML Y COLINDA CON PROPIEDAD MUNICIPAL, AL ESTE CON 15.10 ML. Y COLINDA CON PROPIEDAD MUNICIPAL, AL OESTE CON 12.40 ML. Y COLINDA CON PROPIEDAD MUNICIPAL. **SUPERFICIE TOTAL:** 307.22M² EXCEDENTE 107.22 M² VALOR DEL M² DEL EXCEDENTE \$51.35 M.N. VALOR TOTAL DEL EXCEDENTE \$5,505.74M.N. VALOR CATASTRAL POR M2 \$79.00 M.N. VALOR CATASTRAL POR LOTE \$24,270.38.

29.- NOMBRE: MARÍA INES MORENO PUC. **UBICACIÓN:** CALLE 22-A, MZA 40, LT. 1, POBLADO DE **CHINÁ**. **DESLINDE:** PARTIENDO POR SU FRENTE EN DIRECCIÓN NORESTE CON UNA DISTANCIA DE 69.00 ML, Y COLINDA CON CALLE 22-A, CONTINÚA EN DIRECCIÓN SURESTE CON UNA DISTANCIA DE 8.50ML, Y COLINDA CON DERECHO DE VIA F.F.C.C.; CONTINÚA EN DIRECCIÓN SURESTE CON UNA DISTANCIA DE 50.00 ML. CONTINÚA EN DIRECCIÓN SURESTE CON UNA DISTANCIA DE 29.00 ML. CONTINÚA EN DIRECCIÓN SURESTE CON UNA DISTANCIA DE 40.50ML, TODOS ESTOS LADOS COLINDAN CON DERECHO DE VIA F.F.C.C; CONTINÚA EN DIRECCIÓN NOROESTE CON UNA DISTANCIA DE 98.97ML. Y COLINDA CON PERÍMETRO DEL EJIDO. **SUPERFICIE TOTAL:** 3,128.18 M², 1ER. EXCEDENTE 150.00M² VALOR DEL M² DEL PRIMER EXCEDENTE \$51.35.00 M.N. VALOR TOTAL DEL 1ER. EXCEDENTE \$7,702.50 M.N. 2DO. EXCEDENTE 2,778.18M² VALOR DEL M² DEL 2DO. EXCEDENTE \$80.00 M.N. VALOR TOTAL DEL 2DO. EXCEDENTE \$222,254.40 M.N VALOR TOTAL DE EXCEDENTES \$ 229,956.90. VALOR CATASTRAL POR M2 \$79.00 M.N. VALOR CATASTRAL POR LOTE \$247,126.22.

30.- NOMBRE: MIGUEL ÁNGEL UC BORGES, **UBICACIÓN:** CALLE 8 X CALLE 28, MZA 17, LT. 2, POBLADO DE **HAMPOLOL**. **DESLINDE:** AL NORESTE CON 31.80 ML. Y COLINDA CON LOTE 1. AL SUROESTE CON 22.65 ML Y COLINDA CON CALLE 8, AL NOROESTE CON 43.80 ML. Y COLINDA CON CALLE 28, AL SURESTE CON 40.10 ML. Y COLINDA CON LOTE 3, **SUPERFICIE TOTAL:** 1,141.88M² EXCEDENTE 141.88 M² VALOR DEL M² DEL EXCEDENTE \$15.80 M.N. VALOR TOTAL DEL EXCEDENTE \$2,241.70M.N. VALOR CATASTRAL POR M2 \$79.00 M.N. VALOR CATASTRAL POR LOTE \$90,208.52.

31.- NOMBRE: ILIANA GUADALUPE REYES DZIB. **UBICACIÓN:** CALLE 10, MZA 18, LT. 10, POBLADO DE **HAMPOLOL**. **DESLINDE:** PARTIENDO POR SU FRENTE EN DIRECCIÓN NORESTE, CON UNA DISTANCIA DE 29.40 ML Y COLINDA CON CALLE 10, CONTINÚA EN DIRECCIÓN NOROESTE CON UNA DISTANCIA DE 42.49 ML. Y COLINDA CON PROPIEDAD MUNICIPAL, CONTINÚA EN DIRECCIÓN SUROESTE CON UNA DISTANCIA DE 11.17ML. Y COLINDA CON PROPIEDAD MUNICIPAL, CONTINÚA EN DIRECCIÓN SUR CON UNA DISTANCIA DE 50.80 Y COLINDA CON EL PERÍMETRO EJIDAL, CONTINÚA EN DIRECCIÓN ESTE CON UNA DISTANCIA DE 7.90 Y COLINDA CON PÉRÍMETRO EJIDAL. **SUPERFICIE TOTAL:** 1,087.87M² EXCEDENTE 87.87 M² VALOR DEL M² DEL EXCEDENTE \$15.80 M.N. VALOR TOTAL DEL EXCEDENTE \$1,388.34M.N. VALOR CATASTRAL POR M2 \$79.00 M.N. VALOR CATASTRAL POR LOTE \$85,941.73

32.- NOMBRE: LILENY GUADALUPE CHAN ORDOÑEZ. **UBICACIÓN:** CALLE 6, MZA 19, LT. 13-A, POBLADO DE **HAMPOLOL**. **DESLINDE:** AL NORTE CON 7.60 ML. Y COLINDA CON CALLE 6, AL SUR CON 11.55 ML Y COLINDA CON LOTE 15, AL ESTE CON 17.45 ML. Y COLINDA CON LOTE 13, AL OESTE CON 18.80 ML. Y COLINDA CON LOTE 6. **SUPERFICIE**

TOTAL: 173.46 M² VALOR CATASTRAL POR M2 \$79.00 M.N. VALOR CATASTRAL POR LOTE \$13,703.34 M.N.

33.- NOMBRE: JACQUELINE DE FATIMA GARRIDO VILLALOBOS. **UBICACIÓN:** CALLE 11, MZA 25-A, LT. 14, POBLADO DE **HAMPOLOL**. **DESLINDE:** AL NORTE CON 19.85 ML. Y COLINDA CON LOTE 5. AL SUR CON 22.20 ML Y COLINDA CON LOTE 15, AL ESTE CON 25.00 ML. Y COLINDA CON CALLE 11, AL OESTE CON 21.73 ML. Y COLINDA CON LOTE 3 Y LOTE 13. **SUPERFICIE TOTAL:** 491.36M². VALOR CATASTRAL POR M2 \$79.00 M.N. VALOR CATASTRAL POR LOTE \$38,817.44 M.N.

34.- NOMBRE: DAVID SAMUEL MONTEJO BLANCO. **UBICACIÓN:** CALLE 4 X CALLE 22, MZA 33, LT. 5, POBLADO DE **HAMPOLOL**. **DESLINDE:** AL NORESTE CON 38.10 ML. Y COLINDA CON CALLE 22. AL SUROESTE CON 39.60 ML Y COLINDA CON LOTE 6, AL NOROESTE CON 21.90 ML. Y COLINDA CON LOTE 4, AL SURESTE CON 21.90 ML. Y COLINDA CON CALLE 4. **SUPERFICIE TOTAL:** 850.81M². VALOR CATASTRAL POR M2 \$79.00 M.N. VALOR CATASTRAL POR LOTE \$67,213.99 M2.

35.-NOMBRE: RAYMUNDO RODRÍGUEZ GONZÁLEZ. **UBICACIÓN:** CALLE 9, MZA 1, LT. 15, POBLADO DE **TIXMUCUY**. **DESLINDE:** PARTIENDO POR SU FRENTE EN DIRECCIÓN NORESTE CON UNA DISTANCIA DE 31.65ML, COLINDA POR ESTE LADO CON CALLE 9, CONTINUANDO EN DIRECCIÓN NORTE FRANCO CON UNA DISTANCIA DE 38.30ML, CONTINÚA EN DIRECCIÓN ESTE FRANCO CON UNA DISTANCIA DE 9.75ML. COLINDA POR ESTOS LADOS CON LOTE 16Y 17, CONTINÚA EN DIRECCIÓN NORTE FRANCO CON UNA DISTANCIA DE 22.00ML, COLINDA POR ESTE LADO CON LOTE 32, CONTINUANDO EN DIRECCIÓN SUROESTE CON UNA DISTANCIA DE 41.70ML, COLINDA CON LOTE 32, CONTINÚA EN DIRECCIÓN SUR FRANCO CON UNA DISTANCIA DE 62.85 ML, COLINDA CON PROPIEDAD MUNICIPAL Y LOTE 13, **SUPERFICIE TOTAL:** 2,157.44M². 1ER. EXCEDENTE 600.00M² VALOR DEL M² DEL PRIMER EXCEDENTE \$15.80 M.N. VALOR TOTAL DEL 1ER. EXCEDENTE \$9,480.00 M.N. 2DO. EXCEDENTE 557.44M² VALOR DEL M² DEL 2DO. EXCEDENTE \$80.00 M.N. VALOR TOTAL DEL 2DO. EXCEDENTE \$44,595.20 M.N VALOR TOTAL DE EXCEDENTES \$ 54,075.20 VALOR CATASTRAL POR M2 \$79.00 M.N. VALOR CATASTRAL POR LOTE \$170,437.76.M.N

36.-NOMBRE: LUCIANO JESÚS SOSA GÓNGORA. **CONYUGE:** BERTHA YOLANDA RAMÍREZ HERRERA, **UBICACIÓN:** CALLE 12, MZA 10, LT. 16, POBLADO DE **TIXMUCUY**. **DESLINDE:** AL NORTE CON 38.80 ML. Y COLINDA CON LOTE 5. AL SUR CON 38.30 ML Y COLINDA CON LOTE 6, AL ESTE CON 8.80 ML. Y COLINDA CON LOTE 3, AL OESTE CON 13.10 ML. Y COLINDA CON CALLE 12. **SUPERFICIE TOTAL:** 422.12M². VALOR CATASTRAL POR M2 \$79.00 M.N. VALOR CATASTRAL POR LOTE \$33,347.48 M2.M.N.

37.-NOMBRE: BALDERES DEL SOCORRO CHABLÉ ESCOBAR. **CONYUGE:** PABLO JUNCO LEÓN, **UBICACIÓN:** CALLE 16, MZA 8, LT. 18, POBLADO DE **TIXMUCUY**. **DESLINDE:** PARTIENDO POR SU FRENTE EN DIRECCIÓN SUR CON UNA DISTANCIA DE 25.60ML, COLINDA CON CALLE 16, CONTINÚA EN DIRECCIÓN ESTE CON UNA DISTANCIA DE 14.05ML, COLINDA CON LOTE 19, CONTINÚA EN DIRECCIÓN NORTE CON UNA DISTANCIA DE 25.80ML, COLINDA CON LOTE 1, CONTINÚA EN DIRECCIÓN OESTE CON UNA DISTANCIA DE 4.40 ML, CONTINÚA EN LA MISMA DIRECCIÓN CON UNA DISTANCIA DE 10.80 M, L COLINDANDO POR ESTOS LADOS CON LOTE 1, **SUPERFICIE TOTAL:** 380.82M². VALOR CATASTRAL POR M2 \$79.00 M.N. VALOR CATASTRAL POR LOTE \$30,084.78 M2.

38.-NOMBRE: MARÍA VANESSA ALAMILLA COYOC. **UBICACIÓN:** CALLE 20, MZA 38, LT. 4, POBLADO DE **TIXMUCUY**. **DESLINDE:** AL NORTE CON 115.35 ML. Y COLINDA CON LOTE 3. AL SUR CON 116.20 ML Y COLINDA CON PROPIEDAD MUNICIPAL, AL ESTE CON 29.80 ML. Y COLINDA CON CALLE 20, AL OESTE CON 29.70 ML. Y COLINDA CON LÍMITE DE PROPIEDAD MUNICIPAL. **SUPERFICIE TOTAL:** 3,444.30M². 1ER. EXCEDENTE 600.00M² VALOR DEL M² DEL PRIMER EXCEDENTE \$15.80 M.N. VALOR TOTAL DEL 1ER. EXCEDENTE

\$9,480.00 M.N. 2DO. EXCEDENTE 1,844.30M²- VALOR DEL M² DEL 2DO. EXCEDENTE \$80.00 M.N. VALOR TOTAL DEL 2DO. EXCEDENTE \$147,544.00 M.N. VALOR TOTAL DE EXCEDENTES \$ 157,024.00 VALOR CATASTRAL POR M² \$79.00 M.N. VALOR CATASTRAL POR LOTE \$272,099.70 M².

*Que numerosas familias campechanas se han visto en la necesidad de ampliar sus viviendas afectando terrenos de propiedad municipal, tanto en las colonias denominadas: **POLVORIN, AMPLIACIÓN POLVORIN, MIGUEL HIDALGO Y POBLADO DE CHINÁ**, por lo que se requiere autorización del Cabildo para enajenar mediante compraventa, fracciones de terreno de propiedad municipal a favor de los poseedores actuales.*

1.-NOMBRE: EDGAR ALEXIS SÁNCHEZ BALAN. **UBICACIÓN:** 2DA.PRIVADA DEL PASO DE LAS ÁGUILAS, MZA. 10, LT. S/N, DE LA COLONIA **POLVORIN**. **DESLINDE:** PARTIENDO DEL VÉRTICE 1, CON RUMBO N 21°07' 29" E, CON UNA DISTANCIA DE 9.70 ML. SE LLEGA AL VÉRTICE 2, Y COLINDA POR ESTE LADO CON CALLE 2DA. PRIVADA DEL PASO DE LAS ÁGUILAS; CONTINÚA DEL VÉRTICE 2, CON RUMBO N 66°26'32" W, CON UNA DISTANCIA DE 15.90 ML. SE LLEGA AL VÉRTICE 3, COLINDA POR ESTE LADO CON PROPIEDAD MUNICIPAL, CONTINÚA DEL VÉRTICE 3, CON RUMBO S 15°39'07" W, CON UNA DISTANCIA DE 09.55 ML. SE LLEGA AL VÉRTICE 4, Y COLINDA POR ESTE LADO CON LOTE 2, CONTINÚA DEL VÉRTICE 4, CON RUMBO S 65 °33'23" E, CON UNA DISTANCIA DE 15.00 M.L. SE LLEGA AL VÉRTICE 1, PUNTO DE PARTIDA Y COLINDA POR ESTE LADO CON PROPIEDAD MUNICIPAL, CERRANDO EL POLÍGONO. **TOTAL DE EXTENSIÓN DEL LOTE:** 147.83M² VALOR CATASTRAL POR M² \$90.00 M.N. VALOR CATRASTRAL DEL LOTE \$ 13,304.70. VALOR COMERCIAL POR M² \$180.00 M.N. VALOR COMERCIAL DEL LOTE \$26,609.40 M.N.

2.- NOMBRE: YANY DEL ROSARIO CONTRERAS MOSQUEDA. **UBICACIÓN:** CALLE CONSCRIPTO POR BATALLÓN, MZA. 18, LT. S/N DE LA COLONIA **AMPLIACIÓN POLVORIN**. **DESLINDE:** PARTIENDO POR EL VÉRTICE 1, CON RUMBO N 89°29'42.46" E CON UNA DISTANCIA DE 12,600 ML. SE LLEGA AL VÉRTICE 2, Y COLINDA POR ESTE LADO CON CALLE BATALLÓN; CONTINÚA DEL VÉRTICE 2, CON RUMBO N 05°44'47.80" W CON UNA DISTANCIA DE 9.000 ML. SE LLEGA AL VÉRTICE 3, COLINDA POR ESTE LADO CON PROPIEDAD MUNICIPAL; CONTINÚA DEL VÉRTICE 3, CON RUMBO S 52°13'32.20" W CON UNA DISTANCIA DE 14.800 ML. SE LLEGA AL VÉRTICE 1, PUNTO DE PARTIDA Y COLINDA POR ESTE LADO CON CALLE CONSCRIPTO. CERRANDO EL POLÍGONO **TOTAL DE EXTENSIÓN DEL LOTE: 56.46 M²** VALOR CATASTRAL POR M² \$90.00 M.N. VALOR CATRASTRAL DEL LOTE \$5,081.40. VALOR COMERCIAL POR M² \$180.00 M.N. VALOR COMERCIAL DEL LOTE \$10,162.80 M.N.

3-NOMBRE: ELIZABETH HERNÁNDEZ METELIN. **UBICACIÓN:** CALLE JUSTO SIERRA, MZA. 29, AL FONDO DEL LOTE 1, DE LA **COLONIA:** MIGUEL **HIDALGO**, **DESLINDE.** PARTIENDO POR EL VÉRTICE 1, CON RUMBO S 09°56'50.84" E, CON UNA DISTANCIA DE 21.00 ML. SE LLEGA AL VÉRTICE 2 Y COLINDA CON LOTE 1, CONTINÚA DE VÉRTICE 2, CON RUMBO S 77°53'06.00" O, CON UNA DISTANCIA DE 6.28 M.L.,SE LLEGA AL VÉRTICE 3, COLINDA POR ESTE LADO CON LOTE 1, CONTINÚA DEL VÉRTICE 3, CON RUMBO S 73°30'27.78" O, CON UNA DISTANCIA DE 7.92 ML; SE LLEGA AL VÉRTICE 4,Y COLINDA CON LOTE 4, CONTINÚA DE VÉRTICE 4, CON RUMBO N 12°52' 49.37 O, CON UNA DISTANCIA DE 21.50 M.L.; SE LLEGA AL VÉRTICE 5, COLINDA POR ESTE LADO CON LOTE 2, CONTINÚA DEL VÉRTICE 5, CON RUMBO N 75°56'44.86" E CON UNA DISTANCIA DE 2.70 M.L SE LLEGA AL VÉRTICE 1 PUNTO DE PARTIDA Y COLINDA POR ESTE LADO CON CALLE JUSTO SIERRA CERRANDO EL POLÍGONO **TOTAL DE EXTENSIÓN DEL LOTE:** 47.64 M² VALOR CATASTRAL POR M² \$90.00 M.N. VALOR CATRASTRAL DEL LOTE\$ 4,287.60. VALOR COMERCIAL POR M² \$180.00 M.N. VALOR COMERCIAL DEL LOTE \$8,575.20 M.N.

4-NOMBRE: ALEJANDRO ANTONIO LINARES SANTOS. **UBICACIÓN:** CALLE JUSTO SIERRA, MZA. 32, AL FONDO DEL LOTE 4, DE LA **COLONIA:** MIGUEL HIDALGO, **DESLINDE:** PARTIENDO POR EL VÉRTICE 1, CON RUMBO N 86°35'10.91" E, CON UNA DISTANCIA DE 9.53 ML. SE LLEGA AL VÉRTICE 2 Y COLINDA CON CALLE HONESTIDAD, CONTINÚA DEL VÉRTICE 2, CON RUMBO N 08°02'13.87" W, CON UNA DISTANCIA DE 3.13 M.L., SE LLEGA AL VÉRTICE 3, COLINDA POR ESTE LADO CON PROPIEDAD MUNICIPAL, CONTINÚA DEL VÉRTICE 3, CON RUMBO S 77°00'24.38" W, CON UNA DISTANCIA DE 9.45 ML; SE LLEGA AL VÉRTICE 4, Y COLINDA CON LOTE 4, CONTINÚA DEL VÉRTICE 4, CON RUMBO S 04°59'14.05" E, CON UNA DISTANCIA DE 1.55 M.L; SE LLEGA AL VÉRTICE 1, PUNTO DE PARTIDA Y COLINDA POR ESTE LADO CON LOTE 5. CERRANDO EL POLÍGONO **TOTAL DE EXTENSIÓN DEL LOTE:** 22.10 M². VALOR CATASTRAL POR M²: \$90.00 M.N. VALOR CATASTRAL DEL LOTE \$1,989.00. VALOR COMERCIAL POR M²: \$180.00 M.N. VALOR COMERCIAL DEL LOTE \$3,978.00 M.N.

5.- NOMBRE: NELLY EUGENIA QUIME CHAN. **UBICACIÓN:** CALLE HONESTIDAD, MZA.32, AL FONDO DEL LT.8, DE LA **COLONIA:** MIGUEL HIDALGO. **DESLINDE:** PARTIENDO POR EL VÉRTICE 1, CON RUMBO N 10°37'05.24" E, CON UNA DISTANCIA DE 4.48 ML. SE LLEGA AL VÉRTICE 2, Y COLINDA POR ESTE LADO CON LOTE 9, CONTINÚA DEL VÉRTICE 2, CON RUMBO S 79°38'49.99" E, CON UNA DISTANCIA DE 13.80 M.L. SE LLEGA AL VÉRTICE 3, COLINDA POR ESTE LADO CON LOTE 8, CONTINÚA DEL VÉRTICE 3, CON RUMBO S 04°14'11.02" W, CON UNA DISTANCIA DE 5.10 M.L. SE LLEGA EL VÉRTICE 4, CONTINÚA DEL VÉRTICE 4, CON RUMBO N 77°17'23.05" W, CON UNA DISTANCIA DE 14.38 M.L. SE LLEGA AL VÉRTICE 1, PUNTO DE PARTIDA Y COLINDA POR ESTE LADO CON CALLE HONESTIDAD, CERRANDO EL POLÍGONO. **TOTAL DE EXTENSIÓN DEL LOTE** 67.17 M² VALOR CATASTRAL POR M²: \$90.00 M.N. VALOR CATASTRAL DEL LOTE \$6,045.30. VALOR COMERCIAL POR M²: \$180.00 M.N. VALOR COMERCIAL DEL LOTE \$12,090.60 M.N.

6.- NOMBRE: CECILIO CANDELARIO YANES COBOS. **UBICACIÓN:** CALLE 26, MZA.16, LT.5, DEL **POBLADO DE CHINÁ.** **DESLINDE:** PARTIENDO POR EL VÉRTICE 1, CON RUMBO N 44°07'14" E, CON UNA DISTANCIA DE 10.00 ML. SE LLEGA AL VÉRTICE 2, COLINDA POR ESTE LADO CON CALLE 26, CONTINÚA DEL VÉRTICE 2, CON RUMBO N 83°20'33" W, CON UNA DISTANCIA DE 20.30 M.L. SE LLEGA AL VÉRTICE 3, COLINDA POR ESTE LADO CON PASILLO 1, CONTINÚA DEL VÉRTICE 3, CON RUMBO S 26°19'12" W, CON UNA DISTANCIA DE 04.40 M.L. SE LLEGA EL VÉRTICE 4, COLINDA POR ESTE LADO CON LOTE 10, CONTINÚA DEL VÉRTICE 4, CON RUMBO S 69°45'19" E, CON UNA DISTANCIA DE 16.15 M.L. SE LLEGA AL VÉRTICE 1, PUNTO DE PARTIDA Y COLINDA POR ESTE LADO CON LOTE 6, CERRANDO EL POLÍGONO. **TOTAL DE EXTENSIÓN DEL LOTE** 115.90 M² VALOR CATASTRAL POR M²: \$79.00 M.N. VALOR CATASTRAL DEL LOTE \$9,156.10. VALOR COMERCIAL POR M²: \$158.00 M.N. VALOR COMERCIAL DEL LOTE \$18,312.20 M.N.

VIII.- Que el Síndico de Asuntos Jurídicos en coordinación con la Subdirección de Regularización de la Tenencia de la Tierra del Municipio de Campeche, tienen la facultad de llevar a cabo los trámites legales que tiene por objeto la enajenación por donación y compraventa, de los lotes de terrenos antes descritos, a favor de los actuales poseesionarios.

IX.- Que una vez analizada la propuesta presentada por el Segundo Regidor en funciones de Presidente Municipal, esta Comisión Dictamina Procedente su aprobación, para ser enviado al H. Cabildo, al haber reunido tal proyecto los requisitos y elementos de una normativa municipal y no contraviene disposiciones de orden público y sus disposiciones se consideran pertinentes para el buen desarrollo de la función de la administración pública municipal.

Por lo anteriormente expuesto, la Comisión,

DICTAMINA:

PRIMERO: Es **PROCEDENTE** la propuesta de aplicar el Programa de Regularización de la Tenencia de la Tierra, aprobado por el Cabildo de este H. Ayuntamiento, en su Décima Séptima Sesión Extraordinaria de Cabildo celebrada el día 09 de abril del 2022, a fin de enajenar a través de Compraventas; donación y compraventa, los 44 lotes de terreno a favor de los actuales poseionarios, ubicados en diversos puntos del Municipio, mismos que se describen en el presente dictamen.

SEGUNDO: Se acuerda remitir el presente Dictamen al C. Secretario del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, para que se sirva presentarlo para su discusión ante el H. Cabildo en términos del artículo 91 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche, en la Sesión Ordinaria de Cabildo que corresponda.

TERCERO: Archívese el presente expediente como asunto concluido.

CUARTO: Cúmplase.

ASÍ LO DICTAMINAN LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN EDILICIA DE ASUNTOS JURÍDICOS Y REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA, DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE, 14 DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDOS, EN LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, ESTADO DE CAMPECHE; C. YESMY YARET DEL PILAR CASTILLO COUOH, SINDICA DE ASUNTOS JURÍDICOS; C. MARTHA ALEJANDRA CAMACHO SÁNCHEZ, SEGUNDA REGIDORA; C. CARLOS JORGE OPENGO PÉREZ, SÉPTIMO REGIDOR (RÚBRICAS)

III.- Que el artículo 4° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece el derecho de toda familia "a disfrutar de una vivienda digna y decorosa. La Ley establecerá los instrumentos y apoyos necesarios a fin de alcanzar tal objetivo."

IV.- Que considerando que las fracciones que se pretenden enajenar a través de una donación y compraventa son superficies pequeñas, se encuentran ocupadas por construcciones de las viviendas y los recursos que se obtengan como monto de las operaciones de compraventa de bienes de propiedad municipal, serán aplicados en obras y servicios de carácter social en beneficio de las colonias de la ciudad y los poblados del Municipio, se solicita dispensa de subasta pública.

V.- Enterados de tal propósito los integrantes de este Honorable Ayuntamiento consideran que la procedencia de esta solicitud debe determinarse de conformidad a los principios del artículo 115 fracción II, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 102 fracción I, de la Constitución Política del Estado de Campeche; 59 fracción IV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; y 69 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche y con fundamento en los preceptos mencionados, los integrantes del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, estiman procedente emitir el siguiente.

ACUERDO

PRIMERO. - SE APRUEBA EL DICTAMEN DE LA COMISIÓN EDILICIA DE ASUNTOS JURÍDICOS Y REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA, RELATIVO A LA INICIATIVA DE LA LICDA. BIBY KAREN RABEO DE LA TORRE PRESIDENTA MUNICIPAL, PARA APLICAR EL PROGRAMA DE REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA EN LAS COLONIAS DENOMINADAS: ERNESTO ZEDILLO, LEOVIGILDO GÓMEZ, DELICIAS, JARDINES, TOMÁS AZNAR, AMPLIACIÓN POLVORIN, LUIS DONALDO COLOSIO, HÉROE DE NACOZARI, BELLAVISTA, AMPLIACIÓN BELLAVISTA, AMPLIACIÓN JOSEFA ORTÍZ DE DOMÍNGUEZ, FRACCIONAMIENTO SIGLO XXI, DIANA LAURA, SAMULÁ, LERMA, CHINÁ, POLVORIN, AMPLIACIÓN POLVORIN, MIGUEL HIDALGO, CHINÁ.

Y EN LOS POBLADOS DEL INTERIOR DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE HAMPOLOL Y TIXMUCUY PARA ENAJENAR MEDIANTE DONACIÓN Y COMPRAVENTA, LOTES DE TERRENO DE PROPIEDAD MUNICIPAL, A FAVOR DE LOS POSESIONARIOS ACTUALES.

SEGUNDO. - ES PROCEDENTE LA ENAJENACIÓN MEDIANTE COMPRAVENTA A FAVOR DE SUS POSESIONARIOS ACTUALES, DE 44 LOTES DE TERRENO QUE SE LOCALIZAN EN LAS DIVERSAS ÁREAS SEÑALADAS EN EL PUNTO ANTERIOR Y DESCRITOS EN EL CONSIDERANDO VII DEL DICTAMEN QUE SE APRUEBA.

TERCERO. - SE FACULTA A LA SÍNDICA DE ASUNTOS JURÍDICOS PARA QUE, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 73 FRACCIONES VI Y VII DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE CAMPECHE, REALICE LOS TRÁMITES INHERENTES PARA LA ESCRITURACIÓN E INSCRIPCIÓN ANTE EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LOS 44 LOTES DE TERRENO APROBADOS EN EL PRESENTE ACUERDO A FAVOR DE SUS ACTUALES POSESIONARIOS.

CUARTO. - SE APRUEBA EL PRECIO DE VENTA POR METRO CUADRADO DE LOS PREDIOS OBJETO DEL PRESENTE ACUERDO, EN TÉRMINOS DEL CONSIDERANDO V DEL DICTAMEN QUE SE APRUEBA.

QUINTO. - LA AUTORIZACIÓN A LA QUE SE CONTRAE EL PRESENTE ACUERDO, ESTARÁ EN VIGOR HASTA DOCE MESES CONTADOS A PARTIR DE QUE ENTRE EN VIGOR, TRANSCURRIDO DICHO PLAZO QUEDARÁ EXTINGUIDO Y NINGUNO DE LOS BENEFICIARIOS PODRÁ HACER USO DE LA MISMA ANTE EL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE PARA OBTENER POR PARTE DE ÉSTE LA DONACIÓN Y COMPRAVENTA DE LOS INMUEBLES RESPECTIVOS.

SEXTO. - CONCLUIDOS LOS TRÁMITES PARA LA ENAJENACIÓN, SE INSTRUYE A LA DIRECCIÓN DE CATASTRO Y A LA TESORERÍA MUNICIPAL A EFECTUAR LAS CANCELACIONES Y ANOTACIONES, ASÍ COMO LOS REGISTROS CONTABLES Y FISCALES APLICABLES CONFORME A LA LEGISLACIÓN VIGENTE, EN EL INVENTARIO GENERAL DE LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE.

SÉPTIMO. -CÚMPLASE

TRANSITORIOS

PRIMERO: El presente acuerdo entrará en vigor a partir del día siguiente de la fecha de su publicación en el Periódico Oficial del Estado, Órgano del Gobierno Constitucional del Estado de Campeche.

SEGUNDO: Remítase a la Unidad Municipal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, para su publicación en el portal de Gobierno.

TERCERO: Insértese en el libro de Reglamentos, Acuerdos y Demás Disposiciones de este H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche.

CUARTO: Se derogan los acuerdos, disposiciones administrativas y reglamentarias de observancia general que se opongan al presente acuerdo.

QUINTO: Se autoriza al Secretario del H. Ayuntamiento, expedir copia certificada del presente acuerdo para todos los fines legales a que haya lugar.

Dado en el Salón de Cabildo recinto oficial del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Campeche, Estado de Campeche, por **UNANIMIDAD DE VOTOS** a los 22 días del mes de septiembre del año 2022.

C. Biby Karen Rabelo de la Torre, Presidenta Municipal; C. Víctor Enrique Aguirre Montalvo, Primer Regidor; C. Martha Alejandra Camacho Sánchez, Segunda Regidora; C. Jorge Manuel Ávila Montejo, Tercer Regidor; C. Diana Luisa Aguilar Ruelas, Cuarta Regidora; C. Ian Ignacio Valladares Mac-Gregor, Quinto Regidor; C. Lisbet del Rosario Ríos, Sexta Regidora; C. Carlos Jorge Opengo Pérez, Séptimo Regidor; C. Ignacio José Muñoz Hernández, Octavo Regidor; C. Antonio Olan Que, Noveno Regidor; C. Patricia del Socorro Rodríguez Reyes, Décima Regidora; C. Rosalina Beatriz Martín Castillo, Décimo Primera Regidora; C. Ericka Yuvisa Canché Rodríguez, Síndica de Hacienda; C. Yesmy Yaret del Pilar Castillo Cohuo, Síndica de Asuntos Jurídicos; y C. Ana Alicia Mex Soberanis, Síndica; ante el C. Ricardo Encalada Ortega, Secretario del H. Ayuntamiento que certifica (Rúbricas).

Por lo tanto, mando se imprima, publique y circule para su debido cumplimiento.

LICDA. BIBY KAREN RABELO DE LA TORRE
PRESIDENTA MUNICIPAL DE CAMPECHE.

LIC. RICARDO ENCALADA ORTEGA
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO



"2022, año de Ricardo Flores Magón"



EL LICENCIADO RICARDO ENCALADA ORTEGA, SECRETARIO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE CAMPECHE.

CERTIFICA: Con fundamento en lo establecido por los artículos 123 Fracción IV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 18 fracción VII del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Campeche; 93 Fracción V del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche; que el texto inserto en su parte conducente corresponde íntegramente a su original el cual obra en el Libro de Actas de Sesiones de Cabildo, que se celebran durante el periodo constitucional de gobierno del primero de octubre del año dos veintiuno al treinta de septiembre del año dos mil veinticuatro, relativo al **PUNTO SEXTO** del Orden del Día de la **DÉCIMA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE**, celebrada el día 22 del mes de septiembre del año 2022, el cual reproduzco en su parte conducente:

VI.- SE SOMETE A CONSIDERACIÓN Y VOTACIÓN DEL CABILDO, EL DICTAMEN DE LA COMISIÓN EDILICIA DE ASUNTOS JURÍDICOS Y REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA, RELATIVO A LA INICIATIVA DE LA LICDA. BIBY KAREN RABEO DE LA TORRE PRESIDENTA MUNICIPAL, PARA APLICAR EL PROGRAMA DE REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA EN LAS COLONIAS DENOMINADAS: ERNESTO ZEDILLO, LEOVIGILDO GÓMEZ, DELICIAS, JARDINES, TOMÁS AZNAR, AMPLIACIÓN POLVORIN, LUIS DONALDO COLOSIO, HÉROE DE NACÓZARI, BELLAVISTA, AMPLIACION BELLAVISTA, AMPLIACIÓN JOSEFA ORTÍZ DE DOMÍNGUEZ, FRACCIONAMIENTO SIGLO XXI, DIANA LAURA, SAMULÁ, LERMA, CHINÁ, POLVORIN, AMPLIACIÓN POLVORÍN, MIGUEL HIDALGO, CHINÁ.

Secretario: En términos de lo establecido en los artículos 58,59 fracción IV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, 58,59,62 y 63 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, se somete el presente asunto a votación económica.

Secretario: De conformidad a lo establecido por el artículo 93 Fracción VIII del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche, le informo a usted Ciudadana Presidenta Municipal, que se emitieron QUINCE votos a favor y CERO en contra.

Presidenta Municipal: Aprobado por **UNANIMIDAD DE VOTOS...**

PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES EXPIDO LA PRESENTE CERTIFICACIÓN EN LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, MUNICIPIO Y ESTADO DE CAMPECHE, SIENDO EL DÍA VEINTIDÓS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.

ATENTAMENTE

**LIC. RICARDO ENCALADA ORTEGA
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO**

LICENCIADA BIBY KAREN RABELO DE LA TORRE, Presidenta Municipal de Campeche, Estado del mismo nombre, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 1o, 115 fracciones I párrafo primero, II párrafo primero y III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 102, 105, 106, 108, 115 de la Constitución Política del Estado de Campeche; 2, 20, 21, 58 fracción I, 59, 60, 69 fracciones I, III, XII y XXII, 71, 73 fracciones III, IV y XI, 103 fracciones I y XVII, 106 fracción VIII y 186 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 2, 3, 6, 8, 35 fracción III, 36, 37, 39, 49, 51, 52, 57, 58, 61 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Campeche; 2 fracciones II, VIII y X; 4, 6, 8, 9 apartado A del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Campeche; 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 16, 20 fracción IX y XIII, 26, 27, 28, 31, 47, 73 y 74 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche y demás normatividad aplicable a los ciudadanos y autoridades del Municipio de Campeche para su publicación y debida observancia; hago saber:

Que el H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, en su Décima Segunda Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el día 22 de septiembre de 2022, aprobó y expidió el siguiente:

ACUERDO NÚMERO 124

DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE, RELATIVO AL DICTAMEN QUE EMITE LA COMISIÓN EDILICIA DE ASUNTOS JURÍDICOS Y REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE, RELATIVO A LA INICIATIVA QUE PROMUEVE LA SÍNDICA DE ASUNTOS JURÍDICOS, PARA LA INCORPORACIÓN DE 6 BIENES DE USO COMÚN AL RÉGIMEN DE PROPIEDAD MUNICIPAL.

PRECEDENTES:

A).- Que en su oportunidad la Síndica de Asuntos Jurídicos en ejercicio de las facultades que le confiere el artículo 73 fracción VI y VII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, presentó a consideración del H. Cabildo, la iniciativa de acuerdo para regularizar la incorporación de 5 bienes sujetos al régimen de propiedad municipal, con la finalidad de inscribirlos y escriturarlos a favor del Municipio de Campeche.

B).- Que la propuesta fue turnada por el C. Secretario del H. Ayuntamiento, a los integrantes de la Comisión Edilicia de Asuntos Jurídicos y Regularización de la Tenencia de la Tierra para su análisis y emisión del dictamen correspondiente que a la letra dice:

DICTAMEN QUE EMITE LA COMISIÓN EDILICIA DE ASUNTOS JURÍDICOS Y REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE, RELATIVO A LA INICIATIVA QUE PROMUEVE LA SÍNDICA DE ASUNTOS JURÍDICOS, PARA LA INCORPORACIÓN DE 6 BIENES DE USO COMÚN AL RÉGIMEN DE PROPIEDAD MUNICIPAL.

VISTOS: Para dictaminar la propuesta planteada por la *Síndica de Asuntos Jurídicos*, relativa a la iniciativa para la incorporación de 6 bienes de uso común al régimen de propiedad municipal, los integrantes de la Comisión Edilicia de *Asuntos Jurídicos y Regularización de la Tenencia de la Tierra*, proceden a emitir el presente **DICTAMEN** de conformidad con los siguientes:

ANTECEDENTES:

ÚNICO. - A propuesta de la *Síndica de Asuntos Jurídicos*, se procede al análisis de la propuesta del proyecto descrito. Turnada como lo fue a esta Comisión por el C. Secretario del H. Ayuntamiento, y

CONSIDERANDO:

- I.- *Que de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 102 de la Constitución Política del Estado de Campeche; el municipio libre es base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Campeche, investido de personalidad jurídica y patrimonio propios, con las facultades y limitaciones establecidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en las demás disposiciones aplicables.*

La fracción I del artículo 103 y fracción I del artículo 106 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, establecen las facultades del H. Ayuntamiento para expedir y reformar el Bando de Policía y Gobierno, los reglamentos, circulares, lineamientos, manuales y demás disposiciones administrativas de observancia general necesarios para su organización, funcionamiento, prestación de los servicios públicos, así como para garantizar la tranquilidad y seguridad de las personas y sus bienes, la salubridad pública, la participación social y vecinal y, en general, las que requiera para el ejercicio de sus funciones y la prestación de los servicios públicos municipales. Siendo de la competencia del H. Ayuntamiento el análisis de la aprobación de la propuesta de incorporación de 6 bienes de uso común al régimen de propiedad municipal consistente en 3 fraccionamientos, 2 bienes en poblados y 1 ubicado en la colonia bellavista, de esta ciudad.

- II.- *Que con fecha 27 de octubre de 2021, en la primera sesión de Ordinaria de cabildo del H. Ayuntamiento del municipio de Campeche, se conformó la comisión Edilicia de Asuntos Jurídicos y regularización de la tenencia de la tierra, misma que quedo integrada por los C. Yesmy Yaret del Pilar Castillo Couoh, Sindica de Asuntos Jurídicos; C. Martha Alejandra Camacho Sánchez, Segunda Regidora; C. Carlos Jorge Opengo Pérez, Séptimo Regidor quedando la presidencia a cargo del primero de los nombrados.*
- III.- *Que con fundamento en lo que establece el artículo 70 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; el Presidente Municipal podrá auxiliarse de las comisiones edilicias para el ejercicio de sus funciones, por lo que esta Comisión de Asuntos Jurídicos y Regularización de la Tenencia de la Tierra, con fundamento en lo establecido en los artículos 63 y 64 fracción I inciso F, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 73, 74 fracción III y 75 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche, es competente para conocer y dictaminar respecto del presente asunto.*
- IV.- *Que la Sindica de Asuntos Jurídicos tiene la facultad de llevar a cabo los trámites legales que tiene por objeto la regularización de los bienes municipales, así como la inscripción de éstos en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado. Así también, tal y como se observa de la iniciativa planteada, resulta necesario regularizar los bienes inmuebles denominados de uso común, y que forman parte de los bienes de la Hacienda Municipal, mismos que al haberse corroborado que se trata de bienes de dominio público, únicamente resta realizar los trámites correspondientes a fin de que el Ayuntamiento del Municipio de Campeche pueda ejercer el dominio pleno de los bienes, objeto del presente dictamen, y en consecuencia, se tenga certeza jurídica de los mismos para administrarlos conforme a derecho corresponda.*
- V.- *Que una vez analizada la propuesta de lineamientos presentada por la Sindica de Asuntos Jurídicos, esta Comisión dictamina procedente su aprobación por parte del Cabildo, al haber reunido tal proyecto, los requisitos y elementos de una normativa municipal, y no contraviene disposiciones de orden público, y sus disposiciones se consideran pertinentes para el buen desarrollo de la función de la administración pública municipal.*

Por lo anteriormente expuesto, la Comisión procede a emitir los siguientes puntos:

RESOLUTIVOS:

PRIMERO: Es PROCEDENTE la propuesta de incorporación de 6 bienes de uso común al régimen de propiedad municipal consistente en 3 fraccionamientos, 2 bienes en poblados y 1 ubicado en la colonia Bellavista, de esta Ciudad, solicitada por la Síndica de Asuntos Jurídicos.

SEGUNDO: Se acuerda remitir el presente dictamen al C. Secretario del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, para que se sirva presentarlo, para su discusión ante el H. Cabildo, en términos del artículo 91 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche, en la Sesión Ordinaria de Cabildo que corresponda.

TERCERO: Archívese el presente expediente como asunto concluido.

CUARTO: Cúmplase.

ASÍ LO DICTAMINAN LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN EDILICIA DE ASUNTOS JURÍDICOS Y REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA, DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE, EL DÍA TRECE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDOS, EN LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, ESTADO DE CAMPECHE; C. YESMY YARET DEL PILAR CASTILLO COUOH, SINDICA DE ASUNTOS JURÍDICOS; C. MARTHA ALEJANDRA CAMACHO SÁNCHEZ, SEGUNDA REGIDORA; C. CARLOS JORGE OPENGO PÉREZ, SÉPTIMO REGIDOR (RÚBRICAS).

C).- Que en este sentido se propone a los Integrantes del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, emitir el presente acuerdo conforme a los siguientes:

CONSIDERANDOS

I.- Que este H. Ayuntamiento es legalmente competente para conocer y dictaminar en el presente asunto, conforme a lo preceptuado por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 102 y 106 de la Constitución Política del Estado de Campeche; 2º, 59, 107 fracción VI, 135 fracción I y 151 fracción III, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 11, 17 fracción I, 22, 23 fracción II, de la Ley de Bienes del Estado de Campeche y de sus Municipios.

II.- Que se consideran bienes de dominio público los inmuebles que son afectos al uso común, que según el artículo 22 de la Ley de Bienes del Estado de Campeche y de sus Municipios, y el artículo 51 de la Ley de Fraccionamientos, Unidades Habitacionales, Condominios y uso de inmuebles en tiempo compartido del Estado de Campeche, son bienes incorporados al dominio público, lo cual significa que los bienes son de titularidad de las entidades públicas aun cuando estos no se encuentren debidamente registrados, como es el caso de los predios motivo de este acto.

Conforme a este supuesto los bienes bajo el régimen de dominio público, son bienes que se entienden como parte de la hacienda municipal conforme a lo establecido en la fracción I del artículo 135 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche.

III.- Que por tal motivo y con base en sus facultades, la Síndica de Asuntos Jurídicos en ejercicio de sus facultades presenta la iniciativa para realizar los trámites legales con el objeto de regularizar 6 bienes sujetos al régimen de propiedad municipal consistentes en 3 fraccionamientos, 2 bienes en poblados y 1 ubicado en la colonia bellavista, de esta ciudad Capital y que se encuentran en la actualidad en posesión de este Municipio sin estar formalmente registrados, acto que según el artículo 11 de la Ley de Bienes del Estado de Campeche y de sus Municipios, es indispensable para ejercer el dominio pleno de los bienes y tener la certeza jurídica de propiedad de estos inmuebles.

IV.- En congruencia con la política promovida por la actual administración municipal, los integrantes de este H. Cabildo concuerdan con la inquietud del Síndico de Asuntos Jurídicos para regularizar los predios que se consignan en su solicitud, por estar facultado expresamente en la ley para velar por

los intereses y bienes del municipio según se establece en el artículo 73 fracción VI y VII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche.

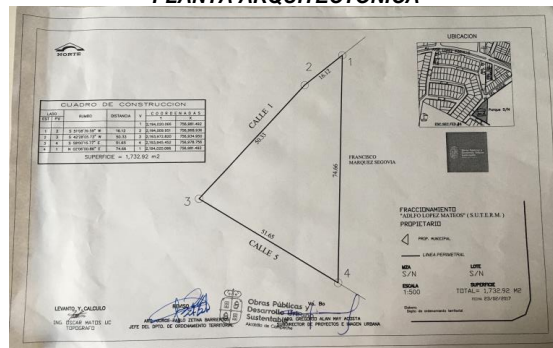
V.- Que la aprobación y autorización de la presente iniciativa es para realizar todos los trámites, requisitos y procedimientos requeridos para llevar a cabo la regularización y escrituración a título de propiedad ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Campeche, de los 6 bienes inmuebles a favor del Municipio de Campeche que a continuación se relacionan:

Bien Inmueble Número 1, denominado **PREDIO**, ubicado en la Calle 1 por Calle 5, del Fraccionamiento Adolfo López Mateos (S.U.T.E.R.M.) de esta Ciudad Capital, contando con una superficie de **1,732.92 metros cuadrado**, con las medidas y colindancias, valor catastral, y comercial de acuerdo al dictamen técnico emitido por la Dirección de Obras Públicas y Desarrollo Urbano, que a continuación se detalla:

PARTIENDO POR EL VERTICE 1, CON RUMBO S 51°08'39.59" W, CON UNA DISTANCIA DE 16.12 ML. SE LLEGA AL VERTICE 2, CONTINUA DEL VERTICE 2, CON RUMBO S 42°28'05.73" W, CON UNA DISTANCIA DE 50.33 ML. SE LLEGA AL VERTICE 3, Y COLINDA POR ESTOS LADOS CON CALLE 1, CONTINUA DEL VERTICE 3, CON RUMBO S 58°00'15.77" E, CON UNA DISTANCIA DE 51.65 ML. SE LLEGA AL VERTICE 4, Y COLINDA POR ESTE LADO CON CALLE 5, CONTINUA DEL VERTICE 4 CON RUMBO N 02°06'00.86" E, CON UNA DISTANCIA DE 74.66 SE LLEGA AL VERTICE 1, COMO PUNTO DE PARTIDA Y COLINDA POR ESTE LADO CON PARQUE SIN NOMBRE, CERRANDO EL POLÍGONO.

SIENDO SU VALOR CATASTRAL DE \$ 449.00 (SON: CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.) POR M2, SU VALOR COMERCIAL DE \$898.00 (SON: OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.) POR M2.

PLANTA ARQUITECTÓNICA



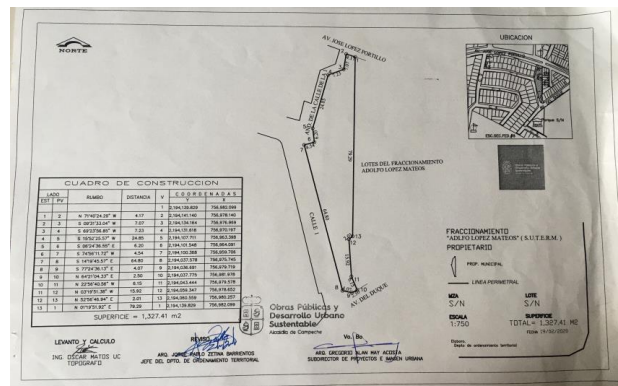
Bien Inmueble Número 2, denominado **PREDIO** ubicado en la Calle 1 por andador de la calle 1, entre Av. José López Portillo y Av. del Duque del Fraccionamiento Adolfo López Mateos (S.U.T.E.R.M.), contando con una superficie de **1,327.41 metros cuadrados**, con las medidas y colindancias, valor catastral, y comercial de acuerdo al dictamen técnico emitido por la Dirección de Obras Públicas y Desarrollo Urbano, que a continuación se detalla:

PARTIENDO POR EL VÉRTICE 1, CON RUMBO N 71°40'24.29" W, CON UNA DISTANCIA DE 4.17 ML. SE LLEGA AL VÉRTICE 2, Y COLINDA POR ESTE LADO CON AV. JOSÉ LÓPEZ PORTILLO, CONTINUA DEL VÉRTICE 2, CON RUMBO S 09°31'33.04" W, CON UNA DISTANCIA DE 7.07 ML. SE LLEGA AL VÉRTICE 3, CONTINUA DEL VÉRTICE 3, CON RUMBO S 69°23'56.85" W, CON UNA DISTANCIA DE 7.23 M.L., SE LLEGA AL VÉRTICE 4, CONTINUA DEL VÉRTICE 4 CON RUMBO S 15°52'25.57" W, CON UNA DISTANCIA DE 24.85 SE LLEGA AL

VÉRTICE 5, CONTINUA DEL VÉRTICE 5, CON RUMBO S 06°24'36.55" E, CON UNA DISTANCIA DE 6.20 M.L. SE LLEGA AL VÉRTICE 6, CONTINUA DEL VÉRTICE 6, CON RUMBO S 74°56'11.72" W, CON UNA DISTANCIA DE 4.54 M.L. SE LLEGA AL VÉRTICE 7, Y COLINDA POR TODOS ESTOS LADOS CON ANDADOR DE LA CALLE 1, CONTINUA DEL VÉRTICE 7, CON RUMBO 14°19'45.57" W, CON UNA DISTANCIA DE 64.80 M.L. SE LLEGA AL VÉRTICE 8, Y COLINDA POR ESTE LADO CON CALLE 1, CONTINUA DEL VÉRTICE 8, CON RUMBO S 77°24'36.13" E, CON UNA DISTANCIA DE 4.07 M.L. SE LLEGA AL VÉRTICE 9, CONTINUA DEL VÉRTICE 9, CON RUMBO N 64°21'04.33" E, CON UNA DISTANCIA DE 2.50 M.L., SE LLEGA AL VÉRTICE 10, COLINDANDO POR ESTOS LADOS CON AV. DEL DUQUE, CONTINUA DEL VÉRTICE 10, CON RUMBO N 22°56'40.56" W, CON UNA DISTANCIA DE 6.15 M.L. SE LLEGA AL VÉRTICE 11, CONTINUA DEL VÉRTICE 11, CON RUMBO N 03°19'51.38" W, CON UNA DISTANCIA DE 15.92 M.L. SE LLEGA AL VÉRTICE 12, CONTINUA DEL VÉRTICE 12, CON RUMBO N 52°56'46.94" E, CON UNA DISTANCIA DE 2.01 M.L., SE LLEGA AL VÉRTICE 13, CONTINUA DEL VÉRTICE 13, CON RUMBO N 01°19'51.92" E, CON UNA DISTANCIA DE 79.29 M.L. SE LLEGA AL VÉRTICE 1, COMO PUNTO DE PARTIDA Y COLINDA POR ESTOS LADOS CON LOTES DEL FRACCIONAMIENTO ADOLFO LÓPEZ MATEOS. CERRANDO EL POLÍGONO.

SIENDO SU VALOR CATASTRAL DE \$449.00 (SON: CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.) SU VALOR COMERCIAL DE \$898.00 (SON: OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.) POR M2.

PLANTA ARQUITECTÓNICA



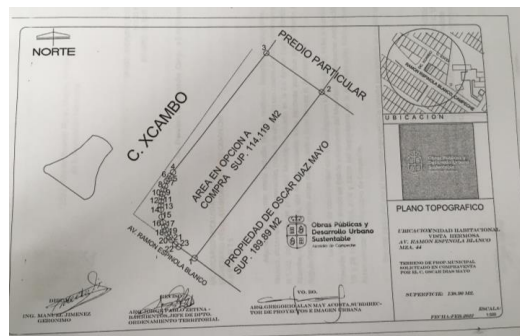
Bien Inmueble Número 3.- denominado **PREDIO**, ubicado en Av. Ramon Espinola Blanco por calle Xcambo, Manzana 44, del Fraccionamiento Vista Hermosa de esta Ciudad Capital, contando con una superficie de **114.119** metros cuadrado, con las medidas y colindancias, valor catastral, y comercial de acuerdo al dictamen técnico emitido por la Dirección de Obras Públicas y Desarrollo Urbano, que a continuación se detalla:

PARTIENDO POR EL VERTICE 1, CON RUMBO N 38°37'01.60" E, CON UNA DISTANCIA DE 19.000 M.L. SE LLEGA AL VÉRTICE 2, COLINDA POR ESTE LADO CON PROPIEDAD DEL C. OSCAR DIAZ MAYO, CONTINUA DEL VÉRTICE 2, CON RUMBO N 53°17'29.50" W, CON UNA DISTANCIA DE 6.365 M.L. SE LLEGA AL VÉRTICE 3, COLINDA POR ESTE LADO CON PREDIO PARTICULAR, CONTINUA DEL VÉRTICE 3, CON RUMBO S 38°07'59.61" W, CON UNA DISTANCIA DE 14.000 M.L., SE LLEGA AL VÉRTICE 4, CONTINUA DEL VÉRTICE 4, CON RUMBO S 35°39'11.74" W, CON UNA DISTANCIA DE 0.389 M.L. SE LLEGA AL VÉRTICE 5,

CONTINUA DEL VÉRTICE 5, CON RUMBO S 31°39'34.88" W, CON UNA DISTANCIA DE 0.307 M.L. SE LLEGA AL VÉRTICE 6, CONTINUA DEL VÉRTICE 6, CON RUMBO S 28°01'51.26" W, CON UN A DISTANCIA DE 0.326 M.L. SE LLEGA AL VÉRTICE 7, CONTINUA DEL VÉRTICE 7, CON RUMBO S 23°55'09.97" W, CON UNA DISTANCIA DE 0.391 M.L. SE LLEGA AL VÉRTICE 8, CONTINUA DEL VÉRTICE 8, CON RUMBO S 19°46'51.14" W, CON UNA DISTANCIA DE 0.331 M.L. SE LLEGA AL VÉRTICE 9, CONTINUA DEL VÉRTICE 9, CON RUMBO S 15°45'01.19" W, CON UNA DISTANCIA DE 0.372 M.L., SE LLEGA AL VÉRTICE 10, CONTINUA DEL VÉRTICE 10, CON RUMBO S 11°48'36.83" W, CON UNA DISTANCIA DE 0.315 M.L. SE LLEGA AL VÉRTICE 11, CONTINUA DEL VÉRTICE 11, CON RUMBO S 07°52'27.48" W, CON UNA DISTANCIA DE 0.371 M.L. SE LLEGA AL VÉRTICE 12, CONTINUA DEL VÉRTICE 12, CON RUMBO S 03°41'10.77" W, CON UNA DISTANCIA DE 0.359 M.L. SE LLEGA LA VÉRTICE 13, CONTINUA DEL VÉRTICE 13, CON RUMBO S 00°29'43.14" E, CON UNA DISTANCIA DE 0.367 M.L., SE LLEGA AL VÉRTICE 14, CONTINUA DEL VÉRTICE 14 CON RUMBO S 06°19'40.75" E, CON UNA DISTANCIA DE 0.649 M.L. SE LLEGA AL VÉRTICE 15, POR ESTOS LADOS COLINDA CON CALLE XCAMBO, CONTINUA DEL VÉRTICE 15, CON RUMBO S 13°03'04.41" E, CON UNA DISTANCIA DE 0.525 M.L., SE LLEGA AL VÉRTICE 16, CONTINUA DEL VÉRTICE 16, CON RUMBO S 18°15'03.17" E, CON UNA DISTANCIA DE 0.383 M.L. SE LLEGA AL VÉRTICE 17 CONTINUA DEL VÉRTICE 17, CON RUMBO S 22°23'35.14" E, CON UNA DISTANCIA DE 0.336 M.L. SE LLEGA AL VÉRTICE 18, CONTINUA DEL VÉRTICE 18, CON RUMBO S 26°16'09.22" E, CON UNA DISTANCIA DE 0.339 M.L. SE LLEGA AL VÉRTICE 19, CONTINUA DEL VÉRTICE 19, CON RUMBO S 30°14'32.37" E, CON UNA DISTANCIA DE 0.353 M.L. SE LLEGA AL VÉRTICE 20, CON RUMBO S 34°05'22.18" E, CON UNA DISTANCIA DE 0.317 M.L. SE LLEGA AL VÉRTICE 21, CONTINUA DEL VÉRTICE 21, CON RUMBO S 38°44'43.48" E, CON UNA DISTANCIA DE 0.494 M.L. SE LLEGA AL VÉRTICE 22, CONTINUA DEL VERTICE 22, CON RUMBO S 53°18'15.03" E, CON UNA DISTANCIA DE 0.370 M.L. SE LLEGA AL VÉRTICE 23, CONTINUA DEL VÉRTICE 23, CON RUMBO S 53°18'15.03" E, CON UNA DISTANCIA DE 1.730 M.L. SE LLEGA AL VÉRTICE 1, COMO PUNTO DE PARTIDA Y COLINDA POR TODOS ESTOS LADOS CON AV. RAMÓN ESPINOLA BLANCO.

SIENDO SU VALOR CATASTRAL DE \$449.00 (SON: CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.) POR M2, SU VALOR COMERCIAL DE \$898.00 (SON: OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.) POR M2.

PLANTA ARQUITECTÓNICA

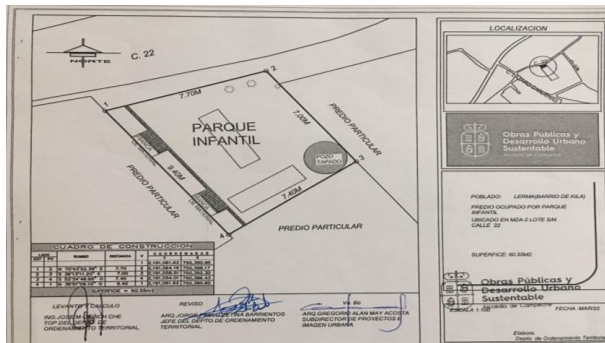


Bien Inmueble Número 4.- denominado **PARQUE**, ubicado en la Calle 22, Manzana 2, lote s/n, del Barrio de Kila, del Poblado de Lerma de esta Ciudad Capital, contando con una superficie de **60.55** metros cuadrado, con las medidas y colindancias, valor catastral, y comercial de acuerdo al dictamen técnico emitido por la Dirección de Obras Públicas y Desarrollo Urbano, que a continuación se detalla:

PARTIENDO DEL VERTICE 1, CON RUMBO N 70°43'52.39" E, CON UNA DISTANCIA DE 7.70 ML. SE LLEGA AL VÉRTICE 2 Y COLINDA POR ESTE LADO CON CALLE 22, CONTINUA DEL VÉRTICE 2, CON RUMBO S 36°13'11.20" E, CON UNA DISTANCIA DE 7.00 ML. SE LLEGA AL VÉRTICE 3, COLINDA POR ESTE LADO CON PREDIO PARTICULAR, CONTINUA DEL VÉRTICE 3, CON RUMBO S 52°34'48.66" O, CON UNA DISTANCIA DE 7.40 ML. SE LLEGA AL VÉRTICE 4, COLINDA POR ESTE LADO CON PREDIO PARTICULAR, CONTINUA DEL VÉRTICE 4 CON RUMBO N 36°01'09.10" O, CON UNA DISTANCIA DE 9.40 M.L., SE LLEGA AL VÉRTICE 1, PUNTO DE PARTIDA Y COLINDA POR ESTE LADO CON PREDIO PARTICULAR, CERRANDO EL POLIGONO.

SIENDO SU VALOR CATASTRAL DE \$79.00 (SON: SETENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.) POR M2, SU VALOR COMERCIAL DE \$158.00 (SON: CIENTO CINCUENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.) POR M2.

PLANTA ARQUITECTÓNICA



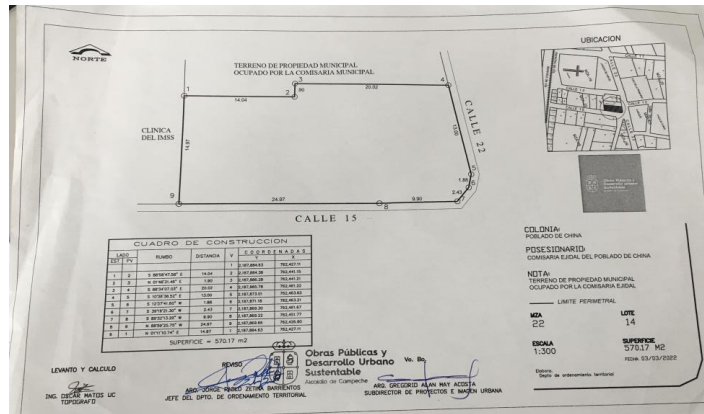
Bien Inmueble Número 5.- denominado **PREDIO**, ubicado en la Calle 22, por calle 15, en el Poblado de China, de esta Ciudad Capital, contando con una superficie de **570.17** metros cuadrado, con las medidas y colindancias, valor catastral, y comercial de acuerdo al dictamen técnico emitido por la Dirección de Obras Públicas y Desarrollo Urbano, que a continuación se detalla:

PARTIENDO POR EL VERTICE 1, CON RUMBO S 88°58'47.58" E, CON UNA DISTANCIA DE 14.04 ML. SE LLEGA AL VÉRTICE 2, CONTINUA DEL VÉRTICE 2, CON RUMBO N 01°48'31.46" E, CON UNA DISTANCIA DE 1.90 M.L. SE LLEGA AL VÉRTICE 3, CONTINUA DEL VÉRTICE 3, CON RUMBO S 88°34'07.03" E, CON UNA DISTANCIA DE 20.02 M.L., SE LLEGA AL VÉRTICE 4, Y COLINDA POR TODOS ESTOS LADOS CON TERRENO DE PROPIEDAD MUNICIPAL, OCUPADO POR LA COMISARIA MUNICIPAL, CONTINUA DEL VÉRTICE 4, CON RUMBO S 10°38'38.52" E, CON UNA DISTANCIA DE 13.00 M.L. SE LLEGA AL VÉRTICE 5, CONTINUA DEL VÉRTICE 5, CON RUMBO S 12°37'41.60" W, CON UNA DISTANCIA DE 1.88 M.L. SE LLEGA AL VÉRTICE 6, CONTINUA DEL VÉRTICE 6, CON RUMBO S 39°19'21.30" W, CON UNA DISTANCIA DE 2.43 M.L. SE LLEGA AL VÉRTICE 7, Y COLINDA POR ESTOS LADOS CON CALLE 22, CONTINUA DEL VÉRTICE 7, CON RUMBO S 89°32'13.25" W, CON UNA DISTANCIA DE 9.90 M.L. SE LLEGA AL VÉRTICE 8, CONTINUA DEL VÉRTICE 8, CON RUMBO N

88°59'25.75" W, CON UNA DISTANCIA DE 24.97 M.L. SE LLEGA AL VÉRTICE 9, COLINDA POR ESTOS LADOS CON CALLE 15, CONTINUA DEL VÉRTICE 9, CON RUMBO N 01°11'10.74" E, CON UNA DISTANCIA DE 14.97 M.L. SE LLEGA AL VÉRTICE 1, COMO PUNTO DE PARTIDA Y COLINDA POR ESTE LADO CON CLÍNICA DEL IMSS. CERRANDO EL POLÍGONO.

SIENDO SU VALOR CATASTRAL DE \$79.00 (SON: SETENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.) POR M2, SU VALOR COMERCIAL DE \$158.00 (SON: CIENTO CINCUENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.) POR M2.

PLANTA ARQUITECTÓNICA



Bien Inmueble Número 6.- denominado **PREDIO**, ubicado en Terreno de Propiedad Municipal, ubicado en la Av. Francisco Morazán, entre Calle 10-A y Calle 105 de la Colonia Bellavista de esta Ciudad Capital, contando con una superficie de **2,757.47** metros cuadrado, con las medidas y colindancias, valor catastral, y comercial de acuerdo al dictamen técnico emitido por la Dirección de Obras Públicas y Desarrollo Urbano, que a continuación se detalla:

PARTIENDO POR EL VERTICE 1, CON RUMBO N 09°25'32.47" E, CON UNA DISTANCIA DE 11.20 M.L. SE LLEGA AL VERTICE 2, CONTINUA DEL VERTICE 2, CON RUMBO N 21°17'07.58" E, CON UNA DISTANCIA DE 9.39 M.L. SE LLEGA AL VERTICE 3, CONTINUA DEL VERTICE 3, CON RUMBO N 26°26'09.34" E, CON UNA DISTANCIA DE 8.56 M.L. SE LLEGA AL VERTICE 4, CONTINUA DEL VERTICE 4, CON RUMBO N 34°12'26.72" E, CON UNA DISTANCIA DE, 7.07 M.L. SE LLEGA AL VERTICE 5, CONTINUA DEL VERTICE 5, CON RUMBO N 40°12'34.56" E, CON UNA DISTANCIA DE 6.01 M.L. SE LLEGA AL VERTICE 6, CONTINUA EL VERTICE 6, CON RUMBO N 44°07'27.25" E, CON UNA DISTANCIA DE 29.91 M.L. SE LLEGA AL VERTICE 7. CONTINUA DEL VERTICE 7, CON RUMBO N 45°04'57.54" E CON UNA DISTANCIA DE 17.00 M.L. SE LLEGA AL VERTICE 8, CONTINUA DEL VERTICE 8, CON RUMBO N 44°53'13.37" E, CON UNA DISTANCIA DE 29.05 M.L., SE LLEGA AL VERTICE 9 POR ESTOS LADOS COLINDA CON AVENIDA FRANCISCO MORAZAN, CONTINUA DEL VERTICE 9 CON RUMBO S 47°37'27.25" E,

CON UNA DISTANCIA DE 8.11 M. L. SE LLEGA AL VERTICE 10, CONTINUA DEL VERTICE 10, CON RUMBO S 38°06'33.86" W, CON UNA DISTANCIA DE 14.63 M.L., SE LLEGA AL VERTICE 11, CONTINUA DEL VERTICE 11; CON RUMBO S 25°02'30.26" W, CON UNA DISTANCIA DE 20.31 M.L., SE LLEGA AL VERTICE 12, CONTINUA DEL VERTICE 12 CON RUMBO S 21°57'33.60" W CON UNA DISTANCIA DE 9.48 M.L., SE LLEGA AL VERTICE 13, CONTINUA DEL VERTICE 13 CON RUMBO S 21°57'33.60" W, CON UNA DISTANCIA DE 16.61 M.L., SE LLEGA AL VERTICE 14, CONTINUA DEL VERTICE 14 CON RUMBO S 21°16'04.14" W CON UNA DISTANCIA DE 7.82 M.L., SE LLEGA AL VERTICE 15, CONTINUA DEL VERTICE 15 CON RUMBO S 21°15'56.21" W, CON UNA DISTANCIA DE 41.53 M.L., SE LLEGA AL VERTICE 16 POR ESTOS LADOS COLINDA CON CALLE PRIVADA DE LA 105; CONTINUA DEL VERTICE 16, CON RUMBO N 69°31'44.77" W, CON UNA DISTANCIA DE 19.30 M.L., SE LLEGA AL VERTICE 17, CONTINUA DEL VERTICE 17, CON RUMBO N 65°07'34.02" W, CON UNA DISTANCIA DE 11.14 M.L., SE LLEGA AL VERTICE 18, CONTINUA DEL VERTICE 18 CON RUMBO N 51°49'28.08" W, CON UNA DISTANCIA DE 3.54 M.L., SE LLEGA AL VERTICE 1, POR ESTOS LADOS COLINDA CON CALLE 105, COMO PUNTO DE PARTIDA.

SIENDO SU VALOR CATASTRAL DE \$90.00 (SON: NOVENTA PESOS 00/100 M.N.) POR M2, SU VALOR COMERCIAL DE \$180.00 (SON: CIENTO OCHENTA PESOS 00/100 M.N.) POR M2.

VI.- Bajo este contexto el H. Ayuntamiento considera procedente manifestarse por la afirmativa de lo solicitado por el Síndico Jurídico, en virtud de la facultad antes mencionada y en virtud de que el objeto de la iniciativa conlleva beneficio para la comunidad del Municipio de Campeche.

Por lo anteriormente expuesto y fundado el H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche emite el siguiente:

ACUERDO:

PRIMERO: Se aprueba la incorporación de 6 bienes inmuebles sujetos al régimen de propiedad municipal.

SEGUNDO: En términos del artículo 69 fracción XVI de la Ley Orgánica de los Municipios de Campeche, se faculta a la Presidenta Municipal, a celebrar los contratos correspondientes, en los que consten los respectivos títulos de propiedad municipal de los bienes inmuebles relacionados en el presente acuerdo.

TERCERO: Se faculta a la C. Síndica de Asuntos Jurídicos para que, en términos del artículo 73 fracciones VI y VII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado, realice los trámites inherentes para la regularización y escrituración a favor del Municipio de Campeche, conforme a los dictámenes técnicos emitidos por la Dirección de Obras Públicas y Desarrollo Urbano; asimismo, se instruye a esta Dirección ya mencionada, a la Dirección Jurídica y a la Subdirección de Regularización Territorial, coadyuvar con el Síndico de Asuntos Jurídicos, para realizar los trámites necesarios para el cumplimiento de este acuerdo y velar por los intereses del Municipio de Campeche.

CUARTO: Se autoriza el ejercicio del gasto que corresponda para el pago de los derechos, impuestos y otros conceptos que deban cubrirse para la obtención de las escrituras respectivas y su debida inscripción ante el Registro Público de la Propiedad y el Comercio del Estado de Campeche, en consecuencia, se instruye a la Tesorería Municipal proporcionar los recursos financieros necesarios con cargo a la partida correspondiente del Presupuesto de Egresos del Municipio de Campeche para el ejercicio aplicable.

QUINTO: Concluidos los trámites de escrituración de los bienes inmuebles relativos, inscribase en el inventario del Libro Patrimonial de Bienes del Municipio de Campeche.

SEXTO: Cúmplase.

TRANSITORIOS

Primero: El presente acuerdo entrará en vigor a partir del día siguiente de la fecha de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Segundo: Remítase a la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública del H. Ayuntamiento de Campeche, para su publicación en el portal de transparencia.

Tercero: Insértese en el Libro de Reglamentos, Acuerdos y Demás Disposiciones de este H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche.

Cuarto: Se derogan los acuerdos, disposiciones administrativas y reglamentarias, de observancia general en lo que se opongan al presente acuerdo.

Quinto: Se autoriza al Secretario expedir copia certificada del presente acuerdo para todos los fines legales a que haya lugar.

Dado en la Sala de Cabildo recinto oficial del Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Campeche, Estado de Campeche; por **UNANIMIDAD DE VOTOS**, a los 22 días del mes de septiembre del año dos mil 2022.

C. Biby Karen Rabelo de la Torre, Presidenta Municipal; C. Víctor Enrique Aguirre Montalvo, Primer Regidor; C. Martha Alejandra Camacho Sánchez, Segunda Regidora; C. Jorge Manuel Ávila Montejo, Tercer Regidor; C. Diana Luisa Aguilar Ruelas, Cuarta Regidora; C. Ian Ignacio Valladares Mac-Gregor, Quinto Regidor; C. Lisbet del Rosario Ríos, Sexta Regidora; C. Carlos Jorge Opengo Pérez; Séptimo Regidor; C. Ignacio José Muñoz Hernández, Octavo Regidor; C. Antonio Olan Que, Noveno Regidor; C. Patricia del Socorro Rodríguez Reyes, Décima Regidora; C. Rosalina Beatriz Martín Castillo, Décimo Primera Regidora; C. Ericka Yuvisa Canché Rodríguez, Síndica de Hacienda; C. Yesmy Yaret del Pilar Castillo Cohuo, Síndica de Asuntos Jurídicos; y C. Ana Alicia Mex Soberanis, Síndica; ante el C. Ricardo Encalada Ortega, Secretario del H. Ayuntamiento que certifica (Rúbricas).

Por lo tanto, mando se imprima, publique y circule para su debido cumplimiento.

LICDA. BIBY KAREN RABELO DE LA TORRE
PRESIDENTA MUNICIPAL DE CAMPECHE.

LIC. RICARDO ENCALADA ORTEGA
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO



"2022, año de Ricardo Flores Magón"



EL LICENCIADO RICARDO ENCALADA ORTEGA, SECRETARIO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE CAMPECHE.

CERTIFICA: Con fundamento en lo establecido por los artículos 123 Fracción IV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 18 fracción VII del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Campeche; 93 Fracción V del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche; que el texto inserto en su parte conducente corresponde íntegramente a su original el cual obra en el Libro de Actas de Sesiones de Cabildo, que se celebran durante el periodo constitucional de gobierno del primero de octubre del año dos veintiuno al treinta de septiembre del año dos mil veinticuatro, relativo al **PUNTO SÉPTIMO** del Orden del Día de la **DÉCIMA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE**, celebrada el día 22 del mes de septiembre del año 2022, el cual reproduzco en su parte conducente:

VII.- SE SOMETE A CONSIDERACIÓN Y VOTACIÓN DEL CABILDO, RELATIVO AL DICTAMEN QUE EMITE LA COMISIÓN EDILICIA DE ASUNTOS JURÍDICOS Y REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE, RELATIVO A LA INICIATIVA QUE PROMUEVE LA SÍNDICA DE ASUNTOS JURÍDICOS, PARA LA INCORPORACIÓN DE 6 BIENES DE USO COMÚN AL RÉGIMEN DE PROPIEDAD MUNICIPAL.

Secretario: En términos de lo establecido en los artículos 58,59 fracción IV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, 58,59,62 y 63 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, se somete el presente asunto a votación económica.

Secretario: De conformidad a lo establecido por el artículo 93 Fracción VIII del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche, le informo a usted Ciudadana Presidenta Municipal, que se emitieron QUINCE votos a favor y CERO en contra.

Presidenta Municipal: Aprobado por **UNANIMIDAD DE VOTOS...**

PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES EXPIDO LA PRESENTE CERTIFICACIÓN EN LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, MUNICIPIO Y ESTADO DE CAMPECHE, SIENDO EL DÍA VEINTIDÓS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.

ATENTAMENTE

**LIC. RICARDO ENCALADA ORTEGA
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO**

LICDA. BIBY KAREN RABELO DE LA TORRE, Presidenta Municipal de Campeche, Estado del mismo nombre, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 1º, 115 fracciones I párrafo primero, II párrafo primero y III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 102, 105, 106, 108, 115 de la Constitución Política del Estado de Campeche; 2º, 20, 21, 58 fracción II, 59, 60, 69 fracciones I, III, XII y XXII, 71, 103 fracción I, 106 fracción VIII y 186 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 2º, 3º, 6º, 8º, 35 fracción III, 36, 37, 49 fracción II, 51, 52, 57, 58 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Campeche; 1, 4 y 7 del Reglamento de la Administración Pública Centralizada y Paramunicipal del Municipio Campeche; 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 16, 20 fracciones IX y XIII, 26, 27, 28, 31, 47 y 73 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche y demás normatividad aplicable, a los ciudadanos y autoridades del Municipio de Campeche para su publicación y debida observancia; hago saber:

Que el H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, en su Décima Segunda Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el día 22 de septiembre de 2022, aprobó y expidió el siguiente:

ACUERDO NÚMERO 125

DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE, POR EL CUAL SE APRUEBA EL DICTAMEN DE LA COMISIÓN EDILICIA DE OBRAS PÚBLICAS, DESARROLLO URBANO, SERVICIOS PÚBLICOS Y MERCADOS Y RASTRO MUNICIPAL, RELATIVO A LA SOLICITUD DE MUNICIPALIZACIÓN Y RECEPCIÓN DEL FRACCIONAMIENTO JOSAN, KALÁ I, UBICADO EN LA AVENIDA CONCORDIA EN PRIVADA CHAMPOTÓN DE ESTA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE.

ANTECEDENTE

ÚNICO.- Mediante oficio turnado por la Comisión Edilicia de Obras Públicas, Desarrollo Urbano, Servicios Públicos y Mercados y Rastro Municipal, se remitió para discusión y análisis por parte del Cabildo, el dictamen relativo a la solicitud de municipalización y recepción del Fraccionamiento denominado JOSAN, Kalá I, ubicado la avenida Concordia privada Champotón de esta Ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, mismo que se transcribe a continuación:

DICTAMEN DE LA COMISIÓN EDILICIA DE OBRAS PÚBLICAS, DESARROLLO URBANO, SERVICIOS PÚBLICOS Y MERCADOS Y RASTRO MUNICIPAL, RELATIVO A LA SOLICITUD DE MUNICIPALIZACIÓN Y RECEPCIÓN DEL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO JOSAN, KALÁ I, UBICADO EN UBICADO EN LA AVENIDA CONCORDIA EN PRIVADA CHAMPOTÓN, DE ESTA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE.

ANTECEDENTES:

A).- Que mediante acuerdo número 105 de fecha 29 de junio de 2020, el H. Ayuntamiento de Campeche aprobó y expidió el PROGRAMA DE REGULARIZACIÓN DE FRACCIONAMIENTOS Y UNIDADES HABITACIONALES PARA EL MUNICIPIO DE CAMPECHE, PERÍODO DE GOBIERNO 2018-2021, cuerpo normativo que tiene por objeto, municipalizar y recepcionar los fraccionamientos que se encuentren con deficiencias en sus respectivos expedientes de solicitud de municipalización, dada la obligación de esta Autoridad Municipal, de brindar los servicios públicos de calidad, que merecen los ciudadanos del Municipio de Campeche.

B).- Que mediante oficio número DOPyDU/SLP/3280/2022 de fecha 6 de junio de 2022, el Director de Obras Públicas y Desarrollo Urbano Sustentable, remitió a la Secretaría del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, la solicitud de autorización para recibir y municipalizar el fraccionamiento denominado JOSAN Kalá I, ubicado en la avenida Concordia en privada Champotón de esta Ciudad de San Francisco de Campeche, a fin de que sea remitido para su estudio y dictamen a la Comisión Edilicia competente.

C).- Que turnado como lo fue a esta Comisión Edilicia permanente de Obras Públicas, Desarrollo Urbano, Servicios Públicos y Mercados y Rastro Municipal, se emite el presente dictamen al tenor de los siguientes:

CONSIDERANDOS

I.- Que esta Comisión Edilicia es legalmente competente para conocer y dictaminar en el presente asunto, conforme a lo preceptuado por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 102 y 106 de la Constitución Política del Estado de Campeche; 64, 110 y 111 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 2 fracción III de la Ley de Fraccionamientos, Unidades Habitacionales, Condominios y Uso de Inmuebles en Tiempo Compartido del Estado de Campeche, 54 y 55 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Campeche; 461 del Reglamento de Construcciones para el Municipio de Campeche, 73 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche, y el Programa de Regularización de Fraccionamientos y Unidades Habitacionales para el Municipio de Campeche, Periodo de Gobierno 2021-2024.

II.- Que con el objeto de regular la división de terrenos, la construcción de fraccionamientos y la propiedad en esta materia en el Municipio de Campeche, la Ley de Fraccionamientos, Unidades Habitacionales, Condominios y Uso de Inmuebles en Tiempo Compartido del Estado de Campeche, en específico la consagrada en el artículo 44 fracción X, establece que los fraccionadores deberán entregar al Ayuntamiento las obras y el propio fraccionamiento, cumpliendo con los siguientes requisitos:

I. Acreditar la propiedad y la posesión de los terrenos, así como la inexistencia de gravámenes de los mismos;

II. Exhibir una constancia de apeo y deslinde judicial de los terrenos por fraccionar, o una constancia de apeo y deslinde administrativo que se haya realizado con la concurrencia de un técnico designado por el Ejecutivo del Estado y otro nombrado por el fraccionador.

Ambos técnicos deberán ser profesionistas titulados, con Cédula de la Dirección General de Profesiones.

Previamente a la práctica del deslinde, el fraccionador deberá hacerlo saber a todos los colindantes o interesados, por medio de avisos en los límites del predio y en los tableros de la oficina municipal que corresponda. Al mismo tiempo se ordenará publicar el aviso de deslinde en el Periódico Oficial del Estado, para que las personas que se consideren con derechos sobre el terreno que se trate, hagan valer las objeciones que tuvieren, dentro de un plazo de 30 días naturales a partir de la publicación.

Las personas interesadas que no presenten objeción dentro del término indicado, se reputarán conformes con el deslinde y sus consecuencias. En caso de objeciones, la autoridad administrativa procurará avenir a las partes en convenio escrito. En caso de no lograrlo se segregará la porción del predio en disputa para los fines del fraccionamiento, a fin de que los interesados hagan valer sus derechos ante la autoridad judicial. Salvo los honorarios del técnico designado por el Ejecutivo local, todos los demás honorarios y gastos del deslinde serán por cuenta del fraccionador.

III. Presentar el proyecto general de planificación del fraccionamiento, que constará de los planos relativos y una memoria descriptiva;

IV. Proveer al fraccionamiento de agua potable y desagüe;

V. Donar a los municipios respectivos dentro de los límites del fraccionamiento, las superficies de terreno necesarias para la creación de vías públicas de acuerdo con el proyecto que se apruebe;

VI. Establecer en las vías públicas del fraccionamiento los servicios públicos de agua potable, alcantarillado, alumbrado público y doméstico, pavimentos, aceras y jardines, conforme a las especificaciones que señale la autoridad;

VII. Donar a los municipios, con la intervención del Ejecutivo del Estado, superficies de terrenos del área vendible del propio fraccionamiento, que exclusivamente se destinarán a espacios verdes y servicios públicos en las siguientes proporciones:

- a. 15% en el tipo residencial;*
- b. 10% en el tipo de habitación popular;*
- c. 5% en el tipo industrial;*
- d. 4% en el tipo residencial campestre;*
- e. 3% en el tipo de granjas.*

Esta obligación en ningún caso podrá substituirse por otra.

VIII. Cubrir al Fisco los impuestos y derechos que señalen las Leyes correspondientes;

Extremos legales que se cumplen parcialmente en las solicitud de municipalización relativas al fraccionamiento denominado JOSAN Kalá I, ubicado en la avenida Concordia en privada Champotón de esta ciudad de San Francisco de Campeche; por lo que esta autoridad municipal,

con el propósito de atender la problemática social más apremiante, consistente en la prestación de los servicios públicos municipales, se avocó a la solución de este caso en específico, y mediante acuerdo 105 de fecha 29 de junio del año 2022 expidió el Programa de Regularización de Fraccionamientos y Unidades Habitacionales para el Municipio de Campeche, Periodo de Gobierno 2021-2024, que en el considerando III de este programa textualmente consagra:

“.....III.- Que en la actualidad existen fraccionamientos y unidades habitacionales que no se encuentran debidamente municipalizados de conformidad a la Ley de Fraccionamientos, Unidades Habitacionales, Condominios y Uso de Inmuebles en Tiempo Compartido del Estado de Campeche, en virtud de que en su momento no reunieron los requisitos para su recepción, requisitos los cuales están consignados en el artículo 44 de la ley antes mencionada, lo que trae como consecuencia en que el municipio no pueda atender de manera eficiente los servicios públicos que requieren los mencionados asentamientos humanos, por lo que con la finalidad de cumplirle a la ciudadanía que requiere respuestas a sus demandas, como servicios públicos municipales eficientes, esta autoridad municipal se compromete a través de la implementación del Programa de Regularización de Fraccionamientos y Unidades Habitacionales para el Municipio de Campeche mediante el cual se municipalizarán con la documentación con que cuenten los expedientes respectivos obviando la mayoría de los requerimientos consignados en el numeral 44 de la ley antes invocada, por lo que para subsanar la documentación faltante, las áreas prestadoras de servicios públicos emitirán dictámenes que garanticen la viabilidad de las obras que recepcionarán al municipio, como dictámenes de agua potable, alcantarillado, drenajes sanitarios y pluviales, plantas tratadoras de aguas residuales, vialidades, banquetas, guarniciones, alumbrado público, parques, jardines, equipamiento urbano etc.

Una vez municipalizados dicho fraccionamiento el municipio asumirá de manera inmediata la responsabilidad de prestar de forma eficiente los servicios públicos como sería el caso de alumbrado público, agua potable y alcantarillado, drenajes pluviales y sanitarios, parques y jardines, bacheo y pavimentación, así como el mantenimiento de la infraestructura urbana, de igual forma entraría de manera inmediata en posesión de las áreas de donación y destinarlas como espacios públicos de uso común.

Los dictámenes que emitan las dependencias municipales prestadoras de servicios públicos con respecto a los fraccionamientos, deberán observar lo establecido en los artículos 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32 y 33 de la Ley de Fraccionamientos, Unidades Habitacionales, Condominios y Uso de Inmuebles en Tiempo Compartido del Estado de Campeche, en virtud de que cada tipo de fraccionamiento tiene sus particularidades en la infraestructura urbana y servicios públicos...”

III.- Que las áreas prestadoras de los servicios públicos emitieron las constancias que dan cumplimiento a lo consignado en el artículo 446 del Reglamento de Construcciones para el Municipio de Campeche, el cual dispone el procedimiento para la municipalización del fraccionamiento y que establece lo siguiente:

“**Artículo 446.-** Una vez concluidas las obras objeto de la autorización, podrá el fraccionador pedir al H. Ayuntamiento la recepción del fraccionamiento, por conducto de la Dirección, quien en plazo no mayor de treinta días hábiles contados a partir del día siguiente a la presentación de la solicitud de recepción se encargara de solicitar a las dependencias prestadoras de servicios públicos las constancias que acrediten que las obras fueron ejecutadas de acuerdo a las especificaciones del proyecto autorizado, y que garantizan el funcionamiento óptimo para el asentamiento. Las Dependencias prestadoras de servicios públicos deberán remitir a la Dirección en un plazo no mayor de quince días hábiles, las constancias solicitadas.....”

Las constancias de las dependencias prestadoras de los servicios públicos a que hace referencia el citado artículo 446 son las siguientes:

- Dictamen de las obras de alumbrado público.
- Dictamen de las obras de drenajes pluviales.
- Dictamen de las obras de drenajes sanitarios.
- Dictamen de las obras de vialidad.
- Dictamen de las obras de agua potable, y

- *Dictamen de la obra de alcantarillado*

Con las constancias aportadas por los titulares de las dependencias prestadoras de servicios públicos del municipio se ajustan los requisitos que consignan los artículos 19, 20 y 21 de la Ley de Fraccionamientos, Unidades Habitacionales, Condominios y Uso de Inmuebles en Tiempo Compartido del Estado de Campeche, que definen las características que deben observar los fraccionadores al momento de proyectar fraccionamientos de tipo residencial numerales que textualmente dicen:

ARTÍCULO 19.- *El fraccionamiento residencial deberá tener las siguientes características:*

- Sus lotes se destinarán principalmente a la construcción de casas habitación;*
- Deberá contar con zonas destinadas a edificios de apartamentos y comercios, sin que estos puedan construirse fuera de las zonas previamente determinadas para ese objeto en el proyecto aprobado, ni dedicarse a dichos fines edificios ubicados fuera de las zonas de referencia;*
- Los lotes tendrán como dimensiones mínimas, un frente de diez metros y una superficie de ciento cincuenta metros cuadrados;*
- Se destinará a espacios libres, como mínimo, el veinticinco por ciento del área de cada lote. Las construcciones deberán remeterse dos metros del alineamiento.*

ARTÍCULO 20.- *Las obras mínimas de urbanización en los fraccionamientos residenciales, serán las siguientes:*

- Abastecimiento de agua potable suficiente para la probable densidad de población del fraccionamiento, con una dotación mínima de doscientos litros diarios por habitante;*
- Desagüe general del fraccionamiento;*
- Red de distribución de agua potable;*
- Alcantarillado, en la inteligencia de que solamente se permitirá el uso de tanques o fosas sépticas, cuando por la naturaleza especial del suelo y las condiciones topográficas de los terrenos, no sea posible la instalación del alcantarillado, a juicio de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Estado*.*

ARTÍCULO 21.- *Las obras de urbanización complementarias, en tales fraccionamientos, serán las siguientes:*

- Tomas de agua potable y descargas de albañal en cada lote;*
- Pavimentos de asfalto, concreto asfáltico, concreto hidráulico o material pétreo, en los arroyos de las calles;*
- Pavimentos de concreto en las aceras y andadores o bien de cualquier otro material que lo pueda substituir, a juicio de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas*;*
- Guarniciones de concreto o piedra;*
- Red de distribución de energía eléctrica para uso doméstico e instalación del alumbrado público;*
- Placas de nomenclatura; y*
- Camellones y arbolado en las calles que así lo determine la Secretaría mencionada.*

Requisitos que se acreditan con las constancias expedidas por los Directores de Obras Públicas y Desarrollo Urbano, de Servicios Públicos y del Sistema Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Campeche. Por lo que se observa que se reúnen los requisitos establecidos en la legislación.

De igual forma, es de determinarse que los inmuebles que con motivo de la construcción de un fraccionamiento se edifiquen vías públicas, áreas de uso común o destinada a un servicio público pasará automáticamente a dominio del municipio sin menoscabo de ser legalmente inscrito a su favor, esto según lo consagrada el artículo 51 de la multicitada Ley de Fraccionamientos, Unidades Habitacionales, Condominios y Uso de Inmuebles en Tiempo Compartido del Estado de Campeche, que en su texto refiere lo siguiente:

“ARTÍCULO 51.- *Aprobado un fraccionamiento, los inmuebles que en el plano oficial aparezcan como destinados a vía pública, al uso común o algún servicio público, pasarán por ese sólo hecho, al pleno dominio del Municipio y serán inscritos a nombre de éste en cuanto procediere, en los libros del Registro Público de la Propiedad y en la Oficina del Catastro, al hacerse la inscripción de los predios provenientes del fraccionamiento de que se trate. Los notarios, bajo su responsabilidad, cuidarán el cumplimiento de lo dispuesto en este artículo, en las escrituras del fraccionamiento de que se trate.”*

IV.- Respecto, a las áreas de donación a favor del municipio, que estipula el artículo 44 de Ley de Fraccionamientos, Unidades Habitacionales, Condominios y Uso de Inmuebles en Tiempo Compartido del Estado de Campeche, se determina que al haber omitido el fraccionador cumplir con tales requisitos, lo procedente es instruir a la Dirección Jurídica del H. Ayuntamiento de Campeche, para que dentro de su esfera de atribuciones proceda a iniciar las acciones legales correspondientes para su recuperación, independientemente de las sanciones que procedan en caso de haberse configurado algún ilícito penal; lo anterior en virtud de que la falta del cumplimiento de tal requisito al no ser imputable a los ciudadanos habitantes de los fraccionamientos no podría ser impedimento para su municipalización y el consiguiente disfrute de los servicios públicos municipales, en caso de que el fraccionador haya cumplido con el requerimiento de asignar espacios de donación al Municipio de Campeche, se obviara el procedimiento consignado en el artículo citado líneas arriba.

V.- Que, derivado de los dictámenes emitidos por las unidades administrativas citadas, se advierte lo siguiente: Fraccionamiento Josan cuenta con red de drenaje sanitario, las viviendas cuentan con fosa y pozo de absorción, cuenta con drenaje pluvial, planta tratadora de aguas residuales; calles pavimentadas, alumbrado público y todos los servicios públicos requeridos para la recepción y municipalización del mencionado fraccionamiento.

VI.- Que derivado de lo anterior, y de conformidad con el citado acuerdo __ aprobado por el Cabildo con fecha _ de __ de 2022, una vez municipalizado dicho fraccionamiento el municipio deberá asumir, de manera inmediata la responsabilidad de prestar de forma eficiente los servicios públicos, como sería el caso de alumbrado público, agua potable y alcantarillado, drenajes pluviales y sanitarios, parques y jardines, bacheo y pavimentación, así como el mantenimiento de la infraestructura urbana, del fraccionamiento aprobado en este acuerdo para su municipalización, de acuerdo al dictamen emitidos para evaluar la viabilidad de las obras recibidas.

VII.- Que por lo anteriormente fundado y motivado, y de conformidad con el Programa de Regularización de Fraccionamientos y Unidades Habitacionales para el Municipio de Campeche, Período de Gobierno 2021-2024, se determina procedente autorizar la municipalización y recepción de instalaciones y equipamiento urbano del fraccionamiento denominado JOSAN Kalá I, ubicado en la avenida Concordia en privada Champotón de esta ciudad de San Francisco de Campeche; por lo que se emite el siguiente:

DICTAMEN

PRIMERO: Es procedente la municipalización y recepción del fraccionamiento denominado JOSAN Kalá I, ubicado en la avenida Concordia en privada Champotón de esta ciudad de San Francisco de Campeche.

SEGUNDO: Se acuerda remitir el presente dictamen al C. Secretario del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, para que se sirva presentarlo, para su discusión ante el H. Cabildo, en términos del artículo 91 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche.

TERCERO: Archívese el presente expediente como asunto fenecido

CUARTO: Cúmplase.

ASÍ LO DICTAMINA LA COMISIÓN EDILICIA DE OBRAS PÚBLICAS, DESARROLLO URBANO, SERVICIOS PÚBLICOS Y MERCADOS Y RASTRO MUNICIPAL, LOS CC. VÍCTOR ENRIQUE AGUIRRE MONTALVO, PRIMER REGIDOR, CARLOS JORGE OPENGO PÉREZ, SÉPTIMO REGIDOR, IAN IGNACIO VALLADARES MAC-GREGOR, QUINTO REGIDOR, EN LA CIUDAD Y PUERTO DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, ESTADO DE CAMPECHE, A LOS 13 DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS (RÚBRICAS)

B.- Transcrito el dictamen emitido por la Comisión Edilicia de Obras Públicas, Desarrollo Urbano, Servicios Públicos y Mercados y Rastro Municipal, se procede a su análisis conforme a los siguientes:

CONSIDERANDOS

I.- Que este Honorable Ayuntamiento del Municipio de Campeche es legalmente competente para conocer del presente asunto, conforme a lo preceptuado por los artículos 58 fracción III, 59 fracción IV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 26, 28, 32 Fracción V del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche.

II.- Que, de conformidad con las atribuciones estipuladas en el artículo 26 fracción XXV del Reglamento de la Administración Pública Centralizada y Paramunicipal del Municipio de Campeche, es facultad de la Dirección de Obras Públicas y Desarrollo Urbano Sustentable del H. Ayuntamiento, llevar a cabo el Programa de Municipalización para recepcionar los Fraccionamientos y regularizar las colonias de esta ciudad, conforme a la legislación aplicable, misma facultad que, mediante el oficio número DOPYDU/SLP/3280/2022 ejerció el titular de la referida Dirección.

III.- Que el asunto fue debidamente turnado y dictaminado por la Comisión Edilicia de Obras Públicas, Desarrollo Urbano, Servicios Públicos y Mercados y Rastro Municipal, conformada por los ciudadanos **VÍCTOR ENRIQUE AGUIRRE MONTALVO**, Primer Regidor, **CARLOS JORGE OPENGO PÉREZ**, Séptimo Regidor, **IAN IGNACIO VALLADARES MAC-GREGOR**, Quinto Regidor, Presidente y Vocales, respectivamente, comisión edilicia que es competente de conformidad con lo dispuesto por los artículos 63, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 54 y 55 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Campeche.

IV.- Que, de acuerdo a los considerados del dictamen en estudio, los integrantes de este Cabildo, consideran pertinente y necesario, instruir a las Direcciones de la administración pública centralizada, para que, en el ámbito de sus respectivas competencias, se sirvan brindar los servicios públicos municipales al fraccionamiento aprobado para municipalizar, así como la continuación de la prestación de los mismos, de manera eficiente y efectiva.

V.- Que por las razones asentadas en los considerandos que preceden, y al haberse reunidos los requisitos legales para ello, este H. Cabildo estima procedente emitir el siguiente:

ACUERDO:

PRIMERO: SE APRUEBA EL DICTAMEN DE LA COMISIÓN EDILICIA DE OBRAS PÚBLICAS, DESARROLLO URBANO, SERVICIOS PÚBLICOS Y MERCADOS Y RASTRO MUNICIPAL, RELATIVO A LA SOLICITUD DE MUNICIPALIZACIÓN Y RECEPCIÓN DEL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO JOSAN KALÁ I, UBICADO EN LA AVENIDA CONCORDIA EN PRIVADA CHAMPOTÓN DE ESTA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE.

SEGUNDO: SE AUTORIZA LA MUNICIPALIZACIÓN DEL FRACCIONAMIENTO JOSAN KALÁ I, UBICADO EN LA AVENIDA CONCORDIA EN PRIVADA CHAMPOTÓN DE ESTA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE.

TERCERO: SE INSTRUYE A LA DIRECCIÓN DE CATASTRO Y A LAS DIRECCIONES COMPETENTE, PARA RECEPCIONAR EL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO JOSAN KALÁ I, UBICADO EN LA AVENIDA CONCORDIA EN PRIVADA CHAMPOTÓN DE ESTA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE; ASÍ COMO PARA CUMPLIR Y COMUNICAR LO ORDENADO EN EL PRESENTE ACUERDO A LAS DIRECCIONES PRESTADORAS DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES, A FIN DE QUE SE SIRVAN BRINDAR LOS CITADOS SERVICIOS, EN EL ÁMBITO DE SUS COMPETENCIAS.

CUARTO: SE INSTRUYE A LAS DIRECCIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA CENTRALIZADA COMPETENTES, PARA BRINDAR LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE SU COMPETENCIA AL FRACCIONAMIENTO RECEPCIONADO PARA DAR CUMPLIMIENTO A LOS ORDENADO EN EL PRESENTE ACUERDO,.

QUINTO: CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 463 DEL REGLAMENTO DE CONSTRUCCIONES PARA EL MUNICIPIO DE CAMPECHE SE AUTORIZA A LA TESORERÍA MUNICIPAL LA CANCELACIÓN DE LA FIANZA A QUE HACE REFERENCIA EL ARTÍCULO 450 DEL PROPIO REGLAMENTO.

SEXTO: CÚMPLASE.

TRANSITORIOS

PRIMERO: Publíquese en el Periódico Oficial del Estado de Campeche.

SEGUNDO: Remítase a la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Municipio de Campeche, para su publicación en el portal de Gobierno.

TERCERO: Insértese en el Libro de Reglamentos, Acuerdos y Demás Disposiciones de este H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche.

CUARTO: Se derogan los acuerdos y disposiciones administrativas de observancia general en lo que se opongan al presente acuerdo.

QUINTO: Se autoriza al Secretario del H. Ayuntamiento expedir copia certificada del presente acuerdo para todos los fines legales a que haya lugar.

Dado en la Salón de Cabildos "4 de Octubre" recinto oficial del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Campeche, Estado de Campeche, por **UNANIMIDAD DE VOTOS**, a los 22 días del mes de septiembre de 2022.

C. Biby Karen Rabelo de la Torre, Presidenta Municipal; C. Víctor Enrique Aguirre Montalvo, Primer Regidor; C. Martha Alejandra Camacho Sánchez, Segunda Regidora; C. Jorge Manuel Ávila Montejo, Tercer Regidor; C. Diana Luisa Aguilar Ruelas, Cuarta Regidora; C. Ian Ignacio Valladares Mac-Gregor, Quinto Regidor; C. Lisbet del Rosario Ríos, Sexta Regidora; C. Carlos Jorge Opengo Pérez, Séptimo Regidor; C. Ignacio José Muñoz Hernández, Octavo Regidor; C. Antonio Olan Que, Noveno Regidor; C. Patricia del Socorro Rodríguez Reyes, Décima Regidora; C. Ericka Yuvisa Canché Rodríguez, Síndica de Hacienda; C. Yesmy Yaret del Pilar Castillo Cohuo, Síndica de Asuntos Jurídicos; y C. Ana Alicia Mex Soberanis, Síndica; ante el C. Ricardo Encalada Ortega, Secretario del H. Ayuntamiento que certifica (Rúbricas).

Por lo tanto mando se imprima, publique y circule para su debido cumplimiento.

LICDA. BIBY KAREN RABELO DE LA TORRE
PRESIDENTA MUNICIPAL DE CAMPECHE.

LIC. RICARDO ENCALADA ORTEGA
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO



"2022, año de Ricardo Flores Magón"



EL LICENCIADO RICARDO ENCALADA ORTEGA, SECRETARIO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE CAMPECHE.

CERTIFICA: Con fundamento en lo establecido por los artículos 123 Fracción IV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 18 fracción VII del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Campeche; 93 Fracción V del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche; que el texto inserto en su parte conducente corresponde íntegramente a su original el cual obra en el Libro de Actas de Sesiones de Cabildo, que se celebran durante el periodo constitucional de gobierno del primero de octubre del año dos veintiuno al treinta de septiembre del año dos mil veinticuatro, relativo al **PUNTO OCTAVO** del Orden del Día de la **DÉCIMA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE**, celebrada el día 22 del mes de septiembre del año 2022, el cual reproduzco en su parte conducente:

VIII.- SE SOMETE A CONSIDERACIÓN Y VOTACIÓN DEL CABILDO, EL DICTAMEN DE LA COMISIÓN EDILICIA DE OBRAS PÚBLICAS, DESARROLLO URBANO, SERVICIOS PÚBLICOS Y MERCADOS Y RASTRO MUNICIPAL, RELATIVO A LA SOLICITUD DE MUNICIPALIZACIÓN Y RECEPCIÓN DEL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO JOSAN KALÁ I, UBICADO EN LA AVENIDA CONCORDIA EN PRIVADA CHAMPOTÓN DE ESTA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE.

Secretario: En términos de lo establecido en los artículos 58,59 fracción IV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, 58,59,62 y 63 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, se somete el presente asunto a votación económica.

Secretario: De conformidad a lo establecido por el artículo 93 Fracción VIII del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche, le informo a usted Ciudadana Presidenta Municipal, que se emitieron CATORCE votos a favor y CERO en contra.

Presidenta Municipal: Aprobado por **UNANIMIDAD DE VOTOS...**

PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES EXPIDO LA PRESENTE CERTIFICACIÓN EN LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, MUNICIPIO Y ESTADO DE CAMPECHE, SIENDO EL DÍA VEINTIDÓS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.

ATENTAMENTE

**LIC. RICARDO ENCALADA ORTEGA
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO**

LICDA. BIBY KAREN RABELO DE LA TORRE, Presidenta Municipal de Campeche, Estado del mismo nombre, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 1º, 115 fracciones I párrafo primero, II párrafo primero y III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 102, 105, 106, 108, 115 de la Constitución Política del Estado de Campeche; 2º, 20, 21, 58 fracción II, 59, 60, 69 fracciones I, III, XII y XXII, 71, 103 fracción I, 106 fracción VIII y 186 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 2º, 3º, 6º, 8º, 35 fracción III, 36, 37, 49 fracción II, 51, 52, 57, 58 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Campeche; 1, 4 y 7 del Reglamento de la Administración Pública Centralizada y Paramunicipal del Municipio Campeche; 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 16, 20 fracciones IX y XIII, 26, 27, 28, 31, 47 y 73 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche y demás normatividad aplicable, a los ciudadanos y autoridades del Municipio de Campeche para su publicación y debida observancia; hago saber:

Que el H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, en su Décima Segunda Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el día 22 de septiembre de 2022, aprobó y expidió el siguiente:

ACUERDO NÚMERO 126

DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE, POR EL QUE SE APRUEBA LOS DICTAMENES DE LA COMISIÓN EDILICIA DE OBRAS PÚBLICAS, DESARROLLO URBANO, SERVICIOS PÚBLICOS, MERCADOS Y RASTRO MUNICIPAL, RELATIVO A LA AUTORIZACION DE TRASPASO DE USO DE DIVERSOS LOCALES DEL MERCADO PEDRO SAINZ DE BARANDA DE LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, MUNICIPIO DE CAMPECHE.

ANTECEDENTES

ÚNICO.- Que en su oportunidad los integrantes de la Comisión Edilicia de **OBRAS PÚBLICAS, DESARROLLO URBANO, SERVICIOS PÚBLICOS, MERCADOS Y RASTRO MUNICIPAL** del Municipio de Campeche, remitieron a la Secretaría del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, los dictámenes relativo a las solicitudes de autorización de traspaso sobre el uso de locales que se encuentran ubicados en diversos mercados periféricos de la ciudad de San Francisco de Campeche.

CONSIDERANDOS

I.- Este H. Ayuntamiento es legalmente competente para conocer y dictaminar respecto del presente asunto en términos de lo establecido por los artículos 115 Fracción de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 102 de la Constitución Política del Estado de Campeche; 151, 153, 154 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, 151 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Campeche.

II.- Que los servicios públicos son el conjunto de actividades y prestaciones permitidas, reservadas o exigidas a la administración pública municipal y que tiene como finalidad responder a diferentes imperativos del funcionamiento social, y, en última instancia, favorecer la realización efectiva de la igualdad y del bienestar social.

III.- Que los integrantes del H. Cabildo una vez analizado los dictámenes de la Comisión Edilicia de **OBRAS PÚBLICAS, DESARROLLO URBANO, SERVICIOS PÚBLICOS, MERCADOS Y RASTRO MUNICIPAL** del Municipio de Campeche, relativo a la solicitud de autorización de traspaso sobre el uso de locales que se encuentran ubicados en diversos mercados periféricos de la ciudad de San Francisco de Campeche, que textualmente refieren:

DICTAMEN DE LA COMISIÓN EDILICIA DE OBRAS PÚBLICAS, DESARROLLO URBANO, SERVICIOS PÚBLICOS, MERCADOS Y RASTRO MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE

VISTOS: Mediante el escrito de fecha 12 de agosto de 2022, el C. Mario Corona Balan, solicita a la Subdirección de Mercados y Rastros de la Unidad Administrativa de Mercados y Rastro del Municipio de Campeche, le sea autorizado el **traspaso sobre el uso de los locales número 11, 12 y 13 ubicados en el mercado público de Ciudad Concordia** ubicado en la calle Alberto Trueba Urbina por Eduardo Mena de esta ciudad a favor de la C. Martha Elena Serrano May, por lo que conforme a lo estipulado en el artículo 9 fracción III, del Reglamento de Mercados para el Municipio de Campeche se emite el **DICTAMEN** de conformidad con los resolutivos que a continuación se señalan:

CONSIDERANDOS:

I.- En la Sesión Solemne del H. Ayuntamiento, celebrada el día 1 del mes de octubre del año 2021, mediante acuerdo Número 1, quedó formalmente instalado el H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, para el período de gobierno 2021-2024.

II.- Conforme a lo establecido en el Acuerdo número 11, se aprobó la integración de la Comisión Edilicia de **OBRAS PÚBLICAS, DESARROLLO URBANO, SERVICIOS PÚBLICOS, MERCADOS Y RASTRO MUNICIPAL** del Municipio de Campeche, conformada por los cabildantes; **VÍCTOR ENRIQUE AGUIRRE MONTALVO**, Primer Regidor, **CARLOS JORGE OPENGO PÉREZ**, Séptimo Regidor, **IAN IGNACIO VALLADARES MAC-GREGOR**, Quinto Regidor.

III.- Con fundamento en los artículos 100, 101, 102 y 103 del REGLAMENTO DE MERCADOS PARA EL MUNICIPIO DE CAMPECHE la Subdirección de Mercados envió a la Unidad Administrativa de Mercados y Rastros para que remita para su análisis a la Comisión Edilicia de **OBRAS PÚBLICAS, DESARROLLO URBANO, SERVICIOS PÚBLICOS, MERCADOS Y RASTRO MUNICIPAL**, el expediente de la solicitud planteada por el C. Mario Corona Balan, la cual consiste en lo siguiente:

- a) Escrito de fecha 12 de septiembre del 2022, suscrito por el C. Mario Corona May, mediante el cual solicita a la Subdirección de Mercados y Rastros le sea autorizado el traspaso sobre el uso de los locales número 11, 12 y 13 **ubicados en el mercado público de Ciudad Concordia** ubicado en la calle Alberto Trueba Urbina por Eduardo Mena de esta ciudad a favor de la C. Martha Elena Serrano May.
- b) Original de la Tarjeta de Control Interna número 144/2022, por el cual se acredita el giro comercial de carnicería, **del mercado público de Ciudad Concordia** ubicado en la calle Alberto Trueba Urbina por Eduardo Mena de esta ciudad capital de San Francisco de Campeche.
- c) Original de la Licencia de Funcionamiento N° 02189/2010, con vigencia hasta el 31 de diciembre del 2022.
- d) Constancia número TM/SI/C-045/2022, de fecha 16 de junio del 2022, emitido por la Tesorería Municipal, por el que se acredita que el C. Gumercindo Camacho Contreras, no adeuda impuestos municipales.
- e) Constancia de residencia expedida por la Secretaría del Honorable Ayuntamiento del Municipio a solicitud de la C. Martha Elena Serrano May.
- f) Original y copia de acta de nacimiento de la C. Martha Elena Serrano May.
- g) Copia fotostática de recibo de luz de la C. Martha Elena Serrano May, como comprobante de domicilio.
- h) Original de la constancia de no locatario número DMR/SMR/CN-022/2022, expedida por la Subdirección de Mercados y Rastro con fecha 2 de junio del 2022, a favor de la C. Martha Elena Serrano May.
- i) Copia del Contrato de Cesión de Derechos, expedido por el titular de la notaría pública número 2, del cuarto distrito judicial de Estado, el Lic. José Dolores Bacelis Pérez.

IV.- Que el solicitante el C. Mario Corona Balan, en el citado escrito de fecha 12 de agosto de 2022, expone que ha laborado por años como comerciante en el **en el mercado público de Ciudad**

Concordia ubicado en la calle Alberto Trueba Urbina por Eduardo Mena, con el giro comercial denominado carnicería; sin embargo por problemas personales, solicita se efectúe el traspaso uso de los locales número 11, 12 y 13 ubicado en **ubicados en el mercado público de Ciudad Concordia** ubicado en la calle Alberto Trueba Urbina por Eduardo Mena de esta ciudad capital de San Francisco de Campeche, a favor de la C. Martha Elena Serrano May.

V.- Que la Comisión Edilicia de **OBRAS PÚBLICAS, DESARROLLO URBANO, SERVICIOS PÚBLICOS, MERCADOS Y RASTRO MUNICIPAL**, es competente para proponer, mediante dictamen, los proyectos de solución a la problemática planteada por los particulares en materia de mercados públicos municipales, en términos de los artículos 63, 64 fracción I, inciso D, 160 fracción IV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, artículos 55 y 92 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Campeche, artículos 6 fracción III, 9 fracción III del Reglamento de Mercados para el Municipio de Campeche.

VI.- Que conforme a las deliberaciones, estudio y análisis de la documentación presentada por el solicitante Mario Corona May, se encontraron constancias que acreditan los requisitos establecidos en los artículos 100 y 101 del Reglamento de Mercados para el Municipio de Campeche; por lo que los integrantes de la Comisión Edilicia Revisora consideran procedente la solicitud de cuenta, por lo que de manera unánime:

RESUELVE

PRIMERO: Se aprueba autorizar el traspaso del uso de los locales número 11, 12 y 13 del **mercado público de Ciudad Concordia** ubicado en la calle Alberto Trueba Urbina por Eduardo Mena de esta ciudad capital de San Francisco de Campeche, a favor de la C. Martha Elena Serrano May, con el giro comercial denominado carnicería.

SEGUNDO: Con fundamento en los artículos 57, 59 y 63 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, artículo 91 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche, se acuerda remitir el presente dictamen al Secretario del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, incluyendo el expediente correspondiente, para efectos de que se sirva presentarlo para su consideración ante el H. Cabildo en la Sesión Ordinaria que corresponda.

TERCERO: Cúmplase.

DICTAMEN DE LA COMISIÓN EDILICIA DE OBRAS PÚBLICAS, DESARROLLO URBANO, SERVICIOS PÚBLICOS, MERCADOS Y RASTRO MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE

VISTOS: Mediante el escrito de fecha 6 de febrero de 2020, la C. Irma Elena Alcantar Apodaca, solicita a la Subdirección de Mercados y Rastro de la Unidad Administrativa de Mercados y Rastro del Municipio de Campeche le sea autorizado el **traspaso sobre el uso del local número 46 del mercado público de Ciudad Concordia** ubicado en la calle Alberto Trueba Urbina por Eduardo Mena de esta ciudad a favor de la C. Verónica del Carmen Minaya Cruz, por lo que conforme a lo estipulado en el artículo 9 fracción III, del Reglamento de Mercados para el Municipio de Campeche se emite el **DICTAMEN** de conformidad con los resolutivos que a continuación se señalan:

CONSIDERANDOS:

I.- En la Sesión Solemne del H. Ayuntamiento, celebrada el día 1 del mes de octubre del año 2021, mediante acuerdo Número 1, quedó formalmente instalado el H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, para el período de gobierno 2021-2024.

II.- Conforme a lo establecido en el Acuerdo número 11, se aprobó la integración de la Comisión Edilicia de **OBRAS PÚBLICAS, DESARROLLO URBANO, SERVICIOS PÚBLICOS, MERCADOS Y RASTRO MUNICIPAL** del Municipio de Campeche, conformada por los cabildantes; **VÍCTOR ENRIQUE AGUIRRE MONTALVO**, Primer Regidor, **CARLOS JORGE OPENGO PÉREZ**, Séptimo Regidor, **IAN IGNACIO VALLADARES MAC-GREGOR**, Quinto Regidor.

III.- Con fundamento en los artículos 100, 101, 102 y 103 del Reglamento de Mercados para el Municipio de Campeche, la Subdirección de Mercados y Rastros envió a la Unidad Administrativa de Mercados y Rastro del Municipio de Campeche, para que remita para su análisis a la Comisión Edilicia de **OBRAS PÚBLICAS, DESARROLLO URBANO, SERVICIOS PÚBLICOS, MERCADOS Y RASTRO MUNICIPAL**, el expediente de la solicitud planteada por la C. Irma Elena Alcantar Apodaca, la cual consiste en lo siguiente:

- a) Escrito de fecha 6 de febrero del 2020, suscrito por la C. Irma Elena Alcantar Apodaca, mediante el cual solicita a la Subdirección de Mercados y Rastro le sea autorizado el traspaso sobre el uso del local número 46 **del mercado público de Ciudad Concordia** ubicado en la calle Alberto Trueba Urbina por Eduardo Mena de esta ciudad a favor de la C. Verónica del Carmen Minaya Cruz.
- b) Original de la Tarjeta de Control Interna número 175/2022, por el cual se acredita el desempeño de la actividad comercial en el local número 46 con giro de venta de ropa, **del mercado público de Ciudad Concordia** ubicado en la calle Alberto Trueba Urbina por Eduardo Mena de esta ciudad capital de San Francisco de Campeche.
- c) Original de la Licencia de Funcionamiento N° 03423/2010, con vigencia hasta el 31 de diciembre del 2022.
- d) Constancia número TM/SI/C-012/2020, de fecha 7 de febrero del 2020, emitido por la Tesorería Municipal, por el que se acredita que la C. Irma Elena Alcantar Apodaca, no adeuda impuestos municipales.
- e) Constancia de residencia expedida por la Secretaría del Honorable Ayuntamiento del Municipio a solicitud del C. Verónica del Carmen Minaya Cruz.
- f) Copia de la credencial para votar de la C. Verónica del Carmen Minaya Cruz.
- g) Original y copia de acta de nacimiento de la C. Verónica del Carmen Minaya Cruz.
- h) Copia fotostática de recibo de luz como comprobante de domicilio de la C. Verónica del Carmen Minaya Cruz.
- i) Copia del Contrato de Cesión de Derechos, expedido por la titular de la notaría pública número 49, el Lic. Enrique Castilla Magaña.
- j) Original de la constancia de no locatario número DMR/SMR/CN-001/2020, expedida por la Subdirección de Mercados con fecha 4 de febrero del 2020, a favor de la C. Verónica del Carmen Minaya Cruz.

IV.- Que la solicitante Irma Elena Alcantar Apodaca, en el citado escrito de fecha 6 de febrero del 2020, expone que ha laborado por años como comerciante en el mercado público de Ciudad Concordia, con el giro comercial denominado venta de ropa; sin embargo por problemas personales solicita se efectúe el traspaso del local número 46 **del mercado público de Ciudad Concordia** ubicado en la calle Alberto Trueba Urbina por Eduardo Mena de esta ciudad capital de San Francisco de Campeche, a favor de la C. Verónica del Carmen Minaya Cruz.

V.- Que la Comisión Edilicia de **OBRAS PÚBLICAS, DESARROLLO URBANO, SERVICIOS PÚBLICOS, MERCADOS Y RASTRO MUNICIPAL**, es competente para proponer, mediante dictamen, los proyectos de solución a la problemática planteada por los particulares en materia de mercados públicos municipales, en términos de los artículos 63, 64 fracción I, inciso D, 160 fracción IV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, artículos 55 y 92 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Campeche, artículos 6 fracción III, 9 fracción III del Reglamento de Mercados para el Municipio de Campeche.

VI.- Que conforme a las deliberaciones, estudio y análisis de la documentación presentada por la solicitante Irma Elena Alcantar Apodaca, se encontraron constancias que acreditan los requisitos establecidos en los artículos 100 y 101 del Reglamento de Mercados para el Municipio de Campeche; por lo que los integrantes de la Comisión Edilicia Revisora consideran procedente la solicitud de cuenta, por lo que de manera unánime:

RESUELVE

PRIMERO: Se aprueba autorizar el traspaso del uso del local número 46 del mercado público de Ciudad Concordia ubicado en la calle Alberto Trueba Urbina por Eduardo Mena de esta ciudad capital de San Francisco de Campeche, a favor de la C. Verónica del Carmen Alcantar Apodaca, con el giro comercial denominado venta de ropa.

SEGUNDO: Con fundamento en los artículos 57, 59 y 63 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, artículo 91 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche, se acuerda remitir el presente dictamen al Secretario del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, incluyendo el expediente correspondiente, para efectos de que se sirva presentarlo para su consideración ante el H. Cabildo en la Sesión Ordinaria que corresponda.

TERCERO: Cúmplase.

DICTAMEN DE LA COMISIÓN EDILICIA DE OBRAS PÚBLICAS, DESARROLLO URBANO, SERVICIOS PÚBLICOS, MERCADOS Y RASTRO MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE

VISTOS: Mediante el escrito de fecha 19 de diciembre de 2019, el C. Julián Chiquini Minaya, solicita a la Subdirección de Mercados y Rastro de la Unidad Administrativa de Mercados y Rastro del Municipio de Campeche le sea autorizado el traspaso sobre el uso de los locales número 34-A del mercado público de San Francisco ubicado en la Calle 10 por calle Altamirano, Barrio de San Francisco esta ciudad a favor del C. Webster Alfonso Chiquini Heredia, por lo que conforme a lo estipulado en el artículo 9 fracción III, del Reglamento de Mercados para el Municipio de Campeche se emite el **DICTAMEN** de conformidad con los resolutivos que a continuación se señalan:

CONSIDERANDOS:

I.- En la Sesión Solemne del H. Ayuntamiento, celebrada el día 1 del mes de octubre del año 2021, mediante acuerdo Número 1, quedó formalmente instalado el H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, para el período de gobierno 2021-2024.

II.- Conforme a lo establecido en el Acuerdo número 11, se aprobó la integración de la Comisión Edilicia de **OBRAS PÚBLICAS, DESARROLLO URBANO, SERVICIOS PÚBLICOS, MERCADOS Y RASTRO MUNICIPAL** del Municipio de Campeche, conformada por los cabildantes; **VÍCTOR ENRIQUE AGUIRRE MONTALVO**, Primer Regidor, **CARLOS JORGE OPENGO PÉREZ**, Séptimo Regidor, **IAN IGNACIO VALLADARES MAC-GREGOR**, Quinto Regidor.

III.- Con fundamento en los artículos 100, 101, 102 y 103 del Reglamento de Mercados para el Municipio de Campeche, la Subdirección de Mercados y Rastro envió a la Unidad Administrativa de Mercados y Rastros para que remita para su análisis a la Comisión Edilicia de **OBRAS PÚBLICAS, DESARROLLO URBANO, SERVICIOS PÚBLICOS, MERCADOS Y RASTRO MUNICIPAL**, el expediente de la solicitud planteada por el C. Julián Chiquini Minaya, la cual consiste en lo siguiente:

- a) Escrito de fecha 19 de diciembre del 2019, suscrito por el C. Julián Chiquini Minaya, mediante el cual solicita a la Subdirección de Mercados le sea autorizado el traspaso sobre el uso del local número 34-A del mercado público de San Francisco ubicado en la Calle

- 10 por calle Altamirano, Barrio de San Francisco de esta ciudad a favor del C. Webster Alfonso Chiquini Heredia.
- b) Original de la Tarjeta de Control Interna número 13/2022, por el cual se acredita el desempeño de la actividad comercial en el local número 34-A con giro de venta de dulces, ubicado en el **del mercado público de San Francisco** ubicado en la Calle 10 por calle Altamirano, Barrio de San Francisco de esta ciudad capital de San Francisco de Campeche.
 - c) Original de la Licencia de Funcionamiento N° 3985781049-01677/2010, con vigencia hasta el 31 de diciembre del 2022.
 - d) Constancia número TM/SI/C-113/2019, de fecha 20 de diciembre del 2019, emitido por la Tesorería Municipal, por el que se acredita que el C. Julián Chiquini Minaya, no adeuda impuestos municipales.
 - e) Constancia de residencia expedida por la Secretaría del Honorable Ayuntamiento del Municipio a solicitud del C. Webster Alfonso Chiquini Heredia.
 - f) Copia de la credencial para votar del C. Webster Alfonso Chiquini Heredia.
 - g) Original y copia de acta de nacimiento del C. Webster Alfonso Chiquini Heredia.
 - h) Copia fotostática de recibo de luz como comprobante de domicilio del C. Webster Alfonso Chiquini Heredia.
 - i) Copia del Contrato de Cesión de Derechos, expedido por el titular de la notaría pública número 07, el Lic. Jorge Luis Ortega González.
 - j) Original de la constancia de no locatario número CN-006/2019, expedida por la Subdirección de Mercados y Rastro con fecha 16 de diciembre del 2019, a favor del C. Webster Alfonso Chiquini Heredia.

IV.- Que el solicitante Julián Chiquini Minaya, en el citado escrito de fecha 19 de diciembre del 2019, expone que ha laborado por años como comerciante en el mercado público **del mercado público de San Francisco** ubicado en la Calle 10 por calle Altamirano, Barrio de San Francisco, con el giro comercial denominado ventade dulces; sin embargo por problemas personales solicita se efectúe el traspaso uso del local número 34-A **del mercado público de San Francisco** ubicado en la Calle 10 por calle Altamirano, Barrio de San Francisco de esta ciudad capital de San Francisco de Campeche, a favor del C. Webster Alfonso Chiquini Heredia.

V.- Que la Comisión Edilicia de **OBRAS PÚBLICAS, DESARROLLO URBANO, SERVICIOS PÚBLICOS, MERCADOS Y RASTRO MUNICIPAL**, es competente para proponer, mediante dictamen, los proyectos de solución a la problemática planteada por los particulares en materia de mercados públicos municipales, en términos de los artículos 63, 64 fracción I, inciso D, 160 fracción IV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, artículos 55 y 92 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Campeche, artículos 6 fracción III, 9 fracción III del Reglamento de Mercados para el Municipio de Campeche.

VI.- Que conforme a las deliberaciones, estudio y análisis de la documentación presentada por el solicitante Julián Chiquini Minaya, se encontraron constancias que acreditan los requisitos establecidos en los artículos 100 y 101 del Reglamento de Mercados para el Municipio de Campeche; por lo que los integrantes de la Comisión Edilicia Revisora consideran procedente la solicitud de cuenta, por lo que de manera unánime:

RESUELVE

PRIMERO: Se aprueba autorizar el traspaso del uso del local número 34-A **del mercado público de San Francisco** ubicado en la Calle 10 por calle Altamirano, Barrio de San Francisco de esta ciudad capital de San Francisco de Campeche, a favor del C. Webster Alfonso Chiquini Heredia, con el giro comercial denominado venta de Dulces.

SEGUNDO: Con fundamento en los artículos 57, 59 y 63 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, artículo 91 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche, se acuerda remitir el presente dictamen al Secretario del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, incluyendo el expediente correspondiente, para

efectos de que se sirva presentarlo para su consideración ante el H. Cabildo en la Sesión Ordinaria que corresponda.

TERCERO: Cúmplase.

DICTAMEN DE LA COMISIÓN EDILICIA DE OBRAS PÚBLICAS, DESARROLLO URBANO, SERVICIOS PÚBLICOS, MERCADOS Y RASTRO MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE

VISTOS: Mediante el escrito de fecha 29 de junio del 2020, el C. Rafael Manuel Gómez Balan, solicita a la Subdirección de Mercados y Rastro de la Unidad Administrativa de Mercados y Rastro del Municipio de Campeche le sea autorizado el **traspaso sobre el uso de los locales número 8, 9, 1º y 11-A del mercado público de San Francisco** ubicado en la Calle 10 por calle Altamirano, Barrio de San Francisco de esta ciudad a favor de la C. Liliana del Socorro Sansores Ceh, por lo que conforme a lo estipulado en el artículo 9 fracción III, del Reglamento de Mercados del Municipio de Campeche se emite el **DICTAMEN** de conformidad con los resolutivos que a continuación se señalan:

CONSIDERANDOS:

I.- En la Sesión Solemne del H. Ayuntamiento, celebrada el día 1 del mes de octubre del año 2021, mediante acuerdo Número 1, quedó formalmente instalado el H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, para el periodo de gobierno 2021-2024.

II.- Conforme a lo establecido en el Acuerdo número 11, se aprobó la integración de la Comisión Edilicia de **OBRAS PÚBLICAS, DESARROLLO URBANO, SERVICIOS PÚBLICOS, MERCADOS Y RASTRO MUNICIPAL** del Municipio de Campeche, conformada por los cabildantes; **VÍCTOR ENRIQUE AGUIRRE MONTALVO**, Primer Regidor, **CARLOS JORGE OPENGO PÉREZ**, Séptimo Regidor, **IAN IGNACIO VALLADARES MAC-GREGOR**, Quinto Regidor.

III.- Con fundamento en los artículos 100, 101, 102 y 103 del Reglamento de Mercados para el Municipio de Campeche, la Subdirección de Mercados y Rastro envió a la Unidad Administrativa de Mercados y Rastro para que remita para su análisis a la Comisión Edilicia de **OBRAS PÚBLICAS, DESARROLLO URBANO, SERVICIOS PÚBLICOS, MERCADOS Y RASTRO MUNICIPAL**, el expediente de la solicitud planteada por el C. Rafael Manuel Gómez Balan, la cual consiste en lo siguiente:

- a) Escrito de fecha 29 de junio del 2020, suscrito por el C. Rafael Manuel Gómez Balan, mediante el cual solicita a la Subdirección de Mercados y Rastro le sea autorizado el **traspaso sobre el uso de los locales número 8, 9, 10 y 11-A del mercado público de San Francisco** ubicado en la Calle 10 por calle Altamirano, Barrio de San Francisco de esta ciudad a favor de la C. Liliana del Socorro Sansores Ceh.
- b) Original de la Tarjeta de Control Interna número 52/2022, por el cual se acredita el desempeño de la actividad comercial en los locales número 8, 9, 10 y 11-A con giro de venta de Frutas y Legumbres en el **mercado público de San Francisco** ubicado en la Calle 10 por calle Altamirano, Barrio de San Francisco de esta ciudad capital de San Francisco de Campeche.
- c) Original de la Licencia de Funcionamiento N° 293074708-02002/2010, con vigencia hasta el 31 de diciembre del 2022.
- d) Constancia número TM/SI/C-054/2022, de fecha 27 de mayo del 2022, emitido por la Tesorería Municipal, por el que se acredita que el C. Rafael Manuel Gómez Balan, no adeuda impuestos municipales.
- e) Constancia de residencia expedida por la Secretaría del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Campeche a solicitud de la C. Liliana del Socorro Sansores Ceh.

- f) *Tres fotografías tamaño credencial del solicitante.*
- g) *Copia de la credencial para votar de la C. Liliana del Socorro Sansores Ceh.*
- h) *Original y copia de acta de nacimiento de la C. Liliana del Socorro Sansores Ceh.*
- i) *Copia fotostática de recibo de luz como comprobante de domicilio de la C. Lilian del Socorro Sansores Ceh.*
- j) *Original de la Constancia de no locatario número DMR/SMR/CN-011/2020, de fecha 16 de junio de 2020, expedida por la Subdirección de Mercados a favor de la C. Liliana del Socorro Sansores Ceh.*
- k) *Copia del Contrato de Cesión de Derechos, expedido por el titular de la notaría pública número 16, el Lic. Abelardo Maldonado Rosado.*

*IV.- Que el solicitante Rafael Manuel Gómez Balan, en el citado escrito de fecha 29 de junio del 2020, expone que ha laborado por tiempo prolongado como comerciante en el **mercado público de San Francisco**, con el giro comercial denominado venta de Frutas y Legumbres; sin embargo por motivos de salud solicita se efectúe el traspaso el uso de los locales número 8, 9, 10 y 11-A ubicado en el **mercado público de San Francisco** ubicado en la Calle 10 por calle Altamirano, Barrio de San Francisco de esta ciudad capital de San Francisco de Campeche, a favor de la C. Liliana del Socorro Sansores Ceh.*

*V.- Que la Comisión Edilicia de **OBRAS PÚBLICAS, DESARROLLO URBANO, SERVICIOS PÚBLICOS, MERCADOS Y RASTRO MUNICIPAL**, es competente para proponer, mediante dictamen, los proyectos de solución a la problemática planteada por los particulares en materia de mercados públicos municipales, en términos de los artículos 63, 64 fracción I, inciso D, 160 fracción IV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, artículos 55 y 92 del Bando de Gobierno Municipal, artículos 6 fracción III, 9 fracción III del Reglamento de Mercados para el Municipio de Campeche.*

VI.- Que conforme a las deliberaciones, estudio y análisis de la documentación presentada por el solicitante Rafael Manuel Gómez Balan, se encontraron constancias que acreditan los requisitos establecidos en los artículos 100 y 101 del Reglamento de Mercados para el Municipio de Campeche; por lo que los integrantes de la Comisión Edilicia Revisora consideran procedente la solicitud de cuenta, por lo que de manera unánime:

RESUELVE

PRIMERO: *Se aprueba autorizar el traspaso del uso de los locales número 8, 9, 10 y 11-A del **mercado público de San Francisco** ubicado en la Calle 10 por calle Altamirano, Barrio de San Francisco de esta ciudad capital de San Francisco de Campeche, a favor del C. Daniel Eduardo Tuyub Cen, con el giro comercial denominado venta de Frutas y Legumbres.*

SEGUNDO: *Con fundamento en los artículos 57, 59 y 63 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, artículo 91 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche, se acuerda remitir el presente dictamen al Secretario del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, incluyendo el expediente correspondiente, para efectos de que se sirva presentarlo para su consideración ante el H. Cabildo en la Sesión Ordinaria que corresponda.*

TERCERO: *Cúmplase.*

ASÍ LO DICTAMINARON LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN EDILICIA DE OBRAS PÚBLICAS, DESARROLLO URBANO, SERVICIOS PÚBLICOS, MERCADOS Y RASTRO MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE, LOS CC. VÍCTOR ENRIQUE AGUIRRE MONTALVO, PRIMER REGIDOR, CARLOS JORGE OPENGO PÉREZ, SÉPTIMO REGIDOR, IAN IGNACIO VALLADARES MAC-GREGOR, QUINTO REGIDOR, EN LA CIUDAD Y PUERTO DE

SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, ESTADO DE CAMPECHE, SIENDO LOS 12 DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.

IV.- Que en ese sentido este H. Cabildo se une a lo dictaminado por la Comisión Edilicia de **OBRAS PÚBLICAS, DESARROLLO URBANO, SERVICIOS PÚBLICOS, MERCADOS Y RASTRO MUNICIPAL** del Municipio de Campeche.

V.- Por lo anteriormente fundado y motivado el H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche emite el presente:

ACUERDO

PRIMERO: Se aprueba los dictámenes emitidos por la Comisión Edilicia de **OBRAS PÚBLICAS, DESARROLLO URBANO, SERVICIOS PÚBLICOS, MERCADOS Y RASTRO MUNICIPAL** del Municipio de Campeche, contenida en los expedientes respectivos de los ciudadanos Mario Corona Balan, Irma Elena Alcantar Apodaca, Julián Chiquini Minaya y Rafael Manuel Gómez Balan.

SEGUNDO: Notifíquese lo resuelto en el presente acuerdo al titular de la Unidad Administrativa de Mercados y Rastro del Municipio de Campeche, y a la Tesorería Municipal para tomar las medidas legales, fiscales y administrativas para el cumplimiento de este resolutivo.

TERCERO: Notifíquese a los interesados lo determinado en el resolutivo de cuenta.

CUARTO: Cúmplase.

TRANSITORIOS

Primero: Publíquese en el Periódico Oficial del Estado, Órgano del Gobierno Constitucionalista del Estado de Campeche.

Segundo: Remítase a la Unidad de Transparencia del Municipio de Campeche, para su publicación en el portal de Gobierno.

Tercero: Insértese en el Libro de Reglamentos, Acuerdos y Demás Disposiciones de este H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche.

Cuarto: Se derogan los acuerdos, disposiciones administrativas y reglamentarias, de observancia general en lo que se opongan al presente acuerdo.

Quinto: Se autoriza al Secretario expedir copia certificada del presente acuerdo para todos los fines legales a que haya lugar.

Dado en la Saló de Cabildos "4 de Octubre" recinto oficial del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Campeche, Estado de Campeche, por **UNANIMIDAD DE VOTOS**, a los 22 días del mes de septiembre de 2022.

C. Biby Karen Rabelo de la Torre, Presidenta Municipal; C. Víctor Enrique Aguirre Montalvo, Primer Regidor; C. Martha Alejandra Camacho Sánchez, Segunda Regidora; C. Jorge Manuel Ávila Montejo, Tercer Regidor; C. Diana Luisa Aguilar Ruelas, Cuarta Regidora; C. Ian Ignacio Valladares Mac-Gregor, Quinto Regidor; C. Lisbet del Rosario Ríos, Sexta Regidora; C. Carlos Jorge Opongo Pérez, Séptimo Regidor; C. Ignacio José Muñoz Hernández, Octavo Regidor; C. Antonio Olan Que, Noveno Regidor; C. Patricia del Socorro Rodríguez Reyes, Décima Regidora; C. Ericka Yuvisa Canché Rodríguez, Síndica de Hacienda; C. Yesmy Yaret del Pilar Castillo Cohuo, Síndica de Asuntos Jurídicos; y C. Ana Alicia Mex Soberanis, Síndica; ante el C. Ricardo Encalada Ortega, Secretario del H. Ayuntamiento que certifica (Rúbricas).

Por lo tanto mando se imprima, publique y circule para su debido cumplimiento.

LICDA. BIBY KAREN RABELO DE LA TORRE
PRESIDENTA MUNICIPAL DE CAMPECHE.

LIC. RICARDO ENCALADA ORTEGA
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO



"2022, año de Ricardo Flores Magón"



EL LICENCIADO RICARDO ENCALADA ORTEGA, SECRETARIO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE CAMPECHE.

CERTIFICA: Con fundamento en lo establecido por los artículos 123 Fracción IV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 18 fracción VII del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Campeche; 93 Fracción V del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche; que el texto inserto en su parte conducente corresponde íntegramente a su original el cual obra en el Libro de Actas de Sesiones de Cabildo, que se celebran durante el periodo constitucional de gobierno del primero de octubre del año dos veintiuno al treinta de septiembre del año dos mil veinticuatro, relativo al **PUNTO NOVENO** del Orden del Día de la **DÉCIMA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE**, celebrada el día 22 del mes de septiembre del año 2022, el cual reproduzco en su parte conducente:

IX.- SE SOMETE A CONSIDERACIÓN Y VOTACIÓN DEL CABILDO, POR EL QUE SE APRUEBA LOS DICTAMENES DE LA COMISIÓN EDILICIA DE OBRAS PÚBLICAS, DESARROLLO URBANO, SERVICIOS PÚBLICOS, MERCADOS Y RASTRO MUNICIPAL, RELATIVO A LA AUTORIZACION DE TRASPASO DE USO DE DIVERSOS LOCALES DEL MERCADO PEDRO SAINZ DE BARANDA DE LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, MUNICIPIO DE CAMPECHE.

Secretario: En términos de lo establecido en los artículos 58,59 fracción IV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, 58,59,62 y 63 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, se somete el presente asunto a votación económica.

Secretario: De conformidad a lo establecido por el artículo 93 Fracción VIII del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche, le informo a usted Ciudadana Presidenta Municipal, que se emitieron CATORCE votos a favor y CERO en contra.

Presidenta Municipal: Aprobado por **UNANIMIDAD DE VOTOS...**

PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES EXPIDO LA PRESENTE CERTIFICACIÓN EN LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, MUNICIPIO Y ESTADO DE CAMPECHE, SIENDO EL DÍA VEINTIDÓS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.

ATENTAMENTE

**LIC. RICARDO ENCALADA ORTEGA
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO**

LICENCIADA BIBY KAREN RABELO DE LA TORRE, Presidenta Municipal de Campeche, Estado del mismo nombre, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 115 fracciones I párrafo primero, II, párrafo primero y III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 102 y 108 de la Constitución Política del Estado de Campeche; 2, 5, fracción III, 58 fracción II, 59, 60, 69 fracción I, III y XXII, 103 fracción I y XVII, 106 fracción I y 188-bis de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 2, 3, 35 fracción III, 36, 37, 39, 49, 51, 52, 55, 57, 58 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Campeche; 2 fracciones I, VIII y X, 4, 6, 8, 9 del Reglamento de la Administración Pública Centralizada y Paramunicipal del Municipio de Campeche; 2, 3, 5, 6, 7, 20 fracción IX y XIII, 26, 28, 31, 47, 73 y 74 fracción III del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche y demás normatividad aplicable a los ciudadanos y autoridades del Municipio de Campeche para su publicación y debida observancia; hago saber:

Que el H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, en su Décima Segunda Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el día 22 de septiembre de 2022, aprobó y expidió el siguiente:

ACUERDO NÚMERO 127

DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE, POR EL CUAL SE APRUEBA EL DICTAMEN DE LA COMISIÓN EDILICIA DE ASUNTOS JURÍDICOS Y REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA, RELATIVO A LOS PROYECTO DE EMISIÓN DE LOS MANUALES DE ORGANIZACIÓN DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS DESECRETARÍA DEL H. AYUNTAMIENTO; TESORERÍA MUNICIPAL; ÓRGANO INTERNO DE CONTROL; DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN; DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN Y PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA RODUCTIVA; DIRECCIÓN JURÍDICA; DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO URBANO SUSTENTABLE; DIRECCIÓN DE MERCADOS Y RASTROS; DIRECCIÓN DE CATASTRO; DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE; DIRECCIÓN DE COHESIÓN Y DESARROLLO SOCIAL; DIRECCIÓN DE TRANSPARENCIA Y ARCHIVOS, DIRECCIÓN DE ATENCIÓN CIUDADANA, DIRECCION DE CULTURA, DIRECCION DE PARTICIPACION CIUDADANA, DIRECCION DE PROTECCION CIVIL, DIRECCION DE SERVICIOS PUBLICOS, DIRECCION DE DESARROLLO ECONOMICO Y TURISMO, y OFICINA DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL.

ANTECEDENTES:

ÚNICO.- Que con fundamento en lo establecido por los artículos 115 fracción V inciso e) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 102 fracción I de la Constitución Política del Estado de Campeche; 63, 64 Fracción I, 73, 76 fracción III de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 79, 80 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche, 54, 55 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Campeche, se presentó a la consideración de los integrantes del H. Ayuntamiento, el dictamen turnado por la Comisión Edilicia de Asuntos Jurídicos y Regularización de la Tenencia de la Tierra, relativo a la iniciativa para emitir **LOS MANUALES DE ORGANIZACIÓN DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS DESECRETARÍA DEL H. AYUNTAMIENTO; TESORERÍA MUNICIPAL; ÓRGANO INTERNO DE CONTROL; DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN; DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN Y PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA RODUCTIVA; DIRECCIÓN JURÍDICA; DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO URBANO SUSTENTABLE; DIRECCIÓN DE MERCADOS Y RASTROS; DIRECCIÓN DE CATASTRO; DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE; DIRECCIÓN DE COHESIÓN Y DESARROLLO SOCIAL; DIRECCIÓN DE TRANSPARENCIA Y ARCHIVOS, DIRECCIÓN DE ATENCIÓN CIUDADANA, DIRECCION DE CULTURA, DIRECCION DE PARTICIPACION CIUDADANA, DIRECCION DE PROTECCION CIVIL, DIRECCION DE SERVICIOS PUBLICOS, DIRECCION DE DESARROLLO ECONOMICO Y TURISMO, y OFICINA DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL.**

CONSIDERANDOS

I.- Este Ayuntamiento es legalmente competente para conocer y dictaminar respecto al presente asunto en términos de lo establecido en los artículos 115 fracción V inciso c) de la Constitución Política de los Estados

Unidos Mexicanos; 102 fracción I de la Constitución Política del Estado de Campeche; 2, 117, 118, 119 y 120 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, 54, 55 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Campeche.

II.- Que el resolutivo de la Comisión Edilicia de Asuntos Jurídicos y Regularización de la Tenencia de la Tierra la iniciativa propone la aprobación de **LOS MANUALES DE ORGANIZACIÓN DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS DESECRETARÍA DEL H. AYUNTAMIENTO; TESORERÍA MUNICIPAL; ÓRGANO INTERNO DE CONTROL; DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN; DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN Y PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA RODUCTIVA; DIRECCIÓN JURÍDICA; DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO URBANO SUSTENTABLE; DIRECCIÓN DE MERCADOS Y RASTROS; DIRECCIÓN DE CATASTRO; DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE; DIRECCIÓN DE COHESIÓN Y DESARROLLO SOCIAL; DIRECCIÓN DE TRANSPARENCIA Y ARCHIVOS, DIRECCIÓN DE ATENCIÓN CIUDADANA, DIRECCION DE CULTURA, DIRECCION DE PARTICIPACION CIUDADANA, DIRECCION DE PROTECCION CIVIL, DIRECCION DE SERVICIOS PUBLICOS, DIRECCION DE DESARROLLO ECONOMICO Y TURISMO, y OFICINA DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL**, para quedar en los términos siguientes:

DICTAMEN QUE EMITE LA COMISIÓN EDILICIA DE ASUNTOS JURÍDICOS Y RAGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE, RELATIVO A LOS PROYECTO DE EMISIÓN DE LOS MANUALES DE ORGANIZACIÓN DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS DESECRETARÍA DEL H. AYUNTAMIENTO; TESORERÍA MUNICIPAL; ÓRGANO INTERNO DE CONTROL; DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN; DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN Y PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA RODUCTIVA; DIRECCIÓN JURÍDICA; DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO URBANO SUSTENTABLE; DIRECCIÓN DE MERCADOS Y RASTROS; DIRECCIÓN DE CATASTRO; DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE; DIRECCIÓN DE COHESIÓN Y DESARROLLO SOCIAL; DIRECCIÓN DE TRANSPARENCIA Y ARCHIVOS, DIRECCIÓN DE ATENCIÓN CIUDADANA, DIRECCION DE CULTURA, DIRECCION DE PARTICIPACION CIUDADANA, DIRECCION DE PROTECCION CIVIL, DIRECCION DE SERVICIOS PUBLICOS, DIRECCION DE DESARROLLO ECONOMICO Y TURISMO, y OFICINA DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL.

VISTOS: *Para dictaminar la iniciativa para la aprobación de los MANUALES DE ORGANIZACIÓN DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS DESECRETARÍA DEL H. AYUNTAMIENTO; TESORERÍA MUNICIPAL; ÓRGANO INTERNO DE CONTROL; DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN; DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN Y PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA RODUCTIVA; DIRECCIÓN JURÍDICA; DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO URBANO SUSTENTABLE; DIRECCIÓN DE MERCADOS Y RASTROS; DIRECCIÓN DE CATASTRO; DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE; DIRECCIÓN DE COHESIÓN Y DESARROLLO SOCIAL; DIRECCIÓN DE TRANSPARENCIA Y ARCHIVOS, DIRECCIÓN DE ATENCIÓN CIUDADANA, DIRECCION DE CULTURA, DIRECCION DE PARTICIPACION CIUDADANA, DIRECCION DE PROTECCION CIVIL, DIRECCION DE SERVICIOS PUBLICOS, DIRECCION DE DESARROLLO ECONOMICO Y TURISMO, y OFICINA DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL; los integrantes de la Comisión Edilicia de Asuntos Jurídicos y Regularización de la Tenencia de la Tierra, proceden a emitir el presente DICTAMEN de conformidad con los siguientes:*

ANTECEDENTES:

A) *Mediante oficio número MC/DA/SP/686/2022, de fecha 22 de junio del presente año, el Director de Administración presentó a la Lic. Biby Karen Rabelo de la Torre, Presidenta Municipal de Campeche, el proyecto de los MANUALES DE ORGANIZACIÓN DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS DESECRETARÍA DEL H. AYUNTAMIENTO; TESORERÍA MUNICIPAL; ÓRGANO INTERNO DE CONTROL; DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN; DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN Y PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA RODUCTIVA; DIRECCIÓN*

JURÍDICA; DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO URBANO SUSTENTABLE; DIRECCIÓN DE MERCADOS Y RASTROS; DIRECCIÓN DE CATASTRO; DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE; DIRECCIÓN DE COHESIÓN Y DESARROLLO SOCIAL; DIRECCIÓN DE TRANSPARENCIA Y ARCHIVOS, DIRECCIÓN DE ATENCIÓN CIUDADANA, DIRECCION DE CULTURA, DIRECCION DE PARTICIPACION CIUDADANA, DIRECCION DE PROTECCION CIVIL, DIRECCION DE SERVICIOS PUBLICOS, DIRECCION DE DESARROLLO ECONOMICO Y TURISMO, y OFICINA DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL, y que en su momento la alcaldesa, lo remitió a la Secretaría para que esta lo enviara a esta Comisión de Asuntos Jurídicos y Regularización de la Tenencia de la Tierra, para posteriormente sea aprobado por el H. Cabildo del Municipio de Campeche.

B) Turnada como lo fue a esta Comisión el proyecto de referencia, por el C. Secretario del H. Ayuntamiento de Campeche, y previa reunión de trabajo de sus integrantes, se procede emitir el dictamen al tenor de los siguientes

CONSIDERANDOS:

I.- Que de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 102 de la Constitución Política del Estado de Campeche; el municipio libre es base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Campeche, investido de personalidad jurídica y patrimonio propios, con las facultades y limitaciones establecidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en las demás disposiciones aplicables.

II.- Con fecha 27 de octubre de 2021, en la Primera Sesión Ordinaria de Cabildo del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, se conformó la Comisión Edilicia de Asuntos Jurídicos y Regularización de la Tenencia de la Tierra, misma que quedó integrada por los CC **YESMY YARET DEL PILAR CASTILLO COUOH** Síndico de Asuntos Jurídicos; **MARTHA ALEJANDRA CAMACHO SANCHEZ**, Segundo Regidor; **CARLOS JORGE OPENGO PÉREZ**, Séptimo Regidor, quedando la presidencia a cargo de la primera de los nombrados.

III.- Que con fundamento en lo que establece el artículo 70 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; el Presidente Municipal podrá auxiliarse de las comisiones edilicias para el ejercicio de sus funciones, por lo que esta Comisión de Hacienda, con fundamento en lo establecido en los artículos 63 y 64 fracción I inciso B, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 73, 74 fracción II y 75 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche, es competente para conocer y dictaminar respecto del presente asunto.

IV.- Que una vez analizada la propuesta de los manuales de organización de las unidades administrativas de **MANUALES DE ORGANIZACIÓN DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS DESECRETARÍA DEL H. AYUNTAMIENTO; TESORERÍA MUNICIPAL; ÓRGANO INTERNO DE CONTROL; DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN; DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN Y PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA RODUCTIVA; DIRECCIÓN JURÍDICA; DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO URBANO SUSTENTABLE; DIRECCIÓN DE MERCADOS Y RASTROS; DIRECCIÓN DE CATASTRO; DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE; DIRECCIÓN DE COHESIÓN Y DESARROLLO SOCIAL; DIRECCIÓN DE TRANSPARENCIA Y ARCHIVOS, DIRECCIÓN DE ATENCIÓN CIUDADANA, DIRECCION DE CULTURA, DIRECCION DE PARTICIPACION CIUDADANA, DIRECCION DE PROTECCION CIVIL, DIRECCION DE SERVICIOS PUBLICOS, DIRECCION DE DESARROLLO ECONOMICO Y TURISMO, y OFICINA DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL**, se advierte que el objetivo de los instrumentos jurídicos antes mencionados son los siguientes:

SECRETARÍA DEL H. AYUNTAMIENTO (anexo 1)

El principal objetivo del Manual de Organización de la Secretaría del H. Ayuntamiento, es el de atender las formalidades Jurídico-Administrativas, para crear una visión integral y general de los

objetivos, funciones, herramientas de organización y control, de cada dirección y/o área de la administración pública municipal, respetando a los acuerdos tomados por el H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, a fin de determinar las acciones del gobierno municipal, así como el de dar sustento, escriturar y certificar las decisiones del Ayuntamiento, atendiendo el orden, la observancia de las normas, la formalidad institucional y el bien común, velando por el cumplimiento de los acuerdos tomados por el pleno del Cabildo, para el buen desempeño de las acciones del gobierno municipal, así como mantener las relaciones con otras instancias o entidades de nuestro gobierno y de otros países.

TESORERÍA MUNICIPAL (anexo 2)

El principal objetivo de esta unidad administrativa es el de Recaudar, presupuestar, administrar y controlar las Finanzas de la Administración Pública Municipal, promover y registrar la recaudación de los ingresos del Municipio y aplicar los egresos conforme a la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos, autorizados anualmente por el Congreso del Estado y el Cabildo, establecer y vigilar el cumplimiento de objetivos, acciones y lineamientos dirigidos a mantener el buen funcionamiento de la Tesorería Municipal, orientando las acciones encaminadas al buen desempeño de la aplicación de todos los recursos del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche.

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL (anexo 3)

Su objetivo es establecer y operar los procedimientos de control, supervisión y evaluación del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, Supervisar, Auditar, Evaluar y Controlar el ejercicio de los recursos humanos, materiales y financieros, a fin de garantizar una constante rendición de cuentas hacia los ciudadanos y los organismos superiores de fiscalización, con relación a las funciones administrativas y de gobierno, ser un Órgano Interno de Control que garantice la correcta aplicación de los recursos públicos de forma transparente, y el buen desempeño de los Servidores Públicos dentro del marco de la legalidad; mediante la permanente prevención, capacitación, evaluación de las prácticas del gobierno municipal.

DIRECCIÓN JURÍDICA (anexo 4)

Esta unidad administrativa es la encargada de asesorar en materia jurídica al Presidente Municipal, a los Funcionarios Públicos y Dependencias Municipales, así como sistematizar y difundir los criterios de interpretación y aplicación de las disposiciones jurídicas que normen su funcionamiento, además de establecer y vigilar el cumplimiento de objetivos, acciones y lineamientos dirigidos a mantener el buen funcionamiento del Municipio. Así como brindar asesoría jurídica eficaz y oportuna a las diferentes dependencias de la Administración Municipal, dentro de un marco de defensa de los intereses del Municipio y de respeto a los derechos de los ciudadanos.

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN (anexo 5)

El Objetivo de esta unidad administrativa es el de diseñar las mejores estrategias para cubrir las necesidades de las distintas áreas de la Administración Municipal, apoyando el cumplimiento de las funciones sustantivas de cada una de ellas, bajo criterios de racionalidad, honestidad, austeridad y transparencia, además de establecer y vigilar el cumplimiento de objetivos, acciones y lineamientos dirigidos a mantener el buen funcionamiento de la Dirección de Administración, así como orientar las acciones encaminadas al buen desempeño de la aplicación de todos los recursos del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche.

DIRECCIÓN DE MERCADOS Y RASTRO (anexo 6)

Tiene como objetivo el de contribuir a asegurar el abasto y la actividad comercial en los mercados públicos municipales y mejorar la calidad en los servicios de los mercados y rastro, así como

otorgar el mantenimiento adecuado a sus instalaciones, en beneficio de las necesidades de consumo de la población, servir primordialmente a todos los ciudadanos, locatarios e introductores, brindando mercados y rastro municipal más limpios, ordenados y eficientes para la satisfacción de los Campechanos, contribuyendo a una mejor imagen urbana, impulsando el desarrollo del Municipio, y garantizar el orden, la imagen y limpieza de los mercados y rastro municipal”, regulando la actividad comercial, buscando siempre la satisfacción mutua entre el comerciante y la ciudadanía; manteniendo el espíritu tradicional de Campeche.

DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO URBANO SUSTENTABLE (anexo 7)

Esta unidad administrativa tuene como objeto formular y conducir las políticas generales de desarrollo y planeación urbana, asentamientos humanos y vivienda dentro de la jurisdicción territorial del Municipio, regular el crecimiento de las comunidades del municipio, mediante una adecuada planificación y zonificación de estas, cuidando las zonas verdes existentes y buscando ampliar las más que se puedan, realizar en forma eficiente los estudios, presupuestos y diseño de los proyectos de las obras a cargo del H. Ayuntamiento proveniente de recursos federales, estatales y propios, promover el mejoramiento de las viviendas, desarrollo y planeación urbana del municipio de Campeche, supervisar los recursos financieros y materiales para ejecutar los programas de obras y dar mantenimiento a los existentes, además de contribuir al ordenamiento territorial para el logro de una distribución equilibrada y sustentable de la población, atendiendo a la problemática que se deriva de las actividades urbanas, propiciando el uso eficiente de los recursos y la reducción de los costos sociales, sustentándose en los instrumentos normativos que lo rigen, y consolidarse como organismo rector que impulse el nivel y calidad de vida de la población urbana y rural, propiciando el crecimiento y desarrollo urbano y sustentable de manera ordenada, regulada, en el ámbito territorial del municipio.

DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE (anexo 8)

El objeto principal de esta unidad administrativa es el de planear, organizar, diseñar, formular e implementar políticas públicas y programas en materia de protección al medio ambiente, así como de actividades en materia de difusión, prevención, auxilio, atención, para la conciencia y respeto de los derechos ambientales, de igual forma el de formular, conducir, regular, ejecutar y evaluar la política ambiental municipal, a través de la promoción, cuidado y conservación de las riquezas naturales del municipio, además de que busca que nuestro municipio sea en el Estado de Campeche líder en el cuidado, protección, innovador en materia de cuidado y preservación del ambiente, a través del rescate y restauración de las áreas verdes de la ciudad y de todo lo concerniente al mejoramiento medioambiental en el municipio.

DIRECCIÓN DE CATASTRO (anexo 9)

Esta unidad administrativa es la encargada de llevar el registro inmobiliario de los bienes inmuebles rústicos-urbanos y de características especiales que se ubiquen en la jurisdicción Municipal. Organizar y mantener actualizado el inventario de los bienes inmuebles de propiedad municipal. Implementar, inspeccionar y aplicar las medidas necesarias para el bienestar de las personas y de la población en lo relativo a predios y lotes baldíos, además, en materia hacendaria será un apoyo para determinar el cobro de las imposiciones en materia inmobiliaria del Municipio y contribuirá a la seguridad jurídica patrimonial de los habitantes de la jurisdicción, de igual forma contribuir a brindar seguridad jurídica a los habitantes de la jurisdicción del Municipio, mediante la debida actualización catastral de los predios, así como sus características y ubicación, sustentándose en los instrumentos normativos que lo rigen, sobre todo el consolidarse como una Dirección que lleve a cabo la integración, organización y actualización de manera eficiente, sistemática y ordenada del Padrón Catastral, entendido como el inventario de todos los bienes inmuebles ubicados en la jurisdicción del Municipio.

DIRECCIÓN DE COHESIÓN Y DESARROLLO SOCIAL (anexo 10)

Su objetivo es el de implementar y ejecutar programas y acciones que contribuyan a la consecución de los objetivos de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, procurar el desarrollo igualitario, integral, incluyente y sostenible del municipio de Campeche, mediante el fortalecimiento e impulso de las organizaciones de la sociedad civil y los sectores vulnerables de la población para propiciar la igualdad de oportunidades a través de programas y acciones de ayuda social, además de ser una dirección que brinde desarrollo y bienestar social de forma integral e incluyente para toda la población, misma que participa de manera activa en la implementación de programas del Gobierno Municipal.

DIRECCIÓN DE TRANSPARENCIA Y ARCHIVOS (anexo 11)

El objeto de esta unidad administrativa es el de promover, difundir y garantizar el ejercicio del Derecho Humano de Acceso a la Información Pública y la protección de Datos Personales, y la correcta organización y conservación de los archivos del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, además de transparentar y garantizar a los ciudadanos el acceso a la información pública, la protección de datos personales y la conservación documental en posesión del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, mediante la implementación políticas proactivas y capacitación permanente de todas las unidades administrativas, y el de lograr posicionar al H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche como referente nacional en las evaluaciones de transparencia, y fortalecer el sistema institucional de Archivos, a fin de consolidar la confianza ciudadana en la transparencia y en la rendición de cuentas de la administración pública municipal.

DIRECCIÓN DE ATENCIÓN CIUDADANA (anexo 12)

Su objetivo es el de brindar una atención amable, cercana y de calidad a la ciudadanía del Municipio de Campeche gestionando las solicitudes de estos; para trabajar de manera conjunta a través de una efectiva comunicación entre las diferentes áreas administrativas que conforman el H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, además de brindar atención amable e incluyente, ofreciendo orientación y asesoría con total actitud de servicio a la ciudadanía del Municipio de Campeche, fortaleciendo la atención, orientación y asesoría con responsabilidad, comprometida con una dirección integral, amable y con sentido de pertenencia para optimizar las solicitudes y peticiones ciudadanas, y los canales de comunicación que promuevan una solución pronta y expedita.

DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN Y PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA PRODUCTIVA (anexo 13)

Su objeto es el de turnar a las Unidades Administrativas y entidades del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, los asuntos que le sean indicados por el C. Presidente Municipal y llevar a cabo el seguimiento correspondiente, así como mantener una adecuada coordinación con las diversas áreas de la Administración Municipal mediante sistemas que garanticen una eficaz atención y seguimiento de las solicitudes y asuntos planteados al Presidente Municipal, además de ser la Dirección que cree y desarrolle las bases necesarias para la planeación y evaluación en un proceso permanente y participativo de las Unidades Administrativas que conforman el H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche; fortaleciendo la rendición de cuentas como pilar de la transparencia y promoviendo el desarrollo equilibrado del Municipio.

DIRECCIÓN DE CULTURA (anexo 14)

Su objetivo es crear mecanismos de difusión, espacios y estrategias que favorezcan la implementación de prácticas culturales democráticas y sostenibles en el Municipio de San Francisco de Campeche, que Coadyuven en la integración social y la paz.

DIRECCION DE PARTICIPACION CIUDADANA (anexo 15)

Su objetivo es lograr la participación organizada y corresponsable de la ciudadanía en torno a la administración y gestión de H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, identificado en las colonias populares, unidades habitacionales, barrios y fraccionamientos, las peticiones de necesidades políticas, sociales y de servicios, para encaminar a una buena solución, promoviendo la armonía entre las organizaciones, por medio del dialogo entre estos, a modo de evitar conflictos y conservar la tranquilidad del municipio.

DIRECCION DE PROTECCION CIVIL (anexo 16)

Su objetivo es planear, organizar, diseñar, formular e implementar políticas públicas y programas en materia de protección civil, así como de actividades en materia de difusión, prevención, auxilio, atención y restablecimiento del orden y de los servicios públicos ante el impacto de fenómenos perturbadores de origen natural o humano, con el propósito de proteger la vida de las personas, sus bienes, la infraestructura productiva y estratégica.

DIRECCION DE SERVICIOS PUBLICOS (anexo 17)

Su objetivo es prestar a la comunidad los servicios públicos básicos, tales como alumbrado público, panteones, espacios públicos, conservación de calles, recolección de basura, aguas residuales, transporte urbano y drenaje; que permita el adecuado crecimiento y desarrollo del municipio con base en los programas de trabajo que realice la dirección para la correcta regulación y desempeño de las actividades organizacionales y jerárquicas que por ley le compete.

DIRECCION DE DESARROLLO ECONOMICO Y TURISMO (anexo 18)

Su objetivo es contribuir de manera sostenible, integral y equitativa al desarrollo económico y turístico del municipio incrementando la competitividad y el crecimiento económico sostenible municipal, mediante estrategias de atracción de inversiones, turismo, fortalecimiento de empresas y simplificación de trámites y servicios.

OFICINA DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL (anexo 19)

Su objetivo es coordinar todas las actividades de asistencia, comunicación social, relaciones públicas, agenda y logística para el cumplimiento de las atribuciones y responsabilidades ejecutivas del alcalde.

Cabe destacar que dichos manuales de organización forman parte inseparable, de este resolutivo, por lo cual se adjuntan al presente documento. (ANEXO 1, ANEXO 2, ANEXO 3, ANEXO 4, ANEXO 6, ANEXO 7, ANEXO 8, ANEXO 9, ANEXO 10, ANEXO 11, ANEXO 12 Y ANEXO 13, ANEXO 14, ANEXO 15, ANEXO 16, ANEXO 17, ANEXO 18, ANEXO 19.)

V.- Que estos Manuales de Organización, tienen como finalidad visualizar en forma objetiva a los diferentes órganos de la Unidades Administrativas, en cuanto a la estructura, jerarquía, grado de autoridad y responsabilidad, con la finalidad de facilitar la interrelación entre los mismos; las funciones que se describen de cada una de estas unidades se determinaron considerando lo referido en las Leyes y Reglamentos Federales, Estatales y Municipales, enriqueciéndose con los comentarios de todos los funcionarios que se entrevistaron durante la etapa de recopilación de datos.

VI.- Que los integrantes de esta Comisión Edilicia consideran que la propuesta reúne los requisitos legales correspondientes, por lo que resulta procedente su aprobación, ya que las diferentes unidades administrativas del Municipio de Campeche deben contar con los diferentes instrumentos jurídicos que delimiten sus funciones y organización dentro de la administración

pública municipal, para de esa manera llevar a cabo sus actividades.

VII.- Por los motivos y razonamientos expuestos, los integrantes de esta Comisión Edilicia, estiman procedente emitir el siguiente:

Por lo anteriormente expuesto, la Comisión procede a emitir los siguientes puntos:

RESOLUTIVOS:

PRIMERO: Es procedente la iniciativa para la aprobación de los manuales de Organización de las Unidades Administrativas de SECRETARÍA DEL H. AYUNTAMIENTO; TESORERÍA MUNICIPAL; ÓRGANO INTERNO DE CONTROL; DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN; DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN Y PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA RODUCTIVA; DIRECCIÓN JURÍDICA; DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO URBANO SUSTENTABLE; DIRECCIÓN DE MERCADOS Y RASTROS; DIRECCIÓN DE CATASTRO; DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE; DIRECCIÓN DE COHESIÓN Y DESARROLLO SOCIAL; DIRECCIÓN DE TRANSPARENCIA Y ARCHIVOS, DIRECCIÓN DE ATENCIÓN CIUDADANA, DIRECCION DE CULTURA, DIRECCION DE PARTICIPACION CIUDADANA, DIRECCION DE PROTECCION CIVIL, DIRECCION DE SERVICIOS PUBLICOS, DIRECCION DE DESARROLLO ECONOMICO Y TURISMO, y OFICINA DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL

SEGUNDO: Remítase el presente dictamen al Secretario del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, incluyendo el expediente correspondiente, para efectos de que se sirva someterlo a consideración ante el H. Cabildo.

TERCERO: Archívese el presente expediente como asunto fenecido y cúmplase.

ASÍ LO DICTAMINARON LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS Y REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA, DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE, LOS CC. YESMY YARET DEL PILAR CASTILLO COUOH SÍNDICO DE ASUNTOS JURÍDICOS; MARTHA ALEJANDRA CAMACHO SANCHEZ, SEGUNDO REGIDOR; CARLOS JORGE OPENGO PÉREZ, SÉPTIMO REGIDOR; EL DÍA 23 DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIDÓS, EN LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, ESTADO DE CAMPECHE.

III.- Enterados de tal propósito, los integrantes de este Honorable Ayuntamiento, consideran que la procedencia de esta solicitud debe determinarse de conformidad con los artículos, 115 fracción II, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 102 fracción I, de la Constitución Política del Estado de Campeche; 59 Fracción IV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; y 69 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche; por lo que, los integrantes del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, estiman procedente emitir el siguiente: Por lo anterior, los integrantes del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche emiten el siguiente:

ACUERDO:

PRIMERO: Se aprueba el dictamen de la Comisión Edilicia de Asuntos Jurídicos y Regularización de la Tenencia de la Tierra mediante el cual se emiten los manuales de Organización de las Unidades Administrativas de SECRETARÍA DEL H. AYUNTAMIENTO; TESORERÍA MUNICIPAL; ÓRGANO INTERNO DE CONTROL; DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN; DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN Y PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA RODUCTIVA; DIRECCIÓN JURÍDICA; DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO URBANO SUSTENTABLE; DIRECCIÓN DE MERCADOS Y RASTROS; DIRECCIÓN DE CATASTRO; DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE; DIRECCIÓN DE COHESIÓN Y DESARROLLO SOCIAL; DIRECCIÓN DE TRANSPARENCIA Y ARCHIVOS, DIRECCIÓN DE ATENCIÓN CIUDADANA, DIRECCION DE CULTURA, DIRECCION DE PARTICIPACION CIUDADANA, DIRECCION DE PROTECCION CIVIL, DIRECCION DE SERVICIOS

PUBLICOS, DIRECCION DE DESARROLLO ECONOMICO Y TURISMO, y OFICINA DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL, documentación que se incorpora como parte inseparable del presente resolutivo como anexos del 1 al 13.

SEGUNDO: se aprueba los manuales de Organización de las Unidades Administrativas de **SECRETARÍA DEL H. AYUNTAMIENTO; TESORERÍA MUNICIPAL; ÓRGANO INTERNO DE CONTROL; DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN; DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN Y PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA RODUCTIVA; DIRECCIÓN JURÍDICA; DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO URBANO SUSTENTABLE; DIRECCIÓN DE MERCADOS Y RASTROS; DIRECCIÓN DE CATASTRO; DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE; DIRECCIÓN DE COHESIÓN Y DESARROLLO SOCIAL; DIRECCIÓN DE TRANSPARENCIA Y ARCHIVOS, DIRECCIÓN DE ATENCIÓN CIUDADANA, DIRECCION DE CULTURA, DIRECCION DE PARTICIPACION CIUDADANA, DIRECCION DE PROTECCION CIVIL, DIRECCION DE SERVICIOS PUBLICOS, DIRECCION DE DESARROLLO ECONOMICO Y TURISMO, y OFICINA DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL.**

TERCERO: Se instruye a los titulares de las unidades administrativas **SECRETARÍA DEL H. AYUNTAMIENTO; TESORERÍA MUNICIPAL; ÓRGANO INTERNO DE CONTROL; DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN; DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN Y PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA RODUCTIVA; DIRECCIÓN JURÍDICA; DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO URBANO SUSTENTABLE; DIRECCIÓN DE MERCADOS Y RASTROS; DIRECCIÓN DE CATASTRO; DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE; DIRECCIÓN DE COHESIÓN Y DESARROLLO SOCIAL; DIRECCIÓN DE TRANSPARENCIA Y ARCHIVOS, DIRECCIÓN DE ATENCIÓN CIUDADANA, DIRECCION DE CULTURA, DIRECCION DE PARTICIPACION CIUDADANA, DIRECCION DE PROTECCION CIVIL, DIRECCION DE SERVICIOS PUBLICOS, DIRECCION DE DESARROLLO ECONOMICO Y TURISMO, y OFICINA DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL** cumplir con lo ordenado en el presente acuerdo, así como notificar a las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Municipal, que deban de observar en su desempeño lo aquí acordado, para su conocimiento y efectos legales correspondientes.

CUARTO: Cúmplase.

TRANSITORIOS

Primero: Publíquese en el Periódico Oficial del Estado, Órgano del Gobierno Constitucionalista del Estado de Campeche.

Segundo: Remítase a la Unidad de Transparencia del Municipio de Campeche, para su publicación en el portal de Gobierno.

Tercero: Insértese en el Libro de Reglamentos, Acuerdos y Demás Disposiciones de este H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche.

Cuarto: Se derogan los acuerdos, disposiciones administrativas y reglamentarias, de observancia general en lo que se opongan al presente acuerdo.

Quinto: Se autoriza al Secretario expedir copia certificada del presente acuerdo para todos los fines legales a que haya lugar.

Dado en la Saló de Cabildos“**4 de Octubre**” recinto oficial del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Campeche, Estado de Campeche, por **UNANIMIDAD DE VOTOS**, a los 22 días del mes de septiembre de 2022.

C. Biby Karen Rabelo de la Torre, Presidenta Municipal; C. Víctor Enrique Aguirre Montalvo, Primer Regidor; C. Martha Alejandra Camacho Sánchez, Segunda Regidora; C. Jorge Manuel Ávila Montejo, Tercer Regidor; C. Diana Luisa Aguilar Ruelas, Cuarta Regidora; C. Ian Ignacio Valladares Mac-Gregor, Quinto Regidor; C. Lisbet del Rosario Ríos, Sexta Regidora; C. Carlos Jorge Opengo Pérez; Séptimo

Regidor; C. Ignacio José Muñoz Hernández, Octavo Regidor; C. Antonio Olan Que, Noveno Regidor; C. Patricia del Socorro Rodríguez Reyes, Décima Regidora; C. Ericka Yuvisa Canché Rodríguez, Síndica de Hacienda; C. Yesmy Yaret del Pilar Castillo Cohuo, Síndica de Asuntos Jurídicos; y C. Ana Alicia Mex Soberanis, Síndica; ante el C. Ricardo Encalada Ortega, Secretario del H. Ayuntamiento que certifica (Rúbricas).

Por lo tanto mando se imprima, publique y circule para su debido cumplimiento.

LICDA. BIBY KAREN RABELO DE LA TORRE
PRESIDENTA MUNICIPAL DE CAMPECHE.

LIC. RICARDO ENCALADA ORTEGA
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO



"2022, año de Ricardo Flores Magón"



EL LICENCIADO RICARDO ENCALADA ORTEGA, SECRETARIO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE CAMPECHE.

CERTIFICA: Con fundamento en lo establecido por los artículos 123 Fracción IV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 18 fracción VII del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Campeche; 93 Fracción V del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche; que el texto inserto en su parte conducente corresponde íntegramente a su original el cual obra en el Libro de Actas de Sesiones de Cabildo, que se celebran durante el periodo constitucional de gobierno del primero de octubre del año dos veintiuno al treinta de septiembre del año dos mil veinticuatro, relativo al **PUNTO DÉCIMO** del Orden del Día de la **DÉCIMA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE**, celebrada el día 22 del mes de septiembre del año 2022, el cual reproduzco en su parte conducente:

X.- SE SOMETE A CONSIDERACIÓN Y VOTACIÓN DEL CABILDO, EL DICTAMEN DE LA COMISIÓN EDILICIA DE ASUNTOS JURÍDICOS Y REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA MEDIANTE EL CUAL SE EMITEN LOS MANUALES DE ORGANIZACIÓN DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS DE SECRETARÍA DEL H. AYUNTAMIENTO; TESORERÍA MUNICIPAL; ÓRGANO INTERNO DE CONTROL; DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN; DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN Y PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA PRODUCTIVA; DIRECCIÓN JURÍDICA; DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO URBANO SUSTENTABLE; DIRECCIÓN DE MERCADOS Y RASTROS; DIRECCIÓN DE CATASTRO; DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE; DIRECCIÓN DE COHESIÓN Y DESARROLLO SOCIAL; DIRECCIÓN DE TRANSPARENCIA Y ARCHIVOS, DIRECCIÓN DE ATENCIÓN CIUDADANA, DIRECCION DE CULTURA, DIRECCION DE PARTICIPACION CIUDADANA, DIRECCION DE PROTECCION CIVIL, DIRECCION DE SERVICIOS PUBLICOS, DIRECCION DE DESARROLLO ECONOMICO Y TURISMO, Y OFICINA DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL, DOCUMENTACIÓN QUE SE INCORPORA COMO PARTE INSEPARABLE DEL PRESENTE RESOLUTIVO COMO ANEXOS DEL 1 AL 13.

Secretario: En términos de lo establecido en los artículos 58,59 fracción IV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, 58,59,62 y 63 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, se somete el presente asunto a votación económica.

Secretario: De conformidad a lo establecido por el artículo 93 Fracción VIII del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche, le informo a usted Ciudadana Presidenta Municipal, que se emitieron CATORCE votos a favor y CERO en contra.

Presidenta Municipal: Aprobado por **UNANIMIDAD DE VOTOS...**

PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES EXPIDO LA PRESENTE CERTIFICACIÓN EN LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, MUNICIPIO Y ESTADO DE CAMPECHE, SIENDO EL DÍA VEINTIDÓS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.

ATENTAMENTE

**LIC. RICARDO ENCALADA ORTEGA
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO**

LICENCIADA BIBY KAREN RABELO DE LA TORRE, Presidenta Municipal de Campeche, Estado del mismo nombre, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 102, 105 y 108 de la Constitución Política del Estado de Campeche; 2, 58 fracción II, 59, 60, 63, 69 fracciones I, II, III y XXII, 103 fracción I y XVII, 106 fracción I, 153, y 186 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 3, 6, 8, y 35 fracción III, 36, 39, 49, fracción II y 51 del Bando de Policía y Gobierno para el Municipio de Campeche; 2 fracciones I y VIII, 3, 4, 6, 8 y 9 fracción III, del Reglamento de la Administración Pública Centralizada y Paramunicipal del Municipio de Campeche; 2, 3, 5, 6, 7, 20 fracción IX y XIII, 26, 28, 30, 31, 47, 73 y 74 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche y demás normatividad aplicable a los ciudadanos y autoridades del Municipio de Campeche para su publicación y debida observancia; hago saber:

Que el H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, en su Vigésima Primera Sesión Extraordinaria de Cabildo, celebrada el día 5 de octubre de 2022, aprobó y expidió el siguiente:

ACUERDO NÚMERO 128

DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE, POR EL CUAL SE APRUEBA EL DICTAMEN DE LA COMISIÓN EDILICIA DE HACIENDA, RELATIVO A LA SOLICITUD DE LA TESORERA MUNICIPAL PARA CONTRATAR POR CONDUCTO DE LA PRESIDENTA MUNICIPAL, SÍNDICA DE HACIENDA Y TESORERA MUNICIPAL, OBLIGACIONES A CORTO PLAZO HASTA POR UNA CANTIDAD QUE NO EXCEDA DEL 6% DE LOS INGRESOS TOTALES DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE, APROBADOS EN LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022, CON UNA O VARIAS INSTITUCIONES FINANCIERAS DEL SISTEMA FINANCIERO MEXICANO, BAJO LAS MEJORES CONDICIONES DEL MERCADO, PAGADERAS DENTRO DE UN PLAZO MENOR O EQUIVALENTE A UN AÑO, PARA SER DESTINADAS EXCLUSIVAMENTE A CUBRIR NECESIDADES DE CORTO PLAZO, DERIVADAS DE INSUFICIENCIAS DE LIQUIDEZ DE CARÁCTER TEMPORAL, INCLUYENDO TODAS LAS COMISIONES, GASTOS Y COSTOS, ASÍ COMO CUALQUIER OTRO ACCESORIO QUE SE ESTIPULE EN LA CONTRATACIÓN DE DICHO CRÉDITO.

RESULTANDOS:

A.- Que la Comisión Edilicia de Hacienda del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, en ejercicio de sus atribuciones remitió a la Secretaría del H. Ayuntamiento, para ser turnado a Sesión de Cabildo, el dictamen relativo a la propuesta de acuerdo, a efecto de que se autorice al Municipio de Campeche, para contratar por conducto de la Presidenta Municipal, Síndica de Hacienda y Tesorera Municipal, obligaciones a corto plazo hasta por una cantidad que no exceda del 6% de los ingresos totales del Municipio de Campeche, aprobados en la Ley de Ingresos del Municipio de Campeche para el ejercicio fiscal 2022, con una o varias instituciones financieras del sistema financiero mexicano, bajo las mejores condiciones del mercado, pagaderas dentro de un plazo menor o equivalente a un año, para ser destinadas exclusivamente a cubrir necesidades de corto plazo, derivadas de insuficiencias de liquidez de carácter temporal, incluyendo todas las comisiones, gastos y costos, así como cualquier otro accesorio que se estipule en la contratación, mismo dictamen, que a la letra dice:

DICTAMEN DE LA COMISIÓN EDILICIA DE HACIENDA, RELATIVO A LA SOLICITUD DE LA TESORERA MUNICIPAL PARA CONTRATAR POR CONDUCTO DE LA PRESIDENTA MUNICIPAL, SÍNDICA DE HACIENDA Y TESORERA MUNICIPAL, OBLIGACIONES A CORTO PLAZO HASTA POR UNA CANTIDAD QUE NO EXCEDA DEL 6% DE LOS INGRESOS TOTALES DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE, APROBADOS EN LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022, CON UNA O VARIAS INSTITUCIONES FINANCIERAS DEL SISTEMA FINANCIERO MEXICANO, BAJO LAS MEJORES CONDICIONES DEL MERCADO, PAGADERAS DENTRO DE UN PLAZO MENOR O EQUIVALENTE A UN AÑO, PARA SER DESTINADAS EXCLUSIVAMENTE A CUBRIR NECESIDADES DE CORTO PLAZO, DERIVADAS DE INSUFICIENCIAS DE LIQUIDEZ DE CARÁCTER TEMPORAL, INCLUYENDO TODAS LAS

COMISIONES, GASTOS Y COSTOS, ASÍ COMO CUALQUIER OTRO ACCESORIO QUE SE ESTIPULE EN LA CONTRATACIÓN DE DICHO CRÉDITO.

ANTECEDENTES

1.- Que esta Comisión, recepcionó para su estudio, análisis y dictamen, la solicitud de la C.P. Erika Asunción Chi Orlayneta, Tesorera Municipal, relativa a la autorización para contratar a favor del Municipio de Campeche, obligaciones a corto plazo hasta por una cantidad que no exceda del 6% de los ingresos totales del Municipio de Campeche, aprobados en la Ley de Ingresos del Municipio de Campeche para el ejercicio fiscal 2022, con una o varias instituciones financieras del sistema financiero mexicano, bajo las mejores condiciones de mercado, pagaderas dentro de un plazo menor o equivalente a un año, para ser destinadas exclusivamente a cubrir necesidades de corto plazo, derivadas de insuficiencias de liquidez de carácter temporal, incluyendo todas las comisiones, gastos y costos, así como cualquier otro accesorio que se estipule en la contratación.

2.- Que de acuerdo a la Ley de Ingresos del Municipio de Campeche Ejercicio Fiscal 2022, los ingresos totales aprobados para el Municipio de Campeche, sin incluir Financiamiento Neto, durante el presente ejercicio fiscal, asciende a **\$1,545,138,950.73** (mil quinientos cuarenta y cinco millones ciento treinta y ocho mil novecientos cincuenta pesos 73/100 M.N.); por tal motivo, el tope máximo para la contratación de obligaciones a corto plazo, no puede exceder del 6% de tales ingresos, descontando el saldo insoluto de los créditos de corto plazo vigentes.

3.- Que turnado como lo fue a esta Comisión Edilicia de Hacienda, se emite el presente dictamen al tenor de los siguientes:

CONSIDERANDOS

- I. Que con fecha 27 de octubre de 2021, en la Primera Sesión Ordinaria de Cabildo del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, se conformó la **COMISIÓN EDILICIA DE HACIENDA** integrada por las CC. **ERICKA YUVISA CANCHÉ ROGRÍGUEZ**, Síndica de Hacienda, **YESMY YARET DEL PILAR CASTILLO COUOH**, Síndica de Asuntos Jurídicos, **MARTHA ALEJANDRA CAMACHO SÁNCHEZ**, Segunda Regidora; quedando como presidenta de la Comisión la primera de las nombradas de sus integrantes.
- II. Que esta Comisión Edilicia de Hacienda es competente para conocer y dictaminar el presente asunto, de conformidad con los artículos 64 fracción I inciso B) de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 56 fracción I, inciso e) del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Campeche; y 74 fracción II del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche.
- III. Que les fue turnado por esta Secretaría de H. Ayuntamiento, la solicitud de la C.P. Erika Asunción Chi Orlayneta Tesorera Municipal, relativa a la autorización para contratar a favor del Municipio de Campeche, obligaciones a corto plazo hasta por una cantidad que no exceda del 6% de los ingresos totales del Municipio de Campeche, aprobado en la Ley de Ingresos del Municipio de Campeche para el ejercicio fiscal 2022, con una o varias instituciones financieras del sistema financiero mexicano, bajo las mejores condiciones de mercado, pagaderas dentro de un plazo menor o equivalente a un año, para ser destinadas exclusivamente a cubrir necesidades de corto plazo, derivadas de insuficiencias de liquidez de carácter temporal, incluyendo todas las comisiones, costos y gastos adicionales así como cualquier otro accesorio que se estipule en la contratación del financiamiento a adquirir en términos de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.
- IV. Que los artículos 26, 30 y 31 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; y 12, fracción XV, 25, 29, 31 y 34 de la Ley de Obligaciones, Financiamientos y Deuda Pública del Estado de Campeche y sus Municipios, facultan a los municipios para contratar obligaciones a corto plazo sin autorización de la Legislatura local, siempre y cuando,

el saldo insoluto total del monto principal de estas obligaciones a corto plazo no exceda del 6 por ciento de los ingresos totales aprobados en la Ley de Ingresos, sin incluir Financiamiento Neto del Municipio, durante el ejercicio fiscal correspondiente; que las obligaciones a corto plazo queden totalmente pagadas a más tardar tres meses antes de que concluya el periodo de gobierno de la administración correspondiente, no pudiendo contratar nuevas obligaciones a corto plazo durante esos últimos tres meses; que las obligaciones a corto plazo deberán ser quirografarias, y que sean inscritas en el Registro Público Único.

- V. Que de acuerdo a la Ley de Ingresos del Municipio de Campeche para el Ejercicio Fiscal 2022, los ingresos totales aprobados para el Municipio de Campeche, sin incluir Financiamiento Neto, durante el presente ejercicio fiscal, asciende a **\$1,545,138,950.73** (mil quinientos cuarenta y cinco millones ciento treinta y ocho mil novecientos cincuenta pesos 73/100 M.N.); por lo que el tope máximo para la contratación de obligaciones a corto plazo, no puede exceder del 6% de tales ingresos, descontando el saldo insoluto de los créditos de corto plazo vigentes. En este sentido las obligaciones a corto plazo que se podrán contratar por conducto de la Presidencia Municipal, Síndica de Hacienda y la Tesorera Municipal, serán hasta por la cantidad de **\$85,404,850.48** (ochenta y cinco millones cuatrocientos cuatro mil ochocientos cincuenta pesos 48/100 M.N.).
- VI. Que de conformidad con el artículo 31 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, los recursos derivados de las obligaciones a corto plazo deberán ser destinados exclusivamente a cubrir necesidades de corto plazo, entendiendo dichas necesidades como insuficiencias de liquidez de carácter temporal.
- VII. Que, si bien es cierto se prevé la generación de ingresos excedentes respecto al presente ejercicio fiscal, no menos cierto es que de conformidad con el artículo 14 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, únicamente se puede utilizar un 5% de tales recursos para gasto corriente, lo que resulta insuficiente para afrontar los gastos de operación municipales respecto a los últimos dos meses del ejercicio fiscal 2022, por ello, con la finalidad de garantizar el adecuado funcionamiento municipal, es que se hace necesaria la contratación de las obligaciones a corto plazo objeto del presente dictamen.

Por lo anteriormente expuesto, esta Comisión Edilicia de Hacienda, emite el siguiente:

DICTAMEN:

PRIMERO.- Es PROCEDENTE la solicitud de la C.P. Erika Asunción Chi Orlayneta Tesorera Municipal, relativa a la autorización para contratar a favor del Municipio de Campeche, obligaciones a corto plazo hasta por una cantidad que no exceda del 6% de los ingresos totales del Municipio de Campeche, aprobados en la Ley de Ingresos del Municipio de Campeche para el ejercicio fiscal 2022, con una o varias instituciones financieras del sistema financiero mexicano, bajo las mejores condiciones de mercado, pagaderas dentro de un plazo menor o equivalente a un año, para ser destinadas exclusivamente a cubrir necesidades de corto plazo, derivadas de insuficiencias de liquidez de carácter temporal, incluyendo todas las comisiones, costos y gastos adicionales así como cualquier otro accesorio que se estipule en la contratación del financiamiento a adquirir en términos de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, lo que es susceptible de aprobación por parte del Cabildo, conforme a lo siguiente:

- a) Tipo de Financiamiento: uno o varios financiamientos quirografarios a corto plazo;
- b) Tipo de instrumento: de manera enunciativa mas no limitativa, títulos de crédito, contratos, pagarés y cualesquiera documentos necesarios para la consecución del fin indicado;
- c) Monto máximo: hasta **\$85,404,850.48** (ochenta y cinco millones cuatrocientos cuatro mil ochocientos cincuenta pesos 48/100 M.N.);
- d) Plazo máximo: hasta 1 año (contado a partir de la fecha de contratación);
- e) Destino: cubrir necesidades de corto plazo, entendiendo dichas necesidades como insuficiencias de liquidez de carácter temporal, incluyendo todas las comisiones, costos y

gastos adicionales, así como cualquier otro accesorio que se estipule en la contratación del financiamiento;

- f) Fuente de pago: recursos de libre disposición del Municipio de Campeche, Campeche, sin perder el carácter de un financiamiento quirografario.

SEGUNDO.- En caso de aprobación del presente dictamen, se deberá instruir a la Tesorería del Municipio de Campeche, para que lleve a cabo la implementación de un proceso competitivo con por lo menos dos instituciones financieras, con objeto de formalizar la contratación de los financiamientos a corto plazo a los que hace referencia este acuerdo bajo las mejores condiciones de mercado, de acuerdo a lo establecido en el artículo 26 cuarto párrafo de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

TERCERO.- En caso de aprobación del presente dictamen, se deberá autorizar a la Presidenta Municipal, Síndica de Hacienda y Tesorera Municipal, según corresponde, para que contraten, celebren o suscriban con las instituciones financieras que ofrezcan las mejores condiciones de mercado, los instrumentos jurídicos correspondientes a los financiamientos quirografarios a corto plazo autorizadas en este acuerdo.

CUARTO.- En caso de aprobación del presente dictamen, y derivado de la contratación de los financiamientos quirografarios a corto plazo, en caso de ser necesario, se podrán efectuar las modificaciones al Presupuesto de Ingresos y Presupuesto de Egresos del Municipio para el o los ejercicios fiscales correspondientes a fin de prever el monto a ser destinado al servicio de la deuda que derive de las mismas; así como a cumplir con las disposiciones de carácter informativo y de transparencia en términos de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, y de la legislación local aplicable.

QUINTO.- En caso de aprobación del presente dictamen, los financiamientos a corto plazo que contrate el Municipio con base en la presente autorización, se deberán inscribir en el Registro de Empréstitos y Obligaciones del Estado; y en el Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios, en términos de lo establecido en las disposiciones legales aplicables.

SEXTO.- En caso de aprobación del presente dictamen, y en cumplimiento a lo establecido en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, se deberá instruir a los funcionarios responsables al interior del Municipio para que los financiamientos quirografarios a corto plazo que se contraten con base en la presente autorización, se incluyan en los informes periódicos a que se refiere la Ley General de Contabilidad Gubernamental y en la respectiva Cuenta Pública con sujeción a los alcances contemplados en los ordenamientos legales antes mencionados.

SÉPTIMO.- En caso de aprobación del presente dictamen, las autorizaciones otorgadas en el acuerdo correspondiente a la Presidenta Municipal, Síndica de Hacienda y Tesorera Municipal, según corresponde, deberán tener vigencia durante el ejercicio fiscal 2022, periodo durante el cual los funcionarios antes mencionados estarán facultados para llevar a cabo los actos jurídicos que se consideren necesarios o convenientes a fin de dar cumplimiento a lo autorizado en este Acuerdo

OCTAVO. - Se acuerda remitir el presente dictamen al C. Secretario del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, para que se sirva presentarlo, para su discusión ante el H. Cabildo, en términos del artículo 91 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche.

NOVENO: Archívese el presente expediente como asunto fenecido

DÉCIMO: Cúmplase.

ASÍ LO DICTAMINAN LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN EDILICIA DE HACIENDA, DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE, EL DÍA TRES DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIDOS, EN LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, ESTADO DE CAMPECHE. ERICKA YUVISA CANCHÉ RODRÍGUEZ. SÍNDICA DE HACIENDA, YESMY YARET DEL PILAR CASTILLO COUOH. SÍNDICA DE ASUNTOS JURÍDICOS, MARTHA ALEJANDRA CAMACHO SÁNCHEZ. SEGUNDA REGIDORA. (RÚBRICAS).

B) Transcrito el dictamen emitido por la Comisión Edilicia de Hacienda, se procede a su análisis conforme a los siguientes:

CONSIDERANDOS

I.- Que el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Campeche es legalmente competente para conocer del presente asunto, conforme a lo preceptuado por los artículos 57, 58 fracción II y 59 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 49 fracción II, 50 último párrafo, 52 y 170 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Campeche; 26, 27, 28, 30, 31, 33 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche.

II.- Que los integrantes de este Cabildo del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, conocen la situación financiera y presupuestaria del referido Municipio, por lo que, consideran que la solicitud de la Tesorería Municipal, resulta necesaria para cubrir las insuficiencias de liquidez de carácter temporal.

III.- Que los integrantes del Cabildo se adhieren a las consideraciones de la Comisión Edilicia de Hacienda, ratificándolas en todos sus términos, dado que la solicitud de la Tesorería Municipal se encuentra plenamente justificada, por ello, al haberse reunidos los requisitos legales correspondientes, este H. Cabildo estima procedente emitir el siguiente:

ACUERDO:

PRIMERO. – SE APRUEBA EL DICTAMEN DE LA COMISIÓN EDILICIA DE HACIENDA PUESTO A CONSIDERACIÓN DE ESTE CABILDO.

SEGUNDO.- SE AUTORIZA A LA PRESIDENTA MUNICIPAL, SÍNDICA DE HACIENDA Y TESORERA MUNICIPAL PARA CONTRATAR A FAVOR DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE, OBLIGACIONES A CORTO PLAZO HASTA POR UNA CANTIDAD QUE NO EXCEDA DEL 6% DE LOS INGRESOS TOTALES DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE, APROBADOS EN LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022, CON UNA O VARIAS INSTITUCIONES FINANCIERAS DEL SISTEMA FINANCIERO MEXICANO, BAJO LAS MEJORES CONDICIONES DE MERCADO, PAGADERAS DENTRO DE UN PLAZO MENOR O EQUIVALENTE A UN AÑO, PARA SER DESTINADAS EXCLUSIVAMENTE A CUBRIR NECESIDADES DE CORTO PLAZO, DERIVADAS DE INSUFICIENCIAS DE LIQUIDEZ DE CARÁCTER TEMPORAL, INCLUYENDO TODAS LAS COMISIONES, COSTOS Y GASTOS ADICIONALES ASÍ COMO CUALQUIER OTRO ACCESORIO QUE SE ESTIPULE EN LA CONTRATACIÓN DEL FINANCIAMIENTO A ADQUIRIR EN TÉRMINOS DE LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS, CONFORME A LO SIGUIENTE:

- A)** TIPO DE FINANCIAMIENTO: UNO O VARIOS FINANCIAMIENTOS QUIROGRAFARIOS A CORTO PLAZO;
- B)** TIPO DE INSTRUMENTO: DE MANERA ENUNCIATIVA MÁS NO LIMITATIVA, TÍTULOS DE CRÉDITO, CONTRATOS, PAGARÉS Y CUALESQUIERA DOCUMENTOS NECESARIOS PARA LA CONSECUCIÓN DEL FIN INDICADO;
- C)** MONTO MÁXIMO: HASTA \$85,404,850.48 (OCHENTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS CUATRO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA PESOS 48/100 M.N.)
- D)** PLAZO MÁXIMO: HASTA 1 AÑO (CONTADO A PARTIR DE LA FECHA DE CONTRATACIÓN);

E) DESTINO: CUBRIR NECESIDADES DE CORTO PLAZO, ENTENDIENDO DICHAS NECESIDADES COMO INSUFICIENCIAS DE LIQUIDEZ DE CARÁCTER TEMPORAL; INCLUYENDO TODAS LAS COMISIONES, COSTOS Y GASTOS ADICIONALES, ASÍ COMO CUALQUIER OTRO ACCESORIO QUE SE ESTIPULE EN LA CONTRATACIÓN DEL FINANCIAMIENTO;

F) FUENTE DE PAGO: RECURSOS DE LIBRE DISPOSICIÓN DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE, CAMPECHE, SIN PERDER EL CARÁCTER DE UN FINANCIAMIENTO QUIROGRAFARIO.

SEGUNDO.- SE INSTRUYE A LA TESORERÍA DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE, PARA QUE LLEVE A CABO LA IMPLEMENTACIÓN DE UN PROCESO COMPETITIVO CON POR LO MENOS DOS INSTITUCIONES FINANCIERAS, CON OBJETO DE FORMALIZAR LA CONTRATACIÓN DE LOS FINANCIAMIENTOS A CORTO PLAZO A LOS QUE HACE REFERENCIA ESTE ACUERDO BAJO LAS MEJORES CONDICIONES DE MERCADO, DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 26 CUARTO PÁRRAFO DE LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS.

TERCERO.- SE AUTORIZA A LA PRESIDENTA MUNICIPAL, SÍNDICA DE HACIENDA Y TESORERA MUNICIPAL, SEGÚN CORRESPONDE, PARA QUE CONTRATEN, CELEBREN O SUSCRIBAN CON LAS INSTITUCIONES FINANCIERAS QUE OFREZCAN LAS MEJORES CONDICIONES DE MERCADO, LOS INSTRUMENTOS JURÍDICOS CORRESPONDIENTES A LOS FINANCIAMIENTOS QUIROGRAFARIOS A CORTO PLAZO AUTORIZADAS EN ESTE ACUERDO.

CUARTO.- EN VIRTUD DE LA CONTRATACIÓN DE LOS FINANCIAMIENTOS QUIROGRAFARIOS A CORTO PLAZO, EN CASO DE SER NECESARIO, SE PODRÁN EFECTUAR LAS MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO PARA EL O LOS EJERCICIOS FISCALES CORRESPONDIENTES A FIN DE PREVER EL MONTO A SER DESTINADO AL SERVICIO DE LA DEUDA QUE DERIVE DE LAS MISMAS; ASÍ COMO A CUMPLIR CON LAS DISPOSICIONES DE CARÁCTER INFORMATIVO Y DE TRANSPARENCIA EN TÉRMINOS DE LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS, Y DE LA LEGISLACIÓN LOCAL APLICABLE.

QUINTO.- LOS FINANCIAMIENTOS A CORTO PLAZO QUE CONTRATE EL MUNICIPIO CON BASE EN LA PRESENTE AUTORIZACIÓN, SE DEBERÁN INSCRIBIR EN EL REGISTRO DE EMPRÉSTITOS Y OBLIGACIONES DEL ESTADO; Y EN EL REGISTRO PÚBLICO ÚNICO DE FINANCIAMIENTOS Y OBLIGACIONES DE ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS, EN TÉRMINOS DE LO ESTABLECIDO EN LAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES.

SEXTO.- EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS, SE INSTRUYE A LOS FUNCIONARIOS RESPONSABLES AL INTERIOR DEL MUNICIPIO PARA QUE LOS FINANCIAMIENTOS QUIROGRAFARIOS A CORTO PLAZO QUE SE CONTRATEN CON BASE EN LA PRESENTE AUTORIZACIÓN, SE INCLUYAN EN LOS INFORMES PERIÓDICOS A QUE SE REFIERE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL Y EN LA RESPECTIVA CUENTA PÚBLICA CON SUJECCIÓN A LOS ALCANCES CONTEMPLADOS EN LOS ORDENAMIENTOS LEGALES ANTES MENCIONADOS.

SÉPTIMO.- LAS AUTORIZACIONES OTORGADAS EN ESTE ACTO A LA PRESIDENTA MUNICIPAL, SÍNDICA DE HACIENDA Y TESORERA MUNICIPAL, SEGÚN CORRESPONDE, SE ENCONTRARÁN VIGENTES DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2022, PERIODO DURANTE EL CUAL LOS FUNCIONARIOS ANTES MENCIONADOS ESTARÁN FACULTADOS PARA LLEVAR A CABO LOS ACTOS JURÍDICOS QUE SE CONSIDEREN NECESARIOS O CONVENIENTES A FIN DE DAR CUMPLIMIENTO A LO AUTORIZADO EN ESTE ACUERDO.

OCTAVO.- EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 31, DE LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS, SE

INSTRUYE A LA TESORERA MUNICIPAL PARA QUE LA OBLIGACIÓN A CORTO PLAZO QUE SE CONTRATE, CON BASE EN LA PRESENTE AUTORIZACIÓN, SE INCLUYA EN LOS INFORMES PERIÓDICOS A QUE SE REFIERE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL Y EN LA RESPECTIVA CUENTA PÚBLICA CON SUJECCIÓN A LOS ALCANCES CONTEMPLADOS EN LOS ORDENAMIENTOS LEGALES ANTES MENCIONADOS

NOVENO.- SE AUTORIZA A CONTRATAR LOS SERVICIOS DE ASESORÍA FINANCIERA PARA LA CONTRATACIÓN DE OBLIGACIONES DE CORTO PLAZO CONSISTENTES EN EL ANÁLISIS FINANCIERO QUE DETERMINE EL MONTO DEL CREDITO A SOLICITAR , SUSTANCIAR EL PROCESO COMPETITIVO Y TRÁMITES DE CONTRATACIÓN INCLUYENDO LOS REGISTROS DEL CRÉDITO; EN CUYO CASO LOS HONORARIOS POR LA PRESTACIÓN DE ESTE SERVICIO NO PODRÁN REBASAR EL 1.5% (SIN INCLUIR IVA) DEL MONTO TOTAL DE LAS OBLIGACIONES DE CORTO PLAZO A ADQUIRIR, MISMOS QUE DEBERÁN SER PAGADOS CON RECURSOS AJENOS A LA OBLIGACIÓN DE CORTO PLAZO A ADQUIRIR.

DÉCIMO PRIMERO: CÚMPLASE.

TRANSITORIOS

Primero: Publíquese en el Periódico Oficial del Estado de Campeche.

Segundo: Remítase a la Unidad Municipal de Transparencia y Acceso a la Información Pública de Campeche para su publicación en el Portal de Internet del Gobierno Municipal.

Tercero: Insértese en el libro de Reglamentos, Acuerdos y demás disposiciones de este Honorable Ayuntamiento de Campeche.

Cuarto: Se derogan todas las disposiciones legales, administrativas y reglamentarias en todo en lo que se opongan al presente acuerdo.

Quinto: Se autoriza al C. Secretario del Honorable Ayuntamiento, expedir copia certificada del presente acuerdo para todos los fines legales a que haya lugar.

Dado en el Salón de Cabildos del Palacio Municipal, declarado como recinto oficial del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Campeche, Estado de Campeche, por **MAYORÍA DE VOTOS** a los 5 días del mes de Octubre del año 2022.

C. Biby Karen Rabelo de la Torre, Presidenta Municipal; C. Víctor Enrique Aguirre Montalvo, Primer Regidor; C. Martha Alejandra Camacho Sánchez, Segunda Regidora; C. Diana Luisa Aguilar Ruelas, Cuarta Regidora; C. Ian Ignacio Valladares Mac-Gregor, Quinto Regidor; C. Lisbet del Rosario Ríos, Sexta Regidora; C. Carlos Jorge Opongo Pérez, Séptimo Regidor; C. Ignacio José Muñoz Hernández, Octavo Regidor; C. Antonio Olan Que, Noveno Regidor; C. Patricia del Socorro Rodríguez Reyes, Décima Regidora; C. Rosalina Beatriz Martín Castillo, Décimo Primera Regidora; C. Ericka Yuvisa Canché Rodríguez, Síndica de Hacienda; C. Yesmy Yaret del Pilar Castillo Couoh, Síndica de Asuntos Jurídicos; y C. Ana Alicia Mex Soberanis, Síndica; ante el C. Ricardo Encalada Ortega, Secretario del H. Ayuntamiento que certifica (Rúbricas).

Por lo tanto, mando se imprima, publique y circule para su debido cumplimiento.

LICDA. BIBY KAREN RABELO DE LA TORRE.
PRESIDENTA MUNICIPAL DE CAMPECHE.

LIC. RICARDO ENCALADA ORTEGA
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO



"2022, año de Ricardo Flores Magón"



EL LICENCIADO RICARDO ENCALADA ORTEGA, SECRETARIO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE CAMPECHE.

CERTIFICA: Con fundamento en lo establecido por los artículos 123 Fracción IV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 18 fracción VII del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Campeche; 93 Fracción V del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche; que el texto inserto en su parte conducente corresponde íntegramente a su original el cual obra en el Libro de Actas de Sesiones de Cabildo, que se celebran durante el periodo constitucional de gobierno del primero de octubre del año dos veintiuno al treinta de septiembre del año dos mil veinticuatro, relativo al **PUNTO TERCERO** del Orden del Día de la **DÉCIMA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE**, celebrada el día 5 del mes de octubre del año 2022, el cual reproduzco en su parte conducente:

III.- SE SOMETE A CONSIDERACIÓN Y VOTACIÓN DEL CABILDO, POR EL CUAL SE APRUEBA EL DICTAMEN DE LA COMISIÓN EDILICIA DE HACIENDA, RELATIVO A LA SOLICITUD DE LA TESORERA MUNICIPAL PARA CONTRATAR POR CONDUCTO DE LA PRESIDENTA MUNICIPAL, SÍNDICA DE HACIENDA Y TESORERA MUNICIPAL, OBLIGACIONES A CORTO PLAZO HASTA POR UNA CANTIDAD QUE NO EXCEDA DEL 6% DE LOS INGRESOS TOTALES DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE, APROBADOS EN LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022, CON UNA O VARIAS INSTITUCIONES FINANCIERAS DEL SISTEMA FINANCIERO MEXICANO, BAJO LAS MEJORES CONDICIONES DEL MERCADO, PAGADERAS DENTRO DE UN PLAZO MENOR O EQUIVALENTE A UN AÑO, PARA SER DESTINADAS EXCLUSIVAMENTE A CUBRIR NECESIDADES DE CORTO PLAZO, DERIVADAS DE INSUFICIENCIAS DE LIQUIDEZ DE CARÁCTER TEMPORAL, INCLUYENDO TODAS LAS COMISIONES, GASTOS Y COSTOS, ASÍ COMO CUALQUIER OTRO ACCESORIO QUE SE ESTIPULE EN LA CONTRATACIÓN DE DICHO CRÉDITO.

Secretario: En términos de lo establecido en los artículos 58,59 fracción IV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, 58,59,62 y 63 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, se somete el presente asunto a votación económica.

Secretario: De conformidad a lo establecido por el artículo 93 Fracción VIII del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche, le informo a usted Ciudadana Presidenta Municipal, que se emitieron ONCE votos a favor y TRES en contra.

Presidenta Municipal: Aprobado por **MAYORÍA DE VOTOS...**

PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES EXPIDO LA PRESENTE CERTIFICACIÓN EN LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, MUNICIPIO Y ESTADO DE CAMPECHE, SIENDO EL DÍA VEINTIDÓS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.

ATENTAMENTE

**LIC. RICARDO ENCALADA ORTEGA
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO**

LICDA. BIBY KAREN RABELO DE LA TORRE, Presidenta Municipal de Campeche, Estado del mismo nombre, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 1º, 115 fracciones I párrafo primero, II párrafo primero y III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 102, 105, 106, 108, 115 de la Constitución Política del Estado de Campeche; 2º, 20, 21, 58 fracción II, 59, 60, 69 fracciones I, III, XII y XXII, 71, 103 fracción I, 106 fracción VIII y 186 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 2º, 3º, 6º, 8º, 35 fracción III, 36, 37, 49 fracción II, 51, 52, 57, 58 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Campeche; 1, 4 y 7 del Reglamento de la Administración Pública Centralizada y Paramunicipal del Municipio Campeche; 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 16, 20 fracciones IX y XIII, 26, 27, 28, 31, 47 y 73 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche y demás normatividad aplicable, a los ciudadanos y autoridades del Municipio de Campeche para su publicación y debida observancia; hago saber:

Que el H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, en su Vigésima Sesión Extraordinaria de Cabildo, celebrada el día 11 de octubre de 2022, aprobó y expidió el siguiente:

ACUERDO NÚMERO 129

DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE, RELATIVO A LA PROBABACIÓN DEL DICTAMEN DE LA COMISIÓN EDILICIA DE GOBERNACIÓN Y SEGURIDAD PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE, POR EL CUAL SE AUTORIZA EL CAMBIO DE FECHA PARA LA ENTREGA DEL RECONOCIMIENTO AL “MÉDICO MUNICIPAL EDICIÓN 2022”

ANTECEDENTES

A).- Que con fundamento en lo establecido por los artículos 115 fracción V inciso e) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 102 fracción I de la Constitución Política del Estado de Campeche; 63, 64 Fracción I, 73, 76 fracción III de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 79, 80 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche, 54, 55 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Campeche, se presenta a la consideración de los integrantes del H. Ayuntamiento, el dictamen turnado a la Comisión Edilicia de Asuntos Jurídicos y Regularización de la Tenencia de la Tierra.

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Este Ayuntamiento es legalmente competente para conocer y dictaminar respecto del presente asunto en términos de lo establecido por los artículos 115 fracción V inciso e) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 102 fracción I de la Constitución Política del Estado de Campeche; 151, 153, 154 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, 54, 55 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Campeche.

SEGUNDO: La Comisión Edilicia de Gobernación y Seguridad Pública, en ejercicio de sus facultades, dictaminó la solicitud de la **Licenciada Biby Karen Rabelo de la Torre, Presidenta Municipal de Campeche**, relativo al cambio de fecha para la entrega del reconocimiento al “MÉDICO MUNICIPAL EDICIÓN 2022” en los siguientes términos:

DICTAMEN DE LA COMISIÓN EDILICIA DE GOBERNACIÓN Y SEGURIDAD PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE, POR EL CUAL SE AUTORIZA EL CAMBIO DE FECHA Y HORA PARA LA ENTREGA DEL RECONOCIMIENTO AL “MÉDICO MUNICIPAL EDICIÓN 2022”

VISTOS: Para resolver la iniciativa presentada por la **Licenciada Biby Karen Rabelo de la Torre, Presidenta Municipal de Campeche**, los integrantes de la Comisión Edilicia de Gobernación y Seguridad Pública, proceden a emitir el presente **DICTAMEN** de conformidad con los antecedentes, considerandos y puntos resolutivos que a continuación se señalan:

ANTECEDENTES

A.- Con fecha 27 de octubre de 2021, en la Primera Sesión Ordinaria de Cabildo del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, se conformó la Comisión Edilicia de Gobernación y Seguridad Pública, misma que quedó integrada por los CC.

BIBY KAREN RABELO DE LA TORRE, Presidenta Municipal, **YESMY YARET DEL PILAR CASTILLO COUOH**, Síndica de Asuntos Jurídicos, **CARLOS JORGE OPENGO PEREZ**, Séptimo Regidor, quedando la presidencia a cargo del primero de los nombrados.

B. Con fecha 29 de agosto de 2022, el H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche en la Décima Primera Sesión Ordinaria, de Cabildo, en su acuerdo número 117 autorizo la llevar acabo la entrega del reconocimiento al “**MÉDICO MUNICIPAL EDICIÓN 2022**”, el día el 23 de octubre del año 2022 en sesión con carácter de solemne, en el salón de Cabildos del Palacio Municipal sede oficial del H. Ayuntamiento de Campeche.

C. Que por propuesta de la C. Presidenta del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche mediante oficio remitido a la Secretaría del H. Ayuntamiento, solicita se someta a consideración de los integrantes del Cabildo, el cambio de fecha de la sesión solemne que se realizará con motivo de la entrega del reconocimiento al “**MÉDICO MUNICIPAL EDICIÓN 2022**”, estableciendo como nueva fecha el 24 de Octubre de 2022.

D. En este sentido se propone a los integrantes del H. Ayuntamiento, emitir el presente acuerdo al tenor de los siguientes:

CONSIDERANDOS

I.- *Es competente la Comisión Edilicia de Gobernación y Seguridad Pública, para conocer y dictaminar el presente asunto, de conformidad con los artículos 63 y 64 inciso F) de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 56 fracción I, inciso f) del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Campeche; 73 y 74 fracción III del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche.*

II.- *Que la entrega del reconocimiento al “MÉDICO MUNICIPAL EDICIÓN 2022”, previstos en el Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Campeche, tiene como premisa, incentivar a los médicos del municipio de Campeche, para participar en la realización de obras y actos que conlleven al bienestar y desarrollo sociales.*

III.- Por lo anteriormente expuesto, la Comisión Edilicia de Asuntos Jurídicos y Regularización de la Tenencia de la Tierra, procede a emitir el siguiente:

DICTAMEN:

PRIMERO: ES PROCEDENTE LA SOLICITUD DE LA LICENCIADA BIBY KAREN RABELO DE LA TORRE, PRESIDENTA MUNICIPAL DE CAMPECHE, PARA LLEVAR A CABO EN LA SESIÓN SOLEMNE LA ENTREGA DEL RECONOCIMIENTO AL “MÉDICO MUNICIPAL EDICIÓN 2022, EL DIA 24 DE OCTUBRE DE 2022, EN EL “SALÓN DE CABILDOS DEL PALACIO MUNICIPAL” RECINTO OFICIAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE.

SEGUNDO: SE ACUERDA REMITIR EL PRESENTE DICTAMEN, AL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE, PARA QUE SE SIRVA PRESENTARLO PARA SU DISCUSIÓN ANTE EL H. CABILDO, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 91 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL H. AYUNTAMIENTO PARA EL MUNICIPIO DE CAMPECHE, EN LA SESIÓN ORDINARIA QUE CORRESPONDA.

TERCERO: ARCHÍVESE EL PRESENTE EXPEDIENTE COMO ASUNTO FENECIDO

CUARTO: CÚMPLASE.

ASÍ LO DICTAMINAN Y FIRMAN LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN EDILICIA DE GOBERNACIÓN Y SEGURIDAD PÚBLICA DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE, CC. BIBY KAREN RABELO DE LA TORRE, PRESIDENTA MUNICIPAL, YESMY YARET DEL PILAR CASTILLO COUOH, SÍNDICA DE ASUNTOS JURÍDICOS, CARLOS JORGE OPENGO PÉREZ, SÉPTIMO REGIDOR; EL DÍA 10 DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS, EN LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, ESTADO DE CAMPECHE. (RÚBRICAS)

TERCERO: Que este Honorable Ayuntamiento es legalmente competente para conocer y dictaminar en el presente asunto, conforme a lo preceptuado por los artículos 58 Fracción II y 59 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 49 Fracción II, 51 del Bando de Gobierno para el Municipio de Campeche; 28, 31 Fracción V del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche.

CUARTO. - Visto lo anterior, los integrantes de este H. Ayuntamiento, hacen propias las consideraciones de la Comisión Edilicia de Gobernación y Seguridad Pública, relativo a la procedencia de la iniciativa de la Presidenta Municipal, la cual deberá aprobarse en término a lo establecido el artículo 59 fracción IV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche y 69 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche.

Por lo anteriormente expuesto el H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche acuerda:

ACUERDO

PRIMERO: SE APRUEBA EL DICTAMEN DE LA COMISIÓN EDILICIA DE GOBERNACIÓN Y SEGURIDAD PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE, POR EL CUAL SE AUTORIZA EL CAMBIO DE FECHA Y HORA PARA LA ENTREGA DEL RECONOCIMIENTO AL “MÉDICO MUNICIPAL EDICIÓN 2022”

SEGUNDO: SE AUTORIZA LLEVAR A CABO LA SESIÓN SOLEMNE LA ENTREGA DEL RECONOCIMIENTO AL “MÉDICO MUNICIPAL EDICIÓN 2022, EL DÍA EL 24 DE OCTUBRE DE 2022, EN EL “SALÓN DE CABILDOS DEL PALACIO MUNICIPAL” RECINTO OFICIAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE

TERCERO: CÚMPLASE.

TRANSITORIOS

PRIMERO: Publíquese en el Periódico Oficial del Estado de Campeche.

SEGUNDO: Remítase a la Unidad Municipal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, para su publicación en el Portal de Internet del Gobierno Municipal.

TERCERO: Insértese en libro de Reglamentos, Acuerdos y demás disposiciones de este Honorable Ayuntamiento de Campeche.

CUARTO: Se derogan los acuerdos y las disposiciones reglamentarias y administrativas en lo que se opongan al presente acuerdo.

QUINTO: Se autoriza al Secretario expedir copia certificada del presente acuerdo para todos los fines legales a que haya lugar.

Dado en la Sala de Cabildos del Palacio Municipal recinto oficial del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Campeche, Estado de Campeche, por **UNANIMIDAD DE VOTOS**, a los 11 días del mes de octubre del año 2022.

C. Biby Karen Rabelo de la Torre, Presidenta Municipal; C. Víctor Enrique Aguirre Montalvo, Primer Regidor; C. Martha Alejandra Camacho Sánchez, Segunda Regidora; C. Jorge Manuel Ávila Montejo, Tercer Regidor; C. Diana Luisa Aguilar Ruelas, Cuarta Regidora; C. Ian Ignacio Valladares Mac-Gregor, Quinto Regidor; C. Lisbet del Rosario Ríos, Sexta Regidora; C. Carlos Jorge Opengo Pérez; Séptimo Regidor; C. Ignacio José Muñoz Hernández, Octavo Regidor; C.

Antonio Olan Que, Noveno Regidor; C. Patricia del Socorro Rodríguez Reyes, Décima Regidora; C. Rosalina Beatriz Martín Castillo, Décimo Primera Regidora; C. Ericka Yuvisa Canché Rodríguez, Síndica de Hacienda y la C. Yesmy Yaret del Pilar Castillo Cohuo, Síndica de Asuntos Jurídicos; ante el C. Ricardo Encalada Ortega, Secretario del H. Ayuntamiento que certifica (Rúbricas).

Por lo tanto mando se imprima, publique y circule para su debido cumplimiento.

**LICDA. BIBY KAREN RABELO DE LA TORRE
PRESIDENTA MUNICIPAL DE CAMPECHE.**

**LIC. RICARDO ENCALADA ORTEGA
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO**



"2022, año de Ricardo Flores Magón"



EL LICENCIADO RICARDO ENCALADA ORTEGA, SECRETARIO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE CAMPECHE.

CERTIFICA: Con fundamento en lo establecido por los artículos 123 Fracción IV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 18 fracción VII del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Campeche; 93 Fracción V del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche; que el texto inserto en su parte conducente corresponde íntegramente a su original el cual obra en el Libro de Actas de Sesiones de Cabildo, que se celebran durante el periodo constitucional de gobierno del primero de octubre del año dos veintiuno al treinta de septiembre del año dos mil veinticuatro, relativo al **PUNTO TERCERO** del Orden del Día de la **DÉCIMA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE**, celebrada el día 5 del mes de octubre del año 2022, el cual reproduzco en su parte conducente:

III.- SE SOMETE A CONSIDERACIÓN Y VOTACIÓN DEL CABILDO, POR EL CUAL SE APRUEBA EL DICTAMEN DE LA COMISIÓN EDILICIA DE HACIENDA, RELATIVO A LA SOLICITUD DE LA TESORERA MUNICIPAL PARA CONTRATAR POR CONDUCTO DE LA PRESIDENTA MUNICIPAL, SÍNDICA DE HACIENDA Y TESORERA MUNICIPAL, OBLIGACIONES A CORTO PLAZO HASTA POR UNA CANTIDAD QUE NO EXCEDA DEL 6% DE LOS INGRESOS TOTALES DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE, APROBADOS EN LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022, CON UNA O VARIAS INSTITUCIONES FINANCIERAS DEL SISTEMA FINANCIERO MEXICANO, BAJO LAS MEJORES CONDICIONES DEL MERCADO, PAGADERAS DENTRO DE UN PLAZO MENOR O EQUIVALENTE A UN AÑO, PARA SER DESTINADAS EXCLUSIVAMENTE A CUBRIR NECESIDADES DE CORTO PLAZO, DERIVADAS DE INSUFICIENCIAS DE LIQUIDEZ DE CARÁCTER TEMPORAL, INCLUYENDO TODAS LAS COMISIONES, GASTOS Y COSTOS, ASÍ COMO CUALQUIER OTRO ACCESORIO QUE SE ESTIPULE EN LA CONTRATACIÓN DE DICHO CRÉDITO.

Secretario: En términos de lo establecido en los artículos 58,59 fracción IV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, 58,59,62 y 63 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, se somete el presente asunto a votación económica.

Secretario: De conformidad a lo establecido por el artículo 93 Fracción VIII del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche, le informo a usted Ciudadana Presidenta Municipal, que se emitieron ONCE votos a favor y TRES en contra.

Presidenta Municipal: Aprobado por **UNANIMIDAD DE VOTOS...**

PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES EXPIDO LA PRESENTE CERTIFICACIÓN EN LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, MUNICIPIO Y ESTADO DE CAMPECHE, SIENDO EL DÍA ONCE DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.

ATENTAMENTE

**LIC. RICARDO ENCALADA ORTEGA
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO**

LICENCIADA BIBY KAREN RABELO DE LA TORRE, Presidenta Municipal de Campeche, Estado del mismo nombre, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 115 fracciones I párrafo primero, II, párrafo primero y III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 102 y 108 de la Constitución Política del Estado de Campeche; 2, 58 fracción II, 59, 60, 69 fracción I, III y XXII, 103 fracción I y XVII, 106 fracción I y 186 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 2, 3, 35 fracción III, 36, 37, 39, 49, 51, 52, 55, 57, 58 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Campeche; 2 fracciones I, VIII y X, 4, 6, 8, 9 del Reglamento de la Administración Pública Centralizada y Paramunicipal del Municipio de Campeche; 2, 3, 5, 6, 7, 20 fracción IX y XIII, 26, 28, 32, 47, 73 y 74 fracción III del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche y demás normatividad aplicable a los ciudadanos y autoridades del Municipio de Campeche para su publicación y debida observancia; hago saber:

Que el H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, en su Vigésima Sesión Extraordinaria de Cabildo, celebrada el día 11 de octubre de 2022, aprobó y expidió el siguiente:

ACUERDO NÚMERO 130

DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE, POR EL CUAL SE REFORMA EL ARTÍCULO 4 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL COMITÉ MUNICIPAL DE SALUD DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE.

ANTECEDENTES:

A).- Que con fundamento en lo establecido por los artículos 115 fracción V inciso e) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 102 fracción I de la Constitución Política del Estado de Campeche; 63, 64 Fracción I, 73, 76 fracción III de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 79, 80 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche, 54, 55 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Campeche, se presentó a la consideración de los integrantes del H. Ayuntamiento, el dictamen turnado por la Comisión Edilicia de Asuntos Jurídicos y Regularización de la Tenencia de la Tierra, relativo a la iniciativa para reformar el artículo 4 del Reglamento Interior del Comité Municipal de Salud del Municipio de Campeche.

CONSIDERANDOS

I.- Este Ayuntamiento es legalmente competente para conocer y dictaminar respecto al presente asunto en términos de lo establecido en los artículos 115 fracción V inciso c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 102 fracción I de la Constitución Política del Estado de Campeche; 2, 117, 118, 119 y 120 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, 54, 55 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Campeche.

II.- Que la iniciativa propone reformar el artículo 4 del Reglamento Interior del Comité Municipal de Salud del Municipio de Campeche, aprobado en la Vigésima Novena Sesión Extraordinaria de Cabildo, celebrada el 10 de marzo de 2020, para quedar en los términos siguientes:

Artículo 4.- El Comité Municipal de Salud del Municipio de Campeche, se integra por:

- I.- Un presidente, que será la Presidenta o Presidente Municipal
- II.- Un secretario, que será la Secretaria o Secretario del H. Ayuntamiento
- III.- Un secretario técnico, que será nombrado por el Secretario del H. Ayuntamiento.
- IV.- Un asesor, que será el Jefe de la Jurisdicción Sanitaria N°1 en Campeche
- V.- Un vocal, que será la Directora o Director de Cohesión y Desarrollo Social.
- VI.- Un vocal, que será la Directora o Director de Protección al Medio Ambiente.
- VII.- Un vocal, que será la Directora o Director del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Campeche.
- VIII.- Siete consejeros que pueden ser representantes de los sectores público y privado, propuestos por las instituciones u organizaciones sociales relacionadas con el sector salud en el municipio.

III.- Que con fecha seis de octubre de dos mil veintidós, la Comisión Edilicia de Asuntos Jurídicos y

Regularización de la Tenencia de la Tierra, dictaminó favorablemente la procedencia de la reforma en comento, por lo que se satisfacen los requisitos previstos en el artículo 64 último párrafo de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche.

IV.- Que, la iniciativa para reformar el artículo 4 del Reglamento Interior del Comité Municipal de Salud del Municipio de Campeche, garantiza la operatividad, organización y funcionamiento del Comité antes referido, ya que establece una formas más moderna y eficiente de integración del Comité, que garantiza la ejecución de los Programas y acciones, que en materia de salud pública, ha aprobado el Cabildo, como lo es, el Programa de Trabajo para la Promoción de la Salud en el Municipio de Campeche, así como los que en el futuro apruebe.

Por lo anterior, los integrantes del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche emiten el siguiente:

ACUERDO:

PRIMERO: Se reforma el artículo 4 del Reglamento Interior del Comité Municipal de Salud del Municipio de Campeche, aprobado en la Vigésima Novena Sesión Extraordinaria de Cabildo, celebrada el 10 de marzo de 2020, para quedar en los términos establecidos en el Considerando II del presente acuerdo.

SEGUNDO: Se autoriza al Secretario del H. Ayuntamiento, realizar los trámites administrativos para cumplir con lo ordenado en el presente acuerdo, así como notificar a las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Municipal, involucradas en la integración del Comité Municipal de Salud del Municipio de Campeche, para su conocimiento y efectos legales correspondientes.

TERCERO: Cúmplase.

TRANSITORIOS

Primero: Publíquese en el Periódico Oficial del Estado de Campeche.

Segundo: Remítase a la Unidad de Transparencia del Municipio de Campeche, para su publicación en el portal de Gobierno.

Tercero: Insértese en el Libro de Reglamentos, Acuerdos y Demás Disposiciones de este H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche.

Cuarto: Se derogan los acuerdos y disposiciones administrativas de observancia general en lo que se opongan al presente acuerdo.

Quinto: Se autoriza al Secretario del H. Ayuntamiento expedir copia certificada del presente acuerdo para todos los fines legales a que haya lugar.

Dado en la Sala de Cabildo "**4 DE OCTUBRE**", Recinto Oficial del Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Campeche, Estado de Campeche; por **UNANIMIDAD DE VOTOS**, el 11 de octubre del año 2022.

C. Biby Karen Rabelo de la Torre, Presidenta Municipal; C. Víctor Enrique Aguirre Montalvo, Primer Regidor; C. Martha Alejandra Camacho Sánchez, Segunda Regidora; C. Jorge Manuel Ávila Montejo, Tercer Regidor; C. Diana Luisa Aguilar Ruelas, Cuarta Regidora; C. Ian Ignacio Valladares Mac-Gregor, Quinto Regidor; C. Lisbet del Rosario Ríos, Sexta Regidora; C. Carlos Jorge Opengo Pérez, Séptimo Regidor; C. Ignacio José Muñoz Hernández, Octavo Regidor; C. Antonio Olan Que, Noveno Regidor; C. Patricia del Socorro Rodríguez Reyes, Décima Regidora; C. Rosalina Beatriz Martín Castillo, Décimo Primera Regidora; C. Ericka Yuvisa Canché Rodríguez, Síndica de Hacienda y la C. Yesmy Yaret del Pilar Castillo Cohuo, Síndica de Asuntos Jurídicos; ante el C. Ricardo Encalada Ortega, Secretario del H. Ayuntamiento que certifica (Rúbricas).

Por lo tanto mando se imprima, publique y circule para su debido cumplimiento.

LICDA. BIBY KAREN RABELO DE LA TORRE
PRESIDENTA MUNICIPAL DE CAMPECHE.

LIC. RICARDO ENCALADA ORTEGA
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO



"2021, Año de la Independencia"



EL LICENCIADO RICARDO ENCALADA ORTEGA, SECRETARIO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE CAMPECHE.

CERTIFICA: Con fundamento en lo establecido por los artículos 123 Fracción IV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 18 fracción VII del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Campeche; 93 Fracción V del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche; que el texto inserto en su parte conducente corresponde íntegramente a su original el cual obra en el Libro de Actas de Sesiones de Cabildo, que se celebran durante el periodo constitucional de gobierno del primero de octubre del año dos veintiuno al treinta de septiembre del año dos mil veinticuatro, relativo al **PUNTO CUARTO** del Orden del Día de la **VIGÉSIMA SEGUNDA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE**, celebrada el día 11 del mes de octubre del año 2022, el cual reproduzco en su parte conducente:

IV.- SE SOMETE A CONSIDERACIÓN Y VOTACIÓN DEL CABILDO, EL ACUERDO POR EL CUAL SE REFORMA EL ARTÍCULO 4 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL COMITÉ MUNICIPAL DE SALUD DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE.

Secretario: En términos de lo establecido en los artículos 58, 59 Fracción IV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, 58, 59, 60 inciso a), 61 y 69 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche, se somete el presente asunto a votación nominal.

Secretario: De conformidad a lo establecido por el artículo 93 Fracción VIII del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche, le informo a usted Ciudadana Presidenta Municipal, que se emitieron CATORCE votos a favor.

Presidenta Municipal: Aprobado por **UNANIMIDAD DE VOTOS...**

PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES EXPIDO LA PRESENTE CERTIFICACIÓN EN LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, MUNICIPIO Y ESTADO DE CAMPECHE, SIENDO EL DÍA ONCE DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.

ATENTAMENTE

LIC. RICARDO ENCALADA ORTEGA
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

LICENCIADA BIBY KAREN RABELO DE LA TORRE, Presidenta Municipal de Campeche, Estado del mismo nombre, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 115 fracciones I párrafo primero, II, párrafo primero y III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 102 y 108 de la Constitución Política del Estado de Campeche; 2, 58 fracción II, 59, 60, 69 fracción I, III y XXII, 103 fracción I y XVII, 106 fracción I y 186 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 2, 3, 35 fracción III, 36, 37, 39, 49, 51, 52, 55, 57, 58 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Campeche; 2 fracciones I, VIII y X, 4, 6, 8, 9 del Reglamento de la Administración Pública Centralizada y Paramunicipal del Municipio de Campeche; 2, 3, 5, 6, 7, 20 fracción IX y XIII, 26, 28, 32, 47, 73 y 74 fracción III del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche y demás normatividad aplicable a los ciudadanos y autoridades del Municipio de Campeche para su publicación y debida observancia; hago saber:

Que el H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, en su Vigésima Sesión Extraordinaria de Cabildo, celebrada el día 11 de octubre de 2022, aprobó y expidió el siguiente:

ACUERDO NÚMERO 131

DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE, POR EL CUAL SE APRUEBA EL DICTAMEN QUE EMITE LA COMISIÓN EDILICIA DE SALUD Y ATENCIÓN A LA NIÑEZ DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE, RELATIVO A LA AUTORIZACION DEL PROGRAMA DE TRABAJO DE PROMOCIÓN DE LA SALUD DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE PARA EL PERÍODO DE GOBIERNO 2021-2024.

ANTECEDENTES:

A).- Que con fundamento en lo establecido por los artículos 115 fracción V inciso e) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 102 fracción I de la Constitución Política del Estado de Campeche; 63, 64 Fracción I, 73, 76 fracción III de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 79, 80 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche, 54, 55 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Campeche, se presentó a la consideración de los integrantes del H. Ayuntamiento, el dictamen turnado por la Comisión Edilicia de Salud y Atención a la Niñez del Municipio de Campeche, relativo a la autorización del Programa de Trabajo de Promoción de la Salud del Municipio de Campeche para el período de gobierno 2021-2024.

CONSIDERANDOS

I.- Este Ayuntamiento es legalmente competente para conocer y dictaminar respecto al presente asunto en términos de lo establecido en los artículos 115 fracción V inciso c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 102 fracción I de la Constitución Política del Estado de Campeche; 2, 117, 118, 119 y 120 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, 54, 55 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Campeche.

II.- Que con fecha seis de octubre de dos mil veintidós, la Comisión Edilicia de Salud y Atención a la Niñez, dictaminó la procedencia del Programa de Trabajo de Promoción de la Salud del Municipio de Campeche para el período de gobierno 2021-2024, en los términos siguientes:

DICTAMEN QUE EMITE LA COMISIÓN EDILICIA DE SALUD Y ATENCIÓN A LA NIÑEZ DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE, RELATIVO A LA AUTORIZACION DEL PROGRAMA DE TRABAJO DE PROMOCIÓN DE LA SALUD DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE PARA EL PERÍODO DE GOBIERNO 2021-2024.

VISTOS: Para dictaminar la iniciativa presentada por la Lic. Biby Karen Rabelo de la Torre, Presidenta Municipal, relativa al Programa de Trabajo de Promoción de la Salud del Municipio de Campeche para el período de Gobierno 2021-2024; los integrantes de la Comisión Edilicia de Salud y Atención a la Niñez, proceden a emitir el presente DICTAMEN de conformidad con los siguientes:

ANTECEDENTES:

1.- La iniciativa presentada por la Lic. Biby Karen Rabelo de la Torre, Presidenta Municipal de Campeche, relativa al Programa de Trabajo de Promoción de la Salud del Municipio de Campeche para el período de Gobierno 2021-2024, a la letra dice:

Programa de Trabajo Municipal de Promoción de la Salud 2021-2024

ÍNDICE

1.	Antecedentes.....	3
1.1	Priorización de problemas de salud derivados del Taller Intersectorial de Planeación.....	3
2.	Objetivo.....	3
3.	Proyectos	
3.1	Proyecto 1 de 5. MUNICIPIO EN MOVIMIENTO.....	5
3.2	Proyecto 2 de 5. FAMILIA AMABLE Y SALUDABLE.....	7
3.3	Proyecto 3 de 5. VIDA AMABLE PREVINIENDO "IRA".....	9
3.4	Proyecto 4 de 5. AMABLE "MENTE".....	10
3.5	Proyecto 5 de 5. ADIOS MOSQUITOS.....	11
	Actividad General 1. VIALIDAD AMABLE.....	13
	Actividad General 2. CAMPAÑA DE ESTERILIZACIÓN.....	8
4.	Cronograma de actividades.....	15

1. Antecedentes

El municipio de Campeche es 1 de los 13 municipios del Estado de Campeche, colinda al norte con el municipio de Tenabo, al este con Hopelchén, al sur con Champotón y al Oeste con el Golfo de México.

De acuerdo con el Censo de Población y Vivienda 2020 conducida por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), se compone de la ciudad capital San Francisco de Campeche y 38 comunidades rurales, con una extensión territorial de 3410.64 km² y una densidad de población de 79,84 hab/km² y representa el 31.68% de la población estatal, en la cual 51.9% son mujeres y 48.1% son hombres.

La población económicamente activa (PEA) del municipio de Campeche es del 50.8% de su población

TIPO DE UNIDAD	INSTITUCIÓN	RURAL	URBANA	TOTAL
Centros de Salud	Secretaría de Salud	9	4	13
Unidades Móviles	Secretaría de Salud	2		2
Hospitales	Secretaría de Salud		3	3
Clinica	Secretaría de Salud		2	2
Otro	CAAPS (Secretaría de Salud)		1	1
Otro	UNEME (Secretaría de Salud)		5	5
Otro	CEREDI (Secretaría de Salud)		1	1
Otro	UMR (IMSS)	6		6
Otro	UMU (IMSS)		1	1
Otro	UMF (ISSSTE)		1	1
Hospitales	IMSS		1	1
Otro	UMF (IMSS)		3	3
Otro	UMA (IMSS)		1	1
Hospitales	SEMAR		1	1
Otro	CERESO (NINGUNO)		1	1
Otro	CRUZ ROJA (NINGUNO)		1	1

total.

En cuanto a las características generales de las viviendas, en el municipio existen un total de 85,297 viviendas particulares habitadas, de las cuales el 99.2% cuenta con servicio eléctrico, el 97.6% cuenta con servicio sanitario y el 77.5% con agua entubada, según el INEGI (2020).

- **Servicios de Salud**

El Municipio de Campeche cuenta con los siguientes servicios de salud:

1.1 Priorización de problemas de salud derivados del Taller Intersectorial de Planeación.

El 24 de marzo de 2022, se realizó el Taller Intersectorial de Planeación en Salud Municipal, donde se acordaron asuntos importantes en materia de prevención a la salud para atender en el municipio de Campeche, los cuales se citan a continuación:

- a) Diabetes
- b) Infecciones intestinales
- c) Infecciones respiratorias
- d) Suicidio y depresión
- e) Dengue
- f) Obesidad
- g) Enfermedades del hígado
- h) Hipertensión arterial
- i) Accidentes de Tráfico
- j) Periodontales

2. OBJETIVO

Reducir los factores de riesgo que influyen en la salud de la población campechana: Diabetes, Hipertensión y Obesidad, Enfermedades Intestinales, Infecciones Respiratorias, Suicidio y Depresión, Dengue, Accidentes viales y Zoonosis, para mejorar las condiciones de vida de los habitantes del municipio de Campeche, con base a las necesidades y aportaciones vertidas en el Taller Intersectorial de Planeación en Salud Municipal y del Comité Municipal de Salud, para el periodo de la administración municipal 2021 – 2024, mediante proyectos y actividades de promoción de la salud en el municipio de Campeche, en coordinación con la ciudadanía y autoridades municipales; así como las dependencias estatal y municipal.

Proyecto 1 de 5 del Programa de Trabajo Municipal de Promoción de la Salud

Nombre del proyecto: MUNICIPIO EN MOVIMIENTO

Tema: Estilos de vida

Subtema: Alimentación y actividad física

Prioridad a atender: Diabetes, Obesidad e Hipertensión Arterial

Objetivo: Contribuir a prevenir la Diabetes, Obesidad e Hipertensión Arterial mediante el fortalecimiento de los estilos de vida saludable que promuevan la Activación física, Asesorías, Talleres y Orientación nutricional.

Fecha de Inicio: 12 de octubre de 2022
Marzo de 2024

Fecha de término: 29 de

Actividades del proyecto

N°	Nombre de la actividad/Prioridad a atender	Meta	Unidad de medida	Fecha de		Localidades a trabajar	Población a beneficiar	Responsable (Institución/Área)	Participantes (Institución/Área)
				Inicio	Término				
1	Talleres de orientación alimentaria	50	Talleres	12 de Octubre 2022	30 de Diciembre 2022	San Francisco de Campeche	750	Jurisdicción Sanitaria 1/Unidades Médicas de San	Ayuntamiento Municipal/Comisarios y Agentes municipales

				1 de Agosto 2023	29 de Marzo 2024	e Kobén Castamay Samulá		Francisco de Campeche, Kobén, Castamay, Samulá	
2	Asesorías de prevención de la Hipertensión, Obesidad y Diabetes	1800	Asesoría	12 de octubre 2022	29 de Sept 2023	San Francisco de Campeche	1800	Ayuntamiento de Campeche/ DIF Municipal Campeche	Coordinación de Asistencia Social/Consultorios fijos y móviles del DIF municipal
3	"Direcciones Amables con la Capital" Mantenimiento de espacios recreativos: parques, áreas verdes(chapeo, pintura, mantenimiento en general)	50	Espacios con mantenimiento	12 de Octubre 2022	30 de Octubre 2023	San Francisco de Campeche	249,623	Ayuntamiento de Campeche/ Servicios Públicos	Subdirección de Brigadas Alternas
4	Activación Física en Gimnasios y Canchas municipales	23	Puntos de Activación	12 de Octubre 2022	31 de Octubre 2023	San Francisco de Campeche Chemblás, Hampool, Lerma, Bonfil	1636	Ayuntamiento de Campeche/Cohe sión y Desarrollo Social	Subdirección de deportes
5	Distribución de tarjetas para atención médica gratuita en el centro de salud municipal	15,000	Tarjetas de salud	12 de octubre 2022	31 de diciembre 2022	San Francisco de Campeche	15,000	DIF Municipal/Centro de Salud Municipal	

Proyecto 2 de 5 del Programa de Trabajo Municipal de Promoción de la Salud

Nombre del proyecto: FAMILIA AMABLE Y SALUDABLE

Tema: Estilos de vida

Subtema: Manejo de alimentos

Prioridad a atender: Infecciones intestinales

Objetivo: Disminuir y prevenir infecciones intestinales a través de educación para la salud y la participación de la comunidad, con actividades que fortalecen las prácticas favorables a la prevención de este padecimiento.

Fecha de Inicio: 9 de enero de 2023

Fecha de término: 30 de abril de 2024

Actividades del proyecto

N°	Nombre de la actividad/Prioridad a atender	Meta	Unidad de medida	Fecha de		Localidades a trabajar	Población a beneficiar	Responsable (Institución/Área)	Participantes (Institución/Área)
				Inicio	Término				
1	"Agua limpia" Monitoreo de cloro residual en el agua de la Red en Ciudad y Comunidades	52	Reportes	9 de Enero 2023	30 de Diciembre 2023	37 Comunidades del Municipio de Campeche	290,000	Ayuntamiento de Campeche/Servicio Municipal de Agua Potable y	Departamento de Control de Calidad y Agua Limpia

	Rurales							Alcantarillado SMAPAC	
2	Mercados Limpios: Supervisión sanitaria	12	Supervisión al mercado	26 de Enero 2023	26 de Enero 2023	San Francisco de Campeche Lerma Samulá	80,000	Ayuntamiento de Campeche/Dir ección de Mercados	Copriscam
				30 de Marzo 2023	30 de Marzo 2023				
				30 de Mayo 2023	30 de Mayo 2023				
				27 de Julio 2023	27 de Julio 2023				
				28 de Sept 2023	28 de Sept 2023				
30 de Nov 2023	30 de Nov 2023								
3	Talleres de manejo de enfermedades intestinales en el hogar	50	Taller	1 de Marzo 2023	31 de Mayo 2023	San Francisco de Campeche Kobén Castamay Samulá	750	Jurisdicción Sanitaria 1/Unidades Médicas de San Francisco de Campeche, Kobén, Castamay, Samulá	Ayuntamient o Municipal/C omisarios y Agentes municipales
				2 de Octubre 2023	30 de Noviemb re 2023				
				4 de Marzo 2024	30 de Abril 2024				
4	Supervisar la funcionalidad de lavamanos municipales en vías publicas	70	Supervisión	1 de marzo 2023	29 de Marzo 2024	San Francisco de Campeche Lerma	264,076	Ayuntamiento de Campeche/Se rviceio Municipal de Agua Potable y Alcantarillado SMAPAC	Jefatura de Agua y Atención a Emergencia s

Proyecto 3 de 5 del Programa de Trabajo Municipal de Promoción de la Salud

Nombre del proyecto: VIDA AMABLE PREVINIENDO "IRA"

Tema: Higiene y Medio ambiente

Subtema: Vivienda

Prioridad a atender: Infecciones respiratorias

Objetivo: Mejorar las condiciones de vida de los habitantes del municipio de Campeche, a través de educación ambiental que coadyuve a prevenir enfermedades respiratorias

Fecha de Inicio: 12 de Octubre de 2022
2024

Fecha de término: 31 de enero

Actividades del proyecto:

N°	Nombre de la actividad/Prioridad a atender	Meta	Unidad de medida	Fecha de		Localidades a trabajar	Población a beneficiar	Responsable (Institución/Área)	Participantes (Institución/Área)
				Inicio	Término				
1	Reforestación (con una supervivencia estimada de un 80%), en	6179	Plantas sembradas	12 de octubre de 2022	29 de Diciembre 2023	San Francisco de Campeche	249,623	Ayuntamiento de Campeche/Dirección de Medio Ambiente y Desarrollo	Departamento de Vinculación y Gestión ambiental

	parques, avenidas, áreas verdes en fraccionamientos.					Lerma, Samulá, Imí		Sustentable	
2	Educación ambiental Talleres de Reforestación y de Protección al medio ambiente	100	Taller	12 de octubre de 2022	29 de Diciembre 2023	San Francisco de Campeche Lerma, Samulá, Imí	5000	Ayuntamiento de Campeche/Dirección de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable	Coordinación de Capacitación y Desarrollo Sustentable
3	Spots en redes sociales	6000	Visualizaciones	1 de Noviembre 2022	31 de Enero 2023	San Francisco de Campeche	50000	Ayuntamiento de Campeche/Jefatura de Gabinete	Subdirección de Difusión y Promoción Social
				1 de Noviembre 2023	31 de enero 2024				

Proyecto 4 de 5 del Programa de Trabajo Municipal de Promoción de la Salud

Nombre del proyecto: AMABLE "MENTE"

Tema: Psicosocial

Subtema: Salud Mental

Prioridad a atender: Suicidio y Depresión

Objetivo: Concientizar a la población de la importancia que el bienestar psicológico influye en el individuo, la familia y la sociedad, a través de atención personalizada para manejo de emociones y actividades recreativas.

Fecha de Inicio: 12 de octubre de 2022
octubre de 2023

Fecha de término: 27 de

Actividades del proyecto

N°	Nombre de la actividad/Prioridad a atender	Meta	Unidad de medida	Fecha de		Localidades a trabajar	Población a beneficiar	Responsable (Institución/Área)	Participantes (Institución/Área)
				Inicio	Término				
1	Actividades recreativas que contribuyen a la salud mental: "Jueves de Danzón" y "Viernes de Salsa"	50	Evento realizado	12 de octubre de 2022	27 de octubre de 2023	San Francisco de Campeche	18000	Ayuntamiento de Campeche/Dirección de Cultura	Subdirección de Desarrollo Artístico y Cultural. Coordinación de Fomento Artístico y Programas Permanentes.
2	Visita de búsqueda casa por casa para detectar personas con factores de riesgo a depresión y suicidio en colonias vulnerables	800	visitas	12 de octubre de 2022	27 octubre 2023	San Francisco de Campeche	4000	DIF Municipal de Campeche/Coordinación de Asistencia Social	
3	Atención de primer contacto de personas con factor de riesgo psicológico	600	consultas	12 de octubre de 2022	27 octubre 2023	San Francisco de Campeche Samulá	2400	DIF Municipal	DIF Municipal, Centro de Salud Municipal, Centros de Desarrollo Comunitarios:

									Samulá y Bellavista
4	Línea de la Salud Mental	600	Llamadas telefónicas	12 de octubre de 2022	27 octubre 2023	San Francisco de Campeche	2400	DIF Municipal	Coordinación de Asistencia Social

Proyecto 5 de 5 del Programa de Trabajo Municipal de Promoción de la Salud

Nombre del proyecto: ADIOS MOSQUITOS

Tema: Higiene y Medio ambiente

Subtema: Control de Vectores

Prioridad a atender: Dengue

Objetivo: Disminuir la propagación del mosquito transmisor del Dengue a través de la cultura de la prevención por medio de talleres en escuelas, centros de salud y acciones concretas para beneficio de la población del municipio de Campeche.

Fecha de Inicio: 12 de octubre de 2022
noviembre de 2023

Fecha de término: 30 de

Actividades del proyecto

Nº	Nombre de la actividad/Prioridad a atender	Meta	Unidad de medida	Fecha de		Localidades a trabajar	Población a beneficiar	Responsable (Institución/Área)	Participantes (Institución/Área)
				Inicio	Término				
1	Talleres: Medidas de Prevención del Dengue	50	Talleres	12 de octubre de 2022	31 de Octubre 2022	San Francisco de Campeche Kobén Castamay Samulá Lerma	750	Jurisdicción Sanitaria 1/Unidades Médicas de San Francisco de Campeche, Kobén, Castamay, Samulá	Ayuntamiento Municipal/Comisarios y Agentes municipales
				1 de Mayo 2023	31 de Agosto 2023				
2	Descacharrización	39	Eventos de descacharrización	17 de octubre de 2022	31 de octubre 2023	San Francisco de Campeche, Lerma, Chiná y Samulá	264,076	Ayuntamiento de Campeche/Servicios Públicos	Participación Ciudadana
3	Fumigación	39	Eventos de fumigación	17 de octubre de 2022	31 de octubre de 2022	39 Comunidades del municipio de Campeche	264,076	Jurisdicción Sanitaria 1/Vectores	Ayuntamiento de Campeche/Secretaría de Ayuntamiento
				22 de mayo 2023	28 de julio 2023				
4	Limpieza de Escuelas (chapeo, recoja de basura, lavado y desinfección de tinacos)	70	Escuelas intervenidas	12 de octubre de 2022	20 de octubre de 2023	San Francisco de Campeche, Bonfil, Hampolol, Bethania, Chiná, Tikinmul, Imí	8,400	Ayuntamiento de Campeche/Secretaría de Ayuntamiento	Coordinación de Educación
5	Pláticas: Importancia del cuidado del medio ambiente	70	Pláticas	9 de enero de 2023	30 noviembre 2023	San Francisco de Campeche, Bonfil, Hampolol, Bethania, Chiná, Tikinmul, Imí	8,400	Ayuntamiento de Campeche/Dircción de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable	Coordinación de Capacitación y Desarrollo Sustentable

facultades y limitaciones establecidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en las demás disposiciones aplicables.

- II.- Que con fundamento en lo que establece el artículo 70 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; el Presidente Municipal podrá auxiliarse de las comisiones edilicias para el ejercicio de sus funciones, por lo que esta Comisión de Desarrollo Social y Deportes, con fundamento en lo establecido en los artículos 63 y 64 fracción I inciso F, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 54 y 56 fracción I inciso f), del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Campeche; 73, 74 fracción III y 75 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche, es competente para conocer y dictaminar respecto del presente asunto.
- III.- Que el **PROGRAMA DE TRABAJO DE PROMOCIÓN DE LA SALUD DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE PARA EL PERÍODO DE GOBIERNO 2021-2024**, se elaboró con el propósito de garantizar el derecho a la protección de la salud en las demarcaciones del Municipio de Campeche y alinear esfuerzos, acciones y metas a los objetivos de los gobiernos estatal y federal, creando estrategias comunes que se traduzcan en mayores beneficios para la ciudadanía.
- IV.- Que una vez analizada la propuesta **PROGRAMA DE TRABAJO PARA LA PROMOCIÓN DE LA SALUD DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE PARA EL PERÍODO DE GOBIERNO 2021-2024**, para el Municipio de Campeche esta Comisión considera procedente su aprobación por parte del Cabildo, al haber reunido tal proyecto, los requisitos y elementos de una normativa municipal, y no contraviene disposiciones de orden público, y sus disposiciones se consideran pertinentes para el buen desarrollo de la función de la administración pública municipal.

Por lo anteriormente expuesto, la Comisión procede a emitir el siguiente:

DICTAMEN:

PRIMERO: Es procedente la iniciativa presentada por la Lic. Biby Karen Rabelo de la Torre, Presidenta Municipal, relativa al Programa de Trabajo de Promoción de la Salud del Municipio de Campeche para el período de Gobierno 2021-2024.

SEGUNDO: Se acuerda remitir el presente dictamen al C. Secretario del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, para que se sirva presentarlo, para su discusión ante el H. Cabildo, en términos del artículo 91 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche.

TERCERO: Archívese el presente expediente como asunto concluido.

CUARTO: Cúmplase.

ASÍ LO DICTAMINAN LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN EDILICIA DE SALUD Y ATENCIÓN A LA NIÑEZ DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE, EL DÍA SEIS DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS, EN LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, ESTADO DE CAMPECHE.

III.- Que una vez analizado el dictamen de la Comisión Edilicia de Salud y Atención a la Niñez, este H. Cabildo considera procedente su aprobación, al haber reunido los requisitos y elementos de una normativa municipal, y no contraviene disposiciones de orden público, y sus disposiciones se consideran pertinentes para el buen desarrollo de la función de la administración pública municipal y de las familias campechanas.

IV.- Por lo anterior, resulta procedente aprobar el **PROGRAMA DE TRABAJO PARA LA PROMOCIÓN**

DE LA SALUD DEL MUNICIPA DE CAMPECHE PARA EL PERÍODO DE GOBIERNO 2021-2024.

Por lo anteriormente expuesto, se procede a emitir el siguiente:

ACUERDO:

PRIMERO: SE APRUEBA EL DICTAMEN QUE EMITE LA COMISIÓN EDILICIA DE SALUD Y ATENCIÓN A LA NIÑEZ DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE, RELATIVO A LA AUTORIZACION DEL PROGRAMA DE TRABAJO DE PROMOCIÓN DE LA SALUD DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE PARA EL PERÍODO DE GOBIERNO 2021-2024.

SEGUNDO: SE EMITE EL PROGRAMA DE TRABAJO DE PROMOCIÓN DE LA SALUD DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE PARA EL PERÍODO DE GOBIERNO 2021-2024.

TERCERO: CÚMPLASE.

TRANSITORIOS

Primero: Publíquese en el Periódico Oficial del Estado de Campeche.

Segundo: Remítase a la Unidad de Transparencia del Municipio de Campeche, para su publicación en el portal de Gobierno.

Tercero: Insértese en el Libro de Reglamentos, Acuerdos y Demás Disposiciones de este H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche.

Cuarto: Se derogan los acuerdos y disposiciones administrativas de observancia general en lo que se opongan al presente acuerdo.

Quinto: Se autoriza al Secretario del H. Ayuntamiento expedir copia certificada del presente acuerdo para todos los fines legales a que haya lugar.

Dado en la Sala de Cabildo "**4 DE OCTUBRE**", Recinto Oficial del Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Campeche, Estado de Campeche; por **UNANIMIDAD DE VOTOS**, el 11 de octubre del año 2022.

C. Biby Karen Rabelo de la Torre, Presidenta Municipal; C. Víctor Enrique Aguirre Montalvo, Primer Regidor; C. Martha Alejandra Camacho Sánchez, Segunda Regidora; C. Jorge Manuel Ávila Montejo, Tercer Regidor; C. Diana Luisa Aguilar Ruelas, Cuarta Regidora; C. Ian Ignacio Valladares Mac-Gregor, Quinto Regidor; C. Lisbet del Rosario Ríos, Sexta Regidora; C. Carlos Jorge Opengo Pérez; Séptimo Regidor; C. Ignacio José Muñoz Hernández, Octavo Regidor; C. Antonio Olan Que, Noveno Regidor; C. Patricia del Socorro Rodríguez Reyes, Décima Regidora; C. Rosalina Beatriz Martín Castillo, Décimo Primera Regidora; C. Ericka Yuvisa Canché Rodríguez, Síndica de Hacienda y la C. Yesmy Yaret del Pilar Castillo Cohuo, Síndica de Asuntos Jurídicos y la C. Ana Alicia Mex Soberanis, Síndica ante el C. Ricardo Encalada Ortega, Secretario del H. Ayuntamiento que certifica (Rúbricas).

Por lo tanto mando se imprima, publique y circule para su debido cumplimiento.

**LICDA. BIBY KAREN RABELO DE LA TORRE
PRESIDENTA MUNICIPAL DE CAMPECHE.**

LIC. RICARDO ENCALADA ORTEGA

SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO



"2021, Año de la Independencia"

**EL LICENCIADO RICARDO ENCALADA ORTEGA, SECRETARIO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE CAMPECHE.**

CERTIFICA: Con fundamento en lo establecido por los artículos 123 Fracción IV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 18 fracción VII del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Campeche; 93 Fracción V del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche; que el texto inserto en su parte conducente corresponde íntegramente a su original el cual obra en el Libro de Actas de Sesiones de Cabildo, que se celebran durante el periodo constitucional de gobierno del primero de octubre del año dos veintiuno al treinta de septiembre del año dos mil veinticuatro, relativo al **PUNTO QUINTO** del Orden del Día de la **VIGÉSIMA SEGUNDA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE**, celebrada el día 11 del mes de octubre del año 2022, el cual reproduzco en su parte conducente:

V.- SE SOMETE A CONSIDERACIÓN Y VOTACIÓN DEL CABILDO, EL DICTAMEN QUE EMITE LA COMISIÓN EDILICIA DE SALUD Y ATENCIÓN A LA NIÑEZ DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE, RELATIVO A LA AUTORIZACION DEL PROGRAMA DE TRABAJO DE PROMOCIÓN DE LA SALUD DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE PARA EL PERÍODO DE GOBIERNO 2021-2024.

Secretario: En términos de lo establecido en los artículos 58, 59 Fracción IV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, 58, 59, 60 inciso a), 61 y 69 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche, se somete el presente asunto a votación nominal.

Secretario: De conformidad a lo establecido por el artículo 93 Fracción VIII del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche, le informo a usted Ciudadana Presidenta Municipal, que se emitieron QUINCE votos a favor.

Presidenta Municipal: Aprobado por **UNANIMIDAD DE VOTOS...**

PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES EXPIDO LA PRESENTE CERTIFICACIÓN EN LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, MUNICIPIO Y ESTADO DE CAMPECHE, SIENDO EL DÍA ONCE DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.

ATENTAMENTE**LIC. RICARDO ENCALADA ORTEGA
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO**



“2022, Año de Ricardo Flores Magón”



EL LICENCIADO RICARDO ENCALADA ORTEGA, SECRETARIO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE.

C E R T I F I C A: Para efectos de su promulgación en el Periódico Oficial del Estado de Campeche, de conformidad a lo establecido en el artículo 186 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 28, 29, 30 y 31 de la Ley del Periódico Oficial del Estado de Campeche, en relación al acuerdo número 49, relativo al **DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE, POR EL QUE SE APRUEBA EL DICTAMEN DE LA COMISIÓN EDILICIA DE HACIENDA, RELATIVO A LA SOLICITUD DEL DIRECTOR DE SERVICIOS PÚBLICOS, TESORERA MUNICIPAL Y DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN PARA LA APROBACIÓN DEL PROYECTO DE MODERNIZACIÓN, MANTENIMIENTO Y OPERACIÓN DEL SISTEMA DE ALUMBRADO PÚBLICO DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE, BAJO EL ESQUEMA DE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PLURIANUAL, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 46 DE LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA DEL ESTADO DE CAMPECHE Y SUS MUNICIPIOS**, tomado por el H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, en la Tercera Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el día 30 del mes de diciembre del año 2021, el cual fue publicado en el periódico oficial del Estado de Campeche, el 21 de enero del año 2022, en la Segunda Sección, del año VII No. 1607, páginas 58 al 71, hago constar la presente **“FE DE ERRATAS”** para quedar como sigue:

Pág. 58

Dice:

DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE, POR EL QUE SE APRUEBA EL DICTAMEN DE LA COMISIÓN EDILICIA DE HACIENDA, RELATIVO A LA SOLICITUD DEL DIRECTOR DE SERVICIOS PÚBLICOS, TESORERA MUNICIPAL Y DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN PARA LA APROBACIÓN DEL PROYECTO DE MODERNIZACIÓN Y OPERACIÓN DEL SISTEMA DE ALUMBRADO PÚBLICO DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE, BAJO EL ESQUEMA DE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PLURIANUAL, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 46 DE LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA DEL ESTADO DE CAMPECHE Y SUS MUNICIPIOS.

Debe decir:

DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE, POR EL QUE SE APRUEBA EL DICTAMEN DE LA COMISIÓN EDILICIA DE HACIENDA, RELATIVO A LA SOLICITUD DEL DIRECTOR DE SERVICIOS PÚBLICOS, TESORERA MUNICIPAL Y DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN PARA LA APROBACIÓN DEL PROYECTO DE MODERNIZACIÓN, **MANTENIMIENTO** Y OPERACIÓN DEL SISTEMA DE ALUMBRADO PÚBLICO DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE, BAJO EL ESQUEMA DE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PLURIANUAL, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 46 DE LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA DEL ESTADO DE CAMPECHE Y SUS MUNICIPIOS.

Dice:

... se presentó a la consideración de los integrantes del H. Ayuntamiento, por conducto del C. Secretario, el Proyecto de Modernización y Operación del Sistema de Alumbrado Público del Municipio de Campeche, bajo el esquema de Contrato de Prestación de Servicios Plurianual.



**Secretaría del
H. Ayuntamiento**
Alcaldía de Campeche

Calle 8, sin número, Palacio Municipal, Planta Alta, Centro Histórico, C.P. 24000, San Francisco de Campeche, Campeche.

Tel: (981) 81 1 12 31 y 127 39 52



“2022, Año de Ricardo Flores Magón”



Debe decir:

... se presentó a la consideración de los integrantes del H. Ayuntamiento, por conducto del C. Secretario, el Proyecto de Modernización, Mantenimiento y Operación del Sistema de Alumbrado Público del Municipio de Campeche, bajo el esquema de Contrato de Prestación de Servicios Plurianual.

Dice:

Turnada como lo fue a la Comisión Edilicia de Hacienda lo relativo al Proyecto de Modernización y Operación del Sistema de Alumbrado Público del Municipio de Campeche, bajo el esquema de Contrato de Prestación de Servicios Plurianual, previa sesión de sus integrantes, emitieron el dictamen correspondiente, mismo que se transcribe a continuación.

Debe decir:

Turnada como lo fue a la Comisión Edilicia de Hacienda lo relativo al Proyecto de Modernización, **Mantenimiento** y Operación del Sistema de Alumbrado Público del Municipio de Campeche, bajo el esquema de Contrato de Prestación de Servicios Plurianual, previa sesión de sus integrantes, emitieron el dictamen correspondiente, mismo que se transcribe a continuación.

Pág. 59

Dice:

DICTAMEN DE LA COMISIÓN EDILICIA DE HACIENDA, RELATIVO A LA SOLICITUD DEL DIRECTOR DE SERVICIOS PÚBLICOS, TESORERA MUNICIPAL Y DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN PARA LA APROBACIÓN DEL PROYECTO DE MODERNIZACIÓN Y OPERACIÓN DEL SISTEMA DE ALUMBRADO PÚBLICO DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE, BAJO EL ESQUEMA DE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PLURIANUAL, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 46 DE LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA DEL ESTADO DE CAMPECHE Y SUS MUNICIPIOS.

Debe decir:

DICTAMEN DE LA COMISIÓN EDILICIA DE HACIENDA, RELATIVO A LA SOLICITUD DEL DIRECTOR DE SERVICIOS PÚBLICOS, TESORERA MUNICIPAL Y DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN PARA LA APROBACIÓN DEL PROYECTO DE MODERNIZACIÓN, **MANTENIMIENTO** Y OPERACIÓN DEL SISTEMA DE ALUMBRADO PÚBLICO DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE, BAJO EL ESQUEMA DE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PLURIANUAL, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 46 DE LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA DEL ESTADO DE CAMPECHE Y SUS MUNICIPIOS.

Dice:

1.- Mediante oficio No. 293, los ciudadanos C. Ing. Máximo Flavio Segovia Ramírez, Director de Servicios Públicos, C.P. Erika Asunción Chi Orlayneta, Tesorera Municipal, y L.A. Carlos E Manuel Rosado Cetina, Director de Administración, el primero como área requirente, la segunda como área de viabilidad financiera, y el tercero como área contratante; presentaron ante la Secretaría del H. Ayuntamiento el proyecto denominado “Modernización y Operación del Sistema de Alumbrado Público del Municipio de Campeche, bajo el esquema de Contrato de Prestación de Servicios Plurianual...”



Secretaría del
H. Ayuntamiento
Alcaldía de Campeche

Calle 8, sin número, Palacio Municipal, Planta Alta, Centro Histórico, C.P. 24000, San Francisco de Campeche, Campeche.

Tel: (981) 81 1 12 31 y 127 39 52



“2022, Año de Ricardo Flores Magón”



Debe decir:

1.- Mediante oficio No. 293, los ciudadanos C. Ing. Máximo Flavio Segovia Ramírez, Director de Servicios Públicos, C.P. Erika Asunción Chi Orlayneta, Tesorera Municipal, y L.A. Carlos E Manuel Rosado Cetina, Director de Administración, el primero como área requirente, la segunda como área de viabilidad financiera, y el tercero como área contratante; presentaron ante la Secretaría del H. Ayuntamiento el proyecto denominado “Modernización, **Mantenimiento** y Operación del Sistema de Alumbrado Público del Municipio de Campeche, bajo el esquema de Contrato de Prestación de Servicios Plurianual...

Pág. 60

Dice:

IV.- El objetivo del proyecto es modernizar en su totalidad el servicio de alumbrado público del Municipio de Campeche, garantizando los parámetros de calidad y confiabilidad, de manera que su prestación se realice de forma oportuna y eficiente, en beneficio de la población. El proyecto prevé el retiro de 10,878 luminarias ineficientes con que actualmente cuenta el sistema de alumbrado público de Campeche; además del mantenimiento a la totalidad del alumbrado público instalado en el territorio de Campeche Municipio, el cual está compuesto por 32,959 luminarias. De forma complementaria, el proyecto contempla dotar a los habitantes del municipio de una aplicación móvil de descarga gratuita en donde podrán solicitar reparación de fallas, ofreciendo de esta manera un servicio más oportuno; el proyecto es a tres años, sin embargo, la tecnología que se pretende implementar tendrá una vida útil de 10 años para las 10,878 luminarias nuevas instaladas, esto garantizará que, al concluir el proyecto de 3 años, las 10,878 luminarias nuevas instaladas funcionaran por un mínimo de 7 años más, sin generar gastos adicionales por dicha reposición de luminarias. El proyecto cuenta con los siguientes alcances:

Debe decir:

IV.- El objetivo del proyecto es modernizar en su totalidad el servicio de alumbrado público del Municipio de Campeche, garantizando los parámetros de calidad y confiabilidad, de manera que su prestación se realice de forma oportuna y eficiente, en beneficio de la población. El Proyecto prevé el retiro de 10,180 luminarias ineficientes con que actualmente cuenta el sistema de alumbrado público de Campeche; además del mantenimiento a la totalidad del alumbrado público instalado en el territorio de Campeche Municipio, el cual está compuesto por 32,959 luminarias. De forma complementaria, el proyecto contempla dotar a los habitantes del municipio de una aplicación móvil de descarga gratuita en donde podrán solicitar reparación de fallas, ofreciendo de esta manera un servicio más oportuno; el proyecto es a tres años, sin embargo, la tecnología que se pretende implementar tendrá una vida útil de 10 años para las 10,180 luminarias nuevas instaladas, esto garantizará que, al concluir el proyecto de 3 años, las 10,180 luminarias nuevas instaladas funcionarán por un mínimo de 7 años más, sin generar gastos adicionales por dicha reposición de luminarias. El proyecto cuenta con los siguientes alcances:

Dice:

- Desinstalación de los equipos existentes.
- Suministro e instalación de 10,878 nuevas luminarias de tecnología led.
- Suministro de cable nuevo para rehabilitar todos los circuitos.
- Suministro e instalación de 1,000 brazos galvanizados.



Secretaría del
H. Ayuntamiento
Alcaldía de Campeche

Calle 8, sin número, Palacio Municipal, Planta Alta, Centro Histórico, C.P. 24000, San Francisco de Campeche, Campeche.

Tel: (981) 81 1 12 31 y 127 39 52



“2022, Año de Ricardo Flores Magón”



- Garantía del servicio por tres años.
- Establecer una oficina permanente y un almacén en Campeche durante la vigencia del contrato.
- Contar con una aplicación móvil, y un call-center.
- Sustitución de 100 postes a lo largo del proyecto.
- Contempla todas las reparaciones y adiciones necesarias a la infraestructura actual para que los equipos funcionen con el menor índice de fallas.
- Lograr que el alumbrado público del municipio de campeche cumpla con los niveles de iluminación que marca la norma oficial.
- El servicio deberá cubrir reposición de luminarias tanto por falla como por robo.

Debe decir:

- Desinstalación de los equipos existentes.
- Suministro e instalación de 10,180 nuevas luminarias de tecnología led.
- Suministro de cable nuevo para rehabilitar todos los circuitos.
- Suministro e instalación de hasta 3,000 coplees conector reductor o brazos galvanizados.
- Garantía del servicio por tres años.
- Establecer una oficina permanente y un almacén en Campeche durante la vigencia del contrato.
- Contar con una aplicación móvil, y un call-center.
- Sustitución de 100 postes a lo largo del proyecto.
- Contempla todas las reparaciones y adiciones necesarias a la infraestructura actual para que los equipos funcionen con el menor índice de fallas.
- Lograr que el alumbrado público del Municipio de Campeche cumpla con los niveles de iluminación que marca la norma oficial.
- El servicio deberá cubrir reposición de luminarias tanto por falla como por robo.

Dice:

El proyecto plantea que el total de las luminarias deberá ser instalado en un lapso no mayor a 2 meses por lo cual el gasto estimado durante 33 meses por concepto de energía eléctrica, sin la aprobación del proyecto, sería el siguiente:

Debe decir:

El proyecto plantea que el total de las luminarias deberá ser instalado en un lapso no mayor a 2 meses por lo cual el gasto estimado durante 31 meses por concepto de energía eléctrica, sin la aprobación del proyecto, sería el siguiente:



Secretaría del
H. Ayuntamiento
Alcaldía de Campeche

Calle 8, sin número, Palacio Municipal, Planta Alta, Centro Histórico, C.P. 24000, San Francisco de Campeche, Campeche.

Tel: (981) 81 1 12 31 y 127 39 52



“2022, Año de Ricardo Flores Magón”



Pág. 61

Dice:

Consumo en energía eléctrica	\$8,023,616.25	Aumento anual tarifa CFE	6.5%	Aumento mensual tarifa CFE	0.54%
CONSUMO ENERGÍA ELÉCTRICA HISTÓRICO					
Mes 1	\$8,067,077.50	Mes 13	\$8,607,344.63	Mes 25	\$9,183,794.44
Mes 2	\$8,110,774.17	Mes 14	\$8,653,967.74	Mes 26	\$9,233,539.99
Mes 3	\$8,154,707.53	Mes 15	\$8,700,843.40	Mes 27	\$9,283,555.00
Mes 4	\$8,198,878.87	Mes 16	\$8,747,972.97	Mes 28	\$9,333,840.92
Mes 5	\$8,243,289.46	Mes 17	\$8,795,357.82	Mes 29	\$9,384,399.23
Mes 6	\$8,287,940.61	Mes 18	\$8,842,999.34	Mes 30	\$9,435,231.39
Mes 7	\$8,332,833.62	Mes 19	\$8,890,898.92	Mes 31	\$9,486,338.89
Mes 8	\$8,377,969.81	Mes 20	\$8,939,057.96	Mes 32	\$9,537,723.23
Mes 9	\$8,423,350.48	Mes 21	\$8,987,477.86	Mes 33	\$9,589,385.89
Mes 10	\$8,468,976.96	Mes 22	\$9,036,160.03	TOTAL	\$290,630,834.72
Mes 11	\$8,514,850.58	Mes 23	\$9,085,105.90		
Mes 12	\$8,560,972.69	Mes 24	\$9,134,316.89		

Debe decir:

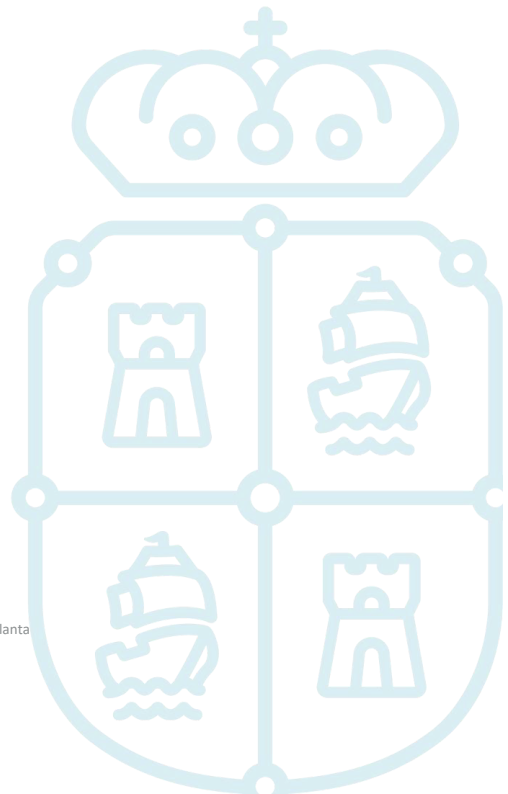
Consumo en energía eléctrica	\$8,023,616.25	Aumento anual tarifa CFE	6.5%	Aumento mensual tarifa CFE	0.54%
CONSUMO ENERGIA ELECTRICA HISTORICO					
Mes 1	\$8,067,077.50	Mes 13	\$8,607,344.63	Mes 25	\$9,183,794.44
Mes 2	\$8,110,774.17	Mes 14	\$8,653,967.74	Mes 26	\$9,233,539.99
Mes 3	\$8,154,707.53	Mes 15	\$8,700,843.40	Mes 27	\$9,283,555.00
Mes 4	\$8,198,878.87	Mes 16	\$8,747,972.97	Mes 28	\$9,333,840.92
Mes 5	\$8,243,289.46	Mes 17	\$8,795,357.82	Mes 29	\$9,384,399.23
Mes 6	\$8,287,940.61	Mes 18	\$8,842,999.34	Mes 30	\$9,435,231.39
Mes 7	\$8,332,833.62	Mes 19	\$8,890,898.92	Mes 31	\$9,486,338.89
Mes 8	\$8,377,969.81	Mes 20	\$8,939,057.96	TOTAL	\$271,503,825.6
Mes 9	\$8,423,350.48	Mes 21	\$8,987,477.86		
Mes 10	\$8,468,976.96	Mes 22	\$9,036,160.03		
Mes 11	\$8,514,850.58	Mes 23	\$9,085,105.90		
Mes 12	\$8,560,972.69	Mes 24	\$9,134,316.89		



Secretaría del
H. Ayuntamiento
Alcaldía de Campeche

Calle 8, sin número, Palacio Municipal, Planta Alta, Centro Histórico, C.P. 24000, San Francisco de Campeche, Campeche.

Tel: (981) 81 1 12 31 y 127 39 52





“2022, Año de Ricardo Flores Magón”



Dice:

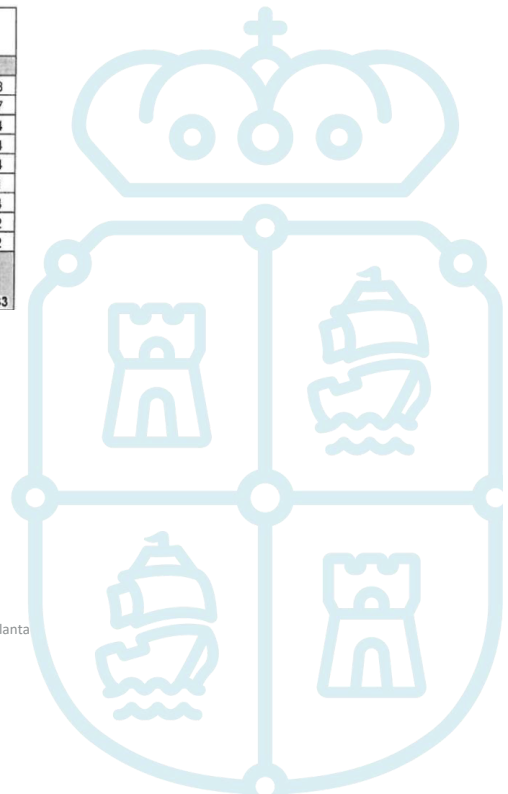
Ahora bien, con el proyecto los costos de consumo de energía eléctrica, se reducirían en forma importante. Del consumo actual de 2,097,975.58 kW/h, con las nuevas luminarias de tecnología led, se espera consuman 1,200,842.3 kW/h. Por lo tanto, durante el lapso de 33 meses se estima gastar en energía eléctrica, con el consumo óptimo proporcionado por las luminarias nuevas (considerando un incremento inflacionario de 6.70% histórico), las cantidades que se señalan en la siguiente tabla:

Debe decir:

Ahora bien, con el proyecto los costos de consumo de energía eléctrica, se reducirían en forma importante. Del consumo actual de 2,097,975.58 kW/h, con las nuevas luminarias de tecnología led, se espera consuman 1,200,842.3 kW/h. Por lo tanto, durante el lapso de **31 meses** se estima gastar en energía eléctrica, con el consumo óptimo proporcionado por las luminarias nuevas (considerando un incremento inflacionario de 6.70% histórico), las cantidades que se señalan en la siguiente tabla:

Dice:

Consumo en energía eléctrica	\$5,307,723.12	Aumento anual tarifa CFE	6.7%	Aumento mensual tarifa CFE	0.56%
CONSUMO ENERGÍA ELÉCTRICA ESTIMADO CON EL PROYECTO					
Mes 1	\$5,337,357.91	Mes 13	\$5,706,149.25	Mes 25	\$6,100,422.68
Mes 2	\$5,367,158.16	Mes 14	\$5,738,008.58	Mes 26	\$6,134,483.37
Mes 3	\$5,397,124.79	Mes 15	\$5,770,045.79	Mes 27	\$6,168,734.24
Mes 4	\$5,427,258.74	Mes 16	\$5,802,261.88	Mes 28	\$6,203,176.34
Mes 5	\$5,457,560.93	Mes 17	\$5,834,657.84	Mes 29	\$6,237,810.74
Mes 6	\$5,488,032.31	Mes 18	\$5,867,234.68	Mes 30	\$6,272,638.51
Mes 7	\$5,518,673.83	Mes 19	\$5,899,993.41	Mes 31	\$6,307,660.74
Mes 8	\$5,549,486.42	Mes 20	\$5,932,935.04	Mes 32	\$6,342,878.52
Mes 9	\$5,580,471.05	Mes 21	\$5,966,060.60	Mes 33	\$6,378,292.92
Mes 10	\$5,611,628.68	Mes 22	\$5,999,371.10		
Mes 11	\$5,642,960.28	Mes 23	\$6,032,867.59		
Mes 12	\$5,674,466.81	Mes 24	\$6,066,551.10	TOTAL	\$192,814,414.83



Secretaría del H. Ayuntamiento
Alcaldía de Campeche

Calle 8, sin número, Palacio Municipal, Planta Alta, Centro Histórico, C.P. 24000, San Francisco de Campeche, Campeche.

Tel: (981) 81 1 12 31 y 127 39 52



“2022, Año de Ricardo Flores Magón”



Debe decir:

Consumo en energía eléctrica	\$5,307,723.12	Aumento anual tarifa CFE	6.7%	Aumento mensual tarifa CFE	0.56%
CONSUMO ENERGIA ELECTRICA ESTIMADO CON EL PROYECTO					
Mes 1	\$5,337,357.01	Mes 13	\$5,708,149.25	Mes 25	\$6,100,422.88
Mes 2	\$5,367,156.16	Mes 14	\$5,738,008.58	Mes 26	\$6,134,483.37
Mes 3	\$5,397,124.79	Mes 15	\$5,770,045.79	Mes 27	\$6,168,734.24
Mes 4	\$5,427,258.74	Mes 16	\$5,802,261.88	Mes 28	\$6,203,176.34
Mes 5	\$5,457,560.93	Mes 17	\$5,834,857.84	Mes 29	\$6,237,810.74
Mes 6	\$5,488,032.31	Mes 18	\$5,867,234.68	Mes 30	\$6,272,638.51
Mes 7	\$5,518,673.83	Mes 19	\$5,899,993.41	Mes 31	\$6,307,680.74
Mes 8	\$5,549,486.42	Mes 20	\$5,932,935.04	TOTAL	\$180,093,243.39
Mes 9	\$5,580,471.05	Mes 21	\$5,966,000.00		
Mes 10	\$5,611,628.66	Mes 22	\$5,999,371.19		
Mes 11	\$5,642,960.28	Mes 23	\$6,032,367.59		
Mes 12	\$5,674,466.81	Mes 24	\$6,066,551.10		

Dice:

Por tal motivo, el proyecto estima un ahorro en consumo de energía eléctrica durante un lapso de 33 meses, de \$97,816,519.89 (Noventa y siete millones ochocientos dieciséis mil quinientos diecinueve pesos 89/100 m.n.).

Debe decir:

Por tal motivo, el proyecto estima un ahorro en consumo de energía eléctrica durante un lapso de 31 meses, de \$91,410,582.21 (Noventa y un millones cuatrocientos diez mil quinientos ochenta y dos pesos 21/100 M.N.).

Dice:

Asimismo, el proyecto plantea ahorros en costos de operación y mantenimiento. Actualmente, con información proporcionada por el área requirente, el municipio eroga mensualmente recursos para mantener en operación el alumbrado público por un monto mensual de \$760,735.54 (setecientos sesenta mil setecientos treinta y cinco pesos 54/100 m.n.). Sin embargo, puesto que se busca contratar un servicio integral, el prestador de servicios deberá de absorber todos los gastos necesarios para poder mantener el alumbrado público operando de manera correcta, es por esto que el municipio no deberá erogar recursos en este rubro, razón por la cual obtendrá un ahorro de \$26,944,707.93 (Veintiséis millones, novecientos cuarenta y cuatro mil, setecientos siete pesos 93/100 m.n.), en gastos de operativos y de mantenimiento durante un lapso de 33 meses, tal como se desglosa en la siguiente tabla, considerando un incremento inflacionario de 4.95%.

Debe decir:

Asimismo, el proyecto plantea ahorros en costos de operación y mantenimiento. Actualmente, con información proporcionada por el área requirente, el municipio eroga mensualmente recursos para mantener en operación el alumbrado público por un monto mensual de \$760,735.54 (Setecientos



**Secretaría del
H. Ayuntamiento**
Alcaldía de Campeche

Calle 8, sin número, Palacio Municipal, Planta Alta, Centro Histórico, C.P. 24000, San Francisco de Campeche, Campeche.

Tel: (981) 81 1 12 31 y 127 39 52



“2022, Año de Ricardo Flores Magón”



sesenta mil setecientos treinta y cinco pesos 54/100 M.N.). Sin embargo, puesto que se busca contratar un servicio integral, el prestador de servicios deberá de absorber todos los gastos necesarios para poder mantener el alumbrado público operando de manera correcta, es por esto que el municipio no deberá erogar recursos en este rubro, razón por la cual obtendrá un ahorro de **\$25,205,436.07** (Veinticinco millones, doscientos cinco mil, cuatrocientos treinta y seis pesos 07/100 M.N.), en gastos de operativos y de mantenimiento durante un lapso de **31 meses**, tal como se desglosa en la siguiente tabla, considerando un incremento inflacionario de 4.95%.

Pág. 62

Dice:

Ahorro mensual mantenimiento				\$760,735.54	
Inflación promedio				4.95%	
Inflación promedio mensual				0.41%	
GASTOS DE MANTENIMIENTO					
Mes 1	\$763,873.57	Mes 13	\$802,555.07	Mes 25	\$843,195.35
Mes 2	\$767,024.55	Mes 14	\$805,865.61	Mes 26	\$846,673.53
Mes 3	\$770,188.53	Mes 15	\$809,189.81	Mes 27	\$850,166.06
Mes 4	\$773,365.55	Mes 16	\$812,527.72	Mes 28	\$853,673.00
Mes 5	\$776,555.69	Mes 17	\$815,879.39	Mes 29	\$857,194.40
Mes 6	\$779,758.98	Mes 18	\$819,244.90	Mes 30	\$860,730.33
Mes 7	\$782,975.49	Mes 19	\$822,624.28	Mes 31	\$864,280.84
Mes 8	\$786,205.26	Mes 20	\$826,017.61	Mes 32	\$867,846.00
Mes 9	\$789,448.36	Mes 21	\$829,424.93	Mes 33	\$871,425.86
Mes 10	\$792,704.83	Mes 22	\$832,846.31	TOTAL	\$26,944,707.93
Mes 11	\$795,974.74	Mes 23	\$836,281.80		
Mes 12	\$799,258.13	Mes 24	\$839,731.46		

Debe decir:

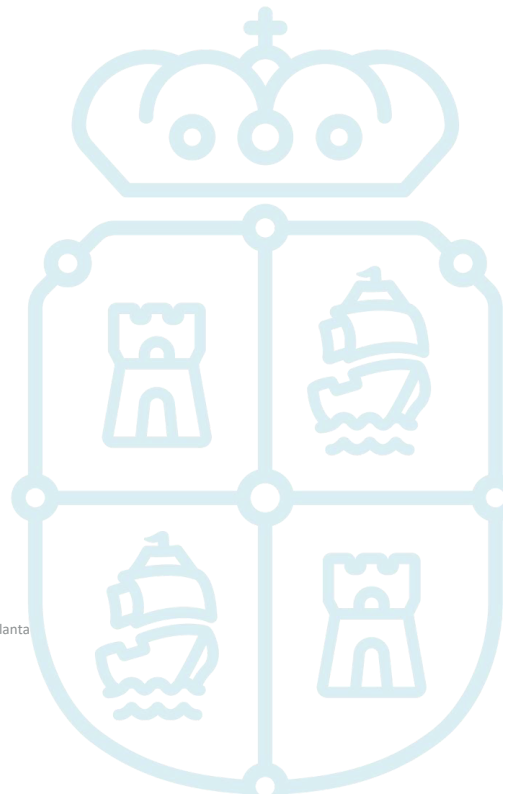
Ahorro mensual mantenimiento				\$760,735.54	
Inflación promedio				4.95%	
Inflación promedio mensual				0.41%	
GASTOS DE MANTENIMIENTO					
Mes 1	\$763,873.57	Mes 13	\$802,555.07	Mes 25	\$843,195.35
Mes 2	\$767,024.55	Mes 14	\$805,865.61	Mes 26	\$846,673.53
Mes 3	\$770,188.53	Mes 15	\$809,189.81	Mes 27	\$850,166.06
Mes 4	\$773,365.55	Mes 16	\$812,527.72	Mes 28	\$853,673.00
Mes 5	\$776,555.69	Mes 17	\$815,879.39	Mes 29	\$857,194.40
Mes 6	\$779,758.98	Mes 18	\$819,244.90	Mes 30	\$860,730.33
Mes 7	\$782,975.49	Mes 19	\$822,624.28	Mes 31	\$864,280.84
Mes 8	\$786,205.26	Mes 20	\$826,017.61		
Mes 9	\$789,448.36	Mes 21	\$829,424.93		
Mes 10	\$792,704.83	Mes 22	\$832,846.31	TOTAL	\$25,205,436.07
Mes 11	\$795,974.74	Mes 23	\$836,281.80		
Mes 12	\$799,258.13	Mes 24	\$839,731.46		



Secretaría del
H. Ayuntamiento
Alcaldía de Campeche

Calle 8, sin número, Palacio Municipal, Planta Alta, Centro Histórico, C.P. 24000, San Francisco de Campeche, Campeche.

Tel: (981) 81 1 12 31 y 127 39 52





“2022, Año de Ricardo Flores Magón”



Dice:

Por lo tanto, se estima que con la implementación del proyecto se consigan ahorros en el rubro de energía eléctrica, mantenimiento y operación del sistema de alumbrado público del Municipio de Campeche por un total de \$124,761,227.82 (Ciento veinticuatro millones setecientos sesenta y un mil doscientos veintisiete pesos 82/100 m.n.), durante 33 meses.

Debe decir:

Por lo tanto, se estima que con la implementación del proyecto se consigan ahorros en el rubro de energía eléctrica, mantenimiento y operación del sistema de alumbrado público del Municipio de Campeche por un total de **\$116,616,018.28 (Ciento dieciséis millones seiscientos dieciséis mil dieciocho pesos 28/100 M.N.), durante 31 meses.**

Dice:

- | | | |
|------------------------|---------------------|------------------|
| • SAN ANTONIO EBÚLA | • CHINA | • SAN CAMILO |
| • SAN AGUSTÍN OLA | • MUCUYCHACAN | • TIKINMUL |
| • UAYAMON | • HOBOMO | • CAYAL |
| • ADOLFO RUIZ CORTINES | • CASTAMAY | • PUEBLO NUEVO |
| • BOBOLA | • NILCHI | • OXA |
| • IMI | • SN FCO KOBEN | • HAMPOLÓL |
| • CHEMBLAS | • BETHANIA | • USAZIL EDZNA |
| • POCYAXUM | • NOHAKAL | • ALFREDO BONFIL |
| • PICH | • LIBERTAD | • QUETZAL EDZNA |
| • SAN LUCIANO | • LAURELES | • MIGUEL ALLENDE |
| • CARLOS CANO | • BOLONCHEN CAHUICH | • MELCHOR OCAMPO |
| • NUEVO PÉNJAMO | • KIKAB | |

Debe decir:

- | | | |
|------------------------|-----------------------|----------------------|
| • SAN ANTONIO EBÚLA | • CHINA | • SAN CAMILO |
| • SAN AGUSTÍN OLA | • MUCUYCHACAN | • TIKINMUL |
| • UAYAMON | • HOBOMO | • SAN ANTONIO CAYAL |
| • ADOLFO RUIZ CORTINEZ | • CASTAMAY | • PUEBLO NUEVO |
| • SAN ANTONIO BOBOLÁ | • NILCHI | • CRUCERO OXA |
| • IMI | • SAN FRANCISCO KOBEN | • HAMPOLÓL |
| • CHEMBLAS | • BETHANIA | • USAHIL EDZNA |
| • POCYAXUM | • NOHAKAL | • ALFREDO V. BONFIL |
| • PICH | • LA LIBERTAD | • QUETZAL EDZNA |
| • SAN LUCIANO | • LOS LAURELES | • SAN MIGUEL ALLENDE |
| • CARLOS CANO CRUZ | • BOLONCHEN CAHUICH | • MELCHOR OCAMPO |
| • NUEVO PÉNJAMO | • KIKAB | • LERMA |
| • TIXMUCUY | • SAMULÁ | • EL PARAÍSO |

Dice:

De acuerdo al estudio de mercado realizado por el area requirente, el costo del proyecto no debe exceder de la cantidad de \$101,850,997.48 (Ciento un millones ochocientos cincuenta mil novecientos noventa y siete pesos 48 /100 m.n.), IVA incluido, tal coma se desglosa en el estudio de viabilidad económica y financiera del proyecto, presentado...

Debe decir:

De acuerdo al estudio de mercado realizado por el área requirente, el costo del proyecto no debe exceder de la cantidad de **\$101,850,997.47 (Ciento un millones ochocientos cincuenta mil**



Secretaría del
H. Ayuntamiento
Alcaldía de Campeche

Calle 8, sin número, Palacio Municipal, Planta Alta, Centro Histórico, C.P. 24000, San Francisco de Campeche, Campeche.

Tel: (981) 81 1 12 31 y 127 39 52



“2022, Año de Ricardo Flores Magón”

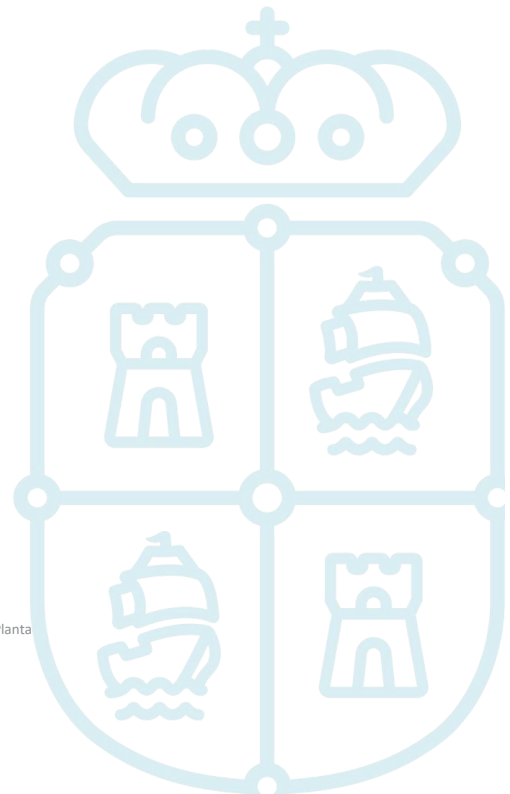


novecientos noventa y siete pesos 47/100 M.N.), IVA incluido, tal como se desglosa en el estudio de viabilidad económica y financiera del proyecto, presentado...

Pág. 63

Dice:

DESCRIPCION	CANTIDAD
LUMINARIAS DE 60W PARA VIALIDADES INCLUYE: BRAZOS SOPORTE DE 1.80 METROS DE LONGITUD, FABRICADOS EN TUBO DE ACERO GALVANIZADO DE 2" 1/2" 150	8,888
CABLE COBRE	101,800
CONECTOR BIMETALICO A COMPRESION PARA INTERCONEXIONES	20,360
FOTOCEDA	8,888
TRAMITES ANTE CFE (CENSO)	15,180
LOTE VARIOS (COTA DE ASLAR, ETIQUETAS, GEOLOCALIZACION)	10,180
INSTALACION LUMINARIAS	10,180
BRAZOS DE 1.80 METROS FABRICADOS EN TUBO DE ACERO GALVANIZADO	2,000
LUMINARIAS TIPO REFLECTOR DE 100W PARA PARQUES Y JARDINES INCLUYE: ELEMENTOS DE SUECION, FLEJE, TORILLERIA	187
LUMINARIAS TIPO REFLECTOR DE 300W PARA PARQUES Y JARDINES INCLUYE: ELEMENTOS DE SUECION, FLEJE, TORILLERIA	1,125
MANTENIMIENTO A LUMINARIAS (LUMINARIAS, VALES, VARIAS MARCAS, PARQUES CENTRO HISTORICO, PARQUES PUNTA POSTE, BULARDOS, ETC)	32,959
POSTES GALVANIZADOS	HASTA 200
POSTES	HASTA 1,000
BRAZOS DE 1.80 METROS FABRICADOS EN TUBO DE ACERO GALVANIZADO	BRAZOS
FLEJE DE 5/8" (CAJA DE 300)	ILIMITADO
HEBILLA PARA FLEJE DE 5/8"	ILIMITADO
CABLE ALUMINIO	ILIMITADO
CONECTOR BIMETALICO A COMPRESION PARA INTERCONEXIONES	ILIMITADO
PERSONAL	CONTRATADO POR LA EMPRESA
SUPERVISION	CONTRATADO POR LA EMPRESA
VEHICULOS	SUMINISTRADO POR LA EMPRESA
FOTOCELDAS	ILIMITADO
CONVICTORES	ILIMITADO
MANTENIMIENTO A TRANSFORMADORES	ILIMITADO
REPOSICION DE LUMINARIAS POR ROBO HASTA	ILIMITADO
REPOSICION DE LUMINARIAS POR FALLA (OTRAS MARCAS)	ILIMITADO



Secretaría del
H. Ayuntamiento
Alcaldía de Campeche

Calle 8, sin número, Palacio Municipal, Planta Alta, Centro Histórico, C.P. 24000, San Francisco de Campeche, Campeche.

Tel: (981) 81 1 12 31 y 127 39 52



“2022, Año de Ricardo Flores Magón”



Debe decir:

DESCRIPCION	CANTIDAD
LUMINARIAS DE 60W PARA VALIDADES INCLUYE: COPLEE CONECTOR REDUCTOR O BRAZO SOPORTE DE HASTA 1.80 METROS DE LONGITUD, FABRICADOS EN TUBO DE ACERO GALVANIZADO DE 1" A 2" (25 MM A 51 MM)	8,898
CABLE COBRE	HASTA 101,800
CONECTOR BIMETALICO A COMPRESION PARA INTERCONEXIONES	HASTA 20,360
FOTOCELDA	8,898
ACOMPANAMIENTO PARA TRAMITES ANTE CFE (CENSO)	10,180
LOTES VARIOS: ETIQUETAS Y GEOLOCALIZACION (CINTA DE AISLAR, LAS NECESARIAS PARA EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO)	HASTA 10,180
INSTALACION DE LUMINARIAS	10,180
COPLEE CONECTOR REDUCTOR O BRAZO DE HASTA 1.80 METROS DE LONGITUD, FABRICADOS EN TUBO DE ACERO GALVANIZADO	HASTA 2,000
LUMINARIAS TIPO REFLECTOR DE 100W PARA PARQUES Y JARDINES INCLUYE: ELEMENTOS DE SUJECION, FLEJE, TORNILLERIA	157
LUMINARIAS TIPO REFLECTOR DE 200W PARA PARQUES Y JARDINES INCLUYE: ELEMENTOS DE SUJECION, FLEJE, TORNILLERIA	1,125
MANTENIMIENTO A LUMINARIAS (LUMINARIAS VIALES VARIAS MARCAS, PAROLES CENTRO HISTORICO, PAROLES PUNTA POSTE BILARDO, ETC)	32,989
POSTES GALVANIZADOS DE HASTA 8 (OCHO) METROS DE ALTURA	HASTA 200
COPLEE CONECTOR REDUCTOR O BRAZO DE HASTA 1.80 METROS DE LONGITUD, FABRICADOS EN TUBO DE ACERO GALVANIZADO	HASTA 1,000
FLEJE DE 5/8" (CAJA DE 30M)	ILIMITADO
HEBILLA PARA FLEJE DE 5/8"	ILIMITADO
CABLE ALUMINIO	ILIMITADO
CONECTOR BIMETALICO A COMPRESION PARA INTERCONEXIONES	ILIMITADO
PERSONAL	CONTRATADO POR LA EMPRESA
SUPERVISION	CONTRATADO POR LA EMPRESA
VEHICULOS	SUMINISTRADO POR LA EMPRESA
FOTOCELIDAS	ILIMITADO
CONTACTORES	ILIMITADO
MANTENIMIENTO A TRANSFORMADORES	ILIMITADO
REPOSICION DE LUMINARIAS POR ROBO HASTA	ILIMITADO
REPOSICION DE LUMINARIAS POR FALLA O POR DESASTRES NATURALES (OTRAS MARCAS) (OTRAS MARCAS)	ILIMITADO

Pág. 64

Dice:

VII.- Debido a que el Municipio de Campeche no cuenta con los recursos económicos suficientes para cubrir el monto del proyecto en un solo ejercicio fiscal, las áreas requirente, de viabilidad financiera y contratante, plantearon que la contratación del servicio sea bajo el esquema de Contrato Plurianual, en términos del artículo 46 de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Campeche y sus Municipios, mismo que se cubrirá con los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios (FORTAMUN), durante 33 meses, durante los ejercicios fiscales 2022, 2023 y 2024, de acuerdo al siguiente programa de pagos:

Debe decir:

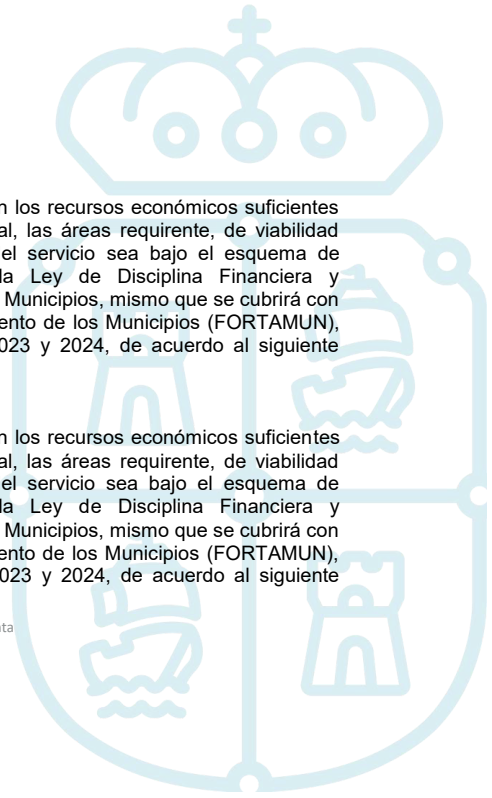
VII.- Debido a que el Municipio de Campeche no cuenta con los recursos económicos suficientes para cubrir el monto del proyecto en un solo ejercicio fiscal, las áreas requirente, de viabilidad financiera y contratante, plantearon que la contratación del servicio sea bajo el esquema de Contrato Plurianual, en términos del artículo 46 de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Campeche y sus Municipios, mismo que se cubrirá con los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios (FORTAMUN), durante **31 meses**, durante los ejercicios fiscales 2022, 2023 y 2024, de acuerdo al siguiente programa de pagos:



Secretaría del
H. Ayuntamiento
Alcaldía de Campeche

Calle 8, sin número, Palacio Municipal, Planta Alta, Centro Histórico, C.P. 24000, San Francisco de Campeche, Campeche.

Tel: (981) 81 1 12 31 y 127 39 52





“2022, Año de Ricardo Flores Magón”



Dice:

Ejercicios Fiscales					
2022		2023		2024	
1	Enero \$ -	13	enero \$ 3,679,809.16	25	enero \$ 3,679,809.16
2	Febrero \$ -	14	febrero \$ 3,679,809.16	26	febrero \$ 3,679,809.16
3	Marzo \$ 2,457,500.50	15	marzo \$ 3,679,809.16	27	marzo \$ 3,679,809.16
4	Abril \$ 2,457,500.50	16	abril \$ 3,679,809.16	28	abril \$ 3,679,809.16
5	Mayo \$ 2,457,500.50	17	mayo \$ 3,679,809.16	29	mayo \$ 3,679,809.16
6	Junio \$ 2,457,500.50	18	junio \$ 3,679,809.16	30	junio \$ 3,679,809.16
7	Julio \$ 2,457,500.50	19	julio \$ 3,679,809.16	31	julio \$ 3,679,809.16
8	Agosto \$ 2,457,500.50	20	agosto \$ 3,679,809.16	32	agosto \$ 3,679,809.16
9	septiembre \$ 2,457,500.50	21	septiembre \$ 3,679,809.16	33	septiembre \$ 3,679,809.16
10	Octubre \$ 2,457,500.50	22	octubre \$ 3,679,809.16		octubre \$ -
11	noviembre \$ 2,457,500.50	23	noviembre \$ 3,679,809.16		noviembre \$ -
12	diciembre \$ 2,457,500.50	24	diciembre \$ 3,679,809.16		diciembre \$ -
	\$ 24,676,006.00		\$ 44,167,709.97		\$ 33,118,282.47

Debe decir:

Ejercicios Fiscales					
2022		2023		2024	
	Enero \$ -	1	enero \$ 3,679,809.16	2	enero \$ 3,679,809.16
	Febrero \$ -	2	febrero \$ 3,679,809.16	3	febrero \$ 3,679,809.16
1	Marzo \$ 2,457,500.50	1	marzo \$ 3,679,809.16	4	marzo \$ 3,679,809.16
2	Abril \$ 2,457,500.50	1	abril \$ 3,679,809.16	5	abril \$ 3,679,809.16
3	Mayo \$ 2,457,500.50	1	mayo \$ 3,679,809.16	6	mayo \$ 3,679,809.16
4	Junio \$ 2,457,500.50	1	junio \$ 3,679,809.16	7	junio \$ 3,679,809.16
5	Julio \$ 2,457,500.50	1	julio \$ 3,679,809.16	8	julio \$ 3,679,809.16
6	Agosto \$ 2,457,500.50	1	agosto \$ 3,679,809.16	9	agosto \$ 3,679,809.16
7	septiembre \$ 2,457,500.50	1	septiembre \$ 3,679,809.16	0	septiembre \$ 3,679,809.16
8	Octubre \$ 2,457,500.50	0	octubre \$ 3,679,809.16	1	octubre \$ 3,679,809.16
9	noviembre \$ 2,457,500.50	2	noviembre \$ 3,679,809.16	2	noviembre \$ -
0	diciembre \$ 2,457,500.50	2	diciembre \$ 3,679,809.16	3	diciembre \$ -
	\$ 24,676,006.00		\$ 44,167,709.92		\$ 33,118,282.66

Dice:

VIII.- Resulta procedente la autorización del proyecto de modernización y operación del sistema de alumbrado público del Municipio de Campeche, bajo el esquema de contrato de prestación de servicios plurianual, toda vez que, de la revisión realizada a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche y a la Ley de Obras Públicas del Estado de Campeche, se advierte que no se contempla la contratación plurianual; sin embargo, la Ley de Disciplina Financiera y



**Secretaría del
H. Ayuntamiento**
Alcaldía de Campeche

Calle 8, sin número, Palacio Municipal, Planta Alta, Centro Histórico, C.P. 24000, San Francisco de Campeche, Campeche.

Tel: (981) 81 1 12 31 y 127 39 52





“2022, Año de Ricardo Flores Magón”



Responsabilidad Hacendaria del Estado de Campeche y sus Municipios, respecto a los contratos plurianuales, establece lo siguiente:

Debe decir:

VIII.- Resulta procedente la autorización del proyecto de modernización, **mantenimiento** y operación del sistema de alumbrado público del Municipio de Campeche, bajo el esquema de contrato de prestación de servicios plurianual, toda vez que, de la revisión realizada a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche y a la Ley de Obras Públicas del Estado de Campeche, se advierte que no se contempla la contratación plurianual; sin embargo, la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Campeche y sus Municipios, respecto a los contratos plurianuales, establece lo siguiente:

Pág. 67

Dice:

Todos los requisitos anteriores se cumplen en el proyecto presentado, ya que de su análisis se desprende no solamente el innegable beneficio social a través de la optimización del alumbrado público con tecnología led, sino que tal sistema proporcionará ahorros de hasta \$124,761,227.82 (Ciento veinticuatro millones setecientos sesenta y un mil doscientos veintisiete pesos 82/100 m.n.), durante 33 meses, por lo que queda justificada su celebración, ya que representa ventajas económicas; el plazo de contratación de 33 meses durante tres ejercicios fiscales (2022, 2023, y 2024) se justifica debido a que el monto del contrato no podría ser cubierto en un solo ejercicio fiscal, y además, el período de la contratación no excedería de la actual administración municipal ...

Debe decir:

Todos los requisitos anteriores se cumplen en el proyecto presentado, ya que de su análisis se desprende no solamente el innegable beneficio social a través de la optimización del alumbrado público con tecnología led, sino que tal sistema proporcionará ahorros de hasta **\$116,616,018.28 (Ciento dieciséis millones dieciséis mil dieciocho pesos 28/100 M.N.), durante 31 meses**, por lo que queda justificada su celebración, ya que representa ventajas económicas; el plazo de contratación de 33 meses durante tres ejercicios fiscales (2022, 2023, y 2024) se justifica debido a que el monto del contrato no podría ser cubierto en un solo ejercicio fiscal, y además, el período de la contratación no excedería de la actual administración municipal...

Pág. 68

Dice:

PRIMERO.- ES PROCEDENTE LA SOLICITUD DEL DIRECTOR DE SERVICIOS PÚBLICOS, TESORERA MUNICIPAL Y DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN PARA LA APROBACIÓN DEL PROYECTO DE MODERNIZACIÓN Y OPERACIÓN DEL SISTEMA DE ALUMBRADO PÚBLICO DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE, BAJO EL ESQUEMA DE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PLURIANUAL, EN TÉRMINOS DEL ARTICULO 46 DE LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA DEL ESTADO DE CAMPECHE Y SUS MUNICIPIOS.



Secretaría del
H. Ayuntamiento
Alcaldía de Campeche

Calle 8, sin número, Palacio Municipal, Planta Alta, Centro Histórico, C.P. 24000, San Francisco de Campeche, Campeche.

Tel: (981) 81 1 12 31 y 127 39 52



“2022, Año de Ricardo Flores Magón”



Debe decir:

PRIMERO.- ES PROCEDENTE LA SOLICITUD DEL DIRECTOR DE SERVICIOS PÚBLICOS, TESORERA MUNICIPAL Y DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN PARA LA APROBACIÓN DEL PROYECTO DE MODERNIZACIÓN, **MANTENIMIENTO** Y OPERACIÓN DEL SISTEMA DE ALUMBRADO PÚBLICO DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE, BAJO EL ESQUEMA DE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PLURIANUAL, EN TÉRMINOS DEL ARTICULO 46 DE LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA DEL ESTADO DE CAMPECHE Y SUS MUNICIPIOS.

Pág. 69

Dice:

Por lo anterior, los integrantes del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, determinan procedente el proyecto de modernización y operación del sistema de alumbrado público del Municipio de Campeche, bajo el esquema de contrato de prestación de servicios plurianual, en términos del artículo 46 de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Campeche y sus Municipios; y hacen propias las consideraciones de la Comisión de Hacienda, debiéndose aprobar de conformidad a los principios establecidos por el artículo 59 fracción IV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche y 69 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche, por tratarse de un proyecto que eficientará el sistema de alumbrado público, proceden a emitir el siguiente:

Debe decir:

Por lo anterior, los integrantes del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, determinan procedente el proyecto de modernización, mantenimiento y operación del sistema de alumbrado público del Municipio de Campeche, bajo el esquema de contrato de prestación de servicios plurianual, en términos del artículo 46 de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Campeche y sus Municipios; y hacen propias las consideraciones de la Comisión de Hacienda, debiéndose aprobar de conformidad a los principios establecidos por el artículo 59 fracción IV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche y 69 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche, por tratarse de un proyecto que eficientará el sistema de alumbrado público, proceden a emitir el siguiente:

Dice:

PRIMERO. - SE APRUEBA EL PROYECTO DE MODERNIZACIÓN Y OPERACIÓN DEL SISTEMA DE ALUMBRADO PÚBLICO DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE, BAJO EL ESQUEMA DE CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PLURIANUAL, EN TÉRMINOS DEL ARTICULO 46 DE LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA DEL ESTADO DE CAMPECHE Y SUS MUNICIPIOS, DE CONFORMIDAD A LOS CONSIDERANDOS III, IV, V y VI DEL PRESENTE ACUERDO.

Debe decir:

PRIMERO. - SE APRUEBA EL PROYECTO DE MODERNIZACIÓN, **MANTENIMIENTO Y OPERACIÓN DEL SISTEMA DE ALUMBRADO PÚBLICO DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE, BAJO EL ESQUEMA DE CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PLURIANUAL, EN TÉRMINOS DEL ARTICULO 46 DE LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA Y RESPONSABILIDAD**



Secretaría del
H. Ayuntamiento
Alcaldía de Campeche

Calle 8, sin número, Palacio Municipal, Planta Alta, Centro Histórico, C.P. 24000, San Francisco de Campeche, Campeche.

Tel: (981) 81 1 12 31 y 127 39 52



“2022, Año de Ricardo Flores Magón”



HACENDARIA DEL ESTADO DE CAMPECHE Y SUS MUNICIPIOS, DE CONFORMIDAD A LOS CONSIDERANDOS III, IV, V y VI DEL PRESENTE ACUERDO.

Pág. 71

Dice:

XII.- SE SOMETE A CONSIDERACION Y VOTACION DEL CABILDO, EL DICTAMEN DE LA COMISION EDILICIA DE HACIENDA, POR EL QUE SE APRUEBA EL DICTAMEN DE LA COMISION EDILICIA DE HACIENDA, RELATIVO A LA SOLICITUD DEL DIRECTOR DE SERVICIOS PÚBLICOS, TESORERA MUNICIPAL Y DIRECTOR DE ADMINISTRACION PARA LA APROBACION DEL PROYECTO DE MODERNIZACION Y OPERACION DEL SISTEMA DE ALUMBRADO PÚBLICO DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE, BAJO EL ESQUEMA DE CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PLURIANUAL, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 46 DE LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA DEL ESTADO DE CAMPECHE Y SUS MUNICIPIOS.

Debe decir:

XII.- SE SOMETE A CONSIDERACION Y VOTACION DEL CABILDO, EL DICTAMEN DE LA COMISION EDILICIA DE HACIENDA, POR EL QUE SE APRUEBA EL DICTAMEN DE LA COMISION EDILICIA DE HACIENDA, RELATIVO A LA SOLICITUD DEL DIRECTOR DE SERVICIOS PÚBLICOS, TESORERA MUNICIPAL Y DIRECTOR DE ADMINISTRACION PARA LA APROBACION DEL PROYECTO DE MODERNIZACION, **MANTENIMIENTO** Y OPERACION DEL SISTEMA DE ALUMBRADO PÚBLICO DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE, BAJO EL ESQUEMA DE CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PLURIANUAL, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 46 DE LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA DEL ESTADO DE CAMPECHE Y SUS MUNICIPIOS.

Se expide la presente certificación para todos los efectos legales conducentes y trámites administrativos a que haya lugar, con fundamento en lo establecido por los artículos 123 fracción IV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 93 fracción V del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche; 10 fracción I y 20 fracción IX del Reglamento de la Administración Pública Centralizada y Paramunicipal del Municipio de Campeche, a los veinte días del mes de septiembre del año dos mil veintidós.

ATENTAMENTE

LIC. RICARDO ENCALADA ORTEGA.
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DEL
MUNICIPIO DE CAMPECHE

REO/AANQ/kisc



**Secretaría del
H. Ayuntamiento**
Alcaldía de Campeche

Calle 8, sin número, Palacio Municipal, Planta
Alta, Centro Histórico, C.P. 24000, San
Francisco de Campeche, Campeche.

Tel: (981) 81 1 12 31 y 127 39 52



REGLAMENTO DE CATASTRO DEL MUNICIPIO DE DZITBALCHÉ

CAPITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Las disposiciones del presente Reglamento son de observancia general, obligatoria y aplicable a todos los bienes inmuebles ubicados en el Municipio de Dzitbalché.

Artículo 2. Las disposiciones del presente Reglamento regulan:

- I. La integración, organización y funcionamiento del Catastro del Municipio de Dzitbalché;
- II. La forma, términos y procedimientos a que se sujetarán los trabajos catastrales, y
- III. Las obligaciones que en materia de catastro tienen los propietarios de bienes inmuebles, los fedatarios públicos, así como los servidores o funcionarios públicos del Municipio de Dzitbalché.

Artículo 3. Para efectos de este Reglamento, la Dirección de Catastro es el área del Municipio que permite censar y conocer los bienes inmuebles asentados en su territorio registrar los datos exactos relativos a sus características determinar su valor y conocer la situación jurídica de los mismos respecto a sus propietarios, todo ello encaminado principalmente a la captación de recursos para el desarrollo de Municipio y como y sus objetivos generales son:

- I. Apoyar a las autoridades estatales en los estudios para determinar los límites del territorio del estado y de los municipios.
- II. Deslindar, clasificar, describir, valuar e inscribir la propiedad raíz urbana, suburbana y rústica del municipio, ya sea federal, estatal, municipal o particular.
- III. Determinar a cada inmueble de propiedad privada, pública o social su clave catastral, número de cuenta y valor catastral en aplicación de procesos catastrales que rija la ley.
- IV. Emitir constancias y/o cédulas catastrales, certificados de no adeudo, rectificación de medidas, traslados de dominio de la propiedad, certificación de valores catastrales, certificación de medidas y colindancias, fusión y subdivisión de predios, constancia de alineamiento y número oficial, entre otros.
- V. Emitir croquis de localización y planos, para predios urbanos y rústicos dentro del municipio.
- VI. Enviar al Instituto de Información Estadística Geográfica y Catastral del Estado de Campeche (INFOCAM), para su conocimiento y revisión, los proyectos de división del territorio de sus respectivos Municipios en zonas y sectores catastrales, así como los de las tablas de los valores unitarios de suelo y de construcción. Hecha la revisión y, en su caso, las modificaciones o adecuaciones que determine el INFOCAM, se presentarán, en el mes de diciembre, al Congreso del Estado para su aprobación definitiva. El Decreto que



expida el Congreso se publicará en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

VII. Las demás previstas en la legislación y la normatividad aplicable, así como aquellas que le instruyan el Ayuntamiento o el Presidente municipal.

VIII. Mantener actualizado el padrón de contribución del impuesto predial, a fin de disminuir el rezago.

IX. Mantener integrado, conservado y actualizado el padrón y la cartografía catastral, con la finalidad de identificar el predio de una manera eficaz.

X. Proponer al Presidente municipal y al Cabildo, los proyectos de Actualización de la Tabla de Valores Unitarios de Suelo y Construcción por zonas homogéneas y bandas de valor en zonas urbanas y predios rústicos por hectárea atendiendo a su clase y categoría.

XI. Recaudar y/o realizar los cobros respectivos del impuesto predial.

XII. Registrar las características del territorio municipal, urbana, suburbana, rústicos a fin de apoyar a las demás dependencias y entidades en las tareas propias de la planeación en el desarrollo territorial.

XIII. Velar por las operaciones catastrales de identificación, localización descripción, deslinde, registro, cartografía, valuación, regularización, actualización de los valores catastrales de los inmuebles urbanos y rústicos del Municipio, con las disposiciones de Ley y demás ordenamientos.

Artículo 4. Para los efectos del presente Reglamento se entenderá por:

I. **Actualización catastral o re catastración:** El conjunto de actividades técnicas realizadas para actualizar el valor catastral de un bien inmueble por incremento en la construcción o modificación en las características de la construcción;

II. características específicas similares en cuanto a usos del suelo, servicios públicos, tipo de desarrollo, densidad de población, tipo y calidad de las construcciones e índice socioeconómico.

III. **Cartografía:** El conjunto de mapas y planos que contienen las delimitaciones y deslindes de los inmuebles.

IV. **Cédula Catastral:** Documento que constituye el medio para identificar el registro de un predio en el Padrón.

V. **Clave Catastral:** El número único que la Dependencia Catastral respectiva asigna a cada predio en el momento de su inscripción en el Padrón Catastral de su jurisdicción.

VI. **Construcciones Ruinosas:** Las que, por su estado de conservación o estabilidad, representan un grave riesgo para su habitabilidad

VII. **Construcciones:** Las edificaciones de cualquier tipo, destino y uso adheridas al inmueble.

VIII. **Coordenadas:** Valores representados en metros (coordenadas UTM) y en grados, minutos y segundos (coordenadas geográficas) usados para definir la posición de un punto sobre la superficie de la tierra.



- IX. **Dirección:** Dirección de Catastro del Ayuntamiento de Dzitbalché.
- X. **Deslinde:** Señalar los límites de un terreno;
- XI. **Director:** El Titular de la Dirección de Catastro;
- XII. **División:** el proceso de dividir en dos o más fracciones un predio.
- XIII. **Fedatario Público:** Persona física investida de fe pública (notario público);
- XIV. **Fotografía Aérea:** Imagen de los rasgos físicos de la superficie de la tierra;
- XV. **Fusión:** el proceso de unir uno o más predios independientes, que den como resultado un solo predio.
- XVI. **G.P.S.:** Sistema de Posicionamiento Global por sus siglas en inglés;
- XVII. **Imagen Satelital:** Imagen de los rasgos físicos de la superficie de la tierra, obtenida desde un satélite artificial;
- XVIII. **Instructivo de Valuación, Revaluación y Deslinde:** Conjunto de normas y procedimientos para calcular cada uno de los méritos y desérticos que afectan el valor de un predio, así como los procedimientos para identificar, ubicar, medir y clasificar los terrenos y construcciones.
- XIX. **Ley de Catastro:** Ley de Catastro del Estado de Campeche y sus Municipios
- XX. **Ley Orgánica:** la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche.
- XXI. **Ley de Fraccionamientos:** Ley de Fraccionamientos, Unidades Habitacionales, Condominios y Uso de Inmuebles en Tiempo Compartido del Estado de Campeche
- XXII. **Ley de Hacienda:** Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Campeche.
- XXIII. **Ley de Ingresos:** Ley de Ingresos del Municipio de Dzitbalché.
- XXIV. **Ley de Transparencia:** Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche.
- XXV. **Lote o Fracción:** La superficie de terreno que resulta de la división de un predio;
- XXVI. **Padrón Catastral:** El Conjunto de registros en los que se contienen los datos generales y particulares de los bienes inmuebles ubicados en el territorio de los municipios.
- XXVII. **Predio Edificado:** El que tiene construcciones; no se entienden como tales, las bardas perimetrales.
- XXVIII. **Predio No Edificado o Baldío:** El predio que no tiene construcciones, aunque tenga bardas perimetrales.
- XXIX. **Predio Rústico:** El que se encuentra fuera de los límites de la zona urbana de las localidades del Municipio.
- XXX. **Predio Urbano:** El que se encuentra dentro de los límites del área de influencia de las ciudades, villas o pueblos en los términos del Artículo 12 de la Ley Orgánica, que cuente con electrificación y que además se localice sobre calles trazadas.
- XXXI. **Predio:** El bien inmueble conformado por un terreno comprendido dentro de un perímetro, con construcción o sin ella que pertenezca en propiedad, posesión o por cualquier otro título a una o varias personas.



- XXXII. **Propietario:** Es la persona física o moral que tiene el dominio legal de un predio;
- XXXIII. **Revaluación Catastral:** El conjunto de actividades técnicas para asignar un nuevo Valor Catastral a un predio, por incremento en la construcción, modificación en las características del mismo, así como la actualización de la zonificación del suelo y construcción.
- XXXIV. **Sector Catastral:** La delimitación de las áreas comprendidas en una zona catastral que presentan
- XXXV. **UMA:** Unidad de Medida y Actualización.
- XXXVI. **Valor Catastral:** El asignado a cada uno de los predios ubicados en el territorio del municipio, de acuerdo con los procedimientos a que se refiere este reglamento.
- XXXVII. **Valores Unitarios de Construcción:** Los determinados para las distintas clasificaciones de construcción por unidad de superficie o de volumen, en cada zona catastral de acuerdo a la tabla de valores unitario de suelo y construcción vigentes en el municipio.
- XXXVIII. **Valores Unitarios de Suelo:** Los determinados para el suelo, por unidad de superficie, en cada sector catastral, de acuerdo a la tabla de valores unitarios de suelo y construcción vigente en el municipio.
- XXXIX. **Valuación Catastral:** El conjunto de actividades técnicas realizadas para asignar un valor catastral por primera vez a un predio.
- XL. **Zonas Catastrales:** Las áreas relativamente homogéneas en las que se divide el territorio del municipio.
- XLI. **Zonificación Catastral:** La demarcación del territorio del municipio en zonas y sectores catastrales, de acuerdo con las características señaladas en este reglamento.

Artículo 5.- La administración del catastro dentro de su circunscripción territorial, estará a cargo de la Dirección.

Artículo 6.- Los derechos por los servicios que en los términos del presente Reglamento preste la Dirección, son los establecidos en la Ley de Ingresos y de manera supletoria la Ley de Hacienda.

CAPÍTULO II

DE LA INTEGRACIÓN DEL CATASTRO

Artículo 7.- El Catastro se integra por padrones relativos a la identificación, registro y valuación de los bienes inmuebles. Los bienes inmuebles establecidos en el Municipio de Dzitbalché, deberán estar incluidos en el padrón catastral, siendo obligación de los propietarios el inscribirlos en el Catastro Municipal.

Artículo 8.- El Catastro deberá tener un Sistema de Gestión Catastral donde integrará los



registros gráficos y geográficos del Padrón Catastral, así como el registro alfanumérico de propietarios, predios, historial de servicios y de valor del predio, seguimiento de solicitudes y servicios, reportes de los trámites, y los demás que se consideren necesarios por la Dirección, para un mayor control y eficiencia en el otorgamiento de los servicios.

CAPÍTULO III DE LAS AUTORIDADES CATASTRALES

Artículo 9.- Son autoridades en materia de Catastro:

- I. El Ayuntamiento;
- II. El Presidente Municipal;
- III. El Titular de la Dirección;
- IV. Los demás servidores públicos que se indiquen en el presente Reglamento y los ordenamientos legales aplicables.
- V.

Artículo 10.- El Ayuntamiento (Cabildo) tendrá la facultad de aprobar:

- I. Las propuestas de la Zonificación Catastral y Tabla de Valores Unitarios de Suelo y construcción, para su remisión a la Legislatura del Estado;
- II. Las demás que determine los ordenamientos aplicables.

Artículo 11.- El Presidente Municipal de Dzitbalché, tendrá las competencias y atribuciones siguientes en materia de catastro:

- I. El nombramiento del Director del Catastro
- II. Recibir y evaluar las propuestas de zonificación catastral y los valores de suelo y construcción y someter su aprobación al Cabildo del Ayuntamiento de Dzitbalché;
- III. Suscribir acuerdos de coordinación en materia de catastro, con otras dependencias y organismos de la Administración Pública, Federal, Estatal o Municipal;
- IV. Establecer, encausar y apoyar los programas tendientes a lograr los objetivos del Catastro, y
- V. Las demás que determine los ordenamientos aplicables.

Las disposiciones contenidas en el presente Reglamento serán ejercidas por el Presidente Municipal de Dzitbalché por conducto del Director.

Artículo 12.- El Director tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Determinar las políticas, normas y lineamientos generales del Catastro, así como evaluar su cumplimiento;



- II. Formular la Iniciativa de decreto de la zonificación catastral y tablas de valores unitarios del suelo y construcción para el Municipio de Dzitbalché;
- III. Definir y ejecutar las normas técnicas, administrativas y tecnológicas para la identificación, deslinde y registro, valuación, revaluación y actualización de los bienes inmuebles ubicados en el territorio del municipio;
- IV. Colaborar con el Congreso del Estado y las Dependencias relacionadas en los estudios para apoyar la determinación de los límites del territorio del Municipio;
- V. Asesorar, vigilar y apoyar a la coordinación de catastro en la ejecución de los trabajos catastrales, de la dirección;
- VI. Integrar el padrón catastral, clasificar y ordenar la información catastral del Municipio de Dzitbalché;
- VII. Elaborar y mantener actualizada la cartografía del Municipio;
- VIII. Asignar número de cuenta catastral y nomenclatura a cada uno de los bienes inmuebles, así como asignar número a las calles; en ambos casos, cuando corresponda según dictamen realizado por la Dirección en coordinación con la Dirección de Desarrollo Urbano;
- IX. Inscribir los bienes inmuebles en el padrón catastral y mantenerlo actualizado;
- X. Solicitar a las dependencias y organismos federales, estatales y municipales, así como a los propietarios de bienes inmuebles, los datos, documentos o informes que sean necesarios para integrar y actualizar el padrón catastral;
- XI. Actualizar los valores catastrales correspondientes a cada bien inmueble con base en los valores unitarios de suelo y construcción que se fijen de acuerdo con el proyecto zonificación catastral y tablas de valores unitarios de suelo y construcción del Municipio de Dzitbalché autorizado por el Congreso del Estado para el ejercicio fiscal vigente;
- XII. Ordenar la ejecución de los trabajos de localización, replanteo de vértices, deslinde, mensura y elaborar los planos de cada predio ubicado en el territorio del Municipio de Dzitbalché;
- XIII. Dictaminar sobre el valor catastral de todo tipo de predios que sean necesarios en todo tipo de contrato y en juicios civiles, penales, laborales, administrativos y fiscales, así como aquellos que sean requeridos por las autoridades judiciales, administrativas y demás competentes, así como intervenir en los dictámenes periciales que sobre predios deben practicarse y rendirse ante ellas, sin excluir los que soliciten las partes interesadas en materia de identificación, apeo o deslinde de bienes inmuebles, previo pago de los derechos previstos en la Ley de Ingresos, y de manera supletoria la Ley de Hacienda asimismo, podrá analizar los valores contenidos en avalúos comerciales y en su caso modificar los valores catastrales;
- XIV. Rectificar los datos proporcionados por los propietarios, respecto de sus predios para determinar y asentar los datos catastrales correctos, informando al propietario;
- XV. Ordenar mediante mandamiento escrito debidamente fundado y motivado, inspecciones a los predios para determinar si sus características han sido modificadas;
- XVI. Dejar a disposición de la Tesorería del Municipio de Dzitbalché, el acceso en línea a la base de datos de la Dirección, para la consulta de las características de los predios



ubicados en su territorio;

XVII. Establecer los sistemas de registro al padrón catastral y de archivo de la documentación de los bienes inmuebles;

XVIII. Registrar oportunamente, los cambios que se operan en los bienes inmuebles y que por cualquier concepto modifiquen los datos contenidos en los registros del padrón catastral, con el propósito de mantenerlos actualizados;

XIX. Valuar y revaluar los predios para efectos fiscales, de acuerdo a las disposiciones, formas y períodos que establezca el presente Reglamento;

XX. Auxiliar a los organismos, oficinas e instituciones públicas, que requieren los datos contenidos en el Catastro;

XXI. Expedir cédula catastral, y demás oficios, constancias, documentos, y/o copias simples o certificadas de éstos; relacionados con la información catastral y cambios de los bienes inmuebles, cumpliendo en todo caso lo dispuesto en la Ley de Transparencia y su reglamento;

XXII. Poner a disposición de los interesados el resultado de las operaciones catastrales efectuadas; cumpliendo en todo caso lo dispuesto en el Reglamento de la Unidad de Transparencia del Municipio de Dzitbalché, la Ley de Transparencia y su reglamento;

XXIII. Proponer los cambios que mejoren el sistema catastral vigente;

XXIV. Imponer las sanciones que procedan de acuerdo con las infracciones previstas en el presente Reglamento;

XXV. Resolver las dudas que se susciten en la interpretación y aplicación de este Reglamento;

XXVI. Conservar los números catastrales existentes de los bienes inmuebles ubicados en el Municipio de Dzitbalché, y aplicar la técnica vigente para otorgar los números catastrales de los predios que incrementen su padrón;

XXVII. Respetar los valores catastrales correspondientes a cada bien inmueble, en los términos de la Ley de Catastro;

XXVIII. Cancelar los servicios solicitados por los usuarios, en caso de no realizarse el pago respectivo por los mismos, durante los siguientes diez días hábiles de haber efectuado la solicitud;

XXIX. Cancelar ante un cambio en la Unidad de Medida y Actualización, las solicitudes que no hayan sido pagadas;

XXX. Suscribir los documentos oficiales expedidos por la propia Dirección;

XXXI. Verificar los datos proporcionados por los propietarios respecto de sus predios;

XXXII. Expedir la cédula catastral correspondiente a cada predio; así como, expedir cédula catastral electrónica por re catastración cuando se detecte que no fueron manifestadas las modificaciones a un predio;

XXXIII. Dar estricto cumplimiento, en representación del Presidente Municipal, a lo dispuesto por el párrafo final del artículo 11 de este Reglamento;

XXXIV. Integrar, conocer y resolver los recursos de Reconsideración que sean interpuestos



en contra de actos y resoluciones emitidas por la Dirección;

XXXV. Determinar y actualizar los servicios que se ofrecen en el Catálogo de Servicios del Catastro de Dzitbalché;

XXXVI. Autorizar las operaciones de cambio de nomenclatura, rectificación de medidas o de superficies de predios urbanos y rústicos, la manifestación de actualización y mejoras de predios;

XXXVII. Autorizar la fusión y división de predios, teniendo la facultad en este último caso de resolver conforme a derecho sobre la procedencia de la factibilidad de la división.

XXXVIII. Resolver los asuntos relacionados con el trabajo del personal que labore en la Dirección.

XXXIX. Instruir la distribución del material de la oficina que se requiera en la Dirección a su cargo, procurando su buen uso;

XL. Proponer las actualizaciones o modificaciones del presente Reglamento;

XLI. Elaborar anualmente, la propuesta de modificación a la Ley de Ingresos en materia de Catastro;

XLII. Elaborar los Programas Operativos Anuales;

Las demás que determine el presente Reglamento.

CAPITULO IV

DE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CATASTRO MUNICIPAL

Artículo 13.- Para dar cumplimiento a los objetivos establecidos en el presente Reglamento, el Catastro del Municipio de Dzitbalché contará con la siguiente estructura operativa:

I. Un Director;

II. Un supervisor;

III. Las demás áreas que sean necesarios para el adecuado desempeño de las funciones de la Dirección y que el Presidente Municipal determine previo acuerdo de Cabildo.

Artículo 14.- El Director de Catastro, tendrá las siguientes atribuciones:

I. Elaborar e integrar información catastral para una mejor interpretación y evaluación de la información que promuevan la mejor toma de decisiones.

II. Dar seguimiento a las estrategias de recaudación implementadas

III. Apoyar en la elaboración del proyecto de zonificación catastral de suelo y construcción.

IV. Promover la utilización, adopción de métodos, normas, tecnologías de la información para la captación e integración del padrón catastral.



- V. Realizar proyectos de nomenclaturas y actualización de colonias.
 - VI. Elaborar estrategias de valuación y revaluación de predios.
 - VII. Verificar deslinde y levantamientos de predios rústicos y urbanos
 - VIII. Distribuir equitativamente las cargas de trabajo entre el personal adscrito al área, buscando siempre celeridad, transparencia y eficiencia en la ejecución de los trámites;
 - IX. Vigilar que la atención al público sea realizada de forma oportuna, eficiente y sin distinción;
 - X. Vigilar y verificar que el personal que elabore los certificados catastrales y oficios, estén de conformidad con los requisitos establecidos para cada trámite;
 - XI. Verificar que los trámites catastrales solicitados reúnan los requisitos establecidos para cada uno de ellos;
 - XII. Vigilar y verificar que el responsable del archivo integre un control y realice el resguardo de toda la documentación de los predios y registros realizados, así como que actualice e integre los expedientes;
 - XIII. Vigilar y verificar que el personal que registra los movimientos catastrales, lo realice en forma completa y adecuada de conformidad con los lineamientos establecidos para tal efecto;
 - XIV. El Director de Catastro, tendrán bajo su estricta responsabilidad la facultad de firmar los documentos oficiales respectivos de su área, y
- Las demás funciones que le asigne el Presidente.

CAPÍTULO V DE LOS PROCEDIMIENTOS OPERATIVOS

Artículo 15.- Para cumplir con las funciones establecidas en el presente Reglamento, la Dirección prestará a los usuarios los servicios que a continuación se enlistan y cuyos requisitos necesariamente habrán de cubrir, incluyendo el pago de los derechos por los servicios que presta la Dirección contemplados en la Ley de Ingresos y la Ley de Hacienda:

I. Cédula catastral actualizada y vigente.

- Original y copia de la escritura
- Copia del pago del impuesto predial (vigente)
- Copia de recibo de agua potable (vigente)
- Copia de identificación oficial (INE, Pasaporte, Cédula Profesional)

Si la persona que realiza el trámite no es el propietario, traer una carta poder.

II. Alta de predio.

- Original y copia de la escritura
- Comprobante de domicilio
- Copia de identificación oficial (INE, Pasaporte, Cédula Profesional)



- Fotos del predio.
- Croquis de ubicación.

Si la persona que realiza el trámite no es el propietario, traer una carta poder

III. Actualización de datos o mejoras en la construcción.

- Verificación previa en campo.
- Copia del título de propiedad actual.
- Formato de traslado de dominio debidamente llenado, con firma y sello del fedatario público.
- Boleta de inscripción del Registro Público de la Propiedad y del Comercio

IV. Actualización de oficio o actualización de datos catastrales (Cuando la Dirección detecta un cambio en las características del predio, migración de cuentas catastral, revaluación, traslado de dominio).

- Verificación previa en campo.
- Copia del título de propiedad actual.
- Formato de traslado de dominio debidamente llenado, con firma y sello del fedatario público.
- Boleta de inscripción del Registro Público de la Propiedad y del Comercio.
- Croquis catastral.

V. Solicitud por el Propietario, Apoderado Legal o Posesionario. (es solicitado en ventanilla por el propietario apoderado legal o posesionario del predio previamente verificado los datos y características del predio)

- Copia de la identificación oficial vigente.
- Copia del título de propiedad actual.
- Formato de traslado de dominio debidamente llenado, con firma y sello del fedatario público,
- Boleta de inscripción en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio.
- Croquis catastral.
- Estar al corriente del pago del impuesto predial.

VI. Pago de impuesto predial.

- Copia del recibo de pago anterior o número de cuenta catastral.

VII. Constancia de no adeudo.

- Copia de identificación oficial del propietario (INE, Pasaporte, Cédula Profesional)
- Estar al corriente del pago del impuesto predial.
- Copia de recibo de agua potable (vigente)

Si la persona que realiza el trámite no es el propietario, traer una carta poder.

VIII. Valor catastral.

- Copia de identificación oficial del propietario (INE, Pasaporte, Cédula Profesional)
- Estar al corriente del pago del impuesto predial.



- Copia de recibo de agua potable (vigente)

Si la persona que realiza el trámite no es el propietario, traer una carta poder

IX. Certificado de valor catastral para fines fiscales (Artículos 67 al 69 de la Ley de Catastro).

- Estar al corriente del pago del impuesto predial.
- Cédula catastral actualizada y vigente o de lo contrario solicitar la actualización.
- Cubrir el derecho de acuerdo a la Ley de Ingresos.

X. Constancia de alineamiento y número oficial. (se proporciona cuando es solicitado por el propietario, apoderado legal o posesionario del predio, un oficio donde se señala el número oficial del predio solicitado).

- Copia de identificación oficial del propietario (INE, Pasaporte, Cédula Profesional)
- Estar al corriente del pago del impuesto predial.
- Copia de recibo de agua potable (vigente)

Si la persona que realiza el trámite no es el propietario, traer una carta poder

XI. Medición de terreno.

- Original y copia de la escritura
- Estar al corriente del pago del impuesto predial.
- Comprobante de domicilio
- Copia de recibo de agua potable
- Copia de identificación oficial (INE, Pasaporte, Cédula Profesional)
- Fotos del predio
- Croquis de ubicación del predio.
- Que el terreno esté limpio y accesible.
- Pago correspondiente del servicio solicitado.

XII. Rectificación de medidas (se proporciona cuando es solicitado por el propietario, apoderado legal o posesionario del predio, en el cual se describen las modificaciones en las medidas del predio en comparación con el documento que acredita la propiedad).

- Original y copia de la escritura
- Copia del pago del impuesto predial vigente.
- Comprobante de domicilio
- Copia de recibo de agua potable
- Copia de identificación oficial (INE, Pasaporte, Cédula Profesional)
- Fotos del predio
- Croquis de ubicación del predio.



- Pago correspondiente del servicio solicitado.

XIII. Certificado de medidas y colindancias (se proporciona cuando es solicitado por el propietario, apoderado legal o posesionario del predio un oficio donde se describe las medidas y colindancias del predio según el documento que acredita la propiedad o como actualmente está en la base de datos catastral).

- Estar al corriente del pago del impuesto predial.
- Haber tramitado la "Medición de terreno" señalado en la fracción XI.
- Cubrir el derecho señalado en la Ley de Ingresos.

XIV. Constancia de 5 años (del pago del impuesto predial).

- Haber cubierto el pago consecutivo de los 5 años solicitados.
- Realizar el pago del derecho correspondiente señalado en la Ley de Ingresos.

XV. Autorización de división de predios (se proporciona oficio donde se notifica al propietario o apoderado legal que la solicitud de división es factible de acuerdo con la normatividad del presente reglamento, en coordinación con la Dirección de Desarrollo Urbano y la Ley de Fraccionamientos).

- Solicitud a la Dirección de Catastro y la Dirección de Desarrollo Urbano.
- Haber tramitado las correspondientes cédulas catastrales a dividir.
- Estar al corriente del pago del impuesto predial.
- Realizar el pago del derecho correspondiente señalado en la Ley de Ingresos.

XVI. División de predios (Se proporciona oficios con los valores por cada fracción a dividir y se describen las características de las fracciones resultantes, el croquis / plano catastral de cada fracción con las medidas y colindancias por fracción).

- Estar al corriente del pago del impuesto predial.
- Realizar el pago del derecho correspondiente señalado en la Ley de Ingresos.

XVII. Autorización de fusión (se proporciona oficio donde se notifica al propietario o apoderado legal que la solicitud de fusión es factible de acuerdo con la normatividad del presente reglamento, en coordinación con la Dirección de Desarrollo Urbano y la Ley de Fraccionamientos).

- Solicitud a la Dirección de Catastro y la Dirección de Desarrollo Urbano.
- Haber tramitado la actualización de la cédula catastral de los predios fusionados.
- Estar al corriente del pago del impuesto predial.
- Realizar el pago del derecho correspondiente señalado en la Ley de Ingresos.

XVIII. Fusión de predios (Se proporciona oficios en el cual se describen las características de las fusiones resultantes / plano catastral de cada predio a fusionar con sus medidas y colindancias).

- Estar al corriente del pago del impuesto predial.



- Realizar el pago del derecho correspondiente señalado en la Ley de Ingresos.

XIX. Comprobante Domiciliario Catastral (se proporciona el comprobante domiciliario catastral como documento para comprobar el domicilio del propietario o para aquellos que habitan en la propiedad).

- Copia del recibo del impuesto predial vigente.
- Copia de cédula catastral.

XX. Formato Múltiple para Uso de Suelo y Basura (Descripción: se proporciona oficio donde se especifica la superficie de construcción que utiliza un local comercial).

- Copia del recibo del impuesto predial vigente.
- Constancia de superficie de densidad habitacional

XXI. Oficios (se proporciona oficio de seguimiento, alguna solicitud dirigida a la Dirección).

- Oficio dirigido al Director debidamente firmado.
- Copia de identificación oficial.

XXII. Las demás necesarias para el buen funcionamiento de la Dirección.

Artículo 16. Las autorizaciones otorgadas por la Dirección en las que se apruebe la división, unión o rectificación de medidas y colindancias, surtirán sus efectos hasta que hayan sido debidamente inscritas en el Registro Público de la Propiedad.

Artículo 17. El certificado de valor catastral para efectos fines fiscales, certificado de valor catastral por fracción, autorización de división, unión, fusión, rectificación de medidas y colindancias, tendrá una vigencia de 90 días a partir de la fecha de expedición. Si dentro de este término, el predio en cuestión sufre alguna modificación que altere su valor, o alguna modificación, el interesado solicitará que se le expida otro certificado.

Artículo 18. La solicitud de un Certificado de Valor Catastral, hecha por una dependencia oficial, no causará derechos, y se expedirá mediante oficio.

Artículo 19. Para el certificado de no adeudo, comprobante domiciliario catastral, tendrá una vigencia del año vigente de la expedición.

Artículo 20. Se elaborará y expedirá a petición de los interesados una Cédula Catastral por cada predio Inscrito, previo pago de los derechos correspondientes **en base** a la Ley de Ingresos y de manera supletoria lo dispuesto en el Artículo 128 Ley de Hacienda.

Artículo 21.- La Cédula Catastral tendrá vigencia por un año, que podrá prorrogarse por



un año más, y se interrumpirá por la expedición de otra Cédula cuando se haya modificado cualquier característica del predio.

Artículo 22.- La solicitud de la Cédula Catastral o de su revalidación no causará derechos cuando sean hechos por dependencias oficiales.

Artículo 23. Las solicitudes de los servicios catastrales deberán estar firmadas por los propietarios o copropietarios del predio que corresponda; o en su caso, por persona distinta que acredite la representación por medio de Poder notarial, o por Carta Poder firmada ante dos testigos.

En caso de solicitudes de personas morales, el representante legal o apoderado deberá acreditar su personalidad presentando documento original o certificado ante Fedatario Público, manifestando que sus facultades no le han sido revocadas o limitadas.

Artículo 24. Para el trámite de los servicios comprendidos en el presente Reglamento, serán considerados como documentos de identificación oficial los siguientes: credencial para votar del Instituto Nacional Electoral, pasaporte, Cartilla del Servicio Militar, cédula profesional y credencial del Instituto Nacional de las Personas Adultas Mayores (INAPAM), los cuales deberán estar vigentes al momento de la solicitud del servicio de que se trate.

Artículo 25. Si después de haberse concluido un servicio catastral, el solicitante acude a recogerlo en un plazo de veinte días hábiles, la Dirección procederá a la destrucción de la documentación generada como resultado del servicio y quedará eximida de la responsabilidad respecto de la documentación entregada por el solicitante para su realización. El solicitante deberá cubrir el importe de los derechos respectivos para la tramitación de un nuevo servicio.

Artículo 26. Para la elaboración de diligencias de verificación de medidas físicas, ubicación de predio, alineamiento y número oficial, elaboración de planos, el predio a verificar deberá cumplir con lo siguiente:

- I. Tratándose de diligencias de verificación de medidas físicas y/o elaboración de planos, el predio debe encontrarse delimitado físicamente en su perímetro;
- II. El perímetro del predio debe estar libre de maleza;
- III. Debe haber acceso total al predio, y el propietario o apoderado legal debe estar presente en el momento de la verificación del predio.

Artículo 27. Tratándose de los servicios de actas circunstanciadas, la notificación a los propietarios de los predios se llevará a cabo por personal de la Dirección, en los siguientes términos:



- I. La notificación será personal;
- II. Se hará en el domicilio del propietario del predio.
- III. El notificador deberá cerciorarse que el propietario vive en el domicilio señalado;
- IV. En caso de no encontrar al propietario y previamente cerciorado de sersu domicilio, el notificador le dejará citatorio para acudir dentro de las veinticuatro horas siguientes al citado predio.
- V. Si a pesar del citatorio, el propietario del inmueble colindante no se encontrase en su domicilio, el notificador procederá a entender la diligencia relativa con la persona que se encuentre en dicho domicilio, a quien hará saber el motivo de la diligencia y le dejará instructivo en el que hará constar la razón de la notificación, la fecha, lugar y hora en que se practicará la diligencia relativa, levantando acta circunstanciada de la misma;
- VI. En caso de que la persona que atienda la diligencia se niegue a recibirla notificación, el notificador fijará ésta en **un lugar** visible del inmueble en que se practique la notificación a que se refiere la fracción inmediata anterior y asentará la razón de ello en el acta circunstanciada relativa;
- VII. La notificación deberá hacerse con siete días hábiles de anticipación cuando menos, a la fecha en que se realizará la diligencia respectiva;
- VIII. El resultado de la diligencia realizada, se asentará en el acta circunstanciada que se levantará y que será firmada por propietarios, representantes de catastro y autoridades que intervengan.
- IX. Después de la notificación el propietario, posesionario o apoderado legal deberá acudir a la Dirección en un plazo no mayor de 20 hábiles a partir de la notificación.

Artículo 28. La Dirección podrá requerir la opinión de la Dirección de Desarrollo Urbano del Municipio de Dzitbalché, de las divisiones de predio solicitadas en los servicios de diligencias de verificación por factibilidad de división, cuando no cuente con los elementos para sustentar su decisión, para autorizar la división la dirección aplicar los criterios establecidos en la Ley de Fraccionamientos.

CAPÍTULO VI DEL PADRÓN CATASTRAL Y DE LA INSCRIPCIÓN DE INMUEBLES

Artículo 29. Todos los bienes inmuebles ubicados en Municipio de Dzitbalché se registrarán en el catastro, señalando sus características físicas, ubicación y uso, así como los datos socioeconómicos y estadísticos necesarios para cumplir con los objetivos del catastro; asimismo proporcionarán los datos de inscripción del predio en la correspondiente oficina del Registro Público de la Propiedad. La información inscrita se integrará al Sistema de Gestión Catastral.



Artículo 30. La Dirección podrá verificar mediante visitas de campo y estudios técnicos, los datos asentados en la manifestación de que se trate. Cuando no coincidan dichos datos con las características reales del inmueble, se ejecutarán los trabajos catastrales a costa del interesado, imponiéndose las sanciones correspondientes.

Artículo 31. Los propietarios y poseedores de los predios ubicados dentro del territorio del municipio deberán manifestar al Catastro cualquier modificación de las características de sus predios para la actualización de sus registros.

Artículo 32. Cualquier modificación a las características de un predio o a su régimen legal, obliga a que el propietario o poseedor del mismo comunique dicha modificación en un término de quince días hábiles a la Dirección.

Artículo 33. Para la inscripción o actualización de los datos de los predios en el Padrón Catastral, la Dirección deberán contar con la siguiente información:

- I. Clave Catastral;
- II. Nombre y domicilio del propietario o poseedor;
- III. Ubicación del predio;
- IV. Tipo, estado físico, tenencia, modificación física por construcción y superficie del terreno;
- V. Especificación de las características de la construcción manifestada;
- VI. Uso o destino actual y potencial;
- VII. Fecha de terminación o de ocupación de las construcciones;
- VIII. Áreas construidas;
- IX. Lugar y fecha;
- X. Nombre y firma del declarante; y a la que se anexarán copias de los documentos siguientes:
 - a) Plano o croquis del predio y de las construcciones con sus medidas correspondientes;
 - b) Documento que justifique la propiedad o posesión del predio;
 - c) Último recibo del impuesto predial, si está registrado; y
 - d) Constancia del Ayuntamiento, cuando se trate de construcciones en ruinas o demolidas.

En el caso de que los poseedores derivados en los términos del Artículo 803 del Código Civil del Estado de Campeche, tengan conocimiento de la omisión de la inscripción o actualización del predio que poseen, solamente quedarán obligados proporcionar los datos que por la naturaleza de su posesión estén en aptitud de comunicar a la Dirección.

Artículo 34. En el supuesto de que los propietarios o poseedores de predios no presenten



oportunamente la Solicitud de Registro Catastral, el Ayuntamiento procederá de oficio a realizar la inscripción o actualización de que se trate, sin perjuicio de aplicar las sanciones que correspondan.

Artículo 35. Al inscribir un predio en el Padrón Catastral se le asignará una Clave Catastral. En el caso de los condominios, se agregará el número del edificio y de la unidad condominio y cada uno de los departamentos, despachos, viviendas o locales se inscribirán por separado en el Padrón con diferente Clave Catastral.

Artículo 36.- Todos los predios urbanos inscritos en el Catastro se identificarán por la Clave Catastral, constituida por las cifras correspondientes a:

- Estado
- Región catastral
- Municipio
- Zona catastral
- Localidad
- Sector catastral
- Manzana
- Predio
- Edificio
- Unidad

Artículo 37.- Todos los predios rústicos inscritos en el Catastro se identificarán por la Clave Catastral, constituida por los datos correspondientes a:

- Estado
- Región catastral
- Municipio
- Tipo de Predio (Rústico)
- Zona Catastral
- Sector Catastral
- Ranchería, Ejido o Congregación
- Predio

Artículo 38. La Dirección de Catastro, podrá requerir por escrito aclaraciones sobre la información entregada por las dependencias y entidades de los gobiernos federal, estatal y municipal, o solicitarles información adicional sobre los predios mencionados en el artículo anterior. Las aclaraciones o información adicional solicitada por el municipio serán



suministradas por las dependencias y entidades en un plazo no mayor de treinta días hábiles, contados a partir de la fecha de recepción del requerimiento.

Artículo 39. Los notarios públicos están obligados a registrar ante la Dirección de catastro toda transmisión de la propiedad de los inmuebles, antes de registrar dichos actos en el Registro Público de la Propiedad.

En caso de no concretarse el registro del acto, los notarios deberán informar de ello a la dependencia catastral para su conocimiento y efectos correspondientes.

Artículo 40. Las personas físicas o morales que adquieran la propiedad, o posesión de predios deberán manifestarlo de inmediato a la dependencia Catastral correspondiente.

Artículo 41. La inscripción de un predio en la base de datos Catastral no genera ningún derecho de propiedad o posesión del mismo en favor de la persona a cuyo nombre aparezca inscrito.

Artículo 42. La base de datos catastral estará bajo el control y administración de la Dirección de Catastro del Municipio definida en el artículo 6 de la Ley de Catastro. El Padrón podrá ser consultado gratuitamente por otras dependencias y organismos auxiliares de los tres niveles de gobierno.

Artículo 43. La Dirección de Catastro proporcionará información y expedirá constancias y certificaciones de los planos y datos que obren en la base de datos Catastral, previa solicitud por escrito de los interesados que hayan realizado el pago de los derechos correspondientes.

Artículo 44. Para realizar un servicio catastral, se requerirá que el predio se encuentre registrado en el sistema de gestión catastral de la Dirección.

CAPÍTULO VII

DE LOS VALORES CATASTRALES, DE LA VALUACIÓN Y REVALUACIÓN

Artículo 45. El valor catastral de los bienes inmuebles ubicados en el Municipio de Dzitbalché, será determinado por la Dirección de acuerdo al presente Reglamento y a las normas técnicas y administrativas aplicables, y estará contenido en la cédula catastral y los certificados de valor catastral.



Artículo 46. La determinación del valor catastral de cada uno de los predios ubicados en el Municipio de Dzitbalché, se realizará con base a los valores unitarios de suelo y construcción de la Tabla de Valores Unitarios de Suelo y Construcción del Municipio de Dzitbalché. Aprobados por el Ayuntamiento y para el caso que el Congreso del Estado de Campeche apruebe la modificación a la tabla de valores catastrales y ésta sea publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Campeche.

Se determinará en su caso el mérito o demérito según sea la valuación realizada.

Artículo 47. La Dirección de Catastro conformará una Tabla de Valores Unitarios de Construcciones por cada zona catastral. Así mismo, elaborará una tabla de valores unitarios de suelo por cada sector que conforma la zona catastral.

Artículo 48. La determinación de la zonificación catastral y de los valores unitarios de suelo, aplicables en los sectores catastrales de las áreas urbanas, se hará atendiendo a los factores siguientes:

- I. Edad del sector, que es el tiempo transcurrido desde su creación hasta el momento en que se determine el valor unitario;
- II. Características de los servicios públicos y del equipamiento urbano;
- III. Tipo y calidad de las construcciones, de acuerdo con las características de los materiales utilizados, los sistemas constructivos usados y el tamaño de las construcciones;
- IV. Estado y tipo de desarrollo urbano, en el cual deberá considerarse el uso actual y potencial del suelo y la uniformidad de los inmuebles edificados;
- V. El nivel socioeconómico de los habitantes;
- VI. Las políticas de ordenamiento y regulación del territorio que sean aplicables;
- VII. Las características actuales y potenciales de utilización del suelo;
- VIII. La situación jurídica de la tenencia de la tierra;
- IX. Las tendencias y características de crecimiento de las áreas urbanas colindantes; y
- X. Los usos, reservas y destinos establecidos por los programas y declaratorias de desarrollo urbano.

Artículo 49. La determinación de la zonificación catastral y de los valores unitarios de suelo aplicables en los sectores catastrales de las áreas rústicas, se hará atendiendo a los factores siguientes:

- I. Las características actuales y potenciales del suelo, así como su productividad;
- II. Las características del medio físico, recursos naturales y situación ambiental que conformen el sistema ecológico;



- III. La infraestructura y servicios integrados al área;
- IV. Las prácticas de ordenamiento y regulación del territorio que sean aplicables; y
- V. La situación jurídica de la tenencia de la tierra.

Artículo 50. Los valores unitarios de construcción se determinarán considerando entre otros, los factores siguientes:

- I. Uso de la construcción;
- II. Costo y calidad de los materiales de construcción utilizados y de mano de obra empleada.

Artículo 51. En caso de que a algún sector del territorio municipal no se le hayan asignado valores unitarios de suelo o, habiéndose asignado, hayan cambiado las características esenciales, en el período de su vigencia, el Ayuntamiento podrá fijar provisionalmente valores unitarios, tomando como base los aprobados para algún sector catastral con características similares. Estos valores regirán hasta en tanto se apliquen los valores definitivos, en la inteligencia de que la duración de su vigencia no excederá de un año.

Artículo 52. Para la valuación de cada terreno, deberá multiplicarse el valor unitario de suelo aplicable al predio, por la superficie del terreno y por los factores de mérito o demérito que correspondan a su ubicación, forma y topografía, así como por su uso actual y potencial.

Artículo 53. Para la valuación de cada construcción, deberá multiplicarse el valor unitario aplicable a la construcción por el área construida y por los factores de mérito o demérito que correspondan a su antigüedad, estado de conservación, uso actual y uso potencial.

Artículo 54. El Valor Catastral que se determine para cada predio será el que se obtenga de la suma de los valores del terreno y de la construcción, en su caso, y tendrá vigencia por un año, prorrogable por un año más.

Artículo 55. Para los predios que estén sujetos al régimen de propiedad en condominio, la valuación catastral deberá hacerse respecto a cada uno de los departamentos, despachos, viviendas o cualquier otro tipo de locales, con la parte proporcional indivisa de los bienes comunes.

Artículo 56. La valuación y revaluación catastral de inmuebles será realizada, en su caso, de acuerdo con los datos proporcionados por el interesado en la Solicitud de Registro Catastral. En todos los casos, los valuadores autorizados por los Ayuntamientos podrán realizar las visitas y estudios técnicos de campo que sean necesarios para constatar la veracidad de



los datos proporcionados por el interesado.

Artículo 57. Los propietarios o poseedores de un predio tienen la obligación de proporcionar a la Dirección, los datos o informes que les sean solicitados acerca de dicho predio; de permitir el acceso a su interior al personal debidamente autorizado, previa identificación y presentación de la orden de valuación correspondiente; y de dar toda clase de facilidades para la realización de los trabajos catastrales.

Artículo 58. Se llevará a cabo la valuación catastral de predios ubicados en el territorio del Municipio, cuando:

- I. Un predio se inscriba por primera vez en el Padrón Catastral;
- II. Se constituya respecto de un predio el régimen de propiedad en condominio;
- III. Un terreno sea materia de fraccionamiento o subdivisión;
- IV. Los lotes de un fraccionamiento se notifiquen de nuevo;
- V. Dos o más terrenos se fusionen;
- VI. Se dividan terrenos por la apertura de calles o la realización de otras obras públicas;

Artículo 59. Se llevará a cabo la Revaluación de predios, cuando:

- I. Cese la vigencia del Valor Catastral;
- II. Se realice alguna modificación en las características del terreno;
- III. Se realicen construcciones, reconstrucciones, remodelaciones, ampliaciones o demoliciones;
- IV. El sector catastral en donde se encuentre ubicado el inmueble cambie en sus características y calidad de uso, densidad poblacional, infraestructura, o servicios que afecten notoriamente el valor unitario que previamente se le haya aprobado;
- V. El predio sufra un cambio físico que altere en más del veinte por ciento su Valor Catastral;
- VI. Una construcción sea ocupada sin terminar;
- VII. Se aprueben valores unitarios definitivos para el sector catastral y el predio haya sido valuado aplicando valores unitarios provisionales; y
- VIII. El propietario o poseedor del predio lo solicite.

Artículo 60. En las construcciones que por sus características no se adecúen a ninguna de las clasificaciones de los valores unitarios aprobados, el Ayuntamiento fijará el valor de las mismas, hasta en tanto se aprueban los valores unitarios que les correspondan. La valuación que se realice considerará los factores señalados en los artículos 51 y 54 del presente reglamento.



Artículo 61. Para efectuar trabajos de valuación, revaluación o deslinde de todos los predios de un sector catastral, el Ayuntamiento dará aviso en uno de los periódicos de mayor circulación de la localidad con cuando menos tres días de anticipación a las fechas de inicio de los trabajos.

Para efectuar esos trabajos en solamente una parte de los predios de un sector, dará aviso a los propietarios o poseedores con al menos un día de anticipación.

Artículo 62. El resultado de los trabajos catastrales y las observaciones de los interesados, en su caso, se harán constar en acta circunstanciada, que será firmada por el personal que hubiese intervenido en dichos trabajos, por el propietario o poseedor del predio o sus representantes legales, o en su defecto, por los propietarios o poseedores de los predios colindantes. Se entregará una copia del acta al propietario o poseedor del predio.

Artículo 63. Cuando, por causas imputables al propietario o poseedor de un predio, no se puedan realizar los trabajos catastrales que resulten necesarios para determinar o verificar sus características, o bien para determinar el Valor Catastral correspondiente, el Municipio valorará o revalorará el predio **con base** a los elementos de que disponga, sin perjuicio de imponer al infractor las sanciones que resulten procedentes.

Artículo 64. Los trabajos de deslinde catastral y de rectificación o aclaración de linderos deberán hacerse por personal autorizado, en presencia de los propietarios o poseedores del predio, o de sus representantes legales, y para los efectos de esta Ley se tendrá como domicilio para oír citas y notificaciones el de la ubicación del predio o el que su propietario señale.

CAPÍTULO VIII

DE LAS NOTIFICACIONES

Artículo 65. La Notificación es el acto por el cual la Dirección da a conocer en forma legal a los interesados, por escrito, el resultado de la actividad catastral sobre un predio determinado, y la expresión de sus características cualitativas y cuantitativas.

La Notificación contendrá al menos los siguientes datos:

- I. Nombre del municipio;
- II. Clave Catastral del predio;
- III. Cuenta catastral
- IV. Nombre del propietario o poseedor;
- V. Ubicación del predio;
- VI. Tipo de predio, construcciones, datos del terreno y Valor Catastral o valor provisional;



VII. Ciudad, hora, y fecha en que se notifica; y

VIII. Firma del notificado y del notificador.

Artículo 66. El procedimiento relativo a la Notificación se desarrollará conforme a lo siguiente:

I. Cuando se trate de citatorios, emplazamientos, solicitudes de informes o documentos, avisos de sanciones y acuerdos administrativos que puedan ser recurridos, podrá hacerse:

- a) Personalmente
- b) Mediante oficio entregado por mensajero, o por correo certificado con acuse de recibo; y
- c) Por edictos, cuando se ignore el nombre de la persona a quien deba notificarse, o bien haya desaparecido, se ignore su domicilio, o se encuentre fuera del territorio del Municipio sin haber dejado representante legal acreditado ante la Dirección.

II. Podrán ser notificados por edictos, los acuerdos administrativos mediante los cuales se ordene el inicio masivo de valuaciones o actividades catastrales.

Artículo 67. Las notificaciones personales se harán en el último domicilio que la persona a quien se deba notificar haya señalado ante las autoridades catastrales en el procedimiento administrativo de que se trate. A falta de señalamiento, se considera domicilio el de la ubicación del predio.

I. Tratándose de personas físicas:

- a) La casa en que habiten;
- b) El lugar en que habitualmente realicen actividades o tengan bienes que den lugar a obligaciones fiscales, en todo lo que se relacionen con éstas;
- c) A falta de domicilio en los términos indicados en los incisos anteriores, el lugar en que se encuentren;

II. Tratándose de personas morales:

- a) El lugar en que esté establecida la administración principal del negocio;
- b) En defecto de lo indicado en el inciso anterior, el predio.

III. Si se trata de sucursales o agencias de negociaciones establecidas fuera del territorio del Municipio, el lugar donde aquéllas se establezcan, pero si son varias las dependencias de una misma negociación, deberán señalar a una de ellas para que haga las veces de casa matriz.

La notificación se entenderá con la persona que deba ser notificada o su representante legal o a falta de ambos, el notificador dejará citatorio con cualquier persona que se encuentre en el domicilio, para que se le espere a una hora fija del día hábil siguiente. Si el domicilio se encontrare cerrado, el notificador se cerciorará de que ahí vive el contribuyente y el citatorio se dejará con el vecino más inmediato, o se fijará en la puerta.

Si la persona a quien haya de notificarse se encontrará ausente, la notificación se hará por



conducto de cualquier persona que se encontrare en el domicilio en que se realice la diligencia y, de negarse ésta a recibirla, la notificación se fijará en la puerta del domicilio, y se asentará razón de dichas circunstancias.

En el momento de la notificación se entregará al notificado, o a la persona con quien se entienda la diligencia, copia del documento a que se refiere la notificación.

De las diligencias en que conste la notificación o cita, el notificador tomará razón por escrito.

CAPÍTULO IX

DE LAS VISITAS DE INSPECCIÓN EN CUMPLIMIENTO DE LOS USOS DESUELO

Artículo 68. La Dirección del Catastro, podrá realizar las visitas de inspección que estime convenientes para verificar los datos proporcionados por los propietarios de los predios ubicados en el Municipio de Dzitbalché, así como para actualizarlos.

Lo anterior de conformidad con el procedimiento que para las visitas de inspección determina el Municipio de Dzitbalché, en todo aquello que sea conducente y aplicable a las funciones catastrales.

CAPÍTULO X

DE LOS RECURSOS (MEDIOS IMPUGNACIÓN)

Artículo 69. Procede la Inconformidad en los siguientes casos:

- I. Cuando los datos asentados en el Padrón Catastral no coincidan con los datos verídicos; y
- II. Cuando se asigne al predio del interesado un valor distinto al que resultaría de aplicar correctamente los procedimientos señalados en este Reglamento.

Artículo 70.- Los interesados podrán manifestar la Inconformidad respecto de los datos asentados en el Padrón Catastral en todo tiempo y en caso de deslindes catastrales, dentro de los quince días hábiles siguientes al levantamiento del acta circunstanciada.

Artículo 71. La Inconformidad deberá ser presentada por el interesado ante la Dependencia Catastral que corresponda a la demarcación del predio mediante escrito que contendrá los siguientes datos:

- I. Nombre y domicilio del propietario o poseedor;



- II. Clave Catastral del predio de que se trate;
- III. Ubicación, colindancias, superficie y linderos del predio; y
- IV. Descripción de la Inconformidad.

El escrito deberá acompañarse de los documentos que fundamenten el recurso.

Artículo 72. La Dirección de Catastro resolverá sobre la Inconformidad en un término de treinta días hábiles, contados a partir de la fecha de su recepción.

Artículo 73. Contra los demás actos y resoluciones que se dicten en aplicación de las disposiciones de este Reglamento, procederá el recurso de Revisión en los términos Ley Orgánica.

CAPÍTULO XI DE LAS INFRACCIONES Y SANCIONES

Artículo 74.- Son infracciones en materia de Catastro, las siguientes:

- I. No realizar las manifestaciones para la inscripción de predios en el Padrón Catastral;
- II. Manifestar datos falsos a la Dirección de Catastro, o a sus órganos dependientes, respecto del predio objeto de trabajos catastrales;
- III. No informar en el tiempo y forma previstos los actos que deban ser comunicados a la Dirección de catastro;
- IV. Negar la información que requiera la Dirección para la realización de trabajos catastrales;
- V. Oponerse o interferir en la valuación, revaluación o deslinde catastral;
- VI. No realizar las manifestaciones para la inscripción de inmuebles de dominio público en el Padrón Catastral, en los términos de esta Ley; y
- VII. Realizar cualquier acción o incurrir en omisión, contrarias a los preceptos de este Reglamento.

Artículo 75. Las sanciones por infracciones a las disposiciones al presente Reglamento, se harán efectivas a través de la Tesorería Municipal, con multa de la siguiente manera:

De 1 a 10 UMAS, a los sujetos cuya conducta corresponda a lo previsto por las fracciones I, III y VII del artículo anterior;

- a) De 11 a 100 UMAS, a los sujetos cuya conducta corresponda a lo previsto por la



fracción IV del artículo anterior;

b) De 101 a 500 UMAS, a los sujetos cuya conducta corresponda a lo previsto por las fracciones II y V del artículo anterior;

c) De 501 a 5,000 UMAS, a los sujetos cuya conducta corresponda a lo previsto por la fracción VI del artículo anterior.

En caso de reincidencia, el Ayuntamiento podrá duplicar el monto de la multa señalada en este artículo. Las sanciones señaladas en este artículo serán aplicadas por el Ayuntamiento tomando en consideración la gravedad de la infracción cometida y serán pagadas por el infractor en la Tesorería Municipal en un plazo de diez días hábiles a partir de la fecha de la infracción.

En caso de incumplimiento, la Tesorería Municipal aplicará el procedimiento económico – coactivo especificado en la Ley de Ingresos y de manera supletoria la Ley de Hacienda.

TRANSITORIOS

PRIMERO: El presente Reglamento entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO: Toda disposición que se oponga al presente reglamento deberá estimarse como derogada.

TERCERO: Lo no previsto en el presente reglamento se sujetará a las disposiciones de la Ley de Catastro.

CUARTO: Como unidad para determinar la cuantía del cobro de los ingresos, multas o supuestos establecidos en los Reglamentos Municipales, será de Valor diario de la Unidad de Medida y Actualización (UMA) que publica el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), en consecuencia, se derogan las referencias a los Salarios Mínimos vigentes del Estado o zona.

En la Décima Cuarta sesión Ordinaria, de fecha 16 de noviembre del año 2022, los integrantes del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Dzitbalché aprobaron por unanimidad de votos el Reglamento de Catastro del Municipio de Dzitbalché para su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Expedido en el Salón de Sesiones del Palacio Municipal de Dzitbalché, Estado de Campeche, a los dieciséis días del mes de noviembre del año 2022.

PROF. ROBERTO HERRERA MAAS, Presidente Municipal; C. María Patricia Cool Cauch, Primer Regidora; C. Yanuario Enrique Caamal Poot, Segundo Regidor; C. Bertha Vilma Mis Mas, Tercer Regidora; C. Rafael Ake Mukul, Cuarto Regidor; C. Verónica Del Rocío Cauch



Cauch, Quinta Regidora; C. Fermín Cámara Bálan, Sexto Regidor; C. María Adelina Chan Tun, Séptimo Regidor; C. Luis Antonio Chan Puc, Octavo Regidor; C. Candido Jesús Canché Canul, Síndico de Hacienda; C. Martha Elena Cool Marín, Síndica Jurídica; ante el C. Luis Enrique Pech Caamal, Secretariodel H. Ayuntamiento que certifica.- RÚBRICAS.



C. LUIS ENRIQUE PECH CAAMAL, SECRETARIO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DZITBALCHÉ.

CERTIFICA: Con fundamento en lo establecido por el artículo 123 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, artículo 16, fracción IV del Reglamento de la Administración Pública de Dzitbalché: Hago constar y certifico que: el presente documento es copia fiel y exacta de su original que obra en los archivos del H. Ayuntamiento del Municipio de Dzitbalché el cual consta de treinta y veintisiete hojas útiles.

POR LO QUE EXPIDO LA PRESENTE CONSTANCIA Y CERTIFICACIÓN PARA TODOS LOS EFECTOS Y CONDUCENTES A QUE HAYA LUGAR A LOS VEINTIOCHO DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS, EN LA CIUDAD DE DZITBALCHÉ DEL MUNICIPIO DE DEL MISMO NOMBRE DEL ESTADO DE CAMPECHE.

ATENTAMENTE. "UN GOBIERNO DEL PUEBLO" - C. LUIS ENRIQUE PECH CAAMAL, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DZITBALCHÉ. - RÚBRICA.



REGLAMENTO DE PARTICIPACION CIUDADANA Y VECINAL EN EL MUNICIPIO DE DZITBALCHÉ

TÍTULO PRIMERO

Disposiciones generales

CAPÍTULO ÚNICO

ARTÍCULO 1. Las disposiciones de este ordenamiento son de orden interés público y tienen por objetivo establecer las normas referentes a las formas, medios y procedimientos de participación de los vecinos, comités de vecinos y demás personas jurídicas con funciones de representación ciudadana y vecinal en la gestión municipal y la correspondiente información que tienen que recibir para ello.

Este ordenamiento municipal se expide por el Ayuntamiento en cumplimiento de los artículos 115, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 102 de la Constitución Política del Estado de Campeche; 61, fracción II, 146, 149 y 150 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche y 2 fracción III, 8 fracción VI y XI, 21 inciso c), 30, 76, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 88 fracciones V y XVIII y demás relativos del Bando Municipal de Dzitbalché

ARTÍCULO 2. Constituyen objetivos del presente Reglamento y sin criterios orientadores para su aplicación:

- I. Facilitar y promover la participación de los vecinos y asociaciones que los agrupan en la gestión municipal, con respecto total a las facultades de decisión de los órganos municipales.
- II. Fomentar la vida asociativa y la participación ciudadana y vecinal en la ciudad, sus colonias y zonas.
- III. Aproximar la gestión municipal a los vecinos, procurando de este modo mejorar su eficacia.
- IV. Facilitar a los comités de los vecinos y demás personas jurídicas con funciones de representación ciudadana y vecinal, la información acerca de las actividades, obras, servicios, proyectos y programas emprendido por las dependencias municipales.
- V. Garantizar la solidaridad y equilibrio entre las distintas colonias y zonas del territorio municipal.
- VI. Colaborar en el mejoramiento y supervisión de los servicios públicos municipales.
- VII. Promover la consulta pública para establecer las bases o modificaciones de los planes y programas municipales.
- VIII. Promover la participación de los vecinos y asociación es que los agrupan como



auxiliares en las emergencias que demande la protección civil, así como cuando así se les solicite el Ayuntamiento.

ARTÍCULO 3. Para los efectos de este Reglamento, se entiende por:

- I. **ASAMBLEA:** Reunión de personas, previa convocatoria, para tratar, discutir y resolver, en su caso, cuestiones de común a los asambleístas.
- II. **AYUNTAMIENTO:** El Ayuntamiento del Municipio del Dzitbalché a través del C. Presidente Municipal por conducto del C. Director de Planeación del Desarrollo.
- III. **BANDO:** Bando de Policía y Buen Gobierno del municipio de Dzitbalché.
- IV. **COLONIA:** Zona en que se divide la ciudad.
- V. **COMITÉ DE VECINOS:** Organización, representación y participación de los vecinos de las colonias, centros de población, ejidos y comunidades rurales para colaborar con el Municipio en la programación, gestión, ejecución, conservación y mantenimiento de obras de infraestructura, prestación de servicios públicos necesarios y en general el desarrollo de mejores condiciones de vida en los asentamientos humanos.
- VI. **DIRECCIÓN:** La Dirección de Planeación del Desarrollo
- VII. **ENCUESTA:** Mecanismo mediante el cual se efectúa una serie de preguntas a un conjunto de ciudadanos del Municipio del Dzitbalché para reunir datos o conocer su opinión sobre algún asunto.
- VIII. **FORO DE CONSULTA:** Reunión de participación de la comunidad en la cual se definen las prioridades y las estrategias que integren el Plan Municipal de Desarrollo y en donde reciben opiniones sobre proyectos de creación, modificación, reforma derogación o abrogación de reglamentos, para su presentación y en su caso aprobación por el cabildo del Ayuntamiento del Municipio de Dzitbalché.
- IX. **INICIATIVA POPULAR:** Mecanismo mediante el cual los ciudadanos del Municipio de Dzitbalché por conducto de la Comisión Edilicia de Gobernación y Seguridad Pública proyectos de creación, modificación Edilicia de Gobernación y Seguridad Pública de proyectos de creación, modificación, reforma, derogación o abrogación de reglamentos.
- X. **LEY ORGÁNICA:** La Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche.
- XI. **PATRON DE COMUTES:** Relación de Comités de Participación Ciudadana y Vecinales formalmente constituidos en el Municipio, a cargo de la Dirección.
- XII. **PARTICIPACIÓN CIUDADANA:** La intervención de los individuos en actividades públicas.
- XIII. **PARTICIPACIÓN VECINAL:** Colaboración comunitaria en la realización, conservación y mantenimiento de obras y servicios públicos aportando recursos materiales o trabajo personal, con representación en el Municipio de Dzitbalché.
- XIV. **PONENCIA:** Propuesta de solución durante el debate de algún cuerpo colegiado.
- XV. **REGLAMENTO:** Reglamento de Participación Ciudadana y Vecinal en el Municipio



de Dzitbalché.

XVI. **REGISTRO:** El registro es el acto administrativo de naturaleza declarativa mediante el cual el Ayuntamiento reconoce a los Comités Vecinales como organismos auxiliares de la participación vecinal.

XVII. **VECINO:** Son vecinos del municipio las personas que permanente o habitualmente residan en su territorio, así como quienes sean propietarios de algún bien inmueble en el Municipio.

XVIII. **VECINDARIO:** Conjunto de los vecinos de una población o colonia.

ARTICULO 4. El ámbito de aplicación de este reglamento incluye a todos los vecinos del Municipio, así como los comités de vecinos y demás personas jurídicas con funciones de representación ciudadana y vecinal cuyo domicilio social y ámbito territorial se encuentran en el Municipio de Dzitbalché.

ARTICULO 5. El Gobierno Municipal de Dzitbalché favorece el desarrollo de las asociaciones de vecinos que se organizan para la defensa de los intereses de sus asociados, les facilita la más amplia información de sus actividades, coadyuva en la realización de sus actividades e impulsa su participación en la gestión municipal.

ARTICULO 6. La Dirección, es la dependencia Municipal encargada de la participación ciudadana y vecinal, por lo que se realizará sus funciones conforme lo establezca el presente Reglamento y los demás ordenamientos municipales aplicables. Para la aplicación del presente Reglamento, la Dirección cuenta con las siguientes atribuciones:

- I. Fomentar la creación de los Comités Vecinos.
- II. Asumir la coordinación del Ayuntamiento con los Comités de Vecinos y demás personas jurídicas con funciones de representación ciudadana y vecinal.
- III. Realizar la organización, el trámite y control del Registro Municipal de Comités Vecinales.
- IV. Resolver mediante arbitraje los conflictos que se presenten entre los vecinos y las asociaciones que los representan, entre los integrantes de las asociaciones y las mesas directivas, así como entre las diversas asociaciones de vecinos.
- V. Realizar los procedimientos y emitir los actos administrativos que establece este reglamento.
- VI. Delegar las atribuciones en la Dirección municipal que corresponde conocer conforme lo norman los reglamentos municipales aplicables.
- VII. Expedir, en su caso, los manuales internos conducentes para la correcta aplicación del presente reglamento; y
- VIII. Los demás que le confieran los ordenamientos municipales.



En contra de las resoluciones de la Dirección cabe el recurso de revocación en términos de la Ley Orgánica, del Bando y el señalado en el Título Segundo, Capítulo VII del presente ordenamiento.

ARTICULO 7. En todo lo no señalado en este ordenamiento en materia de actos y procedimientos administrativos se está a lo dispuesto en la Ley Orgánica y por los reglamentos municipales de la materia.

TÍTULO SEGUNDO

De los Comités Vecinales

CAPÍTULO I

Constitución de los Comités Vecinales.

ARTICULO 8. Los Comités Vecinales, cualquiera que sea su denominación, son organismos de interés público para la participación ciudadana y vecinal cuyo objeto es procurar la defensa, fomento o mejora de los intereses generales de la comunidad mediante la colaboración y participación solidaria de sus integrantes y de los vecinos en el desarrollo comunitario y cívico de la colonia o zona en que se constituya.

ARTICULO 9. Los estatutos de los Comités Vecinales, en cuanto auxiliares de la participación vecinal, deben señalar:

- I. La denominación del Comité.
- II. El objeto del Comité y su personalidad jurídica.
- III. Los derechos y obligaciones de los asociados.
- IV. La integración de la asamblea General, sus atribuciones, periodicidad de sus reuniones y el procedimiento para convocarla, de conformidad a lo dispuesto por el presente reglamento.
- V. El número de personas que forman la mesa directiva, la denominación de sus cargos, sus facultades y obligaciones.
- VI. Las aportaciones obligatorias y voluntarias para el sostenimiento de la asociación o para coadyuvar en la realización de obras en su comunidad, así como el procedimiento para su autorización, cuantificación y cobro.
- VII. La referencia expresa que tal asociación acepta en su normatividad interna las disposiciones que se contienen en el presente reglamento, así como sus reformas subsecuentes.
- VIII. La existencia de comisiones internas de trabajo, en número y denominación, que



los miembros determinen, pero contando siempre con comisiones internas y trabajo para los temas de protección civil, ecología, aseo público, grupos vulnerables, cultura y seguridad pública, y

IX. La fecha en que queda legalmente constituido el Comité Vecinal.

Solamente pueden formar parte en los Comités Vecinales los habitantes y los propietarios de predios y fincas de la colonia o zona que libremente lo acuerden y cumplan los requisitos establecidos en los estatutos.

La calidad de propietario de bien inmueble debe ser acreditada ante el Comité de Vecinos, en su caso mediante el documento idóneo, o bien por el expedido por la Dirección de Catastro Municipal.

Los Comités Vecinales deben respetar el derecho individual de sus miembros de pertenecer a cualquier partido político o religión.

Por tanto, deben participar en las actividades de la asociación sin perjuicio de raza, sexo, nacionalidad, preferencias, ideas políticas, ideológicas, religiosas o culturales.

Los estatutos de los Comités Vecinales son obligatorios para sus integrantes, sin que puedan ser impuestos a personas ajenas a la agrupación.

ARTICULO 10. Todo Comité de Vecinos debe tener una denominación para facilitar su identificación, sin que esta se repita con la de alguna u otra asociación de vecinos ya registrada, pudiendo llevar el nombre de la colonia, zona o fraccionamiento para el que fue constituida.

Queda prohibido asignar connotaciones político-partidistas en la denominación de los comités vecinales.

Son signos, emblemas o logotipos tampoco deben mostrar tendencia político-partidista ni connotación religiosa.

ARTICULO 11. La calidad de asociación es intransferible. Los miembros de los comités tienen derecho de separarse de ella, otorgando para ello el aviso correspondiente.

Los asociados solo pueden ser excluidos del Comité por las causas que los señalen los estatutos, según acuerdo de la Asamblea General en la que deben ser oídos.

ARTICULO 12. Una vez constituido el Comité, se debe proceder a la elección de la Mesa Directiva del Grupo. La elección se realiza conforme lo normado por el capítulo IV del presente título.

ARTICULO 13. La autoridad municipal no puede intervenir en el gobierno interno de los Comités vecinales salvo cuando se viole la ley o el presente Reglamento.

Los Comités de Vecinos tienen total autonomía para realizar sus actividades, elegir a



sus representantes y expedir sus estatutos y reglamentos internos.

ARTICULO 14. La Dirección, con base en la información contenida en la cartografía que le proporcionen las Direcciones de Catastro y la de Desarrollo Urbano y Obras Públicas. Deben establecer la delimitación y colindancia con las vialidades que le corresponda a cada fraccionamiento o colonia, para efecto de con ello disponer el ámbito de competencia territorial en que cada comité de vecinos realice sus actividades.

De estimarse pertinente, la delimitación a que se refiere el párrafo anterior puede ser modificada para adecuarla según el desarrollo del Municipio, el número de Comités de vecinos existentes, así como de otros elementos que justifiquen a juicio de la autoridad municipal dicha necesidad, en tal caso, debe notificarse a los comités de vecinos que resulten afectadas por dicha modificación.

CAPÍTULO II

Registro de los Comités de Vecinos.

ARTÍCULO 15. El registro es el acto administrativo de naturaleza declarativa mediante el cual el Ayuntamiento reconoce a los Comités de Vecinos como organismos auxiliares de la participación vecinal.

Los derechos reconocidos en este Reglamento a los Comités Vecinales, en cuanto organismo auxiliar de la participación vecinal, solo son ejercidos por aquellas que se encuentren inscritas en el Registro Municipal de Comités de Vecinos.

No obstante, a solicitud de la interesada, el Ayuntamiento puede reconocer a los comités no inscritos el ejercicio de aquellos derechos, con el compromiso para la agrupación de obtener su registro en un plazo de dos meses.

ARTICULO 16. El Registro Municipal de Comités de Vecinos tiene por objeto permitir al Ayuntamiento conocer el número y características de los Comités de Vecinos existentes en el municipio, facilitar las relaciones entre estas y la administración municipal, conocer sus fines y representatividad, para efectos de hacer posible una correcta política municipal del fomento del asociamiento vecinal y la participación ciudadana, bajo los criterios de objetividad, imparcialidad e igualdad.

El Registro es público y puede ser consultado por los ciudadanos.

ARTÍCULO 17. Son susceptibles de ser registradas los Comités Vecinos legalmente constituida cuyo objeto sea defensa, fomento o mejora de los intereses de la comunidad mediante la colaboración y participación solidaria de los vecinos en el desarrollo comunitario cívico de la colonia, zona o fraccionamiento en que se construye con



domicilio social en el Municipio de Dzitbalché.

ARTÍCULO 18. La inscripción en el Registro se hace a petición del Comité interesado. A quien debe cumplir con los requisitos, acompañada la documentación que señalan en el artículo siguiente dirigirla a la Dirección, a quien revisa que se contenga la totalidad de los documentos recibidos, en caso de falta o representarse alguna documentación con carencias o impresiones, se notifica tal situación a dicha agrupación, para que un plazo improrrogable de cinco días hábiles subsane, si el Comité incumpliere con tal requerimiento se tiene por no presentada del Registro. Al disponer de la solicitud y documentación completa, la Dirección, integra el expediente respectivo, para emitirlo al Ayuntamiento.

El Ayuntamiento, a través de la Comisión Edilicia respectiva, realiza el estudio y análisis de la solicitud del Comité de Vecinos a efecto de emitir el dictamen correspondiente.

En el caso que la Comisión Edilicia requiere mayor informe para realizar el estudio de la solicitud, lo debe solicitar a la Dirección para que los proporcione, si la dependencia no cuenta con ellos, puede a su vez requerirlo al Comité de Vecinos interesado y remitirlos a la Comisión.

La resolución de la Comisión que presente el Ayuntamiento para que éste decida lo conducente, de resolverse en sentido negativo, la agrupación que no pueda solicitar su inscripción hasta transcurridos seis meses. En caso de decretarse favorablemente, se ordena a la coordinación de Comités Vecinales se lleve a cabo el registro y notificación de la asociación vecinal aludida.

ARTÍCULO 19. Los Comités de Vecinos deben cumplir con los siguientes requisitos:

- I. Tener el domicilio social en el Municipio de Dzitbalché.
- II. Contar con un mínimo de asociados equivalente al 10% del total de ciudadanos que habiten en el fraccionamiento, zona o colonia correspondiente; y
- III. Generar ingresos propios.

La Dirección debe aplicar los mecanismos conducentes para determinar el número de ciudadanos que se refiere la fracción segunda del párrafo anterior.

Para efecto que se logre respetar el mínimo de socios que disponen la fracción segunda del párrafo primero, no es permisible que una persona forme parte de más de un comité en un mismo fraccionamiento, zona o colonia.

Los Comités de Vecinos, al solicitar su registro, deben presentar los siguientes documentos:

- I. Estatutos de la asociación.
- II. Domicilio social.
- III. Declaración de conocer y acatar la delimitación concreta del ámbito territorial en donde, en caso de ser registrada, ejercería sus funciones el Comité de Vecinos que se



pretende inscribir.

IV. Programa de actividades del año en curso.

V. Total de socios.

VI. Acta levantada sobre las votaciones y elecciones de la mesa directiva; y

VII. Nombre de las personas que ocupan cargo en la mesa directiva y fecha en que serán renovados de su encargo.

ARTÍCULO 20. La Dirección debe procurar que exista solo un comité de vecinos en cada zona, colonia o fraccionamiento que comprenda su ámbito territorial. Cuando se presenten dos o más comités de vecinos pretendiendo registro y reconocimiento, la coordinación de comités vecinales debe buscar el diálogo y el entendimiento, para que se registre uno solo, pero en caso de no llegar acuerdo, en cumplimiento de la garantía de asociación consagrada en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, deben ser registradas las agrupaciones, siempre y cuando cumplan con los requisitos establecidos en este Reglamento.

Cuando existan dos o más comités de vecinos en una colonia, zona o fraccionamiento, la Dirección debe procurar que desarrollen sus actividades en un clima de diálogo, respeto y entendimiento mutuo.

En caso de conflictos entre comités de vecinos, es criterio orientador para la resolución, el número de socios que cada asociación tenga.

ARTÍCULO 21. Los Comités de Vecinos inscritos están obligados a actualizar los datos del registro notificado cuantas modificaciones se conduzcan.

Cada año se deben actualizar los datos, con excepción de los señalados en el artículo 19 párrafo 2, fracciones VI y VII, mismo que se deben actualizar en el término de 5 días hábiles.

ARTÍCULO 22. En caso de que un comité de vecinos demuestre su actividad durante el periodo de un año natural, causa baja de registro municipal del comité de vecinos.

ARTÍCULO 23. El cumplimiento de las obligaciones contempladas en los artículos 21 y 22, supone el inicio del procedimiento administrativo que implica la posibilidad de dar de baja a dicho comité de vecinos del Registro, con la correspondiente pérdida de los derechos que de su inscripción se derivan.

El procedimiento para dar de baja del Registro a un Comité de Vecinos se sujeta lo dispuesto por el presente ordenamiento.

Una vez causada baja en el Registro, no puede solicitarse de nuevo la inscripción hasta que no haya transcurrido como mínimo un año.



CAPÍTULO III

Asamblea general de los Comités de Vecinos.

ARTÍCULO 24. El órgano decisorio de los comités de vecinos es la asamblea general.

ARTÍCULO 25. La asamblea general se reúne en la época fijada en los estatutos o cuando sea convocada por la mesa directiva. Esta debe citar asamblea cuando para ellos fuera requerida por lo menos por cinco por ciento de los asociados, o si no lo hiciera, en su lugar lo debe hacer la Dirección a petición de dicho agrupados.

La asamblea general debe reunirse como mínimo cada dos meses.

ARTÍCULO 26. Los comités de vecinos deben notificar a la Dirección de la celebración de sesiones de la Asamblea General, por lo menos con una semana de anticipación a la celebración de estas, a fin de que la Dirección pueda enviar su representante.

ARTÍCULO 27. Las sesiones de la asamblea general son públicas. Las sesiones de Asamblea se deben llevar a cabo en la sede del Comité de Vecinos o en el lugar precisamente fijado en la convocatoria, en un área que sea conocida, dentro de los límites territoriales donde la asociación desempeña sus actividades, en el entendido de que carece de valor alguno cualquier asamblea que se realice sin cumplir este requisito.

Son nulas también las sesiones de la asamblea que se lleven a cabo sin mediar convocatoria con dos semanas de anticipación a la fecha que señale para que tenga verificativo la sección.

ARTÍCULO 28. Las convocatorias deben publicarse en las formas y medios que señalen los estatutos y, en su defecto, mediante avisos que se publican en los lugares de mayor acceso al público en su fraccionamiento, zona o colonia. También puede utilizarse la prensa o cualquier otro medio masivo de comunicación.

Las convocatorias deben contener el orden del día que se sujetara y no pueden tratarse más asuntos que los previstos en el periodo del orden del día.

Se debe facilitar la asistencia y la información a todo el público interesado en conocer el desarrollo de las secciones.

ARTÍCULO 29. Para asistir y participar en las sesiones de la Asamblea General, el integrante de la agrupación debe mostrar la identificación que expida el comité de vecinos cuando no se haya elaborado identificación por parte de los comités de vecinos,



se deben mostrar alguna de las identificaciones que señala el artículo 45.

Cada integrante del comité de vecinos tiene derecho a emitir un voto, el cual, para que sea válido, debe ser realizado en forma directa, intransferible e indelegable.

ARTÍCULO 30. El quórum para la válida celebración de las secciones en única convocatoria es más de la mitad del número total de los miembros. En caso de que no se integre el quórum, se debe expedir una segunda convocatoria que se imitara por lo menos con ocho días de anticipación de la fecha señalada, a la vez que se notifica la Dirección. Tratándose de segunda convocatoria, la sesión se celebra con los miembros que acuden.

ARTÍCULO 31. Cuando la importancia del asunto a tratar lo amerite, se pueden celebrar sesiones extraordinarias en la asamblea general, mismas que se deben ser convocada con un mínimo de veinticuatro horas de anticipación, debiendo concurrir a las mismas, por lo menos las dos terceras partes de los integrantes del comité de vecinos. La Dirección debe ser notificada con un mínimo de veinticuatro horas de anticipación a la celebración de sesión extraordinaria de la asamblea general.

ARTÍCULO 32. Por la celebración de las sesiones debe estar siempre el presidente o la persona que puede suplirlo, de conformidad con los estatutos.

ARTÍCULO 33. Las sesiones de la Asamblea General ya sean ordinarias o extraordinarias, pueden suspenderse:

- I. Por acuerdo de la mayoría de los asociados; o
- II. Por caso fortuito o fuerza mayor.
- III. En caso de suspensión de una sesión, la mesa directiva debe emitir convocatoria, siguiendo los requisitos que señala este capítulo, en la que señale el día y la hora en que se reanuda la sesión suspendida.

ARTÍCULO 34. Los acuerdos se adoptan por mayoría siempre de los miembros presentes. Cada asociado goza de un voto directo, intransferible e indelegable.

ARTÍCULO 35. Los acuerdos tomados en la Asamblea General son obligatorios para todos los agrupados aun para que hubiere votado en contra de los mismos.

ARTÍCULO 36. El extracto de los asuntos tratado y acuerdo adoptados por medio de los resultados de la votación si la hubieran una vez suscrito por la mesa directiva, debe exponerse públicamente en las oficinas del comité de vecinos respectiva o en la forma



que prevean los estatutos o reglamento internos, dentro de los cuatro días siguientes la sesión.

El texto íntegro de los acuerdos adoptados debe ser enviado a la Dirección.

ARTÍCULO 37. Los miembros de las mesas directivas deben seguimiento a los acuerdos tomados en las sesiones e informar en la siguiente sesión de la asamblea general de los avances de los trabajos realizados.

ARTÍCULO 38. Cada Comité de Vecino debe llevar un registro de las actas de las sesiones de la asamblea general verificadas, en el que se deben constar todos los acuerdos y de las decisiones tomadas. Dichos libros son autorizados por el Ayuntamiento a través de la Dirección, la que tiene facultad para inspeccionarlos cuando lo consideren necesario o lo soliciten más de la mitad de los integrantes de un comité de vecinos.

ARTÍCULO 39. En las sesiones de la Asamblea General no deben tratarse asuntos de carácter político-partidista. La violación a la prohibición anterior, da lugar a que proceda la cancelación del registro con que cuente tal comité ante el Ayuntamiento.

CAPÍTULO IV

Mesa directiva de los Comités de Vecinos.

ARTÍCULO 40. La representación y realización de las actividades inherentes a los comités de vecinos correspondan a la mesa directiva, integrada por lo menos por un presidente, un secretario y un tesorero, quienes tienen las facultades que se le confieran en los estatutos.

El número de integrantes de la mesa directiva debe ser impar. En caso de empate el presidente de la mesa directiva tiene voto de calidad para la toma de decisiones.

ARTÍCULO 41. Las mesas directivas de los comités de vecinos fungen durante el periodo que señalen los estatutos, sin que puedan durar menos de un año y más de tres. Los integrantes de la mesa directiva de los comités de vecinos pueden ser reelectos solo en una ocasión.

ARTÍCULO 42. Para ser miembro de la mesa directiva de un comité de vecinos se requiere, además de cumplir como requisito que establezcan los estatutos, lo siguiente:

- I. Ser ciudadano mexicano en pleno goce de sus derechos.



- II. Ser habitante o propietario de predio o finca en fraccionamiento, zona o colonia en la que se constituye el comité de vecinos, con el mínimo de seis meses.
- III. Tener buenas costumbres y modo honesto de vivir.
- IV. Tener buena disponibilidad de tiempo para desempeñar su cargo dentro del comité de vecinos.
- V. No ocupar cargo directivo en partido político o asociación política, no ser ministro de culto religioso; y
- VI. No ser servidor público federal, estatal o municipal.

Ningún miembro de una mesa directiva puede ejercer simultáneamente funciones en otro comité de vecinos distinto. Cuando así ocurra será sancionado con el desconocimiento de su cargo en ambas mesas directivas. Cualquier asociado o persona de la colonia, zona o fraccionamiento puede denunciar a su comité vecinal, cuando conozca que se presente violación a lo dispuesto por el párrafo anterior.

ARTÍCULO 43. Los miembros de la mesa directiva de los comités de vecinos deben informar en sesión de la asamblea general, por lo menos una vez al año, del estado que guarda su administración, remitiendo copias certificadas del mismo a la Dirección, quien debe cuidar del exacto cumplimiento de esta disposición.

ARTÍCULO 44. La mesa directiva se renueva en sesión de la asamblea general, de conformidad con lo dispuesto por sus estatutos y contando necesariamente con la asistencia de un representante de coordinación de comité vecinal.

ARTÍCULO 45. Para la renovación de las mesas directivas se deben cumplir con los siguientes puntos:

- I. La mesa directiva, de dos meses antes de que termine su periodo, debe expedir convocatoria señalando el plazo de que las personas interesadas en ocupar cargos en la mesa directiva registren ante esta las planillas, señalando propietarios y suplentes. Si la mesa directa incumple por cualquier motivo la obligación de convocar, la Coordinación de Comités Vecinales puede hacerlo en suplencia de esta, a petición de que quede asociado.
- II. Una vez registrada las planillas se puede publicar la lista de candidatos, así como el día, la hora y el lugar en que se celebrara la sesión de la asamblea general en que se renueve la mesa directiva.
- III. Los miembros de la planilla registrada pueden realizar actos de propaganda, pero se deben abstener de realizar cualquier proselitismo desde 24 horas antes de la sesión y en la sesión misma.
- IV. La votación se efectúa en la sede de comités de vecinos o en el lugar que señalen



la convocatoria.

V. El día, la hora y el lugar que se efectúa la sesión debe de ser adecuado para los integrantes del comité de vecinos, procurando que no interfieran con los días y hora que la mayoría trabaje.

VI. El día de la sesión se debe evitar que los asociados y los miembros de la planilla porten camisa o distintivos o cualquier medio o forma de propaganda.

VII. La mesa directiva debe disponer de una urna transparente un lugar reservado en que se crucen las papeletas, así como del número suficiente de estas, debidamente foliadas, mismas que previamente a la votación, deben estar revisadas por el representante de coordinación de comités vecinales.

VIII. Las papeletas a que se refieren la fracción anterior, deben contener el nombre y la fotografía de los miembros de la planilla postulantes.

IX. La mesa directiva del comité de vecinos reside en la votación, la cual inicia a la hora prevista en la convocatoria.

X. Los candidatos pueden designar un representante que observe el desarrollo de la votación. Los candidatos pueden designar un representante que observe el desarrollo de la votación.

XI. La votación se hace previa identificación de cada integrante de la asociación con cualquiera de los siguientes documentos:

- a) Credencial para votar con fotografía.
- b) Pasaporte.
- c) Licencia para conducir expedida por la Dirección de Seguridad Ciudadana del Municipio de Dzitbalché, o
- d) Identificación en vigencia expedida por el propio comité de vecinos.

XII. La urna en que se deposite el voto debe estar a la vista de los representantes de los candidatos.

XIII. Las votaciones terminan a la hora exacta que señala la convocatoria, procediéndose luego al recuento de los votos emitidos.

XIV. Los votos son contados por el secretario de la mesa directiva frente a los representantes de los candidatos de los integrantes del Comité de Vecinos; y

XV. Una vez terminado el recuento, inmediatamente el presidente de la mesa directiva saliente debe hacer públicos los resultados y proceder la proclamación de los elegidos.

ARTICULO 46. Se concede un plazo de cinco días hábiles para la presentación de reclamaciones ante la mesa directiva, aun en funciones, quien debe resolverlo en un término no mayor de cinco días hábiles a partir de su presentación. Resueltas las reclamaciones o concluido el plazo para su interposición, la planilla ganadora debe rendir la protesta al cargo el día señalado en la convocatoria ante la directiva saliente o,



en su defecto, ante la presencia de un representante de la Dirección

ARTÍCULO 47. Una vez finalizado su mandato, los miembros de la mesa directiva continúan en funciones hasta la toma de posesión de sus sucesores.

ARTÍCULO 48. La Dirección puede desconocer a los miembros de la mesa directiva de un comité de vecinos. Las consecuencias del desconocimiento de alguna mesa directiva repercuten respuesta del registro que tal comité de vecinos cuenta ante el Ayuntamiento y suspende el ejercicio de los derechos que tal registro concede.

ARTÍCULO 49. Deben ser desconocida por la Dirección toda mesa directiva que se niegue a permitir la supervisión de sus actividades, en lo que se refiere a su papel como auxiliares de la participación vecinales; deje de cumplir las obligaciones que les establece el presente ordenamiento las demás leyes y reglamentos aplicable o realice proselitismo político.

También deben de ser desconocida aquellas que no garantizan un funcionamiento democrático, celebración de elecciones periódicas, participación de los asociados y cumplimiento de su objeto social.

ARTÍCULO 50. La Dirección lleva a cabo el procedimiento para desconocer a mesas directivas de los comités de vecinos, de conformidad a lo siguiente:

I. El procedimiento inicia por:

- a) Acuerdo de la propia Dirección al tener el conocimiento de los actos o hecho que hagan suponer la existencia de causa para el desconocimiento de Comités Vecinales;
- b) Denuncia emitida por persona física o jurídica, pública o privada, que invoque un derecho subjetivo o interés legítimo. El acuerdo de inicio de procedimiento que le notifica a la mesa directiva a los interesados, concediéndoles un plazo de cinco días hábiles contando a partir de la fecha de la notificación, a fin de que comparezcan ante la Dirección a hacer valer lo que sus intereses convengan a ofrecer las pruebas que estime necesario.

II. En caso de no comparecer la mesa directiva, se le tiene conforme con las causas que se le atribuye y se resuelve en definitiva.

III. Si durante la tramitación de un procedimiento se advirtiera la existencia de un tercero cuyo interés jurídico directo puede afectarse y que hasta ese momento no ha comparecido, se le debe notificar la tramitación del procedimiento a efectos de que alegue lo que en derecho le corresponde.

IV. La prueba que ofrezcan la Mesa Directiva y los interesados deben desahogarse en un término que no exceda de diez días hábiles a partir de su ofrecimiento.

V. Una vez terminado el periodo para desahogo de pruebas se abre un periodo dos



de tres días hábiles para que la mesa directiva y los interesados presenten sus alegatos.

VI. Dentro de los quince días hábiles siguientes de transcurrido el término que señala el párrafo anterior la Dirección resuelve en definitiva respecto del desconocimiento de la mesa directiva.

VII. La resolución debe ser notificada por la mesa directiva así como los interesados, la cual debe contener el texto íntegro de la resolución, el fundamento legal que se le apoye; el recurso que procede para su reclamación y órgano ante el cual tiene que interponerse así como el plazo para hacer valer dicho recurso por parte del administrador; y cuando la resolución se determine el desconocimiento del Comité vecinal, la Dirección, la creación de un comité electoral interno para que se provoquen elecciones, siguiendo el procedimiento establecido en este capítulo.

ARTÍCULO 51. La Dirección puede declarar la suspensión en sus funciones a cualquiera de los integrantes de la mesa directiva de los comités de vecinos.

El procedimiento para decretar la suspensión se desahoga conforme lo dispone el artículo anterior.

Es causa de suspensión de sus funciones de cualquiera de los integrantes de la mesa directiva de los comités de vecinos, la omisión o el inadecuado ejercicio de las funciones que se le ha conferido el comité de vecinos correspondiente, así como la reclusión preventiva decretada por autoridades judiciales.

La suspensión debe ser decretada por la Dirección una vez que conozca las causas que dan lugar a ellas y que se hayan desarrollado el procedimiento correspondiente.

En cuanto al último de los supuestos que alude el párrafo tercero anterior, si se obtiene sentencia ejecutoriada de carácter absolutorio y si aún no ha expirado el plazo señalado por la dirección del mismo, puede volver el integrante de la mesa directiva suspendido a ejercer su cargo.

CAPÍTULO V

Derechos y obligaciones de los Comités Vecinales.

ARTÍCULO 52. Son facultades de los comités de vecinos las siguientes:

- I. Representar a su fraccionamiento, zona o colonia en las gestiones que correspondan, para satisfacer las demandas de sus integrantes.
- II. Realizar acciones que conlleven el desarrollo vecinal, moral, cultural y cívico de los vecinos, así como material del fraccionamiento, zona o colonia que las constituye.
- III. Fomentar y participar en acciones de conservación de los elementos ecológicos,



control de la contaminación, aseo y mejoramiento del medio ambiente.

IV. Promover el desarrollo urbano y participar en el ordenamiento territorial y su fraccionamiento, zona o colonia, conforme a las disposiciones de la ley estatal en materia de desarrollo urbano.

V. Coadyuvar en la vigilancia del cumplimiento de las disposiciones autorizadas en los planes parciales de desarrollo urbano correspondiente a su fraccionamiento, zona o colonia.

VI. Hacer un diagnóstico de las condiciones de la seguridad o inseguridad en el fraccionamiento, zona o colonia en que está constituida distribuir material informativo que les proporcione la administración municipal sobre el sistema de prevención social del delito y el respeto de los derechos humanos, tendientes a formar conciencia de sus implicaciones, mediante la exposición de los objetivos y programas de los cuerpos de seguridad pública y municipales.

VII. Contribuir el mejoramiento de los servicios públicos, en el área de su competencia. Para ello, deben ejercer una permanente vigilancia comunicando a las comunidades municipales de cualquier irregularidad en su funcionamiento deben hacer propuestas para extender los servicios públicos, mejorar su calidad o introducirlos.

VIII. Facilitar los procesos de consulta permanente y propiciar una democracia más participativa, creando conciencia comunitaria de la responsabilidad conjunta de autoridades particulares respecto a la buena marcha de la vida colectiva.

IX. Promover la ayuda mutua entre los presidentes de su fraccionamiento, zona o colonia, así como colaborar con el municipio para la elaboración de personas con vulnerabilidad.

X. Recibir capacitaciones por parte de la Dirección de Protección Civil.

XI. Utilizar los bienes inmuebles del dominio público del municipio, previa autorización, la cual se otorga en función de su representatividad y actividad.

XII. Solicitar celebraciones de audiencias públicas en los términos en este reglamento.

XIII. Participar en los organismos municipales en los términos de las leyes y reglamento aplicable.

XIV. Elaborar y aprobar su reglamentación interna; y

XV. Las demás que les señalen otras leyes y reglamentos aplicables.

ARTÍCULO 53. Sin prejuicios del derecho general de acceso a la información municipal reconocido a todos los ciudadanos en general, los comités de vecinos disfrutan, siempre lo soliciten expresadamente, de los siguientes derechos:

I. Recibir en su domicilio, las invitaciones de las sesiones del ayuntamiento y de los órganos u organismos colegiados, integrantes de la administración pública municipal, cuando en el orden del día figuren cuestiones relacionadas con el objeto social y el



ámbito territorial de las mismas.

II. Recibir las publicaciones informativas, periódicas o no, que edite el Ayuntamiento, previo el pago de derechos, en el caso que así se requiere.

III. Celebrar reuniones informativas con servidores públicos municipales sobre asuntos de su competencia, previa petición por escrito por el plazo máximo de 30 días tras la presentación de la misma; y

IV. Aquellos otros que expresadamente se establecen en el presente ordenamiento en orden a facilitar la información ciudadana.

Los comités de vecinos pueden solicitar en cualquier momento información, en tanto esta sea referida la actividad ejecutiva municipal y sirve para una mejor participación que permite desarrollar sus actividades en forma eficaz.

V. **ARTÍCULO 54.** Son obligaciones de los comités de vecinos entre otras:

VI. Representar a sus integrantes, sin distinción de raza, sexo, nacionalidad, referencia política, ideológica, religiosa o cultural.

VII. Respetar las leyes y reglamento que norman sus actividades.

VIII. Difundir las leyes, los decretos, reglamentos y en general las comunicaciones oficiales que para este objeto se le remitan.

IX. Colaborar en su más amplio sentido con el ayuntamiento y la administración pública municipal de Dzitbalché que le deriva, como objeto de seguir una mejor presentación de los servicios públicos municipales.

X. Respetar en todo momento la autoridad y facultades del Ayuntamiento.

XI. Facilitar la actuación municipal en relativo a la verificación, inspección y seguimiento de todas las materias relacionadas con ámbito de competencias.

XII. Solicitar su inscripción en el registro municipal del comité de vecinos para efectos de ser reconocidas como organismos auxiliares de la participación ciudadana y vecinal.

XIII. Cuidar y respetar el municipio de Dzitbalché y la convivencia con sus habitantes y personas que las visiten;

XIV. Informar mensualmente al ayuntamiento y a los vecinos de su zona sobre las actividades desarrollada;

XV. Informar trimestralmente al ayuntamiento y a los vecinos de su zona sobre el estado que guarda la recolección de aportaciones económicas o en especie que se hayan obtenido, así como el uso dado a las mismas para la realización de sus actividades; y

XVI. Las demás que se señalen otras leyes y reglamento aplicables. Queda estrictamente prohibido a los comités de vecino otorgar licencias o permisos, prestar servicio público sin la correspondiente concesión o cualquier otra forma de usurpación de las facultades del Ayuntamiento.



ARTÍCULO 55. Cada comité de vecino colabora con las autoridades municipales, exponiendo problemática y proponiendo soluciones, así como la gestión en general de los servicios públicos, pero únicamente en lo relacionado a su fraccionamiento, zona o colonia, por lo que ningún miembro de un comité de vecinos tiene facultades para intervenir o realizar algún tipo de gestiones respecto de un comité de vecino a lo que no pertenezca.

CAPÍTULO VII

Recurso de Revisión.

ARTÍCULO 56. De conformidad con el Bando y la Ley Orgánica corresponde al Ayuntamiento resolver el recurso de revisión presentado en contra de las resoluciones definitivas que emita la Dirección en cuanto a las atribuciones que le otorga el presente al reglamento. El recurso de revisión como medio de impugnación solo tiene carácter devolutivo.

ARTÍCULO 57. La sustanciación del recurso de revisión debe seguirse conforme lo estipula la Ley Orgánica y el Bando, que establece las bases de los procedimientos administrativos para el Municipio de Dzitbalché.

TÍTULO TERCERO

Personas jurídicas coadyuvantes de la Organización ciudadana y vecinal.

CAPÍTULO ÚNICO

ARTÍCULO 58. El gobierno municipal reconoce la existencia de diversas personas jurídicas con funciones de presentación ciudadana y vecinal. Por personas jurídicas con funciones de presentaciones ciudadanas y vecinal se entiende aquellas asociaciones civiles de padre de familia, culturales, deportivas, juveniles, estudiantiles, medios ambientales, profesionales, empresariales, fundaciones, sindicatos o cualquier otra persona jurídica organizada coadyuvantes de la organización ciudadana y vecinal y auxiliares de la participación ciudadana y vecinal.

ARTÍCULO 59. Las personas jurídicas señaladas en el artículo anterior deben establecer sus estatutos que desempeñan funciones de representación ciudadana y vecinal y la referencia expresa, que tal asociación acepta en sus normalidades internas las disposiciones que se contienen en el presente reglamento, así como su reforma



subsecuente.

ARTÍCULO 60. Para hacer consideradas por el ayuntamiento como coadyuvante de la organización ciudadana y vecinal, las personas jurídicas a que se refieren este capítulo deben solicitar su inscripción en el registro municipal del comité de vecinos, debiendo presentar sus estatutos ante la Dirección para efectos de que esta analice si su objeto social es compatible a las funciones de organización ciudadana y vecinal.

ARTÍCULO 61. Para el procedimiento de registro que está a lo dispuesto por el título segundo, capítulo dos del presente ordenamiento.

ARTÍCULO 62. Una vez reconocidas por el ayuntamiento como coadyuvante de la organización ciudadana y vecinal, las personas jurídicas a que se refiere este título deben apoyar las acciones emprendidas por los comités de vecinos y coordinarse con estas, para efecto de traer beneficios al fraccionamiento, zona o colonia que desempeña sus actividades.

ARTÍCULO 63. Son derechos de las personas jurídicas a que se refieren este capítulo las siguientes:

- I. Contribuir y ayudar a los comités de vecinos en la realización de acciones que conlleven el desarrollo vecinal, moral, cultural y cívico de los vecinos, así como material de fraccionamiento, zona o colonia que las constituya.
- II. Fomentar y participar en acciones de conservación de los elementos ecológicos, control de la contaminación y mejoramiento del medio ambiente.
- III. Recibir información sobre la posible concesión de bienes y servicios públicos, en el caso de que no se haya concesionado el bien o servicio a un comité de vecinos.
- IV. Facilitar los procesos de consulta permanente y propiciar una democracia más participativa, creando conciencia comunitaria de la responsabilidad de la responsabilidad conjunta de autoridades y particulares respecto a la buena marcha de la vida colectiva.
- V. Promover la ayuda mutua entre los residentes de su fraccionamiento, zona o colonia.
- VI. Recibir previa solicitud y pago de derechos correspondientes, la información de los acuerdos municipales sobre asuntos de su interés.
- VII. Solicitar celebraciones de audiencias públicas en los términos de este reglamento.
- VIII. Participar en los organismos municipales, en los términos de las leyes y



reglamentos aplicables; y

IX. Las demás que le señalen otras leyes y reglamentos aplicables.

ARTÍCULO 64. Son las obligaciones de las personas jurídicas a las que se refiere este título, en otras cosas:

- I. Respetar las facultades y actividades realizadas por los comités de vecinos.
- II. Respetar las leyes y reglamentos que norman sus actividades.
- III. Colaborar con su más amplio sentido en el ayuntamiento y la administración pública municipal, que le deriva como objeto de conseguir una mejor presentación de los servicios públicos municipales.
- IV. Respetar todos los momentos la autoridad y facultades del ayuntamiento.
- V. Solicitar su inscripción en el registro municipal de comité de vecinos para efectos de ser reconocidas como organismos auxiliares de la participación ciudadana y vecinal.
- VI. Cuidar y respetar el Municipio de Dzitbalché y la convivencia con sus habitantes y personas que la visitan; y
- VII. Las demás que le señalen otras leyes y reglamentos aplicables.

ARTÍCULO 65. Cuando estas personas jurídicas realicen actividades prohibidas por este reglamento o se aparten de las funciones de participación ciudadana y vecinal, deben ser dadas de baja del Registro Municipal de comité de vecinos, mediante el procedimiento administrativo que contempla este ordenamiento.

TÍTULO CUARTO

Fomento de la participación ciudadana y vecinal

CAPÍTULO I

Derecho y acceso a la información.

ARTÍCULO 66. En los términos de lo dispuesto por este reglamento, la información pública se debe difundir de la forma que permita la mayor información de los ciudadanos, utilizando los medios más apropiados a los efectos de correspondiente información pública. La información que obre en poder del gobierno municipal debe ser clasificada como pública, de acceso limitado o reservada conforme lo establecen las leyes de la materia.



Para los efectos del presente reglamento en cuanto a las materias y actos que regulan, la referida información es encausada a través de la coordinación de atención ciudadana.

ARTÍCULO 67. El Bando, los reglamentos, circulares, disposiciones, acuerdos y, en general, las actuaciones municipales deben ser divulgadas de la forma más sencilla y apropiada para que realmente puedan ser conocidas y comprendidas por los ciudadanos y como consecuencias puedan ejercer sus derechos y cumplir sus respectivas obligaciones.

ARTÍCULO 68. El Ayuntamiento debe informar a la población de su gestión, así como la de la administración pública municipal que le deriva a través de los medios de comunicación social y mediante la edición de libros, boletines, revistas y folletos.

Igualmente, informa a través del medio magnético y cuando otros medios son necesarios.

Al mismo tiempo debe recogerse la población a través de campaña de información, debates, asambleas, reuniones, consultas, encuestas y sondeos de opinión, en los casos y formas más propicios para respetar y fomentar la participación de la ciudadanía y a la vez permita e impulse una ágil y eficiente fundación pública municipal.

ARTÍCULO 69. Es objeto de especial tratamiento informativo y divulgativo los grandes temas municipales, así como los que afectan a la generalidad de los ciudadanos en materia presupuestaria, fiscal, urbanística y social.

En el mismo sentido son objetos de divulgación específica en su ámbito de aplicación, aquellas actuaciones o planes municipales que afectan la mayor parte de los ciudadanos.

ARTÍCULO 70. Los ciudadanos pueden solicitar por escrito información sobre adaptaciones municipales y sus antecedentes y, en general, sobre todos los servicios y actividades municipales.

Las peticiones de información deben ser razonadas, salvo que se refieran a la obtención de copias simples o certificados de acuerdos municipales, y antecedentes de los mismos.

Cuando la solicitud haga referencia a asuntos de la competencia de un órgano distinto del receptor, este debe dirigirla a quien corresponda, dando cuanta de esta situación el interesado.

ARTÍCULO 71. Los ciudadanos del Municipio del Dzitbalché tienen acceso a la documentación de los archivos y registros municipales para informarse de actividades y asuntos relativos a competencias, de conformidad a lo siguiente:



- I. La solicitud debe hacerse por escrito y en términos respetuosos a través de un escrito que se entregue por duplicado y que contenga cuando menos:
 - a) Las generales del peticionario.
 - b) El domicilio para recibir notificaciones; y
 - c) Los elementos necesarios para identificar la información de que se trata.
- II. En caso de ser clasificada como de acceso limitado, se debe acreditar el interés directo sobre los asuntos.
- III. Si la solicitud de acceso a la información no contiene los requisitos señalados con antelación, se debe tener por el procedente, debiéndose notificar personalmente al peticionario.
- IV. Previo el pago de derechos, la petición debe ser resulta a más tardar en 15 días hábiles, solo de fijarse un plazo adicional de 10 días hábiles si por la naturaleza de la información solicitada su obtención es de difícil acceso, en tal caso se emite acuerdo en que se funde y motive la razón de la prórroga. El retraso o la imposibilidad del acceso debe de ser fundada y motivada, además de ser notificada el interesado. La imposibilidad de acceso solo puede darse por razones legales o de fuerza mayor.

ARTÍCULO 72. En las independencias y entidades que señalen los Reglamentos respectivos deben funcionar oficinas de información municipal con la finalidad de la finalidad de:

- I. Recoger las propuestas, quejas y reclamaciones que presenten las personas; y
- II. Facilitar información relativa al funcionamiento del H. Ayuntamiento, actuaciones municipales y derechos de los ciudadanos, quien directamente o a través de los medios técnicos que se implanten.

CAPÍTULO II

Intervención ante órganos colegiados municipales.

ARTICULO 73. Las secciones del ayuntamiento son públicas en aquellos casos que señalan la Ley Orgánica y demás exposiciones jurídicas municipales.

ARTÍCULO 74. Las dependencias y entidades de la administración pública municipal celebran sesiones públicas cuando así se establezca en los reglamentos.

CAPÍTULO III



Iniciativa de colaboraciones ciudadana y vecinal.

ARTÍCULO 75. La iniciativa de colaboración ciudadana y vecinal es aquella forma de participación en la que los ciudadanos solicitan al ayuntamiento que lleve a cabo una determinada actividad de competencia municipal y de interés público, a cuyo fin aportan medios económicos, bienes, derechos o trabajo personal.

ARTÍCULO 76. Cualquier persona o grupo de personas físicas o jurídicas pueden plantear una iniciativa de colaboración, misma que debe tener suficiente grado de elaboración como para ser ejecutable, recibida la iniciativa por el órgano municipal competente, se somete a revisión debiendo resolverse en el plazo en sesenta días hábiles si se realizó o no la obra.

La decisión es discrecional y atiende principalmente al interés público municipal a que se dirigen y la aportación de los solicitantes.

La resolución debe ser notificada a los promoventes y, en caso de ser en sentido afirmativo, se continúa el trámite de conformidad con la ley estatal en materia de desarrollo humano y los reglamentos aplicables.

En aquellos casos que se traten de la participación de los propietarios de los predios en el financiamiento de obras públicas, debe sujetarse a los términos contenidos en el capítulo respectivo del reglamento municipal que norma la realización de obra pública en el municipio.

CAPÍTULO IV

Audiencia pública.

ARTÍCULO 77. La audiencia pública es una forma de participación directa que se realiza de forma verbal en una unidad de acto, convocada por la administración pública municipal para tratar asuntos de competencias municipales y a cuyo desarrollo pueden asistir los ciudadanos del ámbito territorial interesado.

ARTÍCULO 78. La audiencia política puede ser de oficio o por petición colectiva de ciudadanos.

Las audiencias públicas se realizan a convocatoria del presidente municipal o de los titulares de cada una de las dependencias y entidades que integran la administración pública municipal.

Las audiencias públicas se realizan por petición, cuando se solicite:

- I. Los organismos inscritos en el registro municipal de asociaciones de vecinos.



- II. Los representantes de los sectores que concurran en el municipio en el desarrollo de actividades industriales, comerciales, de presentación, de servicio y de bienestar social.
- III. Las formas de organización jurídica reconocidas por la ley; o
- IV. Los ciudadanos, en el número no menor de trescientos.

ARTÍCULO 79. Cuando se solicite una audiencia pública debe adjuntarse en la solicitud una memoria sobre el asunto o asuntos a tratar y la expresión clara de la información que se solicita.

ARTÍCULO 80. La Dirección debe difundir la convocatoria respectiva con tres días hábiles de anticipación a la fecha de realización de la audiencia, a través de los medios que aseguren mayor publicidad.

La audiencia pública se celebra en el lugar señalado en la convocatoria. La audiencia pública es presidida por el presidente municipal o por el servidor público que este designe y participan los servidores públicos facultados de acuerdo a los asuntos a tratar.

ARTÍCULO 81. La administración pública municipal debe procurar la realización de audiencias públicas en todas las áreas vecinales del Municipio considerando sus colonias o zonas.

CAPÍTULO V

Consulta Popular

ARTÍCULO 82. El Ayuntamiento puede someter consulta popular aquellos asuntos propios de la competencia municipal que son de especial relevancia para los intereses de los vecinos, con excepción de los relativos a la hacienda municipal.

Las consultas populares pueden ser abiertas o cerradas. Las consultas abiertas o cerradas no tienen carácter vinculatorio para el Ayuntamiento, pero son importantes elementos de juicio para el ejercicio de sus atribuciones.

ARTÍCULO 83. Las consultas abiertas son convocadas por el presidente municipal y el titular de la dependencia o entidad que corresponda, según el tema a tratar, con una anticipación de siete días hábiles a la fecha en que se lleva a cabo.

ARTÍCULO 84. En la convocatoria se debe expresar el motivo de la consulta, si como la fecha y el lugar que se efectúa. La convocatoria debe distribuirse en el territorio que



se realizará la consulta.

ARTÍCULO 85. Las opiniones, propuestas o planteamientos de los vecinos que pueden obtener a través de los siguientes procedimientos:

- I. Encuestas recabadas personalmente a los vecinos o recibidas en los sitios que indique la autoridad convocante.
- II. Ponencias recibidas en los módulos que afecto instale la autoridad convocante; y
- III. Foros de consulta que al efecto realice la autoridad convocante.

ARTÍCULO 86. Las conclusiones de las consultas son elaboradas por la autoridad convocante deben ser hechas públicas.

De igual forma, se deben hacer del conocimiento de los vecinos las acciones que con base en la consulta vaya a realizar el Ayuntamiento.

ARTÍCULO 87. Las consultas cerradas son aquellas que únicamente son convocados un número de especialistas en el área a analizar.

ARTÍCULO 88. La convocatoria para la consulta cerrada se hace llegar por escrito a los especialistas de reconocido prestigio que la autoridad convocante estime pertinente con la anticipación necesaria para su realización.

CAPÍTULO VI

Desconcentración administrativa

ARTÍCULO 89. Con el fin de acercar la gestión y administración municipal al ciudadano el Ayuntamiento puede desconcentrar paulatinamente el mayor número de servicios administrativos en las colonias, fraccionamiento y zona del municipio.

Se deben buscar la colaboración de los comités de vecinos y demás personas jurídicas con funciones de representación ciudadana y vecinal en donde se instalen las unidades administrativas desconcentradas, con la finalidad de ofrecer el mayor servicio al vecino.

CAPÍTULO VII

Participación ciudadana en organismo público descentralizado y empresa de participación municipal mayoritaria.



ARTÍCULO 90. Es de procurarse, en la medida de los posibles y para efecto de obtener una mayor participación ciudadana y vecinal en el Municipio, que en los ordenamientos municipales se regulen la creación y funcionamiento de organismo público descentralizado y empresas de participación municipal mayoritaria se contemple la participación del comité de vecinos y demás personas jurídicas con funciones de representación ciudadana y vecinal mediante sus representantes, con los derechos y obligaciones que establezcan los respectivos ordenamientos municipales.

ARTÍCULO 91. La presentación de los organismos ciudadanos debe ser distribuida entre las asociaciones o personas jurídicas que contemplan este ordenamiento sobre la base de criterios de igualdad, responsabilidad y profesionalismo.

Se prohíbe en una misma persona que representen alguna asociación, unión o federación de vecinos, funja como consejero representante de dos o más órganos u organismos colegidos de la administración pública municipal.

ARTÍCULO 92. El Ayuntamiento debe vigilar en todo momento que los representantes de los Comités de Vecinos y demás personas jurídicas con funciones de representación de ciudadano y vecinal cumplan con las funciones encomendadas y asistan a las sesiones de los organismos públicos descentralizados o empresa de participación municipal mayoritaria en los que participan.

CAPÍTULO VIII

Iniciativa popular

SECCIÓN PRIMERA

Disposiciones generales.

ARTÍCULO 93. Se entiende por iniciativa popular, la facultad que tienen los ciudadanos habitantes en el Municipio de Dzitbalché representar ante el Ayuntamiento, iniciativa de ordenamiento municipal.

El ejercicio de la facultad de iniciativa popular no supone que el ayuntamiento deba aprobar las iniciativas así presentadas, si no únicamente que las mismas deben ser cuidadas, analizadas y valoradas mediante el procedimiento correspondiente, con las modalidades específicas que en su caso fingen los reglamentos correspondientes.

La presentación de una iniciativa popular nos genera derecho a persona alguna, por lo que únicamente supone el inicio del procedimiento que el ayuntamiento debe agotar virtud de interés público.



ARTÍCULO 94. Toda iniciativa popular que sea desechada, solo se puede volver a presentarse a una vez transcurridos seis meses de la fecha en que fue puesta a consideración el ayuntamiento.

ARTÍCULO 95. Para lo no establecido en el presente capítulo se está a lo dispuesto por los ordenamientos jurídicos municipales de Dzitbalché.

SECCIÓN SEGUNDA

Materia de iniciativa popular.

ARTÍCULO 96. La iniciativa popular es aquella que versa sobre la creación, forma, adición, derogación o abrogación de ordenamiento municipales, mínimo que oponen obligaciones y otorgan derecho a la generalidad de las personas. La iniciativa popular no puede versar sobre la materia presupuestaria o asentarías sobre las facultades y funcionamiento del ayuntamiento, la estructura de la administración pública municipal o la celebración de contratos de fideicomisos público.

ARTÍCULO 97. Las iniciativas populares deben de presentarse sobre una misma materia, señalando el ordenamiento municipal al que se refiere no deben contravenir otras disposiciones legales, ya sea federales o estatales, de lo contrario se pueden desechar de plano. La iniciativa popular debe versar única y exclusivamente sobre el ámbito de competencia municipal.

ARTÍCULO 98. El Ayuntamiento puede desechar de plano toda la iniciativa popular que no se refiere a la materia señalada en esta sección.

SECCIÓN TERCERA

Requisito de la iniciativa popular.

ARTÍCULO 99. El proyecto de iniciativa popular debe ser exhibido ante la Comunicación Edilicia de Gobernación y seguridad pública y puesto a disposición de cualquier ciudadano que lo solicite, para posteriormente una vez emitido el acuerdo fundado y motivado de la procedencia e improcedencia de la solicitud con la Comisión Edilicia sea sometido a consideración y aprobación del Cabildo Municipal, hecha la aprobación correspondiente ordene se publique en el periodo oficial del estado para que los ciudadanos conozcan el contenido de la iniciativa popular. La iniciativa popular debe



dirigirse al Ayuntamiento del Dzitbalché debiendo contener como requisito indispensable:

- I. El nombre, firma, número de folio de la credencial de elector, clave del elector y sección de los electores solicitantes de quienes las suscriben.
- II. El domicilio en el Municipio de Dzitbalché.
- III. La exposición de motivos clara y detallada.
- IV. La proposición concreta y que verse sobre una sola materia.
- V. El proyecto en que se especifique claramente el texto sugerido para la creación, reforma, adición, derogación o abrogación del ordenamiento municipal que se trate.
- VI. Los artículos transitorios que debe contener la iniciativa popular; y
- VII. Los demás requisitos que para la presentación de iniciativas establece el Reglamento Interior del Ayuntamiento de Dzitbalché.

Ningún funcionario público podrá fungir como representante común. El servidor público que distraiga recursos públicos para la presentación, promoción, y desarrollo, seguimiento o cualquier trámite relacionado con la iniciativa popular, será sujeto a las sanciones que establecen las leyes y Reglamento de la materia.

ARTÍCULO 100. En toda la iniciativa popular debe observarse las reglas de interés general y no deben afectarse el orden público evitando las injurias y término que denigren a la autoridad, a la sociedad o a un sector de ella, de lo contrario se tiene por no presentadas.

ARTÍCULO 101. La falta de cualquiera de los requisitos al que se refiere este capítulo, es motivo para desechar la iniciativa popular del que se trate de igual forma, se desecha de plano toda la iniciativa popular que contenga firmas de personas que no cumplan con los requisitos señalados en el artículo 99 párrafo primero, fracción I, de este Reglamento.

ARTÍCULO 102. Una vez recibida la iniciativa popular, el Ayuntamiento la turna a la Comisión Edilicia de Gobernación y Seguridad Pública de conformidad con las disposiciones de la materia. El representante de común puede asistir a las reuniones de la comisión, previa invitación por parte del presidente de la comisión correspondiente, para exclusivamente poner los argumentos jurídicos, sociales y demás puntos relevantes de la iniciativa popular.

ARTICULOS TRANSITORIOS.



PRIMERO: El presente Reglamento de Participación Ciudadana y Vecinal en el Municipio del Dzitbalché entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

SEGUNDO: En todo lo no previsto en este Reglamento de Participación Ciudadana y Vecinal en el Municipio del Dzitbalché se estará a las disposiciones de la Ley Orgánica, y la demás Leyes y Reglamento Vigentes, aplicables al Municipio.

TERCERO: Remítase copia del presente ordenamiento al H. Congreso del Estado, para su compendio en la biblioteca del Poder Legislativo.

En la Décima Cuarta sesión Ordinaria, de fecha 16 de noviembre del año 2022, los integrantes del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Dzitbalché aprobaron por unanimidad de votos el Reglamento de participación ciudadana y vecinal en el Municipio de Dzitbalché para su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Expedido en el Salón de Sesiones del Palacio Municipal de Dzitbalché, Estado de Campeche, a los dieciséis días del mes de noviembre del año 2022.

PROF. ROBERTO HERRERA MAAS, Presidente Municipal; C. María Patricia Cool Cauich, Primer Regidora; C. Yanuario Enrique Caamal Poot, Segundo Regidor; C. Bertha Vilma Mis Mas, Tercer Regidora; C. Rafael Ake Mukul, Cuarto Regidor; C. Verónica Del Rocío Cauich Cauich, Quinta Regidora; C. Fermín Cámara Balan, Sexto Regidor; C. María Adelina Chan Tun, Séptimo Regidor; C. Luis Antonio Chan Puc, Octavo Regidor; C. Candido Jesús Canché Canul, Síndico de Hacienda; C. Martha Elena Cool Marín, Síndica Jurídica; ante el C. Luis Enrique Pech Caamal, Secretariodel H. Ayuntamiento que certifica.- RÚBRICAS.



C. LUIS ENRIQUE PECH CAAMAL, SECRETARIO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DZITBALCHÉ.

CERTIFICA: Con fundamento en lo establecido por el artículo 123 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, artículo 16, fracción IV del Reglamento de la Administración Pública de Dzitbalché: Hago constar y certifico que: el presente documento es copia fiel y exacta de su original que obra en los archivos del H. Ayuntamiento del Municipio de Dzitbalché el cual consta de veintinueve hojas útiles.

POR LO QUE EXPIDO LA PRESENTE CONSTANCIA Y CERTIFICACIÓN PARA TODOS LOS EFECTOS Y CONDUCENTES A QUE HAYA LUGAR A LOS OCHO DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS, EN LA CIUDAD DE DZITBALCHÉ DEL MUNICIPIO DE DEL MISMO NOMBRE DEL ESTADO DE CAMPECHE.

ATENTAMENTE. "UN GOBIERNO DEL PUEBLO" - C. LUIS ENRIQUE PECH CAAMAL, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DZITBALCHÉ. -



REGLAMENTO DE PLANEACION DEL DESARROLLO DEL MUNICIPIO DE DZITBALCHÉ

CAPITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO 1. Las disposiciones de este Reglamento son de orden público e interés social y sus principales objetivos son:

- I. Prever las acciones y recursos necesarios para el desarrollo integral del Municipio.
- II. Programar las acciones del gobierno municipal, estableciendo un orden de prioridades, coordinados en su caso con el Estado para determinar las acciones de inversión local, regional o sectorial, y
- III. Promover la participación democrática de la sociedad de manera organizada.

ARTICULO 2. La planeación municipal constituye la base de la Administración Pública Municipal y es el proceso que orienta e impulsa a la sociedad a lograr los objetivos políticos, económicos, sociales y culturales contenidos en la Constitución, en la Constitución de Campeche; la Ley estatal, el Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Dzitbalché y el Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Dzitbalché.

A través de este proceso, se fijan las bases de organización y funcionamiento del Sistema Municipal de Planeación Democrática, delimitando responsabilidades, mecanismos, instrumentos y procedimientos en materia de planeación.

ARTICULO 3. Para los efectos del presente Reglamento se entenderá por:

- I. Constitución:** Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- II. Constitución de Campeche:** Constitución Política del Estado de Campeche.
- III. COPLADECAM:** Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Campeche.
- IV. COPLADEMUN:** Comité de Planeación para el Desarrollo del Municipio de Dzitbalché.



- V. Dirección:** La Dirección de Planeación del Desarrollo del Municipio de Dzitbalché.
- VI. Ley Estatal:** La Ley de Planeación del Estado de Campeche y sus Municipios.
- VII. Ley Federal:** Ley de Planeación
- VIII. ODS:** Objetivos de Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030 de la ONU
- IX. PED: Plan Estatal de Desarrollo.**
- X. PMD:** Plan Municipal de Desarrollo del Municipio de Dzitbalché.
- XI. PND:** Plan Nacional de Desarrollo.
- XII. PAAAS:** Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y otros Servicios.
- XIII. PAE:** Programa Anual de Evaluación.
- XIV. PAIP:** Programa Anual de Inversión Pública
- XV. POA:** Programa Operativo Anual.
- XVI. PRODIM:** Programa de Desarrollo Institucional Municipal
- XVII. Reglamento:** Reglamento de Planeación del Desarrollo del Municipio de Dzitbalché
- XVIII. Reglamento estatal:** Reglamento de la Ley de Planeación del Estado de Campeche y sus Municipios.
- XIX. SEPD:** Sistema Estatal de Planeación Democrática.
- XX. SMPD:** Sistema Municipal de Planeación Democrática
- XXI. SNPD:** Sistema Nacional de Planeación Democrática.

ARTICULO 4. Corresponde al H. Ayuntamiento conducir la planeación del desarrollo municipal, con la participación democrática de los grupos sociales organizados, de conformidad con lo dispuesto en el presente Reglamento, la Ley estatal y el Reglamento de la Ley Estatal.

ARTICULO 5. La Dirección, tendrá a su cargo la formulación del PMD y para ello se coordinará con el COPLADEMUN, quienes en conjunto integrarán el PMD y los Programas de Desarrollo emanados de la participación corresponsable y organizada de la sociedad, en coordinación con las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal y Federal.

ARTICULO 6. Este Reglamento municipal tiene su base legal en las Leyes de Planeación



Federal y Estatal vigentes.

CAPITULO II DEL SISTEMA DE PLANEACION DEMOCRATICA MUNICIPAL

ARTICULO 7. El proceso de Planeación Municipal se define como el conjunto de actividades que permite formular, instrumentar y evaluar el PMD y los diversos programas derivados del mismo.

ARTICULO 8. El proceso de planeación del desarrollo municipal considera la participación de los gobiernos federal, estatal y de la sociedad organizada, de manera solidaria y subsidiaria en aquellas acciones que, derivadas del PND y PED incidan en el mismo, a través del SEPD y SNPD.

ARTICULO 9. El COPLADEMUN estará integrado por la sociedad organizada y miembros del H. Ayuntamiento, quienes coordinarán el proceso de planeación del desarrollo.

ARTICULO 10. Se instituye a la Dirección, para fortalecer el que hacer de la Administración, y promover como instancia auxiliar, el seguimiento del PMD, mediante un proceso de participación entre las áreas de la Administración municipal y el COPLADEMUN.

ARTICULO 11. Los lineamientos establecidos por la Administración Municipal, deberán ser aprobados por el H. Ayuntamiento y observados por las dependencias y entidades insertas en el COPLADEMUN, para garantizar el mejor desempeño del proceso.

ARTICULO 12.

Para realizar el proceso de planeación municipal, el H. Ayuntamiento se coordinará con las instancias federales y estatales, a través del COPLADECAM, en el marco de los respectivos Convenios de desarrollo social.

CAPITULO III



DEL COMITE DE PLANEACION MUNICIPAL

ARTICULO 13. Se instituye el COPLADEMUN órgano colegiado, consultivo y deliberativo, en los que se definirán los principales mecanismos para la formulación, ejecución, control y evaluación de los instrumentos de planeación municipal.

ARTICULO 14. De conformidad con el artículo 33 de la Ley, el COPLADEMUN se integra de la siguiente forma:

- I. El Presidente Municipal, quien lo preside;
- II. Un Coordinador General, que será el Titular de la Dirección;
- III. Los Regidores y Síndicos que componen el H. Ayuntamiento;
- IV. Los Titulares de las unidades de la administración pública municipal.

Además, podrán participar por medio de sus representantes y previa invitación que les realice el Presidente Municipal:

- I. El Poder Ejecutivo del Estado;
- II. El Poder Legislativo del Estado;
- III. El Poder Judicial del Estado;
- IV. Los Órganos Constitucionales Autónomos del Estado;
- V. Las Universidades Públicas del Estado; y
- VI. Asociaciones Civiles que tengan su residencia en el Estado.

Estos tendrán derecho a voz y voto en las sesiones del COPLADEMUN.

ARTÍCULO 15.- Para el cumplimiento de sus atribuciones legales, cada COPLADEMUN contará con la siguiente estructura de apoyo:

- I. Un Coordinador General, que será el Director
- II. Un Secretario Técnico, que será designado por la o el Coordinador General del COPLADEMUN;
- III. Una Comisión Permanente;
- IV. Subcomités; y



V. Comisiones de Trabajo.

ARTÍCULO 16- El H. Ayuntamiento dispondrá de los apoyos administrativos, presupuestales y materiales indispensables para la operación y funcionamiento de los COPLADEMUN.

ARTÍCULO 17.- Habrá quórum para las sesiones del COPLADEMUN con el cincuenta por ciento más uno de sus integrantes con derecho a voz y voto, y sus decisiones serán tomadas con la mitad más uno de los miembros presentes. Las sesiones del COPLADEMUN serán públicas.

ARTÍCULO 18- La convocatoria a los integrantes del COPLADEMUN para asistir a las sesiones serán personales y deberán realizarse con, cuando menos, setenta y dos horas de anticipación.

ARTÍCULO 19.- Al final de cada sesión se levantará un acta, misma que será sometida para su aprobación y en ella se hará constar, cuando menos, la lista de asistencia, los acuerdos tomados, el desarrollo del orden del día y la firma de los asistentes.

ARTÍCULO 20.- La organización y funcionamiento de los COPLADEMUN se regirá por lo establecido en la Ley, el Reglamento estatal y el presente Reglamento.

ARTÍCULO 21.- Corresponde al Presidente del COPLADEMUN:

- I. Presidir y dirigir todas las actividades del COPLADEMUN;
- II. Propiciar y dirigir la participación activa de todos los miembros del COPLADEMUN;
- III. Dirigir la formulación, actualización e instrumentación del PMD y su alineación con el PED, el PND y los ODS de la ONU;
- IV. Promover la participación ciudadana en el desarrollo integral de su entorno y el municipio en general;
- V. Propiciar la coordinación de los programas y proyectos municipales que incidan en el PMD;
- VI. Estimular la cooperación de los sectores social y privado en las tareas relativas a la planeación, programación, ejecución, control y evaluación del PMD, así como los



programas y proyectos que de él se deriven; y

VII. Acordar el establecimiento de los Subcomités Sectoriales y de las comisiones de trabajo.

ARTÍCULO 22.- Al Coordinador General del COPLADEMUN corresponde:

- I. Coordinar los trabajos para la formulación, actualización e instrumentación del PMD y su adecuada alineación con el PED, el PND y los ODS de la ONU;
- II. Coordinar los trabajos que en materia de planeación, programación, presupuestación, evaluación e información realicen los COPLADEMUN, buscando siempre la compatibilidad y coordinación con lo realizado por el Poder Ejecutivo del Estado y la Federación;
- III. Definir y proponer al Presidente del COPLADEMUN, al Secretario Técnico, la formación de las comisiones de trabajo y de los Subcomités Sectoriales;
- IV. Formular, en coordinación con el secretario técnico, el proyecto de Reglamento Interior del COPLADEMUN y, previa consulta con el Pleno, proponerlo al Presidente;
- V. Coordinar y establecer mecanismos de participación social;
- VI. Vigilar que la operación administrativa del COPLADEMUN sea siempre eficiente, debiendo gestionar ante el H. Ayuntamiento, por conducto del Presidente del propio COPLADEMUN, los elementos necesarios para el ejercicio de sus funciones;
- VII. Sugerir la formalización de Convenios para la realización de programas y acciones entre el Ejecutivo Estatal, el Ejecutivo Federal y los Municipios colindantes o de la Región;
- VIII. Promover la celebración de acuerdos de cooperación y concertación entre el sector público y los sectores privado y social que actúen a nivel municipal;
- IX. Representar al COPLADEMUN en todos los actos en que éste participe;
- X. Ejecutar las tareas especiales que le encomiende la o el Presidente del COPLADEMUN;
- XI. Llevar a cabo el seguimiento y evaluación de los avances físico-financieros de los programas y proyectos aprobados por el Pleno del COPLADEMUN, y los que provengan de acuerdos de concertación o convenios de coordinación;
- XII. Llevar un registro sistemático de la obra pública municipal que permita su eficiente control y seguimiento;
- XIII. Vigilar que la operación técnica y financiera de los programas, proyectos y acciones municipales que se ejecuten, sea siempre de manera eficiente, honesta y transparente, acordes a los objetivos del PMD;
- XIV. Integrar el PAIP para su aprobación ante el pleno del COPLADEMUN; y
- XV. Proponer y coordinar la integración de una comisión especial de Evaluación y



seguimiento en el que se garantice el adecuado cumplimiento del PMD.

ARTÍCULO 23.- A la o el Secretario Técnico le corresponde:

- I. Prestar el apoyo técnico necesario para el cumplimiento de los objetivos, funciones y actividades que correspondan al COPLADEMUN;
- II. Facilitar los procesos de concertación y toma de decisiones;
- III. Apoyar a la o el Coordinador General del COPLADEMUN en la formulación, actualización, instrumentación y evaluación del PMD, siguiendo los lineamientos dictados por la o el Presidente del COPLADEMUN;
- IV. Generar mecanismos de difusión de las actividades y resultados del PMD;
- V. Coadyuvar a la formulación y proponer los programas, proyectos y acciones que deriven del PMD.
- VI. Participar, junto con el Coordinador General del COPLADEMUN, en la formación de los Subcomités Sectoriales, así como de las comisiones de trabajo; Participar en la formulación del Reglamento Interior del COPLADEMUN;
- VIII. Ejecutar las tareas especiales que le encomiende el Presidente del COPLADEMUN;
- IX. Apoyar a la Coordinación General en la evaluación de los avances físico financieros de los programas y proyectos aprobados por el Pleno del COPLADEMUN; y
- X. Las demás acciones encomendadas por la o el Presidente del COPLADEMUN.

ARTÍCULO 24.- Al Pleno del COPLADEMUN corresponde:

- I. Establecer las políticas generales de planeación para el desarrollo del Municipio;
- II. Determinar las prioridades del desarrollo municipal, atendiendo a los diagnósticos y planteamientos prospectivos de las comunidades y de los sectores social y privado en el Municipio, integrados al seno de los Subcomités Sectoriales;
- III. Asegurar que la elaboración del PMD tenga un carácter participativo;
- IV. Aprobar la propuesta del PMD para ser presentada a la o el Presidente Municipal correspondiente, misma que deberá ser aprobada por las dos terceras partes de los miembros presentes;
- V. Conocer y acompañar la ejecución de los programas y proyectos diseñados en el PMD;
- VI. Proponer al Ejecutivo Estatal, por conducto de la Secretaría, criterios de orientación, inversión, gasto y financiamiento para el desarrollo municipal;
- VII. Orientar el gasto de los recursos descentralizados mediante aportaciones y



participaciones Federales y Estatales;

VIII. Conocer de los proyectos de inversión pública y privada, convenidos o concertados para el desarrollo municipal entre:

- a. Federación y Estado;
- b. Estado y Municipio;
- c. Sector público y sector privado; y
- d. Sector público y Sector social;

IX. Participar en el análisis del proyecto de Reglamento Interior del COPLADEMUN; y

X. Proponer términos de referencia para el convenio de desarrollo entre el Estado y Municipio, en congruencia con los objetivos, estrategias y evaluación de los planes de desarrollo municipal, estatal y nacional.

ARTÍCULO 25.- La Comisión Permanente del COPLADEMUN estará formada por:

- I. El Presidente Municipal;
- II. El Coordinador General del COPLADEMUN;
- III. El Secretario Técnico del COPLADEMUN;
- IV. Los Coordinadores de los Subcomités Sectoriales; y
- V. Una o un representante del COPLADECAM.

ARTÍCULO 26.- A la Comisión Permanente del COPLADEMUN le corresponde:

- I. Dar seguimiento a los acuerdos del Pleno;
- II. Cuidar que las prioridades definidas por la sociedad sean asumidas como insumos fundamentales en la elaboración, aprobación y ejecución del PMD;
- III. Dar seguimiento a la ejecución del PMD y sus programas operativos anuales;
- IV. Proponer a la o el Presidente del COPLADEMUN las modificaciones o actualizaciones al PMD, a los programas y proyectos de ejecución, así como las medidas necesarias para mejorar la eficiencia;
- V. Cuidar la distribución equitativa de los recursos entre las localidades urbanas y rurales;
- VI. Proponer la creación o supresión de comisiones de trabajo; e
- VII. Integrar el programa de actividades y calendario de reuniones, comunicando los



resultados y acuerdos derivados de las mismas al Coordinador General del COPLADEMUN.

ARTÍCULO 27.- Los Subcomités Sectoriales son órganos auxiliares del COPLADEMUN y éstos se integrarán en función a las características propias de cada Municipio:

- a) Subcomités Sectoriales, alineado a cada eje del PMD o, en su caso, dependiendo de las características sectoriales del municipio para mejor operación programática y presupuestal;
- b) Subcomités Especiales; creados de acuerdo a la necesidad del comité; y
- c) En su caso, Subcomités territoriales de planeación, Municipios que contengan secciones municipales.

ARTÍCULO 28.- Los Subcomités Sectoriales celebrarán sesiones de trabajo, por lo menos, dos veces al año, en el lugar y fecha que se indique en la convocatoria correspondiente, la cual será expedida por la o el coordinador del subcomité, anexando el orden del día. Podrán realizarse sesiones extraordinarias cuando los asuntos a tratar así lo ameriten, a juicio de la o el coordinador del subcomité o de la mayoría de los integrantes. Al final de cada sesión se levantará el acta respectiva, la que será sometida para su aprobación en la siguiente sesión, y en ella se hará constar, cuando menos, la lista de asistencia, los acuerdos tomados, el desarrollo del orden del día y la firma de los asistentes.

ARTÍCULO 29.- A los Subcomités Sectoriales le corresponde:

- I. Participar en la formulación y actualización del PMD;
- II. Definir prioridades sectoriales, territoriales o especiales para facilitar la integración de los programas de inversión municipales;
- III. Formular y presentar, a la o el Presidente del COPLADEMUN, las propuestas de obras y acciones prioritarias para la integración del PAIP Municipal en el sector o materia que les corresponda;
- IV. Someter a la consideración de la o el Presidente del COPLADEMUN, a través de la o el Coordinador General, los trabajos elaborados en cumplimiento a las atribuciones propias del COPLADEMUN;
- V. Realizar los trabajos que les encomiende la o el Presidente del COPLADEMUN para coadyuvar al cumplimiento de los objetivos y metas del PMD y los propios del COPLADEMUN;
- VI. Difundir los objetivos y metas sectoriales o específicas, contemplados en el PMD y los programas derivados de él;



VII. Elaborar el programa anual de trabajo del subcomité correspondiente y ponerlo a la consideración de la o el Presidente del COPLADEMUN, a través de la o el Coordinador General;

VIII. Elaborar el informe anual de actividades del subcomité respectivo con su evaluación correspondiente y ponerlo a la consideración de la o el Presidente del COPLADEMUN, a través de la o el Coordinador General;

IX. Sugerir a la o el Coordinador General del COPLADEMUN las medidas que se estimen convenientes para mejorar el funcionamiento del subcomité; y

X. Coadyuvar en el perfeccionamiento y consolidación de la estructura y proceso de planeación municipal.

ARTÍCULO 30.- A las o los representantes de las Dependencias Municipales les corresponde:

I. Participar en todos los Subcomités Sectoriales y comisiones de trabajo que les correspondan conforme a sus funciones Participar en la formulación, actualización e instrumentación del PMD;

III. Programar las actividades de sus Dependencias conforme a los lineamientos y objetivos del PMD, buscando siempre la compatibilización y coordinación de sus programas con los del gobierno Estatal y Federal; y

IV. Ejecutar las tareas especiales que les encomiende la o el Presidente del COPLADEMUN.

ARTÍCULO 31.- A las o los representantes de los órganos de la Administración Pública Estatal que operen en el Municipio les corresponde:

I. Participar en el proceso integral de planeación municipal, proporcionando información y apoyando en el análisis de la problemática sectorial o temática;

II. Participar en todos los Subcomités Sectoriales y comisiones de trabajo que les correspondan conforme a la materia de sus funciones;

III. Cuidar que las formulaciones de sus programas sean compatibles y la ejecución de los mismos se haga en forma coordinada con los planes, programas y proyectos del Ejecutivo Estatal y de los Municipios del Estado; y

IV. Asesorar a la o el Presidente y a la o el Coordinador General del COPLADEMUN, con la intervención que corresponda a la Secretaría, respecto a la ejecución de programas y acciones de concertación entre el H. Ayuntamiento, el Ejecutivo del Estado y el Ejecutivo Federal.



ARTÍCULO 32.- Las Oficinas de Representación de la Administración Pública Federal en la Entidad podrán participar, previa invitación que les realice el presidente del COPLADEMUN, en las sesiones de los Comités de los que formen parte, satisfaciendo las formalidades que en cada caso procedan y la coordinación que se requiera, a efecto de que éstas participen en la planeación municipal; coadyuvando, en el ámbito de sus respectivas competencias, a la consecución de los objetivos de la planeación nacional, estatal y municipal, para que las acciones a realizarse por dichas instancias se planeen de manera conjunta.

ARTÍCULO 33.- A las o los miembros representantes de los sectores social y privado corresponde:

- I. Participar en todos los Subcomités Sectoriales y comisiones de trabajo correspondientes a su respectiva materia;
- II. Participar en la formulación, actualización y evaluación del PMD, planteando los problemas, las posibles soluciones y puntos de vista de los sectores que representan al seno de los Subcomités Sectoriales;
- III. Difundir y dar a conocer en sus sectores los planes y programas que operan en el Municipio; y
- IV. Incorporarse a las actividades de organización y participación social conformados por el COPLADEMUN.

ARTICULO 34. El COPLADEMUN llevará a cabo la evaluación y seguimiento durante el proceso de ejecución del Plan Municipal y los programas que de él se deriven, a fin de observar el alcance de los objetivos y programas propuestos, verificando que los resultados sean acorde con lo establecido, o bien, sugerir los ajustes necesarios.

CAPITULO IV

DE LA DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN DEL DESARROLLO.

ARTICULO 35. La Dirección coordinará las áreas de la administración municipal, que integran el COPLADEMUN, emitiendo opiniones basadas en criterios técnico objetivos y documentados que determine la factibilidad de ejecutar las propuestas formuladas.



ARTICULO 36. Para el adecuado cumplimiento de sus atribuciones, la Dirección se integrará por:

- I. Un Director
- II. Un Subdirector
- III. Un Coordinador general
- IV. Dos Jefes de Departamento
- V. El personal de apoyo que designe el Presidente Municipal.

ARTICULO 37. Para el cumplimiento de su objetivo, la Dirección, desempeñará las siguientes funciones:

- I. Colaborar con propuestas en el desarrollo de las diferentes fases que corresponden a las funciones de elaboración, seguimiento, control y evaluación del Plan Municipal. Estas propuestas serán presentadas ante el H. Cabildo del Ayuntamiento por el Director.
- II. Verificar que las acciones se realicen de acuerdo a los objetivos y estrategias establecidas en el Plan Municipal.
- III. Propiciar la corresponsabilidad en las acciones de planeación a realizar entre el H. Ayuntamiento, las Direcciones en la Administración Municipal y el COPLADEMUN.
- IV. Promover la difusión del Plan Municipal, ante el H. Ayuntamiento, la Administración Municipal, el COPLADEMUN y la sociedad.
- V. Presentar al H. Cabildo la propuesta del PAIP y una vez aprobado someter su validación en el pleno del COPLADEMUN.
- VI. Coordinar la elaboración del POA de las unidades administrativas del Ayuntamiento.
- VII. Coadyuvar en la elaboración del PAAAS, el PRODIM y el PAE, para su inclusión en el Presupuesto de Egresos.
- VIII. Proporcionar apoyo técnico permanente en la priorización y viabilización de las acciones derivadas de las propuestas del COPLADEMUN.
- IX. Proponer mecanismos para el seguimiento y evaluación de los planes y programas que se desarrollan dentro de la administración municipal.

CAPITULO V



DE LA PARTICIPACION SOCIAL

ARTICULO 38. Dentro del SMPD tendrá lugar la participación y consulta de la población, en especial de los pueblos y comunidades indígenas, con el propósito de que la población exprese sus opiniones para la elaboración, actualización y ejecución del PMD, así como de los Programas y demás instrumentos de planeación a los que se refiere esta Reglamento.

ARTÍCULO 39.- La ejecución de los PMD y de los Programas que de ellos se deriven, podrá concertarse con las representaciones de los grupos sociales interesados o con los particulares, conforme a lo establecido por la Ley Estatal y su Reglamento.

ARTÍCULO 40.- Las organizaciones representativas de los diversos sectores de la sociedad; los pueblos y comunidades indígenas; grupos sociales en situación de vulnerabilidad; las instituciones académicas, profesionales y de investigación; los organismos empresariales y laborales; y en general, todas aquellas agrupaciones sociales existentes en la entidad, podrán participar como órganos de consulta permanente en los aspectos de la planeación estatal y municipal, relacionados con su actividad, a través de los mecanismos que al efecto se establezcan.

ARTÍCULO 41.- El Ayuntamiento impulsará las acciones de los particulares y de la población en general, a fin de propiciar la consecución de los objetivos y prioridades de los PMD y demás Programas e instrumentos de planeación que deriven de estos.

ARTICULO 42. La Dirección será la responsable de promover la participación y organización social, teniendo las siguientes funciones:

- I. Organizar durante el mes de noviembre del inicio del periodo de cada administración municipal, un Foro de Consulta para la elaboración del Plan Municipal, así como la integración de necesidades y demandas para los planes y programas del siguiente ejercicio fiscal.
- II. Organizar a más tardar en el mes de noviembre de cada año de la administración, un Foro de Participación Ciudadana para integrar las demandas y necesidades sociales al PAIP del siguiente ejercicio fiscal.
- III. Crear Comités de Participación Social para cada una de las obras y acciones del PAIP
- IV. Impulsar la concertación, el diálogo y el respeto entre las autoridades municipales y los



representantes sociales de las organizaciones existentes.

V. Instrumentar mecanismos para la detección de las necesidades y coordinación de acciones en respuesta a los requerimientos de la sociedad, vinculadas al proceso de planeación municipal.

VI. Instrumentar y promover procesos de participación ciudadana para que en un sistema de organización se integre al COPLADEMUN.

VII. Promover procesos educativos para la participación social, de alcance municipal; y

VIII. Fomentar la participación de las organizaciones sociales en la educación, la cultura, el deporte, la salud, el desarrollo integral de la familia, la acción juvenil y la ecología entre otros.

CAPITULO VI

DE LOS PLANES Y PROGRAMAS

ARTÍCULO 43.- El PMD es el instrumento rector de la planeación municipal, y deberán estar alineados al PED, al PND y los ODS de la ONU.

El PMD deberán elaborarse, aprobarse y publicarse en un plazo de dos meses, contados a partir de la fecha en que tome posesión el H. Ayuntamiento correspondiente o, en su caso, contados a partir de la presentación del PED. Su vigencia no excederá del período constitucional que le corresponda, aunque podrá contener consideraciones y proyecciones de largo plazo que superen este periodo.

ARTÍCULO 44.- El PMD precisará objetivos generales, estrategias y prioridades del desarrollo igualitario, integral y sostenible del Municipio; además, deberán contener previsiones sobre los recursos que serán asignados a tales fines, determinar los instrumentos responsables de su ejecución y establecer los lineamientos de carácter global, sectorial y de servicios municipales.

Sus previsiones se referirán a la actividad económica, social, cultural y de derechos humanos, tomando siempre en cuenta las variables ambientales que se relacionen con estas y regirán el contenido de los POA, en congruencia con el PED.

ARTÍCULO 45.- El PMD indicará los Programas Sectoriales, Institucionales y Especiales que deban ser elaborados conforme a este capítulo.



Los Programas Sectoriales, Institucionales y Especiales deberán ser congruentes con el PMD y sus vigencias no excederán del período constitucional de la gestión gubernamental en que se aprueben, según sea el caso, aunque sus previsiones y proyecciones pueden referirse a un plazo mayor.

ARTÍCULO 46.- Los Programas Sectoriales serán elaborados por las dependencias coordinadoras de sector de la administración pública municipal, y estos deberán especificar los objetivos, prioridades y políticas que regirán el desempeño de las actividades del sector administrativo de que se trate; asimismo, contendrán estimaciones de recursos y determinaciones sobre instrumentos y responsables de su ejecución.

Los Programas Sectoriales deberán incluir a nivel operativo los objetivos del PMD, incorporar los enfoques regional y transversal, y ser validados por el Subcomité Sectorial del COPLADEMUN que corresponda; una vez validados, la dependencia coordinadora del sector deberá someterlos a la consideración y aprobación del COPLADEMUN.

ARTÍCULO 47.- Las entidades paramunicipales deberán elaborar Programas Institucionales, los cuales se sujetarán a las previsiones contenidas en el programa sectorial correspondiente y deberán estar ajustados en lo conducente a la ley o acuerdo que regule su organización y funcionamiento.

Los Programas Institucionales de los organismos descentralizados de la Administración Pública Municipal serán aprobados por la Junta de Gobierno respectiva y se harán del conocimiento del Subcomité Sectorial del COPLADEMUN que corresponda.

ARTÍCULO 48.- Los Programas Especiales se referirán a las prioridades del desarrollo igualitario, integral y sostenible del Municipio o a contingencias extraordinarias del proceso de desarrollo que impliquen actividades relacionadas con dos o más dependencias coordinadoras de sector.

ARTÍCULO 49.- Las dependencias y entidades de la Administración Municipal, elaborarán POA que incluirán los aspectos administrativos y de política económica, social, cultural, ambiental y de derechos humanos correspondientes.

Los POA regirán durante el año respectivo a las actividades de la Administración Pública, y servirán de base para la integración del anteproyecto de presupuesto de Egresos.

ARTÍCULO 50.- Los planes y programas a los que se refieren los artículos anteriores deberán especificar las acciones que serán objeto de coordinación entre el Estado y los



Municipios.

ARTÍCULO 51.- El PMD, una vez aprobado por el Cabildo del H. Ayuntamiento correspondiente y autorizados por el COPLADEMUN respectivo, serán publicados en el Periódico Oficial del Estado.

Una vez publicado, el PMD y los Programas que de ellos se deriven, serán obligatorios para las dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal en el ámbito de sus respectivas competencias.

El PMD será revisado semestralmente y los resultados de la revisión y, en su caso, las adecuaciones a los PMD, previa aprobación del Cabildo del H. Ayuntamiento y autorización del COPLADEMUN respectivo, se publicarán en el Periódico Oficial del Estado.

ARTICULO 52. El COPLADEMUN con auxilio de la Dirección, llevará a cabo el proceso de planeación que deberá considerar las actividades en corto, mediano y largo plazo, permitan formular, instrumentar y evaluar el PMD, el POA y los diversos programas derivados del mismo, en el marco del SMPD

ARTICULO 53. El PMD y los Programas para el Desarrollo municipal integral podrán ser de tipo sectorial, regional, intermunicipal, institucional, micro regional o espacial.

ARTICULO 54. El H. Ayuntamiento en sesión de Cabildo, analizará el contenido del Plan Municipal, su factibilidad y aplicación y en su caso lo aprobará por mayoría calificada y dispondrá supublicación en el Periódico Oficial del Estado de Campeche

ARTICULO 55. Una vez aprobado por el H. Ayuntamiento, el Plan Municipal y los programas que de éste se generen serán obligatorios para toda la Administración Pública Municipal-

ARTICULO 56. El Plan Municipal los programas especificarán los objetivos, prioridades y política que regirán el desempeño de las actividades. En todo caso deberán contener.

I. Diagnóstico de la situación vigente;

II. Objetivos con la perspectiva de los tres años del Ayuntamiento, en materia a la que se refiera;



- III. Indicadores para la medición de la evaluación del desempeño y de los resultados de la gestión municipal;
- IV. Metas referidas a cada uno de los indicadores considerados;
- V. Estrategias, líneas de acción y proyectos para el logro de los objetivos y metas; y
- VI. En su caso, las bases para la participación de la comunidad en la ejecución de los programas.

ARTICULO 57. El seguimiento y evaluación del Plan Municipal y sus programas estarán a cargo del COPLADEMUN con apoyo de la Dirección.

ARTÍCULO 58.- El Ayuntamiento establecerán sus propios indicadores para la medición del cumplimiento de los objetivos establecidos en sus PMD o las metas de los programas de las instancias administrativas.

ARTICULO 59. La ejecución del Plan Municipal y los programas deberán concertarse conforme a lo establecido en el presente Reglamento.

CAPITULO VII

DEL PROGRAMA ANUAL DE INVERSIÓN PÚBLICA

ARTÍCULO 60.- El PAIP estatal será un instrumento de apoyo a la gestión del SMPD, a través del cual se buscará:

- I. Promover y mejorar la calidad e impacto de la Inversión Pública;
- II. Lograr una eficiente asignación de recursos para la Inversión Pública y maximizar sus beneficios socioeconómicos para cumplir con los objetivos del PMD, considerando la gestión integral de riesgos;
- III. Promover la gestión de recursos para el financiamiento de la Inversión Pública;
- IV. Establecer los criterios, metodologías y parámetros para la formulación, ejecución, control y evaluación de los proyectos de inversión que deben aplicar los Ejecutores de gasto;
- V. Establecer los criterios requeridos para que los proyectos de Inversión puedan ser incorporados al Presupuesto de Egresos, y



VI. Asegurar la disponibilidad de información oportuna y confiable sobre la Inversión Pública Municipal para lograr transparencia, efectividad y eficiencia en la gestión de los proyectos de inversión.

ARTÍCULO 61.- Durante el proceso de integración del PAIP, la Dirección se coordinará con las instancias ejecutoras que señale el Presidente municipal y que cumplan la normatividad de la materia municipal a fin de:

I. Discutir y acordar, en función de las prioridades y metas de la planeación municipal y el desempeño del ejercicio fiscal anterior, los requerimientos anuales de presupuesto solicitados por los ejecutores de gasto para los programas a su cargo, observando las disposiciones presupuestales y financieras que señale la Tesorería Municipal;

II. Analizar la coherencia y armonización entre la formulación presupuestal y los objetivos y metas establecidos en el PMD;

III. Las instancias ejecutoras presentarán antes del mes de diciembre, la lista de proyectos de acuerdo a los formatos y procedimientos que señale la Dirección.

IV. La Dirección analizará la viabilidad técnica y normativa de los proyectos y realizará las observaciones pertinentes a fin de corregirlas o subsanarlas en un período de 5 días hábiles.

ARTÍCULO 62.- La Dirección, en su carácter de coordinadora del COPLADEMUN, integrará la propuesta del PAIP y la someterá a consideración del Presidente, y, una vez autorizado, será presentado a la Tesorería para que lo integre al Presupuesto de Egresos del Municipio.

CAPITULO VIII DE LAS VERTIENTES DE PLANEACIÓN

ARTICULO 63. El H. Ayuntamiento promoverá la celebración de Convenios de coordinación y concertación necesarios con los gobiernos Estatal y Municipales para la consecución del PMD y Programas que de él deriven. De igual manera, promoverá lo conducente de los sectores sociales y privados.

ARTICULO 64. El COPLADEMUN a través de su Presidente, propondrá al H. Ayuntamiento, el contenido y términos de los Convenios a que se refiere el artículo anterior.



ARTICULO 65. La Dirección promoverá la utilización de instrumentos y herramientas que coadyuven a mejorar la consecución del PMD y de los Programas que de él se deriven.

CAPÍTULO IX DEL SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN

ARTÍCULO 66.- Para los efectos de este Reglamento, las etapas de seguimiento y evaluación, consistirán en el conjunto de actividades de verificación, medición, así como de detección y corrección de desviaciones o insuficiencias de carácter cualitativo y cuantitativo en la instrumentación y ejecución de los Planes y Programas.

El desarrollo del Municipios se medirá en base a indicadores cuya aplicación se regulará en el Reglamento de la Ley estatal.

ARTÍCULO 67.- Las dependencias de la Administración Pública, conforme a las facultades y obligaciones contenidas en este capítulo, reportarán anualmente al COPLADEMUN, los resultados obtenidos de la ejecución de los programas que dan cauce a las líneas de acción del PMD, con el fin de dar cumplimiento a sus estrategias y objetivos.

Las entidades paramunicipales rendirán su reporte ante la dependencia coordinadora de sector.

ARTÍCULO 68.- Los Regidores y Síndicos del municipio, deberán reportar periódicamente al COPLADEMUN, los resultados obtenidos de la ejecución de los programas que dan cauce a las líneas de acción de su PMD, con el fin de dar cumplimiento a sus estrategias y objetivos.

ARTÍCULO 69.- El H. Ayuntamiento conforme a las facultades y obligaciones que establece la Ley Estatal, y con sustento en el SIESED, establecerán su procedimiento y mecanismo para llevar a cabo el control, seguimiento y evaluación de los PMD.

ARTÍCULO 70.- Para la elaboración e integración de los informes de evaluación se deberá considerar la información estadística y los indicadores obtenidos por medio de las entidades facultadas para producir, difundir, promover y conservar información oficial.



ARTÍCULO 71.- Los resultados de las evaluaciones se considerarán información pública.

CAPITULO X

SANCIONES

DE LAS SANCIONES

ARTÍCULO 72.- A los servidores públicos de la Administración Pública Municipal que en el ejercicio de sus funciones contravengan o incumplan las disposiciones de este Reglamento, o los objetivos y prioridades del PMD y de los Programas que de él se deriven, se les impondrán las sanciones administrativas que conforme a la gravedad del caso amerite, de conformidad con la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

ARTÍCULO 73.- Las sanciones administrativas serán aplicadas independientemente de las de orden civil o penal que puedan derivarse de los mismos hechos.

CAPÍTULO XI

DE LAS RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS

ARTÍCULO 74.- Las infracciones por parte de las y los servidores públicos estatales y municipales, integrantes del COPLADEMUN, serán sancionadas de conformidad a lo previsto en la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás disposiciones legales o administrativas que correspondan, tomando en consideración, en todo caso, la gravedad de la falta, la incidencia o reincidencia de la misma y el comportamiento de la o el servidor público durante el desempeño de sus funciones.

ARTÍCULO 75.- Las y los servidores públicos tienen la obligación de conocer y cumplir las disposiciones contenidas en el presente Reglamento y el marco normativo de las funciones que ejerzan, en ningún caso podrá alegar ignorancia o desconocimiento de ello.

ARTÍCULO 76.- Será responsabilidad de las Dependencias a cargo de la Coordinación General del COPLADEMUN, de los Comités y Subcomités Sectoriales la difusión de las



actas y acuerdos de las sesiones en el portal electrónico de Transparencia Municipal.

ARTÍCULO 77.- Todas las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Municipal deberán acreditar a un Enlace Institucional ante la Coordinación General del COPLADEMUN, quien tendrá la vinculación directa para agilizar los procedimientos y sistematizar toda la información generada por los órganos de planeación en que participe.

ARTÍCULO 78.- Las Dependencias coordinadoras de Subcomités Sectoriales deberán mantener actualizado el registro de las organizaciones civiles, agrupaciones sociales, productivas y empresariales que formen parte de sus respectivos órganos de planeación ante la Coordinación General del COPLADEMUN.

CAPÍTULO XII

DE LAS MODIFICACIONES AL REGLAMENTO

ARTÍCULO 79.- La iniciativa de modificaciones al presente Reglamento será facultad del Presidente o el Coordinador General, y deberán ser aprobadas por la Asamblea Plenaria del COPLADEMUN.

ARTÍCULO 80.- En caso de duda o aclaración sobre la interpretación de las disposiciones de este Reglamento se estará a lo que resuelva el Presidente Municipal, por conducto del Coordinador General del COPLADEMUN, para efectos administrativos.

TRANSITORIOS

ARTICULO PRIMERO. El presente Reglamento entrará en vigor al primer día después de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Campeche.

ARTICULO SEGUNDO. Se derogan todas aquellas disposiciones reglamentarias y administrativas que se opongan al presente ordenamiento.



Dado en el salón de cabildo de la presidencia municipal de Dzitbalché, Campeche, a los xx días del mes xxxxxxx del 2022.

En la Décima Cuarta sesión Ordinaria, de fecha 16 de noviembre del año 2022, los integrantes del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Dzitbalché aprobaron por unanimidad de votos el Reglamento de planeación del desarrollo del Municipio de Dzitbalché para su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Expedido en el Salón de Sesiones del Palacio Municipal de Dzitbalché, Estado de Campeche, a los dieciséis días del mes de noviembre del año 2022.

PROF. ROBERTO HERRERA MAAS, Presidente Municipal; C. María Patricia Cool Cauich, Primer Regidora; C. Yanuario Enrique Caamal Poot, Segundo Regidor; C. Bertha Vilma Mis Mas, Tercer Regidora; C. Rafael Ake Mukul, Cuarto Regidor; C. Verónica Del Rocío Cauich Cauich, Quinta Regidora; C. Fermín Cámara Bálan, Sexto Regidor; C. María Adelina Chan Tun, Séptimo Regidor; C. Luis Antonio Chan Puc, Octavo Regidor; C. Candido Jesús Canché Canul, Síndico de Hacienda; C. Martha Elena Cool Marín, Síndica Jurídica; ante el C. Luis Enrique Pech Caamal, Secretario del H. Ayuntamiento que certifica. - RÚBRICAS.



C. LUIS ENRIQUE PECH CAAMAL, SECRETARIO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DZITBALCHÉ.

CERTIFICA: Con fundamento en lo establecido por el artículo 123 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, artículo 16, fracción IV del Reglamento de la Administración Pública de Dzitbalché: Hago constar y certifico que: el presente documento es copia fiel y exacta de su original que obra en los archivos del H. Ayuntamiento del Municipio de Dzitbalché el cual consta de veintidós hojas útiles.

POR LO QUE EXPIDO LA PRESENTE CONSTANCIA Y CERTIFICACIÓN PARA TODOS LOS EFECTOS Y CONDUCENTES A QUE HAYA LUGAR A LOS VEINTIOCHO DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS, EN LA CIUDAD DE DZITBALCHÉ DEL MUNICIPIO DE DEL MISMO NOMBRE DEL ESTADO DE CAMPECHE.

ATENTAMENTE. "UN GOBIERNO DEL PUEBLO" - C. LUIS ENRIQUE PECH CAAMAL, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DZITBALCHÉ. -



REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DZITBALCHÉ

TÍTULO I

DE LA INTEGRACIÓN, RESIDENCIA, INSTALACIÓN Y ENTREGA- RECEPCIÓN DEL AYUNTAMIENTO

Capítulo I.- Disposiciones generales

Artículo 1.- Las disposiciones de este reglamento son de orden público, interés social y observancia general obligatoria para los integrantes del Ayuntamiento y servidores públicos municipales, y en su caso, para el Consejo Municipal. Sus disposiciones son aplicables a las autoridades auxiliares y tiene por objetivo: regular la integración, instalación, organización, funcionamiento, facultades, atribuciones y ámbitos de competencia del Ayuntamiento, como el máximo órgano de gobierno municipal, con base en lo que establecen la Constitución General, la Constitución Estatal, la Ley de los Municipios y demás leyes y reglamentos que de ellas emanan.

Artículo 2.- El Municipio de Dzitbalché, como parte integrante del Estado libre y soberano de Campeche, es una institución de carácter público constituida por una comunidad de personas, establecidas en el territorio que señala la Constitución Estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propio. Autónomo en su gobierno interior y libre en la administración de su hacienda.

Su autonomía de Municipio libre, se expresa en la facultad de su Ayuntamiento para gobernar, administrar y reglamentar los asuntos encomendados.

Tiene competencia plena, exclusiva y no delegable, sobre su gobierno, territorio, población, organización política, administrativa y servicios públicos de carácter municipal, a través de reglamentos y ordenamientos de observancia general en su jurisdicción, con las limitaciones que fijan las disposiciones legales.

Artículo 3.- El Ayuntamiento se renovará en su totalidad cada tres años. Su período inicia el primer día de octubre del año en que se celebren elecciones ordinarias y termina el treinta de septiembre del año en que se celebren elecciones ordinarias para su renovación.

Su objetivo fundamental es garantizar el estado de derecho y el cumplimiento de la ley; propiciar la paz, la tranquilidad social y generar mejores condiciones de vida, de desarrollo y de oportunidades para su población, buscando en todo momento que sus acciones se sujeten al logro de tal propósito.



Artículo 4.- Para los efectos del presente Reglamento se entiende por:

- I. **Ayuntamiento.** El Ayuntamiento del Municipio de Dzitbalché, Estado de Campeche.
- II. **Reglamento.** Al Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Dzitbalché, Campeche.
- III. **Bando.** Al Bando de Policía y Buen Gobierno del Municipio de Dzitbalché.
- IV. **Autoridades Auxiliares.** A las Juntas Municipales electas en su circunscripción territorial denominada Sección Municipal; Comisarías y Agencias Municipales.
- V. **Constitución General.** A la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- VI. **Constitución Estatal.** A la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Campeche.
- VII. **Legislatura.** Al Poder Legislativo conformado en el Congreso del Estado.
- VIII. **Ley de los Municipios.** A la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche.
- IX. **Municipio.** Al municipio de Dzitbalché, Estado de Campeche.
- X. **Periódico Oficial.** Al Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Campeche.
- XI. **Presidente.** Al Presidente Municipal de Dzitbalché Campeche.
- XII. **Secretario.** Al Secretario del Ayuntamiento.
- XIII. **Reglamentos.** A los diversos Reglamentos que norman la vida interna del Municipio, aprobados por el Ayuntamiento de Dzitbalché y publicados en el Periódico Oficial del Estado.

Capítulo II.- De la integración del Ayuntamiento.

Artículo 5.- El Municipio será gobernado por un cuerpo colegiado denominado Ayuntamiento, surgido de una elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal, un Síndico de Hacienda y cinco Regidores, electos según el principio de mayoría relativa; por un Síndico Jurídico y tres Regidores, electos por el principio de representación proporcional, a cada regidor se le asignará un número ordinal.

Por cada integrante del Ayuntamiento o Junta Municipal electo por el principio de mayoría relativa se elegirá un suplente.

Los Regidores y el Síndico electos por el principio de representación proporcional, serán suplidos por quien les siga en la lista respectiva.

Los cargos municipales de elección popular no son renunciables, salvo por causa grave debidamente justificada.



Artículo 6.- El Ayuntamiento ejercerá las facultades y obligaciones que le confieren las Leyes y Reglamentos, y no habrá autoridad intermedia entre éste y el Gobierno del Estado.

En caso de que el Ayuntamiento fuese declarado desaparecido, por renuncia o falta de la mayoría de sus miembros, si legalmente no procede que entren en función los suplentes, ni que se celebren nuevas elecciones, la Legislatura designará un Concejo Municipal para concluir el período. Este Consejo estará integrado por lo que establece la Ley de los Municipios.

Capítulo III.- De la residencia

Artículo 7.- El Ayuntamiento residirá en la ciudad de Dzitbalché, cabecera municipal y podrá residir temporalmente fuera de ella, por causa justificada con autorización de la Legislatura. No requerirá autorización para celebrar sesiones extraordinarias o solemnes en otras localidades del Municipio.

Su residencia oficial será el Palacio Municipal ubicado en la calle 25 entre 18 y 20 sin número, colonia Centro, código postal 24920 de la ciudad de Dzitbalché, Campeche.

Artículo 8.- El Ayuntamiento sesionará en "la Sala de Sesiones", que fungirá como recinto oficial para tal efecto, que será inviolable. La fuerza pública podrá ingresar a ella sólo en caso que el Presidente lo solicite.

Capítulo IV.- De la toma de protesta de los integrantes del Ayuntamiento y de su instalación

Artículo 9.- En la sesión ordinaria que celebre el Ayuntamiento en el mes de agosto inmediato anterior a la fecha de terminación del período que concluye, se nombrará una Comisión Instaladora, integrada por tres Regidores o Síndicos, con el objeto de acordar con el Ayuntamiento electo, lo conducente a la sesión extraordinaria de toma de protesta de sus integrantes y las acciones de entrega-recepción.

Artículo 10.- La comisión designada invitará, con tres días de anticipación al Presidente del Ayuntamiento electo, para que designe una comisión de tres Regidores y Síndicos que, preferentemente, cuenten con la constancia expedida por el órgano electoral, para que acudan a una reunión preparatoria, en la que se acordarán los detalles de la sesión de toma de protesta de ley y las acciones de entrega-recepción.

Artículo 11.- En la última semana del mes de septiembre del año en que se celebren



elecciones ordinarias para la renovación del Ayuntamiento que concluye su período, se realizará sesión solemne pública del Ayuntamiento, a la que serán convocados los integrantes del Ayuntamiento electo y los representantes de los Poderes en el Estado, que tendrá por objeto:

- I. El informe que deberá rendir el Presidente cuyo período concluye, acerca del estado que guarda la administración pública municipal y las acciones realizadas en su período;
- II. La toma de protesta de ley a los integrantes del Ayuntamiento electo; y,
- III. Que el Presidente electo proceda a dar a conocer los lineamientos generales del plan y programa de trabajo del periodo que le corresponde.

Artículo 12.- La sesión solemne extraordinaria del informe y toma de protesta, deberá efectuarse en el local que los integrantes de la comisión instaladora del Ayuntamiento saliente y entrante acuerden. En caso de que no exista acuerdo, será facultad de los integrantes del Ayuntamiento saliente designar el recinto, notificándolo en tiempo y forma al Ayuntamiento electo.

Artículo 13.- La inasistencia de los miembros del Ayuntamiento saliente, no impedirá la instalación del nuevo Ayuntamiento y bastará con la asistencia de la mayoría de los integrantes para su instalación.

Artículo 14.- El orden del día de la sesión solemne de informe y toma de protesta deberá contemplar cuando menos los siguientes puntos:

- I. Lista de asistencia.
- II. Declaración de existencia de quórum legal.
- III. Lectura y aprobación del orden del día.
- IV. Informe del Presidente Municipal.
- V. Declaración de un receso a fin de que los integrantes de la comisión de cortesía reciba a los representantes de los poderes estatales.
- VI. Honores de ordenanza a la Bandera Nacional.
- VII. Entonación del Himno Nacional Mexicano.
- VIII. Honores de despedida al Lábaro Patrio.
- IX. Presentación de autoridades.
- X. Toma de protesta de ley a los integrantes del Ayuntamiento electo.
- XI. Mensaje del Presidente Municipal electo.



XII. Clausura de la sesión.

XIII. Entonación del Himno del Estado de Campeche.

Artículo 15.- El Ayuntamiento se instalará en sesión solemne pública, de acuerdo al siguiente protocolo:

A las nueve horas del día primero de octubre del año de elecciones ordinarias para renovar los Ayuntamientos, previa protesta de ley de la mayoría de sus integrantes, el Presidente Electo hará la siguiente declaratoria formal y solemne de instalación del Ayuntamiento: "Queda legítimamente instalado el Ayuntamiento del Municipio de Dzitbalché, que deberá fungir durante el período comprendido desde el día primero de octubre del presente año, hasta el día treinta de septiembre del año _____".

Instalado el Ayuntamiento, los integrantes que no rindieron la protesta de ley, serán requeridos por el Presidente en un término de tres días, advertidos que de no hacerlo, se llamará a los suplentes.

Si cumplido el término no se presentan, el Presidente llamará a los suplentes, quienes en un término de tres días, rendirán la protesta de ley y tomarán posesión de su cargo.

Si en este término no se presentan los suplentes, la falta será comunicada a la Legislatura para que designe los sustitutos.

El Ayuntamiento enviará a la Legislatura una propuesta de tres vecinos del Municipio, por cada integrante del Ayuntamiento que falte, quienes deberán cubrir los requisitos legales.

Estas disposiciones serán aplicables en lo conducente, a las Juntas Municipales.

Artículo 16.- Al término de la sesión de instalación, el Ayuntamiento realizará su primera sesión ordinaria con base en el siguiente orden del día:

I. Nombrar a propuesta del Presidente Municipal al Secretario del Ayuntamiento, al Tesorero y al Titular del Órgano Interno de Control;

II. A propuesta del Presidente, se designará a los titulares e integrantes de las comisiones permanentes y transitorias a que se refiere la Ley de los Municipios;

III. La designación por el Presidente, de los titulares de la administración pública municipal y la toma de protesta de éstos.

IV. La implementación del proceso de entrega-recepción y toma de posesión del cargo de los titulares de la administración pública municipal.

V. El establecimiento del calendario de las sesiones ordinarias, señalando la fecha, hora y lugar de sus celebraciones.



Capítulo V.- De la entrega-recepción

Artículo 17.- La entrega-recepción, es un proceso establecido por la Ley de Entrega Recepción del Estado de Campeche y el Manual de Entrega Recepción del Municipio de Dzitbalché, al que deben apegarse los funcionarios y servidores públicos del Ayuntamiento y la administración municipal, al tomar posesión o separarse de su cargo, comisión, empleo o responsabilidad, sin importar la causas que la motive.

Para ello, durante su desempeño deberán mantener actualizados sus registros, controles e inventarios, así como las relaciones, plantillas y documentos bajo su encargo y responsabilidad.

Los titulares de las dependencias y entidades municipales rendirán informe por escrito del estado que guardan los asuntos de su competencia y harán entrega, mediante acta administrativa de los recursos financieros, humanos y materiales asignados en el ejercicio de sus atribuciones legales, a quien lo sustituya en su cargo.

Artículo 18.- La verificación del contenido del acta administrativa deberá realizarse por el servidor público entrante y por el órgano municipal de control interno, en un término no mayor de quince días hábiles, contados a partir de la fecha de entrega y recepción del despacho. Durante este lapso el servidor público saliente hará las aclaraciones y proporcionará la información adicional que le sea solicitada.

Artículo 19.- En caso de que el servidor público entrante descubra irregularidades, deberá hacerlo del conocimiento del órgano de control interno, para que se aclaren por el servidor público saliente, o en su caso, se proceda de conformidad a lo que establece la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado. Si el servidor público entrante, no procede de conformidad con el párrafo anterior, incurrirá en responsabilidad en términos de ley.

Lo anterior, no exime al servidor público que entrega, de las responsabilidades legales, inherentes a las funciones, tareas y recursos, durante su desempeño.

TÍTULO II

DE LAS FACULTADES Y OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO

Capítulo I.- De sus facultades

Artículo 20.- El Municipio está facultado por medio del Ayuntamiento para:

- I. Celebrar convenios con el Estado que tengan como objeto:
 - a. La coordinación y colaboración administrativa en materia hacendaria;



- b. La coordinación para el ejercicio de la función de seguridad pública;
 - c. Solicitar el ejercicio temporal o coordinado de alguna función o la prestación temporal de un servicio público municipal;
 - d. La prestación, operación y ejecución de obras, servicios públicos o funciones a cargo del estado, cuando ello resulte conveniente para el desarrollo económico y social del Municipio.
- II. Celebrar convenios con otros Municipios del Estado que tengan por objeto coordinarse o asociarse entre sí, para la más eficaz prestación de los servicios públicos, ejecutar obras de interés común o establecer ámbitos de colaboración.
- III. Celebrar convenios con la Federación, en relación con la administración y custodia de las zonas federales y los que se requieran;
- IV. Promover ante el Ejecutivo estatal la expropiación de bienes inmuebles por causa de utilidad pública;
- V. Promover ante la Legislatura, a través del Presidente, la revocación de mandato contra uno o varios de sus miembros;
- VI. Realizar ante las autoridades administrativas y órganos jurisdiccionales, tanto federales como estatales, los actos y negocios jurídicos que se requieran para la gestión y defensa de los intereses municipales; y,
- VII. Ejercer todas las facultades que le confieran las normas legales.

Artículo 21.- Son facultades del Ayuntamiento para el gobierno del Municipio:

- I. Expedir y reformar el Bando, los reglamentos, circulares, lineamientos, manuales y demás disposiciones administrativas de observancia general, necesarios para su organización, funcionamiento y la prestación de servicios públicos; así como el garantizar la tranquilidad, seguridad de las personas y sus bienes, la salud pública, la participación social y vecinal y, en general, las que requiera para el ejercicio de sus funciones y atribuciones.
- II. Proveer el cumplimiento de los ordenamientos legales y del Bando, así como de las demás disposiciones de carácter general que emita, estableciendo los procedimientos que correspondan para verificar su cumplimiento e imponer en su caso, las sanciones aplicables;
- III. Establecer, en el Bando y Reglamentos, las sanciones o multas, que pueden ser de dos a cinco mil UMAS, que correspondan en caso de su incumplimiento o infracción. El pago de la multa, dependiendo del caso de que se trate, podrá permutarse por arresto que no podrá exceder de treinta y seis horas;
- IV. Promover ante la Legislatura la creación, supresión de Secciones Municipales o la modificación a su extensión, límites o centros de población que deban comprender;



- V. Crear, modificar o suprimir Comisarías municipales, así como preparar y organizar la elección de comisarios municipales, resolviendo las impugnaciones que se presenten, aplicando las sanciones correspondientes;
- VI. Expedir los reglamentos municipales a los que deberá sujetarse el ejercicio de sus funciones y la prestación de los servicios públicos municipales por las Juntas Municipales, así como el ejercicio de funciones por los comisarios y agentes municipales;
- VII. Prestar a la autoridad electoral el auxilio que ésta requiera conforme a la ley electoral;
- VIII. Ejercer la función de seguridad pública en el Municipio y organizar y sostener a la corporación de policía preventiva municipal, así como las de tránsito, bomberos, y de protección civil municipal;
- IX. Promover la asistencia a las escuelas de educación básica y media superior, debiendo elaborar cada año padrones de niños y jóvenes en edad escolar;
- X. Cumplir con las responsabilidades y ejercer las facultades que tiene en materia de cultura;
- XI. Emitir disposiciones que garanticen la efectiva participación de los pueblos indígenas en los distintos ámbitos y niveles de gobierno municipal;
- XII. Fomentar e impulsar la industria, agricultura, ganadería, pesca, apicultura, servicios y el comercio, así como cualquier actividad que propicie el desarrollo del Municipio;
- XIII. Combatir el alcoholismo, y prohibir la venta de bebidas embriagantes, sin excepción, en la vía pública, en fincas de campo, fábricas, estaciones de ferrocarril y autobuses, así como en cualquier centro escolar y de trabajo, y hacer cumplir las normas legales a los establecimientos autorizados para su venta;
- XIV. Resolver los recursos administrativos que se interpongan contra los acuerdos dictados por el Ayuntamiento o el Presidente
- XV. Las demás que le confieran las disposiciones legales.

Artículo 22.- En relación al territorio, el Ayuntamiento tendrá las facultades siguientes:

- I. Formular y ejecutar planes y programas de desarrollo urbano y rural, incluida la zonificación de su territorio y el uso del suelo;
- II. Participar con el Estado en la formulación y aplicación de planes y programas cuando éstos se ejecuten en el municipio.
- III. Promover ante la Legislatura la modificación de la denominación del Municipio o el cambio de ubicación de la cabecera municipal;
- IV. Solicitar a la Legislatura que una localidad del Municipio sea elevada a la categoría política de Ciudad.



- V. Determinar la categoría política de villa, pueblo o comunidad que deba corresponder a las localidades del Municipio, así como su denominación;
- VI. Dividir el territorio de sus centros de población en sectores, barrios, colonias, y manzanas, determinando las áreas de cada circunscripción, o modificar la división existente. En las Secciones Municipales esta atribución será ejercida por las Juntas Municipales;
- VII. Controlar y vigilar el uso del suelo, expidiendo las autorizaciones que procedan;
- VIII. Establecer programas de regularización de la tenencia de la tierra y ejecutarlos;
- IX. Autorizar, con la concurrencia del Estado, el fraccionamiento de predios y la constitución del régimen de propiedad en condominio, así como planes y programas de desarrollo estatal y reservas, usos y destinos de áreas y predios.
- X. Participar en la creación y administración de zonas de reservas ecológicas y en la elaboración y aplicación de programas de ordenamiento en esta materia;
- XI. Otorgar y/o revocar permisos, autorizaciones y licencias conforme a las disposiciones municipales;
- XII. Celebrar Convenios con la Federación, con la participación que corresponda al Estado, en materia de administración y custodia de las zonas federales;
- XIII. Las demás que le atribuyan las disposiciones legales.

Artículo 23.- En materia de servicios públicos a su cargo, el Ayuntamiento tendrá las facultades siguientes

- I. Reglamentar la administración, funcionamiento, conservación y explotación de los servicios públicos municipales;
- II. Prestar los servicios públicos por sí, o a través de sus Autoridades Auxiliares o de alguna dependencia o entidad de la administración pública municipal;
- III. Otorgar y revocar concesiones para la prestación de un servicio público municipal, y declarar, en su caso su caducidad, conforme lo previsto en las disposiciones aplicables;
- IV. Municipalizar servicios públicos;
- V. Participar con el Estado, en la formulación y aplicación de programas de transporte público de pasajeros y carga, cuando deban ejecutarse en el Municipio;
- VI. Las demás que determinen las normas legales.

Artículo 24.- Respecto a la administración pública municipal el Ayuntamiento tiene las facultades siguientes:

- I. Expedir la reglamentación que regule su estructura y funcionamiento;



- II. Cuidar y exigir de los integrantes del Ayuntamiento y de los funcionarios municipales el cumplimiento estricto de sus obligaciones;
- III. Crear o suprimir, a propuesta del Presidente, dependencias y entidades de la administración pública municipal, organismos descentralizados o desconcentrados, ajustándose a lo previsto en su normatividad;
- IV. Determinar entre las dependencias municipales la que tendrá a su cargo el catastro municipal;
- V. Nombrar y remover por causa justa, a propuesta del Presidente, al Secretario del Ayuntamiento, al Tesorero municipal y al titular del Órgano interno de Control.
- VI. Designar a los agentes municipales y representantes vecinales y removerlos por causa justificada;
- VII. Imponer conforme a las disposiciones aplicables, medidas disciplinarias a sus integrantes y a funcionarios municipales por las faltas en que incurran en el cumplimiento de sus obligaciones, cuando ello no sea competencia del Órgano Interno de Control;
- VIII. En general, promover en la esfera administrativa municipal lo necesario para el mejor desempeño de las facultades conferidas al Ayuntamiento;

Artículo 25.- Respecto a la hacienda pública municipal el Ayuntamiento tiene las facultades siguientes:

- I. Manejarla conforme a lo previsto por las disposiciones legales aplicables;
- II. Contraer obligaciones y empréstitos a cargo del Municipio con arreglo a ésta y demás normas legales aplicables;
- III. Presentar anualmente ante la Legislatura la iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio y aprobar el Presupuesto de Egresos municipal;
- IV. Expedir a propuesta del Presidente las disposiciones de carácter general a que deberá sujetarse el ejercicio, administración, control y evaluación de la hacienda pública municipal;
- V. Disponer, con base en las disposiciones legales el uso y destino de los bienes muebles e inmuebles del patrimonio municipal;
- VI. Celebrar contratos para la realización de las obras y la adquisición de los bienes o servicios que requiera para el ejercicio de sus funciones o la prestación de los servicios públicos;
- VII. Las demás facultades que le atribuyan las leyes.

Capítulo II.- Del derecho de iniciativa

Artículo 26.- Están facultados para promover la expedición de normas de carácter general:



- I. El Presidente;
- II. Los regidores;
- III. Los síndicos;
- IV. Las comisiones del Ayuntamiento; y
- V. Los ciudadanos, en los términos que establecen las Leyes y los Reglamentos.

Capítulo III.- De la presentación, análisis y discusión de los asuntos

Artículo 27.- Los integrantes del Ayuntamiento presentarán por escrito las propuestas que consideren al Presidente, quien la turnará a través del Secretario, al responsable de la comisión, para que éste las analice y elabore un dictamen, solicitando se incluya en los puntos del orden del día de la siguiente sesión.

En esa sesión, se dará lectura al proyecto de dictamen, y quien presida la sesión, lo someterá a discusión.

Si este es un proyecto de ley en ejercicio de la facultad constituyente del Ayuntamiento o de un Reglamento, primero se discutirá en lo general y luego en lo particular. La discusión de los asuntos versará sobre el contenido de éstos. Una vez concluida la discusión el Presidente o quien presida la sesión, someterá a votación el asunto de que se trate.

Artículo 28.- Los Regidores y Síndicos podrán solicitar al Presidente que comparezcan a las sesiones los servidores públicos municipales o las personas que tengan conocimiento directo o profesional sobre el asunto a discusión, para que les proporcionen la asesoría que requieren.

Capítulo IV.- Del Presidente Municipal

Artículo 29.- Corresponde al Presidente ejecutar los acuerdos del Ayuntamiento e informar de su cumplimiento y:

- I. Promulgar y ordenar su publicación en el Periódico Oficial, las normas y disposiciones que correspondan, emitidas por el Ayuntamiento;
- II. Convocar a los integrantes del Ayuntamiento a través del Secretario, a las sesiones, conducirlas y presidir las comisiones que la Ley o este Reglamento le asignen;
- III. En la esfera de su competencia, cumplir y hacer cumplir las disposiciones legales federales, estatales y municipales, aplicar las sanciones previstas a los infractores, sin perjuicio de la facultad que en su caso corresponda a las autoridades auxiliares o en términos del Bando y los Reglamentos, a las dependencias municipales;
- IV. Tener bajo su mando la policía preventiva, las corporaciones de tránsito, bomberos y de protección civil municipales, en los términos previstos por las Leyes y los Reglamentos;



- V. Otorgar licencia, permiso y autorización, conforme a lo previsto en las leyes y Reglamentos, así como ordenar las visitas que se requieran para la observancia de esas disposiciones sin perjuicio de las que, conforme a los Reglamentos correspondan a las Autoridades Auxiliares o a los titulares de dependencias municipales;
- VI. Vigilar que la recaudación de la hacienda municipal se realice con apego a las disposiciones legales y que el manejo y la inversión de los fondos municipales se realice en cumplimiento del Presupuesto de Egresos del Municipio;
- VII. Autorizar las órdenes de pago a la tesorería municipal firmando en unión del Síndico de Hacienda;
- VIII. Tomar la protesta de ley a los titulares de las dependencias y entidades de la administración pública municipal;
- IX. Proponer al Ayuntamiento los nombramientos del Secretario, del Tesorero y del Titular del Órgano Interno de Control;
- X. Nombrar y remover a los titulares de las dependencias municipales y de las entidades de la administración pública municipal, en los casos que la Ley y el Reglamento lo faculte.
- XI. Asumir la representación jurídica del Municipio en los casos previstos por la ley;
- XII. Vigilar que las dependencias y entidades de la administración pública municipal se integren y funcionen con eficacia, conforme a las disposiciones legales;
- XIII. Velar que el despacho de los asuntos encomendados a la Secretaría, se realicen con eficacia, suscribiendo junto con el Secretario, las actas, acuerdos y demás actos que así lo requieran;
- XIV. Celebrar a nombre del Municipio y cuando así se requiera, por acuerdo del Ayuntamiento, los actos y contratos necesarios, en el desempeño de los negocios administrativos y la eficaz prestación de servicios públicos municipales;
- XV. Supervisar con eficacia la administración, registro, control, uso, mantenimiento y conservación de los bienes del Municipio;
- XVI. Vigilar la debida integración y funcionamiento de las comisiones municipales, de los consejos de colaboración y demás órganos de participación ciudadana;
- XVII. Visitar los poblados del Municipio acompañado de los presidentes de las comisiones municipales y de los consejos de colaboración correspondientes, procurando la solución de los problemas de su competencia;
- XVIII. Informar por escrito al Ayuntamiento, en la última semana del mes de septiembre de cada año, en sesión solemne pública, el estado general que guarda la administración pública municipal y las acciones realizadas durante el ejercicio;
- XIX. Todas las demás que señalen las leyes, el Bando, los Reglamentos y las que le confiera el Ayuntamiento.



Capítulo V.- De los Regidores y Síndicos

Artículo 30.- Son facultades y obligaciones de los regidores, las siguientes:

- I. Asistir puntualmente a las sesiones del Ayuntamiento y permanecer en ellas hasta que se den por terminadas;
- II. Deliberar y votar los asuntos que se traten en las sesiones;
- III. Presidir o formar parte de las comisiones a las que queden adscritos y desempeñarlas con eficacia;
- IV. Rendir informes de las comisiones y asuntos encomendados por el Ayuntamiento o el Presidente;
- V. Vigilar y atender el ramo de la administración municipal que le sea encomendado por el Ayuntamiento y proponer las medidas convenientes para la debida atención de los diferentes ramos de la administración pública municipal;
- VI. Asistir a las ceremonias cívicas y a los actos a que fueren convocados a las que deberán ser invitados mínimo con 48 horas de anticipación de manera personal ó por medio electrónico; y,
- VII. Las demás que le otorgue la ley, el Bando o los Reglamentos.

Capítulo VI.- Los Síndicos

Artículo 31.- Los Síndicos no deben desistirse, transigir, ser árbitro, o hacer cesión de bienes municipales, salvo autorización expresa que para cada caso le otorgue el Ayuntamiento.

Capítulo VII.- Del Síndico de Hacienda

Artículo 32.- El Síndico de Hacienda tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

- I. Revisar frecuentemente la relación de rezagos, y propiciar que éstos sean liquidados;
- II. Participar en las Comisiones del Ayuntamiento, cuando se trate de dictámenes o resoluciones que afecten a todo el Municipio;
- III. Revisar y firmar mensualmente los informes de carácter financiero y contable de la tesorería municipal;
- IV. Vigilar que la aplicación del gasto se realice conforme a los requisitos legales y al presupuesto respectivo;
- V. Vigilar que las multas que imponga la autoridad municipal, ingresen a la tesorería,



previo comprobante respectivo;

VI. Asegurarse de que los servidores públicos municipales que tengan fondos a su cargo otorguen la fianza a que están obligados, comprobando la existencia e idoneidad del fiador;

VII. Realizar y comparecer en las visitas de inspección que se realicen a la tesorería municipal;

VIII. Participar en la planeación, implementación y supervisión del inventario general de los bienes muebles e inmuebles propiedad del Municipio, haciendo que se inscriban en el registro correspondiente, detallando las características de identificación y el destino de los mismos, conforme a lo dispuesto en el Reglamento aplicable;

IX. Implementar las acciones para que el inventario general de los bienes muebles e inmuebles propiedad del Municipio esté actualizado en forma permanente, vigilando se anoten las altas y bajas en el momento que ocurran, cuidando se verifique anualmente, o cuando lo ordene el Ayuntamiento, vigilando se aplique la Ley y el Reglamento en casos de anomalías;

X. Firmar en forma mancomunada con el tesorero municipal todo cheque o documento de egreso económico cuyo monto sea superior a mil salarios mínimos, pudiendo el Ayuntamiento, mediante el acuerdo respectivo, reducir ese monto;

XI. Verificar que se realice en tiempo y forma la entrega de los recursos que conforme a la ley deban destinarse a las juntas municipales, comisarías y agencias municipales; y,

XII. Las demás que le confieran las leyes, el Bando, los Reglamentos municipales, o el Ayuntamiento.

Capítulo VIII.- Del Síndico Jurídico

Artículo 33.- El Síndico de asuntos jurídicos tendrá las facultades y obligaciones siguientes:

I. Participar en las Comisiones, cuando se trate de dictámenes o resoluciones que afecten a todo el Municipio;

II. Procurar la defensa y promoción de los intereses municipales;

III. Representar jurídicamente al Ayuntamiento en los litigios en que éste sea parte y en la gestión de los negocios de la hacienda pública municipal, con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley, así como para otorgar y revocar poderes generales y especiales a terceros;

IV. Asistir a los remates públicos en los que tenga interés el Municipio a efecto de que se adjudiquen al mejor postor y se cumplan los términos y disposiciones previstas por las leyes respectivas;

V. Regularizar la propiedad de los bienes municipales. Tratándose de la adquisición de



inmuebles, contará con un plazo de ciento veinte días para ello;

VI. Inscribir los bienes inmuebles municipales en el Registro Público de la Propiedad. Para iniciar los trámites correspondientes tendrá un plazo de ciento veinte días hábiles a partir de que se adquiera la propiedad o esté regularizada;

VII. Verificar que los servidores públicos municipales den cumplimiento a sus obligaciones relacionadas con las declaraciones previstas en la ley en materia de responsabilidades de servidores públicos;

VIII. Admitir, tramitar y resolver los recursos administrativos de su competencia;

IX. Practicar, a falta del Agente del Ministerio Público, las primeras diligencias de averiguación previa o aquellas que sean de notoria urgencia, remitiéndolas al Agente del Ministerio Público que corresponda en un término de veinticuatro horas y vigilar que los funcionarios municipales observen las disposiciones legales en cuanto a las garantías legales que tienen los detenidos;

X. Las demás que le confieran las leyes, los Reglamentos municipales, o el Ayuntamiento.

Capítulo IX.- Del Secretario del Ayuntamiento

Artículo 34.- Para convocar a las sesiones, elaborar las actas, dar seguimiento a los acuerdos y resoluciones de las sesiones del Ayuntamiento, se designará un Secretario, a quien, además, corresponderá el despacho, estudio y planeación de los diversos asuntos encomendados.

Artículo 35.- La Secretaría auxiliará al Presidente en el despacho de asuntos de carácter administrativo y tiene a su cargo las siguientes funciones:

- I. Girar por instrucción del Presidente citatorios por escrito a los miembros del Ayuntamiento, precisando lugar, día y hora de la reunión, así como asuntos a tratar;
- II. Asistir a las sesiones del Ayuntamiento, para asentar los acuerdos en las actas correspondientes del libro respectivo, firmándolas junto con el Presidente;
- III. Cuando lo considere necesario, el Secretario podrá hacer uso de la palabra para externar información relevante de los asuntos que se traten;
- IV. Suscribir todos los documentos oficiales emanados del Ayuntamiento, requisito sin el cual no serán válidos;
- V. Expedir las certificaciones, credenciales y copias de documentos que acuerde el Ayuntamiento;
- VI. En coordinación con las áreas respectivas, el Síndico de Hacienda, los titulares del Órgano Interno de Control y de Administración, formular el inventario general de bienes



muebles e inmuebles propiedad del Municipio, asentando las características de identificación pertinentes;

VII. Tener a su cargo y dirigir el archivo del Ayuntamiento;

VIII. Controlar la correspondencia oficial y dar cuenta diaria de los asuntos al Presidente y acordar el trámite;

IX. Compilar las Leyes, Decretos, Reglamentos y Convenios en diferentes niveles de gobierno que integran el marco normativo del Municipio, así como los Reglamentos, acuerdos, circulares y demás disposiciones de carácter general emitidos por el Ayuntamiento;

X. Observar y hacer cumplir el Reglamento Interior del Ayuntamiento en la esfera de su competencia;

XI. Las demás que determine la ley, el Bando, los Reglamentos o el Ayuntamiento.

TÍTULO III

DE LAS SESIONES DEL AYUNTAMIENTO

Capítulo I.- Disposiciones generales

Artículo 36.- Para resolver los asuntos de su competencia, los integrantes del Ayuntamiento sesionarán en forma colegiada, en el recinto destinado para tal fin.

Para que exista quórum legal se requiere la presencia de la mitad más uno de sus integrantes.

Las sesiones serán conducidas por el Presidente o en ausencia de éste, por quién por Ley deba sustituirlo.

El público asistente observará respeto y compostura, no podrá participar en las deliberaciones, ni manifestarse o alterar el orden en el recinto. Quien conduzca la sesión hará preservar el orden público, estando facultado para ordenar al infractor abandone el salón o en su caso, remitirlo a la autoridad competente para la sanción procedente.

Artículo 37.- Las sesiones del Ayuntamiento podrán ser:

- I. Ordinarias
- II. Extraordinarias
- III. Solemnes
- IV. Secretas
- V. Permanentes.



Todas las sesiones tendrán el carácter de públicas, salvo las secretas.

Capítulo II. De la convocatoria

Artículo 38.- Los Regidores y Síndicos serán citados a las sesiones por el Presidente por conducto del Secretario, con tres días de anticipación, acompañando el orden del día y la documentación respectiva, de conformidad con la Ley de los Municipios.

El Secretario formulará el orden del día, el que será autorizado por el Presidente, para ser sometido a consideración del Ayuntamiento al iniciarse la sesión. Si la mayoría de los regidores y síndicos solicitaran que se adicione, deseche o modifique alguno de los asuntos, se hará la enmienda solicitada.

Capítulo III.- De las sesiones ordinarias

Artículo 39.- Son sesiones ordinarias, las que se encuentren previstas en el calendario respectivo, debiendo celebrarse cuando menos una vez cada mes, en el lugar establecido, de acuerdo al calendario que apruebe el Ayuntamiento.

Capítulo IV.- De las sesiones extraordinarias

Artículo 40.- Son sesiones extraordinarias, las que se celebren entre fechas previstas para las ordinarias, en las que se tratarán exclusivamente los asuntos que establezca la convocatoria respectiva.

Capítulo V.- De las sesiones solemnes

Artículo 41.- Son sesiones solemnes, las que así designe la Ley o por acuerdo del Ayuntamiento.

En estas sesiones, se guardará el protocolo respectivo.

Capítulo VI.- De las sesiones secretas

Artículo 42.- Son sesiones secretas las que con ese carácter acuerde el Ayuntamiento.

Capítulo VII.- De las sesiones permanentes

Artículo 43.- El Ayuntamiento podrá declarar una sesión como permanente, cuando a juicio de la mayoría de sus miembros, por el asunto o los asuntos a tratar, exijan su prolongación indefinida o cuando exista en el Municipio un estado de emergencia que lo amerite.

Estas sesiones podrán suspenderse cuando así se requiera, señalando la fecha y hora de



su reanudación.

TÍTULO IV DE LA INSTALACIÓN, DESARROLLO Y CLAUSURA DE LAS SESIONES

Artículo 44.- En el día, hora y lugar, establecido en la convocatoria respectiva, los integrantes del Ayuntamiento registrarán su asistencia en la lista que para ello, elabore la Secretaría, cuyo titular informará al Presidente o a quien conduzca la sesión, si existe el quórum legal para dar inicio a la sesión convocada. En caso de existir quórum legal, el Presidente expresará la siguiente declaratoria. “Siendo las ____ horas del día ____ del mes de ____ del año ____, se declara instalada la sesión ____ del Ayuntamiento del Municipio de Dzitbaché, Estado de Campeche.

A continuación, el Presidente pedirá al Secretario lea el orden del día propuesto, que será puesto a consideración de los integrantes del Ayuntamiento, para su aprobación.

En el desarrollo de las sesiones, las intervenciones de los integrantes del Ayuntamiento serán moderadas por el Presidente o quien la conduzca. Al iniciar la discusión de cada asunto del orden del día, preguntará quienes quieren intervenir, e irá dando la palabra, en el orden en que la solicitaron.

Cuando hayan sido desahogados todos los puntos del orden del día, el Presidente hará la siguiente declaratoria.

“Siendo las ____ horas del día ____ de ____ del año ____, declaro oficialmente clausurados los trabajos de la ____ sesión ____ del Ayuntamiento del Municipio de Dzitbaché, Estado de Campeche, siendo válidos todos los acuerdos tomados”.

Artículo 45.- Cuando por las características del tema tratado, el análisis o debate tenga oradores con sentidos opuestos, en primer término, se concederá la palabra a quien hable a favor de la propuesta presentada y posteriormente, a quien hable en contra de ella, hasta desahogar la lista de solicitantes.

El Presidente o quien conduzca la sesión, exhortará a los oradores, que sus intervenciones sean concisas, procurando optimizar el tiempo de su intervención. La intervención máxima de cada orador será de cinco minutos y no podrá hacer uso de la palabra en más de tres ocasiones, en el asunto o tema propuesto.

En el caso de alusiones personales, el aludido podrá solicitar el uso de la palabra para réplica, con una intervención de hasta dos minutos; al término de las intervenciones, el Presidente preguntará si el punto está suficientemente discutido y en caso contrario, levantará una nueva relación de quienes solicitaron la palabra y se reanudará el debate. Al término de las intervenciones registradas, el Presidente preguntará si el asunto está



suficientemente discutido y en su caso, lo someterá a votación.

En caso de que ningún regidor o síndico pida el uso de la palabra respecto al asunto discusión o cuando se declare un asunto suficientemente discutido, se procederá a votación de conformidad con el presente reglamento.

En el curso de las deliberaciones, los integrantes del Ayuntamiento se abstendrán de realizar ofensas a otros integrantes o a terceros, que pudiesen generar controversias o discusiones ajenas a los asuntos que en su caso se discutan.

En relación a lo establecido en el párrafo anterior, si el orador se aparta de la cuestión motivo del debate o hace referencia a alusiones personales de manera ofensiva, el Presidente o quien conduzca la sesión, procederá a apercibirlo. Si un orador recibiera dos apercibimientos, a la tercera, el Presidente podrá retirarle el uso de la palabra, en relación al punto de que se trate.

Los oradores no deberán ser interrumpidos durante el tiempo concedido para su intervención, salvo por medio de una moción siguiendo las reglas establecidas.

Capítulo I.- Del acta de la sesión

Artículo 46.- El Secretario llevará un libro de actas en el que se asentará los acuerdos de cada una de las sesiones del Ayuntamiento, en el que hará constar.

- I. El lugar, la fecha y la hora de inicio y de clausura de la sesión;
- II. La certificación de la existencia del quórum legal con los nombres de los asistentes. En caso que exista una ausencia justificada, se dará a conocer.
- III. El orden del día;
- IV. Un extracto de los asuntos tratados, los acuerdos y el resultado de las votaciones, y en su caso, la relación de los documentos recibidos, que se agregarán al expediente de la sesión. Los acuerdos de carácter general, los relativos al Bando o a los Reglamentos municipales se harán constar de manera íntegra.
- V. El acta de la sesión será firmada por los integrantes del Ayuntamiento que hubiesen participado. Si alguno declinara hacerlo, se hará constar mediante la razón respectiva.

Capítulo II.- De las mociones y propuestas

Artículo 47.- Cuando la discusión de un asunto derive en cuestiones ajenas al tema tratado, quien presida la sesión deberá indicar al que interviene, se apegue al tema y centrar el debate, llamando al orden a quien lo quebrante.

Después de tres llamadas al orden al mismo integrante, el Presidente le puede retirar la palabra y en caso necesario, suspenderá momentáneamente la sesión declarando un receso, sin que esta decisión la someta a votación.



Ninguna intervención de un miembro del Ayuntamiento podrá interrumpirse si no ha concluido, salvo en el caso de que otro de sus integrantes solicite una moción, ya sea de orden, de procedimiento o al orador. En los dos primeros casos, serán autorizados por el Presidente y en el tercer caso, requerirá además de la autorización de quien conduce la reunión, la autorización del orador en uso de la palabra.

Artículo 48.- La moción de orden procederá cuando esta tenga uno de los siguientes objetivos.

- I. Solicitar se suspenda la discusión de un tema por tener relación con otro punto contenido en el orden del día;
- II. Solicitar un receso durante la sesión;
- III. Solicitar la suspensión de la sesión por existir alteración del orden que pudiera considerarse grave o represente un riesgo a la integridad física de los miembros del Ayuntamiento o del público asistente;
- IV. Solicitar al Presidente exhorte al orador a que se conduzca con respeto cuando su intervención sea ofensiva o calumniosa;
- V. Ilustrar la discusión con la lectura breve de algún documento;
- VI. Solicitar se aplique el presente reglamento.

Toda moción de orden deberá solicitarse al Presidente de la sesión, quien aceptará o negará. En caso de que la acepte, tomará las medidas pertinentes para sudesahogo, en un tiempo que no excederá de dos minutos. De no ser así, la sesión continuará su curso.

Artículo 49.- La moción de procedimiento se dará cuando ésta tenga alguno de los siguientes objetivos:

- I. Cuando el orador aborde un asunto no relacionado con el tema a discusión;
- II. Cuando los comentarios, argumentos o propuestas del orador estén fuera de tiempo y forma; y
- III. Cuando el orador o algún miembro del Ayuntamiento no observe el procedimiento establecido en el presente reglamento.

Toda moción de procedimiento deberá solicitarse al Presidente de la sesión, quien la aceptará o negará. En caso de que la acepte, tomará las medidas pertinentes para su desahogo, en un tiempo que no excederá de dos minutos. De no ser así, la sesión continuará su curso.

Artículo 50.- La moción al orador procederá cuando ésta tenga alguno de los siguientes



objetivos:

- I. Cuando un miembro del Ayuntamiento solicite alguna aclaración relacionada con la intervención del orador;
- II. Cuando algún miembro del Ayuntamiento crea necesario preguntar al orador el origen de la información a que hace referencia; y
- III. Para aclararlo o precisar brevemente al orador alguna cuestión directamente relacionada con el punto a discusión.

Toda moción al orador deberá solicitarse al Presidente de la sesión, quien en caso de aceptarla solicitará la anuencia del orador. En caso de que éste la conceda, el solicitante tendrá derecho a una sola intervención que no excederá de dos minutos y no tendrá derecho a réplica.

No podrá aceptarse más de una moción por integrante del Ayuntamiento en cada asunto a discusión.

En caso en que el orador incurra en una alusión personal, el aludido deberá esperar a que concluya su intervención para solicitar la palabra por única vez al Presidente de la sesión el cual no deberá negarla, autorizando la intervención hasta por dos minutos.

Capítulo III.- De la suspensión, diferimiento y permanencia de las sesiones

Artículo 51.- Las sesiones podrán suspenderse por las causas siguientes:

- I. Cuando se altere gravemente el desarrollo de las mismas;
- II. Cuando se decrete un receso por el Presidente o quien la presida.
- III. Cuando lo apruebe el Ayuntamiento, previa solicitud de alguno de sus integrantes. Si en el desarrollo de una sesión no existiera quórum legal, se tendrá por concluida. Los regidores y síndicos que abandonen la sesión o no se presenten sin causa justificada, serán privados de su remuneración y serán apercibidos en los términos que establecen la Ley o este Reglamento.

Artículo 52.- Al acordarse la suspensión o receso, el Presidente o quien la presida, determinará la fecha y hora en que habrá de reanudarse, comunicándolo a los demás regidores y síndicos por medio del Secretario, o en su caso, podrá, en la sesión que se suspende, señalar el día y hora en que se reanude.

Artículo 53.- Habiéndose convocado en tiempo y forma una sesión del Ayuntamiento, sólo podrá diferirse en los siguientes casos:

- I. Cuando lo determine el Presidente;



II. Cuando lo solicite por escrito la mayoría de regidores y síndicos, fundamentando la medida, con veinticuatro horas de antelación, a la hora de inicio de la sesión, y

III. Si transcurridos veinte minutos después de la hora señalada para el inicio de la sesión, no se encuentren presentes los integrantes del Ayuntamiento en número suficiente para la declaración de quórum legal.

Cuando se difiera la sesión por alguna de las causas señaladas en las fracciones anteriores, el Secretario lo comunicará a los demás integrantes del Ayuntamiento; el Presidente deberá convocarlos a celebrarla dentro de los dos días siguientes a la fecha en que ésta debió celebrarse.

Capítulo IV.- De las votaciones

Artículo 54.- Las decisiones de las sesiones del Ayuntamiento se tomarán por simple mayoría de votos de los integrantes presentes, salvo en los casos que la ley exija mayoría calificada. En caso de empate quien conduzca la sesión tendrá voto de calidad. Corresponde al Secretario realizar el cómputo de los votos y declarar el resultado de la votación.

Artículo 55.- Los miembros del Ayuntamiento deberán excusarse de conocer, dictaminar o votar respecto de los asuntos que tenga interés personal o lo tenga su cónyuge, pariente consanguíneo en línea recta o pariente consanguíneo en línea colateral o por afinidad hasta el cuarto grado, o cuando tenga interés alguna persona moral de la que forme parte.

Artículo 56.- La votación de los asuntos se hará de forma económica. Los integrantes del Ayuntamiento que estén a favor lo manifestarán levantando la mano, acto seguido lo harán de la misma forma quienes estén en contra.

También podrán manifestar su decisión, si así lo deciden, en voto secreto o por escrito en los siguientes casos:

- I. Cuando lo solicite el Presidente y sea aprobado por la mayoría de los regidores y síndicos presentes en la sesión y,
- II. Cuando se trate de asuntos que finquen responsabilidad a alguno integrante del Ayuntamiento.

Artículo 57.- Se requerirá mayoría calificada de dos terceras partes de votos de los integrantes del Ayuntamiento para:

- I. Solicitar al Congreso el cambio de la denominación del Municipio o de ubicación de la cabecera municipal; la creación o supresión de una Junta Municipal, la modificación de sus



límites o los centros de población comprendidos en ella; la elevación a categoría de ciudad o villa, de una comunidad del Municipio a solicitud de sus habitantes.

II. Rendir la opinión al Congreso, respecto de la creación de un Municipio en su territorio.

III. La revocación del Bando, Reglamentos y acuerdos.

IV. Elevar a la categoría de Comisaría o Agencia Municipal, un núcleo de población, previa solicitud de sus habitantes.

V. Coordinarse o asociarse con municipios de otras entidades federativas;

VI. Contratar créditos o empréstitos cuando el endeudamiento sea mayor al diez por ciento de su presupuesto de egresos o rebase el término de su gobierno;

VII. Aprobar la desincorporación o desafectación de un bien del dominio público;

VIII. Enajenar o dar en arrendamiento, usufructo, comodato u otro medio legal un bien del dominio público;

IX. La desincorporación de bienes del dominio público y su cambio de uso o destino;

X. Para enajenar, permutar, ceder o gravar de cualquier modo un bien inmueble que forme parte del patrimonio municipal;

XI. En los demás casos previstos en la ley o en los reglamentos aplicables.

Tratándose del voto por mayoría calificada, ésta deberá ser nominal y se asentará en el acta el nombre de cada uno de los integrantes del Ayuntamiento presentes, y el sentido de su voto.

Capítulo V.- De los acuerdos

Artículo 58.- Los acuerdos aprobados por el Ayuntamiento se harán constar en el acta del libro respectivo, precisando la fecha, el resultado de la votación, el extracto de los asuntos tratados y los acuerdos. Los acuerdos relativos al Bando o a los Reglamentos municipales se harán constar de manera íntegra.

El acta de la sesión será firmada por los participantes. Si alguno se abstuviera de hacerlo, se hará constar el motivo de su decisión.

Capítulo VI.- De la revocación de acuerdos

Artículo 59.- El Ayuntamiento podrá revocar sus acuerdos o resoluciones a través de un proceso similar al que lo aprobó, a través de una votación de mayoría calificada.

TÍTULO V



DE LAS COMISIONES DEL AYUNTAMIENTO

Capítulo I.- Disposiciones generales

Artículo 60.- En ejercicio de sus atribuciones, el Ayuntamiento establecerá comisiones permanentes y transitorias, integradas por sus miembros a propuesta del Presidente. Su objeto será estudiar y proponer acciones para mejorar la administración municipal, resolver problemas, vigilar el cumplimiento de sus disposiciones y acuerdos, informar sobre la materia asignada y presentar un dictamen de los asuntos que se le encomienden. Las comisiones podrán estar conformadas por uno o más integrantes.

Artículo 61.- En su primera sesión ordinaria, el Ayuntamiento establecerá las comisiones permanentes y transitorias que considere necesarias para su buen funcionamiento, las que deberán contemplar a todos sus integrantes. En aquellas que estén conformadas por más de un integrante, se designará un presidente de la comisión.

Artículo 62.- Las Comisiones no tendrán facultades ejecutivas. Los asuntos no asignados en el Reglamento Interior o por acuerdo del Ayuntamiento serán atendidos por el Presidente.

Artículo 63.- Cada comisión elaborará un programa de trabajo anual, que deberá dar a conocer al Ayuntamiento. La comisión deberá sesionar, cuando menos, una vez por mes, e informar por escrito al Presidente los trabajos desarrollados.

Artículo 64.- Las Comisiones, previa autorización del Ayuntamiento, podrán celebrar reuniones públicas en localidades del Municipio para recabar la opinión de sus habitantes, en los asuntos encomendados, así como llamar a comparecer cuando se requiera, a través del Presidente, a los titulares de la administración pública municipal, para que informen, el estado que guardan los asuntos a su cargo.

Capítulo II.- De las Comisiones Permanentes

Artículo 65.- Se establecen como Comisiones Permanentes con sus responsables las de:

- I. Gobernación y Seguridad Pública, que será presidida por el Presidente Municipal;
- II. Protección al Medio Ambiente, que será presidida por el Presidente Municipal;
- III. Hacienda, que será presidida por el Síndico de Hacienda;



- IV. Asuntos Jurídicos, que será presidida por el Síndico jurídico.
- V. Educación, Cultura, Deporte, Turismo y Atención a la Mujer, que será presidida por el Primer Regidor; y,
- VI. Las demás que determine el Ayuntamiento;

Capítulo III.- De las Comisiones transitorias

Artículo 66.- Serán Comisiones transitorias las que se establezcan para la atención de problemas específicos a propuesta del Presidente, que serán presididas por el integrante que se determine.

En caso que se requiera dos o más Comisiones podrán trabajar como comisiones unidas. En estos casos, se nombrará un presidente, a propuesta de quien presida la sesión del Ayuntamiento.

Capítulo IV.- Del procedimiento en Comisiones

Artículo 67.- El o los integrantes de una Comisión, podrán presentar propuestas sobre los temas propios de su responsabilidad, así como estudiar y analizar los asuntos que se le encomienden, debiendo rendir un dictamen por escrito, que fundamente y motive su decisión.

Artículo 68.- Cuando una Comisión presente una propuesta, deberá hacerlo en original y copia, anexando al expediente la documentación correspondiente, que entregará al Secretario, quién enlistará las propuestas recibidas con tres días de antelación a la fecha de expedición de la convocatoria para la sesión, a fin de cumplir con la disposición de enviarlos en tiempo y forma a los integrantes del Ayuntamiento.

En el caso de dictámenes, sólo se listarán aquellos que hubiere recibido el Secretario por lo menos tres días anteriores a la fecha de expedición de la convocatoria.

Artículo 69.- Recibido un dictamen en la Secretaría, ésta deberá distribuirlo en copia simple a los integrantes del Ayuntamiento dentro de los dos días siguientes al de su recepción.

Artículo 70.- Las Comisiones integradas por dos o más Regidores, observarán lo siguiente:

- I. Se reunirán previa convocatoria de su presidente, con dos días de antelación a la fecha y hora señalada, en la que se harán constar los asuntos a tratar. La reunión será válida si asisten el presidente de la Comisión y la mayoría de sus integrantes. En caso contrario se expedirá una segunda convocatoria para realizarla al siguiente día hábil, y se realizará con los miembros que concurran;



- II. Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos de los integrantes que asistan a la reunión. En caso de empate el presidente de la comisión tendrá el voto de calidad;
- III. Las comisiones actuarán con plena libertad en los trabajos de discusión, análisis y resolución de los asuntos que les correspondan;
- IV. Podrán asistir a la reunión con voz pero sin voto, los integrantes del Ayuntamiento no miembros de la Comisión y las personas que la comisión invite; y
- V. El Secretario o en su caso el Presidente de la Comisión levantará el acta de cada reunión, en la que hará constar la relación sucinta de los asuntos tratados y los acuerdos tomados, que será firmada por los asistentes.

Artículo 71.- Los dictámenes de los asuntos que le sean turnados a las comisiones, deberán ser rendidos por escrito, firmados por el o los Regidores y Síndicos integrantes de la Comisión y deberá contener:

- I. Los datos del asunto al que se refieran;
- II. La fecha de su recepción en la comisión;
- III. La relación de las actuaciones realizadas por la comisión para normar su criterio al dictaminar;
- IV. Los puntos resolutivos;
- V. Los elementos que motivaron a la comisión a emitir su dictamen en ese sentido;
- VI. Los fundamentos legales del dictamen; y
- VII. En los trabajos de Comisiones unidas, la elaboración del dictamen corresponderá al presidente de la Comisión.

TÍTULO VI REGLAMENTACIÓN MUNICIPAL

Capítulo Único.- Disposiciones generales

Artículo 72.- El Ayuntamiento ejerce sus atribuciones legislativas constitucionales, a través de la expedición de ordenamientos municipales consistentes en el Bando, Reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general en su jurisdicción, que tendrán del carácter de obligatorias para los habitantes del Municipio, precisando las obligaciones, los sujetos obligados, las autoridades a las que compete su aplicación, las acciones que procedan a consecuencia de su incumplimiento y el recurso de defensa que proceda, las que deberán contener las normas que requiere el gobierno municipal como son:

- I. Las bases generales de la administración pública municipal y del procedimiento



administrativo, incluyendo medios de impugnación y los órganos para dirimir controversias entre la administración y los particulares, con sujeción a principios de igualdad, publicidad, audiencia y legalidad;

II. Los casos en que se requiera el voto de las dos terceras partes de los miembros del Ayuntamiento o mayoría calificada;

III. Las normas de aplicación general para celebrar los Convenios a que se refieren las fracciones III y IV del Artículo 115 y el segundo párrafo de la fracción VII del artículo 116 de la Constitución General;

IV. El procedimiento y condiciones para que el gobierno estatal asuma una función o servicio municipal cuando, al no existir el Convenio correspondiente, la Legislatura estatal considere que el Municipio esté imposibilitado para ejercerlos o prestarlos;

V. El procedimiento para la aprobación de los ordenamientos municipales, desde la iniciativa hasta su aprobación por el Ayuntamiento y su publicación en el Periódico Oficial. En todos los casos se deberá observarse en su revocación, reforma, derogación o abrogación, el mismo procedimiento que le dio origen;

Artículo 73.- El Bando y los Reglamentos municipales son regulaciones de carácter general, impersonal, abstracto, obligatorio y coercible, que otorga derecho e impone obligaciones, y constituyen cuerpos normativos tendientes a regular, ejecutar y hacer cumplir el ejercicio de las facultades conferidas al Ayuntamiento en su ámbito de competencia.

Artículo 74.- Los Reglamentos y demás disposiciones de observancia general a que se refiere este reglamento entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial, salvo disposición expresa que ordene el acuerdo respectivo, señalado en sus artículos transitorios.

TITULO VII

DE LAS AUSENCIAS, LICENCIAS, FALTAS Y SANCIONES DE LOS MIEMBROS DEL AYUNTAMIENTO

Capítulo I.- De las ausencias y licencias

Artículo 75.- Las ausencias de los integrantes del Ayuntamiento podrán ser temporales o definitivas. Las primeras, las que no excedan de quince días naturales, o que excediendo este periodo, sean debido a causa justificada. Las segundas, todas las demás.

Los integrantes del Ayuntamiento requieren autorización de éste para separarse de sus



funciones en forma temporal o definitiva.

Artículo 76.- Las ausencias temporales del Presidente a las sesiones las cubrirá el primer regidor y en ausencia de éste, el que le siga en número.

Las ausencias temporales de regidores no se cubrirán cuando exista el número suficiente de miembros que establece la ley para que los acuerdos del Ayuntamiento tengan validez. De no ser posible se llamará a quien deba sustituirlo.

Las faltas temporales de uno de los Síndicos serán cubiertas por el otro.

Artículo 77.- En caso de falta absoluta de un integrante propietario y de su suplente, el Ayuntamiento hará ante la Legislatura la propuesta de tres ciudadanos que cubran los requisitos legales y solicitará al Congreso del Estado proceda a nombrar al sustituto. Estas disposiciones serán aplicables en lo conducente a la suplencia de los integrantes de las Juntas Municipales.

Artículo 78.- Se entenderán por ausencias absolutas, cuando alguno de los miembros del Ayuntamiento se encuentre en los siguientes casos:

- I. Fallecimiento;
- II. Incapacidad mental declarada por autoridad competente;
- III. Ausencia por más de quince días sin que se haya obtenido la autorización del ayuntamiento;
- IV. Ausencia por más de noventa días;
- V. Renuncia al cargo;
- VI. Destitución;
- VII. Inhabilitación;
- VIII. La sentencia condenatoria que haya causado estado por algún delito intencional;

Artículo 79.- Las solicitudes de licencia que realicen los miembros del Ayuntamiento, deberán señalar, el periodo de ausencia de sus responsabilidades y las causas que la motivan.

Artículo 80.- Durante las ausencias autorizadas por más de quince y hasta noventa días naturales, el ausente no gozará de ningún salario, emolumento o cantidad alguna de dinero por concepto de dieta. Se exceptúa a lo anterior aquellas licencias que se otorguen con



goce de sueldo motivadas por razones graves de salud o por causa de fuerza mayor.

Artículo 81.- En el periodo constitucional del Ayuntamiento, éste podrá autorizar hasta tres licencias a cualquiera de sus miembros, con un plazo de hasta treinta días cada una de ellas.

Capítulo II.- De las faltas y sanciones

Artículo 82.- La inobservancia de las disposiciones contenidas en este Reglamento será sancionada por el Ayuntamiento, atendiendo a la gravedad de la falta y en su caso, de su reincidencia.

Las sanciones consistirán en amonestación, amonestación y multa de 2 a 5000 UMAS.

Artículo 83.- Los Regidores y Síndicos que no asistan o abandonen una sesión del Ayuntamiento, no concurra a una sesión de Comisión o comité o a una de las reuniones de trabajo o acto cívico a que fueran convocados, sin causa justificada, serán privados de su dieta, salario o compensación, por cada inasistencia, hasta por el equivalente a cinco días del total de sus percepciones y serán apercibidos de acuerdo a la Ley y este Reglamento.

Artículo 84.- Tratándose de disminución de la dieta o salarios se observará lo siguiente:

- I. El descuento será aplicado por la Tesorería, por instrucciones del Presidente o a solicitud del titular de la Comisión respectiva, debiendo informar de su aplicación al interesado; y
- II. Para la aplicación de la sanción correspondiente al descuento por inasistencia, el titular de la Comisión respectiva, deberá enviar a la tesorería copia, con su firma autógrafa, de la lista de asistencia que corresponda al día de la falta a fin de que se aplique el descuento que proceda.

Artículo 85.- Los miembros del Ayuntamiento serán apercibidos por el Presidente, por sí mismo o a moción de sus integrantes, cuando no guarden el orden o compostura en la sesión, cuando dejaren de asistir por dos veces consecutivas a las sesiones del Ayuntamiento o a las reuniones de las comisiones a las que pertenezcan, sin causa justificada.

Artículo 86.- Los miembros del Ayuntamiento serán amonestados por el Presidente, por sí mismo o a moción de cualquiera de sus integrantes, cuando:

- I. Sin justificación perturbe al Presidente o a quien la conduzca, en el normal desarrollo



de la sesión;

II. Reiteradamente interrumpa o altere el orden en la sesión;

III. Agotado el tiempo y número de sus intervenciones, continúe haciendo el uso indebido de la voz;

IV. Porte armas dentro de la Sala de Sesiones;

V. Profiera amenazas a uno o varios integrantes del Ayuntamiento, y

VI. No asista a más de tres sesiones del Ayuntamiento o de las Comisiones de que forme parte, en el lapso de sesenta días naturales. Para los efectos de esta fracción, sólo las inasistencias por motivos de salud o causa de fuerza mayor serán consideradas justificadas, las que no serán tomadas en cuenta para su cómputo.

La amonestación que al respecto se formule deberá exhortar al miembro de que se trate, a que atienda sus obligaciones relativas a su cargo y desempeño.

Artículo 87.- Cada seis meses, en la sesión ordinaria, el Secretario, hará un balance de asistencia de los integrantes del Ayuntamiento, especificando si la ausencia fue a sesión de Ayuntamiento, a reunión de Comisiones, a reunión de trabajo o un acto cívico, especificando si las ausencias fueron o no justificadas.

Artículo 88.- Sólo mediante acuerdo de mayoría calificada de los integrantes del Ayuntamiento, el Presidente podrá promover, ante la Legislatura, la solicitud de suspensión o revocación de mandato de uno o varios de sus integrantes, siempre y cuando, él o los inculpados, hayan tenido la oportunidad de defenderse, presentar pruebas y hacer los alegatos que a su juicio le conviniera ante el propio Ayuntamiento.

Las pruebas ofrecidas y los alegatos presentados por los inculpados, deberán ser parte integrante del expediente con el que se acompañe la solicitud de suspensión o revocación de mandato que sea turnada a la Legislatura.

La suspensión y revocación del mandato serán promovidas, independientemente de las demás acciones que correspondan por los actos u omisiones en que incurran los miembros del Ayuntamiento de conformidad con las Leyes y Reglamentos aplicables.

Artículo 89.- La solicitud de suspensión o revocación de mandato por el Ayuntamiento ante la Legislatura, contra uno o varios de sus miembros, se hará por las siguientes causas graves:

I. Realizar actos u omisiones que en términos de la Ley Reglamentaria del Capítulo XVII de la Constitución Estatal redunden en perjuicio de los intereses públicos fundamentales o de su buen despacho;



- II. Ocasionar daños o perjuicios a la hacienda pública municipal por el indebido manejo de sus recursos o disponer de los recursos municipales en su provecho, por sí mismo o por interpósita persona;
- III. Propiciar entre los integrantes del Ayuntamiento conflictos que obstaculicen el cumplimiento de sus fines o el ejercicio de sus atribuciones;
- IV. Por inasistencia consecutiva a tres sesiones del Ayuntamiento sin causa justificada;
- V. Por inasistencia a cinco sesiones del Ayuntamiento en el término de un año, aun cuando no sean consecutivas, sin causa justificada;
- VI. Por abandono de sus funciones en un lapso de quince días consecutivos, sin causa justificada;
- VII. Por perder la calidad de vecino del Municipio, en términos de la Constitución Estatal y la Ley de los Municipios;
- VIII. Porque reiteradamente deje de cumplir con las atribuciones que establece este Reglamento al cargo para el que fue o fueron electos;
- IX. Por acciones u omisiones que alteren el orden, la tranquilidad o la seguridad pública dentro o fuera del Municipio, cuando los actos u omisiones afecten la gobernabilidad;
- X. Cuando se oponga a la emisión o adopción de algún acto u orden municipal en el que tenga interés personal y se produzca un conflicto de interés con los del propio Ayuntamiento que trascienda a la gobernabilidad del Municipio o al normal ejercicio de las funciones o servicios públicos a su cargo.
- XI. Por incapacidad física o legal.

Artículo 90.- Estas disposiciones son aplicables para la suspensión de Juntas Municipales y para la suspensión o revocación de mandato de algunos de sus miembros. El procedimiento respectivo deberá ser iniciado a propuesta del Presidente mediando acuerdo del Ayuntamiento.

TITULO VIII

DE LAS RELACIONES DEL AYUNTAMIENTO CON LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL

Capítulo I.- Del Secretario del Ayuntamiento

Artículo 91.- El Ayuntamiento, contará con un Secretario, quien será el conducto del Presidente, para proporcionar los apoyos que requieran sus integrantes en el desempeño de sus funciones.



Artículo 92.- El Secretario será designado por el Ayuntamiento a propuesta del Presidente en la primera sesión ordinaria.

Artículo 93.- La persona en la que recaiga el nombramiento, deberá cubrir los requisitos que se refieren la Ley de los Municipios y el Reglamento de la Administración Pública Municipal.

Artículo 94.- Independientemente de las facultades y obligaciones establecidas en la ley, reglamentos y demás ordenamientos jurídicos, el Secretario, contará con las siguientes atribuciones:

- I. Citar por escrito y remitir el orden del día a los miembros del Ayuntamiento, a las sesiones a las que convoque el Presidente;
- II. Asistir con toda puntualidad a las sesiones, teniendo derecho a participar en ellas con voz, pero sin voto;
- III. Guardar el orden y respeto a los miembros del Ayuntamiento y al recinto oficial donde se celebren las sesiones;
- IV. Hacer uso de la palabra para expresar su opinión respecto al asunto en cuestión, cuando lo considere necesario o en caso de que lo solicite el Presidente;
- V. Presentar al Ayuntamiento los informes que se le soliciten en relación con sus responsabilidades;
- VI. Remitir a los miembros del Ayuntamiento, los documentos disponibles de los asuntos a tratar para la sesión a que se convoque, con no menos de cuarenta y ocho horas de antelación;
- VII. Fungir como Secretario de actas en las sesiones del Ayuntamiento, llevando los libros foliados que autorice el mismo, los que deberán rubricarse en todas y cada de sus hojas y autorizarse al final de cada acta;
- VIII. Las demás que le dicten el Ayuntamiento o el Presidente.

Artículo 95.- El Secretario será suplido en sus ausencias por la persona que designe el Ayuntamiento a propuesta del Presidente.

Capítulo II.- De la relación con la administración pública municipal

Artículo 96.- La administración municipal, se regula por los ordenamientos expedidos por el Ayuntamiento como órgano de gobierno y por el Presidente como responsable de la



administración municipal.

Artículo 97.- Las relaciones de los miembros del Ayuntamiento con las dependencias de la administración pública municipal, se darán a través del Presidente, como superior jerárquico de los servidores públicos municipales y como responsable directo de la función administrativa del Municipio.

Artículo 98.- El Ayuntamiento, a propuesta del Presidente, podrá remover al Secretario, Tesorero y al Titular del Órgano Interno de Control, cuando a juicio del Ayuntamiento los funcionarios incurran en faltas que afecten el eficaz funcionamiento de la administración municipal en su área de responsabilidad.

La propuesta deberá estar debidamente fundada y motivada, debiendo contener elementos de juicio que justifiquen esta petición.

Artículo 99.- Los Síndicos y Regidores municipales podrán solicitar al Presidente la remoción de algún funcionario o servidor público que incurra en las faltas que afecten el eficaz funcionamiento de la administración municipal en su área de responsabilidad.

El Presidente analizará los elementos de juicio aportados y, en un término de quince días naturales, decidirá lo que a su juicio proceda. Contra esa resolución, no procederá recurso alguno.

TÍTULO IX DEL RECURSO DE REVISIÓN

Capítulo único.- Del recurso y su procedimiento

Artículo 100.- Los actos y resoluciones dictadas por el Ayuntamiento, por el Presidente y por las dependencias o entidades de la administración pública municipal, podrán ser impugnados mediante el recurso de revisión, cuando afecten el interés jurídico del interesado.

Artículo 101.- El plazo para interponer el recurso de revisión será de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente a aquél en que hubiere surtido efectos la notificación de la resolución que se recurra.

Artículo 102.- El escrito de interposición del recurso de revisión deberá presentarse ante



la autoridad municipal que emitió el acto impugnado, quién tendrá la obligación de remitirlo de inmediato al Secretario, para que sea resuelto por el Ayuntamiento. La resolución que emita este órgano deberá reunir los requisitos a que se refiere el artículo 190 de la Ley de Municipios.

Artículo 103.- Con la interposición del recurso, se podrá suspender la ejecución del acto impugnado, siempre y cuando:

- I. Lo solicite expresamente el interesado;
- II. Sea procedente el recurso;
- III. No se perjudique el interés social o se contravengan disposiciones de orden público;
- IV. No se cause daños o perjuicios a terceros, a menos que se garanticen éstos;
- V. Tratándose de multas, en el caso que el recurrente las garantice.

Artículo 104.- Sustanciado el recurso de revisión, el Secretario elaborará una propuesta de resolución correspondiente, misma que deberá fundarse en derecho y examinar los agravios hechos valer por el recurrente, la que turnará a los miembros del Ayuntamiento a efecto de que sea puesta a discusión en la sesión correspondiente.

Artículo 105.- El recurso de revisión se sustanciará en los términos y con las modalidades a que se refiere el artículo 190 de la Ley de los Municipios.

TRANSITORIOS

Artículo Primero.- El presente Reglamento entrará en vigor en el Municipio de Dzitbalché, al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Artículo Segundo.- Se derogan todas las disposiciones reglamentarias que se opongan a lo dispuesto en el presente ordenamiento Legal.

Artículo Tercero.- Los asuntos cuyo trámite se encuentren pendientes al entrar en vigor el presente Reglamento serán resueltos de conformidad a las disposiciones legales que le dieron origen.

Artículo Cuarto.- Publíquese en el Periódico Oficial del Estado para los efectos legales correspondientes.

En la Décima Cuarta sesión Ordinaria, de fecha 16 de noviembre del año 2022, los integrantes del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Dzitbalché aprobaron por unanimidad de votos el Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Dzitbalché



para su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Expedido en el Salón de Sesiones del Palacio Municipal de Dzitbalché, Estado de Campeche, a los dieciséis días del mes de noviembre del año 2022.

PROF. ROBERTO HERRERA MAAS, Presidente Municipal; C. María Patricia Cool Cauich, Primer Regidora; C. Yanuario Enrique Caamal Poot, Segundo Regidor; C. Bertha Vilma Mis Mas, Tercer Regidora; C. Rafael Ake Mukul, Cuarto Regidor; C. Verónica Del Rocío Cauich Cauich, Quinta Regidora; C. Fermín Cámara Bálan, Sexto Regidor; C. María Adelina Chan Tun, Séptimo Regidor; C. Luis Antonio Chan Puc, Octavo Regidor; C. Candido Jesús Canché Canul, Síndico de Hacienda; C. Martha Elena Cool Marín, Síndica Jurídica; ante el C. Luis Enrique Pech Caamal, Secretario del H. Ayuntamiento que certifica.- RÚBRICAS.



C. LUIS ENRIQUE PECH CAAMAL, SECRETARIO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DZITBALCHÉ.

C E R T I F I C A: Con fundamento en lo establecido por el artículo 123 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, artículo 16, fracción IV del Reglamento de la Administración Pública de Dzitbalché: Hago constar y certifico que: el presente documento es copia fiel y exacta de su original que obra en los archivos del H. Ayuntamiento del Municipio de Dzitbalché el cual consta de treinta y cinco hojas útiles.

POR LO QUE EXPIDO LA PRESENTE CONSTANCIA Y CERTIFICACIÓN PARA TODOS LOS EFECTOS Y CONDUCTENTES A QUE HAYA LUGAR A LOS OCHO DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS, EN LA CIUDAD DE DZITBALCHÉ DEL MUNICIPIO DE DEL MISMO NOMBRE DEL ESTADO DE CAMPECHE.

ATENTAMENTE. "UN GOBIERNO DEL PUEBLO" - C. LUIS ENRIQUE PECH CAAMAL, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DZITBALCHÉ. - RÚBRICA.



REGLAMENTO EN MATERIA DE MEDIO AMBIENTE DEL MUNICIPIO DE DZITBALCHÉ

CAPITULO 1 DISPOSICIONES PRELIMINARES.

SECCIÓN I

ÁMBITO ESPACIAL DE COMPETENCIA.

ARTÍCULO 1.- Las disposiciones del presente Reglamento son de orden público e interés social, de observancia obligatoria y aplicación general en el territorio del Municipio de Dzitbalché, Campeche. Se considera de orden público para el Municipio: la protección, conservación, restauración, regeneración y preservación del ambiente, así como la prevención, control y corrección de los procesos de deterioro ambiental, para garantizar los derechos humanos a un medio ambiente sano, para el desarrollo y bienestar de toda persona, y a la responsabilidad generada por el daño y el deterioro ambiental en el territorio municipal; incluyendo el manejo de los recursos hídricos, las aguas residuales, las áreas verdes, y áreas naturales protegidas.

SECCIÓN II OBJETO.

ARTÍCULO 2.- El Presente Reglamento tiene por objeto establecer las bases necesarias para la aplicación de las disposiciones legales establecidas en la Constitución, la Ley Federal y la Ley Estatal, en materia de preservación, conservación y restauración del equilibrio ecológico, así como de la protección y mejoramiento del ambiente, dentro del ámbito de competencia, validez y jurisdicción del Municipio del Dzitbalché.

SECCIÓN III COORDINACIÓN.

ARTÍCULO 3.- El Municipio de Dzitbalché ejercerá sus atribuciones en materia de preservación y restauración del equilibrio ecológico, de conformidad con la distribución de competencias, establecidas en la Constitución, la Ley Federal, así como la Ley estatal. Las disposiciones expresas en el presente Reglamento se aplicarán directamente por el Municipio, mediante el órgano denominado Dirección de Medio Ambiente.

SECCIÓN IV GLOSARIO DE TÉRMINOS.

ARTÍCULO 4.- Con independencia de lo establecido en otras Leyes y Reglamentos, para efectos del presente Reglamento se entenderá por:

I. **Áreas de conservación:** Es una superficie de tierra destinada para la conservación, la cual cuenta con su respectivo programa registrado y autorizado ante la Dirección, por su legítimo dueño o tratándose de ejidos por su legítimo representante debidamente acreditado.

II. **Áreas Naturales Protegidas:** Las zonas del territorio nacional que mantienen los ecosistemas originales o no han sido significativamente afectados por el hombre o que necesiten preservarse o restaurarse y que hayan sido declaradas así por la autoridad competente, ya sea Federal, Estatal o Municipal.

III. **Aprovechamiento Sustentable:** La utilización de los Recursos Naturales, en forma que se respete la integralidad funcional, y las capacidades de carga de los ecosistemas.

IV. **Cambio climático:** Variación del clima atribuido directa o indirectamente a la actividad humana, que altera la composición de la atmósfera mundial y que se suma a la variabilidad natural del clima observada durante períodos comparables;

V. **Contaminante:** Toda materia, energía o actividad en cualquiera de sus estados físicos o formas, que al estar en contacto con el ambiente altere, modifique o dañe su condición natural o la salud pública.

VI. **Constitución:** La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

VII. **Dirección:** La Dirección de Medio Ambiente del Municipio de Dzitbalché.

VIII. **Diagnóstico Ambiental:** Es un análisis deductivo inicial y periódico realizado por un tercero autorizado por la Dirección, en el cual se plasman los aspectos ambientales relevantes que intervienen en los procesos productivos, vinculados con el marco regulatorio ambiental para establecer la línea base ambiental, permitiendo conocer y prevenir cualquier tipo de contingencia relacionada con las actividades antropogénicas.

IX. **Dictamen de Impacto Ambiental:** Es la revisión, análisis y evaluación técnica realizada por la Dirección, que se efectúa al sitio donde se va a realizar o existe un proyecto, obra, industria o actividad antropogénica; estableciendo las condicionantes, medidas de mitigación y compensación aplicables, pudiendo ser la resolución en sentido positivo condicionado o negativo.

X. **Ley Estatal:** Ley del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente del Estado de Campeche.

XI. **Ley Federal:** La Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

XII. **Ley Estatal de Residuos:** Ley para la Gestión Integral de los Residuos Sólidos Urbanos, de Manejo Especial y Peligrosos del Estado de Campeche.



XIII. **Ley Federal de Residuos:** Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos

XIV. **Lineamientos administrativos:** Los realiza la Dirección, y son de observancia exclusiva para los regulados en las resoluciones administrativas como evaluación de diagnóstico ambiental, permiso condicionado de operación o cualquier autorización proveniente de la Dirección.

XV. **Permiso Condicionado de Operación:** Es la autorización de la Dirección para permitir el funcionamiento de un establecimiento o actividad, en el que reconoce toda actividad lícita que no genera ningún impacto ambiental, daño o contaminación en el entorno.

XVI. **Secretaría:** La Secretaría de Medio Ambiente Biodiversidad, Cambio Climático y Energía.(SEMABICCE).

XVII. **SEMARNAT:** La Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

SECCIÓN V DE LOS TÉRMINOS.

ARTÍCULO 5.- Los términos y plazos del presente Reglamento se contarán en días hábiles y comenzarán a contar a partir del día siguiente de su notificación.

ARTÍCULO 6.- Todos los términos y plazos podrán ser prorrogables hasta por la mitad del tiempo originalmente otorgado, a petición de la parte interesada.

SECCIÓN VI DE LA SUPLENCIA.

ARTÍCULO 7.- Para efectos de suplencia del presente reglamento, se aplicará la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; la Ley de Procedimiento Administrativo para el Estado y los Municipios de Campeche; así como la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental.

SECCIÓN VII DE LAS NOTIFICACIONES

ARTÍCULO 8.- Las notificaciones se harán personales, por estrado o en su caso por correo electrónico. Se practicarán personales las siguientes:

- I. Los acuerdos de emplazamiento o inicio de procedimiento administrativo.

- II. Los acuerdos que impongan o levanten medidas de seguridad.
- III. Las resoluciones que den fin a un procedimiento administrativo de inspección y vigilancia.
- IV. Los acuerdos que admiten un recurso de inconformidad y la resolución del recurso.
- V. Las prevenciones que se hagan antes de admitir las pruebas o un recurso de inconformidad.

ARTÍCULO 9.- Para efectos de las notificaciones personales, la Dirección deberá cumplir con todas las formalidades o reglas establecidas para ese tipo de notificaciones.

ARTÍCULO 10.- Se practicarán por estrado o en su caso por correo electrónico, las notificaciones siguientes:

- I. Los acuerdos de admisión y desahogo de pruebas y alegatos
- II. Los acuerdos que turnen los autos a resolución.
- III. Las demás autos o resoluciones de mero trámite.

CAPITULO 2 FACULTADES Y ATRIBUCIONES.

ARTÍCULO 11.- Las atribuciones gubernamentales, en materia de preservación y restauración del equilibrio ecológico, así como la protección al ambiente, las cuales son objeto de este reglamento, serán ejercidas por el Gobierno Municipal del Ayuntamiento de Dzitbalché, de conformidad con la distribución de competencias cuyas bases se establecen en la Ley Federal y la Ley Estatal, sin perjuicio de lo dispuesto en otras Leyes.

ARTÍCULO 12.- Compete al Gobierno Municipal del Ayuntamiento de Dzitbalché dentro de la esfera de su jurisdicción local, en los términos de la distribución de facultades y obligaciones establecidas en el presente Reglamento, la Ley Federal y la Ley Estatal, así como en lo dispuesto por otros ordenamientos y convenios de coordinación; las siguientes:

- I. Las atribuciones que se deriven de la Ley Federal y la Ley Estatal, así como de sus disposiciones reglamentarias;
- II. Las atribuciones que le otorguen la Federación y el Estado a través de Acuerdos o Convenios de Coordinación y/o Colaboración;
- III. Las atribuciones en materia de preservación y restauración del equilibrio ecológico y protección al medio ambiente que se realicen dentro del territorio del Municipio y localidades



que lo integran, salvo el caso que se trate de asuntos reservados en forma exclusiva a la Federación o el Estado;

IV. La formulación de la política y de los criterios ecológicos y particulares del Municipio y las juntas que lo integran, y que guarden coincidencias con los que en su caso hubiese formulado la Federación y el Estado en las materias que se refieren en el presente artículo;

V. La preservación y restauración del equilibrio ecológico y la protección del ambiente, lo que deberá efectuarse en bienes y zonas de jurisdicción municipal, salvo que se refieran a asuntos reservados en forma exclusiva a la Federación y el Estado;

VI. La prevención y el control de emergencias ecológicas, así como de contingencias ambientales, en forma aislada o participativa con la Federación y el Estado, cuando la magnitud o gravedad de los desequilibrios ecológicos o daños al ambiente no rebasen el territorio del Municipio, o no sea de acción exclusiva de la Federación o el Estado;

VII. La prevención y el control de la contaminación de la atmósfera generada por fuentes fijas que no sean de jurisdicción federal que funcionen como establecimientos industriales, comerciales y de servicios, así como las fuentes móviles;

VIII. El establecimiento de las medidas para hacer efectiva la prohibición de emisiones contaminantes que rebasen los niveles máximos permisibles por ruido, vibraciones, energía térmica, lumínica u olores perjudiciales al equilibrio ecológico o al ambiente, salvo en las zonas o en los casos de fuentes emisoras en jurisdicción federal;

IX. La regulación del aprovechamiento sustentable y la prevención y control de la contaminación de las aguas de jurisdicción estatal, y de las concesionadas por la Federación;

X. La prevención y control de la contaminación de aguas federales que tengan asignadas o concesionadas para la prestación de servicios públicos y de las que se descarguen en las redes de alcantarillado de los centros de población, sin perjuicio de las facultades de la Federación en materia de tratamiento, descarga, infiltración y reúso de aguas residuales en los términos del presente Reglamento;

XI. El ordenamiento ecológico local, particularmente en los asentamientos humanos, a través del Programa de Ordenamiento Ecológico Local, el Programa Director Urbano y demás instrumentos regulados en el presente ordenamiento, la Ley Federal y Estatal, la Ley General de Asentamientos Humanos y demás disposiciones aplicables;

XII. La regulación con fines ecológicos del aprovechamiento de los minerales o sustancias no reservadas a la Federación que constituyan depósitos de naturaleza semejante a los componentes de los terrenos tales como rocas o productos de su descomposición que sólo puedan utilizarse para la fabricación de materiales para la construcción u ornato;

XIII. La preservación y restauración del equilibrio ecológico y la protección del ambiente en los centros de población en relación con los efectos derivados de los servicios de

alcantarillado, limpia, mercados y centrales de abasto, panteones, rastros, tránsito y transporte local;

XIV. La regulación de las actividades de riesgo que no sean consideradas altamente riesgosas, cuando por los efectos que puedan generar, se causen daños a ecosistemas o al ambiente del Estado, o del Municipio correspondiente;

XV. La regulación, creación y administración de los parques urbanos y zonas sujetas a conservación ecológica de acuerdo al presente reglamento;

XVI. La regulación del manejo y disposición final de los residuos sólidos que no sean peligrosos conforme a la Ley Estatal, así como de sus disposiciones reglamentarias y la Ley Estatal de Residuos;

XVII. Aplicar en el ámbito de sus competencias las Normas Oficiales Mexicanas expedidas por la Secretaría Federal y los criterios ecológicos particulares expedidos por el Gobierno del Estado;

XVIII. Vigilar la aplicación de la tecnología aprobada por la Secretaría Federal, así como las que en su caso expida el Gobierno del Estado, para reducir las emisiones contaminantes producidas por vehículos automotores, dentro del ámbito de su competencia;

XIX. Aplicar las Normas Oficiales Mexicanas de emisión máxima permisible de contaminantes de la atmósfera producidas por fuentes móviles, incluido el transporte público;

XX. Establecer y operar sistemas de verificación de contaminación de la atmósfera y en su caso limitar la circulación de los vehículos cuyos niveles de emisión de contaminantes rebasen los límites máximos permisibles que se determinen oportunamente;

XXI. Aplicar las disposiciones de tránsito y vialidad para reducir los niveles de emisiones de contaminantes de los vehículos automotores a la atmósfera;

XXII. Establecer y operar los sistemas de monitoreo de la contaminación atmosférica dentro del ámbito municipal;

XXIII. Establecer y operar laboratorios de análisis para la determinación de contaminantes en el Municipio;

XXIV. Participar en el ámbito de sus competencias, en la formulación y ejecución de los programas especiales que establezca la Federación y el Estado para la restauración del equilibrio ecológico en aquellas zonas y áreas del Municipio, que presenten graves desequilibrios del mismo orden;

XXV. Vigilar e inspeccionar la observancia de las declaratorias que se expidan para regular los usos del suelo, el aprovechamiento de los recursos y la realización de actividades que generen contaminación en zonas y áreas del municipio, que presenten graves desequilibrios ecológicos;

XXVI. Participar en los términos que se convenga con la Federación o el Estado, en la



organización y administración de los parques y áreas naturales protegidas por la Federación o el Estado;

XXVII. Establecer medidas de protección de las áreas naturales en el ámbito de sus competencias de manera que se asegure la preservación y restauración de los ecosistemas, principalmente los más representativos y aquellos que se encuentren sujetos a procesos de deterioro o degradación;

XXVIII. Fomentar investigaciones científicas y promover programas para el desarrollo de técnicas y procedimientos que permitan prevenir, controlar y abatir la contaminación, propiciando el aprovechamiento racional de los recursos, así como de proteger los ecosistemas, pudiendo celebrar convenios con Instituciones de Educación Superior, Centros de Investigación, Instituciones del sector social y privado, investigadores y especialistas en la materia, en el ámbito de sus competencias;

XXIX. Aplicar los criterios generales para la protección de la atmósfera, en las declaratorias de usos, destinos, reservas y provisiones, definiendo las zonas en que sea permitida la instalación de industrias contaminantes, en el ámbito de su competencia;

XXX. Convenir con quienes realicen actividades contaminantes y, en su caso, requerirles la instalación de equipos de control de emisiones en actividades de jurisdicción estatal y municipal, promoviendo ante la Federación el cumplimiento a la anterior disposición, cuando se trate de la jurisdicción federal;

XXXI. Integrar y mantener actualizado el inventario de fuentes fijas de contaminación, en el ámbito de sus competencias;

XXXII. Elaborar los informes sobre el estado del medio ambiente en el Municipio.

XXXIII. Resolver los recursos que se interpongan con motivo de la aplicación de este Reglamento y las disposiciones que de él emanen;

XXXIV. Inspeccionar y vigilar el cumplimiento de las disposiciones del presente reglamento e iniciar los procedimientos para imponer las sanciones e infracciones por violación a las disposiciones establecidas en este Reglamento;

XXXV. Expedir, condicionar y revocar los Permisos Condicionados de Operación y los Dictámenes Ambientales; así como los demás permisos, licencias y autorizaciones establecidas en el presente Reglamento;

XXXVI. Emitir las opiniones técnicas para el establecimiento de proyectos que afecten el medio ambiente en el territorio del municipio, para la autorización, negativa o revocación de permisos, licencias o autorizaciones, cuando estas dependan del Estado o la Federación, así como solicitar la negativa o revocación de dichos permisos, licencias o autorizaciones;

XXXVII. Regular la poda, derribe y trasplante árboles y arbustos en áreas verdes competencia del Municipio, que puedan afectar el medio ambiente o sus servicios ambientales, escénicos o paisajísticos dentro del territorio del Municipio;

XXXVIII. Determinar y establecer los porcentajes, los sitios y los responsables de las áreas verdes dentro del territorio del Municipio, especialmente en los desarrollos urbanos o fraccionamientos;

XXXIX. Autorizar, vigilar y controlar dentro del ámbito de su competencia los sitios para vertederos de residuos tales como rellenos sanitarios, centros de transferencia o reciclaje, tiraderos a cielo abierto, zonas de composta y demás;

XL.- Recoger, disponer, prevenir, controlar, tratar, re usar y reciclar, dentro del ámbito de su competencia los residuos sólidos urbanos y de tratamiento especial que se generen dentro del territorio municipal, así como evaluar y autorizar los planes integrales de manejo de los mismos;

XLI.- Evaluar el impacto ambiental de las obras o actividades no reservadas a la Federación o al Estado;

XLII.- Formular querrela ante la autoridad competente de los hechos ilícitos materia de este Reglamento, que regule el Código Penal;

XLIII.- Firmar y suscribir Convenios dentro del ámbito de su competencia, capacidad, jurisdicción y facultades, con la Federación, el Estado, otros Municipios, Organizaciones no Gubernamentales o empresas y demás órganos del Gobierno, para cumplir con el objeto del presente ordenamiento;

XLIV.- Nombrar, facultar y acreditar personal de vigilancia e inspección para vigilar, inspeccionar y hacer cumplir el presente Reglamento y las facultades contenidas en el presente artículo;

XLV.- Integrar y convocar al Comité de Ordenamiento Ecológico del Municipio de Dzitbalché;

XLVI.- Las demás que conforme al presente Reglamento le correspondan.

ARTÍCULO 13.- Las atribuciones en materia de preservación y restauración del equilibrio ecológico y protección al ambiente serán ejercidas de manera concurrente por el Estado y el Municipio, quien en todo caso respetará lo dispuesto en la Ley Estatal y demás ordenamientos que de la misma se deriven, aplicándose las Normas Oficiales Mexicanas que expida al respecto la SEMARNAT, con base en las disposiciones que para la distribución de competencia en las materias que regula la Ley Estatal, expida el Congreso Local.

ARTÍCULO 14.- En el ejercicio de sus atribuciones, en su caso, el Ayuntamiento, observará las disposiciones de la Ley Estatal, así como los demás ordenamientos que de ella se deriven, y aplicarán los criterios ecológicos particulares que expida la Secretaría, siempre y cuando no se contravengan con los derechos humanos del particular, y los demás



ordenamientos aplicables.

ARTÍCULO 15.- En los términos del presente Reglamento, las acciones ecológicas que se realicen en áreas conurbadas, se podrán realizar en forma coordinada con el concurso del Estado, siempre y cuando así lo solicite el propio Gobierno Estatal.

CAPITULO 3 DE LA DIRECCIÓN DE MEDIO AMBIENTE.

SECCIÓN I ESTRUCTURA ORGÁNICA.

ARTÍCULO 16.- La Dirección para su debido funcionamiento, contará con las áreas siguientes:

- I. Un Director.
- II. Un Jefe de Departamento de Política Ambiental.
- III. Personal de apoyo con funciones de inspección.
- IV. Las demás que designe el Presidente de acuerdo a la disponibilidad presupuestal.

SECCIÓN II FACULTADES Y OBLIGACIONES

ARTÍCULO 17.- El Director será nombrado de manera directa por el Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de Dzitbalché.

ARTÍCULO 18.- El Director ejercerá de manera directa las facultades contenidas en el artículo 12 del presente ordenamiento, con excepción de las fracciones XXXIII, XLII y XLIII, que serán ejercidas exclusivamente por el Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de Dzitbalché, o por un representante legal de ese mismo ente, o del Municipio.

SECCIÓN III DEL PERSONAL.

ARTÍCULO 19.- El Director tendrá para el auxilio de sus funciones, los siguientes:

- I. Personal del Departamento de Política Ambiental, encargada de aplicar los instrumentos

de la política ambiental municipal, enlistados en el presente ordenamiento.

II. Personal de apoyo con funciones de inspección para realizar las visitas de supervisión para la autorización de Dictámenes de Impacto Ambiental, Permisos Condicionados de Operación u otro tipo de diligencias señalados en el presente ordenamiento

CAPITULO 4 DE LA POLÍTICA AMBIENTAL.

SECCIÓN I DE LOS INSTRUMENTOS DE POLITICA AMBIENTAL.

ARTÍCULO 20.- Son instrumentos de política ambiental del Ayuntamiento:

- I. Las normas federales, estatales y municipales en materia de medio ambiente
- II. Las Normas Oficiales Mexicanas en materia ambiental;
- III. Los Tratados y Convenios Internacionales en materia ambiental.
- IV. Los criterios ecológicos particulares.

ARTÍCULO 21.- La Política Ambiental del Ayuntamiento, estará definida por el propio Presidente del H. Ayuntamiento y el Cabildo, y tendrá como instrumento principal el Programa de Ordenamiento Ecológico Local, respetando en todo momento las disposiciones que existan en la materia en los demás ámbitos de Gobierno y de aplicación internacional.

ARTÍCULO 22.- Corresponde a la Dirección, dar seguimiento y ejecución a los lineamientos que en materia de política ambiental defina el Presidente del H. Ayuntamiento, y el Cabildo del Municipio de Dzitbalché.

SECCIÓN II DEL ORDENAMIENTO ECOLÓGICO.

ARTÍCULO 23.- En el territorio del Municipio de Dzitbalché, inciden los Programas de



Ordenamiento Ecológico Territoriales, mismos que deberán respetarse al momento de considerar este instrumento de la política ambiental, especialmente los de carácter nacional e internacional.

ARTÍCULO 24.- Para los efectos del artículo anterior, en este orden de importancia, serán considerados, los ordenamientos siguientes:

- I. El Programa de Ordenamiento Ecológico Local del Municipio de Dzitbalché;
- II. El Programa Director Urbano del Municipio de Dzitbalché.
- III. El Programa de Ordenamiento Territorial de la Región Sur-Sureste;
- IV. El Programa de Ordenamiento Ecológico General del Territorio;

ARTÍCULO 25.- La factibilidad del uso del suelo para cualquier proyecto y actividad debe de ser congruente no solo con los conceptos urbanísticos y de asentamientos humanos establecidos en los programas de desarrollo urbano o desarrollo municipal, sino con los distintos ordenamientos ecológicos territoriales.

ARTÍCULO 26.- Para la expedición del Impacto Ambiental señalado en la fracción II del artículo 34 de la Ley estatal, se deberá cumplir con los requisitos señalados para tal efecto en el presente Reglamento y con el pago del derecho correspondiente establecido en la Ley de Ingresos del Municipio de Dzitbalché vigente. Una vez realizado el pago, se entregará una copia del recibo en la Dirección, con la finalidad de que, a partir de su recepción, comenzar con el cómputo de los 10 días hábiles en que se deberá entregar el resultado.

Los requisitos necesarios para la expedición del Dictamen de Impacto Ambiental, son los siguientes:

- I.- Escrito de solicitud.
- II.- Información y documentación del Diagnóstico Ambiental firmado por el solicitante en formato electrónico;
- II.- Identificación oficial del propietario y/o representante Legal;
- III.- Registro Federal del Contribuyente;
- IV.- Documentos del predio o contrato de arrendamiento;
- V.- Acta constitutiva en caso de personas morales y poder notarial del representante;
- VI.- Recibo de pago de la Tesorería del H. Ayuntamiento;

VII.- En caso de renovación, evidencia del cumplimiento de las condicionantes de la evaluación del Dictamen Ambiental anterior; y

VIII.- Copia del pago de predial y pago de agua potable vigente.

El Diagnóstico Ambiental, deberá contener lo siguiente:

- I. Descripción de la actividad o proyecto, así como de las condiciones ambientales del sitio, señalando el marco legal aplicable a la actividad
- II. Cédula de identificación de la obra o proyecto que incluya por lo menos:
 - a) Datos generales.
 - b) Macro y microlocalización.
 - c) Presupuesto de la obra o proyecto.
 - d) Planos de construcción en caso de aplicar.
 - e) Calendario de ejecución de las actividades.
 - f) Justificación ambiental.
- III. Programa de cumplimiento ambiental, contingencia y prevención de incidentes.

El Dictamen de Impacto Ambiental, tendrá una vigencia anual correspondiente al año fiscal, acorde a lo establecido la Ley de Ingresos del Municipio de Dzitbalché en vigor.

La Dirección podrá solicitar al promovente, información adicional o complementaria cuando se requiera para hacer posible la evaluación, así como solicitar los elementos técnicos aplicados. Si el solicitante no proporciona la información en el término indicado por la Dirección, se tendrá por no interpuesta su solicitud de Dictamen de Impacto Ambiental sin que se emita la evaluación de la misma.

En caso de suspensión de la obra, actividad o cierre de operaciones, se deberá dar aviso por escrito a la Dirección con treinta días naturales de anticipación, anexando el Dictamen de Impacto Ambiental respectivo y la evidencia del cumplimiento de condicionantes, e informar la fecha exacta de término de actividades y cierre de las instalaciones.

ARTÍCULO 27.- El pago será realizado en la Tesorería del H. Ayuntamiento de Dzitbalché, y la constancia que se expida, se entregará a solicitud de la parte interesada.

ARTÍCULO 28.- En los casos en que exista aprobación de los proyectos o actividades solicitadas, el Dictamen de Impacto Ambiental podrá emitirse de forma condicionada señalando los aspectos que se deben de observar y cumplir durante el desarrollo del proyecto o actividad.



SECCIÓN III LA PLANEACIÓN AMBIENTAL.

ARTÍCULO 29.- La planeación ambiental del H. Ayuntamiento de Dzitbalché, será responsabilidad de la Dirección.

ARTÍCULO 30.- La Dirección elaborará de manera anual, el Programa Ecológico Municipal de Dzitbalché, el cual se someterá antes del día 30 de octubre de cada año, para su aprobación u observaciones, en la sesión de Cabildo que corresponda.

ARTÍCULO 31.- El Programa Ecológico Municipal, se desarrollará teniendo en cuenta los sectores sociales; las prioridades ambientales de los sectores; y la continuidad de los instrumentos de trascendencia.

ARTÍCULO 32.- El Programa Ecológico Municipal, tomará en cuenta los recursos que se disponen para su desarrollo, la ejecución de los subprogramas que de él emanen, atendiendo prioritariamente a la regularización de los asentamientos humanos, la remediación y conservación del medio, y la educación y capacitación ambiental.

SECCIÓN IV PRESERVACIÓN Y CONSERVACIÓN AMBIENTAL.

ARTÍCULO 33.- Las obras o actividades públicas o privadas que se pretendan realizar dentro del territorio del Municipio de Dzitbalché, y que pudieran causar desequilibrios ecológicos o rebasar los límites señalados en las Leyes, Reglamentos, criterios y Normas Oficiales técnicas emitidas por la Federación, el Estado y el Municipio; deberán de contar con la autorización previa en materia de impacto ambiental de la Secretaría o de la SEMARNAT.

ARTÍCULO 34.- Todas las obras o actividades públicas o privadas que se pretendan realizar, o que se estén realizando dentro del territorio del Municipio de Dzitbalché,

independientemente de estar autorizadas en materia de impacto ambiental, por la Secretaría o la SEMARNAT; deberán de contar el Dictamen de Impacto Ambiental y el Permiso Condicionado de Operación, emitido por el Ayuntamiento.

ARTÍCULO 35.- En caso de contar con Manifestación de Impacto Ambiental de la obra o actividad, y con resolución obtenida de la SEMARNAT; se deberá presentar copia de éstas a la Dirección en la solicitud del permiso condicionado de operaciones y realizar el pago del derecho correspondiente en la Tesorería del Municipio.

ARTÍCULO 36.- El Municipio tendrá como instrumentos principales en materia de preservación y conservación ambiental el Dictamen de Impacto Ambiental y el Permiso Condicionado de Operación.

ARTÍCULO 37.- Cuando así lo soliciten de acuerdo con los artículos 24 y 25 del Reglamento de la Ley Federal en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, o 38 de la Ley Estatal será responsabilidad de la Dirección, el emitir la opinión en los procedimientos de impacto ambiental y hacerla llegar tanto a la SEMARNAT, como a la Secretaría estatal.

La emisión de la opinión de impacto ambiental, no exime al particular de la obligación de tramitar su Permiso Condicionado de Operación.

ARTÍCULO 38.- Todas las obras o actividades públicas o privadas que se realicen dentro del territorio del Municipio de Dzitbalché, y que pudieran causar desequilibrios ecológicos o rebasar los límites y condiciones señaladas en las leyes, reglamentos, criterios y normas oficiales técnicas emitidas por la Federación, el Estado y el Municipio, independientemente de estar autorizadas en materia de impacto ambiental, por la Secretaría o la SEMARNAT; deberán de contar con el Permiso Condicionado de Operación emitido por el Ayuntamiento.

El Permiso Condicionado de Operación regulará las condiciones ambientales y el estricto cumplimiento de las Normas Oficiales Mexicanas, relacionadas con el establecimiento de cualquier obra o actividad, respecto del control de las emisiones de contaminantes en la atmósfera, agua o suelo de competencia municipal, para prevenir la contaminación y preservar el medio ambiente municipal en las actividades de su competencia, así como el manejo de los residuos sólidos urbanos.

ARTÍCULO 39.- El permiso condicionado de operación, tendrá una vigencia anual, respecto al año fiscal correspondiente y acorde con la Ley de Ingresos del Municipio de Dzitbalché, Campeche, por lo que deberá renovar su permiso condicionado de operación en tiempo y forma, y dar cumplimiento a sus condicionantes.



ARTÍCULO 40.- Para la obtención del Permiso Condicionado de Operación, de acuerdo a las características de actividad comercial y de operación que se realizará; el promovente deberá presentar ante la Dirección, los requisitos siguientes:

- I. Escrito libre de solicitud dirigido a la Dirección debidamente firmada especificando la obra, actividad, o giro comercial del establecimiento;
- II. Acta constitutiva en caso de personas morales y poder notarial;
- III. Identificación oficial del propietario y/o representante legal del negocio;
- IV. Comprobante de domicilio;
- V. Contrato de arrendamiento o constancia legal de posesión del predio;
- VI. Croquis de ubicación del predio;
- VII. Licencia de uso de suelo y Dictamen de Impacto Ambiental expedidos por la Dirección de Desarrollo Urbano y la Dirección, respectivamente;
- VIII. Juego de fotografías, tanto del exterior como del interior del predio;
- IX. Copia de su Manifestación de Impacto Ambiental;
- X. Copia de la Resolución en Materia de Impacto Ambiental, en la que se autorizó la obra o actividad;
- XI. El pago de Derechos realizado en la Tesorería del H. Ayuntamiento;
- XII. Diagnóstico Ambiental.

En la renovación del Permiso Condicionado de Operación, siempre que se trate del mismo propietario o poseionario, y del mismo giro comercial; sólo será necesario presentar los requisitos señalados en la fracción I y XI, del presente artículo. En caso de concederse el Permiso Condicionado de Operación, éste contendrá las medidas y condiciones que deberá cumplir y respetar el particular, durante la ejecución de su obra o actividad.

SECCIÓN V DE LOS CRITERIOS ECOLÓGICOS PARTICULARES.

ARTÍCULO 41.- Para los efectos de este ordenamiento, se entiende por criterios ecológicos particulares, el conjunto de lineamientos científicos, tecnológicos, las creencias, ideologías, los planes a futuro, las condiciones políticas, geográficas y sociales, así cualquier otro proceso no tangible, destinados a preservar y restaurar el equilibrio ecológico y proteger el

ambiente. Los criterios ecológicos particulares, determinarán los parámetros dentro de los cuales se garanticen las condiciones necesarias para el bienestar de la población, así como asegurar la preservación y restauración del equilibrio ecológico y la protección al ambiente.

ARTÍCULO 42.- Las actividades y servicios que originen emanaciones, emisiones, descargas o depósitos que causen o puedan causar desequilibrio ecológico, así como producir un daño al ambiente, y que pudieran afectar los recursos naturales, la salud, el bienestar de la población y los bienes propiedad del Estado, así como de los particulares; deberán observar los criterios ecológicos particulares aplicables.

SECCIÓN VI DEL PROGRAMA ECOLÓGICO ESTATAL.

ARTÍCULO 43.- De conformidad con el artículo 17 de la Ley estatal, la Secretaría emitirá el Programa Ecológico Estatal, el cual entre sus apartados contendrá las disposiciones relativas al desarrollo ambiental del Municipio. Para ello la Dirección, deberá coordinarse con la Secretaría, aportando la información necesaria para la elaboración de este instrumento.

ARTÍCULO 44.- El Programa Ecológico Estatal, contendrá los procesos ambientales que el Ayuntamiento de Dzitbalché aporte, para establecer su política, y sentará las bases para el Programa Ecológico Municipal.

ARTÍCULO 45.- Los lineamientos y criterios establecidos en el Programa Ecológico Estatal, serán en todo momento incluidos y respetados en la elaboración del Programa Ecológico Municipal, y del cual se desprenderá la política ecológica del Ayuntamiento de Dzitbalché, y las acciones concretas a desarrollar en materia de preservación y protección ambiental.

SECCIÓN VII DEL PROGRAMA ECOLÓGICO MUNICIPAL.

ARTÍCULO 46.- El Programa Ecológico Municipal, es el conjunto de acciones que fijan prioridades para elegir alternativas, establecer objetivos y metas que permitan controlar y



evaluar los procedimientos encaminados a la preservación, protección restauración, y regeneración del ambiente, así como cuidar la relación existente entre la flora y la fauna con su entorno.

ARTÍCULO 47.- La Dirección deberá presentar ante el H. Ayuntamiento de Dzitbalché, para su aprobación antes del 30 de octubre de cada año, el "Programa Ecológico Ambiental Municipal", mismo que contendrá por lo menos la Política Ambiental del Municipio, el diagnóstico de la problemática ambiental municipal, los objetivos generales y específicos que se seguirán, las estrategias para lograrlos y las metas que se consideren alcanzar en el periodo que correrá del 1 de enero al 31 de diciembre del siguiente año.

ARTÍCULO 48.- En el Programa Ecológico Municipal deberán observarse los siguientes aspectos:

- I. Las acciones de prevención, saneamiento, regulación, política ambiental, conservación y restauración que se pretendan ejecutar;
- II. Los tiempos de forma calendarizada y programática para la ejecución de los objetivos y metas planteados;
- III. Los recursos o fuentes de financiamiento para el logro de dichos objetivos o metas.

ARTÍCULO 49.- Los objetivos, metas y acciones contenidas dentro del Programa Ecológico Municipal, serán los que se vinculen con el Programa Operativo Anual, para efectos presupuestales de la Dirección.

CAPITULO 5 DE LAS ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS.

ARTÍCULO 50.- El Municipio de Dzitbalché podrá determinar justificadamente, las zonas que pretenda establecer como áreas naturales protegidas, siempre y cuando éstas no tengan un estatus previo de protección estatal o federal.

ARTÍCULO 51.- Para efectos del artículo anterior se someterá a Cabildo el acuerdo respectivo y se enviará para su publicación en el Periódico Oficial del Estado. El proceso

deberá integrar a las organizaciones no gubernamentales, la sociedad civil, la SEMARNAT y la Secretaría.

ARTÍCULO 52.- Será obligación de los Directores o Responsables de las Áreas Naturales Protegidas que incidan en el territorio del Municipio de Dzitbalché, coordinarse y mantener informada a la Dirección, de los trabajos y acciones que estén realizando, y de tramitar para ello los permisos municipales correspondientes, “so pena” de incurrir en una infracción a este Reglamento.

CAPITULO 6 DE LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE.

SECCIÓN I DE LA CONTAMINACIÓN ATMOSFÉRICA.

ARTÍCULO 53.- Queda prohibida la emisión de contaminantes a la atmósfera, en perjuicio de la salud humana, la flora, la fauna y en general a los ecosistemas, sin contar con el Permiso Condicionado de Operación. Lo anterior independientemente de estar dentro de los parámetros permitidos por las Normas Oficiales Mexicanas.

ARTÍCULO 54.- Para efectos de las presentes disposiciones, serán consideradas como fuentes emisoras de contaminantes atmosféricas, las siguientes:

- I. Las fijas que no sean de competencia federal, que incluyen establecimientos, actividades, operaciones o procesos industriales, comerciales de servicio o explotación, que generen emisiones a la atmósfera;
- II. Los móviles, como vehículos automotores de combustión interna, incluyendo los motonáuticos, las plantas móviles de energía eléctrica o elaboradoras de concreto, y las motocicletas;
- III. Las diversas como la incineración, depósito o quema a cielo abierto de residuos sólidos, demoliciones, incendios forestales y otras no contempladas en las anteriores pero que emitan contaminantes a la atmósfera.

ARTÍCULO 55.- Para prevenir, controlar y corregir la contaminación atmosférica producida



por fuentes fijas, el gobierno municipal realizará las actividades siguientes:

- I. Integrará y mantendrá actualizado el inventario de fuentes fijas emisoras de contaminantes atmosféricos que se coloquen en el territorio municipal, previo Permiso Condicionado de Operación, expedido al efecto por la Dirección;
- II. Establecerá en los Permisos Condicionados de Operación, las medidas y condiciones que deberán cumplir los particulares, para prevenir la contaminación atmosférica; y
- III. Convendrá con quienes realicen actividades que emitan contaminantes a la atmósfera lo conducente afin de prevenir, controlar y corregir los efectos nocivos de sus emisiones, siempre que se trate de fuentes de jurisdicción Federal o Estatal, o en su caso procederá a integrar el expediente técnico y presentar la denuncia ante la autoridad competente.

ARTÍCULO 56.- Las personas físicas o morales responsables de la emisión de contaminantes a la atmósfera, provenientes de fuentes fijas, tendrán la obligación de:

- I. Cumplir las normas ecológicas aplicables de este ordenamiento;
- II. Emplear los equipos o sistemas reductores de contaminantes, necesarios para observar lo dispuesto en la fracción anterior;
- III. Realizar la medición periódica de sus emisiones a la atmósfera;
- IV. Sujetarse a la verificación del cumplimiento de las normas legales, administrativas y técnicas aplicables, por parte del personal autorizado por la Dirección;
- V. Modificar o suspender los procesos o actividades que provoquen contaminación de la atmósfera cuando así lo requiera la autoridad competente;
- VI. Proporcionar la información que respecto a sus procesos, actividades, materiales o emisiones que le solicite la autoridad competente; y
- VII. Las demás actividades que establezca el presente Reglamento.

ARTÍCULO 57.- Para prevenir, controlar o corregir la contaminación atmosférica producida por fuentes móviles; la autoridad municipal correspondiente, en coordinación con la Dirección:

- I. Vigilará que los vehículos automotores, no emitan contaminantes a la atmósfera por encima de las Normas Oficiales Mexicanas establecidas;
- II. Establecerá y operará sistemas de verificación de emisiones vehiculares;
- III. Promoverá el uso racional del automóvil y el mejoramiento del servicio de transporte público municipal;
- IV. Podrá solicitar el auxilio de la fuerza pública o policía de vialidad para detener o

infracionar a los vehículos contaminantes de forma evidente;

V. Podrá ordenar la inmovilización o detención de los vehículos o de las fuentes contaminantes móviles;

VI. Vigilará y detendrá a los vehículos que no tengan tapas o lonas para evitar que los materiales que transportan se volatilicen o dispersen especialmente en los casos de químicos, hidrocarburos, grava, arena y otros materiales o residuos; y

VII. Ejercerá las demás facultades que le confieran las disposiciones legales y reglamentarias aplicables.

ARTÍCULO 58.- Los propietarios de vehículos automotores y otras fuentes móviles de emisión de contaminantes atmosféricos deberán:

- I. Cumplir las normas técnicas aplicables;
- II. Proporcionar el mantenimiento que requieran sus unidades y/o emplear los equipos reductores de contaminantes, necesarios para observar lo dispuesto en la fracción anterior;
- III. Cumplir en los plazos y términos que se señalen con la verificación de emisiones correspondientes; y
- IV. Acatar las normas que sobre limitación a la circulación están vigentes en el Municipio.

ARTÍCULO 59.- Tratándose de fuentes naturales o diversas de emisiones de contaminantes atmosféricas, la autoridad municipal correspondiente en coordinación con la Dirección:

- I. Establecerá programas para la atención de emergencias ecológicas y contingencias ambientales de competencia municipal;
- II. Concertará con los propietarios o poseedores de terrenos en proceso de erosión, acciones de restauración de los mismos; y
- III. Vigilará que las personas físicas o morales que desarrollen actividades industriales, comerciales o de servicios, cuenten con los equipos y medidas de seguridad a fin de prevenir eventos que generen emisiones incontroladas de contaminantes atmosféricos.

ARTÍCULO 60.- Tratándose de las fuentes contaminantes referidas en el artículo anterior, los particulares deberán:

- I. Evitar la quema a cielo abierto de residuos sólidos y materiales diversos;
- II. Construir y utilizar las instalaciones adecuadas cuando se realicen actividades de incineración y combustión en general;
- III. Disponer de actividades preventivas y correctivas a fin de evitar el proceso erosivo del



suelo; y

IV. Contar con los equipos y medidas de seguridad a fin de evitar emisiones incontroladas de contaminantes atmosféricos.

SECCIÓN II DE LOS RESIDUOS.

ARTÍCULO 61.- El H. Ayuntamiento de Dzitbalché, de acuerdo con las facultades que le confiere el artículo 115 Constitucional, la Ley Federal de Residuos, y la Ley Estatal de Residuos; tiene a su cargo las funciones de manejo integral de los residuos sólidos urbanos, que consisten en la recolección, transporte, tratamiento y disposición final.

ARTÍCULO 62.- El H. Ayuntamiento de Dzitbalché, por conducto de la Dirección, deberá coordinarse con las dependencias Federales y Estatales que correspondan, para aplicar programas y acciones en materia de educación en el manejo integral de residuos sólidos urbanos, realizando campañas permanentes de concientización ciudadana para desarrollar una nueva cultura del aseo urbano.

ARTÍCULO 63.- Es responsabilidad de los particulares que desarrollen actividades comerciales, industriales y de servicios que generen residuos; el elaborar sus planes de manejo de residuos sólidos municipales, y presentarlos a la Dirección, de conformidad con lo establecido en la Ley Estatal de Residuos.

Los generadores de residuos están obligados a cuantificar los mismos, y generar una separación que por lo menos considere 3 clasificaciones, de igual forma establecerán la reducción de los residuos encaminándose a llevar una política de reciclaje y composteo. La Dirección establecerá a través de lineamientos administrativos, la prohibición gradual de plásticos de un solo uso.

El Ayuntamiento deberá incorporar este requisito entre las condiciones necesarias para otorgar el Permiso Condicionado de Operación.

ARTÍCULO 64.- Todos los ciudadanos tienen la obligación de evitar, arrojar, derramar, depositar, o acumular materiales o sustancias que sean ajenos a los lugares públicos y que pudieran causar daños a la salud, entorpezcan la libre utilización de los mismos o perjudiquen la imagen urbana.

ARTÍCULO 65.- Es responsabilidad de toda persona, física o moral, en el Municipio de Dzitbalché:

- I. Separar, reducir y evitar la generación de los residuos sólidos urbanos;
- II. Barrer diariamente las banquetas, andadores y pasillos, y mantener limpios de residuos sólidos los frentes de sus viviendas o establecimiento, así como los terrenos de su propiedad que no tengan construcción, a efecto de evitar contaminación y molestias a los vecinos;
- III. Fomentar la reutilización y reciclaje de los residuos sólidos urbanos;
- IV. Cumplir con las disposiciones específicas, criterios, normas y recomendaciones técnicas con respecto a los residuos;
- V. Almacenar los residuos sólidos urbanos con sujeción a las normas sanitarias y ambientales para evitar daños a terceros, y facilitar la recolección;
- VI. Poner en conocimiento de las autoridades competentes las infracciones que se estimen se hubieran cometido contra la normatividad de los residuos sólidos;
- VII. Las demás que establezcan los ordenamientos jurídicos aplicables.

ARTÍCULO 66.- Los propietarios o representantes de clínicas, hospitales, laboratorios de análisis clínicos similares; deberán separar los residuos peligrosos, biológicos infecciosos, y darle disposición final en instalaciones autorizadas por la autoridad competente. Los residuos sólidos urbanos, no biológico infecciosos, provenientes de hospitales, clínicas, laboratorios de análisis clínicos o similares; podrán ser operados por el sistema municipal de manejo integral de residuos.

ARTÍCULO 67.- Los propietarios o poseedores de establecimientos de ventas de productos combustibles y lubricantes al menudeo, venta o aplicación de pintura, materiales de construcción, vulcanizadoras, autoservicio y talleres en general; cuidarán de mantener en perfecto estado de aseo la vía pública correspondiente al frente de sus establecimientos, absteniéndose de realizar las labores propias de su actividad, fuera de sus locales. Asimismo, todos los residuos peligrosos o recipientes que los contuvieron y residuos que se contaminaron deberán ser dispuestos conforme a la Normas Oficiales Mexicanas y legislación vigente en la materia.

ARTÍCULO 68.- El Municipio de Dzitbalché Campeche, a través del H. Ayuntamiento, podrá concesionar a particulares el manejo integral de residuos sólidos urbanos (recolección, transporte, tratamiento y disposición final), siendo responsabilidad de la Dirección, realizar las acciones necesarias para supervisar, dar seguimiento y evaluar en materia ambiental el



servicio público del manejo integral de residuos sólidos urbanos que se ofrece a la comunidad, a través de organismos paramunicipales, o en su caso, mediante el otorgamiento de concesiones a empresas especializadas.

ARTÍCULO 69.- Los residuos sólidos que se recolectan en el Municipio de Dzitbalché, son propiedad del mismo, aunque éstos sean recolectados por empresas concesionarias y podrán ser objeto de clasificación de subproductos siempre y cuando exista una autorización por parte del H. Ayuntamiento de Dzitbalché.

Disponer, reusar, reciclar, aprovechar, tratar, comercializar o donar dichos residuos sin concesión expresa del ayuntamiento; será considerado un delito contra el patrimonio del Municipio, sea abuso de confianza, fraude, robo o lo que resulte.

ARTÍCULO 70.- La revocación de las concesiones del servicio público del manejo integral de residuos sólidos urbanos procederá:

- I. Cuando existan quejas de los vecinos que deberán representar el 75% del total del sector afectado en el servicio de recolección de residuos otorgado en concesión;
- II. Cuando se constate que el servicio se presta de forma distinta a lo estipulado en el Contrato de Concesión;
- III. Cuando no se cumpla con las obligaciones que se deriven de la concesión;
- IV. Cuando no se preste el servicio concesionado con generalidad, continuidad, regularidad y uniformidad, a menos que se trate de caso fortuito o de fuerza mayor;
- V. Cuando se considere que el concesionario no conserva los bienes e instalaciones en buen estado o cuando éstos sufran deterioro por su negligencia, en perjuicio de la prestación normal del servicio;
- VI. Cuando no se acaten las cláusulas fijadas en el contrato de concesión y no se cumpla con la Ley Federal de Residuos, las Normas Oficiales Mexicanas o la Normatividad Ambiental de la materia.

ARTÍCULO 71.- El H. Ayuntamiento de Dzitbalché, por conducto de la Dirección o la dependencia que determine, establecerá el procedimiento, para los asuntos que importen reclamación o afectación de los derechos y obligaciones que genere la concesión o el servicio público del manejo integral de residuos sólidos urbanos, así mismo las deductivas derivadas por incumplimientos en el mismo.

ARTÍCULO 72.- Las personas físicas o morales responsables de la producción, distribución

o comercialización de bienes que, una vez terminada su vida útil, originen residuos sólidos en alto volumen o que produzcan impactos negativos al ambiente; cumplirán, además de las obligaciones que se establezcan la Ley Federal de Residuos, las Normas Oficiales Mexicanas y la Legislación en la materia, con las siguientes:

I. Instrumentar planes de manejo de los residuos sólidos en sus procesos de producción, prestación de servicios o en la utilización de envases y embalajes, así como su fabricación o diseño, comercialización o utilización que contribuyan a la minimización de los residuos sólidos y promuevan la reducción de la generación en la fuente, su valorización o disposición final, que ocasionen el menor impacto ambiental posible;

II. Adoptar sistemas eficientes de recuperación o retorno de los residuos sólidos derivados de la comercialización de sus productos finales; y,

III. Privilegiar el uso de envases y embalajes que una vez utilizados sean susceptibles de valorización mediante procesos de reutilización y reciclaje.

ARTÍCULO 73.- Los ciudadanos del Municipio de Dzitbalché, deberán cumplir con la separación de los residuos sólidos, los cuales se recolectarán en los días destinados de acuerdo al calendario establecido para tal fin. Lo anterior con el objeto de que la Dirección lleve a cabo programas de reciclaje, reúso y composta de los residuos sólidos urbanos que permita proteger la imagen urbana, el entorno ecológico, y reduzca los desechos que lleguen al relleno sanitario municipal o en su defecto en donde se dispongan finalmente. De igual forma se establecerán lineamientos que permitan tener rastreabilidad y trazabilidad de los residuos desde su generador, transportación, disposición final o reciclaje.

ARTÍCULO 74.- Las plantas o estaciones de transferencia, deberán contar con todas las obras complementarias y un manual de operación, necesarias para su buen funcionamiento las cuales serán autorizadas y supervisada por la Dirección.

ARTÍCULO 75.- Queda prohibido prestar el servicio de recolección de residuos, sin contar con la concesión del Municipio, y el Permiso Condicionado de Operación.

ARTÍCULO 76.- Será responsabilidad de los prestadores de servicio de recolección de residuos, disponer de estos dentro del relleno sanitario del Municipio, y pagar por los gastos que genere la disposición de los residuos que recolectan.



SECCIÓN III DE LA CONTAMINACIÓN POR RUIDO.

ARTÍCULO 77.- Quedan prohibidas sin contar con su Permiso Condicionado de Operación, las emisiones contaminantes ocasionadas por ruido, perjudiciales para la salud pública, el orden social, el equilibrio ecológico y el medio ambiente, provenientes de fuentes fijas particulares o que funcionen como establecimientos, industriales, gubernamentales, mercantiles o de servicios, al igual que las provenientes de fuentes móviles como vehículos, motocicletas, camiones de carga, maquinaria pesada, entre otros; rebasen o no, los límites máximos contenidos en las Normas Oficiales Mexicanas.

ARTÍCULO 78.- La Dirección será la encargada de establecer las condiciones necesarias en los permisos para regular la emisión de contaminación por ruido y, en su caso aplicará las sanciones correspondientes, y si resulta procedente, ordenar la suspensión de la actividad contaminante.

ARTÍCULO 79.- En la construcción de obras o instalaciones que generen ruido, así como en la operación y mantenimiento de las mismas, deberán llevarse a cabo las acciones preventivas y correctivas necesarias, para evitar y mitigar los efectos nocivos del contaminante.

ARTÍCULO 80.- La Dirección aplicará los criterios y lineamientos administrativos ambientales, así como el respectivo atlas de ruido correspondiente, para el otorgamiento, renovación, autorizaciones, permisos o concesiones en materia de ruido, a fin de evitar los efectos molestos, perjudiciales de las fuentes o actividades que generen emisiones de ruido.

ARTÍCULO 81.- Las personas físicas o morales responsables de la construcción u operación de instalaciones, o de la realización de actividades que generen emisiones de ruido; deberán cumplir con las Normas Oficiales Mexicanas en materia ambiental y las condiciones particulares establecidas en su Permiso Condicionado de Operación, para evitar los efectos nocivos y perjudiciales de tales emisiones, que afecten a zonas habitacionales, centros escolares, clínicos o unidades hospitalarias.

Artículo 82.- Límites sonoros máximos en el municipio.

I.- Valores límite de ruido transmitido al ambiente exterior.

a).- En ambiente exterior, el límite sonoro máximo se establecerá en función del foco receptor;

b).- Los límites sonoros máximos se establecerán por zonas acústicas, las cuales están indicadas en el mapa que la dirección emitirá, mismas que se clasifican en:

1.- Zona 1: Conformada por zonas donde predominan los usos habitacionales, equipamientos y demás usos de impacto mínimo, bajo y medio;

2.- Zona 2: Conformada por zonas donde predominan los usos de comercios, servicios, equipamientos y demás usos de impacto alto y máximo; y

3.- Zona 3: Conformada por zonas donde predominan los usos industriales, equipamientos de Impacto Alto.

El nivel máximo de transmisibilidad de una fuente emisora de ruido hacia el ambiente exterior se establece en la siguiente tabla:

Zona	De 06:00 a 22:00 hrs.	De 22:00 a 06:00 hrs.
Zona 1	55 decibeles	50 decibeles
Zona 2	68 decibeles	65 decibeles
Zona 3	80 decibeles	70 decibeles

Tabla 1. Límites sonoros hacia el ambiente exterior

Los establecimientos comerciales de restaurantes, bares, cantinas, discotecas, centros nocturnos, salones de baile o giros similares, que prevean terrazas en su funcionamiento, deberán adoptar las medidas necesarias para que el ruido recibido en el ambiente exterior no rebase el límite máximo sonoro permitido;

c).- Las ceremonias, festivales y eventos de entretenimiento autorizadas explícitamente para tales fines por la autoridad municipal, se ajustarán a lo siguiente:

1.- La duración de la emisión de ruido no debe ser mayor a 6 horas constantes ni rebasar los 100 decibeles, medidos de acuerdo con el método de inspección tipo 1. La emisión de ruido no podrá ocurrir antes de las 6:00 a.m., ni después de las 2:00 a.m., salvo autorización previa.

2.- Cuando se desarrollen actos en la vía pública con proyección de carácter oficial, cultural, religioso o de naturaleza análoga, el Ayuntamiento podrá adoptar las medidas necesarias para dispensar en las zonas afectadas, el nivel máximo permitido en ambiente exterior.

II.- Valores límite de ruido transmitido al ambiente interior de las edificaciones colindantes por actividades:



a).- Entre predios, fincas, locales o unidades privativas colindantes, el límite sonoro máximo se establecerá en función del foco receptor;

b).- Los límites sonoros máximos se establecerán en función del uso de la edificación, independientemente del tipo de zona acústica de que se trate, de acuerdo con las siguientes definiciones:

1.- Se entenderá por viviendas a cualquier modalidad de alojamiento permanente, ya sea en edificación unifamiliar o plurifamiliar (condominios); vivienda en edificios con diversos usos como vivienda con comercio en planta baja, vivienda habitacional mixta, vivienda habitacional con oficinas, centros de barrio;

2.- Se entenderá como oficinas a los espacios de carácter público o privado destinado a realizar labores administrativas o de gestión; y

3.- Se entenderá como establecimientos sensibles al ruido a las aulas escolares de los planteles educativos, bibliotecas, centros de culto, hospitales, sanatorios, asilos para ancianos, orfanatos, guarderías infantiles, residencias de cuidado para enfermos o similares.

Ninguna instalación, establecimiento, actividad industrial, comercial, de almacenamiento, deportivo- recreativo o de ocio podrá transmitir a los edificios colindantes, niveles de ruido superiores a los establecidos en la tabla siguiente:

Ubicación del foco receptor	De 06:00 a 22:00 horas	De 22:00 a las 06:00 horas
Viviendas	40 decibeles	30 decibeles
Oficinas	45 decibeles	35 decibeles
Establecimientos sensibles al ruido	35 decibeles	30 decibeles

Tabla 2. Límites sonoros hacia el ambiente interior.

c).- A estos efectos, se considerará que 2 o más locales o edificaciones son colindantes, cuando la transmisión de ruido entre el emisor y el receptor ocurre, de forma total o parcial, a través de confinamientos constructivos como bardas o muros.

III.- Previsiones generales de insonorización:

a).- Los elementos constructivos y de insonorización de los recintos en los que se alojen actividades e instalaciones industriales, comerciales y de servicios, deberán poseer el aislamiento suplementario necesario, para evitar la transmisión al exterior o al interior de otros locales o edificios de exceso de nivel de ruido que en su interior se origine e incluso, si fuere necesario, dispondrán de sistema de aireación inducida o forzada que permitan el

cierre de huecos y ventanas existentes o proyectadas;

b).- Los proyectos de edificación adoptarán las medidas preventivas necesarias que prevea la reglamentación municipal en materia de construcción, para que las instalaciones auxiliares y complementarias de las edificaciones, tales como ascensores, equipos individuales o colectivos de refrigeración, puertas metálicas, puertas de garaje, funcionamiento de máquinas, distribución y evacuación de aguas, transformación de energía eléctrica, garanticen que no se transmita ruido a la vía pública ni al interior de las viviendas o locales colindantes a la edificación; y

c).- En cualquier caso, los establecimientos que tengan como finalidad desarrollar actividades industriales, comerciales, prestación de servicios o actividades que generen o puedan generar emisiones de ruido en fuentes fijas, deberán contar con un sistema de monitoreo y medición de decibeles que muestre a los usuarios los niveles de emisión sonora a que están expuestos.

IV.- Situaciones excepcionales de superación de los valores límites de ruido:

a).- Actividades militares, de la policía o seguridad pública;

b).- Reparación de infraestructuras o vías públicas;

c).- Construcción de edificaciones en predios particulares, cuyo horario de trabajo estará determinado según lo señale la reglamentación municipal en materia de construcción;

d).- Alarmas contra incendios;

e).- Alarmas o simulacros de sismos;

f).- Alarmas contra robo; si es para edificaciones, la alarma deberá contar con un sistema de apagado automatizado con duración no mayor a 15 minutos. Para vehículos, la duración de la alarma no debe sobrepasar los 10 minutos;

g).- Campanadas de templos o centros de culto y planteles educativos.

h).- Sirenas de ambulancia o cuerpos de emergencia; y

i).- Áreas o corredores estratégicos autorizados mediante decreto por parte del Ayuntamiento, en los cuales se deberá especificar la delimitación de la zona y el valor máximo permitido de ruido.

Artículo 83.- Ejercicio de las funciones de vigilancia e inspección medioambiental de ruido.

I.- El cumplimiento de la regulación acústica establecida en este reglamento, serán exigibles a los responsables de la fuente emisora de ruido, en función de las siguientes distinciones:

a).- En los casos de viviendas, a los propietarios o, en su caso, a los arrendatarios o poseedores del bien inmueble;



b).- En establecimientos con actividades comerciales, industriales o de prestación de servicios, a los titulares de la licencia o el permiso de funcionamiento; y,

c).- En caso de vehículos, a sus conductores y, subsidiariamente, al propietario.

Serán responsablemente solidarios quienes colaboren en la emisión o propagación de contaminación acústica o en su caso la faciliten en cualquier forma.

II.- Para efectos de inspección, se divide en dos:

a).- Tipo 1: Inspección de insonorización de locales comerciales hacia el ambiente exterior.

b).- Tipo 2: Inspección de insonorización de locales comerciales y viviendas hacia el ambiente interior.

III.- El método de inspección Tipo 1 se apegarán a lo siguiente:

a).- La inspección se iniciará previo citatorio de la autoridad municipal correspondiente, en el cual se señale día y hora fijo para que los responsables de la fuente emisora de ruido, permitan el ingreso al bien inmueble a los inspectores y, en su caso, los acompañen durante el desahogo de la inspección;

b).- El equipo necesario para realizar la inspección será el señalado por la NOM-081 SEMARNAT-1994, la medición de lo que se establece en el presente reglamento podrá ser realizada por terceros autorizados por la dirección, los cuales demostrarán tener la pericia y herramientas necesarias para llevar a cabo la función, los gastos que genere deberá cubrirlos el emisor o administrador de la fuente.

c).- Se verificará que el aislamiento acústico de las fuentes emisoras de ruido pueda reducir la transmisión de ruido, medido a partir de una prueba controlada, que contemple de dos momentos de medición:

1.- En un primer momento se realizará una medición continua de la fuente emisora, según lo señala la NOM-081-SEMARNAT-1994, con la salvedad de que los puntos de control deberán ubicarse en el interior del establecimiento, de forma perpendicular a los accesos y ventanas, a una distancia de 1.2 metros. El sonómetro debe registrar 100 dB medidos en Ponderación A; y

2.- En un segundo momento se realizará una medición continua de la fuente receptora, según lo señala la NOM-081-SEMARNAT-1994, con la salvedad de que los puntos de control deberán ubicarse en la vía pública, de forma perpendicular a los accesos y ventanas, a una distancia no mayor a 1.2 metros de los linderos frontales del lote o predio, o dentro del perímetro contiguo. La insonorización debe permitir obtener una lectura de los puntos receptores cuyo valor no rebase el indicado en la Tabla 1.

Límites sonoros hacia el ambiente exterior, del presente reglamento.

d).- El informe de inspección deberá seguir la estructura de la NOM-081-SEMARNAT-1994, debiéndose hacer la distinción de los puntos de control de las fracciones anteriores.

Dicho informe podrá resolverse de las siguientes maneras:

1.- Informe favorable: Cuando el resultado de la inspección determine que el nivel sonoro es igual o inferior al permitido.

2.- Informe desfavorable: Cuando el resultado de la inspección determine un exceso sobre el nivel sonoro superior al permitido.

e).- Los informes expresarán, en su caso, la posibilidad de aplicar las medidas correctoras necesarias para alcanzar los niveles permitidos en este reglamento, así como el plazo de ejecución de las mismas, que nunca podrá exceder de un mes.

IV.- El método de inspección Tipo 2 se apegarán a lo siguiente:

a).- La inspección se iniciará previo reporte ciudadano a la autoridad municipal, en el cual se denuncie la posible emisión de ruido fuera de los parámetros máximos establecidos en el presente reglamento, y con el fin de comprobar la veracidad de los hechos denunciados, las personas que se encuentren en locales, viviendas o fincas colindantes a la fuente emisora, deberán permitir el acceso a los servidores públicos facultados para realizar la inspección;

b).- El equipo necesario para realizar la inspección será el señalado por la NOM-081-SEMARNAT-1994, la medición de lo que se establece en el presente reglamento podrá ser realizada por terceros autorizados por la dirección, los cuales demostraran tener la pericia y herramientas necesarias para llevar a cabo la función, los gastos que genere deberá cubrirlos el emisor o administrador de la fuente.

c).- Se verificará que el aislamiento acústico de las fuentes emisoras de ruido pueda reducir la transmisión de ruido al ambiente interior de las edificaciones colindantes, en apego a lo siguiente:

1.- Para ello se realizará una medición continua de la fuente receptora, según lo señala la NOM-081-SEMARNAT-1994, con la salvedad de que los puntos de control deberán ubicarse en el ambiente interior de la vivienda o local afectado, en el centro de la pieza habitable. Se debe obtener una lectura de los puntos receptores cuyo valor no rebase el indicado en la Tabla 2. Límites sonoros hacia el ambiente interior, del presente reglamento; y,

2.- En caso de existencia de un segundo reporte del mismo establecimiento por generación de ruido, en un período de 15 días naturales, se procederá a realizar una inspección Tipo 1, con la salvedad de que se deberán atender los valores de la Tabla 2. Límites sonoros hacia el ambiente interior, donde los puntos de control de la fuente receptora estarán ubicados en los espacios habitables del ambiente interior.

d).- El informe de inspección podrá resolverse de las siguientes maneras:

1.- Informe favorable: Cuando el resultado de la inspección determine que el nivel sonoro es igual o inferior al permitido; y



2.- Informe desfavorable: Cuando el resultado de la inspección determine un exceso sobre el nivel sonoro superior al permitido.

e).- El informe motivará, en caso de ser desfavorable, la incoación de un expediente sancionador al responsable, notificándose a los denunciantes la iniciación del mismo, así como la resolución que recaiga, en su caso.

V.- En materia de emisión de ruido las autoridades competentes y la sociedad en general, podrán utilizar cualquier medio tecnológico para monitorear las emisiones de ruido y, en su caso, tomar las medidas oportunas para evitar la contaminación acústica; sin que lo anterior vincule para la emisión de un acto o resolución administrativa, o impida la verificación o inspección de la autoridad municipal.

SECCIÓN IV DE LAS AGUAS RESIDUALES.

ARTÍCULO 84.- En los lugares en donde hubiere, será obligación de todos los habitantes del Municipio del Dzitbalché, disponer sus aguas residuales en el drenaje municipal. Los que no cuenten con el servicio de drenaje, tendrán la obligación de disponer sus aguas residuales, tanto negras, grises o jabonosas, como las aceitosas, mediante empresa autorizada por la Dirección, para la recolección y tratamiento o disposición de dichas aguas.

Queda prohibido verter las aguas residuales mediante caños o desagües o cualquier otra forma en la vía pública, o en cualquier otro sitio no autorizado por el H. Ayuntamiento de Dzitbalché.

ARTÍCULO 85.- Las empresas que pretendan realizar el servicio de recolección de Aguas Residuales y tratamiento, deberán contar con el Permiso Concesionado de Operación y disponer sus aguas residuales en las plantas de tratamiento, previamente autorizadas por la Dirección del H. Ayuntamiento, establecidas para tal fin; igualmente deberán pagar por el gasto que genere la disposición de las aguas residuales que recolectan.

Requisitos para obtener el Permiso Concesionado de Operación:

- I. Identificación oficial del propietario y/o Representante Legal del Establecimiento.
- II. Comprobante de domicilio del solicitante y/o Representante Legal. Registro Federal del Contribuyente.
- III. Presentar copia de la factura del vehículo.
- IV. Presentar copia de la póliza de seguros por responsabilidad ambiental, que cubran la reparación de daño ambiental.

- V. Memoria técnica y descriptiva de las actividades a las cuales se dedica.
- VI. Copia de su dictamen de viabilidad ambiental/ evaluación de diagnóstico ambiental del área de resguardo.
- VII. Describir las siguientes características del vehículo: placas, modelo, marca, serie, capacidad máxima en m3.
- VIII. 4 fotografías del vehículo tanto de frente como parte trasera, tomadas de ángulos diferentes. Presentar esta solicitud en original y copia para acuse.
- IX. Realizar el pago de derechos correspondientes en Tesorería del H. Ayuntamiento.
- X. En caso de gestores deberán traer una carta poder simple con copia de identificación del gestor y el representante legal de la empresa que representa.
- XI. En caso de renovación traer permiso Concesionado anterior y el cumplimiento de condicionantes.
- XII. La información adicional o complementaria que considere la Dirección, de acuerdo con la naturaleza del caso.

Las plantas de tratamiento de aguas residuales, deberán contar con un encargado especialista en la materia, el cual deberá estar autorizado por la Dirección, quien deberá acreditar y comprobar su experiencia y capacidad, y quien será el responsable de informar el estado operativo de manera detallada de cada uno de los procesos de la planta de forma periódica, o cuando la autoridad lo requiera. Los encargados autorizados podrán ser personas físicas o morales.

De igual forma la Dirección, establecerá lineamientos administrativos y medidas de control que permitan tener rastreabilidad y trazabilidad del manejo de las aguas residuales, desde su generador, transportación y tratamiento.

ARTICULO 86.- Será responsabilidad de la Dirección, supervisar y establecer a través de un tercero autorizado la supervisión de las plantas de tratamiento de aguas residuales que sean necesarias para atender la demanda del servicio, estableciendo de manera conjunta los lineamientos administrativos técnicos que los terceros requieren para el desarrollo de sus servicios.

Los generadores de aguas residuales, transportistas y plantas de tratamiento, están obligados a realizar las acciones necesarias para el cumplimiento del tratamiento de sus aguas residuales cubriendo los gastos que esto represente.

SECCIÓN V



**DE LA CONTAMINACIÓN VISUAL, TÉRMICA, LUMÍNICA, VIBRACIONES, HUMOS,
GASES Y OLORES.**

ARTÍCULO 87.- El H. Ayuntamiento, a través de la Dirección, establecerá los procedimientos tendientes a prevenir y controlar la contaminación visual, y la provocada por olores, vibraciones, gases, energía térmica o lumínica y humos.

De igual forma la Dirección, establecerá lineamientos administrativos y medidas de control para prevenir y mitigar la contaminación visual, térmica, lumínica, vibraciones, humos, gases, aires respirables y olores. Cuando exista la posibilidad de que por causa de humo o más de los elementos antes citados, se genere un daño ambiental, o produzca una variante, y que ésta sea a consecuencia de procesos antropogénicos; el infractor deberá de realizar un estudio o diagnóstico, el cual deberá de contener las afectaciones, cuantificación de los daños, medidas de compensación, mitigación y reparación; dicho diagnóstico deberá ser evaluado, aprobado y sancionado por la Dirección.

ARTÍCULO 88.- Para lo previsto en el artículo inmediato anterior, deberá considerarse que la contaminación que es generada por los gases, olores, ruidos, vibraciones, energía térmica y lumínica, entre otros; debe ser regulada para evitar que rebasen los límites máximos indicados en los Permisos Condicionados de Operación, las Normas Oficiales Mexicanas aplicables o que afecten a la salud pública, el orden social el equilibrio ecológico y el medio ambiente y, en su caso, aplicar las sanciones de toda acción que contribuya a la generación de las emisiones contaminantes antes mencionadas.

ARTÍCULO 89.- Toda persona física o moral, pública o privada, que realice actividades industriales, comerciales, de servicios, o de cualquier otro tipo, que por su naturaleza produzcan emisiones de olores, ruidos, vibraciones, energía térmica, lumínica, gases o contaminación visual, que estén afectando a la población o al medio ambiente; deberán establecer medidas correctivas, instalar dispositivos y aislamientos necesarios para reducir dichas emisiones a los niveles establecidos en las Normas Oficiales Mexicanas aplicables o sus Permisos Condicionado de Operación, o hasta que la afectación se detenga. El Ayuntamiento podrá reubicarla o en su caso cancelar la licencia de uso de suelo y el Permiso Condicionado de Operación.

ARTÍCULO 90.- Los giros comerciales, industriales y de servicios situados cerca de asentamientos humanos, principalmente los de mediana y alta densidad, así como los centros escolares, clínicas o unidades médicas, deberán prevenir, controlar y corregir las emisiones de olores, ruido, vibraciones, energía térmica y lumínica para evitar los efectos

nocivos y desagradables para la población y el entorno.

ARTÍCULO 91.- Queda prohibida la contaminación visual, entendiéndose por esto el exceso de obras, anuncios u objetos móviles o inmóviles cuya cantidad o ubicación crea imágenes discordantes o que obstaculicen la belleza de los escenarios naturales, alteren el entorno propicio para los hábitats de las especies endémicas de la zona o afecten el valor escénico o paisajístico.

SECCIÓN VI

DE LA PROTECCIÓN A LA FLORA Y FAUNA.

ARTÍCULO 92.- Quedan prohibidas todas las quemas y las podas, derribes de árboles en el territorio del Municipio, sin contar con el permiso correspondiente, con excepción del chapeo o jardinería de los predios urbanos o lotes baldíos.

ARTÍCULO 93.- Los hábitats del Territorio del Municipio de Dzitbalché, son de suma importancias para la flora y la fauna, por ello es obligación de cada ciudadano el evitar la destrucción de los mismos y protegerla integridad de las áreas verdes.

ARTÍCULO 94.- Todos los fraccionamientos habitacionales, industrias y servicios, deberán de dejar comomínimo un 15% de áreas verdes o áreas de conservación, y el porcentaje se podría elevar en caso de así establecerlo la evaluación del Diagnóstico Ambiental, la factibilidad de uso de suelo o el permiso condicionado de operación, en razón de los criterios ecológicos especiales, o de así requerirse por el tipo de instalación o sitio de desarrollo del proyecto. Tratándose, de áreas de conservación estas podrán estar en lugares distintos al predio en cuestión, pero dentro del territorio municipal.

Las áreas de conservación anteriormente señaladas, deberán de registrarse con su respectivo programa ante la Dirección, por su legítimo dueño o tratándose de ejidos por su legítimo representante debidamente acreditado.

ARTÍCULO 95.- Todos los ciudadanos deberán dar un trato digno y respetuoso a los especímenes de fauna silvestre inclusive la que se encuentra adaptada y en la convivencia con las zonas urbanas, así como a la doméstica.

ARTÍCULO 96.- El Municipio de Dzitbalché, Campeche, podrá suscribir convenios para



ejerger las facultades contenidas en el artículo 11 de la Ley General de Vida Silvestre.

SECCIÓN I DE LA EDUCACIÓN AMBIENTAL Y EL CAMBIO CLIMÁTICO

ARTÍCULO 97. La Dirección en coordinación con la Dirección de Cultura y Educación promoverán la aplicación de contenidos ecológicos, conocimientos, valores y competencias, en los diversos ciclos educativos, especialmente en el nivel básico, así como en la formación cultural de la niñez y la juventud a través de campañas y actividades de promoción que deberán incluir en el Programa Ecológico Municipal.

ARTÍCULO 98. El Municipio promoverá programas para el desarrollo de técnicas y procedimientos que permitan prevenir, controlar y abatir la contaminación, propiciar el aprovechamiento sustentable de los recursos naturales, preservar, proteger y restaurar los ecosistemas para prevenir desequilibrios ecológicos y daños ambientales, determinar la vulnerabilidad, así como las medidas de adaptación y mitigación al cambio climático. Para ello, se podrán celebrar Convenios con instituciones de educación superior, centros de investigación, instituciones del sector social y privado, investigadores y especialistas en la materia.

CAPITULO 7 DE LA PARTICIPACIÓN SOCIAL.

SECCIÓN I DE LA PROMOCIÓN SOCIAL.

ARTÍCULO 99.- El Ayuntamiento promoverá la participación y responsabilidad de la sociedad en la formulación de la política ecológica; la aplicación de sus instrumentos en acciones de información y vigilancia; y en general en las acciones ecológicas que emprenda de conformidad con el Reglamento de Participación Social para el Municipio de Dzitbalché.

ARTÍCULO 100. Para los efectos del artículo anterior el Ayuntamiento de Dzitbalché:

- I. Tomará en consideración las opiniones y propuestas de los ciudadanos, instituciones y agrupaciones sociales;
- II. Promoverá la celebración de convenios de concertación con los ciudadanos, instituciones, empresas y agrupaciones sociales interesadas en la protección y mejoramiento del ambiente;
- III. Promoverá la celebración de convenios con los diversos medios de comunicación masiva para la difusión, información y promoción de acciones ecológicas. Para estos efectos se buscará la participación de artistas, intelectuales, científicos, y en general de personalidades cuyos conocimientos y ejemplo contribuyan a formar y orientar a la opinión pública;
- IV. Promoverá el establecimiento de reconocimientos a los esfuerzos más destacados de la sociedad para preservar y restaurar el equilibrio ecológico y protección al ambiente;
- V. Integrará y convocará a sesiones trimestrales al Comité Ambiental de Participación Ciudadana del Municipio de Dzitbalché.

SECCIÓN II

DEL COMITÉ AMBIENTAL DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE DZITBALCHÉ.

ARTÍCULO 101.- El Municipio de Dzitbalché, para integrar el Comité Ambiental de Participación Ciudadana, invitará a los líderes naturales de los sectores sociales, así como de las organizaciones no gubernamentales, de las instituciones académicas y científicas, y de las instancias gubernamentales involucradas ambientalmente, cuya jurisdicción incidan dentro del territorio del Municipio del Dzitbalché.

ARTÍCULO 102.- La Dirección será la encargada de presidir y convocar al Comité, así como de llevar un registro en minutas y actas de los temas de interés, y acuerdos que se tomen en el seno del mismo.

ARTÍCULO 103.- La finalidad de la reunión del Comité, será la de legitimar las acciones que en materia de medio ambiente realiza el H. Ayuntamiento de Dzitbalché, para que la sociedad y sus sectores conozcan de ellas, y se reciban las demandas populares respecto de esta materia, y se priorice de acuerdo a la sensibilidad social las acciones a seguir.

ARTÍCULO 104.- Los miembros del Comité, que no se comporten respetuosamente y dentro del marco de la Ley, serán expulsados del mismo, o se les solicitará a su sector u organismo



representado, el cambio de representante.

SECCIÓN III DENUNCIA CIUDADANA.

ARTÍCULO 105.- Toda persona, grupos sociales, organizaciones no gubernamentales, asociaciones y sociedades, podrán denunciar ante la Dirección, todo hecho, acto u omisión que produzca desequilibrio ecológico o daños al ambiente o a los recursos naturales, o contravenga las disposiciones del presente Reglamento y de los demás ordenamientos que regulen materias relacionadas con la protección al ambiente, y la preservación y restauración del equilibrio ecológico.

Recibida la denuncia, acusará recibo de la misma, si es de competencia federal, deberá remitirla para su atención a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, y si es de competencia estatal, a la Secretaría para los mismos efectos.

ARTÍCULO 106.- La denuncia popular podrá interponerse por cualquier persona, bastando que se presente por escrito y contenga:

- I. El nombre o razón social, domicilio y teléfono del denunciante y/o del representante legal, en su caso;
- II. Los hechos, actos u omisiones materia de la denuncia;
- III. Los datos que permitan identificar al presunto infractor o localizar la fuente contaminante, en caso de contar con ellos;
- IV. Las pruebas que, en su caso, ofrezca el denunciante.

Todas las denuncias serán recibidas, pero no se admitirán aquellas que resulten notoriamente improcedentes o infundadas, o en las cuales se advierta mala fe o carencia de fundamento, lo cual se hará saber por la autoridad competente al denunciante. La Dirección, guardará la confidencialidad de los datos del denunciante.

ARTÍCULO 107.- La Dirección, una vez recibida la denuncia, acusará recibo de su recepción, emitirá un acuerdo de admisión, donde se ordenará su registro, asignándole un número de expediente, y la integración del mismo.

En caso de recibirse dos o más denuncias por los mismos hechos, se acordará la acumulación en un sólo expediente, debiendo notificar este acuerdo a los denunciantes.

Si la denuncia presentada fuera de competencia de otra autoridad, la Dirección, acusará recibo al denunciante, pero no admitirá tal denuncia y la turnará a la autoridad competente, para su atención y trámite, y comunicará el acuerdo respectivo al denunciante.

La Dirección deberá dar respuesta a quienes denuncien, dentro de los diez días siguientes al de la presentación de la denuncia.

ARTÍCULO 108.- La Dirección, en su caso, efectuará las diligencias necesarias para determinar la existencia de los hechos materia de la denuncia.

Asimismo, en los casos previstos por este Reglamento, podrán iniciar los procedimientos de inspección y vigilancia que fueren procedentes, en cuyo caso se observarán las disposiciones respectivas.

ARTÍCULO 109.- El denunciante podrá coadyuvar con la Dirección, aportándole las pruebas e información que estime pertinentes. Esta autoridad deberá manifestar las consideraciones adoptadas respecto de la información proporcionada por el denunciante, al momento de resolver la denuncia.

ARTÍCULO 110.- La Dirección, podrá solicitar a las instituciones académicas, centros de investigación, organizaciones no gubernamentales, y demás organismos de los sectores público, social y privado; la elaboración de estudios, dictámenes o peritajes sobre cuestiones planteadas en las denuncias que les sean presentadas.

ARTÍCULO 111.- Una vez investigados los hechos, actos u omisiones materia de la denuncia; ordenará que se cumplan las disposiciones del presente reglamento, con el objeto de preservar el equilibrio ecológico y la protección al ambiente.

ARTÍCULO 112.- La conclusión de los expedientes relativos a denuncias populares, puede ser por cualquiera de las siguientes causas:

Por haberse dictado la resolución correspondiente;

- I. Por determinarse la no contravención a la normatividad ambiental, en cualquier etapa del trámite de la denuncia;
- II. Por desistimiento del denunciante, en caso de que sólo se afecten sus intereses particulares;
- III. Por no ser de competencia de la Dirección, y haberse turnado a la autoridad competente.

Artículo 113.- La Dirección, tiene la obligación de difundir de manera intensiva y permanente el presente Reglamento, a través de los medios masivos de información y los comités vecinales.



CAPITULO 8 DE LA INSPECCIÓN Y VIGILANCIA.

ARTÍCULO 114.- La Dirección podrá realizar en todo momento, actos de inspección y vigilancia. Para la verificación del cumplimiento de este Reglamento, se auxiliará de los inspectores acreditados por la Dirección y contar con identificación personal vigente.

ARTÍCULO 115.- Los inspectores tendrán las facultades que le sean conferidas por el titular de la Dirección en el escrito de mandamiento, y por lo tanto efectuarán las visitas de inspección que sean necesarias para asegurar el cumplimiento del presente Reglamento. Así mismo podrán solicitar el auxilio de la fuerza pública, y del personal de la Dirección de Seguridad Pública, Vialidad y Tránsito Municipal de Dzitbalché, para el cumplimiento de sus funciones en especial, en la detención de vehículos infractores, y en caso de resistencia de los particulares.

ARTÍCULO 116.- El personal autorizado, al iniciar la inspección se identificará debidamente con la persona con quien se entienda la diligencia, exhibirá la orden de inspección debidamente fundada y motivada, expedida por la Dirección, en la que se precisará el lugar o domicilio de la inspección, el nombre de la persona o establecimiento a inspeccionar, el objeto de la diligencia y el alcance de ésta, las obligaciones específicas a cargo del gobernado que se inspeccionarán y le entregará copia de la misma al interesado, requiriéndolo para que en el acto designe a dos testigos.

En caso de negativa o de que los designados no acepten fungir como testigos, el personal autorizado podrá designarlos, haciendo constar esta situación en el acta administrativa que al efecto se levante, sin que esta circunstancia invalide los efectos de la inspección o verificación.

ARTÍCULO 117.- La persona con quien se entienda la diligencia, tendrá las siguientes obligaciones:

Permitir al personal autorizado, el acceso al lugar o lugares, áreas o vehículos sujetos a inspección o verificación, en los términos previsto en la orden escrita a que hace referencia el artículo 114 de este Reglamento;

Exhibir las licencias, permisos o autorizaciones, que se encuentren relacionadas con el objeto de la visita, si así lo requiere el caso; y

Proporcionar toda clase de información que sea necesaria para el desarrollo de la inspección o verificación.

ARTÍCULO 118.- La Dirección, podrá solicitar el auxilio de la fuerza pública, para efectuar la visita de inspección, cuando alguna o algunas personas obstaculicen o se opongan a la práctica de la diligencia, independientemente de las sanciones a que haya lugar.

En caso de que la persona con quien se entienda la diligencia se negase a permitir el acceso o impidiera el desarrollo de la visita de inspección, los inspectores actuantes tomarán nota de ello, y sin dejar de vigilar el lugar, estarán facultados para solicitar el auxilio de la fuerza pública, hacerlo constar en el acta de inspección, y continuar con el procedimiento, informando al particular en su caso, acerca del delito en que incurrían los particulares que presentan una desobediencia o resistencia a las ordenanzas administrativas o judiciales.

En ningún caso ni la fuerza pública ni los inspectores, forzarán a los particulares a permitir el acceso a los sitios, sino que en caso de negativa por parte de los particulares, la fuerza pública se limitará a detener y consignar al delincuente en caso que de su acción se desprenda un delito, y los inspectores a circunstanciar el hecho en su actuación, procediendo a solicitar el acuerdo de clausura del sitio, y clausurándolo como medida precautoria en tanto el particular permite que se realice la inspección correctamente.

ARTÍCULO 119.- Cuando en las actas de inspección o verificación, se encuentren circunstanciados hechos u omisiones que puedan constituir infracciones al presente reglamento o demás disposiciones jurídicas y administrativas aplicables; la Dirección deberá notificar al presunto infractor el inicio del procedimiento administrativo, para que este dentro del plazo de quince días hábiles, exponga lo que a su derecho convenga y aporte las pruebas que considere pertinentes.

De igual forma, la Dirección podrá ordenar las medidas correctivas necesarias para cumplir con las disposiciones jurídicas aplicables, así como con las licencias, permisos o autorizaciones en los casos en que procedan, señalando el plazo que corresponda para su cumplimiento.

ARTÍCULO 120.- Admitidas y desahogadas las pruebas ofrecidas por el interesado, o habiendo transcurrido el plazo señalado para tal efecto, sin que se haya hecho uso de ese derecho; se pondrán a su disposición las actuaciones, para que en un plazo de cinco días hábiles exprese por escrito sus alegatos.

ARTÍCULO 121.- Una vez recibidos los alegatos, se acordará respecto de la admisión de los mismos; se declarará cerrado el periodo de instrucción; y se turnarán los autos para que, dentro de los quince días hábiles siguientes, se realice la emisión de la resolución correspondiente.



ARTÍCULO 122.- La resolución que se emita puede ser:

- I. Un cierre de expediente;
- II. Un convenio de cumplimiento;
- III. Una resolución sancionatoria.

En ella se expresarán claramente, los resultandos y los considerandos que fundada y motivadamente llevaron a determinar la resolución tomada, debiéndose levantar todas las medidas precautorias, y entrar al estudio de las manifestaciones y pruebas vertidas en la defensa del inspeccionado.

CAPITULO 9 INFRACCIONES Y SANCIONES.

SECCION I DE LAS INFRACCIONES.

ARTÍCULO 123.- Se considerarán infracciones al presente Reglamento:

- I. Obtener la licencia de uso de suelo o el permiso de construcción; sin contar con el dictamen de impacto ambiental;
- II. Contravenir las disposiciones o condicionantes establecidas en el dictamen de impacto ambiental;
- III. Contravenir las disposiciones contenidas en el Programa Ecológico Municipal;
- IV. Realizar o establecer cualquier tipo de obra o actividad pública o privada dentro del territorio del municipio y que pudieran causar desequilibrios ecológicos o rebasar los límites y condiciones señaladas en las leyes, reglamentos, criterios y normas oficiales técnicas emitidas por la Federación, el Estado y el Municipio; sin contar con el Permiso Condicionado de Operación, emitido por la Dirección;
- V. Contravenir las disposiciones o condicionantes establecidas en el Permiso Condicionado de Operación;
- VI. No renovar en tiempo y forma el dictamen de impacto ambiental y permiso condicionado de operación;
- VII. Realizar emisiones a la atmósfera que pudieran causar perjuicio a la salud humana, la flora, la fauna y en general a los ecosistemas, sin contar con el permiso condicionado de

operación. Lo anterior independientemente de estar dentro de los parámetros permitidos por las Normas Oficiales Mexicanas;

VIII. Negarse a modificar sus sistemas de producción, servicios, actividad particular o no respetar las normas y condicionantes ambientales para evitar la emisión de contaminantes a la atmosfera;

IX. Circular en un vehículo, emitiendo contaminantes a la atmósfera de forma evidente o por encima de los parámetros permitidos en las normas oficiales mexicanas, o sin la lona o tapas para evitar la dispersión de los materiales transportados;

X. Propiciar o generar, la quema o incineración de residuos, pastizales, o lotes baldíos;

XI. Realizar actividades comerciales, industriales o de servicios que sean generadoras de residuos sin contar con el plan de manejo de residuos sólidos municipales;

XII. Disponer, tirar, derramar, arrojar, depositar, acumular o almacenar residuos sólidos urbanos o peligrosos o de manejo especial, en lugares particulares no autorizados para ello por el municipio, la vía pública o lotes baldíos;

XIII. No realizar la separación de los residuos sólidos urbanos en orgánicos e inorgánicos, para su recolección por el ayuntamiento o empresa autorizada;

XIV. Tirar, derramar, arrojar o disponer residuos sólidos urbanos, peligrosos o de manejo especial desde cualquier vehículo,

XV. No realizar la separación de residuos sólidos urbanos de los residuos peligrosos;

XVI. Pretender disponer o disponer de los residuos peligrosos junto con los residuos sólidos urbanos durante la recolección realizada por el ayuntamiento o empresa autorizada;

XVII. Realizar actividades comerciales, de servicios o industriales, fuera de sus establecimientos, en las banquetas o vías públicas;

XVIII. No mantener aseado el frente de sus domicilios ya sean casas habitación o establecimientos comerciales, industriales o de servicios;

XIX. Generar emisiones de ruido por encima de los niveles permitidos por las normas oficiales mexicanas o los criterios ecológicos particulares, o que puedan poner en peligro la salud pública, el orden social, el equilibrio ecológico, los hábitats, la flora o la fauna y en general el medio ambiente, sin contar con el Permiso Condicionado de Operación;

XX. No disponer las aguas residuales en el drenaje o mediante empresa autorizada por el Ayuntamiento;

XXI. Verter las aguas residuales mediante caños o en cualquier otro medio en la vía pública o en cualquier otro sitio no autorizado por el H. Ayuntamiento, o cualquier otra afectación al manto freático, suelo y subsuelo;

XXII. Generar emisiones de energía lumínica o térmica, vibraciones, humos, gases, olores o contaminación visual, por encima de los niveles permitidos por las normas oficiales



mexicanas o lo criterios ecológicos particulares o que puedan poner en peligro la salud pública, el orden social, el equilibrio ecológico, los hábitats, la flora o la fauna y en general el medio ambiente, sin contar con el Permiso Condicionado de Operación;

XXIII. Realizar podas, quemas, o despalmes en el territorio del Municipio sin contar con el permiso correspondiente, con excepción del chapeo o jardinería de los predios urbanos o lotes baldíos;

XXIV. Dar un mal trato, lastimar, poner en riesgo o dañar a los especímenes de fauna silvestre inclusive la que se encuentra adaptada y en la convivencia con las zonas urbanas, así como a la fauna doméstica, con excepción del destinado a la explotación como los procesos: apícola, porcino, pecuario, pesquero, maricultura, acuicultura, aviar, etc

XXV. Faltar al respeto a algún integrante del Comité Ambiental de participación ciudadana del municipio de Dzitbalché, durante el desarrollo de una reunión del comité;

XXVI. No dejar como mínimo el 15% de áreas verdes o de conservación, en los fraccionamientos habitacionales, industrias y servicios o el porcentaje establecido en el Diagnóstico Ambiental, factibilidad de uso de suelo o el permiso condicionado de operación;

XXVII. Dañar las áreas verdes o de conservación de las vías públicas, camellones o parques de administración del Municipio;

XXVIII. Contravenir cualquier otra de las disposiciones expresas de este Reglamento.

SECCIÓN II DE LAS SANCIONES.

ARTÍCULO 124.- Las infracciones a este Reglamento serán sancionadas de la forma siguiente:

- I. Amonestación;
- II. Suspensión temporal, total o parcial de actividades;
- III. Cancelación o revocación temporal o definitiva, total o parcial del Permiso Condicionado de Operación;
- IV. Clausura temporal o definitiva, total o parcial del establecimiento, obra o actividad;
- V. Multa de 2 a 5,000 UMAS;
- VI. El decomiso de los objetos o instrumentos directamente relacionados con la infracción;
- VII. El arresto por 36 horas. Permutable por trabajo comunitario público;

VIII. La imposición de medidas de mitigación, compensación y correctivas.

ARTÍCULO 125.- Cuando la gravedad de la infracción lo amerite, el H. Ayuntamiento, ordenará la suspensión, revocación o cancelación, de la concesión, factibilidad de uso de suelo o construcción y en general de toda autorización otorgada por ese ente municipal, para la realización de actividades comerciales, industriales o de servicios, o para el aprovechamiento de recursos naturales que haya dado lugar la infracción.

La cancelación de los permisos o la imposición de clausuras como sanciones solo procederán en casos graves de desequilibrio ecológico, daño al medio ambiente o a la salud pública, alteración del orden social y la responsabilidad administrativa ambiental.

ARTÍCULO 126.- Para la imposición de sanciones por infracciones a este Reglamento, se tomará en cuenta:

- I. La gravedad de la infracción, considerando principalmente el criterio de impacto en el orden social, daño al medio ambiente o a la salud pública, y la generación de desequilibrios ecológicos, irreversible, persistente, reversible y temporal;
- II. La reincidencia, si la hubiere;
- III. Las condiciones económicas y culturales del infractor; y
- IV. El grado de responsabilidad del infractor.

ARTÍCULO 127.- Cuando proceda como sanción la clausura, el personal autorizado para ejecutarlo procederá a levantar acta detallada de la diligencia.

ARTÍCULO 128.- El Ayuntamiento podrá promover ante las autoridades federales o estatales, con base a los estudios que realice para ese efecto, la limitación o suspensión de la instalación o funcionamiento de industrias, comercios, servicios, desarrollos urbanos o cualquier actividad, que afecte o pueda afectar el ambiente o causar desequilibrio ecológico del Municipio, cuando sean éstos de competencia Federal o Estatal.

SECCIÓN III DE LAS MEDIDAS CORRECTIVAS

ARTÍCULO 129.- Las medidas correctivas que se impongan como sanción de acuerdo al



presente Reglamento, deberán estar relacionadas directamente con la infracción y encaminadas a evitar que se continúe produciendo, o se produzca un daño al medio ambiente, un desequilibrio ecológico, un daño a la salud pública o se altere el orden social.

ARTÍCULO 130.- Para el cumplimiento de las medidas se establecerá un tiempo razonable para ser ejecutadas por los infraccionados; si transcurrido el tiempo no se ha cumplido con las medidas correctivas impuestas, se procederá a denunciar al particular por el delito que resulte por el desacato, la resistencia y desobediencia del particular, independientemente de cancelar definitivamente todos sus permisos y licencias de competencia municipal.

SECCIÓN IV MEDIDAS DE SEGURIDAD

ARTÍCULO 131.- Cuando exista riesgo inminente de deterioro o daño ambiental con repercusiones graves a los ecosistemas o daño a la salud pública o alteración del orden social y tratándose de asuntos de su competencia, salvo en el caso de la detención vehicular para la cual bastará solo el evento de disponer, arrojar o tirar residuos desde el vehículo o que sus emisiones sean evidentemente contaminantes o no tenga la tapa o lona para evitar la dispersión de los productos transportados; la Dirección podrá ordenar:

- I. Suspensión temporal, total o parcial de actividades;
- II. Cancelación o revocación temporal, total o parcial de la evaluación del diagnóstico ambiental y permiso condicionado de operación;
- III. Clausura temporal, total o parcial del establecimiento, obra o actividad;
- IV. La detención vehicular;
- V. El aseguramiento de los objetos o instrumentos directamente relacionados con la infracción;
- VI. El arresto por 36 horas.

ARTÍCULO 132.- El Ayuntamiento, a través de la Dirección, con base en el documento de la visita de inspección, dictará las medidas necesarias para exigir a quien corresponda, que se corrijan las deficiencias que se hubieren encontrado, fundando y motivando el requerimiento; a su vez notificará al interesado en forma personal, otorgándole un plazo no mayor de diez días hábiles, contados a partir de que surta efectos la legal notificación del proveído, para que manifieste lo que a su derecho convenga y aporte pruebas.

ARTÍCULO 133.- Dentro del plazo señalado, el infractor deberá comunicar el cumplimiento de las medidas ordenadas para subsanar las deficiencias o irregularidades, detallando las acciones que para ello se hubiesen realizado.

ARTÍCULO 134.- Si transcurrido el plazo señalado, el inspeccionado no diera cumplimiento a lo ordenado por la Dirección, se procederá a emitir la resolución administrativa en la que se precisarán y ratificarán las violaciones en materia ambiental y las medidas que se deberán adoptar para corregir las deficiencias o irregularidades detectadas, en la que se impondrá la sanción tomando en cuenta la gravedad de la responsabilidad y el incumplimiento.

CAPITULO 10 DEL RECURSO DE REVISIÓN

ARTÍCULO 135.- Los interesados, afectados por los actos y resoluciones de las autoridades ambientales, que pongan fin al procedimiento administrativo, a una instancia o resuelvan un expediente, podrán interponer el recurso de revisión en términos de la Ley de Procedimiento Administrativo para el Estado y los Municipios de Campeche, o el juicio previsto en el Código de Procedimientos Contencioso- Administrativos del Estado de Campeche.

ARTÍCULO 136.- Cuando el interesado o afectado por el acto o resolución, opte por el recurso de revisión, deberá presentarlo por medio de escrito ante la autoridad administrativa que emitió el acto o resolución impugnada, dentro del plazo de los quince días hábiles siguientes a aquél en que el recurrente quede debidamente notificado del acto o resolución respectiva, y será resuelto por su superior jerárquico, salvo que el acto impugnado provenga del titular del órgano administrativo, en cuyo caso será resuelto por él mismo. Dicho escrito deberá expresar:

- I. La autoridad administrativa a quien se dirige;
- II. El nombre del recurrente y del tercero perjudicado, si lo hubiere, así como el lugar que señale para efectos de notificaciones;
- III. El acto o resolución que se recurre y fecha en que se le notificó o tuvo conocimiento del mismo;
- IV. Los agravios que dicho acto o resolución le causa;



V. En su caso, copia de la resolución o acto que se impugna y de la notificación correspondiente. Tratándose de actos que por no haberse resuelto en tiempo se entiendan negados, deberá acompañarse el escrito de iniciación del procedimiento, o el documento sobre el cual no hubiere recaído resolución alguna; y

VI. Las pruebas que ofrezca, que tengan relación inmediata y directa con la resolución o acto impugnado debiendo acompañar las documentales con que cuente, incluidas las que acrediten su personalidad cuando actúen en nombre de otro o de personas morales.

ARTÍCULO 137.- La interposición del recurso suspenderá la ejecución del acto administrativo o resolución impugnada, siempre y cuando:

- I. Lo solicite expresamente el recurrente;
- II. Sea procedente el recurso;
- III. No se cause perjuicio al interés social o se contravengan disposiciones de orden público;
- IV. No se ocasionen daños o perjuicios a terceros, a menos que se garanticen éstos para el caso de no obtener resolución favorable; y
- V. Tratándose de multas, el recurrente garantice el crédito fiscal en cualquiera de las formas previstas en el Código Fiscal del Estado de Campeche.

La autoridad administrativa deberá acordar, en su caso, la suspensión o la denegación de la suspensión dentro de los cinco días hábiles siguientes a su interposición, en cuyo defecto se entenderá otorgada la suspensión.

ARTÍCULO 138.- El recurso se tendrá por no interpuesto y se desechará sin más trámite cuando:

- I. Se presente fuera de plazo;
- II. No se haya acompañado, al escrito de interposición, la documentación que acredite la personalidad del recurrente; y
- III. No aparezca suscrito por quien deba hacerlo.

ARTÍCULO 139.- Se desechará por improcedente el recurso:

- I. Contra actos que sean materia de otro recurso que se encuentre pendiente de resolución, promovido por el mismo recurrente y por el mismo acto o resolución impugnada;
- II. Contra actos administrativos o resoluciones que no afecten los intereses jurídicos del promovente;

- III. Contra actos consumados de un modo irreparable;
- IV. Contra actos o resoluciones consentidas expresamente; y
- V. Cuando se esté tramitando ante los tribunales algún recurso o defensa legal interpuesto por el promovente, que pueda tener por efecto modificar, revocar o nulificar el acto o resolución respectiva.

ARTÍCULO 140.- La autoridad administrativa encargada de resolver el recurso podrá:

- I. Desecharlo por improcedente o sobreseerlo;
- II. Confirmar el acto o resolución impugnada;
- III. Declarar la inexistencia, nulidad o anulabilidad del acto impugnado o revocarlo total o parcialmente; y
- IV. Modificar u ordenar la modificación del acto o resolución impugnada o dictar u ordenar expedir uno nuevo que lo sustituya, cuando el recurso interpuesto sea total o parcialmente resuelto a favor del recurrente.

ARTÍCULO 141.- La resolución del recurso se fundará en derecho y examinará todos y cada uno de los agravios hechos valer por el recurrente teniendo la autoridad la facultad de invocar hechos notorios; pero cuando uno de los agravios sea suficiente para desvirtuar la validez del acto impugnado bastará con el examen de dicho punto.

La autoridad administrativa, en beneficio del recurrente, podrá corregir los errores que advierta en la cita de los preceptos que se consideren violados y examinar en su conjunto los agravios, así como los demás razonamientos del recurrente, a fin de resolver la cuestión efectivamente planteada, pero sin cambiar los hechos expuestos en el recurso; igualmente, deberá dejar sin efectos legales el acto o resolución impugnada cuando advierta una ilegalidad manifiesta y los agravios sean insuficientes, pero deberá fundar cuidadosamente los motivos por los que consideró ilegal el acto y precisar el alcance en la resolución. Si la resolución ordena realizar un determinado acto administrativo o iniciar la reposición del procedimiento, deberá cumplirse en un plazo de cuatro meses.

En lo no previsto en el presente Reglamento respecto al procedimiento administrativo y respecto al recurso de revisión mencionado, se aplicará de manera supletoria lo establecido en la Ley de Procedimiento Administrativo para el Estado y Municipios de Campeche.

ARTÍCULO 142.- En caso de no considerarse favorecido con la resolución dictada en el recurso de revisión por la autoridad, el interesado podrá acudir ante la instancia correspondiente, a través del juicio de nulidad.



TRANSITORIOS

PRIMERO: El presente Reglamento en Materia de Medio Ambiente del Municipio de Dzitbalché, entrará en vigor 30 días después de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO: Se instruye a la Dirección de Medio Ambiente realizar la promoción del contenido del presente ordenamiento a la comunidad.

TERCERO: En todo lo no previsto en este Reglamento en Materia de Medio Ambiente del Municipio de Dzitbalché, se estará a las disposiciones de la Ley de Equilibrio Ecológico y Protección del Estado de Campeche, su Reglamento y demás legislación vigentes aplicables en el Municipio.

CUARTO: Insértese en el libro de Reglamentos, Acuerdos y demás disposiciones de este H. Ayuntamiento de Dzitbalché.

QUINTO: Se autoriza al Secretario expedir copia certificada del presente acuerdo para todos los fines legales a que haya lugar. Por lo tanto, mando se imprima, publíquese y circule, para su debido cumplimiento.

En la Décima Cuarta sesión Ordinaria, de fecha 16 de noviembre del año 2022, los integrantes del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Dzitbalché aprobaron por unanimidad de votos el Reglamento en materia de medio ambiente del Municipio de Dzitbalché para su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Expedido en el Salón de Sesiones del Palacio Municipal de Dzitbalché, Estado de Campeche, a los dieciséis días del mes de noviembre del año 2022.

PROF. ROBERTO HERRERA MAAS, Presidente Municipal; C. María Patricia Cool Cauich, Primer Regidora; C. Yanuario Enrique Caamal Poot, Segundo Regidor; C. Bertha Vilma Mis Mas, Tercer Regidora; C. Rafael Ake Mukul, Cuarto Regidor; C. Verónica Del Rocío Cauich Cauich, Quinta Regidora; C. Fermín Cámara Bálán, Sexto Regidor; C. María Adelina Chan Tun, Séptimo Regidor; C. Luis Antonio Chan Puc, Octavo Regidor; C. Candido Jesús Canché Canul, Síndico de Hacienda; C. Martha Elena Cool Marín, Síndica Jurídica; ante el C. Luis Enrique Pech Caamal, Secretariodel H. Ayuntamiento que certifica.- RÚBRICAS.



C. LUIS ENRIQUE PECH CAAMAL, SECRETARIO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DZITBALCHÉ.

C E R T I F I C A: Con fundamento en lo establecido por el artículo 123 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, artículo 16, fracción IV del Reglamento de la Administración Pública de Dzitbalché: Hago constar y certifico que: el presente documento es copia fiel y exacta de su original que obra en los archivos del H. Ayuntamiento del Municipio de Dzitbalché el cual consta de cuarenta y nueve hojas útiles.

POR LO QUE EXPIDO LA PRESENTE CONSTANCIA Y CERTIFICACIÓN PARA TODOS LOS EFECTOS Y CONDUCENTES A QUE HAYA LUGAR A LOS VEINTIOCHO DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS, EN LA CIUDAD DE DZITBALCHÉ DEL MUNICIPIO DE DEL MISMO NOMBRE DEL ESTADO DE CAMPECHE.

ATENTAMENTE. "UN GOBIERNO DEL PUEBLO" - C. LUIS ENRIQUE PECH CAAMAL, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DZITBALCHÉ



REGLAMENTO DE PROTECCIÓN CIVIL DEL MUNICIPIO DE DZITBALCHE.

CAPITULO I DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1.- El presente Reglamento es de orden público e interés social y tiene por objeto regular las disposiciones y las acciones que en materia de Protección Civil se lleven a cabo en el Municipio, siendo su observancia de carácter obligatoria para las autoridades y servidores públicos así como para las Unidades Administrativas, Organismos Descentralizados y Autoridades Auxiliares de la Administración Pública Municipal de carácter público, personas físicas o morales del sector social o privado, grupos voluntarios y de manera especial para los empresarios que ocupan las zonas de riesgo y en lo general para todas las personas que por cualquier motivo residan, habiten o transiten en el Municipio.

ARTÍCULO 2.- La aplicación de este Reglamento estará a cargo de la Dirección de Protección Civil, así como de los órganos facultados por el mismo.

ARTÍCULO 3.- Para los efectos del presente reglamento se entiende por:

I. **AGENTES PERTURBADORES:** Los fenómenos de carácter geológico, hidrometeorológico, químico-tecnológico, sanitario - ecológico y socio-organizativo que pueden producir riesgo, emergencia o desastre;

II. **APOYO:** Al conjunto de actividades administrativas destinadas a la prevención, el auxilio y la recuperación de la población ante situaciones de emergencias o desastres;

III. **AUXILIO:** Las acciones destinadas primordialmente salvaguardar la vida, la salud y bienes de las personas, la planta productiva y a preservar los servicios públicos y el medio ambiente, ante la presencia de desastres. Estas acciones son de alertamiento, evaluación de daños, planes de emergencia, seguridad, búsqueda, salvamento y asistencia, servicios estratégicos, equipamiento y bienes, salud, aprovisionamiento, comunicación social de emergencia, reconstrucción inicial y vuelta a la normalidad;

IV. **ATLAS DE RIESGO:** Documento en el cual se especificará la ubicación de las zonas que pudieran ser afectadas por los diferentes fenómenos perturbadores de origen natural o antropogénico;

V. **CENTRO MUNICIPAL DE OPERACIONES:** Es el recinto oficial en donde se reunirá el Consejo Municipal de protección Civil y las demás autoridades responsables de la prevención y auxilio en caso de desastre y los representantes de los sectores social y privado que desempeñen las mismas funciones;

VI. CENTRO MUNICIPAL DE PROTECCIÓN CIVIL: A las instalaciones administrativas y operativas donde se realizarán funciones de vigilancia, inspección y verificación de las normas básicas de protección civil, así como la detección de zonas de riesgo y atención a situaciones de emergencia en beneficio de los habitantes del municipio;

VII. COMITÉ OPERATIVO: es aquel que se mantendrá en operaciones permanentes en el centro de operaciones y se constituirá por el Presidente del Consejo Municipal de Protección Civil, el Secretario Ejecutivo, el Secretario Técnico, las Direcciones del H. Ayuntamiento de Dzitbalché y los grupos de apoyo externo en caso de que la población del municipio se vea afectado por un fenómeno perturbador de origen natural o antropogénico;

VIII. CONSEJO MUNICIPAL DE PROTECCIÓN CIVIL: Institución de coordinación interna, de consulta, planeación y supervisión del Sistema Municipal de Protección Civil, que tiene como fin proteger la vida, la salud y el patrimonio de las personas, la planta productiva, la prestación de los servicios públicos y el medio ambiente, ante los riesgos, emergencias o desastres, producidos por causa de origen natural o humano;

IX. DAMNIFICADO: A la persona que sufre en su integridad física o en sus bienes, daños de consideración, provocados directamente por los efectos de un desastre, también se consideran damnificados sus dependientes económicos. Es aplicable este concepto para la persona que por la misma causa haya perdido su ocupación o empleo, requiriendo consecuentemente del apoyo gubernamental para sobrevivir en condiciones dignas;

X. DENUNCIA CIUDADANA: es el derecho y la obligación de todo ciudadano que habite o transite en territorio del municipio de denunciar ante la autoridad municipal, todo hecho, acto u omisión que cause o pueda causar riesgo, emergencia o desastre para la población;

XI. DESASTRE: El estado en que la población del municipio sufre severos daños por el impacto de una calamidad devastadora, sea de origen natural o antropogénico, enfrentando la pérdida de sus miembros, infraestructura o entorno, de tal manera que la estructura social se desajusta y se impide el cumplimiento de las actividades esenciales de la sociedad, afectando el funcionamiento de los sistemas de subsistencia;

XII. DIRECCIÓN: A la Dirección de Protección Civil del Municipio de Dzitbalché.

XIII. EMERGENCIA: La situación derivada de fenómenos naturales, actividades humanas o desarrollo tecnológico que pueden afectar a la vida y bienes de la población, la planta productiva, los servicios públicos y el medio ambiente, cuya atención debe ser inmediata;

XIV. EQUIPOS DE TRABAJO: serán consideradas las unidades administrativas operativas que asistirán para ayudar a mitigar los daños a la población que pudiera verse afectada por los fenómenos perturbadores.

XV. ESTABLECIMIENTO: A las escuelas, fábricas, industrias o comercios, así como a cualquier otro local público o privado, y en general, a cualquier instalación, construcción, servicio u obra, en los que debido a su propia naturaleza, al uso que se destine o a la



conurrencia masiva de personas, pueda existir riesgo;

XXVI. GRUPOS VOLUNTARIOS: A las organizaciones y asociaciones legalmente constituidos y que cuentan con reconocimiento oficial cuyo objeto social sea prestar sus servicios en acciones de protección civil de manera comprometida y altruista, sin recibir remuneración alguna y que para tal efecto cuentan con conocimientos, preparación y equipos necesarios e idóneos;

XVII. LEY GENERAL: Ley General de Protección Civil vigente en el País

XVIII. LEY ESTATAL: Ley de Protección Civil, Prevención y Atención de Desastres del Estado de Campeche

XIX. PREVENCIÓN: A las acciones, principios, normas políticas y procedimientos tendientes a disminuir o eliminar riesgos o altos riesgos, así como para evitar desastres y mitigar su impacto destructivo sobre la vida, la salud, bienes de las personas, planta productiva, los servicios públicos y el medio ambiente;

XX. PROGRAMA MUNICIPAL DE PROTECCIÓN CIVIL: es el instrumento de ejecución de los planes de protección en el municipio, en el que se precisarán las acciones a realizar, se determinarán los responsables y se establecerán los plazos para su cumplimiento de conformidad con los medios y recursos disponibles;

XXI. PROTECCIÓN CIVIL: Al conjunto de acciones, principios, normas, políticas y procedimientos preventivos o de auxilio, recuperación y de apoyo, tendientes a proteger la vida, la salud y el patrimonio de las personas, la planta productiva, la prestación de servicios públicos y el medio ambiente, realizadas ante los riesgos, altos riesgos, emergencias o desastres, que sean producidos por causa natural, artificial o humano, llevados a cabo por las autoridades, organismos, dependencias e instituciones de carácter público, social o privado, grupos voluntarios y en general por todas las personas que por cualquier motivo residan, habiten o transiten por la entidad municipal;

XXII. RECUPERACIÓN: Al proceso orientado a la reconstrucción y mejoramiento del sistema afectado (población y entorno), así como a la reducción del riesgo de ocurrencia y la magnitud de desastres futuros, se logra con base a la evaluación de los daños ocurridos en el análisis y prevención de riesgos y en los planes de desarrollo establecidos;

XXIII. REFUGIO TEMPORAL: A las instalaciones en donde se proporcionarán los servicios básicos de alojamiento, alimentación seguridad y atención social de la población damnificada, desde el inicio al término del riesgo inminente;

XXIV. REGLAMENTO: Reglamento de protección Civil del Municipio de Dzitbalché.

XXV. RIESGO: La probabilidad de peligro o contingencia de que se produzca un desastre;

XXVI. SECRETARÍA: Secretaría de Protección Civil de la Administración Pública Estatal;

XXVII. SISTEMA MUNICIPAL DE PROTECCIÓN CIVIL: Órgano de coordinación de

acciones o instrumento de participación ciudadana en materia de prevención, mitigación, auxilio y recuperación de la población del Municipio de Dzitbalché contra los peligros y riesgos que se presenten en la eventualidad de un desastre;

XXVIII. TITULAR: Al Titular de la Dirección de Protección Civil;

XXIX. VOLUNTARIADO MUNICIPAL: Al organismo dependiente de la Dirección de Protección Civil, integrado por las personas del Municipio, de manera libre y voluntaria para participar y apoyar coordinadamente en las acciones de protección civil previstas en el programa municipal;

ARTÍCULO 4.- Corresponde al Presidente del Consejo Municipal de Protección Civil a través del Titular de la Dirección:

- I.- La aplicación de la Ley General y Estatal y los ordenamientos que de ellas se deriven, en el ámbito de su respectiva competencia, así como lo dispuesto en el presente Reglamento;
- II.- Promover la participación de la sociedad en la protección civil;
- III.- Crear un Fondo Municipal de Desastres, para la atención de emergencias originadas por altos riesgos, emergencias o desastres. La creación y aplicación de este fondo, se hará conforme a las disposiciones presupuestales y legales aplicables;
- IV.- Incluir acciones y programas sobre la materia, en el Plan Municipal de Desarrollo;
- V.- Celebrar Convenios de Colaboración y Coordinación materia de este Reglamento; y
- VI.- Las demás que dispongan las leyes aplicables en materia de protección civil, así como el presente Reglamento.

CAPITULO II

DEL SISTEMA MUNICIPAL DE PROTECCION CIVIL

ARTÍCULO 5.- El Sistema Municipal de Protección Civil, es el conjunto de órganos, cuyo fin es prevenir, proteger y auxiliar a las personas, su patrimonio y su entorno, ante la eventualidad de siniestros o desastres producidos por causas de origen natural o humano, a través de acciones de planeación, administración y operación estructurados mediante normas, métodos y procedimientos establecidos por la Administración Pública Municipal y tendrá competencia en todo el territorio del Municipio de Dzitbalché.

Se considera como el primer nivel de respuesta ante cualquier fenómeno perturbador que afecte a la población del Municipio de Dzitbalché, sin perjuicio de las facultades que se confieran a otras dependencias de la administración pública Federal y Estatal, privilegiando el transitar de un sistema de protección civil reactivo a uno de prevención.

Forma parte del Sistema Estatal de la materia e identificará los principales riesgos en el



Municipio de Dzitbalché y formulará estudios para prevenir su ocurrencia y aminorar sus efectos sobre la población.

Estos estudios servirán como instrumento de consulta y su elaboración se promoverá la participación de los sectores público, social y privado para la prevención y adopción de acuerdos, ejecución de acciones y en general en todas las actividades necesarias para la atención inmediata y eficaz de cualquiera de los peligros y riesgos que se presenten en la eventualidad de un desastre, que afecte o llegase a requerir la población.

ARTÍCULO 6.- El Sistema Municipal de Protección Civil tendrá como objetivos:

- I. Transitar de un sistema de protección civil reactivo a uno preventivo con la corresponsabilidad y participación de los sectores público, social y privado que operen en el Municipio;
- II. Desarrollar mecanismos de respuesta de desastres o emergencias y planificar la logística operativa de respuesta a ellos;
- III. Promover la cultura de protección civil, desarrollando acciones de educación y capacitación a la población, en coordinación con las autoridades en la materia;
- IV. Fomentar la activa y responsable participación de todas las personas del Municipio;
- V. Promover campañas masivas de divulgación en materia de protección civil; y
- VI. Los demás que acuerde el Consejo Municipal de Protección Civil.

ARTÍCULO 7.- El Sistema Municipal estará integrado en su estructura orgánica por:

- I. El Consejo Municipal;
- II. El Centro Municipal de Emergencias o de Protección Civil; y
- III. Los Representantes de los sectores públicos y privado, los grupos voluntarios, instituciones educativas y expertos en diferentes áreas;

ARTÍCULO 8.- El Sistema Municipal tendrá como función, promover los objetivos generales y específicos del Sistema Estatal de Protección Civil.

Para la aplicación de las disposiciones de este Reglamento están obligados a colaborar con el Sistema Municipal de Protección Civil todas las personas residentes o de paso por el Municipio y de manera especial las autoridades, servidores públicos de los tres niveles de gobierno.

CAPITULO III

**DE LAS FUNCIONES Y ATRIBUCIONES DEL CONSEJO MUNICIPAL DE
PROTECCION CIVIL**

ARTÍCULO 9.- El Consejo Municipal de Protección Civil, es la institución de coordinación interna, de consulta, planeación y supervisión del Sistema Municipal de Protección Civil, que tiene como fin proteger la vida, la salud y el patrimonio de las personas, la planta productiva, la prestación de los servicios públicos y el medio ambiente, ante los riesgos, emergencias o desastres, producidos por causa de origen natural o humano.

ARTÍCULO 10.- El Consejo Municipal de Protección Civil estará integrado por:

- I.- Un Presidente, que será el Presidente Municipal;
- II.- Un Secretario Ejecutivo, que será el Secretario del H. Ayuntamiento;
- III.- Un Secretario Técnico, que será el Titular de la Dirección.
- IV.- El Regidor o Síndico que preside la Comisión afín al tema
- IV.- El Comisario Municipal de Bacabchen, los Comisarios Ejidales de Dzitbalché, Bacabchén y los representantes de las localidades de La Fátima y Yaxhaltun.
- VI.- Los titulares de las dependencias y entidades de la administración pública municipal cuyas funciones sean a fines a los objetivos del Sistema Municipal de Protección Civil, así como los representantes de las dependencias públicas federales y estatales; de las organizaciones de los sectores privados e instituciones académicas en el municipio y los grupos voluntarios, previa convocatoria del Presidente del Consejo.
- VII.- Asimismo, podrán ser invitados como consejeros temporales, quienes a juicio del Presidente del Consejo Municipal estén en la posibilidad de coadyuvar a los objetivos del Sistema Municipal.

Los integrantes del Consejo mencionados en las fracciones I a VI tendrán voz y voto.

Los integrantes mencionados en las fracciones VII fungirán como vocales y sólo tendrán derecho a voz.

ARTÍCULO 11.- El Consejo Municipal de Protección Civil tendrá las siguientes atribuciones:

- I.- Constituirse como un organismo auxiliar de consulta de gobierno y la administración municipal en materia de protección civil y ser el mecanismo de integración, concertación y coordinación de los sectores público, social y privado en la ejecución para la prevención de emergencias o desastres;
- II.- Alertar y coordinar la participación ciudadana en la formulación y ejecución de los



programas destinados a satisfacer las necesidades presentes y futuras de protección civil de la población del municipio;

III.- Aprobar el Programa Municipal de Protección Civil;

IV.- Integrar y mantener actualizado el Atlas Municipal de riesgos sobre desastres factibles en el municipio y las posibles consecuencias que puedan derivarse de cada uno de ellos, a efecto de organizar acciones para eliminar aquellos, o disminuir el impacto de los mismos en la población, sus bienes o la naturaleza;

V.- Articular políticas y acciones en materia de Protección Civil, a efecto de evitar en lo posible acciones aisladas o dispersas que dificulten una adecuada suma de esfuerzos para las acciones de prevención y atención de emergencias y desastres

VI.- Coordinar las acciones de salvamento y prestar auxilio cuando se presenten fenómenos que causen emergencia o desastres;

VII.- Fomentar el sentimiento de solidaridad como un elemento esencial para la unidad de la colectividad del Municipio en la prevención y atención de siniestros.

VIII.- Procurar la capacitación del mayor número de sectores de la población, para que los ciudadanos conozcan las medidas preventivas de accidentes y de cómo actuar cuando estos ocurran, desarrollar una amplia divulgación de los aspectos de Protección Civil de la comunidad, para constituir una cultura de Protección Civil que pondere la educación de la niñez campechana;

IX.- Solicitar la Declaratoria de Emergencia;

X.- Dirigir técnica y operativamente la mitigación del alto riesgo, desastre o emergencia;

XI.- Realizar la planeación táctica, logística y operativa de los recursos necesarios, su aplicación y las acciones a seguir;

XII.- Aplicar el plan de emergencias aprobados por el Consejo y asegurar la adecuada coordinación de las acciones que realicen los grupos voluntarios;

XIII.- Establecer la operación de redes de comunicación disponibles en situaciones de normalidad, para asegurar su adecuada eficacia en situaciones de emergencias;

XIV.- El Centro de Operaciones de Protección Civil se activa para coordinar los procedimientos, planes y programas destinados a prevenir y reducir los efectos destructivos de los desastres, creando en la población una conciencia de protección y de autoprotección para reducir o eliminar las amenazas, los riesgos, la incertidumbre y la inseguridad;

XV.- Coordinar a las autoridades y funcionarios responsables de los Comités Operativos incorporados al Centro de Operaciones de Protección Civil, cuando se tenga conocimiento de la existencia de alguna amenaza que pueda afectar a la comunidad, debiendo estar al pendiente del seguimiento y evolución del fenómeno para cumplir con sus responsabilidades cuando se active el sistema de avisos; y

XVI.- Las demás que le encomiende el H. Ayuntamiento, el Presidente Municipal, este Reglamento y demás normatividad aplicable.

ARTÍCULO 12.- El Consejo Municipal de Protección Civil sesionará ordinariamente por lo menos dos veces al año.

En forma extraordinaria podrá sesionar en cualquier momento a convocatoria del Presidente, Secretario Ejecutivo o el Secretario Técnico del Consejo; la convocatoria para esta sesión se notificará por cualquier medio.

Para que la sesión del Consejo Municipal de Protección Civil sea válida, se requiere la asistencia de cuando menos la mitad más uno de los integrantes del Consejo.

ARTÍCULO 13.- Para la aprobación de los asuntos planteados al Consejo, se requiere el voto de la mitad más uno de los asistentes a la reunión.

Una vez realizada la votación y aprobado el asunto planteado, se emitirá la resolución o el acuerdo respectivo.

ARTÍCULO 14.- Las convocatorias para las sesiones contendrán referencia expresa de la fecha y lugar en que se celebran, objeto de la sesión y el orden del día

ARTÍCULO 15.- Corresponde al Presidente del Consejo Municipal de Protección Civil las siguientes atribuciones:

- I.- Presidir las sesiones del consejo;
- II.- Convocar a sesiones ordinarias y extraordinarias;
- III.- Vigilar el cumplimiento de los acuerdos;
- IV.- Contar con voto de calidad en caso de empate en las sesiones;
- V.- Presentar al Consejo para su aprobación, el anteproyecto del Programa Municipal de Protección Civil y una vez aprobado, procurará su más amplia difusión en el Municipio y su publicación en el Periódico Oficial del Estado;
- VI.- Vincularse, coordinarse y en su caso, solicitar apoyo al Sistema Estatal y Nacional de Protección Civil para garantizar mediante una adecuada planeación, la seguridad, auxilio y rehabilitación de la población civil y su entorno ante algún riesgo, alto riesgo, emergencia o desastre;
- VII.- Coordinarse con las dependencias Estatales y Federales y con las instituciones privadas y del sector social en la aplicación y distribución de la ayuda Estatal, Nacional o



Internacional que se reciba en caso de un alto riesgo, desastre o emergencia;

VIII.- Evaluar ante una situación de emergencia o desastre la capacidad de respuesta del municipio y en su caso, la procedencia para solicitar apoyo al gobierno Estatal y Federal;

IX.- Ordenar la integración y coordinación de los equipos de trabajo para dar respuesta eficiente frente a emergencias o desastres, especialmente para asegurar el mantenimiento y pronto restablecimiento de los servicios fundamentales;

X.- Hacer la solicitud de la declaratoria de emergencia;

XI.- Autorizar:

a).- La puesta en operación de los programas de emergencia para los diversos factores de riesgo;

b).- La difusión de alertas y avisos preventivos al respecto;

c).- Autorizar la celebración de acuerdos y convenios en materia de protección civil con instituciones y dependencias públicas, así como con los organismos gubernamentales interesados en coadyuvar con los programas de protección civil.

d).- Autorizar la formación de los Comités de Trabajo operativo, designando a los coordinadores y aprobando sus programas de trabajo específicos y

e).- La evacuación de zonas potencialmente peligrosas.

XII.- Convocar al Comité Operativo; y

XIII.- Las demás que la Ley, el presente Reglamento y el consejo le otorgue.

ARTÍCULO 16.- Corresponde al Secretario Ejecutivo del Consejo Municipal de Protección Civil, que será el Secretario del H. Ayuntamiento.

I. Integrar, coordinar y supervisar el Sistema Municipal;

II. Convocar y presidir, por instrucciones del Presidente, las sesiones del Consejo;

III. Solicitar al Gobernador del Estado las declaratorias de emergencia o de zona de desastre, en caso de ausencia del Presidente del Consejo Municipal;

IV. Resolver las consultas que se sometan a su consideración;

V. Dar seguimiento y evaluar el funcionamiento del Programa Municipal informando al Consejo;

VI. Coordinar la instalación y funcionamiento del Centro Municipal de Operaciones;

VII. Proporcionar a la población la información que se genere en la materia;

VIII. Ejecutar y dar seguimiento a los acuerdos y resoluciones del Consejo;

- IX. Elaborar y proponer al Consejo, su proyecto de Reglamento Interior; y
- X. Las demás que expresamente le señalen la Ley y otros ordenamientos legales aplicables.

ARTÍCULO 17.- Corresponde al Secretario Técnico, nombrado por el Presidente Municipal que será el Titular de la Dirección:

- I. Suplir al Secretario Ejecutivo en sus ausencias;
- II. Elaborar el orden del día y las actas de las sesiones del Consejo;
- III. Llevar a cabo los trabajos y las acciones que determine el Consejo;
- IV. Registrar y dar seguimiento a los acuerdos tomados por el Consejo;
- V. Informar periódicamente al Secretario Ejecutivo del Consejo, el cumplimiento de los acuerdos, funciones y actividades realizadas;
- VI. Enviar al Consejo Estatal o al Centro Estatal de Emergencias, copia simple de las actas levantadas de las diversas sesiones que realice el Consejo Municipal y del reporte de las acciones realizadas durante las contingencias que se presenten; y
- VII. Las demás que expresamente le señalen la Ley y otros ordenamientos legales aplicables.

ARTÍCULO 18.- Los Consejeros deberán:

- I. Asistir oportunamente a las reuniones a que sean convocados;
- II. Aportar sus conocimientos y experiencias en las labores del Sistema Municipal;
- III. Incorporar los recursos humanos y materiales bajo su control a las tareas propias del Sistema Municipal; e
- IV. Informar inmediatamente al Secretario Técnico, al Secretario Ejecutivo y en su caso al Presidente del Consejo, cualquier eventualidad o circunstancia que entrañe un riesgo social.

ARTÍCULO 19.- Los Comités de trabajo que a continuación se señalan funcionarán permanentemente en las formas siguientes:

1. **Coordinación General de Emergencias:** Se encargará de regular, administrar y distribuir adecuadamente el flujo de la información para la administración integral del desastre; constituirá el comité rector que tiene la autoridad máxima y mando principal del Gobierno del Estado; supervisará la ayuda a la población y el trabajo coordinado de las acciones de los demás comités, y reportará al Presidente del Consejo el desarrollo de la atención de la emergencia.



2. **Rescate y Salvamento:** Se encargará de implementar y coordinar las actividades que permitan la atención, búsqueda y rescate de damnificados, lesionados, atrapados o fallecidos, y controlar situaciones que representen riesgo a la población y control de la seguridad en la zona afectada.
3. **Atención hospitalaria y salud:** Se encargará de la atención de los damnificados, lesionados o pacientes a través de los servicios hospitalarios que les sean canalizados con motivo de la emergencia; de la atención médica o sanitaria en los refugios temporales o albergues habilitados, y de la prevención y control de enfermedades infectocontagiosas que puedan surgir en la población como consecuencia del fenómeno perturbador.
4. **Refugios temporales y servicios asistenciales:** Se encargará de proporcionar los servicios básicos de alojamiento, alimentación, seguridad y la atención social de la población damnificada, desde que inicia la emergencia hasta que se cierran los refugios temporales o albergues.
5. **Detección y evaluación de daños o pérdidas:** Se encargará de realizar la inspección en forma inmediata en las zonas afectadas, mediante los mecanismos que sean necesarios, para obtener un reporte preliminar de daños en casas habitación, escuelas, hospitales, edificios, infraestructura, servicios o instalaciones estratégicas, vialidades o cualquier otro, así como la estimación de pérdidas de vidas humanas, heridos, fallecidos o damnificados. También se encargará de verificar las condiciones de los inmuebles para determinar su seguridad y funcionalidad.
6. **Rehabilitación y restablecimiento:** Se encargará de rehabilitar y restablecer las instalaciones de agua potable, electricidad, energética, telecomunicaciones, comunicaciones aéreas, terrestres y marítimas, alumbrado público, servicios y edificaciones como hospitales, escuelas, inmuebles públicos o privados, entre otros, cuyo funcionamiento fuera afectado por el fenómeno perturbador, para la continuación de operaciones del Gobierno y de la sociedad.
7. **Seguridad y vialidad:** Se encargará de coordinar los cuerpos de seguridad y vialidad con el objeto de mantener el orden, otorgar protección a la población, resguardar bienes o instalaciones estratégicas, control de acceso a las zonas afectadas, vigilancia de rutas de emergencia, refugios temporales o albergues y centros de acopio, además de acciones de evacuación, fluidez de vialidades, entre otras, que sean necesarias para garantizar la seguridad de la funcionalidad de las operaciones del Gobierno y de la sociedad.
8. **Adquisiciones de emergencia:** Se encargará de suministrar bienes y servicios antes, durante y después de la emergencia, para la debida atención de la población y con el objeto de que los demás comités puedan continuar operando, a través de adquisiciones, arrendamientos, contrataciones, o utilizando los recursos financieros estatales o federales, o mediante donaciones en efectivo o en especie que se reciban, con estricto apego a la normatividad.
9. **Abasto:** Se encargará de coordinar los comercios, empresas, bancos, fábricas y

cualquier otra actividad económica para que puedan continuar sus operaciones antes, durante y después de la emergencia con el objeto de que la población pueda acceder a los bienes y servicios indispensables para enfrentar el fenómeno perturbador.

10. **Donaciones y Centros de Acopio:** Se encargará de supervisar que las donaciones privadas o apoyos públicos se hagan con absoluta transparencia e imparcialidad, y que los bienes lleguen directamente a las personas o comunidades que hayan sido afectadas por un fenómeno perturbador. Asimismo, se encargará administrativamente del funcionamiento de los centros de acopio.

11. **Comunicación Social:** Se encargará de mantener informada a la sociedad, de manera clara y objetiva, de cualquier contingencia presente o futura, para que la población tome las medidas preventivas necesarias para evitar cualquier afectación.

12. **Apoyo Jurídico:** Se encargará de proveer los servicios jurídicos de asesoría, asistencia y agilización de trámites a los afectados y representar jurídicamente al Gobierno del Estado y sus funcionarios en situaciones de controversia por el desempeño de sus funciones durante la emergencia.

13. **Sistemas Informáticos:** Se encargará de suministrar y utilizar las herramientas informáticas para capturar la información generada durante la emergencia y reconstrucción, y procesará los datos y archivos creados para la toma de decisiones del Consejo Estatal de Protección Civil y su Presidente.

14. **De reconstrucción:** Se encargará de dirigir la reconstrucción de los daños ocasionados por el fenómeno perturbador hasta establecer la normalidad y funcionalidad de los sistemas vitales del Estado y de la sociedad, y vigilar que las obras se realicen de tal manera que soporten la presencia de un fenómeno perturbador.

En sesión del Consejo Municipal de Protección Civil el Presidente determinará la integración de los Comités de Trabajo, sus facultades y sus responsables.

CAPITULO IV

DEL TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN CIVIL

ARTÍCULO 20.- Corresponde al Titular de la Dirección:

- I. Coordinar, supervisar y evaluar todas las acciones que se realicen en el desarrollo de las atribuciones de la Dirección;
- II. Organizar las acciones de Coordinación con las Autoridades Estatales y Federales, así como con los sectores social y privado, para los planes de prevención y control de los altos riesgos, emergencias o desastres;



- III. Administrar los recursos humanos, materiales y financieros a cargo de la Dirección;
- IV. Designar al personal que fungirá como inspector en las actividades que se realicen en los establecimientos de competencia municipal o de Coordinación con el Centro Estatal de emergencias;
- V. Ordenar la práctica de las inspecciones a los establecimientos de competencia municipal, en la forma y término que establece este Reglamento, así como en su caso aplicar y ejecutar las sanciones que correspondan;
- VI. Expedir constancias y emitir dictámenes de bienes inmuebles verificados que cumplan con la normatividad básica en materia de Protección Civil; y
- VII. Las demás que le encomiende el H. Ayuntamiento, el Presidente Municipal, este Reglamento y demás normatividad aplicable.

CAPITULO V

DE LA ACTUACIÓN DE LOS GRUPOS VOLUNTARIOS

ARTÍCULO 21.- Este Reglamento reconocerá como grupos voluntarios a las Instituciones, Organizaciones y Asociaciones que cuenten con su respectivo registro ante la Secretaría.

ARTÍCULO 22.- Las personas que deseen desempeñar labores de rescate, auxilio o capacitación deberán constituirse en grupos voluntarios organizados o integrarse a uno ya registrado ante la Secretaría, a fin de recibir información, capacitación y realizar en forma coordinada las acciones de Protección Civil, aquellos que no deseen integrarse a un grupo voluntario, podrán registrarse individualmente ante la Dirección, precisando su actividad, oficio o profesión, así como su especialidad aplicable a tareas de protección civil.

La solicitud de registro para las personas de manera individual deberá tener los siguientes requisitos:

- a).- Nombre, edad, domicilio y teléfono del solicitante
- b).- Comprobante de los cursos que ha tomado o la especialidad en la materia que quiere desempeñar
- c).- Registro ante la Secretaría del Trabajo y Previsión social.
- d).- Equipo con el que cuenta para impartir cursos y
- e).- Material didáctico de enseñanza para el desarrollo del mismo.

El Titular de la Dirección extenderá previo análisis de la documentación y su aprobación, registro para que sea integrada la persona al padrón externo de apoyo en materia de

protección civil, dicho registro tendrá una vigencia de dos años a partir de ser expedida la aceptación.

ARTÍCULO 23.- Corresponde a los grupos voluntarios.

- I.- Solicitar asesoría a las autoridades de Protección Civil para el desarrollo de sus actividades;
- II.- Coordinarse bajo el mando de las autoridades de Protección Civil, ante la presencia de un riesgo, alto riesgo, emergencia o desastre;
- III.- Participar en los programas de capacitación a la población o brigadas de auxilio,
- IV.- Cooperar en la difusión de programas y planes de Protección Civil;
- V.- Coadyuvar en las actividades de monitoreo, pronóstico y aviso a la Dirección, de la presencia de cualquier riesgo, alto riesgo, emergencia o desastre;
- VI.- Participar en todas aquellas actividades del Programa Municipal de Protección Civil que estén en posibilidades de realizar y
- VII.- Las demás que le confiera el Consejo Municipal de Protección Civil.

CAPITULO VI DE LA CAPACITACIÓN

ARTÍCULO 24.- La Dirección podrá directamente brindar capacitación en materia de Protección Civil, previo pago de los derechos establecidos en la Ley de Ingresos del Municipio de Dzitbalché del ejercicio fiscal correspondiente ó bien encargarse de supervisar la capacitación que impartan las personas físicas o morales registradas con actividad empresarial, a la población en general en materia de Protección Civil a fin de evaluar la vigencia, eficacia y aplicabilidad de sus contenidos.

ARTÍCULO 25.- Los lineamientos generales sobre el contenido temático de los manuales y material didáctico para la capacitación que se impartan sobre protección civil, será fijado por la Dirección.

ARTÍCULO 26.- La Dirección recibirá las solicitudes de registro de las personas físicas o morales que pretendan fungir como capacitadores, quienes deberán presentar la documentación siguiente:

- I.- Solicitud por escrito donde se incluyan los datos generales de la persona moral o física;



II.- Copia certificada del Registro Federal de Contribuyentes;

III.- Además de lo señalado anteriormente, en caso de ser persona física deberán acompañar lo siguiente:

- a).- Currículum vitae;
- b).- Constancias o certificados que acrediten su preparación en la materia, emitidos por una institución educativa de nivel técnico o superior;

IV.- Para las personas morales además de lo señalado en las fracciones I y II, deberán presentar:

- a).- Copia de su acta constitutiva y cuyo objeto social deberá estar vinculado a la protección civil y;
- b).- Acreditar al personal con que cuenten presentando la documentación a que se refieren los incisos a y b de la fracción III del presente artículo.

V.- Documento en el que se establezca con precisión:

- a).- Nombre del curso a impartir
- b).- Objetivo general y específico del curso
- c).- Contenido temático
- d).- Duración total en horas y sesiones
- e).- Material de apoyo
- f).- Técnicas de enseñanza
- g).- Perfil mínimo de los aspirantes
- h).- Copia fotostática del formato de diploma o constancia que vaya a expedir y
- i).- Relación o inventario de equipo y material didáctico.

Artículo 27.- Analizada la solicitud en los términos establecidos en el artículo anterior, la Dirección deberá emitir respuesta por escrito, en un plazo no mayor de 15 días hábiles autorizando o negando el registro. En caso de negativa, deberá indicarse el motivo, a fin de que el interesado cuente con la posibilidad de solventar las observaciones y solicitar nuevamente su registro en su caso.

Artículo 28.- La Dirección, llevará un registro de las personas morales o físicas acreditadas como capacitadores.

CAPITULO VII**DE LAS UNIDADES DE RESPUESTA EN LOS ESTABLECIMIENTOS**

ARTÍCULO 29.- Es obligación de todos los establecimientos como industrias, almacenes, gasolineras, gaseras, comercios, hoteles, centros de estudios, centros de salud, oficinas públicas, teatros, estadios, salones de fiesta, así como cualquier otro local público o privado y en general de cualquier instalación, construcción, servicio u obra, en los que debido a su propia naturaleza, al uso que se destine, o a la concurrencia masiva de personas pueda existir riesgo, el contar con unidades de respuesta debidamente avaladas por la Dirección, las cuales deberán contar con los siguientes requisitos básicos:

A.- **CAPACITACIÓN:** El personal que integre las unidades internas de respuesta estarán debidamente capacitados mediante un programa específico de carácter teórico-práctico inductivo, formativo y de constante actualización.

B.- **BRIGADAS:** Cada unidad operativa deberá contar cuando menos con las brigadas de primeros auxilios, de prevención y combate de incendios, de evacuación del inmueble y de búsqueda y rescate, además de las brigadas especializadas cuando así lo requiera la naturaleza de la actividad que se desarrolla, coordinadas éstas por un jefe de piso y el responsable del inmueble u otros establecidos durante la formación de las mismas.

C.- **SIMULACROS:** Las unidades internas de respuesta deberán realizar ejercicios y simulacros cuando menos dos veces al año en cada inmueble, atendidos aquellos como una representación imaginaria de la presencia de una emergencia mediante los cuales se evaluará la capacidad de respuesta de las brigadas de Protección Civil.

ARTÍCULO 30.- Los establecimientos a que se refiere este ordenamiento deberán contar con un Programa Interno de Protección Civil y un Plan de Contingencias que deberá ser validado y registrado por la Dirección

ARTÍCULO 31.- Para los efectos del artículo anterior los patrones, propietarios o encargados de los establecimientos, deberán capacitar a sus empleados y dotarlos del equipo necesario para la atención de emergencias, así como solicitar la asesoría de la Dirección, tanto para su capacitación, como el desarrollo de logísticas y de respuesta a las contingencias.

ARTÍCULO 32.- Cuando los efectos de los altos riesgos, emergencias o desastres rebasen la capacidad de respuesta de las unidades internas, estas solicitarán de inmediato la asistencia de la Dirección, así como de otras instancias de apoyo externo especializadas en la materia.



CAPITULO VIII

REGULACIONES DE SEGURIDAD Y PREVENCIÓN PARA LOS CENTROS DE POBLACION.

ARTÍCULO 33.- Es obligación de los ciudadanos del municipio prestar toda clase de colaboración a las dependencias del Municipio y del Consejo Municipal de Protección Civil, ante situaciones de emergencia o desastre siempre y cuando ello no implique perjuicio o daño a su persona o patrimonio.

ARTÍCULO 34.- Cuando una emergencia o desastre se desarrolle u origine en una propiedad privada, sus propietarios o encargados están obligados a facilitar el acceso a los cuerpos de seguridad, auxilio y rescate, proporcionar toda información y ayuda a su alcance a la autoridad.

ARTÍCULO 35.- Cuando el origen de una emergencia o desastre se deba a acciones realizadas por persona alguna, independientemente de las sanciones a que haya lugar que impongan las autoridades competentes y la responsabilidad resultante de daños y perjuicios a terceros, los daños causados a la infraestructura urbana, el o los responsables, tendrán la obligación de repararlos atendiendo las disposiciones de la autoridad competente.

ARTÍCULO 36.- Los depósitos o almacenes de gas, combustibles, solventes, madera, explosivos o de cualquier otro material que por su naturaleza o cantidad sean altamente inflamables, explosivos o peligrosos, deberán acondicionarse cumpliendo con la normatividad aplicable para tal fin, guardando las medidas de seguridad que correspondan.

Los propietarios, administradores o encargados de los establecimientos mencionados están obligados a mostrar la licencia o permisos vigentes emitidos por la autoridad a la que le corresponde la seguridad y prevención de accidentes y al personal de la Dirección.

ARTÍCULO 37.- Es obligación de los propietarios, arrendatarios, comodatarios usufructuarios o poseedores de terrenos baldíos y edificaciones habitadas o abandonadas dentro del Municipio, el mantener los patios libres de materiales incendiables, como hierbas o pasto seco, madera, llantas, solventes y basura entre otros.

ARTÍCULO 38.- Para la prevención de accidentes, la comunidad en general deberá:

- I. Reportar todo tipo de riesgo a la Dirección;
- II. Evitar el trasvase de gas fuera de la planta distribuidora, esto es, a través del trasvase de pipa a vehículo, de cilindro doméstico a vehículo, de tanque estacionario a cilindros menores, así como el de evitar tener más de un tanque estacionario dentro de un domicilio;
- III. Solicitar a la Dirección, asesoría para la quema de pastos y actividades similares; y
- IV. Si una zona habitacional está considerada como zona de riesgo, solicitar la revisión debida a la Dirección.

ARTÍCULO 39.- Para la prevención de accidentes, en los eventos o espectáculos públicos masivos los organizadores deberán:

- I. Implementar las medidas de seguridad y protección civil que sean indicadas por la Dirección;
- II. Proveer asistencia médica en el lugar, señalamientos y equipo básico de seguridad y servicios sanitarios en la medida y con los requisitos que sean indicados por la Dirección;
- III. Contar en el lugar donde se realice un espectáculo público masivo, con un cuerpo de emergencia o dispositivo de seguridad para dar respuesta a accidentes o emergencias que se presenten; y
- IV. Observar y acatar todas las disposiciones que se requieran y se dispongan para la seguridad y desarrollo del evento, por parte de la Dirección, aún y cuando se dicten durante el desarrollo del evento;

En caso de que se utilicen artificios pirotécnicos los responsables, promotores u organizadores deberán observar lo siguiente:

- a) Dar aviso a la Dirección mediante atento escrito, anexando el permiso de la autoridad competente, para la quema de fuegos artificiales, con 72 horas de anticipación especificando el tipo y cantidad de los mismos así como el nombre y registro nacional del proveedor;
- b) Acreditar que su personal está debidamente capacitado para usar, preparar, manejar y quemar artificios pirotécnicos; y
- c) Contar con el equipo de seguridad necesario según sea la cantidad y el tipo de artificios pirotécnicos.
- d) Firmar una carta responsiva ante la Dirección municipal.

La Dirección podrá suspender la realización o interrumpir dicho evento por la existencia de un riesgo inminente para el público asistente o se omitan los requisitos que deberán cumplir para el uso y manejo de artificios pirotécnicos.



ARTÍCULO 40.- En el transporte de materiales o sustancias químicas, deberá observarse lo siguiente:

I.- Al suscitarse el derrame, escape o exposición de algún químico que pueda causar daño, la empresa propietaria del mismo, queda obligada a cubrir los gastos que se generen para la atención de la emergencia y reparar el daño causado;

II.- Queda prohibido que los vehículos de carga de cualquier capacidad y que porten el emblema de "material peligroso" o similar, se estacionen o permanezcan dentro de la zona urbana del municipio;

III.- Los vehículos identificados como transportadores de material peligroso (entre otros gas y gasolina) deberán ser conducidos a baja velocidad dentro de la zona urbana del municipio atendiendo a lo dispuesto en la Ley de Tránsito del Estado de Campeche;

IV.- Queda estrictamente prohibido el derramar, verter o depositar cualquier tipo de sustancia en el suelo, agua o medio ambiente en general, que puedan ocasionar contaminación, enfermedades o accidentes y

V.- Los propietarios o responsables deberán de proveer a los conductores de vehículos de materiales o sustancias químicas, del equipo e información necesarios para el control en caso de fuga o derrame.

ARTÍCULO 41.- Los propietarios de negocios de hasta diez personas empleadas deberán:

I.- Contar con un directorio de emergencias;

II.- Establecer un botiquín de primeros auxilios;

III.- Contar con los extintores según las características del inmueble

IV.- Disponer de la señalización correspondiente en la materia;

V.- Lámparas de emergencia y

VI.- Solicitar asesoría a la Dirección, a fin de prevenir accidentes.

CAPITULO IX

DEL PROGRAMA MUNICIPAL DE PROTECCIÓN CIVIL.

ARTÍCULO 42.- El Programa Municipal de Protección Civil es el instrumento de ejecución de los planes de protección en el municipio, en el que se precisarán las acciones a realizar, se determinarán los responsables y se establecerán los plazos para su cumplimiento de conformidad con los medios y recursos disponibles.

Este programa deberá, en su caso, ajustarse a los procedimientos de programación, presupuesto y control correspondientes y a las bases establecidas sobre la materia en convenios de coordinación, así como los principios que establece la Ley Estatal, la Ley de Planeación, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública Estatal y demás normatividad aplicable.

ARTÍCULO 43.- El Programa Municipal de Protección Civil, así como los subprogramas, programas institucionales, específicos y operativos que se deriven del mismo, se expedirán, ejecutaran y revisarán conforme a lo establecido en el presente Reglamento, tomando en consideración las disposiciones específicas de la Ley Estatal, respecto al Programa Estatal de Protección Civil del Estado y de los lineamientos del Programa Nacional de Protección Civil.

ARTÍCULO 44.- El Programa de Protección Civil Municipal, deberá contar con los siguientes subprogramas:

- I.- De prevención;
- II.- Mitigación;
- III.- Preparación;
- IV.- Atención de la Emergencia;
- V.- Rehabilitación;
- VI.- De recuperación; y
- VII.- Vuelta a la normalidad.

ARTÍCULO 45.- El Programa Municipal de Protección Civil, deberá contener cuando menos:

- I.- Los antecedentes históricos de los altos riesgos, emergencias o desastres en el municipio;
- II.- La identificación de los riesgos a que está expuesto el Municipio;
- III.- La identificación de los objetivos del programa;
- IV.- Los subprogramas de prevención, auxilio, recuperación y vuelta a la normalidad con sus respectivas metas, estrategias y líneas de acción;
- V.- La estimación de los recursos financieros y
- VI.- Los mecanismos para el control y evaluación.

ARTÍCULO 46.- El subprograma de prevención agrupará las acciones tendientes a evitar



y/o mitigar los efectos o a disminuir la ocurrencia de los altos riesgos, emergencias o desastres y a promover el desarrollo de la cultura de la protección Civil en la comunidad.

ARTÍCULO 47- El subprograma de prevención deberá contener:

- I.- Los estudios y proyectos de Protección Civil a ser realizados;
- II.- Los criterios para integrar el mapa de riesgos;
- III.- Los lineamientos para el funcionamiento y prestación de los distintos servicios públicos que deben ofrecerse a la población;
- IV.- Las acciones que la Dirección deberá ejecutar para proteger a las personas y sus bienes;
- V.- El inventario de los recursos disponibles;
- VI.- La política de la comunicación social y
- VII.- Los criterios y las bases para la realización de los simulacros.

ARTÍCULO 48- El subprograma de auxilio, integrará las acciones previstas a fin de rescatar y salvaguardar, en caso de alto riesgo, emergencia o desastre, la integridad física de las personas, sus bienes y el medio ambiente. Para realizar las acciones de auxilio se establecerán las bases por zonas que se requieran, atendiendo a los riesgos detectados en las acciones de prevención.

ARTÍCULO 49.- El subprograma de auxilio observará entre otros, los siguientes criterios:

- I.- Los establecidos o estipulados en acciones que desarrollen las dependencias y organismos de la Administración Pública Municipal;
- II.- Los establecidos en mecanismos de concentración y coordinación con los sectores social y privado y
- III.- Los establecidos en coordinación con los grupos de voluntarios.

ARTÍCULO 50.- El subprograma de recuperación y vuelta a la normalidad, determinarán las estrategias necesarias para la recuperación de la normalidad, una vez ocurrida la emergencia o desastre.

ARTÍCULO 51.- En el caso de que se identifiquen riesgos o altos riesgos que puedan afectar de manera grave a la población de una determinada localidad, se podrán elaborar Programas Específicos o Especiales de Protección Civil.

ARTÍCULO 52.- A fin de que la comunidad conozca el Programa Municipal de Protección Civil y sus subprogramas, deberán ser publicados en el Periódico Oficial del Estado y procurar su amplia difusión.

CAPITULO X DE LA DECLARATORIA DE EMERGENCIA

ARTÍCULO 53.- El Presidente Municipal en su carácter de Presidente del Consejo Municipal de Protección Civil, en los casos de altos riesgos, emergencias o desastres, solicitará al Gobernador del Estado, como Presidente del Consejo Estatal, emita la declaratoria de emergencia, en los términos establecidos en la Ley Estatal, mandando que se publique en el Periódico Oficial del Estado y difundiéndolo a través de los medios de comunicación masiva.

ARTÍCULO 54.- La Declaratoria de Emergencia hará mención expresa entre otros, de los siguientes aspectos:

- I.- Identificación del alto riesgo, emergencia o desastre;
- II.- Infraestructura, bienes y sistemas afectables;
- III.- Determinación de las acciones de prevención y auxilio; y
- IV.- Suspensión de actividades públicas que así lo ameriten e instrucciones dirigidas a la población de acuerdo al Programa Municipal.

ARTÍCULO 55.- El Presidente del Consejo, o el Secretario Ejecutivo en su ausencia del Presidente, una vez que la situación de emergencia haya terminado, lo comunicarán formalmente al Consejo Municipal para que se proceda a desactivar todos los procedimientos de atención a la emergencia o desastre.

CAPITULO XI DE LA DECLARATORIA DE ZONA DE DESASTRE

ARTÍCULO 56.- Se considerará zona de desastre cuando se apliquen recursos del Estado,



para aquella situación en la que, para hacer frente a las consecuencias de un agente o fenómeno perturbador, sean insuficientes los recursos del municipio, requiriéndose en consecuencia la ayuda del Gobierno Estatal. En este caso el Presidente Municipal, solicitará al Gobernador del Estado, emita la declaratoria de zona de desastre, a fin de que se pongan en marcha las acciones necesarias por conducto de la Secretaría de Gobierno.

ARTÍCULO 57.- Se considerará zona de desastre de nivel municipal, aquella en la que para hacer frente a las consecuencias de un agente o fenómeno perturbador, no se requiera de la ayuda estatal.

CAPITULO XII DE LA ACCIÓN POPULAR

ARTÍCULO 58.- Todas las personas tienen el derecho y la obligación de denunciar ante la autoridad municipal, cualquier hecho, acto u omisión que cause o pueda causar riesgo, emergencia o desastre para la población.

ARTÍCULO 59.- La denuncia popular es el instrumento jurídico que tienen los habitantes de este municipio, para hacer del conocimiento de la autoridad los actos u omisiones que contravengan las disposiciones del presente Reglamento.

ARTÍCULO 60.- Para que la acción popular proceda, bastará que la persona que la ejercite aporte los datos necesarios para su identificación y una relación de los hechos que se denuncian.

ARTÍCULO 61.- Recibida la denuncia, la autoridad ante quien se formuló, la turnará de inmediato a la Dirección, quien procederá conforme a este Reglamento. Lo anterior sin perjuicio de que la autoridad receptora tome las medidas de urgencia necesarias para evitar que se ponga en riesgo la salud pública, la integridad o el patrimonio de las personas.

ARTÍCULO 62.- Las Autoridades Municipales en los términos de este Reglamento, atenderán de manera permanente al público en general, en el ejercicio de la denuncia popular. Para ello difundirán ampliamente domicilios y números telefónicos destinados a recibir las denuncias.

CAPITULO XIII
DE LAS INSPECCIONES Y MEDIDAS DE SEGURIDAD

ARTÍCULO 63.- La Dirección tendrá amplias facultades de vigilancia, inspección y verificación para prevenir y controlar la posibilidad de emergencias o desastres, sin perjuicio de las facultades que se confieran a otras dependencias de la administración pública Federal y Estatal.

La Dirección vigilará, dentro de su ámbito de competencia, el cumplimiento del presente Reglamento y demás disposiciones que se dicten en base a él y aplicar las medidas de seguridad que correspondan.

ARTÍCULO 64.- Las inspecciones de la Dirección, tienen el carácter de visitas domiciliarias, por lo que los propietarios, administradores o encargados de los establecimientos señalados por este Reglamento y los propietarios, ocupantes o encargados de inmuebles u obras, están obligados a permitir las, así como a proporcionar toda clase de información necesaria para el desahogo de las mismas.

Los inspectores serán designados por el Titular de la Dirección para el cumplimiento y observancia del presente Reglamento están autorizados para levantar actas, notificaciones y aplicar la clausura de establecimientos en caso de violación de cualquier artículo de este Reglamento, de conformidad con lo establecido en la Ley de Procedimientos Administrativos para el Estado y los Municipios de Campeche.

A los inspectores designados para llevar a cabo la inspección y vigilancia, se les confieren las siguientes atribuciones:

- I.- Realizar visitas de inspección a los establecimientos que menciona el presente Reglamento;
- II.- Solicitar el apoyo policiaco en el caso de oposición de parte del propietario, administrador, encargado u ocupantes para que se cumpla con la diligencia de inspección o clausura por violación al presente Reglamento, y
- III.- Las que le otorguen el presente Reglamento y demás Leyes aplicables.

ARTÍCULO 65.- Los inspectores se sujetarán a los siguientes ordenamientos:

- I.- El inspector deberá contar con orden por escrito, que contendrá la fecha, ubicación del inmueble por inspeccionar, objeto y aspecto de la visita, el fundamento legal y motivación de la misma, el nombre y la firma de la autoridad que expida la orden y el nombre del inspector;
- II.- El inspector deberá identificarse ante el propietario, arrendatario o poseedor,



administrador o representante legal, o ante la persona que esté a cargo del inmueble, con la credencial vigente que para tal efecto fue expedida y entregará copia legible de la orden de inspección;

III.- Los inspectores practicarán la visita dentro de las veinticuatro horas siguientes a la expedición de la orden de inspección;

IV.- Al inicio de la visita de inspección, el inspector deberá requerir al ocupante del lugar visitado, para que designe a dos personas de su confianza para que funjan como testigos en el desarrollo de la diligencia, advirtiéndose que en caso de no hacerlo, estos serán designados por el propio inspector, debiendo asentar en el acta correspondiente tal requerimiento y lo procedente en su caso, sin que esto reste valor jurídico al acto administrativo;

V.- De toda visita se levantará acta circunstanciada por triplicado, cuyas fojas deberán ir numeradas y foliadas, en las que se expresa lugar, fecha y nombre de la persona con quien se entienda la diligencia y de los testigos de asistencia propuestos por esta o nombrados por el inspector, en el caso de la fracción anterior. Si alguna de las personas señaladas se niega a firmar, el inspector lo hará constar en el acta, sin que esta circunstancia altere el valor probatorio del documento;

VI.- En el acta que se levante con motivo de la inspección, se hará constar las circunstancias de la diligencia, las dificultades o irregularidades observadas;

VII.- El inspector deberá hacer constar en el acta, la violación al Reglamento, indicando al presunto infractor, que cuenta con cinco días hábiles para impugnar por escrito ante la Dirección la constancia de infracción y de que en caso de inconformidad con tal evento, deberá exhibir las pruebas, excepciones y ofrecer alegatos que considere convenientes; y

VIII.- Uno de los ejemplares visibles del acta quedará en poder de la persona con quien se entendió la diligencia, el original y la copia restante se entregará a la Dirección.

ARTÍCULO 66.- Se considerarán medidas de seguridad las disposiciones de inmediata ejecución que dicte la autoridad competente, de conformidad con el presente Reglamento y demás ordenamientos aplicables, para proteger el interés público o evitar riesgos, emergencias o desastres, que puedan ocurrir en los establecimientos a que se refiere este Reglamento. Las medidas de seguridad, si no se tratan de un riesgo, emergencia o desastre se notificarán antes de su aplicación al interesado sin perjuicio de las sanciones que en su caso corresponden:

ARTÍCULO 67.- Mediante resolución debidamente motivada y fundada, se podrán establecer las medidas de seguridad siguientes:

I.- La suspensión de trabajos y servicios;

- II.- La desocupación o desalojo de casas, edificios, establecimientos o en general de cualquier inmueble;
- III.- La demolición de construcciones o el retiro de instalaciones;
- IV.- El aseguramiento o secuestro de objetos o materiales;
- V.- La clausura temporal o definitiva, total o parcial de establecimientos, construcciones, instalaciones u obras;
- VI.- La ejecución de las medidas de seguridad decretadas ante actos de rebeldía por parte del sujeto obligado;
- VII.- El auxilio de la fuerza pública para la ejecución y/o establecimiento de las medidas de seguridad; y
- VIII.- La emisión de mensajes de alerta.

ARTÍCULO 68.- Cuando en los establecimientos se realicen actos que constituyan riesgo a juicio de la Dirección, esta autoridad en el ámbito de su competencia procederá de la siguiente forma:

- I.- Se procederá a la suspensión de la obra, construcción, servicios o actos relativos para ordenar el desalojo del inmueble y aplicar las medidas de seguridad que resulten procedentes enunciadas en este ordenamiento;
- II.- Se amonestará al propietario, responsable, encargado u ocupante del establecimiento, para que se apliquen las recomendaciones de la Dirección, a fin de que se evite o se extinga el riesgo;
- III.- En caso de que el riesgo se hubiera producido por negligencia o irresponsabilidad del propietario, responsable, encargado u ocupante, en el manejo o uso de materiales, de personas, o por no haber sido atendidas las recomendaciones de la autoridad competente, la Dirección, sin perjuicio de que se apliquen las medidas de seguridad que se establezcan en este u otro ordenamiento, se impondrá a quien o quienes resulten responsables las sanciones a que se refiere los artículos 76 y 77 de este Reglamento;
- IV.- Cuando no obstante la aplicación de las medidas a que se refieren las tres fracciones anteriores, no se hubiera evitado o extinguido el riesgo, la Dirección, procederá a la clausura de los establecimientos; y
- V.- En caso que la Dirección determine, que por motivos de su naturaleza resulte imposible la suspensión de la construcción, obra o acto relativo a la clausura de los establecimientos, se publicaran avisos a cuenta del propietario o de los responsables, en uno de los diarios de mayor circulación en el Municipio, advirtiendo a la población de los riesgos.



ARTÍCULO 69.- Cuando en los establecimientos se presenten emergencias o desastres, inherentes a los actos, servicios o funcionamiento de los mismos, la Dirección procederá de inmediato a la desocupación del inmueble, a la suspensión de las actividades y a clausurar los lugares en donde se realicen, imponiendo además cualquier otra medida de seguridad y sanción que resulte aplicable de acuerdo a este u otros ordenamientos.

ARTÍCULO 70.- Las obras y/o actos que se ordenen por parte de la Dirección para evitar, disminuir, extinguir o prevenir riesgos, emergencias o desastres, así como las que se realicen para superarlos, serán a cargo del propietario, responsable, encargado u ocupante del establecimiento sin perjuicio que sea la propia autoridad quien las realice en rebeldía del obligado. En este último caso además del cobro de las cantidades correspondientes se aplicarán las sanciones económicas que correspondan.

Todas las sanciones económicas, como en su caso, las cantidades por concepto de cobros por obras realizadas en rebeldía de los obligados, se consideran créditos fiscales y serán cobrados mediante el procedimiento económico-coactivo de ejecución por la Tesorería Municipal.

ARTÍCULO 71.- La responsabilidad por daños y perjuicios derivados de acciones u omisiones que devengan en siniestros o desastres, se determinará y se hará efectiva, conforme a las disposiciones de la legislación aplicable.

CAPITULO XIV DE LAS SANCIONES

ARTÍCULO 72.- El titular de la Dirección es competente para imponer las sanciones a que se refiere las establecidas en los capítulos I, II y IV del Título Séptimo de la Ley Estatal y las del presente capítulo.

ARTÍCULO 73.- Son conductas constitutivas de infracción las que se lleven a cabo para:

- I.- Ejecutar, ordenar o favorecer actos u omisiones que impidan u obstaculicen las acciones de prevención, auxilio o apoyo a la población en caso de desastre;
- II.- Impedir y obstaculizar al personal autorizado a realizar inspecciones o actuaciones en los términos de este Reglamento;
- III.- No dar cumplimiento a los requerimientos emitidos y

IV.- No dar cumplimiento a las resoluciones decretadas por el Titular de Protección Civil que impongan cualquier medida de seguridad en los términos de este Reglamento.

ARTÍCULO 74.- Para la fijación de las sanciones se tomará en cuenta la gravedad de la infracción cometida, las condiciones económicas de la persona física o moral a la que se sanciona y demás circunstancias que sirvan para individualizar la sanción pecuniaria, además de las anteriores, su determinación deberá hacerse entre el mínimo y máximo establecidos en el Artículo siguiente.

ARTÍCULO 75.- La infracción o contravención a las disposiciones de este Reglamento dará lugar a la imposición de cualquiera de las siguientes sanciones:

I.- Amonestación;

II.- Clausura temporal o definitiva, total o parcial de los establecimientos;

III.- Multa equivalente al monto de 2 a 1000 días de la Unidad de Medida Actualizada (UMA), vigente en la zona económica a la que pertenece el Estado al momento de la comisión de la infracción;

IV.- En caso de reincidencia la multa podrá incrementarse sin exceder de 2000 días de la Unidad de Medida Actualizada (UMA), así como la clausura definitiva y

V.- Suspensión de obras, instalaciones o servicios.

ARTÍCULO 76.- Para los efectos de este Reglamento serán responsables:

I.- Los propietarios poseedores, administradores, representantes, organizadores y demás responsables involucrados en las violaciones a este Reglamento y

II.- Quienes ejecuten, ordenen o favorezcan las acciones u omisiones constitutivas de una infracción y los servidores públicos que intervengan o faciliten la comisión de una infracción.

ARTÍCULO 77.- La imposición de sanciones se hará sin perjuicio de la responsabilidad que conforme a otras Leyes correspondan al infractor

ARTÍCULO 78.- Al imponerse una sanción se tomará en cuenta:

I.- El daño o peligro que se ocasione o pudiera ocasionarse a la salud o la seguridad de la población o su entorno;

II.- La gravedad de la infracción y



III.- Las condiciones socioeconómicas del infractor y la reincidencia en su caso.

Recibida un acta de visita de inspección ordenada por el Titular de la Dirección y si de la misma se presume infracción al presente Reglamento, a fin de determinar la comisión de una o varias infracciones, se citará al propietario o representante legal del establecimiento inspeccionado. Para lo anterior se fijará fecha y hora a fin de que tenga verificativo una audiencia de pruebas y alegatos.

Debiendo el interesado dirigirse a la Dirección por escrito, audiencia en la cual se desahogarán todas las pruebas ofrecidas en tiempo y forma y que tengan relación inmediata y tendiente a desvirtuar los hechos consignados en el acta de visita de inspección y se reciban por escrito los alegatos que se realicen.

En la citada audiencia se aceptarán toda clase de pruebas, excepto la de confesión de las autoridades mediante la absolución de posiciones. No se considerará comprendida en esta prohibición la petición de informes a diversas autoridades Estatales o Federales, respecto de hechos que consten en sus expedientes o de documentos agregados a ellos.

Las pruebas supervinientes podrán presentarse siempre que no se haya dictado la resolución correspondiente.

Harán prueba plena la confesión expresa del recurrente, las presunciones legales que no admitan prueba en contrario, así como los hechos legalmente afirmados por la exhibición de documentos públicos, pero si en estos últimos se contienen declaraciones de verdad o manifestaciones de hechos de particulares, los documentos solo prueban plenamente que, ante la autoridad que los expidió, se hicieron tales declaraciones o manifestaciones, pero no prueban la verdad de lo declarado o manifestado.

Las demás pruebas quedarán a la prudente apreciación de la autoridad.

Si por el enlace de las pruebas rendidas y de las presunciones formadas, la autoridad adquiere convicción distinta acerca de los hechos en materia del procedimiento de determinación de las infracciones, podrá valorar las pruebas sin sujetarse a lo dispuesto en este artículo, debiendo en ese caso fundar razonadamente esta parte de su resolución.

ARTÍCULO 79.- El escrito de ofrecimiento de pruebas deberá contener:

I.- Nombre y domicilio del propietario, del establecimiento inspeccionado y en su caso de quien se promueve en su representación, si fuesen varios los propietarios, el nombre y domicilio de su representante común;

II.- El interés legítimo y específico que asiste al propietario;

III.- La autoridad que levantó el acta de visita de inspección;

IV.- La mención precisa de los hechos consignados por la autoridad en el acta de visita de inspección y que motivan el ofrecimiento de pruebas;

V.- las pruebas que ofrezcan y que tengan relación inmediata y directa con los hechos consignados en el acta de visita de inspección, debiendo acompañar las documentales con que se cuenten, incluidas las que acrediten su personalidad, cuando se actúe en nombre de otros o de personas morales y

VI.- El lugar, fecha y hora de la promoción.

ARTÍCULO 80.- Dentro de un término no mayor de 15 días hábiles después de concluida la audiencia de pruebas y de alegatos, la Dirección determinará la existencia o inexistencia en su caso, de una o varias infracciones al presente Reglamento.

ARTÍCULO 81.- Al imponerse una sanción se tomará en cuenta:

I.- El daño o peligro que se ocasione o pudiera ocasionarse a la salud o la seguridad de la población o su entorno;

II.- La gravedad de la infracción y

III.- Las condiciones socioeconómicas del infractor y la reincidencia en su caso.

CAPITULO XV DEL RECURSO DE INCONFORMIDAD

ARTÍCULO 82.- Contra los actos y resoluciones del titular de la Dirección, dictados con motivo de la aplicación de este Reglamento, los interesados podrán interponer el recurso de inconformidad.

ARTÍCULO 83.- El recurso de inconformidad es el que tiene por objeto que la autoridad, confirme, revoque o modifique a solicitud de la parte interesada una resolución o actos de la Dirección.

ARTÍCULO 84.- El recurso de inconformidad que se interponga, deberá presentarse para su substanciación ante el Secretario Ejecutivo del Consejo Municipal de Protección Civil. El afectado contará con plazo de 5 días hábiles para la promoción del recurso, contados a partir de la notificación de infracción.

El recurso mencionado, deberá formularse por escrito y firmarse por el recurrente o por su representante legal debidamente acreditado, el escrito deberá contener:

I.- Nombre y domicilio del recurrente y en su caso, de quien promueve en su



representación;

- II.- Si fuesen varios recurrentes, el nombre y domicilio de su representante común
- III.- El interés legítimo y específico que asiste al recurrente;
- IV.- La autoridad o autoridades que dictaron el acto recurrido;
- V.- La mención precisa del acto de autoridad que motiva la interposición del recurso
- VI.- Los conceptos de violación o en su caso las objeciones a la sanción reclamada;
- VII.- Las pruebas que ofrezca y que tengan relación inmediata y directa con la resolución o acto impugnado, debiendo acompañarlo de las documentales con que cuente, incluidas las que acrediten su personalidad, cuando actúe en nombre de otro o de personas morales; y
- VIII.- El lugar y fecha de la promoción.

ARTÍCULO 85.- El término para el desahogo de las pruebas, será de 10 días hábiles contados a partir del día siguiente de haber hecho la solicitud.

ARTÍCULO 86.- Dentro de un término no mayor de 15 días hábiles, después de concluido el termino probatorio, el Secretario Ejecutivo del Consejo Municipal de Protección Civil, mediante resolución debidamente fundada y motivada, confirmará, modificará o revocará el acto recurrido. Emitida la resolución administrativa correspondiente y notificado que fuere el interesado tendrá el derecho de proceder interponiendo el recurso de revisión correspondiente acorde lo establece el artículo 190 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche.

TRANSITORIOS

PRIMERO: El presente Reglamento entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO: Toda disposición que se oponga al presente Reglamento deberá estimarse como derogada.

TERCERO: Lo no previsto en el presente Reglamento se sujetará a las disposiciones de la Ley Federal y a la Ley Estatal.

CUARTO: Como unidad para determinar la cuantía del cobro de los ingresos, multas o supuestos establecidos en los Reglamentos Municipales, será de Valor diario de la Unidad de Medida y Actualización (UMA) que publica el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), en consecuencia, se derogan las referencias a los Salarios Mínimos vigentes del Estado o zona.

En la Décima Cuarta sesión Ordinaria, de fecha 16 de noviembre del año 2022, los integrantes del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Dzitbalché aprobaron por unanimidad de votos el Reglamento de protección civil del Municipio de Dzitbalché para su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Expedido en el Salón de Sesiones del Palacio Municipal de Dzitbalché, Estado de Campeche, a los dieciséis días del mes de noviembre del año 2022.

PROF. ROBERTO HERRERA MAAS, Presidente Municipal; C. María Patricia Cool Cauich, Primer Regidora; C. Yanuario Enrique Caamal Poot, Segundo Regidor; C. Bertha Vilma Mis Mas, Tercer Regidora; C. Rafael Ake Mukul, Cuarto Regidor; C. Verónica Del Rocío Cauich Cauich, Quinta Regidora; C. Fermín Cámara Bálan, Sexto Regidor; C. María Adelina Chan Tun, Séptimo Regidor; C. Luis Antonio Chan Puc, Octavo Regidor; C. Candido Jesús Canché Canul, Síndico de Hacienda; C. Martha Elena Cool Marín, Síndica Jurídica; ante el C. Luis Enrique Pech Caamal, Secretario del H. Ayuntamiento que certifica. - RÚBRICAS.



C. LUIS ENRIQUE PECH CAAMAL, SECRETARIO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DZITBALCHÉ.

C E R T I F I C A: Con fundamento en lo establecido por el artículo 123 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, artículo 16, fracción IV del Reglamento de la Administración Pública de Dzitbalché: Hago constar y certifico que: el presente documento es copia fiel y exacta de su original que obra en los archivos del H. Ayuntamiento del Municipio de Dzitbalché el cual consta de treinta y tres hojas útiles.

POR LO QUE EXPIDO LA PRESENTE CONSTANCIA Y CERTIFICACIÓN PARA TODOS LOS EFECTOS Y CONDUCENTES A QUE HAYA LUGAR A LOS VEINTIOCHO DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS, EN LA CIUDAD DE DZITBALCHÉ DEL MUNICIPIO DE DEL MISMO NOMBRE DEL ESTADO DE CAMPECHE.

ATENTAMENTE. "UN GOBIERNO DEL PUEBLO" - C. LUIS ENRIQUE PECH CAAMAL, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DZITBALCHÉ. -